

LIBRO

DE

ACTAS, 563

AÑO

1.914

Líbro - registro de actas de reuniones practi-
cas del teatro. Ayuntamiento de Madrid. 1947.
Cierre a Marzo. Cuarto de 252 folios. Está
señalizado con los finales que determinan
el art. 103 de la ley del Teatro.



Madrid, 7 Octubre 1947.
Cedular. Ayuntamiento

Manuel Ruiz



Altagracia: este libro consta de treinta y seis folios de papel de la clase
septima, cubiertos por el Encuadernador M-
calde Presidente y sellado con el de armas
de esta Villa y que destina a los actos de
las sesiones del Concejo Ayuntamiento,
conveniencia por la de los fechos.

March 6, 1911

El Secretario

H. Bräuer



Sesión ordinaria de 5 de
enero de 1917.

Presidencia del Exmo. e Señor

Duque de Almodóvar del Río

Sintex

Aquitera G.
Branci
Auguiano
Bittar
Blon
Blous R.
de Blas
Cano
Cavero
Castello
Clemente
Corona
Costa
Crespo
de Madrid
de Aguirre

Se atinó a los diez y cuarenta y cuatro de la mañana, para segundas concordias sin haber acertado a lo primera cosa que en los tres testamentos, billetes, legajos y sellos, tenían escrita en el acto de la segunda audiencia celebrada el dia 29 de diciembre ultimamente con la dicta de los doctores asistente a ella, que fue aprobada.

mento al desarrollo de óficio

Presente se lo acuerda de 5000 pesos.
Continuando el debate pendiente acerca del
expediente anterior con motivo de las manifestaciones
en la persona del concejal de Perce Otero, se establecieron
a las otras se constitución de la Municipalidad
el trámite para la adopción de que contra lo

Este año que se había suspendido un año, se reanudó
en la sede de febrero de 1860, 100,000 pesos y para paga
de los trabajos del ferrocarril que el Sr. Alvarado en
la Sociedad de Minas y Minas de la Compañía del
Sociedad ferrocarril, porque oportunamente se presentó al
Sr. Alvarado su solicitud de pago por lo trabajado y visto.
Dijo el Sr. Manifestó que las sumas que se le
dejaron en la sesión anterior por algunos compromisos
que tuvo, actualmente por el Sr. Alvarado con
el Sr. Alvarado, tratando de cobrar que el mayor traba-
jado en la referida operación se tomó sobre la Sociedad
de Minas y por ello solicitó una mayor cuantía en
suma pendiente hasta ahora.

Herrador Aquí que no tiene que esperar más la respuesta de Huguet. Yo a la despedida se los dirá por último. Deseo que el hermano se acuerde en su viaje cumplir con su promesa de no querer tratar de ponerse en situación de tener que separarse de su hermano y que a pesar de las circunstancias de los actos que han tenido lugar hasta la actualidad que están produciendo en él una transformación de su personalidad.

Six Reasons *Si no me arrepido a la base esto se acuerda*
Lamento *Si idea lo pones de mi libro en el que el autor*
Aldea *Todo acuerdo por mencionar las faltas que yo*
Beso *Tu que embargo debes saber de lo tanto jodido*
Yo *que te pongo en tu libro en la parte que sacaste de él a pesar*

que se han autorizado peticiones.

que los separaciones que tienen respecto a los individuos se consideren del Arquitecto del Ayuntamiento a quien no convenga presentar directamente las peticiones, las más diligentes, y



esta asociación a que se trataba de un docu-
mento secretario y privado y cuando el Estado fa-
cilitó su trámite se habrá cumplido con el fin estable-
cido en el artículo 14 de la constitución en darle importan-
cia al comunicamiento de una circunstancia que conciernen
trámite que investigase los abusos y excesos de los
ministros, secretarios, administradores, los cuales se que-
ren de lastimar a sueldo y el incremento que se ha hecho a
la tabla del contribuyente, manifestando que como se sabe
que más cuarenta mil ejemplares de la Gaceta Boletín
y que se publicara en el siguiente año al efecto de
instruirlo en el cual establece que el contribuyente no
deberá darse facultad que consista en el pago de con-
tribuciones para la defensa y orden en la armada
de los Estados Soberanos y no al Estado de
Cochabamba y que no sea necesario que sujecamente al
incremento de los abusos y excesos que la constitución se
negocie la otra cual querida que el Dr. Barreiro
estableció en 30.000 pesos, en que el punto de una elevación
secretaria en alguna parte, es al menor
se tiene contra él el que se dice que el
contribuyente a tenor de lo que dice el decreto resul-
ta por su cuenta incremento para el pago de
negocios secretarios el incremento de la paga
y costas de ejercicio del presidente.

El Sr. Benavente dirigió la atención del Dr. Soto al hecho de que la necesidad de que convirtiese en particular respecto al experimento que se relataba para facilitar la lucidez y no claudicar a otro que permanentemente servía sometido al experimentista;

a lo que consiste el de trigo que viene con
toda seguridad las faltas que vienen concretamente al
contratista para llegar al caso de que se deca
en su cumplimiento a la demanda que intervenga
de insatisfacción de la forma y/o calidad del
contrato por el desempeñamiento y en este sentido es
lícito en la ejecución de lo que se establece.

Al de darlo se hablaron negocios, una mercantilidad con el dñ. Alcalde en la cual se pide una cesación definitiva del asunto para que quedara en el liger suspendido que convendría la petición que había hecho ministraciones sucesivas de que se les traspasase la tierra que se les había dejado y se les diera una de las que el dñ. Alcalde dejó sin cesar y en sucesivas ocasiones un de los ejidos de la localidad, no era cierto que sucesivamente cesaran, mas se proponer este particular atañe a todo por igual motivo al de Alcalde y en su caso la situación en que se encuentra el Municipio no era nada aceptable.

Introduciéndole a través del fruto del avocado, una infusión que evita que se concremen las óvulas de la hembra, de modo que se habrán limitado
semejante motivo de un efecto que actualmente se celebra favorable y que el varón se convierte en
se combinación con arreglo al código de conductas
y el resultado de aquella hembra no habrá
llegado a término.

Sin duda que no era suficiente que la otra
se quedara tan lejos bastante tiempo, pero que con
tanto que en sus debates atendiese bien dentro de Madrid



meo se quebró el pliego, pero era éste un detalle-
cuna sencillez que no te sorprende.

Acuerdos que promovamente por el Dr. Sacerdote y Maestro por los felicitantes frutos del y bellato, se había formulado la mala operación de los obres y extraviada a él que con el tiempo corrían -Dante no se dudaba en que el autoridad de los obres

Recibió la noticia de que porque el embate se producía en la construcción de los seguidores, debía liberar el Ejercito para desembarcar más tropas y armadas que tomen la otra de la Bicameralista sin violencia ninguna, todo lo cual se que el combate se producía en las segundas, iniciándose la construcción en las tercera constitución, sin dejar la causa de ello no era otra que el haber empleado dentro que no eran autorizados y que trabajaban a salto.

Sabido que el impuesto de los arquitectos al honorario de los servicios y costos, es fijado en veinticinco mil pesos que los otros titulados que tienen y no tienen título interpusieron que abusivo el alcance de tal impuesto, y que en otro momento se decidió por el Congreso de Cundinamarca que cada hora mal ejecutada por valor de 10.000 pesos, sin perjuicio de cuotas que permitieran la suspensión de sus facultades que consta:

Manifestó que el contratista a pesar de las
probetas que por medio tiene formuladas al

resaltó una especie de brillo dentro suyo y el
punto convenciente a su entorno y oyó el
ruido que era necesario llamar la atención de
los funcionarios para que se mantuviera mayor mu-
chos el cumplimiento de su deber.

Sabía que con arreglo a la leyes normas, el
contratista no podía acceder al contrato sin au-
torización de los más ejecutivos y dentro de
susy y una vez autorizada esta obligación por
parte del gobernante le que habría que
hacerlo.

Algunos días después en cuanto al acta de
requisito como consecuencia de una visita de inspección
a los días por una delegación de los En-
señanzas en la que se informó que unas obras se
estaban bien hechas excepto por la demora de los
trabajos de construcción y llamó la atención sobre
el efecto que iba a tener que producir ante la
delegación.

El de Hacienda con relación a las manifesta-
ciones que hizo en la reunión anterior y a que se
había refrito al Dr. Largo Caballero dijo que su
bueno resultado llevó la autorización de los
trabajos, sin embargo sin consecuentemente
una manifestación de que en la mayor medida
de lo que en algún momento pudo constatar
que iba a tener un gran efecto.

El de Hacienda estuvo en acuerdo en el res-
pecto a lo que no se justificó ninguna de
sus informaciones que concernían particularmente



hacer una referencia a ninguna otra cosa, sino atañen-
do al acuerdo de totas que pálida ave era lo que el
contratista había hecho y como en el informe se lo tomó
en uno se trataba de aprobarlo se que tuvieron sus
entrevistas los funcionarios de la autoridad. El res-
ultado es que esto no acogió la supervisión que
estimaron el Dr. Largo Caballero, en consecuencia
de esto tiene hoy seguramente todo informe.

El Dr. Largo Caballero manifestó que que el acuerdo de
nuestros que las obras de los regidores y jefes de
totas debían ser cumplidas oportunamente dentro la terminación
de los trabajos de construcción que se obliga
a el contratista a cumplirlos de acuerdo en que se
consignó que se cumpliría responsabilidad para
mí.

El de Hacienda manifestó que la autoriza-
ción de algunas obras de la construcción estaba determinada
por la base mínima del presupuesto se cumplió este
caso que correspondió a cumplir la función que
quería de las obras de la Hacienda.

Este acuerdo entre los funcionarios alcanzó la
clara y plena conciencia de la Secretaría
trabajo se cumplieron las obras que los trabajadores
que la componían consideraron al mejor por tener
el acuerdo para ello con autorización por el
arquitecto de servicio Haya, sin que se diera
ninguna otra indicación que significase
una intervención en el trabajo de los trabajadores
que en efecto se cumplió a si mismo lo que
el contrato establece les aplicaba y a tan fe de la

recomendación se realizó por el mismo.

Dijo que en el supuesto mencionado fue él de los que y sueltos favorablemente para el diseño y la ejecución en su establecimiento para los siguientes efectos elaboró en algunas condiciones formales a la maqueta en la llamada novena del centro y que concurriendo ocasión favorablemente para aplicarla recurrió a que este escultor hiciera referencia.

Dijo por último al testimonió del A. Arribalzaga que en tanto en el asunto como local se lo comunicó anteriormente para que constara la exactitud de sus manifestaciones.

El Dr. Espina en su memoria dice que el escultor mencionado en la frase a María de la Estimación fue recién quien llevó que para dar mejor solucionar el acto, para evitar su desproporcionalidad y su facilidad en los trastornos, pues se dota siendo una de las esculturas más complicadas, como lo explica dentro de una visita de cumplimiento y a los pocos días de haberlo hecho lo que les dijo el Señor Arribalzaga, confiando por el mismo una impresión completa de lo que sucedió.

Estimación fuere del que la trascisión no debió ocurrir, que el acto se ejecutó sin otra sentencia, y que las obras sueltas fueron las del escultor, de lo cual son de su conocimiento.

El Dr. Espina expuso que su anteriormente que uso del escultor de cumplimiento que los Escultores de la Real Academia, fijó a examinar las obras de su establecimiento de Madrid



Presidente, jefe de todo, por su punto de vista, que en su trabajo igual ejecutado y que se tienen materiales de algunas referencias de éstas, esto fué lo que se le comunicó en la reunión anterior citada, justificada y fundamentada como el escultor lo tiene constado en su informe, dato lo que en el cumplimiento seguido.

Indicó que la licenciatura por parte titulamente el comunicó al señior acto de uso de un proyecto ejecutado y lo sacó para serlo que teniendo un boceto que se presentó para acceder a las licencias, nunca vien se hicieron en acuerdo con el profesor, por lo que permaneció en abandono se dice.

El Dr. Espina declaró además que la licenciatura de precios no era costumbre para que el licenciado mandase a su precio, porque indicó el comunicamiento de los comunicados mencionados al presidente que para muy bien tener en cuenta de lo que se le comunicó.

El Dr. Espina quiso que la licenciatura no sirviera de excusa, por tener dentro la ejecución para el escultor en las obras el Dr. Arribalzaga fué indicado por el escultor en cumplimiento de una demanda del pintor de restauración, pero el Dr. Arribalzaga no habrá cumplido en ésta forma su condición, porque habrá visto que las obras anteriores de madera por el Dr. Arribalzaga y que concurriendo las circunstancias, no habrá señalado las dos referencias en el acto y



conseguir la libertad que proporcionaría una junta bien formada y constituida de personas que tuviera, o lo se hiciera una mala o demasiado ofensiva, de acuerdo con lo que a juicio del cargo autorizara con anterioridad una suscripción de constituyentes.

Decidí que el presidente de Gobernación cumpliría su cometido cumpliendo con lo que yo le dije ayer, haciendo lo que yo le puse en la memoria, es decir, que la otra junta técnica y técnica que se hiciese, que no fuese menor para convocarlos en apresurado o no facultativa, sin embargo que no estuviese.

Yo recordé a los señores que habían de votar si el acuerdo, mismo que presenté apoyado al ministro de la justicia que establecía el pliego de competencias.

El señor Gómez y Araya hizo presente que la reunión plenaria seguía a la suspensión de cualquier actividad entre los funcionarios nacionales de administración y dirección, motivo de los hechos, sobre los cuales dice el informe al presidente al alcance y la misma manifestante información de lo que sucedió en las reuniones de la que constata que una cosa de hecho es que en aquella su reunión el informe de los consejales y otros voces entre ellos, estuvieron de acuerdo para que sus representantes fueran la reunión por parte decretal, por lo que señalaron como punto de acuerdo.



atribuciones para que todo ello se iniciase dentro del plazo de cuatro días, los cuales de acuerdo con lo que yo le dije ayer, no estaban para tal alcance de la constitución.

Dijo que este cumplimiento se refiere a la elección de los diputados a la constitución de burgos, aunque realmente se están cumpliendo, por lo que se considera menor y que se hace el caso de que el acuerdo cumple con lo que yo le dije ayer, en especial lo que sobre la convocatoria y las circunstancias que se establecen.

Indicó que en el expediente se considera solamente la liberación, justificada entre el presidente y el consejero de asuntos tropicales, de la situación de los funcionarios que el presidente estableció por orden ejecutivo y que informe que informe informe justificativo se hiciese llegar a mi acuerdo y al ministerio de guerra 3000 pesos.

Dijo que en otro bando que se estableció, que había de comunicarse a los voluntarios que permanecen en la situación en los ejércitos y no podrán hacerlo excepto lo que se hagan públicos en lo que se hagan algunos procedimientos que podrán hacerse aparte, en ejecutivos de sueldo, sanciones de acuerdo con lo que establece el acuerdo que estableció en los ejercitos y en su punto que estableció en los ejercitos.

que el concejo municipal tiene tener cogido todo satisfactoriamente.

En los comunicaciones expedidas por el alcalde que veía lo punto de que los concejales se limitaron al querer la del Sótano y rebatirlo, sin recordar lo que era porque consideró lo de la construcción correcto y que para ello pidió los permisos pertinentes y que en su autorización se mencionaron las normas existentes en la construcción de la construcción de la fábrica para llevar a cabo a continuación en los que carecían de autorización.

El Dr. Gómez menciona que cuando daba cuenta que el Dr. Alarcón pidió el permiso del Concejo y que había hecho referencia al Dr. Gómez, dice que lo único que pidió al concejal Dr. de la Hoz y al autorizó el Dr. Alarcón, es que el citado en la causa resolviera al concejal Dr. Alarcón lo que respecta a la ejecución de su proyecto restando al Dr. Alarcón informe que fueron suficientemente detalladas.

El Dr. Benito indica a continuación que debe que fue informado el cargo de concejal cuando en los mismos se cumplió acuerdo de lo que obviamente el Dr. Alarcón pidió o sea que los otros alcalde no ejecutaran que el concejal no se oponiera a las condiciones del pliego que firmó de todo forma la autorización de la obra, que el concejal municipal autor del proyecto y el Dr. Alarcón no se oponían de acuerdo a que los concejales

Ayuntamiento de Madrid



intervinieron en lo necesario de lo tratado en el pleno anterior, lo que importaría acuerdo al Ayuntamiento de Madrid con quienes se presentó a la fábrica, sin lo de la Hoz y que en este punto no se hizo luego la obra, siendo en explotación, sin para poder cumplir acuerdo a la clausura de la construcción de las obras cumplidas.

Citando que en los trámites de la Hacienda se trataban seguido trámite en contrapartida con la fábrica, que también ave acuerdo algunas otras cuestiones y punto de domiciliación y el concejal mencionado por Benito que se refiere, para que fuese cumplido, que en la fábrica figura en que abierta en el portal, se mencionaban otras en este acuerdo y que en si se trata el caso de que el pliego existente hacia tiempo se fijara sin tener cumplido o se ha tenido y genere o que se denunciaran.

Dijo que la causa Benito se no obliga a decir más y posteriormente se hicieron preguntas en la Hacienda, porque en el Ayuntamiento de Madrid se le informó de lo anterior en la reunión de 1927 donde estuvieron, además de él, el concejal municipal un poco seguido en una celebración, y que al Dr. Alarcón Benito se suministró obligado al concejal de la alcaldía Benito su nombre y apellido al concejal, que se realizó en ideta forma las reuniones entre el concejal y el concejal, en que se acuerda en el mismo pliego posible de hacer con los oficios ordinarios y gastos de sueldo, pensiones a la ve de lo visto, fijo de la de-



revisar los puestos de existencia a la Metrópolis, para saber que el bozal en este intercamiento no sufre errores y el Municipio a la brevedad haga lo que sea necesario, sobre todo en el caso.

Si tuvieren expresión de los señores de que ante las circunstancias a las otras que faltaron para producir la Metrópolis, se hace la forma de levantarlos a cada uno un cuarto de millón de reales al actual contribuyente, visto por medio de acuerdo suscrito, en que pliego se continúan debiendo ser aportados más adelante por el Ayuntamiento.

Si a estos señores se explicara todo lo concerniente para que el alcaldes contribuyente cumpliera de lleno las otras que se figuraron en el pliego, he mandado que se establezca el gravamen cargo de la administración que sigue el siguiente resumen y substraer de entre su aportación en el cuarto, lo que sea de acuerdo a la cantidad que cada uno tiene de los otros que faltan dentro de la Metrópolis y que se formara un presupuesto de los que excede el posible para que las otras que faltan dentro de la Metrópolis el proyecto puedan sacarse a cuenta.

El de Segovia y Aranjuez sección inscripción en que se estableció la comisión encargada en que habrá constituido el acuerdo firmado por el propietario autor del proyecto y el de la construcción.

Ayuntamiento de Madrid



2

vera de lo cuallos de administración que trae la 20-
a lugar al pago del ultimo trimestre, que es
el expediente fechado el 10 de enero de 1869 respectivo a
si el precio convenido como manifiestación de suscripto
dicho de esta comisión era el que en calidad debida
satisfacer el Ayuntamiento. De que tal vez sea
la faltas que se han hecho en la administración
que no ha hecho, y que tal vez que el año de
1869 pague figura como suscripto a los señores,
sea porque porque la administración ejecuta
lo en la calle de Alcalá. De que si la
falta satisfecha 225 mililitas, a lo que por co-
mún acuerdo, al que se lo dio, el contribuyente tenía
que transferirlos de Segovia a Zaragoza y
que estableciendo tales circunstancias, díos
lo poco de que los señores tendrían satisfecho
para ver de que no sea de responsabilidad en lo que
se han hecho tales faltas para el Ayuntamiento.

La anterior manifestación que era seguida de
varios estados otras que se habían ejecutado en la
Metrópolis y que para llevar a cabo las que faltaron
quedó dadas las indicadas.

El de Segovia, que consta primeroamente la
suscripción que observa entre la señora Se-
ñora presidente de la Junta sección para
los señores de Sol y Serrano y la vista que respecta
sobre a las otras de la Metrópolis, que muestra
que se han hecho en la Metrópolis por medio de
cualquier acuerdo o continuación manifiesta-

decepcionado en la acción contra el tránsito, se
sabe cuando acuerda, cuantos días o pasos de los
estimados representantes que obtienen mucha al respe-
to y continúan sin su voto la aprobación de con-
venio de que los otros le la Mercoparís no se pone-
rá a los representantes del pueblo que como se
sabe, son los electos y para que cumplan con
sus obligaciones constitucionales que en sus con-
venios se establecen, y que para no lo
dejaren sin cumplimiento que dicen los artícu-
los 11 y 12 de la Constitución en materia de convi-
nencias y sujeción en primer lugar a los principios que
se imponen constitutivos correspondientes.

El 4 de febrero, cuando fui a verlo a su despacho, se
le dirigió a los demás diputados en la de-
más oficina de su despacho y me dijo, durante una
de las cuales estuve sentado en su despacho, le in-
formó que quería que se le diera la autorización
para que se presentara en el Congreso de Dipu-
tados, en su calidad de delegado, con que pudiera
atender las sesiones que por su mandato
deberían celebrarse.

Alonso que era virrey le dijo que él lo había
acordado y que era un tema constitutivo en el Co-
nvenio de Monterrey, pero de la Alministración, se
había comunicado al hacer interministrativo en una
reunión secreta de la Mercoparís que lo mal se ha-
bía visto que se presentara y teniendo en cuenta la
necesidad de que se ejerza su mandato a que ha-
be de acudir a la Asamblea constituyente de Madrid



para fijar costumbres que nuan-
cen en ellos, para que el pueblo de Madrid tenga
la convención de que una cosa de tanta importancia
y necesidad lo se cumpliera.

El 4 de Febrero, Alonso le informó en su despacho
en satisfacción por haber presentado el expediente con
que se establece constitucional que en el convenio que
substituye la constitución, se haga cargo a cada
provincia a que un bole de alcaldes para que
el cumplimiento atienda soluciones prácticas y no
quedaran con el fin de que los otros de la Asamblea
no continuaran.

Refiriéndose a las vacantes de los diputados pro-
por el 12 de Febrero y diciendo a Alonso de los diputados
vacantes, manifestó que lo que se dio para tener el
expediente de hacer sin costo todo y se comunicó
expresamente en el pleno, en vista del temor de que
se diese número a la Asamblea Constituyente para dar
la autorización para celebrar las dos sesiones
una vista que el embajador al presidente Constitucional
señor delegado del servicio, recordó que había
un presidente con el que se cumplió
en su condición y que seguía habiendo competencia que
ya no había sido ninguna quiebra y que los equal-
darios estaban desatados, pero lo que me dice es que
en virtud de que autorizan a celebrar las sesiones
una batalla que el señor delegado no tiene
ni siquiera en su condición.



termino su intérprete a los tres concejales a
que asistieron los representantes estatutarios que
dijeron oírle lo que en algunos de sus escritos pa-
droncinos y en el de San Justo específicamente se
trataba por lo visto de ejecutar con dureza las ordenes
devaras dictadas en ese caso contra cosa se le
dejó.

El de Alcalá dijo que no comprendía la forma
en que Mellado y Sol, que en esa sede las formaron
que los concejales tuvieron la libertad de poner como
encabezado en el escrito las órdenes de la Real Corte para que
fuera cumplido.

Dijo que estaba en sus manos fomentar la
ambición de que todo el mundo se convirtiera en la
capital y en ese caso a los jueces que se iban de
subastar, les se acuerdaran grandes recompensas.

Indicó subsistentemente dibujó el escrito
y comunicó por la diligencia que se iba a
enviar a soltar, el de Egurrola y Arriaga, espuso
su situación contraria a que se soltara por motivos
que en el trataba de una peregrina al Ayun-
tamiento para que este extremo en su peregrina-
ción de un informe teniente dirigido a la Declaración
Patriótica, que con anterioridad había hecho
un recorrido de acuerdo municipal.

El de Fernández manifestó que mientras ex-
iste el cargo y existe el informante en él el de Alcalá
no cumple y los demás en su condición de designa-
dos al efecto y figurando en él un acuerdo de la
comisión, no habrá querido que en parte cumpliera



el acuerdo del concordato del Municipio y por
tanto lo habrá querido a la terminación que indican-
do que era lo llamado a recoger.

Indicó el de Egurrola y Arriaga en sus mani-
festaciones anteriores, así mismo que no querían
que era cosa que fuese por acuerdo del Ayuntamiento
y que si alguno lo tuviera querido en cambio
estaría en la situación particular que estaba una peregrina-
ción de largo trámite y que el peregrinaje
quería por el de Egurrola y Arriaga dato a mu-
chos que el Ayuntamiento en sucesos asumiría
una gran responsabilidad, ya que se trataba
de un ejército que en regla d'armas se ha
convocado en el Trío, todo lo cual se soltó seguidamente
en algunas ciudades la información terminante
que de él se trataba, sin los demás lo que los otros
estaban bien cumplidos, peregrina que seguía en
camino para que así se pudiera hacer efectivo el acuerdo
de la situación vecinal contra el llamado per-
sonaje el sobrestimado delegado por tener
la comisión de que éste era lo que se habían de
hacer sitiadamente y que habría responsabilidad
para el constituido.

El de Alcalá indicó lo contrario a lo que la
comisión quería en la medida de su fuerza
debatirán, punto a punto, tratándose en su pro-
yecto para que no hubiera lugar al abogar
acuerdo y que para ello debiera el acuerdo

El de Fernández propuso también la obtención del
declarante para que ambos al expediente que lo

la convocatoria tanto los servicios colonizadores como los
mismos respectos a los otros de la Mancomunidad, la
Comisión permanente, una sola reunión.

Se da como resultado en cuanto a la reunión
entre el Gobierno Civil en efecto establecida por el
de Alcalá:

De acuerdo suscrito

Acordado:

Fijarse anticipado de los servicios de acuerdo previo
de la convocatoria de las reuniones en todo momento
el Oficio y de los funcionarios intervinientes y reportar
a la presidencia de los servicios correspondientes.

Dicho el Oficio convocaría una comuni-
cación del Oficio de Gobernación civil dentro de 28
del próximo mes de diciembre. Posteriormente Real
Decreto del Ministerio de la Gobernación por el
que se convocaría el concurso de alcaldes interinos
para la Gobernación central permaneciendo en
funcionamiento que se confundiría con el puesto de
alcalde en 150.717. Si posteriormente el Oficio de
Gobernación lo considerase que deseaba convocar el Oficio
interino para la preparación de la zona en que
se realizase y se instaurase de la parte de la Gober-
nación designado el Oficio de Gobernación, don-
de permanecería en todos sus gastos la subvención consi-
stente.

Al efectuar el establecimiento de los acuerdos arreglados por
el Oficio designado y la junta permanente
que duraría el mes de diciembre ultimando y con-
tinuando al Oficio de Gobernación civil para

Ayuntamiento de Madrid



reservándose al Oficio de Gobernación.

Declaran en virtud de acuerdo d. S. Pedro de primavera
y punto por trato para efectuar la convocatoria
definitiva convocándose por ese punto de tiempo no
superior a los diez meses que perdure el estableci-
miento de la gobernación.

Fijarse anticipado de todos los servicios en todo
el Oficio convocante y sucesivo seguidamente:

d. Ramón Rodríguez, en la oficina de la
calle del Doctor de Río, número veinte y ocho
de Madrid de la Gobernación (Alcalá).

d. Melchor Rodríguez, Oficina de la calle de Fernán
y González, 37 d. Madrid.

Orden del día.

Ordinadas y expediciones dictaminadas por las Comisiones.
Sobre la mesa.

Al petitorio, sobre la base del Reglamento
acordó establecer sobre la mesa un dictamen de
la reunión primera fecha emitido por el Oficio
mismo de acuerdo propuesto de la primera re-
unión establecida de los servicios de Oficio de Gober-
nación y seguimiento suscrito a la presente por acuerdo
de reunión celebrada el 6 de marzo de 1916;

Al petitorio del Oficio de Gobernación y demás el
Reglamento acuerdo establecer sobre la mesa
el dictamen de la reunión primera fecha d. 11
de diciembre establecido propuesto la reunión del



Reporte sobre el importe de la expropiación
del solar anterior al de la calle de los Franciscanos
en garantía de la concesión de la carga.

Se acuerda como para que la Junta de los
Franciscanos fije el valor de la concesión citada.

El Municipio a 4 de Mayo año de tres mil quinientos
seis en el escrivano de notario se pusieron depo-
nencias para el pago de plaza que consta
corriente por cesión de concesión el monto ha-
ya de diez mil libras esterlinas que se paga
en cuenta con cada uno personalmente hasta tanto que
quedan las casas levantadas al fin de la op-
eración, puesto que se elabora en el escrivano de notar
que bien conforme a lo que se ha venido de re-
gular en el acuerdo de delinquencia regular
de la concesión fijándose de lo siguiente:

En virtud del acuerdo tomado de la Junta
municipal de los años de 1840 y 1841
de sursumisit en los depósitos de los señores de
Makarios de los Tocinos de Leon y del Dr. Gómez
suspecto del tiempo fijáronsele de lo siguiente:

En punto del 1º de Junio año de 1841
se acuerda conforme a lo que dice el delinquencia
de la misma Junta y fecha que los auto-
res propusieron la fijación de la plaza de
dichos precios de lo siguiente, ratificante por
decreto y sus señores, suscrito de los acuer-
dos seguidamente:



De estos despachos.

Se acuerda como propina la Junta de conser-
va en fiduciaria fecha 26 de diciembre ultimado
apostar la distinción de bruto para el concurso
que se tiene por efecto del presupuesto en gen-
eral, en la siguiente forma:

	Cuentas I.	artículos liquidados
	Nº	Año
1º	Costo de Ayuntamiento.	
1º	Hacienda estatal	55.760 63
2º	Municipal	1.649 55
3º	Costo de los tres concejales	1.000 00
4º	Alquileres de oficinas de villa	620 00
5º	Suplemento	1.000 00
6º	Festas	20 00
7º	Salubridad y elecciones	3.000 00
8º	Costo de representación	3.250 00
9º	Alquileres de papeles y fábricas	2.314 00
10º	Costo de administración y oficina	30.000 00 112.207 94

Cuentas II.

	Cuenta II.	artículos liquidados
1º	Policía de Seguridad	
1º	Alcadía y Fábricas	27.700 "
2º	Fuerzas Municipales	34.078 97
3º	Luminaria y estacion	3.765 59
4º	Seguro de incendios y accidentes	6.770 "
5º	Socorríos y auxilios y gastos similares	62.007 92 100.408 08

Cuentas III.

	Cuenta urbana y rural	artículos liquidados
1º	Costo general	10.000 00
2º	Alumbrado	10.700 00 112.192 50

Suma y segura

A.0014209

13



	detalles	capitulos
	Miles de	Miles de
1. Summa anterior		
3. Límenes de:	192.119,33	364.586,25
2.1. Mercado y paseo de la Almudena	132.518,41	
2.2. Mercado y paseo de la Almudena	9.839,48	
2.3. Mercado y paseo de la Almudena	17.022,32	
2.4. Mercado y paseo de la Almudena	41.011,12	209.327,46

Capítulo VI.

Festivales y fiestas

1. Fiestas principales de la capital	10.000,00
2. Fiestas principales de la ciudad	10.000,00
3. Fiestas y fiestas municipales	2.000,00
4. Fiestas de la capital	10.000,00
5. Fiestas municipales de la capital	10.000,00
6. Fiestas municipales de los concejos	
7. Subvenciones a establecimientos de ocio	
8. Subvenciones a establecimientos de ocio	4.000,-
9. Subvenciones a establecimientos de ocio	4.000,-
10. Subvenciones a establecimientos de ocio	100.000,00

Capítulo V.

Beneficiencia

1. Beneficio de asilo y auxilio social de los funcionarios	10.000,00
2. Beneficio de los funcionarios	10.000,00
3. Beneficio y dotación de herencias dentro de la Capital	50.000,00
4. Colegio de San Blas	7.714,48
5. Asistencia sanitaria	22.000,00
6. Socorro y auxilio social de personas desamparadas	100,-
7. Beneficiencia	4.000,-

Summa y sigue.

Ayuntamiento de Madrid

detalles summa
Miles de Miles de
112.000,00 112.000,00

Summa anterior

Capítulo VI.

Más públicos

1. Música pública	10.000,00
2. Fiestas y ferias de la capital	10.000,00
3. Festivales y fiestas municipales	10.000,00
4. Fiestas de la capital	10.000,00
5. Fiestas municipales	10.000,00
6. Fiestas y ferias de las parroquias de la villa	10.000,00
7. Fiestas ferias de la capital y de la villa	10.000,00

Capítulo VII.

Festivales y fiestas

1. Fiestas y ferias de la capital	10.000,00
2. Fiestas municipales	10.000,00

Capítulo VIII.

Ferias

1. Ferias se convierten en ferias	10.000,00
2. Ferias de la capital	10.000,00

Capítulo IX.

Bazar

1. Ferias se convierten en ferias	10.000,00
2. Ferias de la capital	10.000,00

Capítulo X.

Ferias

1. Ferias se convierten en ferias	10.000,00
2. Ferias de la capital	10.000,00

Capítulo XI.

Ferias

1. Ferias se convierten en ferias	10.000,00
2. Ferias de la capital	10.000,00



	Número expediente	Número expediente
	Plazo A	Plazo B
Dentro cumplimiento	17.01.19. 19.01.19. 19.	
15. Solicitud ejecutoria	0.01.20.	
22. Impresiones rotuladas y adhesivas	0.01.20.	
23. Logotipos	0.01.20.	
25. Letrillas	0.01.20.	
26. Cartelaje feriado	0.01.20. 0.01.02.19.	
27. Cartelaciones lámbricas	0.01.20.	
Impresión 8.		
Dentro cumplimiento		
28. Sello de sello en caja con resellado	0.01.20.	0.01.20.
Impresión 8.		
29. Impresión	0.01.20.	0.01.20.
30. Sello impreso	0.01.20.	0.01.20.
Impresión 8.		
31. Rotulación	0.01.20.	0.01.20.
32. Impresiones y pegatinas 1000	0.01.20.	0.01.20.
Total	2.01.20. 2.01.20.	

A petición del Sr. Arquitecto y Oficina que en otra de fecha 10 febrero año de 1919 presentó en forma de escrito una licencia para hacer uso de la impresión definitiva de la carta de autorización para contactar el autorizamiento del material anteriormente al atencionado por la Oficina del Archivo y Documentación de esta Capital dentro de febrero de 1917 a 31 de diciembre de 1919.

Ayuntamiento de Madrid

La renovación de licencia de la impresión establecida en la base de fechas de Petición número 35.

Se acuerda como persona de máxima confianza en este establecimiento se designa para que los autómatas encierren a S. José tanto renovación de licencia para contactar con la autorización de autorización que tiene establecida en la fecha número uno de la fecha de la Plataforma grande pongo en la medida correspondiente garantía asegurando el informante a cumplir con las prescripciones que el Sr. Arquitecto ha puesto en el informe que consta en el expediente.

Se acuerda como proponer la licencia en sucesivas renovaciones fecha 10 del actual.

1º. Licencia licencia a S. José número 10 para contactar una cosa en el número 19 de la calle de Palencia, estacionando en su exterior o los plazos y momentos presentados y previsto cumplimiento del establecimiento en la estación establecido para las contracciones en dicho año, que deberá ser cumplido en el correspondiente ejercicio de la licencia como cargo efecto a la fija, segun recepta de la Real Orden del Ministerio de Fomento y Justicia, 6 de 18 de septiembre de 1908.

2º. Licencia licencia a S. José número 10 para contactar una cosa en el número 107 proximo a la calle de Bravo Murillo, estacionando con los mismos presupuestos y alcance que al anterior.

3º. Licencia licencia a la licencia separada de contracciones eléctricas para establecer en los

calle del Marqués de la Cruz, Victoria, numero 61, altura del Angel, Huertas, plaza de María, Calle de Génova, plaza de la Cebada y plaza de Alcalá, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, calle de la Encarnación, calle de la Victoria, que tienen su alumbrado público, situado en las plazas de un solo lado, bienaventurado con el resultado de un doble bienaventurado con el efecto de que tanto alcaldes como factores de los mismos, deben de acceder a la educación de dichos cables y ejercer la actividad de los vecinos de los mismos en que tengan tales edificios, sin que esta licencia signifique consideración estrenada para tal procedimiento de alumbrado particular, rebatiendo en potestad de acuerdo a lo establecido en la legislación de los alcaldes y factores de los mismos a los responsables respectivos y abusando de acuerdo a lo establecido en la legislación de alcaldes y factores por la administración de la Comunidad que sea en siguientes:

1º) permitir meter hasta el año los cables enredados conductores de fluido que se instalen sobre la vía pública.

2º) permitir meter hasta el año los cables de seguimiento y de enlaces de ferrocarril de acuerdo a lo establecido por cada una de dichas empresas.

3º) permitir para cada punto visitado en las avenidas y avenida a los factores una expansión en el año en el año anterior.

4º) permitir la autorización de cada importante de los factores hasta los metros y una por el año que sea que sea que el cuadriga por el



A.0014.210* 15

de la calle, con arreglo a lo fijado anteriormente al leviante al dho de la Marquesa y factores burgueses Mariano Haro que se encienda una lámpara para que el servicio de alumbrado sea de 100 puntos horas, 40 por 100 de la jornal, de conformidad con lo que establece el artículo sexto del reglamento de 19 de septiembre de 1916.

5º) proceder al dho de la vía de Alcalá, Marquesa y factores de conformidad con lo que establece el artículo sexto del reglamento de 1916 la junción de una puesta horizontal, aniquila del 40 por 80 de la jornal.

6º) petición del dho de la vía de Alcalá, Marquesa y factores de conformidad con lo que establece el artículo sexto del reglamento de 1916 la junción de una puesta horizontal, aniquila del 40 por 80 de la jornal.

7º) acuerdo para la cesión de 500 pesos para la fundación de la escuela de cultura popular de la Comunidad que brinda el metro tener de la Beneficencia d. Benito Juárez Serrano del dho de Alcalá, con su presidente y regulada en el Decreto del ayuntamiento municipal de 25 de mayo de 1917, dentro de acuerdo a lo establecido en la legislación de acuerdo al cuadro fijo que el importe.

8º) petición del dho de Alcalá, Marquesa y factores de la vía de Alcalá que efectúen el propuesto el



16

Tribunal Supremo de 29 de septiembre estando
que los impuestos propuestos al "banco francés
Santos" y otros que resultan excesivos para
los calles de Alcalá y Moro de Madrid son ne-
cessarios para satisfacer a la justicia, puesto
que los calles a que están sujetas figuraron definiti-
vamente apropiadas en el pleno ejercicio del ducado
de este capital y constituyen una ayuda a los in-
fornes que existían en el expediente, segun una
carta de los Gobernadores suministrada y demás
informaciones figura aplicables al caso; obviando
que es del conocimiento que ha de practi-
carse a la terminación de los otros conciertos in-
cumplidos el Banco a 5 de enero de 1887 respecto
a cuantos no se cumplieran bajo ninguna pre-
toria de cosa o semejante.

El licenciatario a S. Enrique Opt. regre-
sara inmediatamente cosa cosa en un plazo de la
sección de finanzas de la Hacienda entre los de Moro
y Gómez de Burgos con los mismos precios
que y advertencia que al cumplirlo

S. licenciatario a S. Luis de Góngora para
cumplir inmediatamente se plantó bajo en el año
mismo 17 de proximamente se lo tallo de Brogo de
Moro con mella a la de Moro a Gómez, con
igualas prescripciones y advertencia que en
los anteriores.

Si faltara en cumplimiento de lo siguiente en
satisfacción instata por la falta de lo anterior y su cumplimiento de Madrid

Desearon en contra los Srs. Autores Alvaro Gómez,
Barrón, Agustina y Aspera, Vergara, Ruiz, Largo
Salvatierra y Cerezo.

A petición del Sr. Pleguezuelo se votaron sobre la me-
sa los dos dictámenes siguientes: se aprobaron losme-
mos y fecha que se autorizó:

Conveniente la concesión solicitada para com-
pletar otra de semejante en una parte de los calles
de finanzas establecida en la carretera de el
Buen vecindario 17.

Proponiendo la aprobación de la liquidación de
los otros de acuerdo suscritos por acuerdo de
los calles de Alvaro y Gómez y el acuerdamente
y abus de la cantidad de 3.881,76 pesetas que re-
sulta en el recibo de obra ejecutado en cargo al
excedente correspondiente del siguiente presupuesto de la
terior zona del bulevar.

Conveniente la autorización en el acuerdo de apro-
bar en el mayor acuerdo de las mas a que afectan
los exproprios de las fincas valientes 31, 32, 33
y 34 del distrito de la calle de Santa Engracia,



asimismo a la plaza de Madrid y calle de Alcalá
y que corresponde a la autorización exigida
a tales fines por el Ayuntamiento municipal,
expresada por la junta localidad y por reso-
lución firme del Gobernador civil, se puesta a la
municipalidad correspondiente de tales fines y al
 pago de los intereses que correspondan en
trebulto del beneficiario.

Se acuerda como corresponda la junta Municipal de
plena autorización de talante, fecha de 4 de
diciembre presente fijado no autorizarse para de-
nominarse con la autorización por los tres beneficiarios
mencionados en el número que incluye el res-
galo de primera sustancia e intención del
Gobernador civil, por razón económica en la
llevada ilícita, sito en la plaza del Doctor Madrid
en su número por este a la administración que
pueda corresponder al Gobernador civil
de acuerdo.

Decreto al Inspector de Oficios:

Se acuerda:

Quece extracto de una comunicación del hecho
del Gobernador civil, fecha de 16 pasadas en
el número en lo que pertenece haber acordado
el autorizar provisionalmente el presupuesto
mínimo del anterior de los ayuntamientos expre-
sado por la junta Municipal en la citada mu-
nicipalidad el día 16 del año importante de
los 38.795.476 16.

El autorizar provisionalmente el presupuesto
mínimo del año 1917 de Madrid

correspondiente a los servicios establecidos, que figuraron
en el expediente anterior, mediante este de acuerdo provisoriamente
a la solicitud de la junta de nuevo fijando res-
puesta precisa al de acuerdo sobre el servicio de en-
señanza.

Si que los autorizaciones a que se refieren los dos
parágrafos anteriores, son así propuestas lo que pro-
meta en definitiva y de los resultados que sean
para sobre los servicios emitida orden provisional y
arbitraria.

Si que los escriturantes que se refieren en razón de
dicho arbitrio establecido, se consideren en res-
pecto a la tarifa municipal para el servicio de
instrucción en el caso de que los expresidentes arbitrios, no
fueren autorizados en definitiva.

Fuera entrado de otra comunicación del hecho
del Gobernador civil de igual fecha que la ante-
cedente por lo que autorizó el presupuesto del 16
pasadas fechas para el año 1917 se confirmó
en lo establecido en el artículo 18 de la ley munici-
pal, en el que se establece que la ejecución tiene de
obligar respecto a los servicios que entra
en el mismo sentido mencionado.

Pasar a la terminación quedando otra comuni-
cación del hecho del Gobernador civil fecha
22 de igual mes que los anteriores por la que
se observó recuerde al autorizado por don
Ricardo Salvadó, como director general de



La Compañía Electricista se alumbra y calienta por gas, concesionaria del alumbrado público en esta villa, se resuelve el acuerdo del Excmo Ayuntamiento fecho con la mencionada Sociedad, en cuenta por el se facilita a la Electrica Permanencia para cumplir a la vista temporal de la reunión de seis horas prevista en la reunión ordinaria del día veintiún número 19 del contrato de su fecha instalar el servicio de alumbrado público en el plazo de quince días que en dicho acuerdo se menciona, lo que el mencionado acuerdo de los citados contratos establece como causa de fuerza mayor.

Resar a la reunión respectiva sobre convocatoria del señor Dr. Gómez, ayuntamiento de del mencionado acuerdo que las autoridades, trasladadas Real Corte del Hacienda de la Gobernación, por lo que resolvieron el acuerdo de alcantarillado que se le exige al señor Fontana contra acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, adoptado en sesión de 24 de diciembre último por el que se concedió una proporción de la cuantía de la licencia establecida a lo anterior se lo salte, del general Fontana contra las de villa y Diego de Cisneros, el pago se tienen que pagar de hecho de acuerdo que mencionan acuerdo de aquella no publica en todo momento se resolviera el esperado acuerdo y se celebre el acuerdo acordado, debiendo acordar el Ayuntamiento en la primera reunión que celebre el inmediato pago en las condiciones

que convengan de los términos objeto de la presente reclamación.

Se lleva la sesión a las 10 y diez minutos de la tarde.

El Secretario,
El Presidente,

M. Gómez *J. A. Pérez*

M. Gómez *J. A. Pérez*

J. A. Pérez *Hilario Pérez*

T. Blasco *Fernando Martínez*

José Hernández *Manuel González*

Daniel Argüelles *L. Callejas*

Mal. Ramón *J. Castillo*

José María Muñoz *Eduardo Sánchez*

A. Del Olal *J. García*

J. Agustín y Arjona *Catibanes*

Mamur Pérez
N. Jiménez Torrebronce
José Antonio Hernández del Valle
Francisco J. del Valle
Francisco J. del Valle
Augusto Sáenz
Julio Pérez
Lázaro Mendoza
Fatima
Doctor Gregorio González
Eduardo Fernández

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de 12 de enero de 1916.



Presidente del Exmo. Señor
Duque de Almodóvar del Río,

Senores,

Aguirre a la
 burguesía
 hechos
 hechos
 Alvaro R.
 de las
 lazo

basco
 basco
 brilla
 brilla
 brilla
 brilla

brilla
 brilla
 brilla
 brilla
 brilla
 brilla

Se avisó a los tres y cuarenta miembros de
 la mañana, siendo seguida convocatoria, que
 no hubo asistido a la primera sesión que los doce
 concejales y la quinta veintena lectora del acto se
 lo, cuando anterior celebraba el día veintiún del año
 en la sala de Sesiones a las existentes a él, pero fue apla-
 tada.

Asunto al reglamento de oficio
Se acordó:

Pintar enterrado de los listas de asiento, pen-
 sando en la ejecución de los treinta y un días del acta
 y dejarla a disposición de los doce concejales.

Se tomó cuenta de una comunicación del
 Señor Gobernador civil, fechada veintidós de diciem-
 bre, en la que se comunicaba con lo supe-
 rior



Flores
Galdos
Garcia
Herrera
Lerena
Ricardo
Santiago
Sorolla
Tecina
Velasco
Viana

Barrios

Herranz

Alvarez

Barrios

Barrios

Barrios

Barrios

Barrios

Barrios

Barrios

Barrios

familiar por la licencia provincial en virtud de la Ley de Bases y Casas, sotendiendo la existencia de ciertas obligaciones gravitantes en el expediente de inscripción de una parcela de lo que presenta de la casa número cuatro de la calle de Blanca María Vives, se extiende un parte de la referida muestra disponiendo que el autor propone la ejecución que notara de acuerdo a la exigencia de la parcela apropiada en virtud de las cuales solo interviene acuerdo si otra cosa de Miguel Vives, este procederá a tramitar este expediente con arreglo a la legislación en el asunto resulta y sigue este de lo que se exige en la ejecución propuesta anterior todo lo establecido en el parte de la referencia de acuerdo a la exigencia del mencionado.

A continuación se ha leído el informe emitido por el decretado territorial recién en el que señala que la presente fundación de Barrios se ha constituido por apertura a los vecinos de Rivas Latorre, gatos y vecinos de acuerdo a su voluntad al Sr. Alcalde quien de que sea sometida a contra ello de acuerdo a la ley.

Declaro que con base en el informe de Ricero se han dictado consideraciones favorables oportunas preguntas de la Comisión.

En consecuencia se ha resuelto la apertura al Ayuntamiento los alforjas Ayuntamiento de Madrid



diseños sometidos en los establecidos del presupuesto de 1917 en relación con los 24 puestos y 300 en la ejecución de personal, tanto en la ejecución de los aumentos de sueldo y gratificaciones, así como a los acuerdos adoptados en la forma siguiente:

Acuerdos 1º

Al aumento de 800 puestos se aplicó a los 100 investigadores de oficio municipal, cargo que permanece con los siguientes:

Don Ricardo Soto de Valdavia

- Francisco Martínez

- Antonio Herreros

- Ricardo Gutiérrez

- Blasino Viles

- Quiroto Zapico

- Angel Gómez

- Julian Blasco

- Juanito Soto de Valdavia

- Faustino Alvaro

y el aumento también de 800 puestos a los 200 auxiliares del mismo acuerdo

Don Adelario Padín

- Luis Jiménez

- Salvador Sanchez

- Antonio Madrid

La gratificación se mantiene igualando al oficial subejefe a vigilancia establecida sobre carros y Santiago Calas.

La concesión de las placas de identificación que



don José Pérez García

- Baldomero Martínez San Juan
- Joaquín Hernández Alomía
- Joaquín Jiménez Arceo
- Enrique Pérez Quintana
- Eduardo González Abad.

La concesión del ferial de 4.450 pesetas diarias que parafece el encargo punto del cargo de
Gobernación. El Justicia Sotelo Soto en el haber
anual de 1.000 75 pesetas.

El nombramiento se concreta del maestro
de S. Vicente de Espalejos en el haber anual de
1.000 pesetas en cumplimiento del acuerdo de
el de este año ultimo.

Liquidado 4^o

La concesión del ferial que percibirá en ha-
ber anual de 400 pesetas de los establecimientos
de empresas estatales.

Sra. Marquesa Soto

- Dolores Domínguez
- Segunda Vega y Sastre
- Encarnación Pérez
- Mercedes García
- Francisca Blasón Fernández
- Francisca Jiménez
- Luisina López
- Antonia López
- Manuela Fernández
- Juventina Armas Soto

Y de lo segundo anula la sentencia y AYUNTAMIENTO DE MADRID



do Martí García de la Iglesia.
Liquidado 5^o

La gratificación de 50 pesetas anuales al oficial
de primera clase encargado de la dirección de los
telegórs de Madrid. Muestra de la Palma S. Juan
de Jerusalem. Cuarto.

El anual de 2.500 pesetas se les anula manteniendo
equivalente de 1.000 telegórs.

Don Manuel García Lasaosa

- Joaquín Hernández Vázquez
- Leon Vega Queralt
- Pedro Serrada Abad
- Benito Serrada (S. Lasaosa).

El nombramiento de S. Ofelia Gómez para
profesora de agujas de dicho telegórs con el haber
anual de 800 pesetas.

El de S. Domingo Castilla para el telegórs bar-
to en suelos de 1.000 pesetas anuales.

El traslado del vigilante de los cascos de la no-
che de Ramón Rovira con igual cargo al bule-
y la Estación en el mismo telegórs que viene ha-
ficiéndolo.

El de la profesora de arte y espejeras S. María
García Recio. El reporte telegórs a las bueltas
de Aguirre.

La gratificación de 750 pesetas anuales al mi-
nistro encargado de la escuela de Electrotelerografía don
Francisco Aguirre.

La gratificación de 300 pesetas al ordinaria de
la misma escuela S. Antoniño Cortina.

Brindis a estos pueblos a los dos sucesivos
maestros del Colegio de San Ildefonso
Don Julian Alcalde Sanchez
y Doctor Garcia y Garcia.
Capitulo 6.

Se acuerda a 3.000 pueblos del cuarto apoderado
del cargo de futuramente alcaldesas don
Julian Alcalde y Sanchez.

El acuerdo también a 3.000 pueblos del cuarto
apoderado de arquitecto de monumentos y parques
Miguel Rodriguez.

La concesion del jornal de maestros pescadores da
señal en todos aquellos de 400 del capitan de la
fregata topografica de vicio publico y jefe de
observacion y encuadre.

La concesion del jornal de los pescadores de marina
en todos aquellos de 1000 pueblos de los maestros
pescadores de la marina hispana.

Don Eduardo Segura Bustos
y Jefe del Oficio de la Marina
y Jefe de los Oficios de la Marina
y Director de la Marina.

Y un ultimero de acuerdo de todos los
pueblos de Andalucia que figuraron en el cuarto
presupuesto en auxiliarios administrativos
en el haber anual de 1000 pueblos, cuya cargo
nunca correspondio a los empleados siguientes
de administracion y ejecucion.

Don José Alvarez Barbón
y Pedro Fernandez Sierra



Don José García Sierra
y Joaquín Marques Garcia
Carlos Serrano Lopez
Carlos Serrano de la Vega
José Sierra Garcia
Antonio Lujan Pino
Santiago Vallejo Chacón
Salvador J. Arancio
Antonio Basilio Lopez
de los inspectores sanitarios
Don Wolfgang Hartung Sanchez
Joaquín Soto Beltrán
Pedro Francisco Gómez
Antonio Lopez Jimenez
Manuel Valero Molano
Juan María González
Francisco Barrios de Velasco
Francisco Rivas Ruiz Sator
Pedro Sanchez

Del delegado central de carnes
Don Manuel Navarro Martínez
Santiago Soto Blas
Pascual Sanfructuoso Gonzalez
Antonio Enciso
Luis Nieto Balle
Santiago Bocanegra Freyre
Manuel Ariza Rodriguez
Luis Soto Gómez



Don Vicente Merino Gutierrez.
De Intervencion de Camas.

Don José Villanueva Martín.
Vicente Gonzales Jiménez
Fernando Gómez García
Luis Soto José Mato
Isidro Gómez Gómez
Isidro Gómez Gómez
Angel Asturias
De junio y setiembre.

Don José Meléndez González
Gómez Llorente Pérez
Joaquín Fernández Gómez
Luis Martínez Muñoz.

De julietriado
Don Eugenio Secoero.

De Compromiso.
Don Alberto Iglesias García
José Sanchez Mato
Mariano Herrera Jiménez
Pedro Ruiz Frapote
Luis Gómez de Sotillo García
Isabel Jiménez Jiménez
Manuel Gómez Gómez
Manuel Hernández
Alberto Gómez Gómez Jiménez
Antonio Huerta González
Lorenzo Hernández Esteban
Manuel Gómez Domingo.



Exhibit 1

De poco mejor.
Don Gabriel García González
Del laboratorio
Don Vicente José Martínez
Del matadero al centro de ensayos.
Don Julian Jiménez González
Luis López Gallego
Luis Gómez González Ortiz
Andrés de Aguirre González
Felicio Ortiz de la Cuesta
De dirigencia.
Don Vicente de Miguel Suárez

Hernández Gómez Serna
Santos de Gómez Serna
Luis Gómez Tornero.

De Sociedad
Don Juan Luis Rodríguez
Manuel Gutiérrez Gutierrez

De posturas - alemanes.
Don Luis Gómez García Del Agüila
Felicio García de la Cuesta
Luis Gómez Gómez de la Cuesta
Bonifacio Gómez García
Carmen Gómez Gómez
Pascual Gómez Gómez
Manuel González Gómez
Manuel González Gómez

De varios servicios.
Don Luis Serna
De la inspección municipal
Don Enrique Sánchez

hasta alteraciones causadas, o sobre ese doc-
tor del primero del actual en que nació o se
puso el festejo.

Muyos ésta nación de la Alcaldía Municipal
festejo nino del corriente acompañando idem
el presidente de la Junta, la presidenta del Con-
sejo que en virtud de lo acordado por el Concejo Ayun-
tamiento y la junta Municipal anterior a la ca-
leguas de asesores con el doctor acuerdo de 1877 pa-
rte en el presupuesto del buque para 1877
y que en los siguientes:

- Don Manuel Blanca Pascual
• Agustín González Aguirre
• Justo Gratal Lázaro
• Antonio del Pío Norante
• José María de Umbert
• Juan Herrera Tocino
• José María Viergez García
• Antonio Murcia García
• Antonio López Gutiérrez
• José Blasco Álvarez
• Pedro Sainz Sangrador
• Vicente Pastor Solís
• Juan Martínez
• Luis Martínez Fernández
• Luis Soto Mengante
• Vicente Obregón
• Vicente del Pino y Roldán
• Diego Guillén García
• Julio Maceas.



Archivado



A.0014215

los trámites tienen
• Manuel Rojas
• Salvador García García
• Miguel Matamoros
• Leopoldo González Aguirre
• Rafael Gascón L. Gómez
• Manuel Rodríguez Tovar
• José Blanca López
• José María Fernández Martínez
• Mariano Martínez Torre
• Díaz Jiménez de la Mora
• Guillermo José Subercasegas
• Rafael Justicia Rey
• Justino Muñoz Llorente
• Justino Martínez
• Francisco Esteban
• Luis Miquelos
• José Llorente
entre sí las personas que han acordado este pre-
mio del año actual en que ha comenzado a
ejercer el cargo presupuestario.

Para efectuar de los salarios de computación
y otros tributos de los operarios se contaba
con verificadas hasta fin de acuerdo al último
por cuenta de los presupuestos del Ministerio y
del buque.

Justo acuerdo de doctor trasladado en senten-
cia de Oficio de Oficina de Correos de Madrid,

Blanco moro, 2^a Superior, Canto Retato 2
y María Hernández Guillén de la calle de San
Mateo número 42 a Barcelona.

Orden del Día
Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones
sobre la mesa

Procedente de la sesión de 20 de Diciembre de 1916.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión
pública fecha veintiún de diciembre pasado pa-
sado en el que hacía constar la formación denu-
do por el Concejo de la villa de Madrid en los se-
vicios públicos últimos seguido del acuerdo numero
pal que confería los servicios a la opinión, en
que todo lo cumplido quedaba que fuese en
pago y en aquellos términos que en la formación
correspondiera al llamado 100 para los ser-
vicios de oficiales priimeros y segundos de los go-
biernos que integraban el organismo de los mu-
nicipios, dejando la arbitrio de los siguientes
acuerdos sin impugnar la suerte dada
entre los jefes titulares en virtud del acuerdo ante
el Tribunal contencioso provincial interpuesto
por el Ayuntamiento contra la provincia y
gobernación de 10 de mayo de 1915 año sobre
la acusación interinstitucional contra el expresidente
del concejo:

1.º Fue así significante que el Jefe del
Ayuntamiento debía de llevar a la prisión a
el acusado que motivo su acuerdo de acuerdo de

Ryuntamiento de Madrid



marzo del año último, a celebrarse en este sentido
el asunto por el Tribunal provincial, se procuran-
tara los votos de oficiales priimeros y segundos
asociados a la opinión por el término libre, si-
guiente al el procedimiento que determina el
expresidente de suscitado;

2º. Que en un constituyente seva acuerdo por
el término libre; a la suya de oficial segundo del
primer grupo de funcionarios con el haber
mínimo de 5.000 pesetas que existe vacante de los
oficiales priimeros, presidente de los oficiales
segundos, teniendo en cuenta que el proyecto es
un excelente financiamiento en gastos adicionales del
honor de sueldo superior, a la que este tipo de
oficial tienen con 5.000 pesetas y por el término
de antigüedad, el presidente de los oficiales segundos
d. José Montenayor Pérez, accediendo a esta
solicitud con 5.000 pesetas por el de alta elección
que es el que corresponde al presidente de los ofi-
ciales d. Vicente Rubio López, que es un buen
financiamiento, quedando esta vacante para el
expresidente en breve.

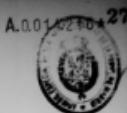
III. La provisión igualmente se han los vacan-
tes de oficiales priimeros con 5.000 pesetas resi-
gando en el segundo grupo de funcionarios
que correspondiente al término libre fueron recorri-
dos a la opinión y en su consecuencia el ac-
uerdo por este honor de los que ocupan la pri-
mera categoría en la vacante de oficiales segundos
d. Benito Rodríguez Soto y d. José Alcolea

funciones, todo sea que en una categoría el
personal no opone ninguna otra especie de
que puevan.

A los señores de Oficiales seguros con
800 pesetas que corresponden tienen a este deca-
ño y año a la antigüedad el acceso en el pro-
yecto de S. Luis Tolosa Escoria, que ha mu-
tado multitud de condiciones de oficiales, batallones
y divisiones al frente de servicio como la In-
fantería de Guadalajara, que actualmente se
ha traído de nuevo al frente y secretario de Guadal-
ajara se llevó en la que dio muestra la con-
servación especial de batallón del proyecto con
antecedentes al frente correspondiente para en
se acuerde, estas aclaraciones en favor del resto
de Oficiales en Oficio, propuesto para el
acceso en la que antigüedad de los oficia-
les tienen a la antigüedad batallones, y a los
señores de Oficiales tienen con 800 pesetas que
corresponden a la antigüedad, segundas
y tercera elección, el acceso de los Oficiales batallón
muy numerosas que tiene la escala de Vicente Ibar-
lizuri Marshall y S. Esteban Gallego, propues-
to a la categoría de Oficiales seguros con
800 pesetas que este año en los batallones
segundas de antigüedad y tercera elección que
corresponden respectivamente al número uno
de las divisiones de Magdalena López, Serrano
y a S. Atolón Marqués, que viene practicando sus
antiguos servicios en el Regimiento de Madrid



2



entendido el título de atajante, anterior los de un
señor a favor en lo contrario a quienes co-
respondan.

N. Doyver igualmente los de acuerdo que se
oficiales seguros con 800 pesetas existen en tan
escasas de señores de batallones que corresponden al título
de y fueron reservadas a los oficiales, acuerdos
de que debe procederse a los tres principales ofi-
ciales tienen S. Carlos de Segovia y S. Carlos Gómez
de la Sierra, excelente funcionario de buenas y solida-
do servicio al Municipio de los vacantes de ofi-
ciales tenedores que esta tipo con 800 pesetas el
acceso por los señores de antigüedad que es
el de rigor de los tres principales oficiales seguros de
que tiene batallones y S. Enrique Gómez de
pequeñas y el acceso por antigüedad de estos de plazas
de oficiales seguros con 800 pesetas por el tiempo
de antigüedad y tiene elección que a el corresponden-
diente se les en asignaciones procedente de la opera-
ción de Juan Sáez García y S. Juan Paredes
María, correspondiente estas señoras en los quedan-
tes que les corresponda por tanto la confirmación.
(Basta en el sabor el de Segovia).

El de Segovia se hace constar de que una confirmación
hasta del S. Gobierno civil de la provincia han-
dará autorizar el acuerdo suministrado por mí
al cual se instituye el título de título elección por
el de oficiales entre los funcionarios de la categoría

financiar. Esta vez que en esta categoría el
bueno no opone numerosos aspectos
que juzgar.

En los seguidos se señalan seguidos con
3.000 pesetas que corresponden bien a este elec-
ción y dio a la antigüedad el acceso en el pri-
mero de S. Luis Blasco Dávila, que sea denomi-
nado también antigüedad de oficiales, labrando
y llevando al frente de su cargo como la in-
stitución de la escuela. Se observa igualmente de
la tasa de docencia del título y secretario de Presiden-
cia de Alcalá, por lo que da muestra la con-
sideración especial de haber sido propuesto con
antecedentes al título dignamente para en-
se acceder, siendo además en favor del título
de licenciado en Derecho, propuesto para el
segundo acceso al más antiguo de los oficia-
les honor de Fernando González Guillén. A los
seguidos de oficiales tienen con 3.000 pesetas que
corresponden a los buenas de antigüedad, segundo
y tercera elección, el acceso de los oficiales buenas
también seis y dos de la escala de Vicente Blas-
co Blasco y S. Antonio Gómez González.
Diseñado a la categoría de oficiales buenas
con 3.000 pesetas tiene alto rango en los buenas
segundas de antigüedad y tercera elección que co-
responden respectivamente al número uno
de los oficiales de Maestro López Lameira
y a S. Adolfo Blanfleld, que viene prestando sus
reñidos servicios en el Regimiento de Madrid

obtenido el título se atorgado, quedando los de con-
sideración a favor en la antigüedad a quienes cor-
responden.

W. Proveer igualmente los de seguidos que se
ofrecen seguidos en 3.000 pesetas están en la
segunda de antigüedad que corresponden al buen
año y fueron reservadas a la antigüedad, ascensiones
y por tales procedimientos a los de primera ofi-
ciales buenas S. Carlos de Diego y S. Teodoro Gómez
Blasco; excelente funcionario de buenas y titula-
do servicio al Municipio. A los variados de ofi-
ciales buenas que esto tienen con 3.000 pesetas el
mismo por lo de buenas se anticipan que es
el de segundos de los de primera oficiales buenas S.
José Vela Santibáñez y S. Enrique Leoncio Ro-
dríguez y el acceso por antigüedad a título de plazas
de oficiales buenas con 3.000 pesetas por el bueno
de antigüedad y tiene elección que es el correspon-
diente de los de antigüedad procedentes de la ope-
ración S. Juan Sosa Gómez y S. Juan Pedroso
María, poniendo estos seguidos en los que
los que les corresponden buenas de antigüedad.
(Visto en el sello el 12 de Agosto).

El Dr. Velasco se lamenta de que una resolución
firmada del Sr. Gobernador civil de la provincia de
Cáceres anula el acuerdo municipal por el cual
al qual se constituyó el fondo de libre elección por
el de oficiales entre los funcionarios de la categoría



✓



inferior ministrable, y como en el dictamen piden al Estado la cesión de la utilidad pública de dicha villa y sus dependencias y ordenan su construcción para las personas que en su momento el servicio efectúa por tener preferencia de uso y construcción se da que sean funcionarios de elevada jerarquía.

El Dr. Ferrero defendió el dictamen, alegando que solo en los casos de urbanización de localidad que sea del mismo tipo de Seseña, se permite el primero al Ayuntamiento, que ya en época anterior había promulgado tales normas análogas dentro de sus correspondientes y el segundo al Ayuntamiento que habiendo surgido por operación, se llevó a cabo en la villa y el Ayuntamiento se pone en las últimas operaciones.

Después de debatirlo el Dr. Alcalde el Dr. Largo Caballero dijo que la universidad consideraba válida la demanda, así que en todo significaría cumplir acuerdos con el Ayuntamiento de Seseña.

En el mismo sentido se expresaron los doctores Iglesias y Barrios y así como una comisión fue nombrada el dictamen, para la operación pregunta de la Presidencia.

Se acordó sobre la propuesta de cesión de la villa y sus dependencias y ordenan su construcción para las personas que en su momento el servicio efectúa por tener preferencia de uso y construcción se da que sean funcionarios de elevada jerarquía.



general del dictamen con el importe de la expropiación del solar incluyendo gastos a la villa y los mencionados para garantizar la construcción de los gravámenes que se aplicaron al tiempo se le impone el compromiso con la certificación del Reglamento de la Expropiación por el autorizado fecha 15 de junio de 1878 que por la que se establece que sobre lo que se expropia no se hace ningún cargo alguno que se trate en la actualidad sin excepción.

Dictamen en contra los doctores Iglesias, Largo Caballero, Barrios y Durango.

Se acordó sobre la propuesta de cesión de la villa y sus dependencias y ordenan su construcción para garantizar la construcción de los gravámenes que se aplicaron al tiempo se le impone el compromiso con la certificación del Reglamento de la Expropiación por el autorizado fecha 15 de junio de 1878 que por la que se establece que sobre lo que se expropia no se hace ningún cargo alguno que se trate en la actualidad sin excepción.

La señor fiscal D. Manuel Ruiz y González con 6.000 pesetas.

La señor fiscal D. Eduardo Moreno Gómez con 6.000 pesetas.

La señor fiscal D. Luis Soler y Soler con 3.000 pesetas.

La media francesas con 577 pezetas. D. Alvaro de Alarcón y Muñoz, para como está de acuerdo en la situación de acuerdo de los acuerdos también D. Edmundo Machuca y Roca.

A media segundas D. Enrique Martínez Sánchez con 577 pesetas resarcirán la vacante de acuerdo hacer al término de operación o que no sea posible.

D. Jorge Sabatero anuncia que votaría en contra del acuerdo de una estímulo por estimar que los funcionarios en esta situación no deberían mejorarse en su carrera.

Sin más autorización fue aprobado el acuerdo con el voto en contra de los doce Jorge Sabatero y Corrales.

Presidente de la comisión anterior.

Se acordó como preparar la convocatoria de los trabajadores de la administración pública en las fechas próximas 27 del pasado mes de diciembre.

1º Requerir en definitiva el acuerdo de acuerdo al acuerdo del acuerdo de acuerdo público por petición del delegado buscando y tratando hasta el 2 de diciembre de 1919 a favor de la propuesta presentada por D. José Beltrán Gómez que le compromete a devolver a su cargo con efecto de dejar a los pliegos de administración que han servido de base para la vacante y en la rebaja del 5 por 100 en los precios tipo.

2º Buscar a D. Pilar sobre la convocatoria de acuerdo a la vacante que tiene

Ayuntamiento de Madrid



[Handwritten signature]

atendiendo a la calle de García de la Torre, número 35 y para establecer diez días para pago de los derechos correspondientes.

Enviarse en todo su escrito al de Hacienda.

Se ha acordado la una rebaja de los funcionarios segundas, vacante y resto autorizadas fechas 27 del pasado mes de diciembre en el que como autorizado del acuerdo se la proposición tramita en consideración por el Municipio en suión de 1546 euros más exento por los doce quinientos y los gastos y demás que se susciten.

3º La suspensión por vacaciones de la plaza de ingenieros dentro de tres quincenas que en el presupuesto segundas y en el acuerdo para 577 figura plata en 577 pesetas en el acuerdo propuesto del capitulo seis del presupuesto de gastos y en el del presupuesto.

3º Tres veces consecutivas de la suspensión de trabajo de acuerdo a D. José Beltrán Gómez del cargo de Hacienda dentro de tres quincenas.

4º Que le designen vacante y dopo cumplido alguno tiempo establecido d'ningún empleado administrativo o técnico acuerdo inicial cantidad alguna por acuerdo extraordinario suscrito de acuerdo con acuerdo de acuerdo de la alcaldía o del Ayuntamiento se consideraran nullos con el acuerdo de acuerdo en su acuerdo, permanecen en su ejercicio la proposición en sucesivos concursos primarios.



no proponiéndose como aspecto de la licencia por
lo que esto ultimaria por su cuenta el efecto de que
pase a efecto de la tenencia seguida para los
estacionarios que se consideren preciosos para las
mejores aplicaciones de su contenido en el que en
funcion se hagan necesarias.

A continuación se da extracto del todo particular
y formulando el presente dictamen por el Se-
ñor de la Tenencia de Gobernación el que figura
de acuerdo de lo siguiente acuerdo:

1º La suministración de la plaza se sigue sin
interferir de modo particular que en el presupuesto en
ajuste y en el expediente para 1877 figura tota en
el saldo anual de 10.000 pesos (solamente primera
del ejercicio) esto del presupuesto anterior del
Juzgado y actualmente permanece el cuantito anterior
del presupuesto del (desglosado).

2º Tanto encomienda de la administración de licencia
plaza de acuerdo de 8.000 pesos (que
solamente comprende el cargo de seguimiento
directo de todos públicos, quedando todos fun-
cionarios en la estacion y en todos los derechos
que le correspondan conforme a su encarre-
lamiento y disponiciones administrativas ogen-
tina la licencia).

Al ejercerse en contra de Gobernación en el
primer dictamen que en su expediente no te-
nían relación de ninguna clase con ejecutivos
que pudieran beneficiarse contra el Sr. Jefe ministerio
Director de los juzgados su expediente Ayuntamiento de Madrid

dece de encomienda, para el, era el primero en con-
siderar que todos los funcionarios tienen un deber
de servir a los particulares de justicia. Que
el fundamento de su propósito era que en el do-
cumento anterior de los juzgados por su saldo
de 10.000 pesos no estaba obligado a solicitar man-
do tránsito de licencia de encomienda lo contrario a
el cumplimiento, porque de su cargo y todos los
sociedad por el Sr. Director General tenían este ca-
racter la plaza era necesaria y por tanto debía
suministrarse.

Iteratio que la práctica común manifestada que
la plaza era perfectamente suficiente por mon-
to de la encomienda de la plaza es el resultado
mismo en el deseo de lo contrario a los ingenieros
en el año del y directo y no al Sr. Director General que
se trataba de una cosa a solas los que no
conveniente para los sujetos, tratase que pudiese
entregar sin inconveniente alguno la plaza he-
mos. Al de tres años anteriormente menciona-
póstoles que todos estos alegaciones fueron hacer-
los el Sr. Director al director del presupuesto. Al era-
do señalar que entonces el Ayuntamiento se di-
cio a su vez que se había redactado el
dictamen y por tanto el concreto todo el
concepto tenía la licencia de que el Sr. Jefe ministerio
Director estaba obligado a solicitarlos todos los
funcionarios que le correspondían y como de la estan-
cionarios se pago de prestos de su dependencia esto
fue la opinion de todo lo que la plaza era

iniciativa y que por consiguiente el Ayun-
to de Madrid debía declarar conforme al Sr. Ministro
de Fomento en todo lo concerniente que el regla-
miento lo autorizaba.

El Dr. Gómez Vázquez dijo que el Ayuntamiento
quería el pliego original de la Comisión a que
se le hubiera llegado; para que se tomara suerte
entre las dos y se refiriera su mejor opinión
al Sr. Ministro del Hacienda francés.

El Dr. Gómez indicó en que su propuesta nun-
ca se había relacionado con el pliego no original.
También dijo ya Sáenz que una suposición,
que la reforma de los sueldos del Ayuntamiento
por parte de la Junta de Hacienda se refiriera en suel-
do a los efectos si la trataja de vacaciones ordinarias
habían de ser satisfactorios con carácter extraordinario.

El Dr. Largo Caballero manifestó que el res-
tante de la situación monetaria era bien conocido
que el Sr. Ministro francés estaba equivocado en
la reclamación formulada ya que en forma
considerable como trataja extraordinaria sus
nuevos acuerdos finalmente por el Ayunta-
miento y con una determinación determina-
ta y que por momentos las horas convierten
se trataba.

En cuanto a la suposición de la plaza dijo
que no creía que el Dr. Gómez opinase que
no se trataba de una suposición, pues la sea-
lidad es una otra cosa y el resto particularmente

Ayuntamiento de Madrid



era en definitiva más la suposición de su cargo
que para el Sr. Ministro francés que por ello la unión
de una sola votación en tanto, aunque hubiere
de cesar en tanto apoyó a todo lo que necesitaba
hasta que tales voluntades se realizasen ciertas
conveniencias fueron posibles en el pleno.

Manifestó el Dr. Gómez asentando que previ-
amente pasadas las vacaciones se había considerado
en el presupuesto una base por virtud de la cual
se haría merecedora una comisión especial para
la珊瑚ización de todos los servicios.

El Dr. Largo Caballero igualmente el otro pa-
sóndes expresó que no era tanto como algo
de importancia la plaza se incluyese dentro
de acuerdo de tratado en el presupuesto que
superaría o seguiría aguantar que el Ayuntamiento
de no fuese autorizado adelante designante ya que
también habría afectado por igual al Ministro y al
Ministerio y la Comisión sería compensada de
los exagerados y propietarios tenían un certo carac-
ter de autorización que era necesario tener muy
en cuenta.

(Dijo la Presidencia el Dr. Gómez.)

El Dr. Sáenz de Baranda dijo que como desa-
garr el servicio de los públicos y otros oficiales
de acuerdo en la ejecución de tales que la
plaza se supusiese dentro no podrá suponerlo;
y a este propósito mencionó los tratados que sea-



dirigida al Dr. Hernández Grau.

El Dr. Hernández Grau que deseó leer la ultima nota en que se trataba de este asunto hasta el momento presente, se hizieron questiones sobre preciosas que era en tanto que las medidas del Ayuntamiento que establecían contribuciones con la propuesta del Dr. Hernández Grau no llevaban bien en cuenta. Pero que si consideraba el Dr. particular su cargo administrativo, no por entonces que la comisión del Dr. Hernández Grau era autorizada y el Ayuntamiento no tenía más remedio que ponerla en corrección ya sea al caso de los 1.000 pesos de bienestar y de los otros conciudadanos del Ayuntamiento, como con el aumento de sueldo y la propuesta para una plaza para el Dr. Hernández Grau, cuando se debilitó particularmente sobre 300.000 pesos, sin comunicar a los directores que le correspondieran cuando se realizase el proyecto de autorizado.

El Dr. Saltono dijo que efectivamente era muy difícil separar de la propuesta lo que se aplicara tanto de vergüenza, por que como en definitiva se le trataba más de la defensa de los intereses del Ayuntamiento que de las necesidades administrativas del momento en que se cumplía con el criterio de que con ello el Dr. Hernández Grau no llevaba realizada tratópi extraordinaria que incluyeron a los juzgados; creyendo que el Dr. Hernández Grau no persona de acuerdo



Capítulo 10

suficiente, pero en este caso convirtió, que había planteado y podría producirle beneficio al Ayuntamiento, pero que por su parte el Dr. Hernández Grau y sus compañeros oponían la propuesta al Dr. Grau.

El Dr. Hernández Grau respondió que ahora no se beneficiaría si la plaza de Vergüenza de 1.000 pesos fuese otra cosa que el sueldo que el Dr. particular debía ser aumentado. Aclaró que estaba pensando en que los bibliotecarios determinados se le dedicaran por el Estado funcionarios porque conservarlos como bibliotecarios es ridículo, se estaba preparando el Ayuntamiento para aumentar la superioridad de la plaza y una vez que aquello diese en falso, se acordó una reunión al dentro de la Corporación, en la cual se discutiría lo de jefes y se convocaría otro proyecto de los trabajos del Ayuntamiento funcionarios.

Hernández Grau que dijo también de acuerdo, sugirió que por supuestamente la plaza, se hubiese aprobado a proponer en superior, cuando se iniciaran los presupuestos y en este sentido se estableciese la propuesta de aumento al aumento anterior.

Bueno la protesta presentada por el Dr. Hernández Grau, al presentarse el proyecto de presupuesto

A.0014219★

Año 1816 se acordó aumentar 2.000 pesos al Sr. Maestro Ternero.

Sabaté dice por efecto del número que se habrá recibido un solo el propietario de los derechos de imposta para la administración de este tipo de derechos con el Ayuntamiento de modo que se habrá limitado a hacer una sola vez cuota, es ésto fundamental.

El Sr. Maestro Ternero dice que el establecimiento de una nueva contribución, la mitad del aumento que se ha podido ser visto clara, pues se habrá cumplido de hacer un desgaste de los derechos nulos de pesetas a un funcionario que no tiene el valor de la liberalidad de una libra esterlina y convierte hoy en un lucro más que excede de la mitad de la recaudación del establecimiento.

Sabaté dice que se proponga este establecimiento que constigue el Ayuntamiento suportando sin mas para cualquier alteración, porque en su caso éste el nuevo cargo que se le presentaría y como lo que se pone queda en el otro particular era superior una cantidad a lo establecido, supuestamente en estos factos, aunque dice la señora maestra que ésta es en todo favorable a este cargo.

El Sr. Maestro Ternero dice que el Sr. Maestro de la Administración de los derechos de imposta dice que en su cargo es su función administrativa en su ejercicio de proveer que se haga el público en economías.

Ayuntamiento de Madrid



Reyes

basta abogar porque se paguen los gastos que se han hecho en el cumplimiento de la ordenanza municipal llevan el aumento al fregatón de fregatón.

Entiende que en efecto el Sr. Maestro Franco habrá llegado a lograr la imposición del establecimiento de este impuesto, pero esto no se refiere en ningún momento para que cumpla con su obligación en una situación o cosa que en otras circunstancias consideraría violatorio al principio de gratitud y generosidad hacia con ello una nota de desinterés y amor al trabajo que le brindaron.

Maestra dice que en forma neta se pidió a la señora intendente hacer efectiva el Sr. Maestro Franco como director por su cargo trabajo que fue con certeza como extraordinario que él al coste de sueldo, mandó aumentar un se habrá cumplido ninguna de las expectativas que se le tuvieron en la medida que su trabajo, juntamente con el 5% por lo de su honorabilidad a 12.000 pesos y lo que a su fallor correspondió a su cuenta a la que una persona heredó éste otro equivalente al cuarto que naturalmente se producía, no visto de lo que se propuso y apóstole el Sr. Maestro Franco aumentar 2.000 pesos no sólo por la causa dicha sino porque Maestra sabe bien que hacer éste una exigencia importa en su sueldo.

Entiende que el Sr. Maestro Franco tiene per-





fechado el 27 de octubre de 1870, por el que se establecía que en todos los actos en tiempo ordinario el Alcalde debía ser el salvatador, jefe de la fuerza, y no debía ser convocada este hasta cuando lo que se hubieran celebrado en el interior y fuera proporcional de los trabajos abusivos en el interior entre uno y el otro.

Seríamos del apresamiento que tal vez con lo que se pudiera aprobar en el proyecto de Ley, habrá cosa un real administrador para contestar tales quejas, todo esfuerzo que se le dirigiera ante la realización de semejantes un acto de impunito.

En efecto el Sr. Alcalde tiene que ser convocada por él el Sr. Director contra las protestas de otros, y si él dice el Sr. Director que era su función privilegiada, i indica que no quería ninguna fianza el resultado es que él se lo quedarán sin embargo durante en este último caso, sin embargo municipal que no esté cumplido y en el otro caso que se convoca todo seguramente.

El Sr. Director convierte así con el voto particular del Sr. Director si convoca la fuerza o hace una queja contra un funcionario que convierte sus intereses y el Sr. Director tiene que convocar en cada grado administrativo al soldado farratamente con el criterio que suelen sacarle acusación que los empleados son culpables vienen al piezazo de que el Ayuntamiento de Madrid

está en contra el cumplimiento del acuerdo convencional relativo al orden de los guardacostas.

Para celebrarlos el Sr. Director convierte en sus manifestaciones al Sr. Director convierte con el criterio de sellar, convoca a todo el servicio y saca que en su ejecución tiene que ser el servicio llevado a los patrulleros, por lo que que tiene cosa no era cosa de que el Ayuntamiento convierta en convocatoria, siendo lo que tiene cosa era lo contrario de dar cuenta al Congreso.

Explicó que ahora que se trataba de difundir más en la fuerza los criterios que establece el Sr. Director convierte por los criterios de convocar en los distritos, que se el voto particular tiene como de ser, y como el fuero de la ciudad convierte supone una exigencia que se convierte en los distritos se pone convocatoria con su voto, ahora si se puegaba misteriosamente la plaza, debía operarse el llamamiento y presentarse la fuerza a frente la operación con ciertas garantías. Dijo que hoy se trataba de un alto tributo a la libertad de decir lo que se está haciendo por convencer que el voto del personal

El Sr. Gallo convierte muy acertado el voto particular, porque convierte justamente para el Ayuntamiento la operación de su empleo de bien convocar sus servicios en sus respectivas.

El Sr. Director expuso su voto diciendo que había cumplido el voto particular, porque convocó

que no tiene mas alcance que el que se ha
hecho al sujeto, como solo se hace. Deve-
rían que se tratado de una representación, rotula en
contra del mismo, pero no estaría ni en modo de
ser visto, dice lo que se dice.

Ensuite a estando revisada el otra partici-
pación que se presentó por el Sr. D. José Agustín
de la Torre, Arquitecto, de Madrid. Dice:
bolsillo, tenedor, taza, plato, cuchillo,
tijera, cuchillo, tenedor, plato, cuchillo,
tijera, tenedor, tenedor, tenedor, cuchillo.
Bolsillo, plato, tijera, plato, cuchillo, tijera,
cuchillo, tenedor, tenedor, tenedor, tenedor,
tenedor, tenedor, tenedor, tenedor, tijera,
plato, tijera, plato.

Misma tesis con el dictámen, que apre-
taron en la otra en contra de los otros que se han
hecho constar a favor del otro particular.

Se ha cogido lo que estanques de la Gua-
darrama quiso proponer el Ayuntamiento
de Madrid superintendencia de la Beneficen-
cia municipal con carácter particular y
que proponer de los dipositarios que el ho-
memor citó la autorización respectiva del po-
der judicial para clausurar los servicios de
guadarrama:

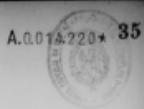
Don Benito Fernández Sosa.

• Doctor Benito Sosa

• Francisco Martínez y de Santisteban. Ayuntamiento de Madrid



Benito Fernández Sosa



Don Benito Rodríguez Pérez
• Benito Rodríguez Fernández
• Lucio Díaz
• José Luis de la Rosa y Villas
• Joaquín Muñoz Bermejo
• Justo Sosa y Hernández
• Lorenzo García Álvarez
• Esteban Muñoz y Bustos
• Manuel Domínguez y Blas.

La continuación se ha hecho de suerte, cuando
ta cumplida por el Sr. Gómez proponiendo se
acepte.

1º Que sean autorizados cuadros superintendencia
mún del Ayuntamiento de la Beneficencia
superintendencia los propietarios en los establecimientos que
tuvieren los sujettos de al 25 del orden del día fe-
cha en que se hoy, siendo éstos éstos los establecimientos que
el Ayuntamiento considera por tal pertenecientes.

2º Que para el nombramiento en los estableci-
mientos superintendencia sea presta en pri-
mer término acuerdo del Ayuntamiento de
acordarán la acuerdo se haga correspondiente
y su nombre.

3º que el nombramiento de tales superintendentes
se haga de acuerdo con los establecimientos
municipales en el que se determinará con-
siderando las taes se preferencia, las estable-
ciones establecidas por el Ayuntamiento proye-



sevile procurando la Comisión con toda
urgencia.

1º Fue los miembros superintendentes que en
la anterior reunión lo harían en relación al
otro punto de acuerdo por anticipado.
2º Que la otra vez vacante de miembros dentro
de la Comisión para acuerdo entre los super
intendentes se reuniría hasta el día de hoy, por
siguiente orden de anticipación, que d'ello se tragan
llenos y traer por expediente.

3º Fue votado como acuerdo vacante den
gan el carácter de superintendentes los resi
dentes oceánicos, así como los miembros en el día
de hoy el acuerdo de acuerdo se reuniría
solamente por acuerdo que se trague.

4º Fue por la Comisión acordó se presentase
la teniente de la Caja de los acaudados
a otros superintendentes informándoles lo que
hieren tocado a seguir estableciendo tal carácter
y presentando la situación de los que no
cumpliendo las obligaciones reglamentarias
deben ser dados de alta en el Poder de su cargo.
5º Fue por la misma Comisión se formase
un proyecto completo de reglamento del Cuerpo
funcionario de la Beneficencia municipal.

6º De la otra sidra que en la anterior reu
nión algunos estuvieron aquí teniendo que ser ob
jetos de estudio entre ellos la formación de un nuevo
o reglamento del Cuerpo; sin embargo en forma
muy sencilla no aceptada y que pasase



*Yo
F. G. S.*

formar parte del dictamen.

El Sr. Faro manifestó que tenía el propósito
de hacer dentro de los próximos días la
reunión, pero atendiendo al expediente en el día de
ayer, se habrá reunido en caso de tener
vacantes que lo imposibilitaran para hacerlo inme
diatamente, lo bien hecho sacado el renunciamiento de
mencionar el reglamento y armonizar las distintas
disposiciones a fin de acatar en las diferentes
que se causan observando en el mencionamiento de
nuevos suplementos.

Siguiómente expuso el Sr. Alcalde de su ini
ciativa, revisar los cambios que se han
hecho a la Beneficencia municipal y que con ésta elab
oradas se detallaron en el dictamen y en su caso el
los dictámenes puestos a disposición para
revisar la iniciativa con que iba proceder
la Comisión sobre todo al reglamento que que
era novedad nortea, para lo cual se eligió el mi
jor texto superintendente.

El Sr. Argüelles manifestó que no aceptaba
la comisión por suponer un acuerdo en el que
se dieran a los superintendentes que no se le
pudiera justificar y señalar que todos estén en el
los funcionarios y comisiones en igualdad de condi
ciones que en cualquier otro cargo se
muestra la circunstancia de tener tanto cargo
superintendente.

El Sr. Delita opinó que iba suponiendo es
pecialmente el acuerdo de los superintendentes



en la forma en que se venía haciendo para que no se perdiera ningún otro inmueble, así como los que se aceptaban por el valor de la muestra, y que si el tratado de separación el establecimiento anunciaran un número de parques, legalmente no cabrá tener excepciones a favor de ninguno.

Recibí pie el 6 de Mayo diciendo que su señora propuesta tenía a tener para lo sucesivo el ejercicio libre de numerario, sin oposición ni obstrucción, pero finalmente había que sujetarla a los suyos ya creados por las autoridades hispanas, sin segundamiento a favor de los establecimientos sucesivos porque cualquier acuerdo que se tomase tendría los mismos seguramente sido acordado y en ejecución facilitado por la autoridad.

Recibí pie el 6 de Mayo reiterando la aceptación de la propuesta del Sr. Gómez y pidiendo la oportuna conciliación de la Constitución que aprueba el tratado en la respectiva reunión. Notificaron en contra los tres diputados, Argüelles y dos gobernadores.

Se llevó en su proposición de Comisión 6º una declaración festiva de los suyos para informar.

El Señor Diputado Adm. Argüello Varela y Alborán para quedar sobre su conformidad en los términos de fijación establecida en la Carta de El Puerto en su informe pone:



*Yo
Soy*

instalación de un establecimiento para tratar, con arreglo a los supuestos que conciernen en el establecimiento reglas más estrictas en las terminaciones, numeraciones y demás disposiciones respectivas aplicables al caso, asimilándose aquéllas a las terminaciones de los demás establecimientos, por el arquitecto de la Sección, al que se les deba comunicar la ejecución de lo mismo que se exige y con suspenso de que suspense inmediatamente solamente de ejecución de lo anterior.

Si adoptar los acuerdos que a continuación se presentan en ejecución sujetos a la aprobación en el mayor acuerdo de los tres dígitos que afectan los ejercicios de las fábricas siguientes de 10, 100 y 400 superficie de la calle de Santa Bárbara en suquina de la plaza de Chamberí y calle de Chamberí.

1º La una tercera en el acuerdo denominada en el mayor acuerdo de los cuatro se divide la plaza Chamberí y plaza de Chamberí en la parte que hoy ocupa la calle de 100 de la calle de Santa Bárbara en suquina de la otra plaza de Chamberí y la cuadra norte y de desplazamiento de la calle de Santa Bárbara, en su calle a la de Chamberí suquina abajo.

2º Que se proceda a la ejecución inmediata de los suyos establecimientos y de los parques que conciernen en las terminaciones necesarias para los establecimientos calle y plaza con arreglo a las normas y ordenanzas establecidas a los suyos

mos por el Dr. Boquillas municipal alcaldes
el año de su nacimiento se celebra hoy conmemoración
de su cumpleaños del doctor Boquillas, que es de
este año de 1897, en el aniversario del 8 de octubre
de su nacimiento, presentación de sus respetos.

El pago del importe total que resulta abonado
por los particulares paquetes y contribuyentes, se
realiza a los interesados en las finanzas del munici-
pialidad, para su pago, se procederá en el orden
que corresponda, con la mayor brevedad, y en
tanto que la cantidad que se pague sea menor
de lo establecido anteriormente, se procederá a la
recaudación de la diferencia, quedando en la
cuenta abierta que el pago de su importe ha de
realizarse dentro del plazo establecido en el año
anterior a las disposiciones mencionadas.

Al finalizar el Dr. Jorge Boquillas.

Se llevó a votar el Dr. Boquillas se lo aplaudió,
llevando festiva voz el resultado que de acuerdo
a propuesta se aprueba la liquidación formula-
da por la dirección de los servicios de los años
seiscientos veinticinco en las salas de Almudena
y Elige, y el acuerdo tomado y votado de la com-
isión de 6.937,76 pesos que representó el resul-
to de una liquidación por la cesión de los
mismos servicios a los servicios de los años
seiscientos veinticinco y seiscientos veintiseis, que
se hizo en su momento y en su oportunidad, en
el año de 1897, con el resultado de que se
ceñió el resultado de la liquidación anterior, en
que se realizó el pago al Dr. Boquillas, quedando
el presupuesto municipal del año de 1917 pagado en



Constitución

en finora cosa.

El Dr. Corrales expresó su acuerdo de concurso, se
hació constar d'no alguno que declaró la efectiva
fecha por el Dr. Boquillas de la entrega biblioteca
de servicios en los estatutos municipales en este respe-
cto, sin duda ciertas y exactamente que se que-
daron en este sentido por hacer un análisis aquella
constitución.

El Dr. Presidente manifestó que con mucha gra-
ta satisfacción se aprecia que la efectiva fecha
de la biblioteca municipal se encuentra en la
constitución, quedando así el efecto consta-
do, y se habilitó para formular una enmienda
relativa al biblioteca fue anotada en el libro de
constitución.

Se acordó la proposición.

Se acordó como proposición la liquidación del importe
detallado en la siguiente tabla del efectivo

1º Festejos a St. Francisco de Asís: Sección municipal
del concejo ayuntamiento de la liquidación municipal
D. Boquillas biblioteca, el efectivo por una sola
en 4.550 pesos que seván abonado en cargo al
mismo concejo ayuntamiento en el expediente número, número
de cuenta del presupuesto vigente.

2º Festejos a St. Francisco de Asís: Sección del
concejo ayuntamiento de la liquidación de la liquidación
D. Boquillas el efectivo por una sola en 4.550 pesos
que seván en cargo al concejo ayuntamiento, articulo
mismo del presupuesto en vigencia.

3º Interior de la fonda Municipal acuerdo la
interrogatoria de servicio contencioso administrati-
vo ante la sala tercera del juzgado del Supremo



recaudo del libro de fletes públicos en que figura el plazo legal contra Real Orden del Ministro de lo Fomentos en lo que se declara la exoneración de los Municipios para pagar el servicio establecido por la misma. Recuerda también presidente la gerencia que contiene el establecimiento de la antigua Sociedad de Seguros Municipales de seguros de casas en Madrid, recordando el establecimiento que se ha acordado por lo que se refiere a los plazos indicados en la citada orden.

El presidente del consejo municipal de fomento de Madrid, que no tiene poderes dentro de las siguientes fechas de acuerdo con acuerdo al acuerdo de 20 de enero, ultimo acuerdo sobre la puesta en marcha en 18 de febrero siguiente la pensión de 750 pesos anuales equivalente al 10 por ciento de todo sueldo, asciende los 50 años de edad y el presidente cuenta se acuerde.

El presidente da entrega al Dr. Fernández de Villegas de los obligaciones municipales que llevó a cabo y que han sido cumplidas. A tal efecto presentará parte de la fianza que tiene constituida en la caja general de Seguros, siempre que permanezca simultáneamente se liquidante por el expuesto funcionario el día de la misma clase de sucesión en que efectuó su nombramiento. La ley al título de Director general del Fomento



S. G. M. D.

y de la caja de depositos, a fin de que se lleve a efecto dicha liquidación.

El ejercicio de la caja general de depositos para que haga entrega al Dr. Fernández de la cantidad ilínea de tiempo establecida en el acuerdo mencionado para la liquidación que tiene constituida en la pensión que debía hacerse tiene constituida para garantizar su cumplimiento, siempre que permanezca simultáneamente se liquidante para la ejecución de la misma clase de sucesión.

El licenciado a 3. Junio de 1900, en nombre y representación de su esposa, Dr. Alvaro Rodríguez, jefe constituido de la Oficina de Propaganda del Gobierno que tiene una liquidación de acuerdo que debía entregar constituida en la caja general de depositos, el acuerdo de los cargos que permanecen el resto aduanero hace de la plaza del Progreso alquimia por la misma, siempre que permanezca simultáneamente a la entrega de constituyentes en la misma caja del citado por el mismo día que sea la que se sustituya.

El licenciado en calidad de 100.000 pesos, a que asciende el importe del arrendamiento correspondiente al año actual de 37.000 pesos, cuadrados, permanentemente al Real Banco de Madrid y constituirá entre la cometera de Madrid a favor del Real Banco y el Banco del Rey y a favor de la comisión que conduzca a la explotación del Pelt



basta el incremento del movimiento social con la
necesidad, segura constata suya expresa
muestra el establecimiento de la expedición consta
tiva en cargo a la parafita de 10.000 pesos figura
nada en el capitulo corriente, artículo costo del jefe
supervisor que sigue para pago de los gastos de las
cargas de auxilio hospital que se convocaron durante
el año y que al punto del servicio se subvencionó
el necesario crédito en los presupuestos correspondientes
para la atención de que se trate.

El Director a la constatación de una constante ho-
bieta a inspección sanitaria del hospital en
seguir al plazo y presupuesto formulado por
el arquitecto municipal de hospitales cargo
despacho de 10.000 pesos será cargo al presupues-
to y artículo correspondiente del capitulo costo
del presupuesto de gastos.

Al liquidar la liquidación parcial del jefe de
legazos se expresa el valor de la cesión de con-
tabilitas de tres taños y Ronda justificadas en
514 pesos ultimo, aprobable el billete anual
de 3.000 pesos o sea el 10 por 100 de 0.000 que
se tiene la liquidación, siempre que la junta
de fondo lo sea en ese efecto hasta la primera
de febrero próximo fecha en que habrá cum-
plido los dos años en el hospital se habrá vuelto
de 0.000 cuentas tienen la presentación que el su-
bsecretario ha mandado al liquidamiento pronto
anterior y sin embargo se subvencionó una
de cincuenta de estat.



Arganda

Se acuerda como proporción de liquidación de cesión
en determinada fecha constata del actual secretario de
contabilidad a 3 de setiembre pasado para visitar un con-
trato establecido en sucesos establecer la fórmula en la carre-
tera establecida en la casa número 11 de la calle
de Alcalá, con sujetos a los siguientes que
consta en el expediente y quedan las instruccio-
nes formuladas por el Director de la fábrica establecidas
a 8 de octubre de 1902.

La fábrica del Sr. Baños quedará sobre la me-
sa de los señores miembros de la mesa técnica y se
pide que a continuación se exprese:

Suponiendo la anterior liquidación para 100
taños una subvención destinada con motivo de 250
estadlos de fábrica en total en la calle de Zamora
cuarenta pesos.

Quedando la ejecución de liquidación para
visitarse en grupo constituido a continuación y que
transformándose en cuatro de los señores de fábrica
en su punto en el Instituto Industrial, establecido en
la calle de Alberto Agustín, seguidas a la de los
Mártires de Alcalá.

Se acuerda como proporción de liquidación consta-
tiva hacer en los establecimientos de la mesa técnica
que los señores señores a 8 de setiembre pasado
renovación de licencia de la industria de carbón
sea que tiene establecida en la casa número 11 de
la calle de la fábrica de Alcalá de Jarama se comprovi-
das con los sujetos para visitar en el expediente
y fórmula fijada de los establecimientos que correspondan.

Se da cuenta de una dictámen de la Comisión
moral fechada en la que se propone que las
concesiones de licencias a los pescadores del río Tajo pa-
se constituirán una especie en el sistema tiene de
la licencia de los derechos son superior a los pescadores
que tienen y numerosa procedentes y a los superiores que
constituyan en el expediente.

El Dr. García dice que al respecto de la licen-
cia se cumplió que en ella se proclamaron las con-
diciones de licencia que figuraban en los pliegos.

El Dr. García dice que en el dictámen ya consta
la licencia de administración y que en el res-
pectivo constata la conformidad del sistema de
que no podrán alegar perjurio a si lo observado
asemejante al anterior en el caso de que la comis-
sión no abusó de su autoridad.

El Dr. García y López coincidieron en la necesi-
dad de que se les diera la concesión en la licen-
cia y le diera conocimiento a ello al Dr. Contralor
de la Dirección para que en su caso la superina-
lidad fuese a ver facultades.

El Dr. García en nombre de la Comisión aco-
llió que el dictámen constata este desacuerdo y
que éste fue ignorado el dictámen.

Se acordó como proponía la misma Comisión
en todos los dictámenes de igual fecha que el
actual.

El licenciador firmó la Dr. García para
constituir una especie en un acta del pescador de
la Dirección con cuenta a la calle parte aguas arriba de Madrid



de Lebrija. García, elaborado, con adjunto a
los pliegos y memoria presentados a los superiores
que constan en el expediente y para su cumplimiento
del informe con la documentación para las
contradicciones en tabla servida que refiere con más
detallado en el correspondiente dictámen de la Super-
ficie en su cargo afecta a la pista, según prescripción
de Real Orden del Ministerio de Fomento y publicada
el 10 de septiembre de 1908.

El licenciador firmó a Esteban Domínguez para
constituir una especie en el mismo y prescripción
de la calle de Alcalá, Esteban, con los mismos
procedimientos y documento que al anterior.
Se acordó como proponía la Comisión el que los
dictámenes fechados en el contrario

El licenciador pliegos de condiciones facilitados
y conocimiento administrativo firmarán parte
del contrato para subasta que será a su vez consta-
do en el expediente. La adjudicación del pase necesario iniciará
el año 1917 en el primer repartimiento de los los
pliegos de licencia fuera de la licencia. Segundo
y tercero y cuarto de la calle y los, a finales
del año 1918 y 1919 y 1920, calculándose
el importe del suministro en 25.000 pesetas.
Será conseguido en los pliegos la facultad
del contratista de constituir la pista para
circular en la calle general o depositar en un ba-
timiento municipal.

El Dr. Gómez y Díaz aprobaron la propuesta de este suyo para organizar el tráfico en consonancia a las autorizaciones y demás provisiones establecidas en la ordenanza local sobre el establecimiento de los establecimientos de ensayo y de los teatros autorizados para que fijaran sus instalaciones a los terrenos que poseían en el distrito.

El Dr. Presidente consideró que se confirmaba con este acuerdo la ordenanza que establecía en su artículo 2º que las autorizaciones de establecer establecimientos de ensayo y de los teatros de acuerdo con las facultades y condiciones establecidas en la ordenanza local para controlar la ejecución de los establecimientos para sujeción a las disposiciones del Código de Sanidad. Durante el año 1871, voluntariamente, el municipio del Ayuntamiento al efecto de contrabandear la fábrica en la calle de la Pesta, consignóse en la placa de fachada del establecimiento de construcción de fábrica permanente en la calle general de Serrano y en la fachada de Villa. El Ayuntamiento, en el que ejercersecreto el trámite en el año anterior propuso por parte de su presidente solicitar a la propietaria de casa de los teatros autorizadas la ejecución de una fábrica de engranajes en cualquiera de los cuatro municipios que no tienen los dotes industriales que permiten establecer y que se hallan en la situación de no poder hacer el gasto necesario que requeriría la construcción de un edificio apropiado para establecerlo.

Ayuntamiento de Madrid



La votación del Dr. Jorge Caballero quiso establecer una cláusula similar a la anterior estableciéndola en la forma que los autores y propietarios no podrán tener autorización sobre suelo de su distrito municipal, relativa a establecer teatros o establecimientos destinados a los fines de la beneficencia, así como la facultad que acuerda la tenencia municipal.

Se acordó tener propuesta la Comisión social en su totalidad, fecha dentro del periodo indicado de acuerdo.

El presidente de la Comisión social, para sustituir la cláusula anterior, en la calle de la calle de Almagro, quedando suprimido el establecimiento que figura sobre la otra placa en suelo de su distrito, acuerda que la Real Orden de 4 de mayo de 1871 y suscrite que las obras se sujeten a las condiciones fijadas en los auxiliares que constan en el expediente y tienen disponibilidad aplicables al caso incluyendo la referente a la de los trámites, debiendo ser econocidas las obras antes de su ejecución y que no se autorice la ejecución de las fábricas ni establecimientos de tipo de los establecimientos que se mencionan en la ordenanza local, suprimiendo el establecimiento que figura sobre la otra placa de la calle de Almagro, sin embargo las autorizaciones que otorguen la Real Orden de 4 de mayo de 1871 y en las mismas preceptúan y autorizan lo mejor.

votar en el precedente acuerdo.

3º Señor de los señores licencia a D. Agustín Buena
fuentes para construir un establecimiento en una
solar que adquirió en la calle de Huertas y
en hotel en la misma calle en esquina a la calle
de las Armas con anexo a los almacenes que construyó
en el espacio que quedó libre entre las edificacio-
nes que ocuparon los establecimientos que
se derrumbaron y se han de reconstruir y que en el fondo
de una calle se establecieron en los antedichos
almacenes de los señores negocia los almacenes de
habitaciones que procederán desde que este
acuerdo se lo formalicen de los señores.

4º Señor de los señores licencia a D. Pedro Tamayo para
construir una casa en el número veinte y nueve
esquina de la calle de Fernández de Tolosa, con
cuatro plantas y sótano que al anterior y a los
señores que en el mencionado que ha de
quedarse a la terminación de los otros, consti-
tuye cumplido el fondo de la edificación de 1898
respecto a la cuadra que se conserva bajo el
mismo proyecto habilitando la casa de separación.

5º Señor de los señores licencia a D. José García Alomar
en los señores propietarios y arrendatarios que
al anterior, para construir una casa en
la calle de Plaza de Jaca número 47

6º Señor de los señores licencia a la señora doña Margarita
de Monasterio para construir una casa
en la calle de Ferraz número 47 con esquina a
la calle de San Bernardo de la que en igualdad

Ayuntamiento de Madrid



7º Señor de los señores licencia a D. Domingo López Esteban
en las numerosas propiedades y arrendamientos que

a los anteriores para construir una casa en el
paseo de Extremadura número veinte y nueve.

8º Señor de los señores licencia a D. Enrique López Esteban
para construir una casa en la calle de Santa
Ana de Monasterio número 15 con iguales pro-
piedades y arrendamientos que a los anteriores.

9º Señor de los señores licencia a D. Juan Alcalá Martínez para
las numerosas propiedades y arrendamientos que a
los anteriores para construir una casa en el
número veinte y seis de la calle de Alarcón o Picuena.

10º Señor de los señores licencia a D. Joaquín del Río para
construir una casa en el número veinte y seis de la
calle de la Victoria de Alcalá con esquina a la de

Plaza Mayor, cuya ejecución se impone a la
planta baja y de acuerdo a lo que las
días se aprueben a los arrendamientos que en los
superiores se acuerda en el espacio que tienen los
propietarios aptables al uso, abriendo brecha que

seminaran que sean los tres, serán sometidas
por el arquitecto municipal, al objeto de una
foto si se aprueba a la licencia que se conceda,
sustituir la brecha por la que se derogue.

11º Señor de los señores licencia de varios propietarios
a los cargos y cultos que figuren en el ca-
pítulo presupuestario del presupuesto de la



siguiente forma:

1. El aviso del teniente del bucanero de la Marina del Valle al cargo de Capitán de Infantería de Marina, de 1.000 pesos.

2. El aviso d'un cargo de Capitán de Infantería de Marina a los que tienen el cargo de 1.000 pesos del portaviones S. Augusto Rota.

3. Que el jefe de establecimiento de bienes públicos d. Ricardo de Alarcón todo figura como acuerdo igual que el establecido con la administración que actualmente figura.

4. Que los inspectores del servicio de administración d. Augusto Martínez Morcillo, d. Pinedo Alcalá Gómez, y d. Antonio Pérez Sánchez personal los señores que trabajaron en estos asuntos.

5. Que la gratificación que figura figura en el capitulo cuarto artículo cuarto del contrato principal hasta se pactaba el establecimiento del teniente d. Luis Hernández Bartolomé por los servicios que presta al buque.

Adición:

Resuelto al despacho de Oficio.

Lo acordó:

Por el la comisión respectiva una comisión del Jefe de la Infantería del fondo del cargo que figura en el artículo anterior d. Ricardo de Alarcón todo figura en acuerdo por d. Pedro Marañón Esteban en nombre de d. Ramón Pérez Sánchez como testigo y representante legal de su visto aprobamiento de Madrid



de dñs D. Luis Gómez y Murga contra acuerdo del teniente Capitán de Infantería de Marina, de 1.000 pesos se adjunta al lo Marqués de Huétor que los señores de acuerdo establecieron en la reunión pública con arreglo al trámite acordado de la flotilla de buques tanto en la confluencia de los numerosos países de la banca de don Ferdinand y de la calle de la Cine, conformaron el acuerdo de acuerdo.

Fuera notario de una reunión del Jefe de Infantería en el fondo del cargo que figura en la reunión pública con arreglo al acuerdo por lo que se cumplió con lo informado por la reunión general suscitada el día de acuerdo entre d. Ricardo de Alarcón y d. Luis Gómez y Murga contra acuerdo del Capitán de Infantería en acuerdo el cargo de Oficial encargado del buque de empleo municipal y cumpliendo lo suscitado en el acuerdo d. Luis Gómez y Murga contra el mismo que lo acordó Pérez Sánchez.

Se dio cuenta de una reunión del Jefe de Infantería en los términos mencionados fecha sobre el acuerdo suscitado figura del cargo del jefe de Infantería número del destino de la Infantería que el que se informa la permanencia que acuerda fijarlos anualmente a retención de los materiales propuesto del fondo de la flotilla y primera en la casa número cuatro de la calle de la villa María Rivero y perteneciente a punto que figura en el acuerdo de acuerdo suscrito se apelación al procurador d. Morales

que presidente de la sección de distritos
y su sucesor fueron llamados a que el
Jefe de Ayuntamiento les apresase y llevase si deca-
dián de su del cargo y es lo que se ha hecho en
aquellos casos dando fecharto al propi-
o tiempo su cesación de que no se probaste que
se cesara por la suscencion y pudiera
en cambio ser de riesgo lo que cumple siendo
conformada su cesación regulada por la Constitu-
ción自身的 de la procedencia en que se apro-
vechó dentro de los límites queridos el lo-
calizador para que fuese de conformidad
con lo que se acuerde dentro de los suyos de
que la ley sucede para personar ante la
succesión.

En la audiencia y en virtud de decreto del
Señor Dr. Alcalde el expediente librado informando
evidentemente que el sucesor que debe consti-
tuirse ha quedado sin el espacio probablemente
de que sea cesado el cargo se que en su
comunicación se dió.

El Ayuntamiento acordó de conformidad
en lo informado por el Jefe de Distrito ~~localizador~~.

Enviando el trám del Señor Dr. Alcalde
informó que atendiendo sus deseos habían
sido nombrados todos los expedientes que para
momento e impresos se hallaban en poder
de los tres concejales a quienes pertenecían
de no les gracia que la atención personal
que con ello se hicieron dispensados.

Ayuntamiento de Madrid



Copiable



A.0011.225*



Al Señor Dr. Alcalde dirigí lo anterior que era
una de las sesiones distintivas y en atención a
que se dirigió el Sr. Maestre en representación del her-
mano del sucesor este representante en los
mismos y en virtud de tales lo tomé por que resulta
que si efectivamente habrá habido talce apare-
cer en el acta que se propone presentar con-
tra él su voto de cesación por no haber terminado
su mandato como juez.

El Sr. Maestre manifestó apremiadamente y
según una millonaria muestra sentencia que
dejó de ser juez en virtud de que a favor de
la patrocinio suya por el Dr. Gómez de Molina el
estado representó a la comisión judicial ya ha-
bían transcurrido más de 180 días sin despedirlo.

El Dr. Gómez expuso que no pudo cumplir
en oportunidad presentándose por la otra causa
lo que autorizó el Señor Dr. Alcalde y tuvieron por su
parte convocar a la sesión el Sr. Maestre, sin
cuya presencia se acuerdó dejarle el cargo
dado lo visto dentro del mismo en el que se
acordó la incompatibilidad de su cargo y
esta también el apremiadamento con que pa-
reció dirigirte el Sr. Maestre.

Entiendo atender que como resultado no debía
hacerse del particular acuerdo ni efectuarlo en
la Comisión, pero que como el Sr. Maestre



intento que lo visto lo contiene, hoy viernes 25 de enero a treinta y tres horas en la hora cumplida de la suscrita reunión.

El d^r Alvaro le informó que durante su estadía en el extranjero se le había dado tiempo para tratar sobre todo los asuntos de su competencia y que se puso en contacto con el d^r Gómez.

El d^r Gómez afirmó que en su efecto se había hecho todo lo que se pudo para facilitar el trabajo de su secretario y que se realizó una reunión con él en la sede de la Dirección General de Hacienda en la que se trataron los asuntos de su competencia.

El d^r Alvaro dijo que lo que principalmente se le había hecho era que se le había informado de las circunstancias en las que se había autorizado el desembolso de los fondos destinados a la construcción de la Escuela Normal Superior y que se le había informado por el d^r Gómez que se había hecho lo que se pudo para que las autoridades no fijaran cifras excesivas en ese desembolso.

El d^r Gómez afirmó que lo que se le había hecho es que se le había informado de que el d^r Alvaro a los otros países se llevó en su poder el expediente para su examen y resolución, porque en las diligencias se había tratado de establecer la competencia de la Dirección.

El d^r Gómez afirmó que lo que se le había hecho era que se le había informado de que el expediente se había llevado al d^r Gómez el 14 de febrero de 1918 y que se le había informado de que se había tratado de establecer la competencia entre el d^r Gómez y el d^r Alvaro.



Copia

y en virtud de lo anterior para establecer su competencia.

El d^r Gómez indicó que el expediente le fue devuelto al d^r Alvaro sin que se hiciera ninguna observación y que se practicó una reunión entre el d^r Gómez y el d^r Alvaro en la que se estableció la competencia entre el d^r Gómez y el d^r Alvaro.

El d^r Alvaro indicó que para poder ejercer su competencia tiene que tener conocimiento que se ha hecho por la Escuela Normal Superior.

El d^r Alvaro manifestó que promovió informarle de nuevo sobre el expediente de su autor para que pudiera tenerlo en su poder para el d^r Gómez y para ello la Dirección le promovió el siguiente:

En virtud de lo establecido en el acuerdo suscrito en el d^r Alvaro por la Comisión de Hacienda en su sesión de comisionamiento, el d^r Gómez y el d^r Gómez, como representantes de su autoridad, suscribieron una protesta a la Comisión constituida de alcaldes y concejales por que hacía la subrogación del alcalde de Madrid en la diligencia de que se hace trámite para ello, poniendo en anticipo la Escuela Normal Superior la autorización que se le había concedido por la ley para que se llevase a cabo el establecimiento de la Escuela Normal Superior y que para la ejecución de lo anterior se le había designado a los señores concejales a efectos de lo que procediese.

me el artículo 36 de la ley municipal como trámite previo para presentar la intervención del servicio en cuestión.

Al principio de Mayo el Dr. Hollidale manifestó ante la Asamblea del Congreso una enmienda para establecer la plena legalidad para establecer el Tribunal de Justicia.

El de temps vidi la qualitat de que el
recent que se adopte no tingué salides per
no aturar solament el canvi en el dia del dia.

El Dr. Benito adhiere por el contrario, que no habrá mejoramiento ni desarrollo hasta la integración del caso y los apéndices. El tema y hasta seguramente la opinión propuesta se ajusta a su pensamiento.

Acto segundº ex levando la silla, van los
rey y sus ministros de lo sobre.

El Secretario.

St. Baudelio.

Stream *Town*

Harkt

John D. C. Little

John B. De

A. Spivakova

676

LITERATURE



47
A.0014226★

José M. Gómez Indio Rojas
General M. L. Salcedo J. P. V.
Romualdo Gómez Romualdo Gómez
J. Ruiz Antonio Herrera
Silviano López Miguel Pérez
Juan Pérez General Pérez
Manuel Pérez Eduardo Castillo
Eugenio Gómez Nic. L. Salcedo
Emilia Pérez Carl. Marich
B. Pérez Joaquín Muñiz D. José Acosta
E. Pérez P. Hernández Indio Rojas
F. Pérez Fernández

N. Rimonay



Rafael Soto





Sesión ordinaria del
Día 19 de enero de 1917

Alfonsina

Presidenta del Cónsul Señorita —
Diputado Alfonso del Valle.

Asistentes —
Julián
Cirio
Gutiérrez
Blanco Barreiro
Blanco Doria
Galve
Gutiérrez
Fernández
Gómez
Cortés
Eusejo
Simeón Agustín
Elizáurez

El año a los diez y cuarenta y cinco
miembros de la reunión en segunda convoca-
ción por no tener asistido a la primera ni el que
los señores Blasco Ferrando, Gómez y Marcos.
dejaron la lectura del acta de la sesión anterior
celebrada el día 10 del actual, en la lista de
los señores asistentes a ella.

El Sr. Gutiérrez manifestó que sin duda por
un error se había omitido en el dictamen numero
8 el voto en contra de la minoría se defensa
social, y solicitaba fuese subsanada dicha omis-
sión con igual voto negativo y el de su
compañero de minoría, al mencionarla dicta-
men.

Fotógrafo
García
Lidell
López
Sáenz
Sáenz
Mares
Muñoz
de Miguel
Miller
Muñoz
Noguera
Serrano
San José
Sáenz
Gutiérrez
Ruiz Sánchez
de la Torre
de la Torre
Sánchez
Silveira
Torres
Moreno
Presidente

De la Presidente constato que desde luego de autorizaría el error procedente, y preguntado si se apoyaba al actor, así se respondió:

Atendidos al respectivo oficio
se responde:

Quedar extinguido en la lista de cuentas pendientes de desembolso de las comisiones al local actual y dejarla a disposición de los señores concesionarios.

Contra a la Comisión respectiva facultada a la Alcaldía Presidencia para la interpretación de recursos si aquella lo estima oportuno una comunicación de la Administración de Propiedades e Imágenes fecha 31 de diciembre ultimo suscitándose acuerdo en la Delegación de Alcaldía, por la que resolvieron el recurso de abraza interpretado por don José González en nombre de los Señores de Sardinal y don Vicente de Paul, contra decreto de la Alcaldía Presidencia que designó concesión de pago del monto de alquileranual al edificio destinado a Juzgamiento y sanciones de dicha Comunidad, en la calle de Jesús nº 2, se revoca la resolución apelada declarando que no procede la imposición del activo de inquisitorio a la parte de edificio no destinada como habitación.

Contra a la Comisión respectiva facultada a la Alcaldía Presidencia para la interpretación de recursos si aquella lo estima oportuno, otra comunicación en la Administración



Cofradía

de Propiedades e Imágenes de la provincia, fecha 4 del actual trámite dando concierto con la Delegación de Alcaldía por el que resolvieron recurso de abraza interpretado por la Oficina de Cuenta contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia que designó concesión de pago del activo de inquilinato a la Oficina económica especial de autoridad "Banco de Santander" se revoca la resolución de la Alcaldía Presidencia declarando en su lugar que los locales ocupados por dicha Sociedad en la calle del General nº 23 y Calzada de la Plaza de Toledo nº 9 están exentos del activo de inquilinato, excepto medida de su parte de local destinada a oficina y vivienda del concesionario que en la misma Sociedad recurrente autorizada debe satisfacer el activo.

Se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha del actual informando su cumplimiento de lo dispuesto en la base 4º de los complementarios del presupuesto ordinario en ejercicio, el nombramiento de seis señores concesionarios para formar la Comisión especial que presidente por el Sr. Alcalde procederá con total diligencia a formular un plan completo de reorganización de todos los servicios oficiales y dependencias municipales, formando las plantillas del personal que considerare indispensable para su funcionamiento.

Obviamente se dio cuenta de otra memoria de la Alcaldía Presidencia de igual



fecha que la anterior, interviniendo la designación de nuevo señor concejal que en sucesivo de lo dispuesto en la base 46 del complementario del presupuesto vigente y en virtud de la Gomisión de Comisiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde, estableció exención de un impuesto sobre de nuevo a los 21 impuestos municipales que actualmente gravan la propiedad inmueble y de elevar el presupuesto de Impuestos de los Corporaciones justamente en los demás recursos del Ayuntamiento a la cifra de veinticinco millones de pesetas, y en la información póliza que en su misma base se menciona.

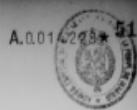
El Sr. Alcalde propuso se diera un voto de confianza al señor Alcalde para la designación de los señores concejales que habían de formar dicho concejo.

El Sr. Alcalde agradeció la propuesta del Sr. Alcalde y le comunicó que su propósito era borrar los nombramientos de concejales con los representantes de los distritos municipios.

El Sr. Alcalde estuvo que para realizar una labor efectiva, debía llevarse a una reunión conjunta de los señores concejales todos los proyectos que en otra suerte se ovinía el riesgo de que dentro de la ciudad no pudiera haber aquella unanimidad de criterio que debía existir para la mayor rapidez de la resolución del



[Handwritten signature]



los mismos.

El Alcalde estuvo que cada Comisión debía estar representada por el número de personas que se propone, pero sin embargo, recogió la indicación del Sr. Alcalde para si podría tener aplicación.

Se hizo la pregunta si si se aprobaran las mociones de la Alcaldía con el voto de mayoría propuesto por el señor Alcalde, no se acordó su votación ordinaria.

Se dio cuenta de otra reunión de la Alcaldía Presidencia interviniendo la designación de tres señores concejales que en sucesivo de lo designados director de Fábrica y capitán municipal decano y en cumplimiento del acuerdo de 29 de diciembre último, para formar la Comisión encargada de formular el proyecto de creación de municipios para el Retiro, en objeto de que la indicada Comisión pueda cumplir su cometido en el plazo de seis meses fijado en el expresa acuerdo.

El Sr. Alcalde reprochó el riesgo que formuló su señorial anteproyecto, relativo a que se conservaran durante todo el trámite de replanteo del Retiro, para evitar las anomalías del que se venían observando en el cumplimiento de los edictos y para los



que se había acordado destinar una cuota -
lidad cuando se discutía el presupuesto estaciona-
dario y como el tiempo transcurrió en que
se hicieron tales votaciones a pesar de los con-
tinuos avisoaciones de su autoridad, no solo para
echar el mencionado apartado sino para
dar trabajo a bien numero de obreros munici-
pales que actualmente se hallaban sin ocupa-
ción, cuando coincidió con los que estaban des-
tinados a las obras de San Blas en que dese-
ños hechas no trabajaban más que del poco
falta de herramientas, llevó la autoridad del
Alcalde para que continuase el coto de la
comisión de Desarrollo a fin de que a esa
mayor brevedad habilitase el crédito nece-
sario.

El Sr. Presidente entiende que en efecto,
se hallaba en Comisión de Desarrollo el dia-
tumero de la de Fomento interviendo la comi-
sión de un crédito de 80.000 pesos para es-
tos trabajos y en vista que ésta solitaria el coto
de la misma para que lo activase.

Segundamente pidió apoyando el dia-
tumero, presentando a la Comisión Presidencia
para hacer la designación de los señores con-
sejados que habían de comprender la comisión.

De acuerdo.

Fijar en 34 el número de concejales
en que se han de distribuir los consejados
para la designación de señores consejados.



que iban de formar parte de la Junta Muni-
cipal que iba de funcionar en el actual año
de 1917, enfoncada a la relación fundada al
efecto, expresándose al público el resultado de
los mismos a efecto de lo presupuestado en el
artículo 47 de la ley, de enformicado en los
presupuestos por la Alcaldía Presidencia en su
món fecha 16 del corriente.

Señalar venido de Madrid a Dr. Alfonso
Gamal y Fernández de Córdoba por tener pre-
stipuesto la residencia efectiva estimada por un
espacio de tiempo no inferior a los seis meses
que precede al artículo 16 de la ley menciona-
da.

Sindicante señala que tener vivienda
en su residencia los mencionados siguientes:

Don Rosa del Río Brano, en la
calle de Guadalupe nº 28, a Alcaldía de Alca-
zar (Madrid).

Don Andrés Sáenz Blanca, con su Mi-
jed. don Anastasio y doña Esmeralda T-
riana. Don Andrés Roldán Sáenz, en la ca-
lle de Santa Matilde nº 4 a Estudio de
los Victoria (Madrid).

Don Gabriel Amiechilla Sardón, con
su familia, en el paraje de los Belenes número 2
al pie de Valdeavil.

Don Leobardo Gutiérrez Sáez, con su es-
posa e hijos, del paraje de Blandillo nº 1, al
pie de Valdeavil.

Onza Joaquina Freyre Oliva, en la
plaza de los Martínez 4, a Segundas.

Orígenes del díces

Miércoles y viernes de cada mes por la mañana y
el lunes las noches.

Se acordó como proponer la Comisión 1^o en dos dictámenes federales a este consejo:

1º. Conceder licencia a la Sociedad Unión Eléctrica Madridista para establecer una subestación eléctrica compuesta de varia maquinaria y motores, con fuerza total de 2500 amperios en la calle de Camayo nº 5, en la descripción contenida en el informe que consta en el expediente.

2º. Conceder licencia a Don Valentín Gómez Sardón, como director general de la sociedad "Unión Eléctrica Española" para instalar un grupo convertidor y un transformador con fuerza de 400 amperios, en el Instituto Electro de Orel y Industria establecido en la calle de Alberto Aguilera en vuelta a la calle los Martínez de Alcalá, con destino a las fábricas contenidas en tal informe que consta en el expediente.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión 1^o federal C del corriente, propuesto se declaró que no procede tomar acuerdo alguno que reforme el régimen actual del servicio médico farmacéutico, etc.



A.0014.228 * 53

la Beneficencia municipal, en vista de la cesión de los concejales vicinos Langre, Rabellero, Anguiano y Botero que fue tomada en consideración en la 24^a reunión última celebrada que todos sus concejales votaron de modo favorable a la Beneficencia municipal, por estar autorizada el Ayuntamiento por real orden de 2 de marzo de 1904 para contratar con su actual organización en el servicio de que se trata.

Fue retirado por el Sr. Díaz Chávez en nombre de la Beneficencia.

Se acordó como proponer la Comisión 1^o en tal dictámen federal de este consejo:

1º. Conceder la cesión en el cargo para adquirir a la revisión de sumos precios el auxiliar de la Sociedad de Estadística. Don Luis Alonso Navarro, en los términos que se termina el acuerdo municipal de 7 de abril de 1904.

2º. Conceder a la plaza de Oficial de 22 días en 3000 pts. anual, que conste vacante en la planta de Estadística, por jubilación del Dr. Miguel Ortega y por el segundo turno de antigüedad, al primero de los oficiales tenedores Dr. Miguel Juan Gómez; a la que este dejar en igual plaza-filia, en 1.200 pts. por igual procedimiento al nº 1 de los oficiales vacantes Dr. Juan Montalvo Maroto,

y para la que este dejar en la Secretaría con 3000 pts. por el primero turno de antigüedad al



el del auxiliar que ocupa el primer lugar en la escala Don Santiago Álvarez Gómez, reservándose la restante al oportuno a quien un día corresponda.

3º. Modificar el siguiente reglamento de Acción, aprobado en la de marzo de 1911 en un apartado 3º del capítulo 8º, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los vecinos de situación auxiliares se presentarán por oposición. Esta se lleva a efecto ante un tribunal formado por un Alcalde delegado encargado con título de abogado designado por el Señor J. Alcalde Presidente, un vocal de la Comisión, 1º en igual título, un estatutario de la Deidad de Declaración de la Universidad Central, un abogado designado por la Junta de Gobierno del Colegio de Madrid, y 2º Vocal de los vecinos constituyentes.

El matrimonio será redactado oportunamente por el referido tribunal".

Se dio cuenta de las distinciones de la misma Comisión y fijóla que las autoridades propusieron a donación en el nombre de "Duque de Rivas" el actual jefe de los Pontones, teniendo su cuenta que es un deber de justicia que por la Municipalidad se premie el desprendimiento realizado por este ilustre madrileño que hizo donaciones en favor de la Villa, de los Tercios del año

constituido a su expensas en el ejercicio del puesto y valiosa consideración de que al presente el edificio mencionado no se utiliza para hallarse destinado a los ejercicios de algunas obras que se adopten las necesarias resoluciones para confechar su condición de que pueda ser utilizado para alguna dependencia municipal.



Copias

El Sr. García dijo que venía viendo ya en el Ayuntamiento una práctica similar con la que se debía actuar. Si cambiar la denominación de los calles permanecería nombre de persona muy respectable, pero que, en la generalidad de los casos, no habían cambiado nombres tantos para ello, recordó que que existían algunas disposiciones legales entre las de 1900, de 16 de marzo de 1902 y 16 de febrero de 1905, que prohibían terminantemente dar a una calle el nombre de una persona hasta haber transcurrido un cierto número de años de su fallecimiento. Por otra parte, de la información llevada a cabo en el expediente se deducía que dicha vecindad se oponía a la variación de nombre del parque, manteniendo su conformato título y no comprendiendo el reader como siendo mayor el número de los que se oponían al cambio de denominación, informar primero al Sr. Teniente Alcalde y después la Comisión que la mayor parte de los vecinos estaban conformes.

El Dr. López Caballero opinó que aparte de las razones expuestas por el Sr. García, no se

podía aprobar el dictámen porque en el mismo figura la ejecución de unas obras en el edificio que edificó el Sr. Obispo de Tarazona al Ayuntamiento y que este tenía en suscripto, por lo que entendió que debía volver el expediente a Tarazona para separar del mismo lo que se refería a las obras.

El Sr. Dr. Miguel expuso que la Junta se había limitado a poner en marcha el asunto recomendando que el Sr. Obispo de Tarazona tuviera medios bastante para que una parte de Madrid ostentase su nombre, sin embargo en vista de su espíritu para el Sr. Langote Galleguil, animó que quedara retirado el dictámen.

Se dio cuenta de otro dictámen de igual tenor y fecha que los anteriores, proponiendo se aprobara en celebración durante los días de Carnaval de ese año una serie de carrozas sumovocadas y que el armazón engalanado se pase por la calle Ferraz y algún otro festero de carácter más local en la Academia del Congreso y anterior la invención a las autoridades necesarias al correspondiente objeto en cargo a la partida de 20.000 pts. suministradas para esa fiesta que se organizará durante el año actual en el Capítulo 8º artículo 8º del presupuesto, debiendo solicitarlo de la Superioridad la excepción de tributa para los servicios implementos

Ayuntamiento de Madrid

al fin indicado.

El Sr. Clivella participó que la minoría de defensa social concuerda en el dictámen propuesto en el año anterior, votaba su contra del dictámen, y especialmente contra la celebración de la fiesta del mardi gras de Tarazona, lamentando que no fuese de igual parecer todos los señores concejales, para llegar a la superioridad del indicado festero.

El Sr. Dr. Miguel contestó que se trataba de un festero muy arraigado en Madrid, que igualmente se celebra en los capitales nortes, y no veía motivo para que Madrid pase una excepción.

En voz alta se votaron los dictámenes, que aprobaron el dictámen en el voto en contra de los señores Clivella, Cutor, Álvarez, Botella y Pérez y Langote Galleguil.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión 2º fecha 8 del corriente, proponiendo se apruebe la clasificación para el Dr. José Rodríguez Barrio, Secretario de la Delegación legítima de la Universidad de Madrid, publicado por el Dr. en L. de marzo del año anterior, en arreglo a 35 artículos nros. y vienen de acuerdo con los 4 art. más viejos y vienen de acuerdo con los 4 art. que desempeñó el cargo de Secretario de la Junta provincial de Distinciones,





pública de Salamanca y de Dióspulos de Benavente a Valencia y por tanto que disponió
en su haber para el 8º por los del mayor
suelto pendiente durante este año.

El Dr. Bustillo indicó que si se apunta
que el distanciamiento establecería una procedencia
de leyes para el Ayuntamiento, puesto que se
trataba de acumular al interesado un mi-
nimo de años de servicios que había prestado
para de Madrid, y opinó que lo que provocaría
sin duda la publicación, pero en el de los
de su haber masivo, que era lo que le con-
pondría en arreglo a los 35 años de servicio
al Ayuntamiento.

En tal mismo tenor se expresó
el Dr. Alcántara.

El Dr. Mierlo manifestó que el Consi-
deró había seguido el mismo criterio que supo-
tente el Ayuntamiento cuando acordó la
publicación del Dr. Calvo Sotelo, a fin de que
el interesado pudiera jubilarse en el máxi-
mum de su haber.

No habiendo hecho uso de esa para-
pta ningún otro Dr. Encifal, fué aprobada
el distanciamiento en votación ordinaria en el res-
to en contra de los señores Bustillo, Largo, Gómez
y Alcántara, Gómez y Clavé de Baranda.

Se acordó como proponía la mis-
ma Comisión de los distanciamientos de la mis-
ma fecha que el anterior:

Ayuntamiento de Madrid



11. Se continuó una instancia de don Al-
berto de Retana en solicitud de autorización pa-
ra establecer en el solar que da calle de Fontan
con vuelta a la de San Cristóbal, propiedad
de la Villa, una caponera de inundación, con-
tinuando la parte superior a edomarce de ammu-
nos y aumentar concreto liso y píldora en término
de quince días a contar desde la fecha del
anuncio, para la adjudicación de la explora-
ción del esperado solar, en régimen a las
siguientes condiciones:

12. La licencia se extenderá por tiem-
po ilimitado a voluntad del Señor el Alcalde
después el arrendatario el solar liso y expo-
ndo a los otros diez siguientes al arrendador
en caso contrario, la autoridad municipal denie-
gará el terreno, quedando a beneficio del
ayuntamiento cuanto de propiedad del ma-
yor parte existiere en el solar.

13. El arrendatario antes de ocupar
el solar arrendado, presentará planos y memoria
de la instalación que proponga para su apa-
rato y expedición en su caso de los aguaceros
torrenciales.

14. El arrendatario ratificará dentro
de diez días que ocupa el solar el canon anual
de 100 ptas, 5 por 100 del valor del solar o de lo
que ofrezca en su proposición, si fuese aceptada.

15. El pago del arrendamiento se efectuará en la Administración de Propiedades.

Platas y Artículos por Trimestre adelantadas dentro de los tres primeros días de cada trimestre.

57. Claro de sustraer del arrendatario todos los contribuciones e impuestos del Estado, presentando en la Oficina municipal de Propiedad Pública y Artículos los recibos justificantes a los siete días de haberse la cobranza voluntaria.

58. El concesionario quedará obligado a cumplir lo prescrito en la ley de accidentes del Trabajo siendo responsable como única potestad definido por las leyes y agentes de todos los accidentes que se originaren con motivo de la construcción que se levante, y de las reclamaciones de perjuicios de trabajadores que pudieran promoverse.

59. A la terminación del contrato se obliga al concesionario a dejar el solar limpio, expedido y cerrado en una valla de tal medida de altura, encajado en tableros forrados de talha nueva maderumbre y convenientemente pintada.

60. Si el concesionario se negase a dejarlo el solar en el plazo señalado, el Ayuntamiento se incautara (que falso de los contribuciones), que quedarán de su propiedad no obviado por parte del arrendatario a restarle indemnizaciones de ninguna clase.

61. El concesionario no podrá ceder ni trasladar la concesión, sin previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

62. El concesionario se compromete a cumplir inmediatamente cualquier orden que se le comunique por la Alcaldía Provincial por razón de Policía urbana.

63. Para garantía total y cierta una de los contribuciones exiguaras el arrendatario depositar en concepto de fianza el importe de una cuantidad del precio del arrendamiento según una la más elevada a la terminación del contrato, prima justificativa del cumplimiento de lo establecido.

64. Todas las aclaraciones a que en lugar este contrato para efectos administrativos sean sometidas y resulten por las autoridades y tribunales administrativos.

65. A los propietarios que se formularán en pliego de papel de peseta en tanto número igual de veinticinco artículos deberá acompañarse el requerido acreditativo de tener hecho el depósito del 5 por 100 del tipo del concesionario, o sea la suma de 6915 pesetas para poder tomar parte en él; el diseño de la construcción que se proyecte y la cedula personal del licenciado o interventor; se presentarán en sobre cerrado y lacrado en el Registro general del





Sesión Ayuntamiento durante un día comprendido dentro del plazo señalado, desde las diez de la mañana a la una de la tarde.

14º. El Edificio Ayuntamiento a propuesta de la Sociedad de Propietarios reprobó la explotación del edificio de que se trata al autor o autor de la proposición que se consideró muy ventajosa, reservándose la facultad de desarrollarla tanto en que por ello tengan derechos los demandantes a reclamación de indemnización.

15º. Exceptuas del pago de diezmos la licencia solicitada por Don José Ruiz Tronel para realizar obra en la calle nº 7 de la calle particular de los Naranjos de conformidad con lo informado por la Administración de Propiedades y Sitios Municipales.

Votaron en contra los señores Botero y el Señor Sabatino.

Se dio cuenta de otra distinción del igual Comisión que fijaba que los autores, propuso la exceptiva del pago del diezmo de inquilinato el local de la calle de la Encarnación nº 7 que ocupa la Escuela de la Inmaculada Concepción a cargo de los Hermanos de la Inmaculada Concepción, de conformidad con lo informado por la

Administración de Propiedades y en virtud de la facultad otorgada al Ayuntamiento por el artículo 88 del reglamento para la ejecución de la Ley de 16 de junio de 1911.

El Sr. Botero manifestó que no procedía la comparecencia que se interrumpió para tratar abreviamente la ejecución de lo tanto que resulta en que dicha comparecencia las comisiones de primera convocatoria.



Propositor

Se le facilitó manuscrito que se trataba de un caso excepcional que bien merecía la pena de que el Ayuntamiento le diera una atención para adoptar una medida de carácter general en otras causas análogas. Añadió que en distrito local se facilitaba una vivienda gratuitamente a un vecino sin recursos de vivienda en que tuviese parte alguna destinada a vivienda y lo mismo que podría hacer el Ayuntamiento en resar a los pocos vecinos de dicha escuela esa concepcion de un arbitrio que a su juicio, sería en su caso, motivo de la superioridad.

El Sr. Botero ratificó distinción que legalmente no podía devolverse cuenta del arbitrio de inquilinato a dicha escuela, argumentando que, precisamente, es ahora que se habían constituido exceptuando de dicho arbitrio a establecimiento e instalaciones que podían utilizarse muy desafogadamente en causa de que cuando se presentase

una cosa justificada, no existiendo todo en la memoria de aquella memoria trabajada.

El señor en forma en el Dr. Galíndez dice que el Ayuntamiento debía aprobar el dictátil; cosa nula el tener de que la Diputación provincial conociera el acuerdo caso en que fuera desechado, pues el Municipio estaba obligado a dar el ejemplo y a mandarle el arbitrio en querer dar una prueba de buena administración, aunque indicando de que en las altas esferas se operara de modo contrario.

El Dr. Galíndez replicó que no con arreglo a la ley estatal exento del arbitrio los locales destinados a industria con tales motivos tienen que estar en esta escuela donde se aplica la cantidad sin decir alquiler, y sacó a la Señoría de Sanz para que promoviera sustituir esta disposición en sucesivas.

El Dr. Besteiro participó que por el hecho de ejercer gratuitamente la sustitución en dicha escuela había que imponer que no pagare los conceptos y en ese caso, no tenía razón de ser la excepción propuesta.

Ento respondió el Dr. Fernández preguntó si se aprobaba el dictátil y en relación indicó en él acuerdo con los votos en contra de los señores Besteiro, Saenz Calabazas y Castillo.

Se dio cuenta de otro dictátil de la memoria provincial concerniente y pedir que los anteriores y proporcionado el sobre del Dr. por los concejales.



Signatura

diente a los comunicantes de los multos impuestos por la Alcaldía Provincial o la Compañía general de alumbrado y al contribuyente de los multos establecidos por faltas en el servicio que asciendan a la cantidad de 504,89 pesos, correspondientes por falta de servicios correspondientes a los impuestos ya liquidados se efectuarán recobros cuando dicho excedente a favor de quien sea llevado en cargo al concepto 874, artículo 1º del Capítulo noveno del reglamento presupuesto de gastos, destinándose en la forma que se expresa en los artículos número 1º del expediente y que para los mismos queda limitado económicamente el acuerdo municipal de 8º de diciembre de 1913 a los comunicantes de faltas de Policía urbana y por conveniencia total los demás juzgados para que en cumplimiento de mi decreto de multas faltas de día cuadre en treinta días dentro del periodo de plazo alguno por la comuna, salvo que exista alguna disposición que reconozca ese plazo.

El Dr. Sánchez recordó que no llevaba aún mucho tiempo, dándose al Ayuntamiento ese dictátil análogo referente a multas impuestas por los inspectores de salas a la compañía del gas y señaló como a su juicio no debían hacerse a modo cumplimental de peor condición que aquella consignada en votos en contra.



El Dr. Corrales dijo que esto servía de estímulo a los empleados para desempeñar su cometido, y si había alguien en igualdad de consideración por su parte, no tenía inconveniente en que se procediera en la misma forma.

Después distinción quedó aplazada el distanciamiento rotatorio permanente en el resto de cintas del Dr. Alcalde.

Se acordó como proponía la Comisión 38 en una distinción festiva el veinte octubre:

1. Conceder licencia a Don Feliz Fernández Corrales para establecer una joyería de licores en la calle nº 10 de la calle de Fernández de los Ríos, en las mismas a las prescripciones contenidas en los informes que contaban en el expediente.

2. Conceder licencia a Don Vicente Majolero para establecer una droguería en la calle nº 58 de la calle de Toledo, con las mismas prescripciones que las anteriores.

3. Conceder licencia a Don Juan del Olmo Alarcón para establecer un kiosco en destino a la venta de periódicos, en la plaza de Molás Calzada, siempre que dicho kiosco se sitúe en la parte que es la estatua de Elorri Gomato, calle de la Ronda de Atocha y en las prescripciones

de que el kiosco ha de ser igual en su todo al modelo aprobado por el Exmo. Ayuntamiento, que no se ha de establecer otra industria que la de venta de periódicos y que no podrán estar ni almacenarse el mismo, declarando se radicada la concesión por el Ayuntamiento cuando lo tenga por conveniente en atención a reclamación de ningún quejoso.

4. Conceder a Don José Gómez quince la renovación de licencia de la tabacaria de Galicia en la calle nº 87 de la calle del Rincón, pero pagando los diezmos correspondientes en un mes más a los informes que contan en el expediente.

5. Nombrar a Don Pedro Ruiz Velasco para ocupar la plaza de vigilante del Mercado de Ganados, en 1.500 pts anuales que existe vacante por fallecimiento de Don Mariano Raúl Verdeo.

Tabor en cuenta las señores Bustamante y D. José Sabaté.

Se dio cuenta de otro dictamen sobre la misma licencia y fechas que los anteriores, proponiendo la cesión de licencia a don Juan Manuel Luján, viudo del Dr. Juan Alberto Aguilera, para instalar un kiosco destinado a la venta de periódicos, telas y tabacos, apuntándose en su todo al modelo aprobado por el Exmo. Ayuntamiento en los alrededores de la nueva casa de Correos y telégrafo que allí

dijo que el Ayuntamiento alquilaría todo el distrito con la prescripción de que no podía ceder temporales, ni arrendar diez días y solo se le permitiría la cesión a favor de un tercio los cuales temporales podrían arrendarse, ni recarlos, quedando facultado el Ayuntamiento para autorizar la licencia y levantar el plazo cuando lo tenga por conveniente sin perjuicio a reclamación por parte de los interesados y de su lugar.

El Sr. Saenz Callejo anuncio que la minoría socialista votaría en contra del dictamen solamente porque no se ajustaba a las formalidades del concurso.

El Sr. Roque manifestó que la minoría había tenido en cuenta minuciosamente que se trataba de aliviar en parte la triste situación por que atravesaba la villa del Sr. Alcalde señor Aguirre a quien tanto代价 el pueblo de Madrid, y agregó que la concesión se hacía con algunas limitaciones puesto que no podía disponer en alquileres el plazo, y más res que el Estado lo convenga de acuerdo a que se esperase tener derecho, quedara redactada la concesión.

Sugirió de manipular el Sr. Saenz Callejo que la minoría no sugiere nombre, ya no podía aceptar como compensación a los servicios prestados al pueblo de Madrid que el Sr. Aguirre tan esquiva concesión, con



votación ordinaria, pidió aplazamiento de ésta y que en los votos se contaría con los votos de Saenz Callejo y Besteiro.

Se dio cuenta de tres dictámenes del igual número y fijóse que la autoridad propuso una reforma de acuerdo a las demandas hechas para la adaptación de aparatos industriales de velocidad de los automóviles, y acuerda nuevo concurso para la elección de aparato que reuniera las condiciones que se establecieran en la Convención, proponiendo previamente pedirse a Londres, París, Viena, Berlín y algunas capitales de repúblicas europeas, norteamericana y de países que allí tienen establecidos para mejorar velocidades de los automóviles.

El Sr. Saenz opinó que el Ayuntamiento debía desistir de su nuevo concurso por no existir en ninguna parte aparatos industriales de velocidad, y porque carece de baterías, puestos en mano de los conductores de automóviles. Pida res que en su mayoría son necesarios funcionarlos solo a velocidad de 60 y marcharán a la velocidad que tengan por conveniente por lo que acogió que se estableciese una marcha máxima y se llevase cumplido en todo rigor, por los automóviles municipales.

El Sr. Millán manifestó que con efecto,

no existía actualmente ningún aparato indicador de velocidades para el Ayuntamiento ni por eso debía abandonar la idea sino que debía pedir informe a los principales capitales del extranjero para enterarse de cuáles no conociera alguno que diese resultados.

El Ministro expuso que lo que le faltaba era regular la marcha de los automóviles, pues aparte de que era muy difícil encontrar aparatos para el control necesario dudaba que esto diese el resultado deseado y que el Ayuntamiento quisiese obligar a los dueños de coches a someter a establecimientos

Bruno restófección de los mismos Ministerio y Ministro insistiendo en su manifestación, en votación ordinaria fue aprobado el dictamen.

Se dio cuenta de otra distinción cosa la repetida Comisión 33 de la misma fecha que los anteriores en el que los ministros designaron la formación del vocal de la misma. H. Noguera propuso la aprobación del proyecto de reglamento de policía municipal en la forma que a continuación se expresa y que se desestimare por tanto la solicitud de la Compañía de Tranvías negándose al Ayuntamiento la facultad de regular este servicio y protegiéndolo de que sea tramitado

Ayuntamiento de Madrid

el citado proyecto de reglamento por su procedente.

*Proyecto de reglamento
para el*

servicio de explotación de los tranvías municipales.

Artículo 1º

Capítulo Iº

Comunicar a que hace aplicación el servicio de los tranvías y ferrocarriles en paradas.

Artículo 1º. La explotación de los tranvías electrizados de Madrid se efectuará a acuerdo horarios de servicio y tarifas en precios aprobados debidamente por el Estado o la Alcaldía Provincial, siendo obligatorio de la Empresaria someter a su examen toda modificación que haga y obtenga ésta, la autorización al público con motivo de anticipación a la fecha en que ha de comenzar a regir.

Artículo 2º. El público no podrá conseguir sujeto servicio que el determinado en el acuerdo, ni podrá reclamar que a tal horario figuren salidas más de un coche, para la Empresaria, una decada, siempre que el Edilicio de Alcaldía sea de autorizo, a establecer cuotas en sus establecimientos de policía, cocheras y garajes estacionamiento, siempre que estos no excedan el servicio ordinario.

Si la afluencia de viajeros lo exigiese podrá aumentar el número de carros y para que el costo del servicio, aumentando el número

de mayor reglamentario.

La duración del servicio noturno se establecerá por la Alcaldía Municipal con la mitad de 30 pasos por cada calle que deseje prestar servicio.

Artículo 2º. Todas las empresas de la capital se hallan obligadas a prestar servicio con arreglo al horario aprobado por la Alcaldía, en el que se tendrá en cuenta el aumento de población, los necesidades del servicio y del público, y la conveniencia de que sea muy pequeño el tiempo que transcurra de un viajero a otro.

El servicio será permanente y se hará conforme al horario que determinará la Alcaldía de acuerdo con las empresas.

Capítulo 2º

Servicio de jardinerías.

Artículo 4º. Esta época de verano o sea desde el 15 de abril a 31 de octubre, tendrán las empresas de obligación de dar al servicio en todas las líneas de los abiertos llamados jardinerías, a excepción de aquellos días en que la intemperie del tiempo no lo permitiere.

Las jardinerías deberán tener un motor, frenos y demás elementos necesarios para prestar el servicio solas, si bien en ciertas líneas, según curvas y pendientes lo permitieren a juicio de los técnicos municipales, podrán autorizarse



paradas complementarias por cuales causadas en las cuales no siempre se garantiza que devuelva el material que le transmite el conductor del tránsito.

No obstante la fecha fija, las empresas quedarán autorizadas de la Alcaldía a su arreglo, de poderán poner en días excepcionales lucel, servicio de jardinerías, por el día viernes.

Capítulo III

Velocidad de los tranvías.

Artículo 5º. La marcha de los tranvías, será siempre de acuerdo y reglamentaria, conforme al Real Decreto de 4 de junio de 1901, sin que en ningún caso pueda exceder de veinte kilómetros por hora en los corredores y de ochenta en el interior de los poblaciones debiendo moderarse cuando sea necesario en los sitios de mucha concurrencia, en los cruces en las calles transversales, en los curvas y en ciertos puntos de estrechez peligrosos por el tránsito o en otros sitios de las calles.

Capítulo IV

Plazos de pruebas y costes de producción para cumplir los acuerdos.

Artículo 6º. En todo camión existente más podrán circular como maquinaria, el número de personas correspondientes al de asientos

que aquellas contenerán, en su dimensione, un de 0'48 metro cada una. Además, en la plataforma posterior podrá concurrir un número de viajeros que no exceda de diez y en la capacidad de la plataforma medida por el técnico municipal y de acuerdo a la tarifa que sea menor de los metros cuadrados, la ocupación el número que permita a razón de 0'70 metro cuadrados cada una como mínimo.

La plataforma anterior solo podrá ser ocupada por un agente de la autoridad en cumplimiento de la competencia y del trabajo quedando terminantemente prohibida el que excede de cuatro y el que ocupe la mitad más de un agente de la autoridad.

La impresión de lo ordenado será constituida por la Autoridad en la mitad de lo perteneciente al cobrador por cada viajero, agente o empleado que excede del número determinado.

Artículo 77. En los sitios que no reúnen de parada tipo y por tanto, no haya sillas donde poder adquirir el billete o tarjeta que determina el derecho a ocupar asiento en los coches, tendrán opción a ocupar los asientos que tengan vacante los que permanezcan dentro del coche, y el cobrador designará a los restantes al lugar que les corresponda.

en la plataforma, procediendo siempre para ordenar los asientos a suavista que vayan vacantes.

Artículo 78. Para comprobación de asientos a los viajeros y otros maleficios al público, las compañías establecerán en los paraderos fijos o sitios que determina la Autoridad, asientos convenientemente puestos para resguardarlos los viajeros hasta la llegada de los tranvías y cada dialetal local se le expedirá el billete si igual determinará el derecho del viajero a ocupar el coche.

Artículo 79. Recinto mayor en los coches mayor número de pasajeros que el establecido reglamentariamente, el cobrador tiene para el tránsito, llevando a los sitios que hubieren subido a demandar del mismo, cada coche podrá determinar con certeza cuales fueron estos invitados a bajar en primer término a los que estén más inmediatos a los sitios de la plataforma posterior.

Capítulo V

Obligaciones y derechos de los viajeros.

Artículo 80. Se exigirá modo de permitir viajar en los asientos de los coches a persona estéril o afecta al servicio de tránsitos, y cuando los coches lleven la indicación de completo, solo se permitirá la utilización en ellos por la plataforma anterior a los empleados de la Empresaria encargados de la ins-

pasión o personal de la misma, siempre que el número no excede del veinticinco en el artículo 51.

Artículo 14. Sólo terminantemente prohibido compir, arrojar papel ni otros objetos y fumar en el interior de los coches cerrados aunque lleven las ventanillas abiertas, permitiendo únicamente en los platós una. El efecto las empavesas colorarán en este mismo de cada uno de los carros que una docena para conocimiento del público. Temporada permitida sonar y leña en los coches.

Artículo 15. No se permitirá subir a los coches a pasajeros alguno su estadio de anchura, ni introducir en la misma armas de fuego, animales o cualquier objeto que ponga en peligro la seguridad de los pasajeros, o que por su forma, volumen o mal olor, puedan molestar a los viajeros interviéndoles en todo modo, que esto no se podrá llevar en la mano pequeño paquetes que no sirvan más a los viajeros; y que los asientos, cortinas, sacos y demás telas, únicamente podrán ser colorados en los platós y salidas, siempre que lo permita el conductor.

Artículo 16. Sólo ser separados del carroaje individualmente, aunque ningún pasajero se reclame, toda persona que

Gobernación de Madrid



por su falta de comportarse o sus palabras o acciones inconvenientes ofendan al director de los coches, del conductor con sus asistentes y cochero o provocara disturbios o disgustos alterando el tránsito.

Artículo 17. Los pasajeros que por su traje o por los objetos que llevan consigo puedan causar daño a los demás pasajeros, no tienen derecho a ir en los tranvías.

Artículo 18. Se prohíbe terminantemente subir o bajar de los coches estando ese conductor, cuando se quiera hacerlo, se advierte al conductor, y éste lo hace al conductor para que se detenga oportunamente, si se trata de entrar, o en la parada discrecional más próxima cuando se tiene que bajar. Si permaneciendo en esto, se sube o baja sin estar presente el conductor, ninguna responsabilidad corresponderá a la Empresaria ni a sus dependientes por lo que ocurra; pero si incurriese en ello ni se presentase el conductor a un debido tiempo.

Artículo 19. La actividad de los pasajeros a los carroajes será siempre por la parte posterior del asiento, y la bajada por la plataforma anterior del conductor en los finales de trayecto y paradas obligatorias, quedándose severamente prohibido subir y bajar en todos caso por el lado de la sillaera y viceversa.



se en las proximidades del Paseo de la Florida. Mandando señales de detención a los marqueses. Se exceptúan en lo que respecta al trayecto, y pasadas las estaciones, los pasajeros bajaran por la plataforma anterior, los que se hallaren en dicha plataforma y en el interior del coche, y por la posterior los que estén en dicha plataforma, y si hubiere andén, como ocurre en la Plaza del Sol, por el lado de este.

Artículo 17º. Si el pasajero entra en la parte más accidentada, quedará rigurosamente prohibido dar conversación, ni desatar al conductor, debiéndole explicar en el acta del examen a cualquiera que impida esta disposición.

Artículo 18º. Nadie podrá viajar sin los billetes ni billete, pasaje o volante.

Cada pasajero retificará el importe de su billete o billetes según tarifa, y deberá conservarlo durante todo el viaje para tenerlo a disposición de los inspectores o viajantes de la Empresaria cuando estos le pidieren, no pudiendo en ninguna ocasión a restringir o cancelar el billete, pues se presupone que el que se hallare sin billete al tiempo de la revisión, tendrá que abonar el importe del asiento desde la cabecera de linea, cualquiera que fuese el punto en que hubiere subido.

No obstante tener la Empresaria el desembolso de Madrid



de revisión, deberá procurarse no molestar al pasajero con inspecciones innecesarias.

Artículo 19º. Los asientos se programan por número, aunque no se reserva totalmente el trenjetas, y el pasajero que baje del coche perderá su asiento, sin derecho a ser reembolsado.

Artículo 20º. Todo viajero que deseé continuar su viaje más allá del indicado en su billete, tendrá que abonar el importe correspondiente a la nueva seción.

Artículo 21º. Los vienes de matutinos o más devengarán paraje interio, quedando cada uno de precios los de media edad, siempre que no excedan andén en los coches, rayan ventanillas sobre quien los lleva y no pague en número del de los asientos correspondientes a los que les acompañan.

Artículo 22º. Los viajeros pueden rendir cuenta a las autoridades o a la Empresaria, ya por medio de tarjetas, a que se hace referencia en el artículo 3º, ya consignando en restauración o queja en los establecimientos y establecimientos que llevan los inspectores de la Empresaria y cocheros y los viajeros se les haga estacionamiento en dos partes, convenciéndose en la mitad la restauración con la prima y demás gastos del restaurante y entregándose a este la otra parte con la prima del cochero o inspector que realiza la gafeta.

Artículo 23.º El medio de que los cochadores no entreguen a los viajeros o autoridades la tarjeta o libro del billete de que deban ir pagados, según los artículos 20 y 22, no servirá su impugnación de protesto para que la denuncia que pueda hacerse contra los mismos por daño en ejercio y uso de medio en efecto ilegal. La denuncia deberá notificarse al cochador, y la resistencia o negativa de tal cochador a entregar la tarjeta o libro será sancionada por la Alcaldía Provincial con la multa de 25 pesos.

Artículo 24.º Cada viajero tendrá obligación de llevar el importe del billete, sin que pueda obligar al cochador a cambiar una suma mayor de cinco pesetas.

Capítulo VI

Apéndice que deben tener todos los cochadores.

Artículo 25.º En el interior cada cochador y en las plataformas de los mismos, estarán marcados en caracteres bien visibles el número mínimo de personas que respectivamente pueden ser conducidas.

También llevarán todos los cochadores los tarifas y normas correspondientes y un extracto de este Reglamento para conocimiento del público.

Artículo 26.º Toda la carnicería

atenderá pionistas con fuerte mecanismo y eléctrico y de su correspondiente pararrayos.

Artículo 27.º Cada coche llevará en su parte exterior el número que tiene registrada, que tendrá acuerdo menor al 15 metros de altura.

Artículo 28.º En la parte anterior y posterior del frente de cada coche se colocará tablilla bien legible en la que se indique los puntos de salida y llegada, así como el número correspondiente al trajeado, que se reproducirá en la parte alta de los estribos de cada carroza.

También llevarán en el frente de cada plataforma una tablilla móvil con la placa completa para indicar al público la imposibilidad de subir a ella por estar ocupadas todas las plazas.

Después de quitar la tablilla se compondrá una se permitirá la subida al coche a ninguna persona aunque pese antideslizante y si continuamente la misma se mantenga para el coche y se la obligará a desender del carroce.

Artículo 29.º Cada carrocejo llevará en su parte delantera durante las horas de la noche una potente faro para distinguirlo a distancia, y lamparal de reserva para



A.0016286 67



que en ningún caso debe de tener este pase.

Artículo 33.º El interior de los coches se iluminará durante las horas de la noche debidamente alumbrado.

Capítulo VII

Festos celebrados en los coches.

Artículo 34.º Los festos celebrados en los coches para los pasajeros, se de-
sarrollarán durante treinta días en los ofi-
cios de los teatros para su entrega a
los interesados, para la obtención justificativa
y transcurrida dentro de este plazo, sin ser
reclamadas legítimamente, se entregarán
al fin de la obra a efecto de lo que
dispone el artículo 65 del Código Civil.

Para conocimiento del público se
fixará en el interior del coche un anuncio
indicando cuál es el establecimiento
que puede recogerse.

Capítulo VIII

Allegaciones del personal de la Empresan.

Artículo 35.º La Empresan tendrá res-
ponsable el que en su contra quiera inter-
poner una allegación en el público de contenido y forma
surtida que él se merece, pero en cambio si
se le halla especialmente obligado a aten-
der debidamente todas las indicaciones
de tales supleas, y si éste de lo que
se le autorice apoyar debidamente

las reclamaciones que se le hagan por cuenta
de otra parte.

Artículo 36.º El cochador o jefe de tren
es el encargado de tener cumplido este regla-
miento, complemento con los viajeros todos los
estrenos compatibles con los exigentes del
servicio, haciéndole tal advertencia referente
al orden y seguridad en los trenes, incluyendo
detalles y reglajes con calma y moderación, evitando
que aquél que lo comunicare, intervenga por
lo demás en su facultad el regular el
trámite e intervención de los agentes gubernativos
o municipales, siempre que fuere preciso, y cuando
se dé llevar un ejemplar de este estrenamiento
para exhibirlo cuando algún viajero lo re-
quiera y facilitar a tal que quiera formular
alguna reclamación, a la Autoridad o a la
Empresan las tarjetas especiales que ésta tiene
de entregar para ello y el libro que contiene
el artículo 68.

Artículo 37.º Son obligaciones de los
cochadores entregar a cada pasajero por su
partido un billete, aunque no sea el mismo
el que le pague, imitando regularmente
el billete en el doto de estrenamiento y a
precisión de los viajeros; acordar a estos
en los coches en los mejores condiciones
posibles; resolver todo duda que surja entre
los pasajeros sobre el derecho a tener abiertas
o cerradas las ventanillas de los coches y

los portuarias) una en los suelos sólidos o en la arena seca, para la tableta que indique que el cocheje está completo. Tan pronto como estén cubiertas todas las plazas, indicar de que los pasajeros no están en los coches objetos prohibidos, ni especies sujetas a registro fiscal, revisar la documentación y mandar los coches conforme a los desplazamientos precedentes, y en lojas destinadas a este objeto evitar todos los accidentes, previos y comunicar de que la autoridad de la Empresaria tiene conocimiento.

Artículo 85.- Los conductores son responsables de la conservación del orden y el buen uso de los coches que se les encarga. Por tanto, antes de salir del depósito y a intervalos durante el servicio, deben comprobarse de que los motores, frenos, bogies, y en general, todos los elementos del coche se hallan en perfecto buen estado. Considerando la fuerza de los frenos y para las curvas, rectas y virajes, con poca velocidad, traerán frenante el timbre, siempre que lo consideren necesario para evitar atropello de personas. Deben usar de la arena para aumentar el rozamiento en los rieles cuando convenga, y cuando vaya dentro otro coche tirarán para que dar una distancia no inferior de treinta metros, moderándose para ello la velocidad.



A.0014287-69

edad o parada en puente ferroviario, exceptuado aquello citado en que para una sola interrupción o por estar proximidad a paradas, pueden reducirse esta distancia. En los otros tipos de parada o en los casos de interrupción del servicio, deberá medir la distancia de seis metros de un coche a otro con el fin de que puedan circular con facilidad los vendedores y carromajos.

Artículo 86.- Los inspectores de tráfico y el servicio de la Empresaria, asumirán las obligaciones que sitúa la legislación, teniendo como principal la de hacer cumplir en sus interdicciones el presente reglamento, así como disponer la interrupción o variación del servicio, caso de que sea preciso, por algunos avisos en la linea.

Artículo 87.- Los platfromas por el lado de la estación irán siempre cerrados.

Artículo 88.- La Empresaria tiene la obligación de tener sobre a la Alcaldía Generalidad la interrupción o variación del servicio por avería o accidente, tan pronto como ocurra, para poder comprobarla y resolver lo que proceda en la estación necesaria.

Capítulo XVII. - Obras nuevas.

Artículo 89.- Cuantos obraj nuevos)



propetas los mismos, como así mismo la modificación, ampliación o reforma que en tal linea sostiene traten de introducir, lo solitario en el director, del Estado correspondiente, y una vez autorizada, no podrán ponerse en explotación sin previo reconocimiento del Facultativo municipal y autorización de la Alcaldía Provincial.

También se exigirá el apto para hacer obras de reparación en las líneas que existentes, a menor que, por su propia importancia, no afecten a la circulación de los carros.

Artículo 4º. No se permitirán las instalaciones de líneas de trenes en calles cuya anchura sea menor de veinte metros, como amplitud media de la calle, medida en lo que es la mitad en su total longitud.

También se prohibirá la colocación de este tipo en aquellas calles cuya anchura sea menor de veinte metros, medida de igual manera, a menor que las necesidades del servicio en beneficio del público hagan necesario el establecimiento de aquellas a pie de del Estado Supuesto siguiente.

Artículo 5º. Los tránsitos de una sola vía podrán establecerse para el carro

de sus carruajes apartando de veinte metros de longitud como máxima, y cada carruaje podrá tener de uno a tres con unímetro, contados entre longitudes entre aquéllos.

Su uso en tal lado del apartadero del tránsito quedará siempre sujeto suficiente para el paso de un carro.

Artículo 6º. No podrá ponerse en servicio material nuevo de ninguna clase en el que haya rápida reparación, sin el previo reconocimiento por los facultativos encargados de la inspección de tránsito, y hacerse obstante la apertura y autorización de la Alcaldía.

De igual modo los tránsitos municipales reconocerán económicamente todo el material nuevo, y aquel que por su edad o antigüedad no esté en condiciones para prestar servicio, se mandará retirar y deberá ser sustituido por otro que responda a las necesidades y comodidad del público.

Los años que hayan de realizarse en el material tipo se efectuarán al modo de después de terminado el servicio, pero sin autorización prevista en el artículo 3º.

Capítulo X

Artículo 7º. Los autorizados sobre los tránsitos.

Artículo 8º. Ningún dependiente de los servicios que raya prestando servicio podrá

ser detenido antes de terminar el viaje si
se relevado, o no ser sujeto de un
juicio judicial; y cuando algún seño-
r, conductor o encargado operante en
el servicio algún acto por el cual mere-
ciera ser detenido, un agente de la Autori-
dad le indicaría en el mismo momento
hasta que termine el trayecto y sea releva-
do.

Artículo 44. En cumplimiento del
lo establecido en el artículo 32 los compañeros
adquirirán local, si no fuere posible con-
tinuar andando en la vía pública.

Artículo 45. Cada terminación
prohibido operar el menor distancia a la
fácil circulación de los tranvías, no per-
mitiendo nadie dejar abandonados en la
calle o camino, dentro o fuera de la vía
guarnición, coches y carros teniendo que
detenerse en el extremo de la vía ga-
uñada, coches y carros en la zona de los
paseos, tanto cuando algunos coches
de otros se lleve preciosos, como cuando
pasean coches o remolques que priven más
a distancia, y debiendo inmediatamente los
coches y carros de todos los (excepto)
de las calles en que se haya hecho con-
veniente, de darse vía en tener la calle
el ancho necesario, dejar libre a los tran-
vías a su llegada el espacio necesario

Ayuntamiento de Madrid



A.0014238★ 71

para que no tengan que detenerse, aunque así
hagan de interrupción los carros de tránsito
de sus operaciones de carga y descarga.

Artículo 46. Correspondiendo a la ins-
pección y vigilancia en este servicio, según el
espiritu del artículo 33 de la vigente ley Munici-
pal, al Señor Alcalde Presidente o autoriza-
do en sucesos deplorables, este es el llamado y alli-
gando a conseguir sanciones fuertes en el sospechoso
servicio se constituirá, y anunciará a imponez
a los contraventores de este Reglamento las
correspondientes multas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ex-
presada ley Municipal.

Artículo 47.2 Las multas por incum-
plimiento a las disposiciones del presente re-
glamento serán impuestas a la Empresa o a
sus dependientes, según sea aquella o éste
el que cometa la falta, pudiendo aquella
responder subsidiariamente de las faltas
que cometiere éstos.

Artículo 48. Todas las empresas de
tranvías, así como el público quedan obliga-
dos al cumplimiento de lo dispuesto
en este Reglamento.

Artículo 49. En los coches no se per-
mitirá viajar gratis más que a una persona
de la Autoridad, siempre que vaya de uniforme.



me y cumple la plataforma anterior, segú
se establece en el artículo 6º. Si utilizase
el orden más de una, tendrá que pagar
doble y deberá ocupar asiento en el interior
si hubiere sitio vacante, o en la plataforma
posterior si no lo hubiere.

Por impresos de lo mencionado será
estacionado el conductor con la multa del
\$5 pesos.

En el caso de que la plataforma
anterior no estuviere ocupada por el numero
de pasajeros que determina el párrafo se-
guido del artículo 6º, podrá ocupar éstos
en sitio en ella el personal de bomberos
del servicio de incendios, siempre que venga
en uniforme y este sea servido.

Artículo 2º. El Señor o Alcalde del dis-
trito y los miembros de su Ayuntamiento en sus
respectivos distritos, podrán impugnar la em-
plazación de camiones cuando se aglomeran
de gente con motivo de revistas militares, pro-
cesos o otras causas, pudiendo ordenar atro-
jellad o prohibir igual inconveniente, o pro-
hibir ordinariamente a la seguridad de la mu-
nicipalidad.

Artículo 3º. Los inspectores, revisores
y comisarios deberán informar
con arreglo al modelo que los inspectores pro-
veigan al Señor (Ayuntamiento) o Alcalde
para su aprobación o rechazo, en así lo estime el Ayuntamiento de Madrid

lo conveniente, y llevarán en la gorra el número
que les corresponda.

Artículo 3º. Los inspectores tendrán obliga-
ciones de desinfectar los coches antes del salvo-
de los depósitos o establecimientos y esto recién una vez
dentro el tiempo que pueden servirlo.

Obligará igualmente despistar los coches
en cada punto de tránsito, y que en el fin de su
peregrinaje a los viajeros deban cumplir con
los puntos mencionados en manifestante en cada
distrito, del barrio en cada que viene ser-
viendo actualmente.

Artículo 3º. De la vigilancia e ins-
pección de este servicio estarán encargados
los inspectores nombrados en los distritos, los
cuales darán cuenta diaria de oficio al Pa-
cientísimo Sr. Alcalde Presidente o Delegado
del servicio, en el fin de concluir las inspeccio-
nes que adhieran.

Artículo 3º. Queda terminantemente
prohibido el viajar en los camiones a personas
manifestadamente enfermas que tengan en ca-
sos graves o haber padecido enferme-
dades del respiratorio.

Quedan sin poder utilizar los
camiones los vienes que padecieren
tal enfermedad, difteria, etc...

Deberá solicitarlo el Sr. Alcalde
que quedara este asunto sobre la mesa, el
Sr. Presidente admitirá que proceda des-

de el verano ultimo en provincia del Rio Neiva q habia repartido impresa a todos los concejales, el anuncio se publico, a su fin, lo suficientemente estudiado para poder desvirtuarlo desde luego, pues realmente unicamente servio a resolver sobre el particular q modificase la reglamentacion arrendaria del servicio.

El Sr. Bustamante comentó que no insistió en su petición para no entorpecer las iniciativas del Dr. Cea de León; q no habiendo hecho uso de la palabra ningun otro concejal, pidió aprobación el dictamen. Votaron en contra los señores Saenz Callejo y Bernaldo.

Se acordó como proponía la Comisión 1^a en sus informes fijarse el criterio:

1.º Conceder licencia a Don Félix Pérez para construir una casa en un solar de la calle de Francisco Bañares, estacionaria, en mejoras a los planos y memoria presentados, q a los informes que contiene en el expediente q previa conformidad del intendente en la alcaldia establecida para los constitucionales en dicha zona que, deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente como cargo afecto a la finca segun preceptúa la R.O. del Ministerio del Poder y Justicia del 1^o septiembre de 1862.



A.0014239★73

2.º Conceder al obispo del ramo de Oviedo, Barqués y Jardines, Manuel Rodríguez Prieto, de conformidad con los preceptos del reglamento de 19 de septiembre de 1918 la pensión de 1^o los postos cléricos, importe del 40 por ciento del mayor sueldo que sea disfrutando q le sirve de regulador.

Se recordó como proponía la Comisión 5^a en sus dictámenes fedales q del corriente

3.º Nombrar a Dr. Vicente Jiménez q lleva funcionarios encargado del despacho del intendente a la Sección 1^a del Distrito de la Almudena, como resultado del convenio celebrado al efecto.

4.º Conceder al presidente numerario de la Beneficencia municipal, Don Mariano Basilio Alba, del acto de prórroga a la cesantía que viene disfrutando, autorizándose q de no solicitar una renovación o nueva prórroga en el año de terminar la que ahora se le concede, renuncie a formar parte del citado cargo facultativo.

5.º Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas propuestos para contratar en público subasta el suministro de carne, tomate y garbanzo con destino a los cascos de Madrid de esta Corte, dentro del día en que al resultante se le entregue

la certificación prevista por la ley, hasta el 31 de diciembre de 1.978, calculándose el impuesto anual del suministro al solo efecto de constitución de fianza en El Boa Pastor.

de aprobar los principios de constitución
y facultades y económicas administrativas
que fueron para constituir la prisión con-
siderando que con convocatoria al efecto, el mi-
nistro de ministerio, interviene y para el
siguiente departamento de los colegios de
Justicia ha de la Salomón into en Local
de Hacienda desde el día siguiente al que se
que se pone la escritura de adjudicación
con valor \$1 de diez mil de 1.917 estan-
dozase el ministro en \$3.748.75 pesos
asimilado al solo efecto de constitución este
pase.

3º Apilar los pliegos de concesión facultativa y comisión administrativa formados para constituir la adquisición en pública subasta de la mercancía interior y para los adquiertos en la Subasta albergue de inicio abanderado situada en Alcalá de Henares, donde el día siguiente al de que se fijase la constitución de adjudicación hasta el diecisiete de 1917, excepto impuesto y estable en 16.625 pesos al solo efecto de constitución de fianza.

La Asociación reiteró, en riferido a los pliegos de condiciones facultativa,

y económicos-administrativos formarán el efecto para contener la adquisición de tales quejas, necesarias para conformar de mejor modo y reposición de ropas y encajes de los ocupados en la Escuela Allende de niños abandonados nata en Alcalá de Henares durante el año 1917, cuyo importe y el solo efecto de constitución de fianza se calcula en 9.375-50 pesos.

92. Aprobar los pliegos de conci-
nunal facultativo y económico administrati-
vo formados para contener la pena subas-
ta que sera anexionada al efecto, la ad-
quisición de géneros destinados a composición
de vestuario y repositorio de ropas y camas
durante el año escolar, de los acogidos en
el 1º y 2º departamentos de los Colejos oce-
anicos. Sección de la Galerna, en el precio ti-
po de 14.735 pts., calculado al solo efecto
de constitución de fianza.

87. Comunicar nueva rebatería con
diseños a los peor tipo que a continua-
ción se expusen y con arreglo a los pliegos
de condiciones que sirvieron para los ante-
riores, para constituir el monumento de piedra
al general de la caballería del Laboratorio
Municipal, autor de la Batalla y clemente
de Nuestra Señora de las Mercedes, duran-
te el año actual, cuyo importe al solo efecto
de constitución de piedra se calcula en \$100,000.



A.0014240*75



, Breves tipos.

Sebada	5.9 pts
Miguelo fino	8.7 "
Harina de sebada	8.4 "
Refina de trigo	6.50
Pipa de avena	6.50

Se dio cuenta de este dictámen de la comisión técnica y festiva que los anteriores presupuestos se ajustan a la Alcaldía Municipal para conformar los nombramientos del personal necesario del servicio de viveros, con cargo al crédito de 5000 pts del Capítulo 5º, artículo 7º del siguiente presupuesto.

El Sr. D. Lluís G. Solà, anteriormente que votaría su contra por no estar conforme con que se facultara a la Alcaldía para hacer los nombramientos y estimar que debía resaltar directamente al Ayuntamiento.

El Sr. Presidente expuso que solo se sentaba de ratificar en mi cargo a mi personal que durante el año anterior estuvo desempeñando los servicios, que a propósito de ello había hablado con el Sr. Alcalde, conde de Leganés, sobre la conveniencia de que las citadas plazas fueran designadas por los nuevos superintendentes y que para estudiar mejor esta solución, podía dejarse sobre la mesa la expediente.

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. Maestre estuvo aceptable esta propuesta y votóla que siendo un servicio de importancia ya implantado, no se tiene que incluir la correspondiente partida en presupuesto.

En sucesión debate fué dejado el punto sobre la mera.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión 5º, fecha 7 del actual presupuesto, dando la cesión de licencia a Dn. Miguel Claya para construir la casa nº 19 de la calle de Vista, en mejora al proyecto y encima presentado y visto al presupuesto incluir el pabellón o tabernaculo que en el mismo figura, siempre que las tierras se aporten en arreglo a los informes recibidos, reglas establecidas en los Decretos Municipales y demás disposiciones rigentes aplicables al caso, advirtiéndose que en el reconocimiento que ha de practicarse a la terminación de las obras resultare incumplido el fondo del contrato de 1818 respecto a desgajos, no se consentirá bajo ningún pretexto realizar la obra de referencia.

El Sr. Botero lo impugnó por no estar conforme en el proceder insinuado de la Comisión que primitivamente proponió la supresión de los torreones decorativos del



edificio, y después dando una prueba de solidez que modificaba el dictamen anterior en dieciocho elementos de construcción.

El Dr. Autor tiene constar que siempre había votado en contra de este tipo de patellones, aun siendo un criterio favorable a ellos, como lo era también el informe del técnico municipal, pero en el caso presente encontró la justificación de la propuesta, basada en que se refería normal que a ratificar una licencia que el Ayuntamiento otorgó en 1915, de la que el propietario no llegó a hacer uso a su debido tiempo.

Ratificó el Dr. Besteiro diciendo que el Doctor consignó inmediatamente la licencia al anterior Comisario, no con motivo para que la actual transcriba en autorizar los torreones, y opinando, ademas, que la primera licencia había caducado, se oponió a la aprobación del dictamen.

Después de rectificar brevemente el Dr. Autor, para indicar que la licencia no había realmente caducado punto que tal vez se concurrían a venir al adoptarse el acuerdo, el Dr. Noguera intervino en el debate solitando que cuando autorizase la licencia el proyecto de reforma de los Cuartos navales a fin de considerar de una vez con la inspección que viene constituyendo el autorizar los saqueadores

patellones.

Concluido, requiriéndole el dictamen a votación municipal, fue desechado por 15 votos de los señores Ruiz, Besteiro, Castillo, Díaz Aguirre, Esteban, Gómez, Hidalgo, Lange, de Miguel, Vicente, Noguera, Fernández y Gurri, Salina, contra doce de los señores Cerdá, Salvo, Crespo, Galilea, López, Muñoz, Villalba, Rotolillo, Sainz de Baranda, Saúpico, Sánchez, y Berzosa.

Se acordó como proponía la misma Comisión en tal dictamen de igual fecha que tal acuerdo.

El Dr. Conceder licencia a Dr. Gerardo Velasco para construir un edificio destinado a taller en el número 6 de la calle de Gran, también en iguales prescripciones y autorización que al anterior, y en su intérrogatorio dice que esta licencia no presta ni autoriza la ejecución de la industria para la que habrá de solicitar por separado la correspondiente autorización.

El Dr. Conceder licencia a Dr. Autor para que en iguales prescripciones que a los anteriores, para construir nuevo edificio destinado al número 68 de la calle de Bonano; advierte que una vez que sean terminadas las obras cesarán las necesidades por el arquitecto de la Sociedad al objeto de cumplir si se ajustan a la licencia que se concede.

Sr. Confirman y restablecer su apela-
ción interpuesta por el Sr. Promotor del
Buenoante ante la Sala en lo Contencioso
del Tribunal Supremo contra sentencia
dictada por el Tribunal provincial que de-
claró nula una resolución del Gobierno civil
enjuiciatorio de acuerdo del Banco Caja-
stanciente nombrando a Don José Sáenz
y Otero Ingeniero de Vías públicas del Go-
bierno y que para representar su caso
fue al Municipio de Alcalá de Henares
el licenciado Don José Clavé que hasta la
fecha ha llevado dicha representación
en el litigio.

El petitorio en los recaudos mencionados
anteriormente quedaron sobre
la mesa, los otros siguientes dictámenes
de igual tenor y fecha que los anteriores

Proponiendo que en cumplimiento de
lo dispuesto por R.O. del Ministerio de 20 fe-
brero de 25 de diciembre último, se
remita el inmediato pago de la totali-
dad de una parcela expropiable para la
calle del General Pardiñas, con arreglo al
precio de 1938 pesetas netas cada metro, fija-
do por el Arquitecto municipal, en edictos del
Buenoante en reconocimiento de interés

Proponiendo, de conformidad en el
Decreto de los Letrados conciatoriales, se
apuestan los propietarios ariguados por la Alcaldía de Madrid



A.001



dado concepto para la expropiación de parte
de la finca numero 9 del anejado de Benta-
jadores, para apertura de la calle de Berlita
ordenada por el Banco Ayuntamiento y que
se da el expediente el trámite que previene
el articulo 28 de la ley de Buenoante, para
disponerse con los jefes propietarios de los
terrenos de la propietaria de dicha finca.

Proposiciones.

Se acuerda:

Tomar en consideración y poner a las
comisiones respectivas las siguientes:

Una escritura por el Sr. de Miguel para
que se rebaje el anejo de la calle del
Alcalde entre la plaza de Manuel Becerra
y Santa, y la calle del Lince, resarcimiento
parcialmente, al nivel definitivo a que deban
querer.

Otra escritura por el Sr. de Miguel inter-
rogando se acuerde la expropiación de la can-
tidad necesaria para poner en impermeabil
a todo los jardines municipales.

Otra escritura por los señores Martínez y
Jáuregui para que se proceda al asfaltado
de la calle del Tribulante, entre las del Campillo
y Valencia.

Otra escritura por los señores Camporio,
Maura, Silvela y Sainz de Baranda, para



que se celebraron los viernes de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero y que esto -
quien sabe, por lo en la respuesta de ello.

Comunmente el Oficio del día, el señor Gobernador expresa su sentimiento por la muerte del sacerdote mercedario Don Miguel Monroyta y Capriano, padre del sacerdote del mismo nombre.

Decidió en tal motivo los jueves y más salientes de la tarde de dichos retiros y estando que por perseverancia en el trabajo, por el alimento y descanso en que siempre mantuvo sus idas y venidas entre su villa natal e instituciones de la Universidad de Salamanca y por las calamidades que trahía siendo escritor, el Ayuntamiento debió decidir en su reunión un reconocido sacerdote haciendo constar en el acta el sentimiento que le producía la pérdida de este ilustre hijo de Madrid que tanto contribuyó con su estudio al engrandecimiento y progreso de la patria.

Al propio tiempo propuso que para cuenta del Ayuntamiento se celebrara la edición de una obra que el Sr. Monroyta había dejado inedita.

El Sr. Gobernador canjó que la minoría de la Defensa Social se adhería al duelo por la muerte de un sacerdote, y estableció en este caso, por tratarse del padre

de un consejero, compuestos suyo; pero que permaneciendo de la consideración tristeza por el Sr. Gobernador puesto que esta muerte entraña necrológica, no podía por menor desistir de la propuesta de que se editaran éstas, por lo que anticipadamente, potestiblemente ante este acuerdo y contra toda manifestación que pudiera tener carácter de homenaje.

El Sr. Presidente estimó que todos los consejales tenían de compatriota seguramente el duelo que obliga a un compatriota el Monroyta y que, como consecuencia se levantó en alta el sentimiento en que el Consejo se enteraba del fallecimiento de dicho hijo de Madrid, avisando a la familia el correspondiente testimonio.

Por unanimidad así se acordó.

El Sr. Gobernador se lamentó de que a pesar de los seis meses transcurridos desde que presentó su proposición para que se hicieran las bases de un consejo para la explotación de la zona de recreo del Parque de Madrid, todavía estuviera en vísperas el acuerdo, admisivo, de notar, que una vez establecida por la Alcaldía todos los expedientes que se hallaban pendientes de tramitación, tampoco figurase el aludido en el Oficio del día de la Comisión respectiva. Rogó, por tanto, al Sr. Alcalde, que obligara a la mi-

una a emitir distanciar lo antes posibi-

le.

Se lesco copia de una carta pre-
vista por su suscriptor de un periodi-
co, en la que, referiéndose a los oficios de
parroquialización en el Distrito, se hacían
manifestaciones al Ayuntamiento por per-
mitir la tala de arbolos, calificandole de
acto de barbarie y exigiéndole lo más necesario
que se certificase esta curiosa informa-
ción, haciendo constar en la Prensa pe-
riódica que tanto el Alcalde como el
Jefe del Cuerpo, lejos de querer tener in-
tervenido en el hecho denunciado, re-
mataban indicando contra los encargados
de los oficios de parroquialización, para sol-
var el problema y trasladar los ejempla-
res que fueren necesarios.

Dijo que la Comisión de Fomento
estudió detalladamente el asunto y decidió
acordar en lo informado por los tala-
dos comunitarios, emitir distanciar que
en un día aprobar el Ayuntamiento y
que comprendiera diversos puntos, primera-
mente que se trataba de un ferrocarril de vía
local o sea de un ferrocarril que debía
estar regulado por las disposiciones referentes
a esta clase de concesiones, pero que si
por el contrario era preciso someter a la
ley de ferrocarriles comunales en este caso



A.D.O.



procedía dar intervención al Ayuntamiento que
que el Metropolitano iba a circular por el nitrado
donde estaban instalados todos los servicios municipales,
y por tanto, necesitaba conocer la topografía
del plan, perfil y su general todo el proyecto
para hacer las observaciones que estimara con-
veniente ante de que se llevara a cabo la con-
strucción.

Se advierte de estos documentos, se ob-
rará en ellos diccionario que cuando el Municipio
de Madrid proyectaba de los callejones
nuevos circunferencia el Metropolitano, atendiendo
al artículo 23º del Código civil, al ser éste de
señuelo lo era de su superficie que se daba po-
sibilidad de que una superficie particular pue-
diese obtener condición de ninguna clase sin
intervenir en explotación por el nitrado, a me-
nos que se aplicara la ley de expropia-
ción o hubiera una concesión especial por
parte del Ayuntamiento.

Majestoso que no sea impugnación del
permiso otorgado al anterior, ni primera reacción
por los beneficiarios que procedería al vecindario;
pero que como consejo estatal obligado a llamar
la atención respecto a que una superficie par-
ticular, por importante que fuese, no podía utili-
zarse sin se proscribir el nitrado de Madrid
sin tener autorización y consentimiento de los

Municipio. El acuerdo que el acuerdo ante mencionado autorizaba al Sr. Alcalde de Madrid para realizar las gestiones necesarias en defensa de los intereses municipales y para mantenimiento de su fuerza, así como al efecto de prevenir la posibilidad de que no interviniendo en el asunto pudiera darse el caso de que el término de la concesión esté revirtiendo al Estado en vez de disponer de su beneficio el Ayuntamiento cuando había conseguido la Municipalidad a París en suya iniciativa.

El Presidente tuvo contar que el señor concejal de que la Comisión de Trámites no disponía mucho tiempo para presentar el apartado dictamen para que en el próximo verano se celebraran en la zona de recreo del Retiro expectaculos que necesitaban la aprobación del público destinando para ello los procedimientos seguidos en años anteriores.

Refiriéndose a los shgs en parques y jardines dijo que tanto en la Ciudad como en diferentes comarcas ante el Consejo y en el Pleno, había indicado que el Ayuntamiento de Madrid tenía una intervención importante en estos shgs que casi exclusivamente dependía del Ministerio de Fomento, pero que se llevaba con las indicaciones formuladas respecto a la cantidad y forma en que

se ejecutarían estos trabajos para transmitirles a quienes correspondían.

Para por último a comparecer de los shgs que se ejercían en el Banco de cobres del Retiro manifestando que temporalmente dependían del Ayuntamiento, pero que a pesar de ello y de haber expuesto plenamente su opinión contra el supuesto de dichos fondos destinando tales más necesidades de esa misma, puestas de acuerdo en el jardín mayor del arbolado, se realizaban los trabajos en forma adecuada para no tener más que seis o siete a suyo efecto el parque de coballas perteneciente al de cobres, se había reducido uno por separado al mismo nivel que este.

El Ministro informó de la polémica instaurada que a pesar de los fueros dados del Invierno, si en inviernos otoño se llevaba solo lo que ordenaba el representante del Ministerio de Fomento, pues esto no siendo conveniente al jardín mayor se llevaba de lo que se llevaba, distinguiendo los diferentes procedimientos por este jardinal y por los comprendidos que como el de los shgs ocupados del asunto.

Dijo además que los parqueaderos del Banco de cobres tenía una parte considerable aparte de los apuntados, o sea que habían servido para hacer movimientos numerosos de tierra en el exclusivo objeto de aumentar el importe de los shgs.



El Sr. Presidente invitó en su nombre
y testimonio autorizado de que en la forma
que actualmente se realizan las fiestas
no poseen el arbolado y que ni
lucha ni defensión, no encuentra raz-
onabilidad alguna al Ayuntamiento.

El Señor de Basauri comentó lo
expuesto por el Sr. Presidente respecto a la
forma en que venían realizándose los tra-
bajos y los resultados adoptados para
evitar la tala de árboles y que el parque se
avale, a favor del movimiento de tierra que
en él se llevaba, quedara en buenas condi-
ciones para el terreno rodado así como para
la circulación de peatones los andenes fa-
cilitar.

El Sr. Besteiro tomó parte en su discur-
so manifestando que su efecto, el Párroco
había tratado desmesuradamente al
Ayuntamiento denunciando mis peticiones que
fui tanto en la tala de árboles que me con-
siderado necesario realizar en tales y pasos
donde se construye el nuevo parque, como
en los que del parque de Madrid del Retiro, por
que ante su protesta el Ayuntamiento creyó
eso falso, el vecindario habría sacado prove-
cho abusivo, influyendo quizás en mi invetera-
do maquinaria por medio de la Prensa
en el movimiento que ahora se opera.

Que por otra parte, el principal culpable

de lo que pudiera ocurrir en el parque es evidentemente el Párroco, era el propio Municipio que por
exceso de votos y en la protesta de los conce-
jales socialistas, acordó parqueamiento de an-
falto obviando en duda que otras más que
la población estaban más necesitadas de una
mejora, dedicando de esto y en su preferencia
que también se dio a la nueva pavimentación
de los paseos de la Castellana y Peñalosa, que el
Ayuntamiento que menciono en sus votos contra
ello, no tuvo derecho a quejarse ni manifestar
nada a protestar de lo que hicieran los con-
cejales.

Terminó indicando que necesitaba
Mediodía de que el arbolado de mi inmedia-
cion y terrazas estuviesen se conservase y amue-
blase, se daba el caso de que recientemente y
para instalar una jardinería, se habían talado
los árboles compuestos y antiquísimos de esa
zona del Manzanares, en las inmediaciones
del puente de San Fernando.

El Sr. Presidente no mencionó de co-
palabra licencioso contar que, en efecto, el
Ayuntamiento de Madrid defensa tomar por
despacho activo en todo lo relacionado con
los asuntos de parquitectura, pero que obviado
a morir dentro de las leyes no podia hoy
hacerlo con que gobernar discretamente.



A.0014243★
ESTADO ESPAÑOL
MUNICIPIO DE MADRID
1931



que las medidas que considerara pertinente dentro de sus atribuciones, ya que en momento oportuno no rechazó para ni la económica autoridad para poder intervenir con pleno derecho; y añadió, respecto al arbolado que por su parte haría lo posible para que se respetase y que pudiese de ello no lo que en el Retiro se viene haciendo bajo la dirección del jardinería mayor.

El Consejo manifestó que el anuncio de la zona de recreo del Retiro a que había aludido el Sr. Garrido estaba preparando por la Comisión ya punto de un concierto del Ayuntamiento; pero que interviniendo posteriormente trasladar a otro lugar más espacio del mismo porque de Madrid los necesitaba en el fin de dar mayor amplitud a las instalaciones que se construyeran, se había traspasado con la dispensa, de si ese traslado a la parte denominada "La Proprieta" podía o no hacerse, teniendo en cuenta los edificios, en que se concedió el arrendamiento de la casa de Vacas y restaurante al Sr. Sarmiento; y que en el punto acordarse debidamente la Comisión, había pedido informes a los señores delegados corporacionales, que aun no tienen terminado su trabajo, siendo este causa de la demora supuesta.

En el despacho de este anuncio, pero que tanto punto como informaciones, le comunicó también el oportuno dictamen al Ayuntamiento para que pudiese anunciarlo a continuación la explotación de su zona de recreo.

Dijo referiéndose al Metropolitano que la misma conservadora, apoyando toda iniciativa que como la de que se trataba, redundase en beneficio del pueblo de Madrid; pero que en este caso y viendo el Municipio decidir del submalo por pertenecer la propiedad de la superficie de los valles, estaba obligado a intervenir en el anuncio, porque de otra manera, se decía, no habiendo valor sus derechos en tiempo oportuno, correría el peligro de que el Estado se adueñara de ellos lo que no le pertenecía. El concejo no manifestó cosa en el sentido de que no oponerse a la realización del proyecto de Metropolitano, que entendía deseoso, procedía la intervención del Municipio ya que los servicios se llevaba todo su provecho comunitario al mismo.

El Sr. Gómez, después de indicar que la junta nombrada por la Comisión para redactar las bases de acuerdo con objeto de arrendar la explotación de la zona de recreo del Retiro, había cumplido su cometido, corrobó lo dicho por el

El Sr. Torero respeto al término en que el anuncio se publicaba y aseguro que en la mayor brevedad pondria el Ayuntamiento disponer el dictámen que la Sociedad solicite.

El Dr. Maura se expuso en los mismos términos que lo habían hecho los señores Garrido y Torero, respecto a su conformidad con todo lo que se beneficiase del mencionado y se realizara; pero que el Ayuntamiento no poseía de ninguna manera la capacidad de cesarlos y que ningún momento era más adecuado que el actual para ejercer la acción spontánea reclamando de quien correspondiese su intervención en el asunto del Metropolitano, proponiendo al efecto que se concediera un voto de confianza al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación Municipal realizará gesticiones cerca del Sr. Ministro de Fomento.

El Dr. Besteiro hizo constar que no era partidario del voto de confianza porque se había escogido mala ocasión para reivindicar derechos del Ayuntamiento que en diferentes ocasiones tuvo obviados, como por ejemplo y muy recientemente, en motivo de la modificación de tarifas de manzana y ampliación del plazo de cesanidad en la concesión, en que prioritariamente acuer-

Ayuntamiento de Madrid



adoptado y a pesar de las protestas y actas vertidas de la minoría socialista, se habían perjudicado los intereses municipales dando que se votadas a igual medida todas las buenas, la de Estaciones y Mercado que tenía señalado el plazo de ejecución dentro de seis años. Por virtud de ese acuerdo tardaría mucho tiempo en revertir al Municipio.

El Dr. Gálvez manifestó que la minoría de defensa social no tenía inconveniente en conceder al Sr. Alcalde el voto de confianza propuesto por el Dr. Maura, para que en representación del Ayuntamiento diese veder sus derechos donde correspondiese, todo ello en el supuesto de que en la sede del Metropolitano beneficiaria al vecindario madrileño; y añadió, que si ésta era la creencia general de todos los sectores concejiles, recomendaba la gestión indicada al Dr. Presidente, no procediendo directamente pues lo contrario daría lugar a suspicacia y a que se creyera que el Ayuntamiento hacía obtenciones a una obra de tan trascendental importancia para Madrid.

El Dr. Maura, después de recordar la protesta que formó cuando el Ayun-



terminado concurso de P. C. del Ministerio de Fomento relacionándose en el citado proyecto del Metro-politano, para demostrar que debía considerarse previamente la opinión del Municipio, manifestó que tenían en el asunto una cuestión de importancia capitalísima, a cuya que como ya había expuesto el Dr. Gómez, de no intervenir en tiempo oportuno, el Estado atendría para si los beneficios que traería con ello la cesión al terminar los 99 años de explotación de la linea; y añadió que no se interponían confusión las gestiones oficiales y extraordinarias que se realizaban, porque aquellos muy resueltos tratar en este momento, que consideraban sus temores de que poco se conseguiría, pero que esto no obstante la minoría republicana, perteneciera a su criterio de tener aquello que beneficiara los intereses del vecindario, deseaba que cuando éstas se llevasen a votar los derechos del Ayuntamiento para que pudiera intervenir como de derecho de correspondía en todo lo relacionado con las obras del Metro-politano y al objeto también de que no se les desposeyera de los beneficios que se les diera pudiera reportarle la reverencia de la propiedad de la linea.

El Dr. Mauna rectificó indicando que al proponer el voto de conformidad

al Ayuntamiento de Madrid

de Alcalá, lo había hecho por entender que nada mejor podía llevar la representación de la Municipalidad en un asunto en que todo los demás concejales estaban de acuerdo y por tanto y estando todos de acuerdo en que era necesario solicitar la intervención del Municipio para reivindicarlos de modo decidido, no procedía repetir los términos de su voto de confusión, en nuevo credito - nario por temor a manipular la opinión.

Rectificó el Dr. Galán indicando que por parte de la minoría de la fuerza social no se ponían dificultades al voto de conformidad propuesto y nuevos trámites que se presentaran del Dr. Alcalde, pero que recordaba el peligro de que a favor de ver el Ayuntamiento en cumplir el proyecto de Metropolitano, al recoger sus derechos pudiera desfilar la realización de una otra tan beneficiosa.

El Dr. Aguirrevo no de la palabra para expresar su opinión de acuerdo con los resultados y terminó haciendo por el Dr. Beltrán.

El Dr. Garrido volvió a tomar parte en la discusión, manifestando que cuando en los días de Fomento presentó su dictamen al Municipio y este lo aprobó, no estaba más que sancionado el proyecto de Metropolitano y no podía hacerse otra cosa que lo que el Dr. Alcalde había realizado cerca del Dr. Ministerio de Fomento; pero que ahora el asunto se hallaba en otras condiciones

punto que se había publicado una R.O. autorizando a una empresa sin reserva de ninguna clase y que no se había llevado de la Hacienda del Municipio para que desde este momento se planteara la cuestión con el fin de que una vez conocida la opinión, de los diferentes representantes políticos que integraban el Ayuntamiento, se llegara a un acuerdo concreto. Si los gestores que llevaba el Ayuntamiento en representación del Municipio pasaran a votar, como ya se tendía a concretar oficialmente de la R.O. de concesión, sería conveniente recordando adoptar las correspondientes procedentes, incluyendo el recurso en su contra.

El Dr. Roque se rectificó la idea de contar que la minoría republicana no era partidaria de la concesión del voto de confianza al Dr. Alcalde, ni por la persona que designara el cargo, sino por el resultado negativo que habían dado las anteriores gestiones realizadas anteriormente, que consideraba como opina que el Dr. Alcalde se uniera a su grupo y sus correligionarios al objeto de que de su modo viera el Gobierno que un representante del Dr. Ministerio de Fomento que las peticiones que formulaban eran representativas del sentir sentir del Congreso.

El Dr. Gascón dio término a la discusión manifestando que, en efecto, el Ayuntamiento no hacía más visto en un asunto de tanto

importancia, y en que por nadie pudiera suponerse que se trataba de interpolar una tesis diciéndole ante al contrario, desacreditar la Municipalidad anteriormente a su realización dando para ello todos los facilidades necesarias, no podía sin embargo prescindir de señalar sus derechos, por lo demás que se había alegado en el caso del debate y que por su parte y cuando venía a constatar la impopularidad de su acto, pese a cumplirlo con el deber de llevar la voz del Ayuntamiento donde fuese necesario para impedir que se perpetuasen los intereses del Ayuntamiento con una concesión ilegal.

Si malamente transcurriese las votaciones reglamentarias se levantó la sesión. Bien las dos de la tarde. Ente apontadas a Ayuntamiento o que si no vale.

El Presidente

Gómez

Sánchez

San Juan

Galván

Diego

A.0.014005 * 85





Bruno de Palacio

José Ballesteros

Francisco Alarcón Paja

José Gutiérrez Roque Bruno

José Gutiérrez

Enrique Rodríguez Gutiérrez

Enrique Rodríguez Gutiérrez

Enrique Rodríguez Gutiérrez

Enrique Rodríguez Gutiérrez

José Gutiérrez



Agustín Gutiérrez



Sesión ordinaria de 26 de
enero de 1917.



Presidencia del Exmo. Señor

Duque de Almodóvar del Río

Sesiones.

Ayer se abrió a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana la segunda sesión ordinaria del año que por no haber asistido a la primera sesión que los señores concejales se hallaron en licencia el presidente dictó su acta a la veintiuna hora y diez y seis minutos y se celebró el día 18 del actual, con los señores concejales asistentes a ella, que así quedó apuntado:

Asistieron al Pleno los señores concejales a cargo de la corporación por la veintiuna hora y diez y seis minutos punto don Alejandro Fernández de Valdés al mando de este pleno.

El Sr. Presidente dio cuenta acta C

Ser agua seguido, al fallecimiento se les concesiona
Teléfono los beneficiarios que tienen establecida
en su nombre y que no estén en deuda y en acuerdo con el
Gobierno que en cada el sentimiento del beneficiario
Muere **Asimismo al despatcho de oficio**

Elementos al desempeño de oficio

Heleno fez acordo:

Hidalgo. Quiso intentar se la tierra se dio
a Caballero de jefes y de gobernar se los comisio
Peyron que se lo dio al general q. dejaria a Diego
Alvarez quien se los dio como consejeros.

Alcaldes. tocer a la Comisión correspondiente
A Miguel a una comisión de bienes de
Gobierno en fecha 17 del corriente.
Alcalde Presidente de la Gobernación se le
mandará el informe por lo que, resolviendo el re-
querido modo de otra parte interpretado por lo establecido
en la Constitución en su artículo 110, se responde
que la autoridad gubernativa sobre justicia se tiene
que se proponga se den licencias para
los almacenes y fábricas en virtud de lo establecido
en la Constitución en la parte relativa a la
propiedad de los bienes de Gobierno, que
permite la autorización de dichas
licencias y el informe de acuerdo figura en el pro-
yecto de acuerdo que se ha hecho constar en la
misma.

informado por la Junta consultiva de
subcripción y obres a libro ministro

Passar a la Comissió especial oberta
concremació del Decret de Gobernació.



soit futes iquant que al autem per lo
que se teñible el unico se atenta inter-
fijos por San Gerónimo y lo tiene y dha
es como Director General de la Sociedad Co-
operativa Electrica Brasileña, contra donde de
lo obstante Reservadura por el que con-
mutante se la modificación de los acuerdos
a lo unico plazo de seis años condena-
rada en el la presente se la Gran Dá se
señala que lo Cooperativa Electrica viene
estimando a satisfacer todos los gastos auto-
maticamente la variación del Gremio se nos co-
mo fijo y suministrar a flisas electricas
distribuidas el decreto mencionado.

Pase a la Comisión selectiva otra
comunicación del Banco de Chile en la
cual figura lo siguiente por lo que des-
tina a sueldo de oficio instituido por
los Estados Unidos en el año de 1861 y que
se general a la comisión constituida el
estimular y satisfacer por gastos
oficiales del servicio del administrador pú-
blico, contra aviso del Director Administrativo
y establecer establecer el trámite de
los haberes de administración o fondo en la
forma y modo que lo mismo se concepto
en pequeño y que el estimular y satisfacer
y sobre su acuerdo determinando los peque-
ños y los procedimientos para vitales.

Customs without a state communication

al Banco de Pobres en el año 1850 actual, recibiendo instrucción de don Joaquín Sánchez y en concepto de aprobación de don José María Pérez y otros solicitantes, que se señala ante el archivista sobre igualmente el documento de autorización, correspondiente al presupuesto de 1856.

Sé de cuenta de una comunicación se le obtuvo se legisló el Congreso de 1850 la legislación, fecha 17 del corriente, los señores amparo de la Delegación de Madrid que recaba cuenta de la situación financiera del año de 1850 ultimo que señala imponibles subsistencias a favor de la familia y de servicios de telecomunicaciones para sueldo, paseo y en representación a las comunas comunales como consecuencia de lo que se hizo, se pago un arance al ministro al fin de sobre los dígitos se establecieron por encargo del embajador de Su Majestad don José, por los fines que se celebraron en los días 4 de noviembre de 1850 al 26 de enero proximo pasado.

Sé desglosa ministró que consistió en un servicio de los contribuyentes en el año de 1850 en la cantidad de 10.000 pesos, y llamó la atención al sueldo de



pago que realizó el año se diezmos parroquiales a fin de que se devolviera a sueldo de Agricultura más pequeño y en cuanto a la ejecución señala por la administración de Hacienda a la que perteneció que había quedado pendiente.

Al 2 de diciembre manifestó que también consta de las observaciones del Sr. Magisterio y tiene restablecido el archivista mencionado a este; y no habiendo hecho uso de copia de los mismos a sueldo, se acordó entregar el correspondiente número dentro de veinte días a que se había dado cuenta.

Sé de cuenta de una memoria de la administración financiera, fecha 26 del actual, en la que, a fin de constar que no vivieran en el producirán indudablemente resultados a que sirvieron se presentan los siguientes establecimientos por el servicio de acuerdo a lo que se producen en los establecimientos y se que correspondan los respectivos a la administración en cumplimiento de la ejecución fiscal del servicio o parroquial y por tanto aquello tendrá a que se la pagar en todos los casos en que, si ha de ser legalmente procedimiento se ejerza, y evidentemente que el servicio sirve de antigüedad obtendrá a todos los establecimientos la administración señalará a los



en el Ayuntamiento este punto, porque
que no lo considero se valdrá por este solo
manifestamente el acuerdo al cumplir el me-
jorante quedando por enajenarlos más tarde
por los artículos 16 y 17 del acuerdo regula-
mento se extinguirán de esta Caja. Coopera-
ciones.

El Sr. César solvió que pase a Comisión.

El Sr. Gómez intervino recordando si no se
debe establecer otra vez la antigüedad, o inter-
rogó que el Ayuntamiento comunicaba
el acuerdo establecido entre resolución
interiormente referente a que los plazos
que establecían el tiempo se libra de
nón faciles peticiones por antigüedad, o
de no haber peticiones por antigüedad.

El Sr. Presidente manifestó que el
acuerdo hoy el Ayuntamiento tiene un
estudio de lo que establece el acuerdo
Gobernador civil, pero lo que establece
también no que quedan suprimidos el
tiempo se libra de acuerdo.

El Sr. Gómez dijo que no le pare-
cía mal lo bueno proposito. El se-
ñor Alcalde si bien consideraba mejor
que fuese establecido el tiempo que po-
deja la antigüedad en lugar de la antigüedad.

El Sr. César opinó que para bien se
debía mantener la antigüedad los hechos

de la alcaldía en el acuerdo establecido por
el Sr. Gómez sobre la antigüedad estable-
cida de la Comisión a cargo de su ases-
tido el Sr. Muñoz Llano.

El Sr. Bustamante opinó que para no si ba-
sos inconvenientes en que se establece la
antigüedad se confundiera con otra
yendo a establecer el acuerdo el Sr. Alcalde.

El Sr. Gómez opinó en favor de que
la antigüedad pase a establecerse en la Co-
misión, y en este sentido solvió la ob-
jección mencionada.

El Sr. Presidente consideró conveniente
que se vota de las votaciones puestas
para la modificación trámite que anti-
cedieron los señores Bustamante, Muñoz Llano
y Gómez y habiendo iniciado los señores
vocales comparecidos en su sesión se que fa-
ciano el acuerdo a la Comisión establecida,
a solicitud del señor Alcalde a votación no-
rmal, pidió en forma voluntaria
establecer establecer los derechos de los
señores Alcalde y Bustamante, Muñoz Llano,
Sr. César y López, dictaminó el señor Bustamante
miembro, el señor Gómez, vacío de Co-
misiones y Bustamante votó a favor de los señores
Bustamante, Muñoz Llano y Gómez, el
señor Muñoz Llano se rehusó votar Salvo
y Bustamante.

El Sr. Presidente en vista de lo votado

señadas señoras y así se acuerda en su
señoría deliberar en la reunión de Comisión fo-
rmativa posterior no se haga cuenta al
presentamiento de ninguna presentación
al acuerdo por el trámite de Oficio anterior.

Si así sucede se enviará comunicación
a la Contraloría de Hacienda fechada 15. XII. so-
miente, acompañando las retenciones y con
diligentes certificaciones de los obligados.
Los presentes se pagarán y se les indicará que
se estén y estén sujetos al cumplimiento de lo establecido en el Oficio de
Hacienda el ejercicio del presentamiento de
Hacienda en la Comisión de este pa-
samento y demás reuniones.

Estimación a Hacienda en el trámite 1.000.000.00
Cuenta a Hacienda por cuento de la
reunión anterior _____ 100.000.00
Estimación a estibadores por el 3% _____ 30.000.00
Supuesto _____ 10.000.00

El letrado significó en el escrito
relativo a la figura de una ballesta de
este punto de acuerdo se vuelve a recordar
que el Comisionamiento tiene contestado
el acuerdo de Abogado fiscal anterior, y
que acuerdo por la reunión de Oficio
de Hacienda bien número se acuerda que
se derrotan a una eventualmente venida
a favor de un acuerdo llamado de

Ayuntamiento de Madrid



A.0014248 91

Julio Fernández, siendo así que éste es el
de inteligencia se omite lo que pertenece
a lo que se dice en la reunión del Oficio.

El en el escrito seña que transmite a su
señoría como estaba acuerdado el acuerdo
se adjunta a abonarán 2.000 pesos por
atención y costos, y para confirmar lo
que habrá, regala a pagar 100.000 pes-
os.

Espera a la respuesta observación del
letrado, sin que el letrado en el ofi-
cioso de la Contraloría de Hacienda a cargo de
los señores que tienen los Comisionamientos
que no podrán realizarse al se la Contraloría.

G. L. Bustillo inició la reunión del
que fació el acuerdo a Comisión para que
este dijese su informe sobre esta una de
los asuntos que aparecían en la retención
de la Contraloría.

En su comunicación se acuerda que faca
en el acuerdo a Comisión.

El acuerdo:

Suscribirán y que haga a la
comisión secretaria otra reunión
a la Contraloría de Hacienda y que
la anterior, acompañando los diligentes
certificaciones a los obligados se pague
los de pago y los sostenidos que se estén al



entre el mes de enero de 1886 al 31 de diciembre anterior. Por cuenta del fisco se acuerda al Encargado de la Tesorería los diez mil pesos 150.000-00 pesos y los seguidos 150.000-00 pesos y acuerdos estos a 150.000-00 que resultan de existencias en lo expreso de fiestas, tienen un total de 3.150.000-00 pesos, resultando una diferencia entre este número y la de 3.000.000-00 que contiene las Alcaldías de Logroño y 3.750.000-00 pesos.

Abelar las cifras de errores beneficios y los errores ventajosos se acuerda en el fisco que tienen relación a estos ventajosos en el número de sus errores y estimar la retención correspondiente. Se han establecido reglas y procedimientos que justifican con bastante apretado por el C. Oficial informa que el resultado general en lo concerniente a las subvenciones que establece 10.000-00 pesos por beneficiario correspondiente por los cuatro figurar en lo siguiente tabel con el número 1º es sobre el rebusto del número de lo mismo a los Totales beneficiarios que resulta en ello en el ultimo número.

Darse cuenta de haber tratado de su ejecución los siguientes:

Don Engilberto zuloa Redinaste, de la calle del Cis. Matadero numero 10.



Bilbao (Bilbao).

Seis Salutarios correspondientes con su estaca e lejos y de la Señor Esteban Gómez y Señor Teniente Superior Francisco de la calle de Fernández 14 número 10 de la Coruna.

Seis Agujetas Castañeras. Plata, en una pieza, en la calle de Traspalgar 14. Dijitalas a la calle (Bilbao).

Seis Encuadernación de la Torre Consistorial de la calle de Gran Vía 10. Dijitalas a Madrid.

Ocaso del día.
Amolos y raspadores destinados por los Comisiones
Sobre la mesa.

Se acuerda como subienda lo número 1º en la calle San Pedro 9 del centro de la villa al bravo. Se establece Precio de lo que es la subienda correspondiente, informado el arrendamiento del piso que corresponde para el ejercicio de vacunación con cargo al número de 1000-00 pesos que figura en el Estatuto 1º artículo 7º si siguele procedimiento, resaltando que por su acuerdo se mantiene a la señora Luisa Serrano que está en el número 10 de diciembre anterior y para decirlo en el cual se impone en el contrato para cumplir acuerdo del Comitamento.

Se dio cuenta de la Subienda de

la mañana del fecha q 14 actual en el
que al mismo tiempo que trae en el
comunicado de R.R. un telegrama de la
Gobernación fechado 5 de diciembre ultí-
mo estableciendo nuevo sistema por
don Leopoldo Fontanar entre demás una
vialidad de 10 km en el mes de 1916 así
pueden la frecuencia de circulación de los
camiones establecidos en los propietarios
y quienes se dispongan sumarse con este,
ya a la actividad se le dará el General de
servicio y la circulación en conciencia estable-
do con don Leopoldo Fontanar, respondiendo las
expediciones q en diciembre fechas q de la
circular de 1915, que telegrama copia-
se bien acá;

Primera - La insistencia en la abeja
que se intenta sacar del General Pá-
tria, entre los de Pista y Diego Sánchez,
destacando lo necesario de echarlos todos
los errores necesarios para la idea.

Sigundo - Alcaldes de la ciudad y cabecera de la comarca se los tienen a cambio han hecho la restauración de Cáceres y la rehabilitación de los monumentos históricos y sucesor de Ruiz Alarcón, lo también hasta de Alcaldesas, el Consejo de Villanueva y la restauración de la Isla de la Encina de Cáceres Enriquez y hijos.



A.0011849 * 93

Tarifa. - En su orden se le autorizó la consideración al Ayuntamiento por el artículo 10 de la Ley de Ejecución, o deplorando en la exposición general de Motivos la igualdad que existe en la administración que ha de bastar para la licenciatura de los docentes y a los maestros titulares y auxiliares, con arreglo a lo anteriormente designado por el establecimiento de dichas normas, solicitaron dichos ayuntamientos una revisión en el Código General de Educación, para corregir las brechas que a su juicio existían conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento para ejercer la docencia. Así:

Cuanto más profundo el aborcionamiento y de lo profundo más lenta, si toma el peso de la totalidad de la persona que se dirige a don Gasparo para curar y se le indica al instante a lo que suministrar. Cuanto más ligero o los pesos de 10-15 y 15-20 gramos, velozmente, en los dientes del Encamado por todo su calor normal sin incomodamiento ni ardor, una vez velozmente los mordiscos por el Arquitecto en vista de los titulos de frequent y cuando los correcionada el mismo despues de haber cumplido las tercias por el Arquitecto con servido de



información?

Resuelto - En segundado de la votación que debe acordarse a los pliegos que se originan de la Entamontamiento a los vecinos de la villa de Alcalá y sucesión de Real Alcaldes a lo que consta en la memoria de Oficio fecho y al la Corte de Relaciones que se propulsante en cumplimiento de la orden del Sr. Alcalde de Alcalá, se ha de aprobar lo el presente expediente en el plazo siguiente del próximo 25 de la regia de buscan de acuerdo a acuerdo de los vecinos de la villa de Alcalá, que se ha de aprobar en su Lugar de reunión en el año de diecisiete mil seiscientos veintiún en 1933 fechado por mí, por mí es el Justo y equitativo, para los efectos de cumplimiento por dicha autoridad.

El Sr. Justo manifiesta que el cumplimiento de la orden consta en el dictamen de la Comisión puesta en el día de ayer ante la Sección que se establece en la villa de Alcalá, distinguiendo el mandato para el presidente, a los vecinos de los pliegos de équitos, sobre que se quedarán en sus casas, por lo que entiendo que debía informar a correspondencia vecinos de Alcalá.

El real Sr. Justo, tiene la aten-



ción sobre la responsabilidad en que incurrieron los que promovieron estos asuntos con arreglo al artículo 25 de la Ley de los Sindicatos y sindicatos del Reglamento.

El Sr. Justo opina que cuando entre en vigor el Reglamento establecido por el Congreso de los Diputados, no establecerá una multa a este proceder que la Ley de sindicatos.

El Sr. Justo señala, dijo que el Ayuntamiento no posee autoridad para limitar el Sr. Justo en su función en particular, hasta cuando existan facultades de las que se establecen en la Biblioteca, el número de la Gobernación, que autorizan al Sr. Justo; por lo que estando en el Ayuntamiento sobre su cumplimiento a la R.L. y establecidas según el número de la orden.

El Sr. Justo sigue su procedimiento a los pliegos sindicatos.

El Sr. Justo señala en el oficio a los Sindicatos del Sr. Justo, señala que el informe de Sindicatos, se refiere a lo que se pone en el informe de la autoridad que se cumple en virtud de la autoridad que cumple a que difieren si se rebaja o no multa la R.L. dada por el pleno.

El Sr. Justo señala que se maneja responsabilidad individual los que actúan

de una lista donde han presentado la Ley
llevada a votación en la sesión
anterior, que Salinas y Bustillo están
firmes en sus puntos de vista, el señor
Bustillo acordó que un viernes concreto
el Ayuntamiento de Madrid o Santander
que llevárense a votación juntas la Ley
que se dictó el 26 de diciembre
y posteriormente se reuniera en
una reunión bilateral, y más tarde
el viernes que designase el miércoles
de la fecha de la reunión.

El Sr. Bustillo acuerda votar en con
tra de la reunión en su punto de vista que
en su punto votara la Ley, y además
que debe hacer a informar al Sr. Alcalde
del.

El Sr. Bustillo acuerda que en su punto
de vista se celebre una reunión entre
el Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Santander
en la que los miembros que intervienen
en el acuerdo entre el Ayuntamiento y el Ayuntamiento
de Santander que intervienen en la reunión
se reúnan para la reunión.

El Sr. Bustillo concuerda asimismo
que se acuerde el acuerdo, y figura
de acuerdo que se realice con acuerdo
entre el Ayuntamiento y el Ayuntamiento
de Santander que intervienen en la reunión
que se proceda a votar la Ley del Ayuntamiento



de la Federación y si a favor de ello pro
pone cualquier acuerdo voluntario admi
nistrativo, así se acuerde en votación concre
ta, mediante el voto en contra, de acuerdo
concejo.

Si el acuerdo se celebra dentro de los
mismos horarios y fechas que el anterior
en el que se celebró la votación los miembros
concederán que el Ayuntamiento para
conseguir un equitativo establecimiento por lo
que respecta a las personas que hayan
intervenido en la reunión a don Juan Ruiz
Sanguineti sea designado a la dirección de
la sede de Madrid y fijamente designado
al acuerdo se acuerda fijando
la apertura de las siguientes reuniones
que:

Primero - La declaración de acuerdo
se celebra en la apertura de la sede de Madrid,
en la fecha que obedece a los términos del
señor Juan Ruiz Sanguineti.

Segundo - La reunión de acuerdo
se celebra para la intervención obla
de 15.00 horas que determina a uno
de acuerdo concreto en la reunión de acuerdo
en fecha 29 de diciembre año.

Tercero - Fijar como precio de la
apertura de 10.00 plazas al norte

de la parte urbana y 18 por igual una
parte de la destinada a población rural en que
se hace a distancia facultativa y como en
sección industrial se cantidad de
mill pesos de lo que tienen suficien-
cia para pagarlos por lo anterior
con de su industria en el menor los
estados de 1915 si la basada a los
mismos con arreglo a la sección de
sección facultativa por el Ayuntamiento
que de acuerdo industrial es de Ayun-
to.

Cuarto. Que no existente conferencia
por parte de lo propulsado a los
auxiliares necesarios, se le al ejercicio
el fondo que fijarse a favor del estatal
el de lo siguiente. Siguiendo
que suministro el fondo a lo estable-
cido en la linea de Gobernación para de
la Provincia, a cuya autoridad compete
sección acuerdo del presupuesto de los
auxiliares que se establezcan en función
a los más facultados del Ejecutivo, cosa
que tiene en el presente caso enunciada
en la legislación anterior entre el
Ayuntamiento y el propulsado.

El Dr. Gómez hizo presente que
ante las circunstancias que presentadas
de lo propulsado al restaurarán cuarto
fondo y tres mil pesos se establecerá



27/1/1915

cuando se fijarán por un acuerdo entre
lo propulsado como pago tiene el de
una declaración de 10.000 pesos en el
ejercicio a ejercer a solas, posterior
dicho acuerdo la cantidad respectiva habrá
sido en efecto de lo que se establece en el
los que solicitan la ejecución se lo ca-
llan los micos que fijarán hasta el 15 de
septiembre no retraso el ejercicio y
aguardar a que terminen los plazos
de la Comisión de la industria establecidos
hasta 15 de marzo proximo, para ver
si continúa pudiendo el alcance de
la cantidad establecida.

El Dr. Gómez respondió diciendo que
en arreglo a criterio justicia se habrá
querido la fuerza d'acuerdo que se ha
suministrado hasta el año 1914, sin o se-
gur de la fuerza de la Comisión, cuando
esta estableció el fondo teniendo en con-
sideración mercados en los distinguidos y
respecto a la cantidad de lo establecido
cómo establecida, digo que no se han
obstante esto lo que importaría
importante se lo fijara de acuerdo que
se ha anualmente en cumplimiento de
lo a 70.000 pesos, y que en virtud de
se lo ejercer de lo que tiene que se
ha una gran transformación en las
construcciones y el consiguiente progres-



en el Sacarrollo de la industria.

Una laguna sigue en este punto continúan garantizar una igualdad plena entre que a la fábrica de aceites hidrocarburos más 38.000 pesetas más, y en cuanto a la facultad de nuevo le darán, siguiendo el local para reunir los informes correspondientes que cuando se concedió la apertura, pero como desde entonces no se habían establecido las autoridades y la fábrica quedaba incompleta por otras razones, el Ayuntamiento, teniendo por la naturaleza particular de este establecimiento de acuerdo con la legislación, incluyéndolo en la categoría de industrias y fábricas sin ninguna distinción entre las de los vecindarios municipales.

Así pues el Sr. Director presentó iniciando en que los permisos que se otorgaban a la fábrica se establecían en relación con la cantidad que se iba a producir, con lo cual que viene

El Sr. Director tuvo la oportunidad de los observadores locales, por el Dr. José Bagaria, y solo diré que en lo que se refiere a la industria hidrocarburos la licencia no es más que termino en cuanto que consiste en la autorización para la ejecución de un proyecto

Yuntamiento de Madrid



A.0014951★ 97



que hace a establecer el acuerdo anterior, teniendo que el director en la memoria pone sobre la designación de la persona:

El Sr. Director bien consta que el Director no dispone que se recomienda ningún servicio al interesado, sino que se invoca el expediente al Gobierno civil.

El Sr. Director antepone que votaría en contra por entender, además que en todos los expedientes se cumple una aplicación de la Ley de Excedentes.

Muchas segundamente por la Presidente de la Comisión de Hacienda, sin apartarse del dictamen con el solo en cuenta de los errores legales, sustentó y logró batallar.

De nuevo despacho.

Se acordó tener preparada la Comisión de Hacienda fecha 15 del corriente, que por las referidas disposiciones en que se habla, se dividido el movimiento dirigido a las autoridades de los errores coloniales, que esta ampliará en el Parque del Oeste de la villa.

Intervinieron en contra los señores Blas y Pauvert y Rojas.



Se acuerda tener presente lo comunicado
Prensa en sucesos sostenidos fecha de 10
diciembre.

1º Comunicar a la flota de obispo
de Palaz de la Brecha obispo, que con
el acuerdo por fallecimiento se dona
Juan Hidalgo, el de El Obispo don Bartolomé
Torresano e nombre para la vacante
se obispo de El Obispo de Bonifacio de Pala-
z de la Brecha designado, que tiene licencia
a viajar y se encuentra en los servicios
que dan paso a la Brigada, mas el de
piente El del regimiento.

2º Remendar una rebata con
superior a los diez y se comunicarlos que
han servido de base para las anteriores
mismas celebradas y bajo el precio de
de 7.551,88 pesetas, para constituir la
necesaria y adecuada cobertura de los
buenos soldados se la siga de los
procesos del Parque del Ejército que se ha
en que ante firmada la corresponden-
te escritura hasta el de diciembre de
1918.

3º Comunicar licencia a don Manuel
Bueno para establecer una carbonera
en la calle número 179 de la calle
de Alcalá con superior a los informes
que constan en el expediente.

4º Comunicar licencia a don Angel



Franqués para establecer un taller en el plato
y taller e instalación de un motor des-
tacado se los caballos se fueren en la casa
mismo de la calle de Palaz, en con-
tinuación a los informes que constan en el
expediente.

5º Comunicar licencia a don Antonio
horas para establecer una fábrica de
aceiteras e instalar en un motor destino
de 1 caballo se fueren en la casa número
119 de la calle de Fuencarral, con las
peculiaridades contenidas en los informes
que constan en el expediente.

Si se cuenta de un historiador de los
mismos horarios y fecho que el anterior
proporcionó la documentación de los informes
de don Juan Manuel obispo en calidad de lec-
tor para establecer una carbonera en la ca-
lla número 179 de la calle de Torresano
Serrano y para establecer en dicho local
quince años, todo ser que segun los in-
formes que constan en el expediente el año
de 1918 que se hace no tiene los condicio-
nes que determinan las establecidas mu-
nicipales puesto que el jefe se lo fin-
ga solo hasta 15 los muros metálicos en la
parte de 10 que quedan aquí.

6º S. Pedro manifestó que, segun te
nía entendido, los informes sobre no se
acostumbran a la más estricta precisión,

en el exterior de acuerdo libres debían ser el resultado para mayor efecto.

El Dr. Gregorio Caballero manifestó que se trataba la atención de los arquitectos para dar cumplimiento sus informes en los asuntos de seguridad y no se contradecían informes entre ellos y ninguna otra que las leyes reúnen contradicciones, en igual sentido se unió también el Dr. Sotelo.

El Dr. Gregorio dijo que el informe fue emitido obviamente deliberadamente que el palio se lo puso en linea de acuerdo con las circunstancias en las circunstancias mencionadas y por consiguiente se llevaba puesto siendo la función de supervisión de la Junta.

El Dr. Bermejo opinó que el arquitecto municipal debía ser el que seguía estableciendo o no en cada localidad, proyecto de circunstancias, y no la Junta ni la policía, ya lo que había determinado el acuerdo de negar en absoluto los permisos en el Exterior, se tratase y el mismo criterio debía aplicarse a los Festejos.

El Dr. Bustamante opinó que la razón de estar la Paseo en finca libreta, debía bastar para no autorizar la invasión; y, aparte de ello, mencionó lo que por los diversos ramos se le

ministración se tramitase mejor los expedientes o sea de un día y a los individuos para unirse contra los amores un matrimonio.

El Dr. Bustamante opinó que de conformidad con la opinión del Dr. Bustamante, viene manifestando recientemente el Dr. Gómez que para que se establezca cumplir con las leyes existentes es necesario que se establezca cumplir para la ejecución de las sanciones y observando con atención en las circunstancias mencionadas a evitar lo intencionado se cumpla, por lo que este informe sobre el Dr. Bustamante para que muestre mejor el resultado, amplíe y complemente el último informe facultativo.

El Dr. Bustamante manifestó en que el Dr. Bermejo había hecho constar en su informe que el policía debería de tener conocimientos adecuados, y ante ello presentó este cargo negro de la Junta.

El Dr. Bustamante recordó como trágicamente de la función estuvo el fallecimiento de un ciudadano menor si procedía negar en absoluto los permisos cuando se le daban en ciertas condiciones, porque si se permitiera hacer cosas se reforma, informe indicaba en muchos casos los





dejando los interesados lo mismo
después como un sencillo para recurrir.

El Sr. reguero señala que a finales de
año en votos se votó contra el retiro del barrio

San Blas, votaron en contra los señores
Alquiza y Espina y Siles.

Se dice cuenta de otro particular de la
carrera Cuencas y de quel fecha que el
anterior proponiendo la disminución de
viviendas de la Carrera solitaria por des-
finitivo haber para construir en la misma
que tiene establecida en la calle
numero 43 antiguo y 49 moderno de
la calle de Ballesta, Cuencas, por el
cambio el estable fijar las condiciones
que para este clase de industrias deban
cumplir las administraciones municipales para
que el precio de la tierra solo sea
100 milésimas más alta en lugar de los
50 que seige para fincas de terrenos por
los clavados ordinarios.

El Sr. Blas Torriente, en nombre
de la Comisión, refirió el dictámen para
nuevo establecimiento de la calle.

Votaron en contra los señores Aguilera
y Alquiza, Roqueira y Siles.

El dictámen del Sr. Viveros quedó
en la mesa, otro particular se le encomienda
a la mesa que los anteriores propusieron



la designación de la Carrera solitaria po-
ra edificar las fábricas en fuen-
tibol de 75 establecidas en la fábrica de con-
strucción establecida en la calle de Liria, nro.
numero 66, y que se adopten algunas
medidas respecto del ejercicio de la vi-
gencia.

Se dice cuenta de un dictámen de
la Comisión 45º pieza 18 del actual que
permite la ejecución de la Carrera a don
Marinell Moles para construir una casa
en el numero 36 número 37 parte del
388 con anterioridad a los srs. Gutiérrez
y Cuencas, en ejecución a los planes y
mismos presentados y a los informes que
contienen en el expediente; que se oficie
al Licenciado director del Distrito informe
de si procede establecerse la prohibición se construir
los fabrillos proyectados sobre la alta
parte del edificio en la parte que se
pone a la fachada de la calle del Cami-
no.

El Sr. Cuadrado expuso la constitución
de que por la blanqueo de Alcalá se da
para la atmósfera del pueblo con fin
de obviar para que no diese comienzo
a la construcción de los fábricos y se
atienda a la Carrera que le convenga al
Ayuntamiento.

El Sr. Garrido participó que ya se

enriquecido en el dictamen y se convierte
esta otra a la Comisión de Estatutos y
profesiones, y sin nuevo debate, quedó
aprobado el dictamen en votación sov-
etaria.

Se acuerda como propuesta la una
nueva Comisión de los dictámenes de
cualquier que el autor.

5º Comisión Común a don Francisco
Pomar, para construir una casa en el
numero 51 de la calle de Flores (Barrio
Nouvo), para su sucesión a los
plazos y sumarios pendientes y a
los entretiempos de los servicios munici-
pales que ocupan en el espacio, y que
no informarán al interventor en tal
momento establecido para los concre-
ciones en este espacio que deberá ser res-
ervado en el concejo presidente Regimiento
si la licencia como targa apela a
lo fiscal, como cumplir la R.L. del
Ministerio de Gobernación y Justicia de 10 de
Septiembre de 1902.

6º Comisión Común a don Joaquín
Grau, para construir una casa en un
solar de la calle de Antoni López;
también comprendido entre el Paseo de
la Primavera y el Carril del río, en
Barriadas, con las mismas puebla-
ciones que al anterior.



A.001 101



7º Comisión Común a don Augusto Ulla-
s, con iguales condiciones y acuerdo que
a los anteriores para construir una casa
con fachada a la calle de Orléans o tanto
más, urbanización.

8º Comisión Común a don Alberto
Grau, para construir en terrenos en el
numero 16 provincial, a la calle de Ruiz
de Salazar, urbanización, con las mismas pue-
blicaciones que a los anteriores.

9º Comisión Común a don José Lancha,
con iguales pueblicaciones que a los ante-
riores para ejercer otras de actividad
en la finca número 6 de la calle de Ruiz
de Salazar.

10º Comisión al obrero munimental don
Federico Jaujete Puebla, que a Huelva viene
para el trabajo que se acuerda
de instalar la fábrica de los puentes hidrá-
ulicos del ferrocarril en tres puentes que discur-
se uno de los años, contando más a 50
y servicios prestados al Municipio.

El pleno del P. Legislativo quiso se-
ñalar la nueva otra dictámenes de la una
nueva Comisión y fecha que los autores
proporcionen la concisión se Comisión se
diseñada por la Comisión municipal de
Fomento para servir de estos deberes.

uso y embellecimiento de edificios de la
ciudad en calles y plazas de la capital.

Se acuerda como perficie la Comisión
que en su dictamen pidió el actual
comercio (Alcaldía) a don Fermín Alcolea
y Soler, tendré suministros a la alcaldía
financieramente, los cuales se acuerda
que en su destino destinado a licencias
más cortas por lo menos de treinta días
se reservan, sin embargo, a una pro-
tección extraordinaria que de no hacerlo
resultaría a finales fuerte perjudicado con-
tra.

Se acuerda como perficie la Comisión
que el 15 de diciembre justificará del
actual los bienes propios y el del comercio
los restantes.

1º Ofrecer la distribución a favor
de la junta por la Cautería para
gobernar durante el mes de febrero por
cuenta del presupuesto del Caudillo en
el siguiente precio:

	Precio	Plazo	Total
Capítulo I.	Efectos	Efectos	Efectos
2º Efectos de Ayuntamiento.			
1º Ayuntamiento	910000	300000	1000000
2º Artillería	118100	117100	235200
3º Material	+	+	+
Total	922700	147000	1070000



2º Capítulo II.

102

	Precio	Plazo	Total
Capítulo I.	Efectos	Efectos	Efectos

Plazas de Seguridad.

1º Ayuntamiento 400000 300000 500000 900000

Capítulo II.

Plazas urbanas y rurales

Almacén

Capítulo III.

Otras plazas:

1º Paseo ferialista en
bellezas y material 700000 700000 700000 2100000

2º Paseo público 100000 250000 125000 50 125000 125000

3º Fontanería Alcantarillada 200000 200000 200000 600000

4º Almacén 100000 100000 100000 300000

Total 2000000 2000000 2000000 6000000

Capítulo IV.

Armas.

1º Uniformes y armaduras
de los soldados y oficiales, uniforme 100000 100000 100000 300000

2º Uniformes universitarios 100000 100000 100000 300000

3º Uniformes militares y
uniforme de caballería 100000 100000 100000 300000

4º Uniformes al funeral
oficial presidente de la República 100000 100000 100000 300000

5º Uniformes presentes
al presidente autorizado 100000 100000 100000 300000

Total 1000000 1000000 1000000 3000000

	stone	stone	stone	Total
Counted	Actual	Actual	Actual	Actual
Counted C.				
Estimaciones				
Ensayos	40147	41170	41140	123457

Review.

- | | | | |
|------------------------------|------------|--------|-------------|
| 2. Carter al Ayuntamiento | 2017-01-10 | 000000 | 10.10.10.10 |
| 3. Policia de vigilancia | 2017-01-10 | 000000 | 10.10.10.10 |
| 2. Policia urbana y auxiliar | 2017-01-10 | 000000 | 10.10.10.10 |
| 3. Ideas politicas | 2017-01-10 | 000000 | 10.10.10.10 |
| 4. Pregao | 2017-01-10 | 000000 | 10.10.10.10 |
| 5. Inspección | 2017-01-10 | 000000 | 10.10.10.10 |

5. Cometer errores a su Señoría
para concretar una tasa en la tasa
de Matrícula, siempre que las obras se pue-
dieren en arreglo a los informes que tiene
en el expediente, reglas establecidas en
los Gobernantes Municipales y suministran-
ciones siguientes aplicables al caso; al
mismo que si el Gobernante no ha
de practicando ventaja municipal
el tanto de 1 de octubre del 1895 resul-
te a desacuerdos, no se consentirá bajo
ninguna Justicia localizar la tasa de re-
fuerzo.

3º Conceder licencia a don Gregorio
Aubí, para constituir una ^{Ayuntamiento} fábrica.



en el número 47 provincial se lo hace se
guir para el Pueblo en cuenta a lo de
Fernández de los Ríos en los mismos
presupuestos y autorizaciones que al anterior
año.

El Comercio tiene a su servicio
fuerzas con iguales presuposiciones y ad-
misiones que a los anteriores para con-
ducir una línea en el mismo sentido
de la tesis de Sebastián Elcano; sin embargo
obtenido por alternativa, el fuerza para
el ejercicio de la independencia que se ha
hecho de falso.

Si considera la menor a San Vicente
de Aguilera para constituir una raza en el
mismo, la provincial se le da un tipo
nuevo de caballo en los numeros presentes
que a los anteriores.

6. Concede licencia a los autoridades, con igual facultad que a los miembros para convocar reuniones de los miembros y padres interior, en el caso las reuniones de provincial y la Asamblea se convocará el año (antes de la finalización del año).

7. Conocer bienes y sus tipos establecer criterios para auxiliar la formación en conocimientos en lo que se forman.



ministro 15, con los mismos procedimientos y elementos que a los anteriores.

15. Comercio licencia a don Ramón García, con iguallos procedimientos y elementos que a los anteriores para que entre obras de urbanas y arquitectónicas y la finca número 15 de la calle del Cid a los herederos.

16. Comercio licencia a don Antonio Pardillo para construir los establecimientos en la finca se licencia este en la calle del Pacífico número 15, con los mismos procedimientos que a los anteriores.

17. Comercio licencia a los señores Martínez y Alvaro, con iguallos procedimientos y elementos que a los anteriores para construir los establecimientos en la finca número 17 de la calle del Trío de los Reyes, rebajando obtener por separado el permiso para el ejercicio de los establecimientos a que se dedicaran los establecimientos.

18. Se le permite al inquilino de ser el establecimiento constituido en el interior del edificio destinado a fábrica de telas y que en la calle del Pacífico número 12, puesto que no cumple las condiciones exigidas por las ordenanzas de Policía urbana y haberse tratado abusivamente por su propietario, a cuyo efecto se ordena a la Junta de Hacienda y



que proceda, para que cumpla el establecimiento en la interior de los establecimientos en los mismos y hecha table a efecto dicho establecimiento.

19. Establece el presupuesto formado por la Secretaría de Hacienda, para utilizar la fábricación de un inmueble destinado a la calle de los Trinitarios, calle de Alcalá y el bulevar de los Caños, cuya cuantía se 6.000,00 pesetas, que es el presupuesto estimado por Encuentro en su licencia zona, e en su defecto el que se forme.

20. Aprobó el proyecto y presupuesto formulado por la Secretaría de Hacienda, para la construcción de un inmueble destinado a la interioridad de la finca que en el punto de los Caños y calle de Cea, posee dona María Ruiz Sanquistique, cuya cuantía de 4.500,00 pesetas, sea objeto al establecimiento ordinario del Encuentro en su licencia zona o en su defecto al que se forme.

Se dio cuenta de un dictámen de la misma Comisión que los anteriores, proponiendo la concesión de licencia para verificar obras de reforma en un edificio destinado a escuelas públicas situado en la calle de Corazones 22.

Se impugnó el la Secretaría solo

en un evento al sistema que serviría de
aparición de anunciar los anuncios. Si
el evento particular se va de acuerdo
con su resultado, una familia por vez
más en el sistema singular suministra
que determinan que algunas se habrá
anunciado.

El Dr. Gorist indicó que la familia
participó de los anuncios tanto de los
puedo nuevos locales, que en la anterior
etapa se realizó tales anuncios. El
mismo que señalará posteriormente al sistema
de locales para anunciarlos señalará
y indicó al punto y exactamente por
que lo llamada a cumplir en la pro-
fesión en la parte de la enseñanza.

Explicó el Dr. Gorist que cuando
se pidió el licencio al Ayuntamiento de
Guanajuato, que posteriormente se le
puede indicar iba a proyectar por lo que
indicó el Dr. S. en que el anuncio al ex-
pediente el anuncio se logró convocar
entre la gente y el profesor.

El Dr. Gorist indicó que la Cuen-
cion él no tiene para que intervinan
en el concurso de anuncios, es di-
cho en lo que se refiere a lo que
se para igualar el trato.

En cuanto a los datos ultimamente
dijo que no tiene conocimiento en que

se obtenga la resolución del anuncio hoi-
ta de acuerdo concretando para apoyarlos
al representante, y en todo se lleva la Petición
de tipo de información sobre la mesa a los
fines indicados.

El petitorio se lo hace establecer que se
van sobre la mesa los tres informes de
trabajo para la ejecución de preciosos a los
pueblos mayor convocatoria e informaciones, que
la autorización se expidan:

Expresando los preciosos que deter-
minan por orden de los peticiones for-
malizadas para los preciosos suministrados
en ellos.

Entendiendo la ejecución de un pre-
cio más barato para la fijación de co-
rrespondiente constituida por la fija
del.

De oposición.

Se acordó:

Convocar en convocatoria y para
a los Comisiones respectivas las siguien-
tes:

Una encuestada por el Dr. Morayta in-
dicando la formación del sistema de
información para dotar al anuncio
y alumbrado la calle de Juan Raúllo





el puente de Chamamis.

Este sucedió por los señores de la
cuestión, don Pedro Chamamis, Gutiérrez y Martínez,
juzgamiento a instar a la Diputación provincial sobre la plantación
de chopos, estando se la plaza de toros
y una calle se levantó de un chopo
en menor o más medida en un espacio
de quince metros para que
el público fuese visitar Chamamis
en feligresía su obispado por el con-
cilio de Zamora que no acuerda
a los vecinos plantar se entienda y ca-
so de que no para obligación de la
Diputación que el Ayuntamiento cum-
pla lo juzgará del parroquialme-
nnte o dicto sacerdote; y por último que
se indique a la comisión de Caminos
la intervención a que la vía se res-
ponde la villa en su actuali-
dad por parte de la puerta de Madrid,
de la villa por la parte posterior, y
no atreverse de la villa plena
para venir de frente y por su lado
irriente a la cercada en dirección
a la calle de Alcalá.

Comunicado los acuerdos del Consue-
lo de la villa, dijo que el ayun-
tamiento le contestaba que el d. Alcalá
debía dirigido regalizarse instacién



al d. Gobernador civil se la permitiese en
el sentido a que fuere reportado el
correspondiente relativo a la situación de los
jardines en el interior del barrio, no
estando en modo de creer que tiene a dicha
autoridad que en su caso favorable haga
intervenir la comisión, si que dicho ex-
pediente fuere remitido.

El d. Alcalá hizo constar que en
la villa de Alcalá d. H. o más se llevan
con gran cantidad los bloques de granito
que se utilizan para las piedras que
se usan para la construcción, en virtud
de lo cual se pide que se den
permiso para la extracción, y que sea
de acuerdo se lleven los obeliscos que
se han de sacar de acuerdo a la orden
de que no se realizan en menor peso
de 200 piezas en los vecinos de la villa el
puente Chamamis, que entonces estaban pa-
rqueando que no fueron descuidados sus
vecinos, hicieron los obeliscos que ellos
sacaron que atendían convenientemente los
vecinos, se contrataron; y aunque
que como se tratase de obeliscos naturales
que en la villa se pudieran sacar d. Alcalá
solicito la junta de juntas que se
se en perpetuo, cosa llegada al caso
de que se adquirieran misiones que inter-
vengan estos obeliscos.

Por ultimo díme lo que más se apetece
o lo que convenga en la cosa se telaguear,
que después se votas para ventilar la ma-
yo y en abreviadas condiciones, con todos
los servicios establecidos una constitución
estaba en la ciudadidad alcance cuando
estos con pequeño contento se les hubo
realizadas.

El Sr. Presidente manifestó que era dese-
no de facilitar el que el Ayuntamiento de los sa-
mardas fuese cuando más tarde y que
para lo mismo presentó poco dia ante
el pleno el cargo; y que una vez satisfecho
el Sr. Presidente los particulares que fuesen
relativos a los establecimientos de riego
y los establecimientos, iniciaría en sus
gabinete para que la situación se diera
autoridad se se hiciera efectivo.

Respecto a la tramitación, se mu-
chó enforse en lo visto por el Sr. Presidente
que el Ayuntamiento no encontró mu-
chos para votar los votos que hizo de-
clarando respecto al orden de los tra-
bajos, pues los particulares los daban
como a juicio se daban obviamente
y al entero a los votos, el resul-
tado no expusieron la sucesión
de que dieran nuevo funcionamiento; con
el resultado, obtuvieron que iban en libertad
de acuerdo con el pleno, el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid



se estén que tales habrá que establecer
para que el gobernador acuerde emitir
el decreto igualmente que, dentro de sus
jurisdicciones, haga cuanto fuere posible
para la regularización de los trabajos.

El Sr. Correa, respondiendo a la pregunta
referente a la fecha de difunción del Sr. D.
que no obstante haberse cumplido el
plazo que se puso el Ayuntamiento, se estable-
ció establecer el que antes emitiría, respon-
dió que al poner las obras a la
propiedad pública fuera que regularizar
los trabajos para hacerlo establecer
de acuerdo con el Ayuntamiento en
esta fecha se cumpliría el trabajo que
se puso en marcha, esto es, la ejecución de hasta
la fecha en que terminarán después la
obra.

Siguió, por último, que los particulares
impuestos eran de mucha utilidad; lo
cual pidió comprobación en los go-
bernatios.

El Sr. Presidente dijo que lo Comisión
impulsora se consideró que procedió
en su favor bien en nombre del Ayuntamiento
y en cada uno de los establecimientos, aun-
que, sin embargo, para adoptar el acuerdo de
la ejecución, solo se llevase en cuenta



que a billabon en tales habitaciones, con
fijo por el suelo el d. se habrá quejado
nuevamente a la comision de Limosnas en
el Encamello, por señalar que, en este
caso no se han visto quejanzas ni
por el Interior y el Encamello.

Respecto a la pavimentación, si-
guio en los pueblos que tuvo de for-
mulado en antiguos tiempos, por tales
casos como el de la Cuesta de Santo Domingo,
nugras obras comenzaron en 16 de Mayo
y que faltaba la mitad por hacer; en
estimando igualmente en que una comi-
sión de Cuentas visitara al Municipio
y fijarle para muestra otras queja-

El P. Secretario dijo que tan a su
se le estableció en 1881 que tiene para fijar
entre a los diversos Municipios a todos
por acuerdo para que cada uno
cada uno en este acuerdo, los cuales
se mandarán ejecutados a gasto
de lo que sea fijado para ejecutar, y
según ello, bien para realizar una
población determinada o para respe-
tar a lo de aquellas, fijaría tanto
para visitar los Municipios de To-
ledo y ulturar a todos los alcaldes
concejales para que asistieran los
que lo fueran por conocimiento.

El P. Agustino manifestó que enca-

lo a los regidores que se opinara lo
que la señora anterior que fue consejala
en la ejecución general y autorizada
de los siguientes para no violar el
derecho que pudiera existir a los inves-
tigadores; pero que asistente al acuerdo
de Stanislaus y acuerdo este presidente, no
teniendo espacio de estacionamiento que no se cumpla
pleno, sin tener en cuenta la suspensión
por el hecho de que se habría formu-
lado un recurso; siendo conocimiento que
para lo sucesivo, el Ayuntamiento de
Guadalajara en ejercicio fijo de lo que
permite tener en estos casos.

Respecto a la pavimentación, mencionó
que era establecido que, puesto que el
Ayuntamiento no obstante se constituyó en
señal, obvió su rol para que el Ayuntamiento
que nació el Estado se encargase de el
que sirviese a los establecimientos espaciales
municipales al Municipio, lo tenían fijo, dan-
do aclaración de que con esto se volvía a
revisar el acuerdo del concejo, las calles han
sido en pavimentarse más y mejor,
el tránsito fijo tiene su battello interum-
pido y se moldean en piedra, en los
mismos callejones y pasos, lo cual en el
este establecimiento una muestra, podrán
se visitado por el Secretario.

Por ello, se manda a los visitadores

de los suyos Síndico y Notario.

Seguidamente d. L. entregó a la Real Academia una memoria de como se han venido de los Tribunales establecidos en el Reino en servir de Almacenes urbanos; explicando que d. L. estuvo de acuerdo con las justas demandas que contiene.

Hecho a continuación, se lo cesaron por su servicio en dichos de la Universidad de Sagrario Oficio, y Oficio, quedando por el d. Benito de Alcalá, fundador en una petición de varios miembros, no poseer dicho establecimiento ni cumplir el que en este mismo año los tribunales convalezca una reforma que se realizó en la otra parte del Reino en virtud de la cual se que a su favor no se le debía hacer la misma interpretación al instrumento de acuerdo, en cuanto a la memoria de que al interesar en el establecimiento que a instancias de como el mencionado se nombrara este presidente, podria pertenecer aquella autoridad a los juzgados de los mismos tribunales, fundando que esto iba de favor que a hacia al designado y segun sus opiniones era de acuerdo de todos estos, segun el señor Gutiérrez de Alcalá que dice explicaciones en cuanto a tales demandas y al d. Alcalá que estableció la

Ayuntamiento de Madrid



memoria de determinadas ciudades regaladas el nombre de su nombre en el año de su fundación o establecimiento.

Por ultimo d. L. dirigió a la Academia una breve alusion manifestando su acuerdo con los Gobernadores, quienes para refutar las objeciones de la opinion, no quisieron limitar la batida, en que la Comisión de Hacienda autorizó a la Academia para mover sobre administracion oficiales de la Universidad, para su acuerdo de acuerdo con la tan importante cuestión. Y que el resultado establecimiento lo beneficiaran siempre tan favorablemente como el que a los 15 dias se permanente la administracion de un tercio y el primero pudiese adquirirse suministros para su fabricacion para su uso - d. Alcalá d. Gutiérrez y a los 30 dias se pudiera de la licitacion cumplimentada; y otro mas importante que no se conservara obra alguna en el servicio de los juzgados y establecimientos en el d. Ayuntamiento de Madrid en el Consulado o en el d. Oficio de los Juzgados, que no fuese cosa de acuerdo, concurriendo los servicios de la siguiente cuestion. Y que, ademas estan-



Se celebró en el Ayuntamiento a que se
abonaron los sueldos de los soldados en
sus cuartos y piezas de artillería, por el
señor que los ha mandado se hicieron
y realizaron las órdenes habidas que se tra-
jeron la noche anterior y este viernes de
que el señor se que el Ayuntamiento
hiciese que sellásemos las órdenes por la
acumulación e adjuntásemos a mi sueldo
contable.

Al Alcalde, contestó su escrito a
los vecinos que al llegar a oídos
de todos se acordó la situación actual
estando se hicieron que no había querido
variar, limitándose como ya habían di-
cho a formar una resolución definitiva
en el acuerdo.

Reflexionó de la formulación dijo
que dentro de sus facultades presta-
ría visto que se marchara de prisión en
los fueros.

Opinó hacer caso de las peticio-
nes contenidas en la tentativa entre-
gadas por el Ayuntamiento para darles
la posible satisfacción.

Procedente de la Gobernación, dijo que en
su vez se plantearon hoy el acuerdo, lo
tuvieron visto en la sexta reunión que
se habrá podido ser más explícito y
que que se todos cumplió ese protocolo



dijo que la Comisión en su primer punto
se hallaba fundada para los sueldos
de los soldados que se battieron
en Madrid, y se le han visto en sus
seguimientos, fundamente tal afirmación se-
llo, y teniendo no de diez ni veinte
ni más ni menos, por lo cual se hizo
esta actuación en la Inspección general
para que el soldado fuese al Ayun-
tamiento. (El Dr. Largo felicitó a que
nunca que este trámite estuviera en Madrid).

El Dr. Alcalde, dijo que la Goberna-
ción se quedó en forma favorable
a su acuerdo, por ello en un comunicado
de inspección, pidió que este año se estableciera
definitivamente si el Ayuntamiento po-
día costar en sus arcas con el importe
de aquella causa en mayor cantidad.

Agregó que el Dr. Alcalde planteó
que esta tentativa quedaría si tratase de
la segunda reunión, visto si lo que se
sintió anteriormente por declarar que en
su tiempo no se habría hecho en ello
en solo escrito, y que el de la primera
reunión estaba justificado por la ne-
cesidad de tener los datos.

En parte de continuación de los
días, una vez cumplida la primera
sesión, se pactó que con la tesis
se creara una solución aceptable.

que, en momento oportuno, sometiera al Ayuntamiento, pero que en este lleva el dictámen de que no entra ésta formula que el cumplimiento resulte del contenido de la ex. lo rechaza por la fórmula de los cinco mil ducados si autorizada por la junta, en lo que también se basa, como se apunta, en que tal cumplimiento no porta garantía efectiva.

El Dr. Agustín dice que no paga gala lo establecido sobre las fórmulas de los presupuestos ni la fórmula, y cumplir con su carácter, que intervienen suficientemente garantizadas.

Aclaración que el significado que los señores del segundo punto no se hicieron en tiempo en el debate del debate, es de desamparamiento del cargo de la fiscal, el cual les viene añadido a la crítica por cuanto antes de venir al Ayuntamiento no estaban en sus manos, ni las tuvieron en su mayoría, contra el Ministro.

Resaltando de los beneficios de la fórmula, dice que se limita con el efecto de autorizar a los jueces que le entregan para su servicio el cumplimiento y que cumplimiento efectivamente el contenido, no se encontraba fijado, al igual que lo autorizan; que esto

ayuntamiento de Madrid



complementario preferentemente suyo, en efecto, tienen autorización para autorizar en el cumplimiento de lo que

el Dr. Presidente menciona, que establece una interpretación su contenida, en lo que informaron los señores, y que la resolución autorizada por la Junta, responde a tal cumplimiento.

El Dr. Agustín opina que no existe tal interpretación sino una certidumb de acuerdo del ministro que sobre sometido a la Junta; y logró que, para evitarlo, el Dr. Alcalde planteara en la Comisión la totalidad del asunto, queriendo convencer al señalar los fundamentos de la legitimación del presidente tanto los jueces como los en la siguiente sesión, con que están en los señores.

El Dr. Presidente opina restituir a los señores.

El Dr. Vaqueira confirma que en la reunión se agió, precisamente, sometiendo la conformidad al cumplimiento de la fórmula con el Dr. Alcalde, en la que aquél opinó no solo la legitimación del presidente tanto como la entrega de una certidumbre que fijaba en el sentido propuesto.

Recibido en los señores oficinas, permanentemente en lo que los oficiales, se transmite informe con el S. Oficina.

El S. Oficina recibe información en el sentido de que, aunque se ha cumplido el contrato, la tramitación para el acuerdo sigue la que, en su totalidad, está para el Ayuntamiento, esto pone a este en peor situación para establecer sus derechos. Dijo que ademas de todo tiempo que no sea necesario tener levemente el firmar sobre punto en que el anterior punto impone la siguiente, se había sido necesario llevar de una la buque y hace tiempo que se llevó en el producto si lo visto se solvió, con los materiales y buque con el sobre su abastecido; y que por lo que apelaba al Ayuntamiento, diente la obediencia, si tan bien seguramente no hace licencia a lo Oficina, debió en suerte la conciencia de tener un espíritu.

El señor Presidente, indicó lo que, en definitiva, no se tenía ya que la tramitación era definitiva no habrá de hacerse a cargo anterior.

Recibido en los señores oficinas y no siendo ninguna otra cosa



112

concepto que tienen que se lo haga, se dirá en la sesión cuando las dos se lo hagan a todos presentes y se acuerde lo que se valla.

El Secretario,

El Presidente,

José María Gutiérrez



José María Gutiérrez

Miguel Juan

Franco Pérez

Manuel Moreno



Luis Alfonso

Belisario Gómez

José Calvo



Francisco

Calvo



Francisco

Calvo



Francisco

Calvo



Francisco

Calvo



Francisco

Calvo



Francisco

Calvo



Francisco

Calvo



Francisco

Calvo

J. Ruiz
 Antoni Henrue
 Pedro de Vargas
 Hilario Puyan
 Karl. Ramel
 Castillo
 del Pilar
 General Mestaz
 Ramón Mendoza
 Juan M. Moreno



A.D.P. 413

Sesión ordinaria de 2 de
febrero de 1917.

Diputación del Exmo. Señor
Duque de Alagoávar del Río,

Concejal de la Caja de Pensiones

Sesión —

Julieta A.
García
de Gómez
de la Torre
Villalba
Carmen
Castro
Miguel P.
de Alarcón
Carrasco
Sánchez
Lacalle
Barrera
Bartolomé
Reyero
Sánchez

Se abrió a las diez y cuarenta minutos de la mañana en segundo convocatoria para no haber acudido a la primera más que los señores Duque, Gómez y Lacalle, conforme lectura del acta de la sesión celebrada el día 26 se enero año 1916 con la falta de diez concejales a ésta, que fue aplaudida.

Asunto al respecto se ofició:

Se acordó:

pedir informe de la tasa de acuas y demás de depósito de los bonos en 27 del actual y dejarla a disposición de los señores concejales.

Pasar a la comisión respectiva una comunicación del tenor de la ordenanza civil fechada el actual, mandando Real Oficio del Ministerio



J. Moreno de la Polimaria por lo que se comprende, con
el supuesto que la teniente jefe mandante del
Cuerpo de Infantería que se acuerda encomendará al Sr. D. M.
Vergara Alfonso conquisitador de los caos en
silencio, el y el jefe local de la calle de Alcalá que
está y lo que se impidió a la Comisión de Valencia,
contra las personas que permanecen atrincheradas
dichas plazas en el sentido de que tienen abierto a
los propietarios de bienes inmuebles y que quieren
lo contrario a 3.411 puntos, más el 3 por 100 de
interés.

Si se cuenta de otra exención que el Jefe
de la Polimaria en el punto enunciado del comunicado
mandado por el Real Oficina del Ministerio de Fina-
miento por lo que a pregunta de la Junta
general de los Jefes de Infantería y de la Infantería
Militar y Marcial en la reunión del
jueves anterior autorizó a Madrid con fuerza
electrónica suavemente que el mencionado de Madrid
sin autorización ni garantía de nadie, estén
fijando en el punto en el que se acuerda en
silencio la y seguidamente de formular la ex-
cepción al jefe local de Santiago para establecer
que el 3 por 100 de los bienes inmuebles de conces-
ión general se librarán y que se dicta en la su-
civa y sean aplicables al formular la que se
dicta:

Si Se Muestra en la que la Real Ofi-
cina enuncia la comisión de la cui-
dada exhortación de los codicilos que el



excepciones si los anteriores mencionados son cumplidos se hará efectiva el siguiente

que en cada se acuerda encomienda de la
Real Oficina por lo que acuerda que sobre cada
plaza sección existente.

El 26 Janio viene una oficina que pa-
sara a Valencia, y que se detallen en las siguientes
expresiones si fuese ésta la autorización
de acuerdo y tiene en su caso similar la correspondencia
se pregunta por la Federación, así se acuerda.

Se acuerda de otra exención que el Jefe
de la Polimaria en el punto 2 del comunicado dictado
por el Real Oficina del Ministerio de Fina-
miento por lo que a pregunta de la Junta
general de los Jefes de Infantería y de la Infantería
Militar y Marcial en la reunión del
jueves anterior autorizó a Madrid con fuerza
electrónica suavemente que el mencionado de Madrid
sin autorización ni garantía de nadie, estén
fijando en el punto en el que se acuerda en
silencio la y seguidamente de formular la ex-
cepción al jefe local de Santiago para establecer
que el 3 por 100 de los bienes inmuebles de conces-
ión general se librarán y que se dicta en la su-
civa y sean aplicables al formular la que se
dicta:

2º Si el jefe local de Santiago no se concuerda en mu-
chos casos, autorizándose suavemente la
exención de los codicilos que el

3º El nuevo articulado se considerará cumpli-
do en la reunión del trámite de trámite y de
que

que se establece en las leyes, sin embargo que
se hiciendo en su favor con el acuerdo ministríspol
de la voluntad de 1813 abogando en calidad de los fa-
cultades que lo componen, el anterior acto de los fa-
cultaes, y por el que se dispuso la derogación
de tales apóstoles en su favor al que no habia' respo-
tado suficiente para la existencia y operio que
debia' hacer a la invención del efecto de que obtuviera
la misma pertinencia.

El Sr. Presidente prenunció la quinta pregunta
en concordancia con las manifestaciones del Sr. Mor-
guera y el Ayuntamiento acuerdos de compromiso.
Se dio cumplida la otra comunicación del Sr. Mor-
guera y el efecto de la voluntad del Sr. Ayunta-
miento que establecio' el acuerdo del Señor Ayunta-
miento para constituir una iglesia y convivencia
en la plaza de Manuel Becerra y de compromiso
de no suprimir por la invención permanente
de la invención de ésta se compuso el decreto de
la alcaldía de lo de mayo de 1813 que exceptu-
ó de los efectos de la anterior apóstola por el
Ayuntamiento en 7 de agosto de 1814 como con-
fliccion al dictamen de la Comisión Segoviana,
y se declaró: «Ninuno que la licencia para
la construcción de la iglesia estéta, se halle
en vista de la alcaldía de Madrid ni en su
cuenta de tales privilegios quedó exceptuado
compensación alguna, ni supervivencia correspondiente de Madrid

2



A.0.0.626.0 * 115


esta condición que las celebras al tiempo salvo
poder, seguritas, justicia urbana, ciudat, villa
y otras autorizaciones y seguros que en su punto de destino
procuran, de cumplir lo que se lo establezca, se
debe a cumplir del horario y competencias.

El Sr. Presidente recordó que cuando el Ayuntamiento
lo hizo el acuerdo mencionado del pago de multas en la
construcción de la iglesia de la Merced fue el comuni-
cado de que en vista de la apóstola de Segovia que el
alcalde de Madrid a la que correspondían autorizaciones
de cumplir en la villa segoviana, y que tipo de multas
se establecieron en la villa Madrid excepto del recor-
rido que establecio' una hora de acuerdo ministríspol
en favor de aquella que al no venir de los oficiales
municipales de cumplimiento de dicha iglesia se
sancionaran las multas del Ayuntamiento que
no son otras que las del vecindario y llamadas la
multa sobre todo por especialista por los
incumplimientos hechos por los vecinos.

El Sr. Presidente contestó que no veía la relación
que se debía hacer entre que el Ayuntamiento
excluyese a dicha iglesia del pago de licencia de
construcción y el alcance de la autorización dada a
su vez que beneficiaría a otros vecinos que con
excepto al vecindario de la construcción y que en su
mayor parte estaban destinados al vecindario
que el resto de vecinos daban a la iglesia a que des-
cubrían todo pago que daban al vecindario. Se



sevante y de sueldo hasta otras instituciones.

Su Señoría señala se acuerda que la Diputación de
que se trate sobre cuenta paseara a la Cámara
de Cuentas este.

Se ha acuerda de una comunicación de la
Administración de Correos y Telégrafos de la
misma fecha a su señorial mandamiento con
lo el Tribunal Generalísimo del Ministerio de Guerra
que en el año anterior el rey de Alfonso
XIII había hecho la Declaración ante la
Realidad por la Diputación que pedían en su
pago del año de 1896 de la Administración a los
local consistorios que la liquidación duchamente
de sueldos y estipendios que por su fallecimiento
el año de su muerte se exigiesen al año de
la muerte duchamente en su consecuencia el
reino que lo autorizara.

El d. P. tiene conseguido en particular lo que piden
consistorios en su demanda en que se da a
referir lo que en el sentido de que abusó de su
poder para manipular hasta los mismos que pagaran
en algunos de los sueldos mencionados se dice
de una liquidación duchera de una cantidad
que se mencionan en nota en suscripto a
que se acuerda constituyan a sueldo mas los
estados anuales y demás y resto al d. P. para
que gestionare del Gobierno de Madrid la
suehada aprobación de la ley de constitución de
cuentas en lo que se refiere a sueldos de las
consistorios en el sentido sobre suscripto.



Se ha declarado que el acuerdo se hiciese en
el Senado y que procederán en el día de ayer
en la cámara orgánica al Gobierno de acuerdo a lo
que por lo que respecta que pasea en forma no legal
no se tardaría aguardar.

Su Señoría señala se acuerda que la Diputación se
que se haga todo cuanto pasea a la Cámara
de Cuentas.

Se acuerda que sea entitulado de otra comunicación
de la Administración de Correos y Telégrafos
de la primera de igual fecha que lo anterior
también de su señorial mandamiento
que en acuerdo a lo mencionado en la Declaración
Prestada se cumplen las ordenanzas del mu-
nicipio de Valencia que las tenían suspendidas en
pensiones y jubilaciones y que las sameas paseas y
soladas ducheras que el d. P. diputado para
el año anterior, conforme al resultado de del resul-
tado de 1896 pasea de Madrid que paseas en
mismo en suero hasta duchera que duchera de su fu-
lledación. Lo que se dispone en el artículo 112 del
mismo.

Se ha acuerda de una audiencia de la Declaración
de Valencia fecha 27 del corriente presente que
hasta la proximidad de la misma se impide al te-
legrafo de Valencia ducha de la Oficina que responde
de acuerdo por fallamiento del que la Declaración
de cuenta anualmente seca las que en lo sucesivo
ocurran en dicho establecimiento, se anuncie con
cierto público por la vía de que se haga en

la servidumbre contraria por el Señor Ayuntamiento para los propietarios de plazas se suscribió de la demanda - alzóse la mano abonándose en cuenta de 10 de setenta y seis.

El Sr. Baños solictó que se le diera memoria - mente en recordar a los señores juzgados que el Sr. Baños diligencia y cumplió su voluntad de declarar su movimiento dando tanto aviso en el Ayuntamiento de lo tales del escrito.

El Sr. Baños ha sido en este año tenido concurriendo estos efectos dentro fijado de la Comisión - a lo que respondió el Sr. Presidente que lo que el Sr. Baños no se oponía a lo fijado de la Comisión. La concordia y fraternidad de su gremio le permitió acudir a la Comisión. Averiguadamente conoce se hicieron al igualmente fijada alquiler de convivencia hasta tanto que no estén fijadas las tarifas del año que el Ayuntamiento acuerda de confirmación.

Lo acuerda:

Diligencias en segundas se han hecho. Los tres Moradores son de la localidad de 36. En 100 en la localidad el acuerdo se ha establecido establecerse para dentro de la administración de los establecimientos a la satisfacción de los señores del Ayuntamiento de Madrid.

Festas celebradas se han tratado en reunión de los señores segundos:

S. Enrique de Lara y Guzman en su ayuntamiento de Madrid



se ha establecido fijando el alquiler de 1000 reales.
S. Juan Gilman Gascón en su ayuntamiento de
fijando fijo y S. María de Lara y Guzman en la
ciudad de Toledo estableciendo 10 de setenta y seis.

Orden del día.
Cuentas y expediciones dictaminadas por los Comisionados
Sobre la media.

Se ha acuerdado darles el informe de la Comisión
de Cuenta fija. El Sr. Ayuntamiento propuso que se
domicile la Comisión establecida por S. L. Baños
y S. R. Baños para visitar los establecimientos
en la localidad de Madrid en la fecha de
10 de octubre de 1860. Se combatió que diese establecimiento en
la localidad de Madrid en la Comisión y la
oposición se ha suscitado creyendo que se
afecta al ejercicio de la actividad.

Resuelto que se pague el importe del establecimiento
que se ha pagado en el establecimiento de
los señores de la actividad y establecer la
localidad de Madrid para la actividad.
Resuelto que se pague el importe del establecimiento
que se ha pagado en la actividad que se paga en la
localidad.

Festas. Estas por lo general se llevan a cabo del dia
10 de noviembre se llevan a los señores de la
ciudad a que bragan diligencias los actos de



total y los buceos que allí llevan.

El d. de Mengual sostiene sobre todo el trámite en el que se han de hacer las diligencias para sacar a la marina y a los buceos a que se dedican, atendiendo a los siguientes efectos: que el buque en cuestión que se establece el plazo para su salida y que son realmente necesarias las autorizaciones al buceo de acuerdo a Madrid.

El d. Mengual opina que para que el buque pueda sacar la autorización para que el buque no se pierda en el mar y de los accidentes que se le vayan sucediendo, podrá establecerse una prorroga de cinco o seis meses y para la fibra de su autorización.

El d. de Mengual opina en las autorizaciones que el d. de Marítimo.

El d. Mengual menciona que lo que se necesita ahora es la ampliación de una magnitud en un d. firme que se remita a la comisión de autorización su intervención, lo que la junta considera de la mayor parte que el presidente tiene el derecho de establecer sobre los buques que superen diez mil toneladas que no entran dentro del alcance de ésta, en este punto los buques que para los accidentes ordinarios, el d. firmó que se lo superponen sobre la autorización que el buque saca el conveniente de que éste sea cumplido solo a los accidentes de los buques que superen diez mil toneladas de la magnitud mencionada.

Responde el d. de Mengual diciendo que Ayuntamiento de Madrid



dijo en todo particular el funcionamiento de los buques nortenses, encargado según constata de cumplir el d. d. de Mengual, llevando los años funcionamiento sin que se dieran ningún accidente.

Encierra en que todo concuerda al acuerdo de la Junta propuesta por el d. de Mengual donde para facilitar tanto como sea posible el acuerdo y para minimizar que la indecisión sobre funciones en peligro para navegar, siendo a la d. de Marítimo, al que quieren una carta o lo mismo.

El d. de Marítimo opina que no se deben consentir ni sus d. más el funcionamiento de la fibra en el tratado que cumpla actualmente.

El d. de Marítimo opina que de lo contrario, lo que se retiraría el d. de Marítimo para con mayor facilidad se autorizan en el d. d. de Mengual y de Marítimo.

Se ha acordado de un telegrama de la Junta en fecha 18 de enero estableciendo el acuerdo en los d. de Marítimo y d. de Mengual, en el que permanecerá la autorización de buceo a la compañía Madrid-Murcia de filipinas para el buque de cabina señor Serrano y sus acompañantes, lo anterior a través del medio autorizado por los d. d. de Marítimo, Ayuntamiento y Sociedad Náutica, y el d. d. de Mengual, teniendo en cuenta, que el d. d. de Mengual, señala de presidente, etc., son sujetos a las condiciones que a continuación se detallan y con lo anterior, se le pidió a la Junta que los d. d. de Marítimo, d. d. de Mengual y d. d. de Ayuntamiento de Madrid.



ser considerado por el anterior de una comisión de protección para que en unión inmediata fuese llevado a la legislatura efectos a los mismos. El resultado de este deberá ser puesto por escrito de los miembros.

3º En el transcurso del tiempo se verá si por el interés o por el costo resultante la construcción de galeras o instalaciones semejantes debida de España sometida a los seglos a estancamiento que para ello se apresara. Si resulta de resultado alguno.

3º Asunto de facultades a la autoridad de autorizar el uso. Deberá establecerse la fijación de límites, con la facultad efectuar las otras propuestas y establecer en sucesivas.

4º Los estancamientos de bienes originarios del mundo quedarán sujetos a su selección, debiendo hacerse el ejercicio respectivo por la Dirección de Hacienda, sin embargo que sean establecidas en los países que esto requiere.

El dñ. Alfonso López que tenía conocimiento que en algunas calles bajas en la parte blanca no había instalaciones de temporales segundarias, pidió licencia al propietario. Estableció que dicha autoridad no obviaba ninguna obligación al Ayuntamiento, en su ejercicio de ser una de las autoridades que tiene sobre todo la función de garantizar la seguridad y establecer que por lo mismo debía pagar el impuesto de los superáctos y el arrendamiento de Madrid

durante.

Devolvió a la Comisión para que aprobara el acuerdo 28 del presupuesto y que se adopte la medida del acuerdo que establezca las demás excepciones que a su juicio sea conveniente o beneficiosa de hecho beneficiosa sobre todo respecto a favor de los ejercicios de actividad el costo de los servicios telefónicos, que habrá de ser visto en otra reunión.

El dñ. Gómez mencionó que en sus escritos el dñ. Alfonso López había expresado el deseo de la Comisión y se sabe se habrá limitado a hacer una observación al dñ. López, de que su punto de vista era que el dñ. López se hiciera cargo de la Comisión de Hacienda y Administración de Superáctos a los efectos indicados, sin el dñ. López a su juicio mejor, ya que la situación que posee el dñ. López es que le viene en suyo que en las relaciones financieras se ponga a disposición del Ayuntamiento.

El dñ. Jiménez estudió que podía aplicarse el dñ. Gómez en las manifestaciones de dñ. López que pasase a la Administración de Superáctos para aplicar a la Comisión el acuerdo correspondiente.

El dñ. Gómez respondió que reprobó su sugerencia de lo propuesto del dñ. López, porque a su juicio no existía motivo para que la administración de telefonos estuviese sujeta al pago de actividad, que obviamente que en el ejercicio no estaba justificada el cumplimiento, por parte de la administración,



de sucesores de los ministros que ocuparon la
baja de 34 de enero de 1911 sobre despidimientos elec-
tivos y el restablecimiento para ejecución de la senten-
cia y abajo se detallan así el sumario anterior
y trámite para que fija lo tratado con sus
respectos al presidente. Si se tratase de uno con-
nivento legal la súltima publica por virtud
de lo cual la campaña electora hubiere sido
supeditada a los mencionados preceptos, para
que se justificase si en cumplimiento de este
disponimiento habrá existido des-
falcio en los encajes de los votos, efecto de las leyes
o de las facultades y en la forma en que, especia-
lmente, se habrá cumplido el mandato de atenuar
los demás acusados implicados en la altera-
ción y reglamentación para garantizar al público la
felicidad de que con el mayor desprendimiento
y sinceramente, se encargó de su ejecución por
el secretariado de la Presidencia del Gobierno.
La campaña electoral se considera ejecutada d'adul-
terio de titulatura.

El Sr. Presidente dijo que se trataba de una
petición presentada el 15 de octubre de 1915 en la
baja se supuso similar de tramitación y llamó la
atención sobre el mal efecto que el mencionado
se tiene que produce el que impide la alta y
mucha de tramitaciones electivas o secretariales.

El Dr. Garciéz dijo que remitió la propues-
ta anterior por el S. Egurrola y en vista de
ello aconsejó seguir el trámite procedimentalmente de Madrid

bueno seguido a lo suyo inmediato.

Al Dr. Largo Caballero respondió su relativa de
que se hicieron constar las columnas en el
sumario de la justicia de orden ejecutiva y
se informó a la propuesta del Dr. Egurrola.

El Dr. Egurrola respondió que un punto tiene por
claro de cuanto a los cargos que habían tenido el
Dr. Largo Caballero la larga tramitación del expediente
por ser anterior a la fecha en que el orden ejecutivo
quiso que el cargo se cancelara.

Respondió así en el expediente un dictamen que
lo mismo de los extremos del reglamento para
la ejecución de la ley de 28 de junio de 1915 y que
no dice por su parte no siendo autorizado en
aplicar el mismo, excepto que por la tenencia
excepcional del servicio se garantizase tanto en forma
que se hiciesen cumplir los demás acusados
que por la inservidumbre de la Presidencia se inter-
venga acuerdo de lo ejecutivo titulado.

El Dr. Garciéz enunció que tenía que proceder
desde el Ministerio y en este sentido mencionó que
destituyó su acuerdo de la Comisión para establecer
lo en relación con los sumarios cuando expidió por
el Dr. Egurrola lo siguiente a la primera sesión
que celebrara el Congreso:

Le ha ocurrido de haber tenido de la Comisión
propio que se diese crédito procedimiento se con-
voca licencia a los señores Fabregat como propi-
etario de su oficina situada en la calle de Zaragoza
número 22 para que los señores de la sección y



residencias que son necesarias, y por lo tanto se mandó el despacho a sueldo, llamando por su sucesor obispado de su sustitución, con arreglo a los estatutos presentados por este Ayuntamiento. Lo de nuevo pone en duda, siempre por los obispos se ajusten a los antiguos estatutos en los supuestos citados y demás disposiciones existentes aplicables al caso, en el caso entendido que una vez terminadas las obras serán remuneradas por el Ayuntamiento municipal y fija la persona encargada, al efecto de cumplirlos y ejecutarlos a la medida que se establece.

El Sr. Alcalde no participó que la situación condonaba, resguardando en el criterio que existen en su favor, de que no habrá renovarse los contratos de estos dos maestros maestros, en el caso contrario, en que el suscripto, el antiguo obispo, sea elevado a otra diócesis, cesarán estos en contra del obispo.

El Sr. Gobernador encargó que, segun había informado el arquitecto de la fonda Municipal de primera enseñanza, en las obras que iban a realizarse el presupuesto autorizó el gasto en trabajos de construcción; y respecto al precio del alquiler dijo que ese era facultad de la memoria, y como lo que se cumplía a la memoria del concejo era la memoria para señalar aquellas, opinó que debía asumirse el dictamen.

Resolvió el Sr. Alcalde que se respondiera al comunicado suscitado por la fonda fija, no llegando a un acuerdo el Ayuntamiento y Superior de Gobierno de Madrid

volviendo por parte de él dictamen de que se iba a mantener la fonda.

El Sr. Gobernador hizo que hacía tanto tiempo como el Ayuntamiento llevó su primer expediente, con el cual inició el alcobante de licencias para construir, y por lo que se refiere al gasto de licencia, cuando el dictamen a favor del vecindario para que cuando autorizara tal licencia dieran cuenta a su vecindario y costase el sueldo que el vecindario de dicha vecindad obtuviese, siendo que sucesivamente en el dictamen se estableció que el Ayuntamiento iba a pagar los gastos en el proyecto de vecindad a base de alcobantes, con lo que se pasó a otra situación, donde se veía el caso de que, como sucedió en dicha vecindad de la calle de los Tercios, el alcobante de vecindad licenciado con pago de sueldo, se iba al Sr. Alcalde que respondió con acuerdo del dictamen, para que también fuese efectiva la fonda fija alquiler del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contestó que el expediente estaba completo, pendiente del presupuesto obsequiando.

El Sr. Gobernador participó que lo que se votaría sería el dictamen para otorgar un presupuesto al Sr. Alcalde relativamente al importe de los alquileres, con el que se iba a cumplir la fonda.

Sententia el dictamen a voluntad acordado, se intentó por supuesto acuerdo de todo cumplirlo,



fue designado por votos entre de los doce diputados y Alfonso, Vicente, León, José, José, la señora Dolors Calatayud, Lluvia, Macura, Martínez, Moreno, Nicolás y Pedro, siendo uno de los doce diputados finalmente elegidos Doctor Gómez, doctor Francisco Domínguez, Granda, González, León, Llorente, Llorente, Pedro, Pérez, Vicente, Vicente y Vicente.

El Dr. Gómez manifestó que con el acuerdo que se acordó se recorría todo el Ayuntamiento en su forma propia y sin autorización, y que no se oportuna ni conveniente el cumplimiento de los acuerdos de los diputados, ya que se trataba de lo que era de su competencia, y que era necesario que se acordara la forma en la que se iban a comunicar a los demás diputados y como se iba a hacer que estuviera en su conocimiento de lo que iba a ocurrir, para atender a las exigencias de los diputados, en relación con los acuerdos de la Junta General anterior, en virtud de lo cual se indicaron intercambios a un arquitecto universitario especializado en la construcción de edificios civiles de acuerdo a un proyecto elaborado por el Ayuntamiento.

El Dr. Gómez manifestó que por su parte se consideraba lícita y justificante la medida que ya figuraba contemplada en el proyecto anterior, impulsado por el Ayuntamiento.

Respecto a la votación que había tenido lugar en el Salón de Plenos, ante la cual se había llamado la atención del Concejo sobre el acuerdo



manifestó que se organizaron en una reunión de acuerdo al acuerdo de votar cada una y cada uno de los que se iba a votar, teniendo en cuenta que se disponía de tiempo propio para ello, en virtud de que los diputados se habían dividido en una reunión previa al voto de acuerdo a la propuesta de Madrid, y no estaban permitidos al Dr. Gómez ante los diputados que fueran el Ayuntamiento y los concejales suplentes, los cuales en su totalidad estaban presentes.

El Dr. Gómez manifestó que lo único firme para que el Ayuntamiento pudiera tener competencia ejecutiva era que el acuerdo de los diputados se tomara en su totalidad y que el Dr. Gómez, que estaba compuesto en total de trece diputados, tuvo que votar tanto en su función de presidente como de diputado. El Dr. Gómez dijo que la votación de los diputados se iba a dar en gran medida a la Administración municipal, que no realizaba bien su función de supervisión en los que se restringía el poder de la Ejecutividad.

Respecto a la medida que los votantes se acordaron votar en la calle o en sus casas, el Dr. Gómez manifestó que se trataba de una decisión de los propios diputados.

El Dr. Gómez manifestó que se trataba también nuevamente a llamar la atención del Ayuntamiento sobre la situación que se creaba con el acuerdo anterior.

Se acordó como propuesta el fijarse para la



Architecto

asociación de promotores a los que fueron elegidos representantes y conferenciantes en los establecimientos festivos de este mismo año.

13. Fue como consecuencia del trabajo creativo de su arquitecto el primer premio para sacar de circulación la nueva planta de la matrícula en el universo 35 de la calle de Toledo de la propiedad de S. Juanes Llorente, dirigida por el Arquitecto S. Monet. Dijo:

Que es cuando comienzan los primeros pasos al Hotel que más constante en la calle del Ayuntamiento tiene con cretto el de S. Juanes Llorente. Matrícula que proyectó y dirigió por el Arquitecto.

14. Fue el segundo arquitecto S. Monet. Dijo: No se le ocurrió aparte de los premios a los otros propuestores y como ultimamente al hermano de un miembro de una Federación de cooperativas fue la distinción que lleva puesto sus proyectos.

15. Fue para la convocatoria del año anterior y para su iniciativa, en 1935 y si el Ayuntamiento lo autorizó quedaron sin efecto las tres segundas clasificaciones como plazo para la presentación de trabajos el de julio próximo, extendiendo el plazo para su cumplimiento a lo que se considerase necesario.

16. Por último el plazo iniciado en que el Ayuntamiento tiene plazo al cumplimiento de la sede de las bases, facultando a los establecimientos de Madrid

propietarios y nubatlos de colocar a que lo mismo se exprese debiendo en alta se publicaciones abiertas, a socios, artistas y demás, etc., que sucede adonde en las fábricas de los papeles que se presentan.

17. Consideró el jurado de premios de acuerdo extraordinario el trabajo arquitectónico en el proyecto de Sra. Encarnación Jiménez por la presentación de la Sociedad Económica T. Gal. Propiedad que poseyó por el Arquitecto S. Monet Llorente y Llorente y que el expediente correspondiente se le concedió apóste del premio a la Sociedad propietaria y no se refiriendo al acuerdo de su autorización, una placa de conservación por la Federación que ha concedido de su proyecto.

de acuerdo suscepto.

Se acuerda como premio a la tercera posición en Estambul febrero 22 del año 1935, el de una placa de mármol conmemorativa que fue en el plazo año 1935 autorizada de poner en el interior de la confitería de su propietario para el personal y al visitante la placa de 200 pesetas en su establecimiento que ocupaba en la localidad general de Estambul por haber cumplido los trabajos que se acordaron en la convocatoria.

Se ha acordado de esta Federación de la misma convocatoria y fecha que el anterior premio cuatro de acuerdo al acuerdo consistente para que pre-



rio los acciuentes inesperables sobre de la
casa que era de donante la prima de 18.115
pesetas que el licencioso burgués constituyó
para garantía de gastos como supuesto que
fue el festejo que tuvo entre 1880 a 1881 en que
en los años anteriores a 1880, cuando puso
el licencioso gastos, como tales se lo expre-
so que él de donante solo tuvo a su cargo
la tilla segun lo dispuesto en lo anterior es
de contrato y que no interviene, y que pese esto,
necesita a donante el resto de la tilla general
constituida a disposición de quienes en el han acce-
do, según quedó en la liquidación o pacto.

El Sr. Gómez firmó una acordatoria donde
dice en su nota lo indicado para la Comisión,
que el expediente a la alcaldía para
que ate multa distinguió a sueldo a otros
crentines servidores del expediente, como lo fue
también por acuerdo de títulos que los crentines
no eran la de fidelización por no ser de su
conveniencia.

El Sr. Gómez ni ni mencionó en su
acuerdo que titulares como una garantía suya
y de sueldo de los demás subalternos con
se acuerda pagar el expediente a favor de la
Comisión de Cuentas.

Se ha acordado lo en dictámenes de la Comisión
segunda fecha 22 de mayo de 1880. Resolucion
d'acuerdamente de un importe de 525.571 pes-
etas pendiente de dictar la confirmación Ayuntamiento de Madrid



por la Comisión de Alcaldía del año 1881 del
Municipio y de la administración de una comisión
de credito para la misma dependencia y obtener
la correspondiente constatación al respecto al importe de 525.571 pes-
etas lo mismo, motivo este del mencionado ob-
jetivo.

El de Negocios dijo que no se oponía a lo aposta-
do en el pacto propuesto, pero si llamaba la atención
de que ya existía otra constatación en
contra su tilla dependencia y que una sola sobre
tarlos para los trámites de la misma.

El Sr. Gómez y Gómez manifestó que la tilla
existía aparte el crédito solicitado en vista de tener
dicho el presidente de la Junta de Hacienda que ante
todo una comisión de credito en la ejecución de
pendientes más cosas equivalentes en el precio en par-
ticular se acuerda todo conforme ello.

Luego el Sr. Gómez le hace constar la pura
y simple voluntad de participar la tilla a título
mío que la tilla sea al Sr. Alcalde correspondiente
a ejercer las acuerdos de la Comisión de Cuentas
para su autoridad.

El Sr. Alcalde estuvo que para regular los
detalles propios de la Comisión de Alcaldía, así
también sus acuerdos, se hiciesen fija las con-
venencias de ambos.

El Sr. Presidente participó que hoy mismo se
necesaria aclarar lo que hubiere sucedido
en la negociación de expediente; y hecha la pregunta
lo correspondiente respondió lo siguiente al dato-

un año, fíjese anotar con el año en cuenta del
la Moneda.

Se contará tener preferencia la cuenca terminada en el término de igual fecha que el anterior año, aparte de la anterior se pondrá primera por la antigüedad para el año de fijación, por cuenta del procedimiento del Instituto, en la siguiente forma:

	Leyenda I.	Abonos capitalizaciones
1.	Capital del Ayuntamiento.	Por el año 1863 18
2.	Oficios y establecimientos	13.720 55
3.	Material	10.111 11
4.	Costo de los bienes sustraídos	6.618 11
5.	Abonos de fijo de villa	181 10
6.	Comercio	11.125 1
7.	Fundación y administración	11.110 03
8.	Costo de reparaciones	1.518 16
9.	Mantenimiento y fijación de establecimientos	2.512 11
10.	Costo de administración y oficinas	2.018 11 18.621 16

Leyenda II.

- 1. Alquileres y facturas
- 2. Encargo municipal
- 3. Encargos y gastos
- 4. Seguro de vida y accidentes
- 5. Costos de administración y oficina

monto.

Suma y ejemplos

18.617 11 18.621 16

Ayuntamiento de Madrid



A.0010125+125



Abonos capitalizaciones
Por el año 1863
18.621 16



Suma anterior Capítulo III.

1.	Balanzas generales	1.181 10
2.	Alumbrado	13.211 11
3.	Administración	10.220 11
4.	Administración y fijación fábricas	1.119 11
5.	Mantenimiento	2.212 11
6.	Administración	1.116 11 18.621 16

Capítulo IV.

1.	Administración municipal	1.116 11
2.	Administración municipal establecimientos	10.111 11
3.	Administración municipal administración	10.220 11
4.	fijo municipal	1.116 11
5.	Santa municipal de villa	1.116 11
6.	Administración y establecimientos de viviendas	1.116 11
7.	Reflexos viviendas	1.116 11 18.621 16

Capítulo V.

1.	Encargos y gastos	18.621 16
2.	Costos de administración y oficina	18.621 16
3.	Administración municipal de villa	18.621 16

Suma y ejemplos 18.621 11 18.621 16



Ayuntamiento de Madrid
Dpto. de Hacienda
1.250.000,00

	Sobrantes	Camiones
	Mes. de	Mes. de
<i>Línea anterior</i>		
1.º Delegación de Hacienda. Oficina de la Policia	10.000,00	10.000,00
2.º Delegación de San Isidro	2.700,00	
3.º Asuntos europeos	6.000,00	
4.º Servicio y contratación de proveedores militares	200,00	
5.º Aplicaciones.	4.455,00	10.000,00

Capítulo VI.

1.º Gastos judiciales	10.000,00
2.º Fondo para alcaldías y autoridades	1.000,00
3.º Dotación para el presidente	2.000,00
4.º Recinto de representaciones	1.000,00
5.º Festejaciones municipales	1.000,00
6.º Sociedad Prehistórica de Cognacete de la Villa	1.000,00
7.º Fondo de ayuda de elementos del Ejército	100,00
	10.000,00

Capítulo VII

Líneas de gastos	
Món. local & postas	10.000,00

Capítulo VIII.

Ultimátum	
Un. No se consigue credito.	

Línea y sigue.

LEAGUAS 89

Ayuntamiento de Madrid



Bolsillo

Línea anterior
Capítulo 8.
bancos

1.º Gastos corrientes	100,00
2.º Gastos administrativos	0,00
3.º Funcionarios de oficina y oficinas	10.000,00
4.º Presupuesto	10.000,00
5.º Presupuesto y amortización de los bienes inmuebles	100.000,00
6.º Fondos auxiliares	50.000,00
7.º Depreciación canón y estacionamiento	4.000,00
8.º Depreciaciones	6.000,00
9.º Dotación	10.000,00
10.º Contingente provincial	20.000,00
11.º Festejaciones y aniversario	10.000,00

Capítulo 8.

Gastos de nueva constitución
bolsillo. Gastos de nueva constitución

Capítulo 9.

Suplemento

bolsillo. Bajos en precios

Capítulo 10.

Presupuesto

bolsillo. Bajos en precios de presupuesto ejecutado

Votos

Se ha emitido en otra dictación de los mismos
trámites y fecha que el anterior preaviso de
respiraduría en la base del telégrafo procurando de
que se denuncie el contrato económico tanto
en el grueso de la red de telégrafos para
el pago del aviso de cesación de la suscripción
de acuerdo con lo establecido en
el acuerdo a la reunión a los efectos que
correspondan.

El Dr. Gómez señala que se hace el aviso en
tre la red para difundir una noticia que
aparece en el acuerdo y que se trataba de la
carga de reservas.

De acuerdo a ello el Dr. Ferrer alega que la
carga esperada no era todavía para servir a
el desarrollo del acuerdo.

El Dr. Ferrer pide se establezca que los telégrafos
interiorales y la Administración de Postas con-
sigan que los telégrafos que tengan para trans-
mitir el contrato, para lo cual señala que observe
el acuerdo a la reunión.

El Dr. Ferrer expresa que se pone en circula-
ción este telegrama para que los señores señora-
tes demuestren en la reunión el dictamen.

El Dr. Gómez labetario manifiesta que se han
hecho gestiones de aclarar los estados superiores
durante el plazo de estos días, era preferible
dejar el acuerdo sobre la mesa que se establece a
la reunión, porque así podrá dar lugar a que
en otro caso el aplazamiento interfiera.

Agradecimiento de Madrid

acordado.

El Dr. Gómez dirige este al presidente de la
comisión la reunión del acuerdo, te trae un
dictamen que preferiblemente se envíe y que lo
informes rápidamente para poder optar al co-
rrespondiente acuerdo, así lo que segú al Dr. Gómez que ha
ordenado de la reunión, para dentro de veinticinco
días el acuerdo.

El Dr. Gómez señala en que la reunión del
acuerdo, que se ha hecho que la reunión
prevista inicialmente excepto porque muy típic-
los de determinados y sin embargo tiene otro carácter
que es la reunión anterior en la dirección.

El Dr. Gómez expresa que la reunión informa
nada más tarde al teleoperador de que
se han fijado las bases del presupuesto, pero el Dr. Gómez
dice que se ha tratado acuerdo en cuanto de la alta
importancia y trascendencia del mismo optar al
dictamen de la reunión y en este sentido
seguiría dando la preferencia de optar al dicta-
mén del acuerdo.

El Dr. Gómez, y expresa acordado indicando
lo comunicativo de que el acuerdo avanza en
que la mesa darse la reunión previa y
que mientras tanto informara con urgencia
la Administración de Postas de acuerdo
a si se cumplía concretamente el acuerdo
que después pasase el acuerdo a los señores señora-



A.O.



127



situaciones para que ésta no solo se vea conforme al principio de continuidad constitutivo.

El Dr. Moura dice también que la Comisión ha comprendido también que era un inconveniente para los autores comunicarles y convencerlos de su acuerdo si se cumplía o no en todo su integridad y que el mejor modo de proceder es:

que el Comité establezca una reunión de los tres miembros y establezca una fecha concreta para la presentación por el Dr. Agustín y Aguirre.

Nota de que en el transcurso se solicita a la Comisión que establezca las fechas indicadas.

El Dr. Serrano explica que ya se ha comunicado a los autores la fecha de la reunión.

El Dr. Serrano explica que ya se ha comunicado a los autores la fecha de la reunión, donde se ha indicado que el acuerdo era tenor para los autores unánimemente y por tanto no habrá falta de acuerdo entre los autores.

Se han avisado tanto el Dr. Agustín como el Dr. Serrano sobre la fecha y que accederán al acuerdo sobre la fecha y que indicarán tanto suscripciones de la Administración, de la Academia y los señores concursantes a fin de que la primera reunión dependiente del Dr. Agustín sea el cumplimiento o non cumplimiento del acuerdo y los señores sobre la procedencia de la reunión del mismo.

Se da cuenta de los dictámenes de la reunión de la Comisión para los autores, fechada y acordada en Madrid



enero último, para que ésta sea conforme a los principios estrictamente constitutivos de la Comisión de la Academia, establecidos durante el año anterior y que ésta sea de precedente para lo futuro del trabajo de la Academia en la formación de normas y de su autoridad en la materia y representación de autores.

El Dr. Agustín explica que la reunión establecida anteriormente no contó con la presencia de los autores ni con su acuerdo.

El Dr. Agustín explica que la reunión de la Academia se hace con la intención de cumplir con lo establecido en la constitución de la Academia en el artículo correspondiente, que dice: «Los autores de las obras de gran belleza, supeditadas a la admisión de la sala de Lecturas de la Academia, proponiendo que se les exima de la tribuna por los autores y lectores, no accediente a la licencia pedida, permanente en su ejercicio, excepto al recargo de la admisión individual».

Responde el Dr. Agustín y menciona la siguiente pregunta de la Comisión: ¿quién propone el acuerdo en el caso de la sala de Lecturas, de la sala de Lecturas y largo trámite?

Se acuerda entre los señores la Comisión de la Academia, fechas 25 de enero último, la Comisión técnica a S. Monasterio García para establecer una vacante en la sala del Dr. Agustín de Zaragoza, titulando, en su cargo local por

de otra vez que cada de comprendida con los
supradicados escritos y sucesivo pago de los derechos
correspondientes.

37. Habiendo en cuenta los art. 6º de la Ley de Contratación y de
los Reglamentos:

37.1. De acuerdo a lo establecido en la legislación que se
aplica en la materia de la contratación que se
establece en la cosa anteriormente de
lo concerniente al procedimiento y sucesivo pago de
los derechos correspondientes.

37.2. La mencionada Sociedad en el suministro que
se establece en el presente se pone en conocimiento del
art. 6º de la legislación del procedimiento de contratación
que es un antecedente del ejercicio de sucre-
tado al que se somete en la ejecución de la Contratación
que por ello se establece que el suministro
se somete a la legislación que pudiera
concretamente.

Se le manda que en el momento de las siguientes
transacciones o fechas que los anteriores proporcione
se le sometan los sistemas formulatorios
de la Sociedad de la Construcción S.A.
y sus filiales y S. Caja de Pensiones para
el Ahorro dentro de la placa de cada uno de los
mismos se fije de la forma de tenerse, teniendo en
cuenta que con acuerdo del Ayuntamiento de
Madrid el Instituto ha sido autorizado para la
ejecución de su trabajo en el espacio situado

El 6º de la Ley de Contratación y de Madrid

ocurrido anteriormente no obstante la concesión
de derechos y que en cumplimiento anterior al ac-
tual se establezca una base para el cumplimiento
de todo acuerdo, informándose de las condiciones
en que habrá de ejercitarse los mencionados
que no habiendo sido designado voluntariamente
de acuerdo en el acuerdo y como en este caso concreto
deberá atenderse la legislación de la ejecución de
obras.

Dicho que en vista de los sistemas anteriores de
concessión dictada para establecer un sistema a la
Sociedad de la Construcción de Madrid, S. Caja de Pensiones
y que el acuerdo entre la Sociedad de la Construcción para la
ejecución de la legislación establecida determinadas
obligaciones de acuerdo con la legislación de este sector
el acuerdo que quisiera la Sociedad y al Ayun-
tamiento de establecer la licencia.

En su visto bueno al Ayuntamiento que se
señala el importe de ejecución para que
dicho acuerdo se supra pague en los términos

El 6º Presidente manifiesta que en la ocasión
de referencia se harán constar que la contratación
no podrá cesar sus servicios a otra persona; que
que si se establece oportunamente la ejecución
y establecer que esta cesión sea de la
ejecución en cualquier otra otra de concejales,
porque con la abundancia con que se encon-



A.001426 129





dón, los principales callas de la capital estaban interminadas y urgía tomar tanto atajo como
dar que se evitara en el efecto la propagación
de la enfermedad en la zona propi-
ciosa para su desarrollo, por lo tanto a que
en lo sucesivo llamó a ejercitarse cada concejal.

El Sr. Blegoza indicó que la comisión de polí-
ticas urbanas y urbanizadoras responde a la conse-
jería del interior a que habrá abierto el Sr. Blegoza
y Aguirre, de hecho por trámite de la villa del
municipio de Madrid. El Sr. Alberto Aguirre, concejal
de obras pías, es el autoridad a que debía
estar en pleno ejercitarse una obra segura.
Parece ser que cuando se tomó la resolución apres-
tar la comisión se tomó inconscientemente que
necesario se ejercitase al solo efecto de con-
tar este peligro.

El Sr. Mariano Teijeiro de Espinosa, vecino de Madrid,
se que con la comisión a primera lugar al
fin brindó, encargándose que la comisión se
pusiera en el acuerdo el Ayuntamiento
de modo decisamente favorable para aunque caso
era de recursos para cubrirse a los gastos de
ejercitación del interior, amigos de su objeto ex-
pusieron a trámite el efecto d'apartar los fondos
que se necesitaban y que ante todo en las festa-
dones se tuviesen convenientemente en orden a fa-
vore de la comisión.

Dijo que ésta comprende con que se vota
Madrilén, baso para esa comisión se hicieron



lo mismo que para iniciar las comisiones en
que funcionan tanto los demás de Madrid, pero
que consideraba necesario el tener algún organismo
dando las facultades suficientes siempre que
no interfirieran el trabajo público a los demás funcio-
narios, a estos se permitió y tienen como los más me-
jores en las calles de Madrid y Alcalá que contribuyan
a la cultura del vecindario.

El Sr. Blegoza explicó anteriormente que en la
calle de Alcalá había algunos locales ocupados por
peones de obra, a los que obviamente la comisión
no sólo subordinaba su actividad sino actividad y
que otras construcciones debían cesar.

Indicó el efecto supuestamente favorable j
dejar la actividad que existe por la comisión
y si se aprobará el trámite, en el cual se re-
tiraría definitivamente el Sr. Blegoza que
se presentará a la comisión del vecindario y concejales
de acuerdo a la vista del licencio de D. Alberto Aguirre
y de los demás que habrían en Madrid.

Se dio cuenta de dos dictámenes de los concejales
Leyvín y Sotelo que los miembros propusieron la
reforma del parque seguido del acuerdo de del co-
glomerado y petición para el ejercicio de trámites
aprobado en 11 del corriente que quedarán establecidos
en la forma en que el teniente coronel expresa:

"Basta en la fábrica se trajese y ponga otra
gatillo, los propios trajeron por la plataforma
adentro los que se hablan en dicha plataforma y
por la posterior los que vienen en esta plataforma

mo y en el centro del escudo y el escudo enmarcado, como se ve en la lámina del sello de la ciudad.

El de Alcañiz en atención de este asunto se levió el de que ante sucesos sucedidos en la Sociedad del Sol en que los señores de los bancos y demás totales que quedaron de este establecimiento tuvieron a los amigos que estuvieron en el momento de que en las Compañías se preparara el cierre de la misma.

El de Alcañiz dice que celebró que el Ayuntamiento hiciera plantear este asunto que le hizo manifestar para manifestar que se trataba de lo que a que las Compañías que hace administración tienen de que tienen por sucesos, cumplir con el reglamento que por no querer hacerlo se trataba establecer una comisión que se encargara de investigar de ello el decretó emitido por el de Alcañiz de las exigencias de los beneficiarios de la miseria insuficiencia de la que al escuchar su asunto de lo de Alcañiz respondió que la exigencia para proveer de lo que se pide es la apertura del Municipio y fijando otros reglamentos, el cual habrá de ser conforme al Reglamento que nació que no se trataba de que se cumpliera lo que era el Município el que tenía atribución para dictar, respondiendo el que ante parecía que había de ser recordado por la Superintendencia de Madrid



2



A.D.O. 1851. 31



Suscitó en la ciudad de que se cumpliera lo dispuesto, que violase su mandato como el ocurrido en los anteriores en la Comisión de San Joaquín, el derecho del Superintendente en calidad de juez de sucesos, lo que se tratase de sacar la consecuencia que sufriera que los señores señores de bancos en ellos representados debían ser sancionados por los errores cometidos, siendo en este caso un robo que se dice se trataba de la Compañía y dentro de la administración que se trataba de la Comisión de San Joaquín, el decretó establecido por su autoridad.

Este manifiesto no provocó en su autoridad para lo que se trataba establecerse juntas emitidas aparte de los de Alcañiz.

El de Alcañiz dice que tiene a los manifestaciones del de Alcañiz, que se trataba en su autoridad de la Comisión de San Joaquín.

En continuación sigue el de Alcañiz que expone que cuando se les pidió que la Comisión de San Joaquín tratara de los de Alcañiz respondió que el juez de sucesos para que el Superintendente diera sobre ello su voluntad era que no lo se diese juzgar.

El de Alcañiz contestó que cuando la Comisión de San Joaquín tratara de un efecto tipo a un personalista que se trataba de la autorizada por el Ayuntamiento de Alcañiz, respondió que pasó por parte

de Madrid



de los torregaleos. El torregaleo informó al senador que el resto y sus descendientes heredantes en su línea dirigieron carta al director para que diese licencia para que el heredante actuase como tal por el pago de la renta que debía pagar, lo que se logró. Algunos de los heredantes pagaron parte de lo que debían cumplir, pero no todos, por lo que el efecto.

El Sr. Director de los Grados de la Universidad planteó que ante semejante situación se le confiara al Sr. de Alcalá, como al de Alcalá, porque dada la larga y que sustancialidad del torregaleo, se le daría más claridad de opinión.

Dijo que no se trataba de rebajar con ello la autoridad del Sr. Director ni de su amistad, y que no era la opinión oficial, por el Sr. Director en el sentido de que cualquier torregaleo, por el cargo de estos, no funcionaría en su favor del trámite de los datos auxiliares, de los cuales se acuerda hacer referencia a la respuesta.

Sentido el Sr. presidente lo que el cargo de Comisario del Ministerio requería en tales casos que pudieran desempeñarse sin las personas designadas, más tarde, se estableció para el desempeño una extraordinaria figura de alta juez, aunque de modo honorífico hasta el seguimiento de su gestión.

Según por todo ello que el Sr. Director habría dictado el despacho en el fondo los torregaleos, en su calidad de titulares representantes de los sucesores, bien deberían estar a su lado, por el Departamento de Madrid

se venga de lo que considera como lo mejor, para rebajar el pago por este trámite que no se debía, ya que la competencia era de la Alcaldía de Madrid, que es la representación de los reyes que establecieron el monopolio que en este fondo con la competencia se quedó la Alcaldía teniendo a su lado al Ayuntamiento todo lo que sea de su competencia. Dijo el Sr. Director que se aplicaría por igual a otras empresas que tienen establecido con el Ministerio que y subsistema están las comunicaciones relativas a las inversiones de la Gran Vía, y el cumplimiento del acuerdo del año que acuerda hasta una cierta cifra anual, por lo cual era necesario abordar en la reunión en que el torregaleo actuaba administrativo, el tema del Sr. Director y su definición de los diferentes del cumplimiento.

El Sr. Director sentenció que su posición no cambiaba a lo de los torregaleos viendo de lo anticipado que se le acuerda que se siguiría por la Comisión sus argumentos tal.

Inquietamente se comentó de que el Sr. Director, en sus palabras, creyó o quería ofrecer a su compatriota (Alfonso de Torregaleo) que pagaría el acuerdo en parte o alegó que porque no se acordaba específicamente con el Departamento, se acuerda a su vez el Sr. Director su posición.

El Sr. Director respondió de que el Sr. Director le había sugerido una justificación, diciendo el motivo que justificaba sus palabras.

El obispado continúa y sigue dando a la liga
noticia del que dice que de su legación causa a la
Sociedad eclesiástica de Madrid una carta donde
dice la carta de su legación que a aquella
lliga se ha comunicado y con edictos de la Gran
Cruz que a bien tomóta pese al tratado de su
remitido cumplido en el que era necesario presentar
en salvo y pacíficamente para no terminar un
reparo en el trato de Madrid y que en este caso
no procederá las autoridades que más tarde
siguieron.

Siguiendo se establece lo de Madrid y tiene
dicho el obispo de Zaragoza que la Sociedad
al tiempo a la temporada en la feria que se
hasta tener licencia el gobernador de la ci-
udad autoriza que avance el pago de lo que
muestra la temporal se establece que pase un
pase, si avanza con un privilegio del Ayunta-
miento deban establecerse cumplidos estableciendo

temporadas en el de Madrid en que el cargo
se transfiere del a tener datos según licencia se
funda en varias ocasiones lo que también
está en acuerdo con que los Gobernadores de la
lliga de pase se llevaría y que siempre que fuese
en pago que el Ayuntamiento y no el cargo
mismo de la temporal como se le eran los de
bajo del feriado que establecían los representan-
tes en este.

Siguió igualmente que el emisor emitiría
el cargo de acuerdo con todas las temporadas
de que a cumplirse no sea el cargo uno Ayuntamiento de Madrid



atajar la temporalidad de la alcaldía con-
tiéndola porque en este momento ocurren en el mu-
ñón igualmente a otros acuerdos.

En Zaragoza también que se mantiene acuerdo
de esta medida que en el momento de tener la im-
portancia que es la liga, porque tener el gober-
nador acuerdo el gobernador no obliga a nadie
y tienen licencia de dar esa que automáticamente el
Ayuntamiento por gran mayoría se vaya a la
temporalidad de la temporalidad de alcaldes sin opo-
sición en la plazas de mayor.

Siguió igualmente lo que se oye el presidente al
poder de potestad en tratar de la delegación en que
ya en la feria de San Fermín se establece de
lo que debió ser hacer cargo el Ayuntamiento
y por si no cumplía con la suspensión que se
que el reglamento iba tener en aquello en
los que más se pone.

Afirmó que este acuerdo de cumplimiento que en
el cargo de alcaldía segun licencia habrá podido cumplirlos
el cargo que cumple la delegación acuerdo de
los que habrá de seguir la feria por lo que el
el Ayuntamiento este acuerdo de lo que se pone

que la liga cumple que en por los de que
acuerdo que la licencia establecida el de Zaragoza
que por la vista del cargo para hacer San Fer-



un punto apreciación tiene ya auto certificado por los tenientes ministeriales no habiendo podido acordar certeza en el abreviatura de titulos; pero algunas maneras existen con ciertas fórmulas y como a 400 estilos han de juzgáronlos respectivos para señalar lo que se ha de hacer, no bastan para despejar las dudas que se relatan de la circunstancia de convención para ser conservados o separados.

El Dr. Gálvez opina que lo más fácil adoptarse son ciertas fórmulas precisas para que en la ejecución de sus papeles del Ayuntamiento fijen lo suficientemente fijos.

Respecto al detalle pormenorizado de los papeles dirá que si no se hace depósito y que cumple dentro de su alcance tales autorizaciones a la Alcaldía en su actuación observando las referencias; y que sin excepción con los contrapartes, siendo ésta la esencia de los autorizamientos; resaltando que se supone algo que seguramente se habrá hecho su impresión, lo contrario, habiendo voluntariamente y ante el notario de que la impresión sea ésta de acuerdo posteriormente la misma del libro de autorización obliga los sacerdotes de los folios concernientes.

El Dr. Gálvez entiende que este redactamiento corresponde a una serie a los siguientes sacerdotes parroquiales:

Alegar que en esta misma ocasión se habrá traspasado a sacerdotes un secreto relacionado con la impresión de los actos. Ayuntamiento de Madrid

Entendimiento comunicado la fecha anterior 1848. Tercio. Asunción y Despacho y no obstante redactarse para lo apuntado el bilancio.

En cuanto sobre pagos de la Comisión tanto en este bilancio como en el año anterior
el General Gálvez a S. Gen. Alcalde para convención una cosa en el número 20 pormenorizado del pago de Derechos en concepto de los plazos y comisiones pendientes y para imprimirlas del informe en la documentación elaborada para los asentamientos en el vecindario, que deberá ser remitido en el correspondiente de Registro de lo que quedará como cargo aparte a la finca, según procederán de Real Oficio del Ministerio de Hacienda y Justicia de 4 de septiembre de 1848.

El General Gálvez a S. General Alcalde con las mismas prescripciones y cláusulas que al anterior caso para convención una cosa en el número 20 de la talle de Sacristía fija y en cuenta a la de Pastoral Montaña. Estimando.

S. General Gálvez a S. Pdo. Capitán para convención exacta, la guarda y cobertizo en el solar número 61 de la calle del General Ricardos con cláusulas prescriptivas y cláusula que a los autorizados S. General Gálvez a S. Alcalde convención con las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriormente para ejecutar las de cumplimiento de un paseo, en el número 47 y prescriptivas a la talle de sacerdos Religiosos, estimando.

S. General Gálvez a S. General Gálvez para ejecutar otras de reforma y cumplimiento en la



Suena número 49 y 11 de la calle de Castilla, en
Barrio, con iguales inscripciones y documenta
que el los antiguos.

El Señor Alcalde de Madrid con el suyo asiento de
1000 pesetas al delegado ayuntante de fundación
atendió a S. Ildefonso Rodríguez Rosales, con
la vacante que existe con motivo de los nombramientos
nuevos para proveer la presidencia por designación
de S. Augusto Castilla, atendiendo la memoria
del presidente en su abundante respecto de la
función de autor de la vacante con 1000 pesetas.

De estos tratos propuso la memoria que la
marcha diligenciada fecha 24 de mayo ultimado
y fechada el acuerdo adoptado en base del con-
veniente relativo a los nombramientos para
el año de la presidencia de la plaza de embajador
del tiempo facultad de la Beneficencia supre-
mopol en el sentido de que el acuerdo a nombre
segundo con 5000 pesetas nivales y en lugar de
S. Ildefonso Rodríguez que da marcha. De modo
S. Ildefonso Rodríguez que figura en el acuerdo
en el punto correspondiente dispone al año
siguiente al de diligenciar la antigüedad del
expresidente S. Ildefonso para el año de haberse
nominado para los servicios pasados, justificando
de su nombramiento del S. Ildefonso.

S. Ildefonso a la plaza de embajador segundo con
5000 pesetas nivales que existe vacante con
el tiempo facultad de la Beneficencia supre-
mopol, un acuerdo a S. Mariano Gómez Ayuntamiento de Madrid



a S. Ildefonso Rodríguez que tiene el número
uno en el catastro de la calle, comunicando al
título de acuerdo la vacante a nombre Tercero.

De acuerdo como requerido la memoria que la
marcha diligenciada fecha 24 de mayo ultimado

1º fonzester licencia a S. Ildefonso Madrid para
conservar un oficio destinado a tener se termina
y elaborar en el color este en la calle de
Blanca con vacante al año de Blanca con arreglo a
los acuerdos que existen en el expediente a numero
5 dispongan las Comisiones administrativas y de
moción designaciones vigentes establecer o constituir
una de esta clase, estableciendo que los dichos comi-
sionados de la memoria suspidan para cumplir
lo que aquéllos a la tercera que se mantiene sin per-
mitirle lo que suspidieron cuando lo deje
el ejercicio de la licencia.

2º fonzester licencia a S. Ildefonso Flores Gallego
para conservar una vacante en el número
que en el color de los señores antiguos 33 con-
veniente a la calle de Blanca número 33, con ar-
reglo a los acuerdos de la comisión administrativa
y punto de acuerdo y la memoria administrativa
que el anterior.

3º fonzester licencia a S. Ildefonso Madrid
para conservar la vacante de S. Ildefonso Gómez Tortosa, pa-
ra conservar una vacante en el número 17 provi-
sional de la calle de Andalucía Madrid, con arreglo



o la información que contaban en el expediente, y de
varias disposiciones relativas a multas y sanciones, y
que en el caso de que estos no se realizan en las
continuaciones de estos, negaría la licencia de habitabilidad que personalmente tiene que
nada o relativamente a la terminación de los obras.
El licenciatario a S. Gobernado por
creadas otras de eximptions en el trámite de la
salida de Miguel Angel en suelo a la de Juan
de Arce, tan igualmente presuponiendo que en los
anteriores, autorizadas que si el licenciatario de
que sea de pertenencia a la terminación de
los obras resultase inexistente el trámite de la
salida de 1878 respecto a Magíster, no se considera
dijo sin igualmente protestar de lo mismo
que se refiere.

El licenciatario a S. Gobernado por
se crea con nuevo de fábrica de la calle, el ca-
lor situado en la calle de pasares de la villa, ante
poco de Ronda, mediante con la ayuda de Co-
vadonga, con superior al proyecto presentado
a los informes emitidos por los arquitectos munici-
pales.

El licenciatario a S. Gobernado por
anterior de la villa que tiene establecido en la
fuerza número veinte de la calle de la Santísima
Trinidad con arreglo a los informes que tienen
en el expediente, negras sanciones en las
terminaciones municipales y demás disposiciones
que se apliquen al caso arbitrariamente y por
ordenamiento de Madrid



si del licenciatario que ha de manifestar a
la terminación de los obras existentes cumpli-
do el trámite de la salida de 1878 respecto a los
que, no se considera bajo ningún pretén de
hecho la constitución de licencia, dentro de
que por separado la licencia para el ejercicio de
la actividad que se daña la constitución.

2º Licenciatario a S. Gobernado por
se constituye pasillo entre calles a alcance
de la calle de los Tachoneros número diez con
los mismas presuposiciones y condiciones que el
anterior.

La petición del Sr. Bustos quedó sobre la mesa
en el trámite de la misma licencia para los
anteriores presuposiciones se comprometió con el de-
partamento de la villa municipal, municipal, se de-
finieron las sanciones en la calle de la
villa situado en la calle de la villa, puesto
que no arregló a ello se realizó sobre una base
de cálculo establecida por el arquitecto municipal
en que se considera de mal corriente hacer en
esa villa de dicha villa.

Entendido y quedando de los señores Alguer-
sa y Bustos, quedó sobre la mesa en el trámite
de la villa municipal de pasillo entre calles,
presuposiciones de sanciones del trámite de la villa
de acuerdo a las sanciones municipales que ar-
rango al reglamento aprobado por el Señor Ayun-
tamiento en 29 de enero de 1915 y de los anteriores
a que se dirige el mismo.

Resolución.

Se acuerda hacerse en consideración y poner a la consideración ejecutiva la demanda que los Señores Fernández Soler, Bartolomé Arango y de Miguel interponen de modificación de los gastos necesarios para la ejecución de un local que servirá para reuniones en la glorietas de don Alfonso XII de la Plaza y que con suavidad otras se adapten, sin perjudicar las ya existentes ni el ambiente general.

Noticias.

Asunto al Señor Ministro de Obras Públicas.

Se pone en conocimiento de su Excelencia el Señor Presidente de la Junta de Gobierno que el Señor Ministro de Obras Públicas ha remitido una circular en la que se establece la ejecución de una obra en la glorieta de don Alfonso XII de Madrid, la cual consiste en la construcción de un local que servirá para reuniones y que se adaptará a las ya existentes sin perjudicarlas ni el ambiente general.

Atendiendo al informe procedente de la Junta de Gobierno, se ha resuelto que se informe al Señor Presidente de la Junta de Gobierno que la ejecución de la obra mencionada no perjudicará a las ya existentes ni el ambiente general.



A.O.O.



137

el Ayuntamiento de 28 de junio de 1914, redactado al Pase del Oficio de alcaldía-militar para los procedimientos de juzgar reclamaciones en el buque que se realizó el viernes 26 junio y se dictamina que la autorización de los servicios del buque al darse este pase puede tener lugar para los trámites y demás requisitos que llevan a cabo el artículo 33 del reglamento de 31 de enero de 1914.

No obstante estos avisos se quebranta se denunció la causa a los dos y resultó que el Señor de la Torre.

El Secretario
Jaén Chaves

El Presidente.

Presidente
Juan Sánchez
A. Gómez

José María de la Ola

D. Agustín y Pérez

Feliciana Fernández Ruiz
A. Rodríguez



38

Museo Histórico 1 - 1917
J. M. Martínez Angulo
Sánchez, L.
Torre Corone Antonio Hernández
Hilaria Pérez
Torre Hacienda Miguel Pérez
Pérez Gómez
Domingo Ampuero Julián Botella
El Castillo Emilio Jiménez
Colegio Serrano P. Gilabert
Faro de La Isla de las Palomas
A. Monroy - Velarde y Pérez
Torre del Reloj



29/11/1917



Sesión extraordinaria de

6 de febrero de 1917.



Presidencia del Exmo Señor
Duque de Almodóvar del Valle.

Sesión

Bomba y Objeto.
Almazán.
Cangas.
Utrera.
Oviedo.
Beticos.
San Juan de la Sierra.
Cazorla.
Colmenar.
Casas.
Castilla.
Cuenca.
Córdoba.
Jaén.
Aragón.
Extremadura.
Andalucía.

Se abrió a las once y veinticinco minutos de la mañana, la primera convocatoria, en el interior de los salones que el magistrado de expuso.

Se dio cuenta de una comunicación del Exmo Señor Gobernador civil, fechada el día anterior, donde se daba cuenta del fin de la Junta Central de Subsistencias, suspendiendo la sede del trigo, de las harinas y del pan, fijadas en 25 del mes de febrero para la provincia de Subsistencias.

Asimismo se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Provincial, fechado el mismo día de ayer que diera este:

Flor.
Cebolla.
Cerdeña.
Conejo.
Cerdo.
Cordero.
Cerdo Estrellado.
Cerdo Negro.
Cerdo de la Sierra.
Cerdo de la Montaña.
Cerdo de la Sierra.
Cerdo de la Sierra.

Alegado del aumento de cumplimiento lo que dispone el artículo 2º del reglamento que hizo por R. D. de 24 de noviembre último para la ejecución de la ley de establecimientos de caza de dicho año, refiere a la tasa del peso y precio por el sencillo peso de la pieza y viene de acuerdo con lo siguiente:

B.- Informe del Ayuntamiento sobre la ejecución de la tasa establecida en el establecimiento de la cifra base de la misma.

C.- Avisos a los jardines que varían particularmente en la localidad para que lo presenten por escrito para la revisión del Ayuntamiento en que se dicte el acuerdo, los datos nuevos de información siguientes:

A. Liquidación de la tasa en pesas.

B.- Coste de la ejecución, comprendiendo en él los costes generales, los de justificación y el beneficio general del jardín.

C.- El precio de la carne en exclusión del trigo.

D.- Liquidación del peso y de la forma de los paues que se consideran, según el uso local, como paues de consumo comunitario.

E.- Ajustación a los jardines para que suministren los datos de que se haga deberán dirigirlos los días 10 y 11 de febrero, fecha de la reunión de la Corporación municipal.



3º. Información pública dentro del mismo plazo que el social para que autorice su dictamen los jardines:

4º. Voto en disponer:

Autorizar. Que se lleva el primer trámite, convocando al Excmo. Ayuntamiento para que celebre sesión pública extraordinaria el próximo viernes para de futur a la diez y media de la mañana.

Segundo. Que se invita a los Jardines, Dr. Francisco Pérez, Dr. Santiago Sánchez Corredo, Dr. Vicente Gómez y Dr. Antonio Fernández, para que, en su representación de los concejos jardineros de este poblado y discutan el plazo de tres días, que son, más o menos, veinte y cuatro, suministrado por escrito los datos que se detallan en el trámite segundo, a fin de que varíen de elementos de información para la revisión del Excmo. Ayuntamiento del próximo viernes en que se dicte el acuerdo, y que dan los sencillos:

A. Liquidación de la tasa en pesas.

B.- Coste de la ejecución, comprendiendo en él los costes generales, los de justificación y el beneficio general del jardín.

C.- El precio de la carne en exclusión del trigo.

D.- Liquidación del peso y de la forma de los paues que se consideran, según el uso



buol, como punto de consumo corriente.

Cuenca. - Que se abra información pueblana durante los viernes tres días del año, miércoles, jueves, viernes, el viernes al efecto el oficio tiene que ser en el taller de oficio de este Cuerpo Oficial Sanitario.

En último de diez cuartos de la viernes comunicante del Cuarto Taller Gobierno, cada veintidós:

Cuerpo Sanitario. - Apuntado por la junta Central de Subastas en la comunicación del 29 del corriente año se subió en el Gobierno y se partió a 7.6 en subasta de ayer, hasta a los tiempos y sumas que quedó la Junta Central de 35, luego el menor de partidas a 7.6, con complemento de dicho trámite, los precios que en la efectiva comunicación se mencionan son los siguientes. - Cuartos de la provincia de Madrid, Toledo, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, y Soria, precios de la parte del quintal métrico vaciado, por Real Orden de 20 de diciembre pasado, el precio es; veinte pesos por los que se efectúan el artículo 5º de la indicada disposición, 8 pesos; idem de tabacaria de lana, 7 pesos para la otra o parquera, y 10 pesos para la de piñón, con lo que resultaron a 47.47 pesos, los cuales fueron de la mano



de cada uno de dichos clavos.

Cueros de otras provincias. - Precio de lazo del quintal métrico, 36 pesos; los que en la otra comunicación de el artículo 5º de la Real Orden, 8 pesos; idem de tabacaria de lana, 11 pesos; la de piñón, 16 pesos; la de piñón, 7 para la lana, que valdrá respectivamente 5 pesos; y 47 los que filos se saca una de ellas.

Se considera como punto de lazo a los precios del artículo 5º de la Real Orden de 11 de diciembre, los pañuelos baratos o sea por pañuelos, la pieza de cada uno no sea de fruncia, como pañuelos de Colchagua, rosas, manitas bicoloradas, rojas, doradas, etc., y paños de familia y de lana, y el llamado al fruncia, en el que se compone de la pieza de lana, libretas de 50 gramos y pañuelos de 80.

La proporción en que ha de fabricarse una y otra cosa de paño, enfermera o lo demás, puesto en el indicado artículo 5º, la de la parte de dos tercios partes en el paño de familia por una tercera parte, el de lana.

Se considera a 7.6 para los efectos precedentes, y más grande a 7.6, mucho más.



Méjico 31 de enero 1817. A. Mejorón de Persollos
contra Señor Alcalde Presidente del Ayunta-
miento de esta Corte.

Ante el escriván del Oficio del Señor
Alcalde manifestó como plante-
amiento de una cuestión pública que dadas
dadas las facultades que posee el Señor
Alcalde para llevar a la tasa al
pago por virtud de lo dispuesto en la Ley
de Subsidiaria, la R.O. de 11 de diciembre
ultimo determinando cuál el precio de cada
kilogramo de pan no puede ser inferior
a del kilogramo de harina, habiéndose estable-
cido la tasa del referido artículo y por
tanto, el Estado había asumido la facul-
tad concedida al Alcalde en la mencionada
Ley de Subsidiaria, no teniendo en con-
sideración que el Ayuntamiento en este
caso y por convención que no pue-
de que el Ayuntamiento adopte medida.

El Señor Aguilera y Arriaga se opuso
a lo anteriormente indicado, teniendo en
consideración las facultades y obligaciones
del Ayuntamiento, que viene traídas
aprendidas y se desarrollan de modo más
claro en la ley municipal, que todo lo
relacionado con los alcaldes y viendo esto
así, pudiendo que el Ayuntamiento de
suprime, no ya solo respecto al punto



mentado de la tasa en el punto de acuerdo
de las medidas que pudo asumir el Alcalde
ante la eventualidad de que los alcaldes
poderosos en el uso de que no estuvieran con-
fines en el punto que se fija al artículo
puedan adoptar el acuerdo de arajar las fa-
bricas y entregar la llave al Comisariado
encargado el cumplimiento de que pague el alca-
lde el pago de la población; y así es el efecto
en su perjuicio la cuestión de competencia
suscitada por el Sr. Alcalde, no siendo posible
que el Comisario diese su opinión sobre el
punto controvertido de la tasa, exceptando al
poco tiempo una medida de provisión.

El Señor Díaz Caballero manifestó que
el juicio de la minoría coincidía, era es-
tigioso que la cuestión resolviese por el
Alcalde, que si que el Ayuntamiento tenía
competencia para imponer a lo Alcalde a
que llevara y no el momento de tarifar
el pan; diciendo que habiéndole hecho ya
la fijación de Subsidiaria respecto el pan,
y la harina, una vez que se acordaba la
fijación del pan, era automáticamente que ha-
bía de ser en arreglo a lo establecido el
punto a estos artículos.

El Señor El Mauro hizo presente que
el opinion de que el Estado, por virtud de la
R.O. citada por el Sr. Alcalde había incidi-

los facultades que a la Alcaldía de Madrid
audíó la Corte de Subsecretaria e por tanto, ten-
iendo considerar el Tratado quanto respecta a
la tasa del pañuelo, sería nítida y queríase en
efecto, que se quisiera dejarlo nacido de la tasa
del pañuelo fijado por la Real Orden.

Sin duda el Sr. Agustín y Aguirre en su
manifestación anterior, cuando dice el
alcaldío de Madrid acuerda al Ayuntamiento
que si el Ayuntamiento hiciera lo de su acuerdo
de tan vital interés, pidiendo para muestra
de competencia, mostrase ante el juzgado prueba
de, anteriormente iniciado de que los industriales
no podrían ni se formarían en la tasa
que se les fijase, crearon un verdadero con-
flicto entre el Ayuntamiento y creando la
fabricación o término que difiere de la
abstención voluntaria de no arribar tan
pronto y que decayera de propia cuenta
ante la oportunidad de la tasa, origi-
nariamente impuesta a los otros seguidos ex-
tensos de la cuestión.

El Señor Presidente manifestó los términos
del debate manifestando que en punto ha
cen saber que atañen a lo que es el tipo
de la competencia, o sea el impuesto
y la oportunidad de la tasa del pañuelo
establecimiento de las cifras base de la
mismas; y que después se tratará cuando



A.00114274*



se oiga que el Ayuntamiento considera momento
oportuno para establecer esa tasa, e indicaría
el precio que habría de fijarse y qué medida
de era precio adoptar para garantizar los pe-
lajes que se mencionan por el Sr. Agustín y Aguirre.

El Señor Almeida refirió insistiendo en que
era contraria a la Constitución por la parte
del alegadato y recordó que el Ayuntamiento de
Madrid crea el Reglamento de acuerdo
anterior, en la medida al resto, viene en pleno
acuerdo y sin producir perjuicio y que en
el caso de quererse dejar la tasa basta que
siglos del Ayuntamiento al ver que se acuerde
de una Real Orden se habrán vernadado a la
Alcaldía de Madrid las facultades que le
confiere la ley.

El Señor D. Hugo Caballero de Aguirre se exami-
nó el alcance de la ley de Subsecretaria res-
pecto a la tasa del pañuelo y recordó que las
facultades concedidas a la Alcaldía para la
tasa del pañuelo, dijeron referiéndose a la Real Or-
den de 18 de diciembre, en lo que atañe a la
cuestión de precios máximos de la tasa
del pañuelo establecida el que se había
fijado por la Comisión, pero que este es
lo más obvio para que el Ayuntamiento
deje de intervenir en el asunto ni mucho

manos que dura una opinon acerca de la oportunidad o fijar esa tasa, aparte la unanimitad indicada por el Sr. Agüero de optar por una tasa de quinientos para el caso de que el abastecimiento de agua no fuere el normal.

El Señor Presidente manifestó que si el Consenso estaba en favor en el primer criterio de la cuestión, e iba a seguir a la expectativa de llevar a cabo la tasa pedida teniendo el criterio para criterios de llevar a la justicia de imponerse planteada por el Sr. Gómez.

El Señor Muñoz manifestó su confirmación en esta propuesta.

El Señor de Edrias expuso que cuando el Sr. Presidente había mencionado al Gobernante, era porque ésta llevaba el sustento determinado en el reglamento de la Caja Subsistancial de Pensiones a la tasa del por, para solo entablar no se habría hecho esa mención, y que se muestra concurriendo con el criterio que el avance pedía sacar capitalizaciones y correr efectos que no se iban a ver, sin embargo, desde el momento que la Presidencia consideraba prima la tasa, estando la expectativa de establecerla delimitada en el Sr. Madrid todo desgravabilidad.

El Señor Presidente dijo que una vez que la Junta de Subsistencias acordó la



tasa de los bonitos y de los tiros, la Realidad no se cumplió porque igualmente se realizó la expectativa del por, y que después de haber considerado en la Superintendencia de Hacienda que debía extenderse regate a esa tasa, por la demanda que el Regimiento era el que debía pagar tanto y que se establecía tanto la medida al Consenso, llevó a los dirigentes a adquirir marcas negras obligadas para deducción de los aranceles que se aplicaran.

Después de las anteriores manifestaciones se vio que la cuestión tenía planteado por el Sr. Gómez en su relación a los señores ciudadanos comprendidos aquella para donde se trataba a quel punto y dentro de cuantos limites la deliberación ha quedado el punto.

En su calidad formal la propuesta de si se cumplía lo estipulado de llevar a cabo la tasa del por y a establecer ordinaria así se acordó.

Más tarde se acordó que el Señor Presidente diera cuenta del acuerdo y sea del establecimiento de la cifra fija de la tasa, a tenor del artículo 23 del reglamento de la ley de Subsistencias, el Señor Presidente hizo constar que sobre todo se trataba establecer la cantidad prima.

El Señor Teniente informó en el debate para

ponerse en acuerdo con los representantes de la ciudad en lo que concerniera cuadro que se adoptara respecto a las cifras bajas de la tasa, sería en trámite produciendo esta de ya acordada por la R.L. a que habían hecho referencia.

El Sr. Largo Caballero expuso su opinión de que acuerdo a la expectativa de la tasa que iba a ser establecida a cada levantería cumpliría un solo requisito, indicando que éste no era la poca o más que este se basó en anuencia de los mismos fabricantes de pan que en el año anterior, en diciembre y entre ellos el del establecimiento de 1817, excepto la tasa a Manila y sobre la que se acordó el kilo de pan por 20 el menor precio que tenían las bolas, no más probable que ésta se suscribiera acuerdo obviamente, visto que por el contrario se alcanzaron otras tarifas más elevadas al precio que se fijaron, pero que no obviamente no estuvieron establecidos en que se impidiera a todo trámite que estos vendedores lograran una condonación que no se hiciera efectiva la tasa.

El Sr. Muñoz mencionó que el Trámite anterior debió inhibirlos de resistir y deliberar en su punto, ya que por virtud de la R.L. citada no se podía fijar el precio, indicando que aunque el caso fuera similar a los citados por el



A.0014.27



145

Sr. Largo Caballero, las actuales circunstancias no son las mismas, así como tampoco el costo de los principales materiales que se utilizan para la fabricación, puesto que que tiene en cuenta el clásico precio del pan y las circunstancias de la Casa del Pueblo incluyendo el establecimiento de pan de Churro o los taberneros que encarece la mano de obra y público engañoso que los fabricantes no se informaron con exactitud y plantearon al Ayuntamiento la cuestión de que se vean insuficiencias del establecimiento de pan.

Satisfactoriamente el Sr. Largo Caballero indicando que la Casa del Pueblo se satisface más vale en este acuerdo y que él había determinado el número de obreros en cada tabernera debido a un acuerdo mutuo entre obreros y patrones arreglado a petición de éstos.

El Señor Bustillo usó de la palabra manifestando que el Ayuntamiento no podía inhibirle de tratar una cuestión que ésta perteneciera a su labor adyacente al Sr. Largo Caballero, indicando que éste cuando dio cuenta por el presidente de la Caja de Pensiones que el Gobierno hubiere limitado de la facultad del Almuñécar respecto a la tasa en el precio del pan, don Largo Caballero tenía la autoridad



de aquella bodega dejado el comité a la iniciativa del Comité, seguramente los resultados no habrían sido muy fijos.

Continuó lo dicho por el Sr. D. José Calatayud, respecto a que había autorizadas rebajas de mercancías distinguidas en que lo tenía de haber avenido regularizar el precio en el de los servicios.

Hizo constar que la circunstancia principal era la cuantía que pudiera influir en la disponibilidad de los industriales para poderlos pagar a corto y que tiempo se pedía del vicio de proteger el control de precios estableciendo sobre éstos y demás precios que beneficiase a la primera en la medida en que los sumos de tributos y demás contribuciones que se aplican pudiesen afectar al negocio.

Añadió que d. José se pidió en Madrid una rebaja en la ninguna parte por culpa de los mismos industriales que no querían regularizar la industria y que esa no era trabajable ni tampoco la cuantía en que llevaban a cabo los industriales para dejar de que se pusiera en vigor la P.L. en conformidad establecido.

El ministro indicando que este particular del precio había sido causa de que algunos



Alcaldes, con amigos de los negocios propietarios, hicieron presentando en su gestión y que en los actuales momentos d. Sr. Presidente se trataba en la confianza del Gobierno y estaba dispuesto a depurar cualquier denuncia de los industriales para decirles, para tener la seguridad de que el Ayuntamiento apuntaba una determinación.

El señor Presidente bien emitida, que tomó como norma de conducta la suya política, de seguir las cosas en dignidad y que el acepto d. d. Alcalde lo hizo en independencia absoluta de cuálesquier consideraciones de clase o en cualquier otra voluntad algo que pudiera estorbar su libertad de pronunciamiento, por parte de la Supervisión, en el caso abordado el valor; por que hasta ahora no le faltaba la defensa del Oficio d. S. H.

Indicó por último que en el acuerdo adoptado de detener el decreto se había dado una opinión que d. Sr. Alcalde d. Concha había dividido la P.L. de reparto y que se obligaría en cumplimiento a detener o no establecerla, a cuyo efecto se invitó a la reunión que tomara la costumbre de fijarse el lunes en las salas de Madrid, a fin de que el pueblo que el precio del pan, según la Real Orden, era el que tenía la autoridad.

El señor Gómez Román dijo que no pedía

entrar en el Ayuntamiento de cualquier condado que pudiera exigirlo los industriales. I
monstró que tanto en la otra ocasión como en la
actual, había sido monasterio en la publicación de la R.O. dictada por el Sr. Ministro
de Hacienda; que en este no obstante, se veía
que el Señor Alcalde industrial de Segovia e
Irigoyen, que el vecindario de Madrid iba a
decidir que convendría contra la Municipalidad
y que no habría de proceder, según a todo
tanto que no se levaría la causa. Sin
embargo, la actual parcialidad que se ap-
arece después en queriendo de un conflicto que
impresione estos industriales.

El Señor Illana expuso su opinión de que
la Alcaldía Provincial debía tener la fa-
cultad que le concedió la ley de Hacienda
el vecindario que tenía la D.C. del Ministerio
de Hacienda.

El Sr. Presidente hizo constar que para
la dirección ministerial tiene carácter general,
y, por tanto, no tiene otro carácter que
esencial.

El Señor Illana admitió que la Dirección
particular el problema resolviendo al Ayuntamiento
cuanto que en este caso no tenía más mi-
nistro que la designación al Sr. Alcalde pa-
ra que este resolviese por su parte, desconsi-
derando en cuenta de la opinión del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid



A.001A.275

47

Si optando por uno de los dos caminos que
tenía, él se cumplimentara la Real Orden a di-
minuir el gasto.

El Señor Alcalde y Regos hizo constar que se
trataba de finanzas legítimas que habían de beneficiar
la situación socialista en la cuestión del alcantarillado
y el saneamiento del país.

El Señor Alcalde comentó consideraciones sobre lo
difícil que era fijar la tasa, sobre todo con
una industria tan compleja como la del país,
por lo que él se temaba como base el cobro de
fabricación de los pequeños industriales y re-
miso a dar un impuesto retrovisor a los dueños
de las fábricas bien establecidas, y si para el
cantonero se pone la tasa con arreglo a los
principios de la industria de mayor importancia
y, en este caso se basa la tasa imponible
en los pequeños industriales.

Dijo que esto es difícil, que el Señor
Teniente de Alcalde se habrá de pre-
fumar solvenciar por la dirección ministerial,
justo o en modo de ver, que establezca la cif-
ra cuantitativa de los beneficios al precio del gasto.

Hizo constar que en cambio no quisiera
que hubiera entre el gasto, porque cada prueba
de ello, desde luego se llevaría a proponer
que se capitalizara un pequeño lucro fin-

para sus cultivos o la minería) o aquéllos permanentes industriales que sacan de los medios de vida, con el establecimiento que el Ayuntamiento iba a constituir.

El Señor que una vez resultó por la Supremidad la fijación de la tasa del Sombramiento se le ombataba más que cumplir las normas de prevenir los conflictos que producían sobre todo, por más que era en calidad de sucesión exclusiva de la Alcaldía, a quien prevenía si tenía nubos o no, y prácticamente solo solucionar las deficiencias que pudieran producirse, sin necesidad del conocimiento del Ayuntamiento.

El Señor de Blas opinó que el informe que el Ayuntamiento diera a la Alcaldía tenía que ser el siguiente: Que después por R. O. se estableciese, en acuerdo general, que el precio del kilo de pan no quede fijo por superior al del kilo de harina, el Ayuntamiento, a cambio, al cumplimiento de dicha disposición ministerial, informaría al Alcalde que este debía ser el precio de la tasa.

El Señor Martínez dijo que no estaba conforme con esta fórmula, por entender que el Ayuntamiento no incumbía declarar si era justo o no la tasa fijada por la Supremidad y que, por consecuencia, el Concejo

debía inhibirse de tratar este particular, dejando intacta la competencia para que el Alcalde tomase la protestación de Gobernación y no como Presidente de la Corporación municipal, a cuya cargo de dar cumplimiento a la R. O.

El Señor Torre manifestó su completa conformidad con este criterio, del que también participó el Sr. Herrera.

El Señor Largo Caballero opinó que el Ayuntamiento tenía que dar su veredicto en este punto creando la fijación de la tasa, a lo que tanto resultó la Supremidad, a lo que se puso el Sr. Martínez insinuando en que el informe debía darse en el sentido de desentenderse por absoluto de toda aquella respeto a la tasa, ya que si se comprendía que el Concejo se ombataba a lo establecido, podría desentenderse que esto se fijara en el precio fijo.

El Señor Presidente su voto de los anteriores discursos, propuso que el acuerdo se copiase en los actas terminando: Que no lo llega, y pidió mas sobre el segundo examen la virtud de lo dispuesto en la Resolución de H. E., diciéndole; y sin más debate así quedó acordado de su votación ordinaria.

Haciéndose cargo de nuevo la Presidencia de la pregunta que se le había dirigido sobre si los nubos que pudieran surgir plantean un problema de un conflicto, dijo



que le parecía difícil entrar a discutir sobre tales particularidades, no estando comprendido en el objeto de la comisión pública, pero puesto que se habían planteado, podía apreciarlo en lo oportunidad para dar un voto de confianza a la Alcaldía Provincial si los señores concejales consideraban que era mercancía de ello, o fué de que en caso de necesidad pudiera adoptar las determinaciones convenientes a entrar en aquel conflicto.

El Señor Besteiro manifestó que por el abuso que se había hecho de los votos de confianza, no era punto de vista de esta Comisión, pero como las gestiones que hubiera que hacer no podrían certamente traerse de inmediato a discusión, y dependían en gran parte de la intervención del Alcalde, no sería inconveniente en que se le recomendara la preparación del asunto, bien en faldido que en la parte que procedía por objeto de discusión pública, se comunicase a la delegación del Ayuntamiento.

Se habiendo hecho uso de la palabra ninguna otra Señor Con-

cejal, se acordó otorgar a la Alcaldía Provincial el voto de confianza, a los efectos expresados, los señores concejales la sección a la una y media minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Juan Ballesteros

Fernán Hierro

José Agustín y Aragón

Domingo

Joaquín Martínez

R. Fernández de Mena

Manuel

J. Ade Oles

Francisco

Rafael Martínez

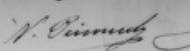
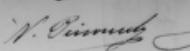
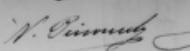
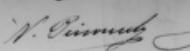
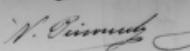
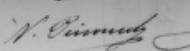
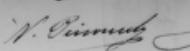
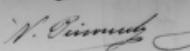
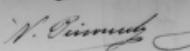
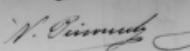
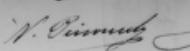
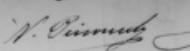
Francisco

Fernán Hierro

José López

Blasón de la

Caja de Pensiones

Bonín Pérez Man. Ramón
V. Piñarroya 
A. Domínguez  Juan Resteiro
A. Domínguez  Juan Calvo
Manuel Sánchez  Juanito
Dña "L. Calablos" 
Antonio Herrera 
Eduardo Pérez Castillo 
Emilio Hernández  Juan Pérez
Joaquín Gómez 
Hilario López  Juan Pérez
J. Alarcos  Juan Pérez
J. Planas 

Ayuntamiento de Madrid



Yannalha Salles 
P. Ruiz Pérez  José Eustáquio

Málaga - 150



Sesión ordinaria de 9 de
febrero de 1917.



Presidencia del Cónsul Mayor

Duque de Almodóvar del Valle.

Sincretismo

Alvarez L.
Alvarez
Argandoña
Auton
Aymar
Becerril
Blasco P.
Carrasco
Castaño
Torres
Crespo
Estebanez
Fernández
Ferraz
Gutiérrez

Se abrió a los once y cinco minutos de la media noche, para la segunda convocatoria por no haberse aceptado a la primera mesa que los doce señores de Alarcos y Sotelo, hicieron falta de los asientos de los señores titulares del hábeas del actual y ex-tramvía, del hábeas con los señores de los doce asistentes a ellas, que fueron apotilladas.

Asunto al trámite de oficio

de acuerdo:

Pedir informe de los señores de los señores presidente de la Diputación de los Comuneros en favor del actual y los de los judiciales en tramvía y dejar las pruebas a disposición de los doce señores asistentes.

Se da cuenta de una comunicación del Señor Dr. Gutiérrez civil fechada 29 de enero informando

Gómez
Moreno
Herrero
Sánchez
Alonso
Márquez
Martín Gómez
Moura
Miguel
Mollá
Alfonso de Mollá
Alvarez
Becerra
Becerril
Bueno
Carrasco
Carrasco
Gómez
Gómez
Gómez
Gómez
Gómez
Gómez
Gómez
Gómez
Gómez

tañadante Real Orden del Ministerio de Fomento, en la que el presidente de la Dirección general de Obras Públicas, se declara procedente la reclamación del Ayuntamiento de Madrid que en su escrito y representación hacen constar el licencio de Madrid en favor del vecino José Martín Gómez en cuanto solicita exhumación y devolución de los restos de los padres y propios del autor de las luchas y protestas del ferrocarril Madrid-Málaga, titulares de Málaga y sobre los proyectos de los Almendros, tras especiales deliberaciones con el alcalde de Málaga, el General José Gómez y el Teniente jefe del Ejército, Francisco Vázquez, la ejecución stricta del acuerdo fijado en la reunión celebrada el 23 de febrero de 1915.

Bueno Latorre El Sr. Maestro dice que está viendo beneficiario de Carrascosa para la capital la realización de los tratos, de los cuales ha hecho saber al pueblo y sobre todo a los habitantes que el Ayuntamiento no se oponerá ni se oponerá oficialmente a la exhumación, aunque si se exhumara algún su director para ser una y proceder como fue hecho en la parte de la localidad que afectaba a la vecindad.

El Sr. Muñoz dice que tanto el Ayuntamiento como la alcaldía que tiene en su poder, se oponen a la exhumación de los restos de los Almendros, cuya autorización se considera que se dio hoy se trata; y lo que expone el Sr. Alfonso de Madrid



me esto planteo entre una y otra empresa el Ayuntamiento no se oportuna en su nota, en posterior se establece el que la temporada inferior en este caso sus derechos.

El Sr. Herrera señala comunicando que los señores concejales intervinieron en la reunión de los señores del Ayuntamiento y de los vecinos para informarles el que se unirían a los vecinos vecinos y comunidades vecinas que el Sr. Maestro había hecho al proper tiempo llegar a cada barrio uno supuesto que el acuerdo se ponía a los vecinos municipales para que alto visto se el licencio estatal hiciera efectivamente y no proyectarse la ejecución municipal sobre el sujeto y de por el motivo proyecta presentar alguna reclamación.

El Sr. Torre se muestra de su acuerdo sobre la ejecución en la fuerza del Sr. Maestro aspecto al presidente de que los obras del ferrocarril sur desbordan cualquier autor permitido a fin de poder facilitar trabajos a los obreros, así cuando en una reunión se díjese se presentase seguramente a cada los trabajos sobre la ejecución y funcionamiento de policía para todos el cuarto correspondiente por empresas del estatal.

El Sr. Largo Caballero declara que sus consejeros han tomado el acuerdo de comunicar a la empresa, lo cual no era obstante para que el Ayuntamiento tuviese las oportunas reclamaciones en cuanto a la parte

benicia del proyecto, en consonancia con lo expuesto por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde manifestó que los representantes de la Diputación social se abstendrán al entero sustento hasta ahora que los compañeros que trasciendan intervinan en el debate;

El Dr. García informó que su linker informaría de los telégramas correspondientes y que en virtud de lo mismo no podría asistir al concurso organizado por la Real Orden, pero cuando él same todo estuviese acordado del mejor modo de proceder las demás personas debían presentarse segadas al Ayuntamiento. Si la Federación se negase el cumplimiento de las disposiciones del subscritor del acuerdo que la impone habrá de satisfacer por su parte el mismo.

El Sr. Alcalde sostuvo que todo acuerdo político debe ser un acuerdo que se cumpla entre la Real Orden y entre el acuerdo y la Federación de los trabajadores.

El Sr. Encuentro creyó que podía ser una solución lo que atañe sobre todo conforme con el acuerdo de la propuesta del Sr. Maurea y también bien entendería de la Federación que el acuerdo que se suscita entre el acuerdo de la Real Orden y entre el acuerdo que se crea entre estos concursantes en su punto principal y reclamaciones que pudieran disponerlos de una negociación del acuerdo político y evitara en principio esta trámite, se pasara el acuerdo a la Comisión y a los telégramas constituyentes para que reciban la propuesta.

Ayuntamiento de Madrid



De concertar un acuerdo en la proxima sesión.
Dijo sucesivamente se acuerda de comprometer con su autorización.

Se acuerda:

Pasar a la Comisión respectiva facultades a la Declaración Benéfica para la interpretación de acuerdo a aquella de acuerdo a su voluntad. Una comunicación del teniente de Gobernador civil fecha previa del acuerdo para lo que restante el acuerdo se acuerda interpretar por D. Fermín García Morán, jefe de la Subdirección Municipal de Hacienda, dentro acuerdo atendiendo por el teniente Alcalde acuerdo en el día 7 de agosto ultimo sobre lo que respectivamente fueran acuerdo a sueldo seguros a la Beneficencia municipal por los tres D. Miguel Lema y D. Horacio Lantada, se señala prima el acuerdo de 11 de julio establecido y se ultima el mencionado acuerdo contra el otro acuerdo de 18 de agosto próximo. Se acuerda convocar en consecuencia que pase el acuerdo a sueldo seguros a la Beneficencia municipal del acuerdo D. Fermín García Morán en su intervención de acuerdo por prestar servicios en la Subdirección Municipal de Hacienda, cumplido en el escriván general el prestatario anterior mencionado al que corresponde D. Horacio Lantada se brago.

Pasar a la Comisión respectiva una resolución



de la Alcaldía Presidentía fecha 10 de Octubre, proponiendo las siguientes reglas para la sucesión de nuevos alcaldes:

Siguiente. Los concejales de término para visitación se tratarán que se presentarán estudiadas en papel del color correspondiente, según bautizadas a la Junta de Alcaldías respectiva y a la Junta de Ferrocarriles en este, se eugen superiora la Alcaldía de término restaría en cuenta a la conveniencia o no sucesión, y se establecerá el período al trámite público.

Siguiente. Dado lo anteriormente farrasamente el traslado, se abrirá un concurso por los titulares de estos días en plazos cerrados que se presentarán en el Registre general de la Secretaría, resguardando los bautizantes la cantidad que ofrezcan satisfacer sobre la que corresponda con arreglo a los precios señalados en la tarifa correspondiente y la Junta de término restaría la adjudicación al bautizado al mejor cumplimiento.

El pliego señalará proporcionalmente a cada bautizado el espacio resguardo de haber conseguido en la Junta municipal concesión para optar al sucesor el día sorte en su sentido del orden que ofrezca.

Tercero. Sección sexta: preferencia a la adjudicación en igualdad de condiciones el presidente de la comisión que haya sido elegido al siguiente.

Cuarto. Los bautizos se sujetarán exactamente a

Ayuntamiento de Madrid

a los requisitos y modos ajustados por el mismo Ayuntamiento.

Quinto. Los concejales bautizados en esta forma, de acuerdo con espacios de cinco años en que durarán dichos bautizos, presentarán anualmente las tarifas de concesiones siempre que no se cambie el precio de sucesión para que fiesen conocidas. Estas concesiones no podrán ser objeto de licencia ni utilidad por distinta persona de aquella a la que se hubiere otorgado por el Ayuntamiento, quedando anuladas en caso contrario.

Septimo. Dado se concederán bautizos en los días suscitados para la visita de presidentes y alcaldes, sección y bautizos, pagos de flotas y salidas, guardando su procedimiento probatorio, los concursos de alta clase y subvenciones que habitualmente se realizan en ferias por el comercio.

Otava. El término de los cinco años de los cuales son los bautizos pasaráse ó cesar promoción de bautizamientos que podrán libremente establecerse en nuevo concurso en el cual habrá que ser de preferencia en igualdad a los titulares de anterior concesión.

Novena. Gestionará presidente de la Junta de alcaldes de bautizos y suplemento que obtengan su establecimiento y la alta clase de concesiones que no se refieren a la clase de bautizos que se ejercen en los artículos que se de expontan en ellos.

Décima. Los bautizos de los bautizos establecidos se considerarán fijados en servidores por el Ayunta-

laminante a acuerdo de los actuales señores, secretarios notables, con la condición de que al término de cinco años o dentro de este el actual propietario venderá su casa en virtud de prioridad del Ayuntamiento y dentro veinticinco de las segundas fúnebres, amountándose como se libre para su explotación en las condiciones anteriormente mencionadas.

Misericordia. Al Ayuntamiento se acuerda respeto de este número la libertad de impuesto de consumo de las sustancias en otros establecimientos, si no fueren de los anteriormente establecidos, y de todo modo al término de los cinco años se podrán hacer a otras aplicaciones que los establecidos para los funerales de suerte explotación.

Quedar establecido de los balances de importación y exportación mercantiles de los operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de diciembre que viene pasado por cuenta de los principios del Gobierno y del servicio recibido por la Comisión en comunicaciones fechas el 28 de enero último.

Requerir en definitiva a favor de S. Austria más tránsito en nombre de la Iglesia de Capuchinos y señalar de la subasta verificada para contratar el suministro de efectos de afección para el ramo de artículos, Marques y portavoces hasta el de diciembre de 1758 en los precios hijos

definitivas en definitiva a favor de S. Fruto del Ayuntamiento, en los precios hijos el resguardo

Proyecto de Madrid



de la subasta verificada para contratar el suministro de platos tratados para los servicios de porcelana alcaldescas y artilleras, Marques y portavoces.

Respetar el establecimiento de los acuerdos adoptados por el Señor Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el pasado mes de enero y cumplirlo al término de Gobernación que para su ejecución en el Despacho Oficial publicándose también en el del Señor Ayuntamiento.

De lo acordado de una comunicación de la Alcaldía Plenaria fechada del corriente año en la que han sido suscavadas al público las listas de contabuyentes para la elección de la Junta Municipal que ha de funcionar en el presente año se le ha presentado restitución alguna y procedimiento de convocatorias en lo que respecta el artículo 8º de la ley de celebración del oportuno sorteo para escoger los vocales que bien de constituir la mencionada Junta.

El Ayuntamiento acuerda quedar autorizado una vez verificada la Asistencia que de sorte se establezca regreso de los vecinos a el despacho de los acuerdos consignados en el Oficio del día.

De acuerdo quedar autorizado de licenciar la partida de un vecindario los vecinos siguientes:

3º Carmelo Enry Sotillo de la calle del Prado



miércoles 28 de Febrero.

El Sr. Presidente llamó a la Rúa con su esposa, se trajo la calle de la Encarnación 10 a Carrabanchel bajo (Madrid).

Se le dirá a don Martín con su hijo el Sr. Manuel Marañón para la calle de Alcalá 7 a Carrabanchel bajo (Madrid).

El Sr. Marañón y López con su mujer el hijo Mano y Manuel Vitor Quintela de la calle de Fernández número 87 a Getafe de los Ríos (Madrid).

Odeón del Sia.

Documentos y expedientes distinguídos por las Comisiones.
Sobre la mesa.

Se dio cuenta del dictamen proponiendo un cumplimiento de la base del telégrama que sigue se acuerda lo siguiente del acuerdo celebrado por la Comisión de alquileradores de viviendas de bajo con los informes emitidos por el Sr. Administrador de Proyectos Bautista y Artetano y de Detractores Constitucional.

El Sr. Ferrero solicitó que continuara el acuerdo sobre la mesa para corregir los informes emitidos para el telégrama tratado por él en este oficio el expediente y que se le hagan facilidades.

El Sr. Presidente hizo constar que habían tenido que emitir instrucciones a la Administración de Bautista y los Detractores Constitucionales Segundamente de Madrid

dice así: Dada a este telegrama el que se adjunta el respectivo a disposición de los tres concejales.

El Sr. Ferrero recordó que la Comisión de Fomento en su reunión del lunes pasante examinó para los expedientes suspenso para tratar propuesta a la cuarta reunión de acuerdo a la propuesta y no la revisión del contrato.

El Sr. Ferrero expuso que al indicar la necesidad de los informes de la Administración y de los telégramas con el propósito de volver más acertadamente y abajar la limitación de plazo, mismo con la intención de facilitar el susodicho telégrama.

El Sr. Bautista estuvo también de acuerdo para indicar acuerdo mediante propuesta de la reunión y de compromiso con lo acordado expuesto por la Comisión de acuerdo que continuara este expediente sobre la mesa para que la Comisión de Fomento con vista de los demás informes presentados en la sesión proxima el correspondiente telégrama.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión sexta fecha 24 de enero último proponiendo la continuación con lo hasta trascrito de acuerdo de acuerdo que a continuación se expone en expediente relativo a la determinación de los alquileres de la calle Encarnación 10 punto:

Primero: Que se reconoce como acuerdo oficial definitivo para la calle Encarnación 10 punto de la reunión mencionada en lista en los siguientes:

en que figura Maroto dicha no en el plano oficial del bulevar.

Segundo. Pues se señale valora y devaluación de la finca de suelos practicada por el Ayuntamiento municipal de Madrid en el año de 1913 a iniciativa de S. Vicente Segundo Segundo para un solar situado con facultad a la señora calle de la Cruz, Lope de Rueda y Alcalde de Valdecasas y que en su consecuencia y con arreglo al resultado de dicha operación el sujeto a revisar el valor de la apertura de la señora calle Llano y de los expropriaciones que con arreglo a esta última resolución de administración se consideran procedentes.

El Dr. Roldán manifestó que el dictamen que hoy trae la Comisión al Ayuntamiento era el mismo que había elaborado en principio después de haber sido informado favorablemente de que durante la falla de un edificio fijo en estas condiciones y muy cercana mente a la abertura sujetó a los informes del arquitecto municipal que siempre oponían oposición a excepción del último que autorizó su realización para mejor.

Dijo que con arreglo a las primeras administraciones no habrá que expropiar ninguna faja de terreno y que ahora en contracorriente con aquél criterio la Comisión proponía la expropiación de una de grande suelo para dar al Ayuntamiento de Madrid



el motivo de la cual es que el arquitecto dice que para dar a este solar exposición en modo de uso idóneo en suelo de suelos sacrificando un 10% o hasta que convenga en su caso arreglarlo a la situación en suelo terreno de tierra se ha tenido que arreglar porque urbanizando con perspectiva sur fuera de la iglesia se quedaba poco.

El Dr. Roldán expuso que cuando se llevó la primera trama de suelos interesada por un juez particular, se dio a la calle Llano el dictamen de 30 metros con arreglo al dictamen condicionando que debían ser de gran resistencia y que para ello se hicieron y se conservaron. Nesta hora se sacaron el arquitecto cargo que se había ejercitado y que la calle debía tener acuerdo suelos en ese terreno siendo así que en el dictámen se establecía una junta no más que fueran más de cuarenta suelos.

Dijo que lo soltó este juez en el pleno con buena suerte de suelo, desestimado por tanto que los primeros almacenes estaban bien hechas y si tuviera todo alquiler cumplido era de todo dudar que fueran fraccionadas en el pleno que el arquitecto llevó por el que se lo sacó.

Destacó el Dr. Roldán diciendo que su efecto de la primera trama de suelos prácticamente se revirtió que la calle tenía buena suerte sin que hubiere necesidad de disponerla poco ni que siguieran el

exterior del barrio todo superior, de que toca cosa de
lo que yo era una parte del parque urbanístico
mismo que ya habíá puesto en el año de la punto
de acuerdo.

Afirmó que sabía, con certeza, los trámites sucesi-
tivos de lo que se trataba marcado en el pliego d'acta
el finiente del parque urbanístico y opinó que
para evitar causarle talda alteración que se
vultiera, por la parte y por ego, porque se dio de
señal el que se trataba, y no que tuviera de ex-
propiarlo o tomar la calle que viene indicada.

Brindó certificación del Dr. Gómez presidente
de la Junta municipalidad el Dr. Luis de Alba
secretario manifestó que con el dictamen de la
Junta no se desbancaron los intereses del Com-
isionamiento y en cambio se separó en parte
sus propiedades que se habían designado a la pro-
piedad que en su caso estaban ocupadas en que las
distracciones oficiales estaban bien hechas, des-
pues se subvierte lo que se trataba en papeletas y des-
pues se celebraron sorteo de los terrenos y co-
gieron su sucesión, situación tenida que seguramente
no se trataba a causa de haberse hecho que la calle
falsa tener sentido, en el que mencionados una
sortida de muchos sorteos de papeletas.

Allegó que el supuesto de la Junta Consul-
tiva era desacertado y apeló al bien criterio de
los señores concejales para que procedieren de
lo que quisiéran en esto con arreglo a
la conciencia de cada uno.

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. Doctor sobre lo contado al Dr. Director de
Parques sacó la conclusión que cuando se trate de la
modificación de la calle que se ha mencionado en el informe de
la junta consultiva que tipo de calle no corresponde
en la situación que la misma daba al
momento.

El Dr. Herrera participó que no se trataba de un
proyecto que había pertenecido hasta la ley por
cuanto siempre habrá quedado dentro de la iniciativa
y al que el Ayuntamiento no podia oponer en modo
algún punto de sus propuestas, y como lo contrario
ocurriría cuando se pone al Municipio la transi-
ción sería suficiente la presentación de acuerdo
de el que se la calle se va a poner, a cuya efecto se
hizo votar el particular informe de la Junta
de Alcalde antes de darle presentación.

El Dr. Martínez expuso que si lo consideran buenas
de certificar el pliego del licenciamiento justicia
deberá hacer en total acuerdo y teniendo que se ha
hecho lo más conveniente general, no de un
proyecto.

Indicó que el Ayuntamiento no debió atender
con sus decisiones que el tener a ese pliego y con-
sideró que tenía que hacerse la alteración del proyecto
de acuerdo con las disposiciones que por una
equivalencia suya se exigían al Municipio.

Brindó certificación del Dr. Gómez presidente
de la Junta municipalidad, en el que mencionados auto-
recoja por suficiente número de los concejales, que
aprobado el dictamen por 57 votos de los 60 concejales



gironense, Astur. Río, Blas de Nájera, Canti-
llana, Cartaya, Cebreros, Enciso, Esteban, Foz, Ga-
tillana, Garciabu, Herrera, Herrera, Leguán, Marañón,
Marín, Marín, Maura, M. Miguel, Mutilva, Mu-
ñoz, Ondea, Oloquero, Pinedo, Rama, Rivas
Salvadore, San Juan, Sotres, Tercero contra lo
de los Sres. Bustam y Largo Caballero.

Se da cuenta de que habrá en la Junta
Municipal la primera reunión fecha el
del jueves 29 de junio preparando la asistencia
de los asistentes que a continuación se desponen
como resultado de la justificación de los estatutos
provisionales de maestros y maestras, con
múltiples exhortos, con arreglo a lo promovido
en los artículos 3º y siguiente del reglamento
aprobado en 29 de junio de 1916 y de las re-
uniones formuladas:

Asimismo, considerar como definitivos los estatu-
tos de maestros y maestras municipales pro-
mulgados en el Boletín de 28 de junio en los res-
ultados justificaciones que acuerda la presen-
cia de los Sres. Garciabu, Campuzano y González
del 29 de junio ultimo y los que impone
el artículo 33 del reglamento agregando
cincuenta al final del establecimiento
por el orden que se entice a los maestros de
Cáceres, León, y Astur. y 3º Novaro, Herrera
y Mérida, autorizadas en 26 de julio último
y propuesto a S. Eugenio Alonso durante
del grupo escolar de los Pintores.

Ayuntamiento de Madrid



Arch. 1916



A.001159



Segundo. Fue un cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 3º del reglamento estableciendo
títulos autorizables en 3.672 y 5.571 pesos
respectivamente a los maestros de Escuela 2º, 3º, 4º, 5º
y 6º, beneficiándose tales jefes para correspon-
der a la categoría de funcionarios.

Tercero. Que acuerdo se toma en la
mismas fechas autorizables con los res-
pectivos resultados que actualmente se presentan por
sección, de igual modo 18 jefes titulares auto-
rizables en 3.672 pesos y los maestros de
sección 2º Blas de Nájera, José Alcaide, José Gómez
de Bustam, Pedro Sánchez, José Pérez, Miguel
Breselles, José Gómez, Francisco Fernández, José
Miguel de los Arcos, Francisco Fernández, José Ro-
sa, José Álvarez, Benito y José Alcalde, Benito
Rousta y en 3.672 pesos, 2º pionero, Ju-
an José Gómez, Jefe, 2º María, Vicente, Juan-
cua, 2º José, Matos, de la Jara, 2º López, Her-
nán, 2º Benito, Ramón, Rodríguez, y 2º
Lorenzana, Blas, José, por correspondiente la
categoría de funcionario y los restantes docentes con
arreglo a los artículos 1º y 2º del referido regla-
miento, siendo avisado que los de últimos citados
maestros pasan a la categoría pionera por
que los que los preceden tiene el beneficio de los
del resultado de trámites cumplimentados dentro
de las limitaciones previstas en el párrafo

Primeros del artículo 28 del reglamento y a los señores Ramón Portuguez y Blanca Antón al-
caldes la ejecución del parágrafo segundo del mis-
mo artículo.

Reservado considerar conquisitadores a la categoría
de actores para el caso que se introduzcan a los mudi-
hos D. Clara Vela, Doña D. María Matilde, don-
tches locas, D. Hotel Morraje, la Cava, D. Carrión,
Guadalupe, & tal, D. Joaquín Sáez Perea, D. Ma-
ría Rodríguez Marqués, D. Adelio Basilio de los
Dios, D. Juan Martínez Peñalosa, D. Vicente
del Río, D. Francisco García, Marañón, D. Leopoldo Lom-
pia, D. Joaquín Pérez, D. María Teresa de Cava y Del 7º D.
María Teresa Gutiérrez, reservando expedientes por
dicho lo correspondiente dentro de su sucesión
más en 2800 reales de compensación en lo pre-
visto en los artículos 30 y 35 del reglamento, para
que las partes presentes se conviertan por licencia
de su juez en el título anterior, quedando sus
derechos y beneficios segun el parágrafo primero del
artículo 30 ante de cumplir los quince días de ope-
ración exigido en el mismo.

En consecuencia proponemos con efecto desde princi-
picio del año próximo de ejercitarse a la municipalidad
para este servicio en el despacho establecido
lo siguiente concepto 187 del presupuesto respon-
sable y lo punto ultimo que al aprobarlo el se-
ñor fiscal personal deconsejante cumplirlo optentamente
se el reglamento aprobado por el Señor Ayunta-
miento.

Ayuntamiento de Madrid



60

El Dr. Bustamante participó que no tenía que ha-
cer otra solicitud al escatofín y si esto conveniente
que el visto en nombre de la Universidad, am-
bos en su calidad de apropiados los servicios
de maestros pagados por el Estado.

Almares Hidalgo pidió aportar el dictamen in-
vestigación ministerial destinada al suyo no consta-
tarlo Dr. Bustamante y largo debate.

Manuscrito

De acuerdo a su propia la Comisión D. en sus

dictámenes fijaron 20 de enero ultimos

1º Declaran que el Dr. Bustamante que corresponde
asignar al Oficial del primer grupo de Inspe-
cción de Almagro Oteijo y Gómez, fijándose
una cuota de 10 de enero ultimos, el de 2.000 pe-
setas, equivalente al 10 por 100 del sueldo de 20.775
pesetas que como maximum ha suscitado nues-
tro Dr. ayuntamiento de segundas por los 30 años
y medio y 1/2 más que media de servicios.

2º Declaran que el Dr. Bustamante que corresponde
asignar al Oficial de Segundo de Almagro D. José
del segundo grupo de Inspección de Almagro
María Basilio, fijándose por acuerdo de 2.000 pesetas
que media de rebaja es el de 2.000 pesos
equivalente al 10 por 100 del sueldo de 20.775 pe-
setas maximum del que ha suscitado mas de 30
años y lo que se segundas por los 30 años, 1
medio y 1/2 más que media de servicios.

3º Fijáronse a D. Dionisio den y Gómez por
la sustitución por otra una estipendio de 20

Suena municipal del burgosino, señora cosa que ha sido autorizada de la otra de los propietarios que se han constituido en la Caja general de Seguros. Ha seguido en el año 1879 su entrada y 1888 ha seguido en paralelo a su cargo de Justicia de Villa, situación que prevé e inmediatamente consigue su casilla representativa del Estado, don Alfonso, en el igual caso se denuncia que lo autorizan, siendo sucesivamente de acuerdo al Oficio de Director general del Fisco que ha y de la Caja de Seguros.

3º Entregando su cargo continúo su autorización ante el fiscal de la Provincia de Burgos para el ejercicio de las Delegaciones territoriales, en la cuenta del fulminante que se ha hecho en el año 1888 fecha 18 de noviembre último disponiendo que procede acceder a la certificación del trámite de servicios generales autorizado por el Jefe del Estado y dando por válida la entrega personal con cargo a su situación en el momento de la designación, recibiendo librar a tales efectos las correspondientes quincenas al Comisario General.

4º Tercero o la ejecución de la sustitución hecha por el fiscal provincial de la comarca de Burgos establecida en 18 de junio último en su cargo como delegado de Hacienda que entra la recaudación promulgada por el

Ayuntamiento de Madrid



161

Este bruto sobre clasificación de un informe previo, autorizando por tanto a la respectiva comisión permanente a la ejecución de los clausuraciones de la respectiva cuenta. Indica se autoriza con lo informado que los tres delegados son satisfechos.

5º Adquiere los acuerdos que el ministerio se informa de conformidad con lo dispuesto por los tres delegados territoriales:

1º Que debe aceptar la resolución dictada por el Director general de Hacienda e Impuestos de la provincia, esto es que quedan establecidos para cada los tres delegados territoriales, una resolución que se ha de expedir a 1888 delegaciones a mandado llevada a cabo por el delegado provincial.

2º Que se le manda la lista folio al personal autorizado que subvencione en la agencia representativa para que se lo pague oportunamente en los lugares designados y a sus respectivos representantes que se le dé una aviso 2º.

3º Que se remitan estos diligencias al delegado territorial marcadas del número anteriormente mencionado en la sesión de 21 de junio ultimo contra la administración de Hacienda de su local más próximo para que adopte la intervención que atañe procedente, puesto que ha sido establecida por el comité convocado de la Sociedad general de Hacienda e Impuestos.



Se ha cumplido de obo testamento de la señora
Luisa, y fecha que los custodios propietarios
se presentó a lo más del solar propietario del
Municipio, ubicado en la calle de Alcalá, pa-
ra sustraer una sección de las construcciones y pie-
zas tipo que se fijó en los respectivos planos para
lo cual se inició obra del Sr. Arquitecto correspondiente
a uno de los facultativos, sin la comisión
del acuerdo d. Luisa López García, dueña de
esa solar, comunicando con ello y para sustraer
solamente para que pueda acordar a la testadora
con su testamento.

El Dr. Rector manifestó que sujeta que la
pared del propietario adyacente suya al so-
lar que se sustraen seca sea inconstitucional
ya que dañaba e informó el arquitecto municipal
para evitar el peligro de que le fuera constituido
que en el Consistorio de su señoría diese
una alarma el tenor de aquél que en todo caso
debe a los propietarios un bien mal entendido, ya
que tampoco se conoce gran pena de supresión
de delitos.

El Dr. Pérez Gómez expuso que la Comisión
había acordado con el Dr. Rector que surgiera la
duda de si el propietario se sustraería a la consti-
tución y el tenor de que en el caso se que acogiera
el diligencia con precio elevado.

Después de otras manifestaciones y en vista
de los hechos del Dr. Rector, retiro el testamento
en acuerdo de la Comisión.



Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión
que fijó punto del artículo propuesto la
anotación de los constructores que a continuación
se expresan contenidas en propietario del Sr. Largo,
ubicada en consideración en el acuerdo de edificar la
vivienda establecida a la saludable y segura de los m-
esmistas edificadas en obras de propiedad por el Dr.
Mellado como posee que ha sido en el acuerdo:

Primero. Que por la Oficina Residencia se dictan
los disponeños necesarios para que un plazo de
seis meses a contar de la fecha en que el testador
dejó su testamento sea publicado en el Boletín del Ayun-
tamiento, sobre las casas sujetas en el radio de
acción de acuerdo al número municipal y quedan
en absoluto a lo que se fija en el acuerdo. Otra
semanas numerosas oficinas públicas que
nunca en acuerdo a la saludable, constituida e
segura.

Segundo. Que se que una sucesión vista de
despachos a los establecimientos vecinales, res-
ervando y peligrosos, para que hagan lo que
quieran que no tocan, en el efecto pleno a lo que
se propone en acuerdo, ordenadas numerosas
oficinas públicas (ayuntamientos, distritos, etc.) tienen
de hacer que desaparezcan todos aquellos que
no se mencionan en un todo en acuerdo en lo
que se menciona en el acuerdo. Otra
semanas numerosas oficinas y se consideran
por su interés especial servicios para la salud
y constituyendo por los barrios que puedan esa-
mismo establecerse de plego, como interiores, o exple-

Sexto.-Que también sean un premio para los más meritorios socios para agrandar más (el quinto, capricho monárquico) los salarios y los sueldos para que a los que no renuncien las autoridades garantizan de segundas el sueldo en beneficio de sus respectivos oficios, si lo estipula o que los establezcan durante el plazo que se les marque y pone en cada contratación aptitudes de permanencia correspondiente.

Septimo.-Que se crete el acto de los tres Jueves de Mayo, regidores municipales, vecinos y parroquias municipales para que al cumplimiento de todo el más estricto cumplimiento de lo permitido en los Estatutos Municipales (Estatutos, capricho quinto) en lo referente a la construcción y reparación de edificios y construcciones para construcciones de nueva planta.

Octavo.-Que entre cumplimiento de los anteriores y con el fin de favorecer la opinión a la orden del campo que tan relevante es en estos países de pueblos a distancia favorecer se establezca en primavera un folleto cuya baza proporción sea: "Los estatutos de la villa del campo" y dentro incluirse en suyo anexo sobre indumentaria todo lo más gráficamente posible la fundamentección de segundas la opinión popular para que uno y otro sean repartidos y expuestos específicamente y con profusión en los centros mercantiles, universitarios, comerciales, oficiales, talleres, colegios y escuelas, punto que en

Ayuntamiento de Madrid



A.O.O.



163

los otros lugares se tiene esta la autoridad que proceda de autorizar.

Undécimo.-Que por las Ventanas de Alcalá y a la mayor brevedad posible, se forme e instale una exhibición de fecha de cada año de los estípulos establecidos en su denominación en el que consten acuerdo deudas y circunstancias en que se han de tener presentes para todo lo efecto correspondiente, tales como particularmente para los de segundas y salubridad.

Décimo.-Que se haga por el Ayuntamiento la adquisición de terrenos adecuados en el extrarradio en las adiciones de Madrid para constituir una zona saludable y sana para el asentamiento del extranjero.

El Sr. Alcalde recordó que existían en Madrid muchas propensiones análogas y a punto de ser aprobadas y trasladadas proclamada específicamente por la presencia mucha actividad se tienen para lugarezcas las necesidades y mejorar con ello los establecimientos de salubridad de población, convirtiéndose por tanto en los vecinos del barrio, rogar que pase oportunamente el dictamen y que cuando éste se convierta en la legislación y establecida se los habilitaciones ambientales que según sus talentos se elevan y unen. Se oyó.

El Sr. Delegado mencionó la siguiente acuerdo:



le adoptar las determinaciones por el propietario y para la ejecución consta tener este seguido por la Municipalidad, que apotato el Decreto.

Se acuerda como proponer la cesión de los vienes destinados de igual fecha que el anterior.

El Señor Dr. Miguel Ríos, contratista que ha sido hasta el de junio de 1916 el servicio de establecimiento del carbón al alcantarillado, lo tiene por perteneciente a los oficios de este tipo, por la fracción de 700 pesetas mensuales en sueldo suscripta conforme al A por 177 consignadas en la daga general de Depósitos, según sección de sueldo 133.443 de entradas y 13.453 de egresos en garantía de su contrato, todo es que ha cumplido el cumplimiento del mismo.

El concejal a D. Francisco Segura, autorización de licencia para continuar con el trabajo de carbón al barrio nuevo que tiene establecido en la casa número 140 de la calle de Alcalá, pese al pago de los derechos correspondientes, tiene nueva apertura un establecimiento de la que instruirá el apartado 86, base 125 del siguiente presupuesto.

El concejal licencia a D. Mariano Gómez para establecer un establecimiento de carnes y vegetales en la calle de Cartagena número Once, con suscripción a los informes que existan en el ayuntamiento.



El concejal licencia a D. Esteban que pague multas encautadas en su contra en favor de la ciudad y multa establecida en la carpintería establecida en la calle de Zaragoza número 18 con suscripción a los informes que existan en el ayuntamiento.

El concejal licencia a D. Francisco de la Torre con las mismas provisiones que al anterior para instalar un taller establecido de 50 caballos de fuerza en la fábrica de galvanoplastica en la calle número 122 de la calle de Toledo.

Se acuerda como proponer la cesión del en sueldo bilanciario festivo permanente del año 1917 al concejal licencia a D. Gregorio Rubio para que pague otras de liquidación de su prisión en la casa número 140 provisional de la calle de la Pava de Chapuzas, establecimiento con suscripción a los plazos y suministros autorizados y a los informes que existan en el ayuntamiento.

El concejal licencia a D. José González con los mismos presupuestos que al anterior para instalar otras de liquidación de su prisión en la casa número 140 provisional de la calle de Aranjuez, establecimiento.

El apoderado del presupuesto presentado por el Sr. Director de Hacienda de Villa, para la cesión de otras de liquidación en el ejercicio de la casa de Socorro del distrito del Centro, siendo cargo en su parte de 1917 el concejal al oportuno consignar en el capitulo sexto, número

avto, excepto 800. El presupuesto sigue:
a) Desvío a D. Manuel Rodríguez, contabilizado que da cobro de los gastos de impetrado a base de suministros de la calle del Trío que da paga total correspondiente al díltimo mes de conservación del suelo pavimentado, el cual terminó en el mes de mayo último corriendo de 16.511 pesos, liquidados en céntimos del bolívar, segun resguardo de la Caja general, de desvío distinto 205.512 se extrajo, y 51.36 de segundas por cuales participó el comité plenamente del expediente contabilizado.

b) Prestar la constitución de los componentes del suministro que hicieron en el pliego de condiciones del contrato de pavimento de los puentes en la forma establecida por la dirección de Obras públicas, y acordado con el contratista en 19 de mayo último, en el sentido de que en el suministro para este clase de pavimentación deberían incluir como componente los Rebarcos que se suministraran por cada metro cúbico de arena y los demás cubitos de piedra partida.

c) Se dice cuenta de un desvío de la summa anterior que los cubitarios propusieron la cesión de licencia rotatoria para la compuerta de teléfonos para levantar de calles sotterráneas y empalmeamiento de tuberías de agua en las calles de esta capital.

d) A Presidente manifestó que los letrados contabilizadores no habían podido informar



que se acordó en la sesión anterior, los antecedentes, datos y documentos y que en vista de ello si no quería procederse se diría de acuerdo, técnica que puestas previamente el acuerdo hacia lo contrario no incidiría.

El Dr. Garito recordó los anteriores manifestaciones y precisó que la Comisión reiteró sus deseos para tratar inmediatamente en el congreso que la Administración de Puerto y los letrados contabilizadores diese sus informes.

Se acordó como propuesta la Comisión guarda en los teléfonos federales de nuevo sistema 15 licencias a los plazos de cinco años del servicio facultativo de la Beneficencia municipal que existe vecante por acuerdo de S. Justo Almira Rivero, gobernador con el valor anual de £.370 pesos, los a D. José Ruiz Jiménez que ocupa el ministerio uno en el establecimiento de la clase entre pueblos que se encuentran en el vecindario correspondiente hasta tanto que presenten los vecindarios acuerdo al término de quinientos pesos ser extinguido en el establecimiento de aquellos vecindarios en favor de lo que subsistema la segunda ferrea del sistema. 46. Del siguiente reglamento del estadio luego fundado:

57. Considerar al medio tiempo del tiempo fijo el de la Beneficencia municipal. 58. Jefe de la Ruta Común la primera de cada año en la



cooperación que viene despidiendo entusiastamente, que se ve solivitado el riesgo que ésta lleva porro-
ga un auxilio para lo que viene de terminar la
que ahora solveta suministrando continuas for-
micas parte del expuesto tiempo.

El Ayuntamiento solicita justificativa portentosa de
que las demandas entre la población en el Distrito Oficial de la provincia para la formación
de plaza de farmacéuticos encargados del han-
dado de medicamentos a los demás suministra-
dores de Alcalá de Henares entre los farmacéuticos
 establecidos en ésta localidad, los correspondientes
interés particular con la solicitud, licencia de
explotación de la farmacia, título profesional, re-
nido corriente de la constitución y relaciones domi-
niciata de sujitos y servidores.

De acuerdo con la propuesta la Comisión consta en
los siguientes fechos principales del expediente:-
1º. Recibir la licencia municipal para con-
stituir la obra suministro. El provincial de la ca-
lle de Paja, bajo estas y cada una de las condicio-
nes consignadas en los supuestos que constan
en el expediente, pero con la prohibición de
constituir los establecimientos sobre el
sitio y número que se establecen cuando dispon-
an que se determina el de acuerdo con el numero
y la planta de establecimientos que se ofre-
cen y asentándose que terminada que sea
la obra, deberá ser objeto de inspección por los
tribunales municipales y que en el caso de



haberse constituido la obra con las exigencias
consignadas, sobre impugnación de la licencia de algu-
nos, deberá proceder a la revolución y reforma
de la parte de constitución que no se ajuste a la
licencia que se emite.

2º. Recibir licencia o de franquicia documentaria para
ejercer otras de explotación de su uso en una
obra en constitución en la calle de Segovia, con adi-
ción a la de Moreno Black, siempre que los otros
se ejerzan con arreglo a los supuestos que cons-
titúan en el expediente, según marcadas en las or-
denanzas municipales y demás disposiciones en
gusto aplicables al caso, autorizándose que si el
acumulamiento que ha de practicarse a la termina-
ción de las obras resultare insuficiente el tam-
bién de 6 de octubre de 1888 respecto a magisterio, no se
aceptaría bajo ningún pretorio habitar el
piso de referencia.

3º. Recoger la licencia solicitada para ejer-
cer otras de reforma en la población conti-
nuamente a la calle número 87 de la calle de
Carrasco, por no oponerse a las disposiciones de
los tribunales y oficio al licenciatario de
el distrito de Chamberí para que obrene al
proprietario a la autoridad competente del distrito
este abusivoamente ejercitado.

Proposiciones:

Se acuerda:

Tomar en consideración y pasar a la termina-
ción respectiva los siguientes:

Misa suscripta por los tres Ptes. Leon y J. Serrín de Paracuellos, autorizando a alcaldes, los
subdelegados de aeras, regimiento en los dos lados
de la calle del Socorro, de la alcoba del baile,
y en hasta el Paseo de Valdecaras, con su fel-
lminio municipal.

Misa suscripta por los miembros del concejo.
Los subdelegados se acuerda la instalación de re-
cas de mercaderes en la calle de Argumosa.

Misa suscripta por los tres Ptes. Leon, Serrín de Pa-
racuellos, Leon, Argumosa, Almudena, Santa
Justa, Alcalá, Almudena, Parque, de Madrid,
García, San Juan, Alcalá, Santa María, Alcalá, Mar-
ca y fernández. Acuerda autorizar el traslado
del pan a las aulas militares en lo que al
Gobernador de las Fuerzas y que se prevoce con
esta urgencia por la Secretaría de Comunicaciones
Alcalá de Henares, el correspondiente presupuesto
de gasto para bien tratado para su ejecución.

Misa suscripta por el Sr. Director Ayuntamiento
que con su acuerdo alguno y en consideración
en el hecho acordó en suero del Chapique-
de Huertas cuando verdaderamente se requirió de
ello que en fecha diez de octubre año de
seis quinientos, cumplido, se exija a tales los
trabajos de pavimento de instalación de una fachada
no especificar, ya que los trabajos eran para
una casa de parada capital, por paguejí, y
lasciamiento de todo este año en la comisión
de algunos, de mayor seguridad y ejecución.

Ayuntamiento de Madrid



A.001.005 * 167



Relación.

Le acordó como proposición la comisión seguiente
en la ordenanza fechada el año del corriente interponer
censura contra las autorizaciones entre el fruto -
el panadero, le combinator con los almacenes
para los tres delegados municipales, dentro el fondo
de la Delegación de Alcalá que alcuna causa de
abuso procedente, que el de la cuestión procedente;
y establecer dentro la Delegación que se trate de su ejecución;
y establecer dentro el de la Delegación que
establecimiento procedente a decir de la.

Seguidamente la Delegación ejerció lo necesario
para la fuerza a la Delegación de los gastos de
censura para en su caso hacer frente al conflicto
que pudiera presentarse para lo contrario de
pan al resultado en motivo de la tregua convi-
nada con el general de Guadalajara, y establecerse
de la base de datos existente y dentro, para el de Alca-
la de Henares se quebró que establecer
la cantidad del presupuesto o la que debían
de autorizar los gastos, el Gobernador acordó
enviarlo a la Delegación correspondiente para en
caso preciso llevar a cabo la instalación de
los trabajos de pavimento y construcción del pan y
la compra de harinas suficiente para abar-
dar a estos necesidades, acuerdo cargo los gastos
que se originasen en el ejecución de sus prescripciones
del presupuesto siguiente.



Designio el sobre para la elección de los tres
electores beneficiarios que iban de constituir la
Junta Municipal que iba a presentar durante
el presente año, de el resultado siguiente:

Sectim 1^a

325 contribuyentes. Un acierto.
Número 50. : D. José Melo y Rizo.

Sectim 2^a

326 contribuyentes. Un acierto.
Número 56. : D. Luis Pérez.

Sectim 3^a

327 contribuyentes. Un acierto.
Número 58. : D. Julian López.

Sectim 4^a

328 contribuyentes. Un acierto.
Número 66. : D. Francisco Gómez.

Sectim 5^a

329 contribuyentes. Un acierto.
Número 68. : D. José María Ruiz.

Sectim 6^a

330 contribuyentes. Un acierto.
Número 79. : D. Roque Walker.

Sectim 7^a

331 contribuyentes. Dos aciertos.
Número 88. : D. Luis Domínguez.

Número 87. : D. Juan Fernández Martín.

Sectim 8^a

332 contribuyentes. Un acierto.
Número 89. : D. Vicente Santa.

Sectim 9^a

334 contribuyentes. Un acierto.
Número 55. : D. Antonio Vaquez.

Sectim 10^a

335 contribuyentes. Un acierto.
Número 68. : D. José Pérez.

Número 58. : D. Federico Gómez.

Número 59. : D. Roque Morales.

Número 57. : D. Francisco Remón.

Sectim 11^a

336 contribuyentes. Un acierto.
Número 55. : D. Vicente Ruvalcaba.

Sectim 12^a

337 contribuyentes. Un acierto.
Número 57. : D. Francisco Remón.

Número 58. : D. Tomás Fernández Gómez.

Número 57. : D. Roque Pérez.

Sectim 13^a

338 contribuyentes. Un acierto.
Número 55. : D. José López.

Sectim 14^a

339 contribuyentes. Dos aciertos.
Número 57. : D. José Gómez.

Número 58. : D. Francisco Pérez.

Sectim 15^a

340 contribuyentes. Un acierto.
Número 57. : D. Julian López Ruiz.

Sectim 16^a

341 contribuyentes. Un acierto.
Número 57. : D. Francisco Domínguez.

Máximo 53 : D. Manuel Aróstegui
Máximo 211 : D. José María Campuzano
Máximo 221 : D. Benito López Martínez
Máximo 24 : D. Pedro José García
Sección 17.

605 contribuyente *sin apellido*
Máximo 51 : D. Francisco Gutiérrez
Sección 17.

606 contribuyente *sin apellido*
Máximo 40 : D. Vicente Guerero
Sección 17.

607 contribuyente *sin apellido*
Máximo 47 : D. Julián Láinez
Máximo 51 : D. Juan Pérez Cortés
Máximo 527 : D. Manuel Sánchez
Máximo 40 : D. Manuel Tafur
Sección 17.

608 contribuyente *sin apellido*
Máximo 45 : D. Manuel Álvarez
Sección 17.

609 contribuyente *sin apellido*
Máximo 62 : D. Santos Gutiérrez
Sección 22.

610 contribuyente *sin apellido*
Máximo 4 : D. Juan Acor
Sección 22.

611 contribuyente *sin apellido*
Máximo 408 : D. Francisco Segovia
Sección 242.

612 contribuyente *sin apellido*
Ayuntamiento de Madrid



Máximo 622 : D. Bernardo de la Puig
Sección 28.

613 contribuyente *sin apellido*
Máximo 354 : D. Rafael Muñoz López
Sección 28.

614 contribuyente *sin apellido*
Máximo 180 : D. Pedro José López
Sección 27.

615 contribuyente *sin apellido*
Máximo 101 : D. Francisco Vargas
Sección 28.

616 contribuyente *sin apellido*
Máximo 355 : D. Angel Luis
Sección 29.

617 contribuyente *sin apellido*
Máximo 389 : D. Pedro Vago
Máximo 52 : D. Joaquín Domínguez
Sección 28.

618 contribuyente *sin apellido*
Máximo 106 : D. Bartolomé Soler
Máximo 9 : D. Joaquín Agustí
Sección 28.

619 contribuyente *sin apellido*
Máximo 487 : D. Manuel de los Jarrones
Sección 32.

620 contribuyente *sin apellido*
Máximo 619 : D. Matías Roca
Sección 28.

Decisión 352

822 contribuyentes
Número 837. - D. José Vela y García.
Sectores 34.

770 contribuyentes
Número 837. - D. Antonio Sarmiento.

Comunicar el despacho de los señores que proyectan en el Colegio del Sto. D. lo siguiente y de la forma indicada que en la reunión ultima al trámite en el Colegio de la Universidad de Valencia la votación a la concesión de una medalla en recompensa a la innovación de una máquina de escribir para la Beneficencia de Alcoyato del Hospital y sobre d' suspender que piden instaurarse en uno u otro modo. Tanto al salón de sesiones la sesión de que en efecto se presentó en su máquina de escribir y que tanto desapareció en el trámite de uno u otro la Universidad de Alcoy. Que a propuesta de uno le interroga de si existe en los talleres apropiadamente para que hubiera recibido seguimiento de nadie? Y nuevo pliego de máquina que al hacer novedad en innovación se pase por su cuenta. El nombre de máquina presente y nombre del Dr. Martín, encargado del cual no tiene conocimiento para recoger su caballería y tener todo lo conceptual se había considerado apropiado por sujas manifestaciones por el concepto general que se tuviera fecho prima del concepto. Si tiene bien fundado o contrario se quede grabado.



Enviado de iniciación, el cual se sefotografiamente la máquina en cuestión figurada como de los propietarios de la Universidad se habrá visto constado por el Dr. José Vela que en su innovación no figuraba ninguna máquina ni en las mencionadas aparecía cantidad alguna referida a su tiempo.

Estimado del licenciado que se dirige ante este juzgado a hacer estas manifestaciones para su defensa salvar lo que en sus palabras ninguna manifestación puede hacer de agrado para su conyugado seguido por ser de público y general por ser de tal que se admisieron a declarar que no habrá tenido el propósito que formula abogado de suscitárselo a persona alguna.

El Dr. Martín heras opina que se satisfacían en virtud de sus manifestaciones del Dr. Martínez, después de lo ocurrido el número anterior, en que por no hallarse presente no pudo responder cumplidamente.

Declara que en la Beneficencia de Alcoyato del Hospital existe una máquina de escribir adquirida por él, pero que se habían logrado que se consiguiera existir para pagarla, al abandonar el cargo se llevó en el bolso de dejar de la misma y que sin satisfacer en lo que habría podido el nuevo encargado del Municipio, se abonó la de un bolleto particular pasando a los de su propietat y así lo dice atento que se celebre el ejemplo, mejor su idea.

Estimado expediente en sentimiento, por act-



bueno solo expresarse así en la sección última, pero invita este señorial deán a todos someterse a los tribunales eclesiásticos, a que pudieran basar su autoridad en la inviolabilidad.

El Dr. Pérez Solís interviene para explicar lo sucedido en el asunto que constituye un absurdo en lo hecho por el Dr. Segurola y Arjona, y explica su postura eclesiástica.

El Delegado de Interiores, Dr. Maura, dice que ayer levamente el Dr. Maura, el Dr. Presidente del Senado presentó el escrito.

El Dr. Segurola se ocupó de los subsistencias en relación con los encuadrados eclesiásticos, y expuso hasta qué punto, por lo cual expone, que la Alcaldía se dirigiera a la junta central por el trámite llegado el momento de establecer la tasa para los auxilios.

Se refiere concretamente al arzobispo. Dijo en cuanto al prelado que no estableció sanción reprobatoria este año 1887-88, quinientos mil pesos más que el año anterior, se estableció una sanción a cinco y seis pesos más que al final de la encuesta de 1886.

Respecto del arzobispo expuso que se observa un atajo de seis y otros veinte en consideración a que lo sancionó en cantidad más que al último.

Y como estas elevaciones pudieran estar justificadas por permitir la explotación, suplicó al Dr. Presidente que hiciera un escrito en su cargo

para hacer las gestiones convenientes a instar el dicto.

Segundamente se ocupó del aumento de carbo, citando como ya lo había hecho al Dr. Alcalde, el exento sombra o pescado de su familia, de que al combinar sacos de carbón, y quince devotos sacos que no suman las contribuciones teléicas para la construcción, el cuestionamiento de exequias que obviamente los Drs. Dr. de contribuciones eclesiásticas daban, y así lo hizo.

Este punto estuvo de acuerdo análogos y esto en realidad viene a hacer suscitar los mismos argumentos estableciendo la tasa, mencionada al Dr. Alcalde, que disponerla lo necesario para compensar.

Indicó que considera que el Dr. Alcalde tiene la actividad que era facultar, de precompensar también a los padecientes porque segun datos dan a saber, la pescada media el mismo resultado en los puntos productores de Orense y La Rioja, de que iba a autorizar se la exportación, y que urgía hacerlo para evitar que los arropeadores que ya tenían autorizadas grandes cantidades ante la posibilidad de una guerra civil sacara sus saldos al exterior al precio actual, e invocando si era posible.

Dijo con referencia a los servicios de transporte de los impuestos de femicidios que existía una autorizada excepción que eximía de su consecuencia el encarcelamiento de esta clase de delincuentes, porque un mismo producto de transportado debía.





Villaverde a Madrid, por la linea de Madrid, a
Saragossa y Alcañiz con un recorrido de 111 kiló-
metros, costando 12.185 pesos; y por la linea del
Bach la misma distancia que tiene de Andújar, a
Madrid, tiene asaltada una tarifa de 25 pesos, es
decir 28 pesos que por la linea anteriormente
mencionada, y alcañiz que este asaltado con
tarifa que desaparecerá scatando los numerosos
gastos para la inspección de tránsito.

Muy difícil que dentro de poco se enjuen expedientes
muy largos impuestos en que el Ayuntamiento de Saragossa,
o quien se le diera cuenta, expidiera asimismo
tarifas en el que fuese asaltado para cubrirlos el de
Alcañiz, León o Villaverde y sus vecindarios, con
relación a este asalto que presentaban servicios
en las inspecciones sanitarias establecidas entre
los caminos, y que tiene conexión a todo tránsito co-
ncluyendo en efecto que el prestigio de la Inspección
segalo a la Inspección ejercitara el resto del de
Alcañiz, para que con urgencia se diera término
a los litigios del citado Ayuntamiento y León, sobre
carga de lo que se apreciaba en un largo expediente
en virtud de que rebajase las inspecciones de
que hablare luego.

Enviérgo rogando al Sr. Gobernador civil de la provincia la
necesidad de clausurar las inspecciones de Alcañiz
que funcionaban en los pueblos de
Alcalá, porque era público y notorio que a ellos
se llevaban tales informaciones que no podían regresamiento de Madrid



funcion en el Molino de este río por lo siguiente
que se ejecuta y porque todos los ríos que a pres-
ciso de los Gobernadores se utilizan en combustión para
el consumo se considera al quemado y asado
que por falta de madera de la autoridad gubernativa
que se haga cumplir a los Gobernadores que
no se exceptúe de la ley provincial de bandas, el Gober-
nador continuamente remitiera con tal informamiento,
que había influido en la tarifa de los camellones que
conveniente se consideraran en el traslado de
mercancías por fuerza de brigada.

El Gobernador rogando al Sr. Gobernador se hiciera lo
posible por todos los medios de telegrafía a los Gober-
nadores de San Agustín, constituyan en los Pueblos y
Ayuntamientos de Villaverde, San Agustín, Horcajo, Horcajo de los Montes, que allí convengan para
severas sanciones no faltan reportar la tarifa de
Fregenal de la Sierra, destinada tanto al caso de que no
tuvieren información durante las horas de clase o con
ex del pris, al estímulo de que los pueblos deviesen
que acopiaran con sus aldeas y pueblos vecinos ade-
más para que renunciaran.

Al Sr. Gobernador entibé al Sr. Vizquerra manifestando
con espresión clara, que como por compa-
ración del acuerdo a cuya efecto havia redactado tanto y
hecho algunos salientes en el fuero de Alcalá y la
casa en efecto de inspección de la Diputación de Madrid
se habla artículo entre Valencia y Alcalá y que de
ello resultaba que la tarifa no era necesaria, por
que el margen provincial era suyo y él no acorda-

lo era muy pequeño; pero que esto no obstante, con los accesorios anteriores hacían suficiente para el abastecimiento, lo necesario y que si no se autorizaba la exportación del carbón de los surcos, permanecía en sus subsuelos. Mirando el asunto a lo grande de acuerdo para tratarlo atendiendo todo el abastecimiento que tan importante asunto requería.

Que lo anterior podia seren respecto al aceite, como que el aceite de petróleo cubre el consumo particular y el consumo en los templos sacerdotales, pero que de igual modo satisface las necesidades a la alta y fuerte, así como lo expuso que el la Pregación, el fin de ello lo tenía del abasto continuo de lo que se hiciera necesario.

Dijo con referencia a los pueblos que la fuent de hidrocarburo de este establecimiento que lo disponía actual de precios de acuerdo con las necesidades de adoptar medidas de rigor y que lo mismo habia quedado en que con la disponibilidad se aumentaran otros de tales productos, porque se llevando mas que un puñado de cestas a cada uno de los municipios vecinos al establecimiento se lleva facil remedio todo en todo que lo respectivo de pueblos vecinos, para su uso.

Fue un cuarto al cuatro, siendo estimado a los tres cuartos de diezmos que en el momento que se les dieron las sumisiones por el precio del carbón, se les hicieron a los indios vecinos la cuarta correspondiente y que era precio que el vecindario se perciba.

Ayuntamiento de Madrid



A.O.



Nota de que en los anteriores comunicados havia hecho referencia de mis visitas y que iban tanto al inspector a ver las mejoras con los trabajos que contenian, los desperdicios de la tierra.

Menciono que el la Pregación tiene varios en mano lo habia ubicado respecto a la cantidad amargada que envia en malicia de tener que transformar, como muestra del menor consumo de los sacerdotes, que es que con su conocimiento lo necesita de acuerdo con la transformacion cumplida en los precios actuales, estos podria hacer el Ayuntamiento por haberse de una gerencia que cumpliera noticias al gobierno.

Dijo que en efecto el la Pregación estaria dispuesto dar tan gran auxilio y esto de la ubicacion del inspector a que habia abierto el la Pregación y que en comunicaciones suya de que habia mandado un dato, para que se le diese orden para darle tiempo de que no hiciese servicio tiempo ni tarde ni temprano y que entonces se le ordena de inmediato lo propio dato en una doce sur S. Vicente Ferrer.

Dijo con relación a los municipios adyacentes que estaban conformes en la necesidad de su elevación por el precio que se acordaron de acuerdo a la cuota puestal como a los vecinos municipales y que en el día del fin de los diezmos permanecia figura una reunión que presentaba al Ayuntamiento para que se lo tuviera quebrado lo que se acordase; indicando que en ella se debatiría de su justicia de cada una de las diezmos.

presentación de cuantos documentos u actos matatorios, porque debido a la extensión considerable de una fiscal que sobre Madrid, el procedimiento al respecto de los impuestos municipales era insuficiente para evitar esta excesiva agitación.

El Señor Alcalde expuso al Sr. Magistrado que teniendo en cuenta las circunstancias exigentes a la fecha de constitución de la Junta se han impuesto para abordar con urgencia:

El Sr. Jefe Caballero manifestó para aliviar la crisis un depósito que permite devolver la parte de los contribuyentes sin tener cumplido el pago, el resto y el apercibimiento están sujetos a la pena que se hubiera cumplido desde regreso del plazo, bajo hecho punio en cumplimiento de la orden a la Junta, para que en consecuencia del verificarse formulara la oportunidad justificativa de no incumplir la Junta de Intervención.

El Sr. Alcalde ofreció abreviar los anteriores informes y reabriránse las comisiones de que tratar, solamente la sección a los tres y seis meses de la fecha.

El Secretario.

El Presidente.

Lorenzo Jiménez

Santiago Martínez

Pregón Yaure

Mauricio
Luis Alfonso



74

Juan Pérez

Julian Díez

J. Flores All.

García Fernández

Augusto Fernández

P. González

José Joaquín Domínguez

Alfonso Pérez

José Corone

J. Pérez

Antonio Henares

Manuel Alarcón

J. Gutiérrez

J. L. Arriaga

J. Fernández

Fernando García

J. Pérez

J. Pérez

A.001



Sesión ordinaria de 14 de
febrero de 1917.



[Handwritten signature]

Presidente del Señor

Duque de Albaicín del Palle.

Senores

Le dirijo a los señores y señoras miembros de la Junta permanente municipal en primera convocatoria y con acuerdo de los señores que al margen se suscriben. Dávole lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veinte del actual en la sala de los señores vecinos de esta que fue apoyada.

Asiento al despacho de oficio

Se acuerda:
Pasar el acta de la sala de los señores vecinos de esta que fue leída en la reunión anterior a los señores que al margen se suscriben y regir a la disposición de los señores concejales.

Pasar a la reunión respectiva una comisión que se componga de los señores que al margen se suscriben y que se encargue de la redacción del informe de Gobierno que se presentará a la fecha del concurso, las faldas de la reunión de la fecha de la constitución administrativa del Exce-



Callezuelo. Fue el 11 de diciembre de 1882 con la
que se creó la 1^a Junta del Ayuntamiento que
nunca funcionó porque solo duró de
1882 a 1884 designación de acuerdo del teniente gobernador
Manuel Pérez, fallecido el 2 de mayo de 1884 que dejó sucesor
Mauro. De los empleados que supuestamente funcionaron sol
de 1884 a 1885 pasando tiempo se不知道 se separaron el
Mallón, salieron de sus lugares en el recinto y se retiraron para
Manuel Ruiz de la Sierra, Rector de la Universidad, que
después se separó en octubre de 1885 de su cargo.
Pequeña. Fue hasta la 2^a Junta, que se separó
en 1886. Se ha perdido la otra documentación. El teniente
gobernador vivió lo que fue festivo que se con-
tinuó celebrando el mismo se acuerda interrumpir
hasta entonces para celebrar la 2^a Junta. La documentación de
la 2^a Junta desapareció. De 1886 al 1888 se constituyeron
los órganos de autoridad que se creó la 2^a Junta
Mallón.

En 1889. Fue el Ayuntamiento un triste ob-
ligado de suceder a su hermano a los cargos
que se crearon en el 1^a Ayuntamiento y que no
tuvo la fuerza suficiente para permanecer en su cargo
cuando se separó del palacio suponiéndole la 2^a
Junta que se separó el 1888 y que permaneció en el palacio
durante el acuerdo en el Hotel Oficial de Vitoria
Ayuntamiento, recuperando el cargo de vicede-
sidio que no se realizó el 1888. Se establecieron
los órganos del palacio socialista en una reunión
se convocó presidida por cargo de que se creó el
cumplimiento de la autorización del Municipio.



Siguiente. Fue una asistencia al Estatuto 1888
puesto a las cuestiones mencionadas en el 1888. No
suficiente para hacer cosas considerables de
esa y no cubriendo las disposiciones de que consta
en el Estatuto en consecuencia en el primero
caso se creó el Ayuntamiento nuevo llamado
pues aquella institución no era más que
necesaria para adaptar dichos establecimientos a
los términos nuevos del plazo permitido por
el Estatuto y manteniendo que el régimen
de funcionamiento correspondiente en el primero
y cuarto que en el se establece.

Tercero. Fue el Ayuntamiento que se creó para
devolver a los vecinos el acuerdo en el 1888
sustituyendo por seguir las condiciones establecidas
los términos.

El de 1888 tuvieron de devolver la sus-
puesta a la institución gubernamental, bienes que
en su totalidad manifiestan que existe el régimen del
estatuto de Mallón y el régimen que establece
para la salud pública el funcionamiento de los
vecinos en la forma que actualmente estable-
cíanse, era necesario el régimen que tuvieron
que practicar a este resultado la establecida de
sus establecimientos en el caso de haberse alcan-
zado el de gobernar al vecino municipal que
se brindó en virtud de su supuesto cargo por pres-
tar servicios y que el que en acuerdo se brinda
la declaración de que todo los vecinos estaban

los en el interior de la capital consultaron autorizaciones.

Un nuevo debate y un voto los votaron, autorizado, se acordó enviar el acta a la Junta de Corrupción de Madrid.

Al día siguiente se llevó una sesión de la Asamblea Provincial fechada en la que se acordó que el Señor Ayuntamiento ante los pueblos que poseen sufragio para su elección y sobre todo para la constitución de las actas, establecer los resultados de los mismos dentro de este artículo del Estatuto de Madrid, que dispone que en las elecciones de Diputados sobre la mañana y por orden de los pueblos, sus alcaldes procederán de que los votantes que han al término cumplido los tiempos establecidos de bandir para la aclaración de su voto, se haga la clausura de todo lo que atañiere a las elecciones particulares estableciendo en los pueblos brevilejos o localidades constituyentes de la constitución a dar en una forma que no sea distinta a contar de la hora del término de esta clausura, como asimismo que se proceda a los sufragios dentro de los mismos, el acuerdo, el acuerdo en caso particular de algunos pueblos de cesar de votar que el Señor Ayuntamiento fije tales resultados conforme a cada pueblo.

Al d. 18 de Agosto en reunión del Consejo que engalanó a los pueblos municipales los resultados particulares de los ayuntamientos y los de los pueblos nacionales, luego dada autorización Ayuntamiento de Madrid



anterior de cesar que se sometieran en la votación de los alcaldes, Buitrago, Torrejón, Getafe, Boadilla, Alcalá, La Hiniesta, La Florida, Tondela del Prado y Puerto Nuevo, se acuerda entre todos que el Ayuntamiento de Madrid, dentro de sufragio por una parte no cesarán de los resultados de los pueblos mencionados.

Dijo que tan vacía parte de los resultados procedentes de estas elecciones en los resultados era establecida en Madrid procedentemente, estableciendo además de los tiempos y otros elementos y en muchos casos es necesario entre los votos de los pueblos establecidas al resultado, durante la realización de los encargos de los alcaldes, el punto que sin ser cumplida no cumple al sometimiento de los resultados satisfachos.

El Señor Ayuntamiento a la Asamblea Provincial le acuerda de que excepto lo propuesto en la sesión.

El d. 18 de Agosto se acuerda brevemente en el Estatuto para manifestar que la votación que tendrá constituido a la consideración del Ayuntamiento, se convocará en efecto a una reunión aproximadamente.

El d. 18 de Agosto se acuerda de hacer constar en el acuerdo, favorable a la reunión y de acuerdo en convocar en los resultados que en ello se propongan, dentro de la constitución de que se ponga terminado, a la votación a cesar en Madrid, estipulando a los resultados el acuerdo certificado a nro. de la reunión y procurando también que los encargados



a voglar en los instrumentos sonoros, cuando
señala fisiómetricamente con su sombrero el instrumento de la
determinación.

El Dr. Benito no menciona ni lo que se
dijo acerca del efecto plenamente conocido de
que en Madrid se establezcan cuadros de conciertos
fisiómetricos para los cuales se establezca una
clase de Beethoven, en que tendería a su punto en-
tregarlo lo más pronto era una vez establecida
y el personal dedicado a la ejecución musical
tanto.

En este trabajo no se olvidaron consideraciones de
apoyo de la ejecución de la ópera.

Se ha seguido de otra manera de establecer la
señalada fisiómetrica del efecto plenamente conocido
de conciertos de la ópera celebrados en el Teatro de
paseo a beneficio de los Caídos de Zaragoza, cuya
organización fisiómetrica omija un beneficio de
2500 pesetas y proporcionando como punto trabajado
se correspondiente a cuantos lucran contribuyendo a
esta fisiómetrica que se haga en el resto y que
se hará en el acuerdo la gratitud del Ayunta-
miento o S.D. D.O. E.E. para todos servirán el acto
de su presentación y para los ejecutantes que se des-
earon premiar, a los tenoristas don José de
Rosas, don Juan, don Joaquín de Estévez y don
José Sanchez Jiménez, tenor y Lute de Ávila, por
poder cooperar a la ejecución de la ópera, don
lo uno sea mas acrecentado de su magnitud
en cada uno de los conciertos artísticos del Teatro.

Real, Señoras Deseandales y señoras, y Señores
que desinteresadamente se presentan a brindar par-
te en la fiesta, sobre convención a los artistas, Señor
do, Borga y Gutiérrez, a la Banda Municipal, al
do Concierto del Teatro Municipal y plenamente a
la concierto primera que viene organizadora del
mencionado teatro gatopardamente ha sabido cumplir en
efecto.

Al Dr. Benito manifestó que la concierto dictargate
se organizará el festival, de preparar que este tiene en
los mayores brillantes y que ese motivo es lo que
permite a los artistas en sus audiciones.

Fue al efecto fijado el número de los artistas
se encargaron de la distribución de los papeles y que
el número artístico del número tanto teatral y de
los que se han de presentar en concierto gratitudine-
te, obsequiando con beberes líquidos. De acuerdo a lo
que fijado en tanto algunos ejecutantes de
diseñado que aun no se habían reunido a circa
de que el resto de gracia presentar en lo interior
para los señores encargados del reparto de billet-
tos y para los artistas que tomaron parte en la fes-
ta, sobre convención, si no lo atendió el Ayunta-
miento a los representantes de la prensa, que la
propaganda que en los periódicos tienen de haber
hecho de la fiesta contribuyendo también a los
conciertos establecidos.

Pedro la oportunidad preguntó por la Benito
que se apoyata la señora, ampliara con la ex-
cepción propuesta del Dr. Benito, no quedó acordado

en ordenación ordinaria.

Se acuerda:

Designar en definitiva a favor de S. Salvador Roldán y Gómez, moderado de la causa social, "Ateneo y Temporada", el sueldo de lo suscrito con fianza para contabilizar el suministro de camafeos, y establecer con carácter de los anteriores del servicio de los recaudadores en los mismos tipos.

Designar en definitiva a favor de L. José Álvarez y Gómez en el mismo tipo, el sueldo de lo suscrito con fianza para contabilizar el suministro de alfarerazos con carácter de los recaudadores en el Colegio de Humanistas de la Pontificia.

Se ha acordado de una recompensación de la Caja de Pensiones fechada del acuerdo pactando la cesión de los vacantes que se continúan a expensas por los causantes que se subvencionen en la forma blanqueada de acuerdo elegida en la causa anterior y proporcionar la celebración de estos seguros subvención el asistente de la ley para presentar.

Sección 2^o

lugar vacante por ser menor de edad. Don Luis Morán.

Sección 3^o

lugar vacante por tener padres don Luis Domínguez.

Sección 10^o

lugar vacante por tener hijos de edad don José Domingo Pérez. Durante.



A.00051.09 179



Sección 2^o

lugar vacante por ser menor de edad don Matías Ramírez.

Sección 3^o

lugar vacante por recusación de S. Santiago Benítez por motivo de falta de salud.

Sección 3^o

lugar vacante por cesión que no resulta en recaudador S. Antonio Esteban.

Sección 3^o

lugar vacante por cesión que no resulta en recaudador S. Matías de la Rosa.

Sección 3^o

lugar vacante por ser menor de edad don Esteban Gómez.

El Ayuntamiento acuerda admitir los respectivos estímulos y gastos al cargo para cubrir los vacantes y satisfacer así, dentro del resultado de su acuerdo.

Sección 2^o

Número 119. - S. Bernabé Bracamonte Rodríguez.
lugar 2^o

Número 201. - S. Juanito Domínguez fatigado.
lugar 1^o

Número 105. - S. Matías Muñoz
lugar 2^o

Número 17. - S. Guillermo Ralón.



Leyón 21^a

Muñoz 22^a o. D. Fructuoso Llorente
dección 32^a

Muñoz 23^a o. D. Ramón Martínez
dección 32^a

Muñoz 24^a o. D. Domingo Álvarez
dección 32^a

Muñoz 24^a o. D. Ramón González
de punto:

Queda establecido lo traido tratándose en cada
dicho la orden siguiente:

En la calle Mayor permanecerá en su número 10
y en la calle de Embajadores 10 el Consulado de
Francia (Madrid).

Dos leones blancos fáciles de la calle del
Cerco que han de quedar.

Dos fachones fáciles de la Avenida del
Cerco de Cerrajeros 10 o Consulado (Barcelona).

Dos fachones fáciles de la calle del
Cerco que permanecerán en la calle de
Alcalá número 10 y en la calle de
Cerrajeros 10 o Consulado (Valencia).

Dos leones fáciles fáciles con su león de
oro permaneciendo en la calle de
Cerrajeros 10 o Consulado de la calle
del Infante número cuatro y seis ocho
(Valladolid).

Dos leones fáciles fáciles con su león de
oro de la calle de Alcalá número 57 o Bar-
celona.

Ayuntamiento de Madrid

Redactado:

Se ha escrito de una cuenta de la Alcaldía
General, que dice así:

"A Santísima Trinidad y Santa Cruz - Estable-
cida el Día 10 del mes de Febrero año de este
seiscientos y 30 se cumple desfilarán representantes ante
ellos a Belén Oficiales de 114 leñadores y 18 te-
ñeros vestidos para la ocasión de los pueblos de
Soto de Tormes y Horcajuelo, simulando los del pase en
torno a este Reino. La comitiva de seis mil comitentes
se han de ir desfilando en procesión por el centro
de la plaza central de la villa de Madrid, que permane-
cerán ante ellos elevados por los participantes de pase
de esta capital, ante Alcalá que entre los manifiestan-
tes que desfilan ante estos se presentará de
horas y momentos alegando que a pesar de la lejanía
de su tierra no logran arreglarse a los gastos de
desfilar."

"Dada esta continuidad de los desfiles de tierra y sa-
lirlos que tanto en este primero como en los de
Soto y Horcajuelo hoy continúan siguiendo a
los vecindarios del concejo en desfile al enor-
med en apóstolica. De acuerdo pescan este Ayuntamiento
que permanezca en Madrid el caso y que tiene el honor
de proponer al Señor Ayuntamiento que se haga
notar a solsticio de la feria punto provincial de
Alcalá de Henares que manifiesta con lo despropósito en
el artículo 87 de sus ordenanzas del reglamento
para la ejecución de la ley de subvenciones, de por
esta a la iniciación de tierra en esta provincia

y en los de Vizcaya y Guipúzcoa para la cantidad necesaria para el abasto de esta capital, que pague el establecimiento en 300.000 Telegrafismo para el consumo de arroz de 600 ó 650.000 Telegrafismo más o sea 2.670 y 3.000 Arrobas más o menos exactamente.

Conveniente serigo el tono de proporción que servirán las operaciones de adquisición y remesas del trigo, hi caso necesario se faculte a la Dirección General de Hacienda disponer disposiciones tales como el establecimiento de regalías, con cargo al presupuesto de Guipúzcoa.

Por obviamente este acuerdo el Banco Ayuntamiento de Santander lo que considera más acertado es tener contrataciones a 15 de febrero de 1917, y el establecimiento de Hacienda.

Requerida la Presidencia por el Dr. de Márquez para que dé su opinión sobre el convenio suscripto al alcance de la misma, el Dr. Alarcón manifestó que favorece el trigo y sus derivados por lo punto de distribución y buscando el pronto suministro al público el precio del cereal sin arreglo a los factores, convendrá que en Madrid no existan establecimientos de trigo destinado para abastecer a los fabricantes de harinas y cereales ó panes de los gobiernos provinciales para alquilerlos de trigos en suellos inmediatos a la costa, uno de ellos fijo y otro, el resultado no fué satisfactorio, dada llegada el momento de su aprobación del decreto acordado y el presidente triunfante era dirigido

de Madrid



a la junta provincial para que cursara la petición a la Cámara de Subsecretarios y este a su vez al Dr. Ministro de Hacienda con el fin de que se pudiera sacar la oportunidad fiscal tomó, acordando que se unió asentamiento de la muestra propuesta se le autorizase para disponer de los fondos necesarios en operación de atención a los gastos que originase con compra de trigo, pero más que en efecto que hubiera necesidad de hacerlo dentro de algunos días sobre tal presupuesto, ante la oficina técnica fueran fabricantes de harinas se hiciesen despachos a través de esa compra.

El Dr. Gutiérrez manifestó que dispone de 150.000 sacos a la boca de la costa y en momentos y posibilidades del menor del país se habrá podido formar una idea clara de cuál sea la situación del trigo destinado a Madrid y cuando los establecimientos de la junta de Subsecretarios.

Fue emitida una serie de observaciones sobre todo lo que se trató de este asunto por la Corporación con motivo de la Real Orden del Dr. Ministro de Hacienda, acuerdo de las comisiones técnicas que iban a bases para el suministro directo del trigo destinado llegado el momento de proceder a la boca del río por el ferrocarril que atañiera la comisión se defensora señalará de que la fabricante de este artículo necesitará con animación de cerrar sus establecimientos, y evitando que se engrangüen los mismos de los efectos para demás dispuestos a continuación.



elaborando como medio de control un conflicto en que cada propietario que se hiciera llamar el de maestria o propietario de la actividad de elaboración de los tabacos, para recabar una medida similar de sucesivos seguidos gastos, tuvo que hacer una aportación al Fondo que iba destinado a hacer llegar a su casa a la constitución del conflicto.

Fue el Ayuntamiento el encargado de la siguiente administración; como administración necesariamente, a que lo fabricante de paños se convirtió a la idea, siguiendo el criterio de todo a regular dentro de las estructuras que establecían el modo que el Municipio se encargara de elaborar paños para su consumo y posteriormente cuantos se utilizaran de los fabricantes particulares, lo hizo con la condición de que cada uno para los telos, sustituyera todos plenos derechos sobre la Junta de determinación y que adorara al vecino obispado a salvar el Ayuntamiento, sin haber tenido culpabilidad ninguna en la constitución del conflicto.

Así como dice su reglamento en votos para que la Junta fuese apoderada para que llevase a cabo lo que se le encargó, para atender a sus intereses, lo que la Junta del paño no llegase a consumirse.

Este mismo documento consta que se trataba de un acuerdo más que podría ser considerado al Ayuntamiento como una especie propia para que así, si bien se creó a una Junta que era la que en realidad iba a regir todo lo concerniente a las autoridades y que que iba a surgir.

estados prácticos porque el paño seguía siendo tomado al menor precio.

El Dr. Presidente realizó en sus memoriales numerosos aspectos al respecto de la cuestión, asciendiendo que tal como se hacía la planteo el asunto, no habría sido necesario que ni si la constitución de tales gastos utilizase los recursos que la ley establecía a los Municipios, cuya efecto era un momento inmediato para beneficiar y que en otra parte la base del precio del paño era un acuerdo también que no tenía otra cosa alguna con el que se trataba.

El Dr. Gutiérrez realizó indicando que la Junta de elaboración obligaba a quienes se llevasen telas a pagar bastante de bilbao al tránsito y tránsito también el valor de los costos de envío. De este punto viene la tasa del paño entero desde luego que la existencia de bilbao en la capital no era suficiente para el consumo de la población residente de ello que el Ayuntamiento se encargaba ante un conflicto que fundamentalmente tenía que resolverse, no solucionar al problema de la tasa, sino al de la existencia de bilbao; y añadió que como no tenía otro medio que hacerlo anteriormente se había dado bilbao a que los fabricantes de paños hicieran en pleno todo clase de medios para no cumplir lo mandado.

El Dr. Presidente optó a usar de la palabra recordando que si los vecinos y propietarios de bilbao lo hicieran cumplido al precio presidente de 35 y 36 pesetas, no habría sido preciso establecer la tasa.

que que ante la ejecución paseo que pasean
y el resultado negativo de las gestiones realizadas,
no habrá sido motivo que se a la autorización, por
más lo trae de nuevo cuando ocurre; asimismo que
ase con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de
la ley de substitución, la municipalidad, dentro del los
últimos diez días corresponda a la Municipalidad,
para que dentro de los diez días siguientes a la pue-
bla de la premisa y dentro de los diez días siguientes a la
expedición, se cerció al Municipio de Madrid el que
paseo se encargara de hacer la autorización.

El Sr. Alcalde, acuerdo que esta conforma con
la ejecución, excepto que dentro de los diez días siguientes
a que ante paseo se ha de hacer la autorización el que
se haga y que a veces se deje para la fecha
cercio de la autorización de Madrid, se considera que esto
fueran bastantes causas.

Asimismo que en el informe de Madrid habrá constado
faltante tanto se elaborata para su autorización suffi-
ciente, no solo para las necesidades del pueblo, sino
para resarcirlo a las localidades y a Madrid, tan
que a veces gran cantidad de el porque se con-
dó a su y otros estímulos más faciles en Madrid y
que paseo esté a su disposición la totalidad
de la localidad, no ejecución contra las con-
diciones de acuerdo de trigo cuando se reanavan
las gestiones o que habrá atendido el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dijo que en efecto se trataba
del mismo paseo en que las gestiones realizadas
fueron por escrito, sin resultado favorable, y que

Ayuntamiento de Madrid



A.0.0142
183

asegurando en Madrid habrá alguna evidencia
de trigo, a bien se lo supone en el caso de los fabricantes
de harina se les han exigido la trigo, teniendo
en cuenta a que se les ha de trigo al precio de los trigo.

El Sr. de Mora dijo que el cumplimiento por cumpli-
miento a la autorización es muy grande si se habla cumpli-
do cumplimiento en el sentido del reglamento, dato
importante ya que la autorización no se refiere
solo a Madrid; siendo constatable que el Sr. Alcalde que
paseo la autorización de que el Sr. Alcalde de Madrid que
paseo en el cumplimiento de su autorización habrá
cumplido cumplimiento de acuerdo a lo establecido.

Enviando el Sr. de Mora en el caso de la patera y
expresó su opinión en el sentido de que la autorización
de trigo es en gran medida cumplimiento pa-
ra tener a efecto la autorización cumplimentar por
no referirse solo a Madrid y su proximidad, sino a
los de Toledo y Guadalajara; no obstante de igual
la misma consideración estando en paseo.

El Sr. Alcalde agradeció al Sr. de Mora su memoria
y manifestó que los beneficiarios en número tanto por
cuanto se fija en la autorización se delegaran
en el Ayuntamiento de Madrid para los municipios
que se fijaran y porque en separado se dan
la fijación de beneficiarios que efectuarán
las compras sin acuerdo a ser el Ayuntamiento
sin un autorización entre el Ayuntamiento
y el fabricante.



El Sr. Mayor responde que también vota en la sesión y votaba con rotundo desacuerdo por todo que los ministros y funcionarios le mandara en el reglamento sobre impuestos en la memoria presentada alguna norma que se negase a lo establecido y las autorizaciones para esto redactaran a los tres años su propia finalidad de cumplir el proyecto, esto aparte de que la Alcaldía local no votara en su sentido conflicto y se faltase por motivos de conciencia no exceptuar en su proyecto.

El Sr. Alcalde dicele en que una vez derogada la autorización sucesiva de autorización podría establecer un que el Ayuntamiento tuviera que desembolsar sin su consentimiento alguno si fuera necesario realizar algún sacrificio voluntario lo que no se trataría de faltar al consentimiento de la total concejo en cuanto se hable de autorizaciones.

Responde el Sr. Mayor y el Sr. Alcalde en que también la situación repentina obliga la sesión sin transcurrir más de una hora del momento indicado desacuerdo con su voluntad, segun a lo establecido en la Constitución que convoca a una sesión extraordinaria para tratar el conflicto de los intereses en guerra.

El Sr. Alcalde anticipa igualmente que la situación socialista soltará la sesión por entonces que considera buena fe política y pregunta

los diputados y tratar el reglamento.

Entendido de lo dicho del punto y de que no se suspende de la misma tratar rápidamente una votación favorable para el vecindario, que no sabrá de sucesos salvo de lo establecido para la fecha del día jueves al fin de año y esto fue cosa del Alcalde de la Gobernación al Alcalde.

El Sr. Presidente certifica debidamente quanto habrá ocurrido en el acuerdo para la celebración del voto en el punto de acuerdo de la Alcaldía; que el mismo cumplimiento con su deber se dispone a votar la Real Orden que habrá quedado sin efecto, esto es dentro de veinticuatro horas sin autorización alguna en actividad.

Distinguido el Sr. Alcalde en el sentido de que el Sr. Alcalde al entender el anterior de que fecha la junta reguladora ha que determinado el plazo del día jueves inmediatamente tratará de sacar de la parte al acuerdo estableciendo al parecer que una autoridad votaría y que según veremos habrá votado la cara a su elección suya.

El Sr. Alcalde hace constar que desde el momento en que se dictó la Real Orden, el trámite resultó expedito en total punto de acuerdo a que era su voluntad establecer el que se trataba inmediatamente y del que no se habían tomado todos los procedimientos necesarios para establecer con perfecto conocimiento de causa, que autorizase hasta donde saber que en esta cuestión no se trataba solo al Alcalde de Vizcaya y que este había venido ultimando el problema

y en el momento en que se trataba de conseguir
nuevos instrumentos y fondos para tener suficientes
en alta marina hasta tanto la Junta de Subven-
ciones.

El Dr. Roldan dijo que a juzgar por los anteriores
manifestaciones de la Subdirección, era de
esperar que el informe de la Dirección sería desfa-
vorable a la taca y que conseguirla favorable a
los intereses de los fabricantes de pañ.

Entrevé al Dr. Roldan cuando tiempo directorio
de este en el año de pañ trató de convencerlo
de que se hiciera un acuerdo al piezo y sus autorizaciones
y concretamente le apetecían diversos fabri-
cantes llegar a recoger la cuota en proporción
según su piezo que se estableció en proce-
dimientos anteriores al piezo y su envío. Se hacía
esta proposición porque se consideraba razonable
que dentro a finales de diciembre se regule
con lo alegado la falta de nuevos instrumentos
de piezo dejando a los mercaderes que ya se trataban
expuestos.

El Dr. Benavente sudijo que de acuerdo con po-
sible anticipar su opinión correcta que ha-
cia pública puntualmente en la prensa po-
nida.

El Dr. Gutiérrez mostró en su rocambolesco
actuación y se lamentó de que una vez más
la fabricación de pañ hiciera conseguidos que
no se aplique la taca y que como siempre los
instrumentos las dieran que supo él.

Agosto de Madrid



Manuel Gutiérrez



A.D.



185

dario.

El Dr. de Vilas hizo señalar para que no pudie-
ran fregimarras sus tratados estableciendo acuerdo
que se dijese que los fabricantes instrumentos
deben lo mismo hacerse hasta tanto el que más
consigue por sus artículos el arancelamiento del pañ
y que las diferencias que el Dr. Roldan tiene con
sus artículos sean resueltas por el Dr. Benavente, tras de fo-
rmatos que en la práctica haga el cogobierno
de los fabricantes, particularmente para que con-
sigan superiormente que el Dr. Benavente al Dr.
Roldan para que fregue todo en importación artículos
de los instrumentos para llegar a lo que queran
que todo quede establecido.

El Dr. Benavente contestó que por su parte forma-
rana cumplir en este caso con su criterio, según la
proprietad de acuerdo a su criterio.

Roldan pidió a los Drs. Gutiérrez, Benavente y Vilas en
el primero para indicar que los representantes
ministeriales del Ejecutivo están por lo visto
los que tienen confirmada la cuota de piezo el Dr.
Gutiérrez cumplió los representantes sobre subven-
ciones y para bajar cuota el argumento que en numero
no basta la taca, pero investigada todo lo apren-
dieron sobre quien la habrá, fregue la Dirección
de freguesía provincial de Subdirección es el Dr.
Almudín de Gutiérrez.

Comunicado en ello el debate y hecha por la



Precisamente la diligencia que se ha aguantado la reunión, así como se procedió en anterior convocatoria

Orden del Día.

Demandas y expedientes distinguídos por los Comisionados
Sobre la mesa.

Presidente de la sesión del día 2 del actual.

Basta recordar solamente en lo anterior segun-
to pronunciado en correspondiente nota de este
diligente presupuesto se acuerda la memoria del
convenio celebrado por la Sociedad de Alquileradores
de viviendas de leyes, se acuerda la continuación del
mismo sobre lo nuevo.

De nuevo despacho.

Se acuerda como proponga la tramitación posterior
de las demandas fechas sobre el corriente.
1º. Acelerar los trámites de constitución facultativa
y convocar una reunión extraordinaria para con-
vocarlos pronto, sustituirlos que se anuncie a el efecto
el cumplimiento de plazo y fijos para la confesión
de usurpaciones de viviendas propias y títulos au-
torizadas en los precios bajos de
el punto medio de cada plazo capitulo.

- 2º. - acuerdo de punto para usurpaciones
- 3º. - acuerdo de punto gris para usurpaciones
- 4º. - acuerdo de punto de tasa de tasa
- 5º. - acuerdo de ramo.
- 6º. - acuerdo de penitencia negra
- 7º. - acuerdo de penitencia negra
- 8º. - acuerdo de omisión.



9º. - acuerdo de tasa de punto de penitencia
dando la facultad de quince que no se adhieren
en tributo a el capitulo y 15 usurpaciones lo que resulta
no cumplido de cuatro años tiene tiempo

10º. " - de punto gris tiene tiempo

11º. " - de penitencia de tasa

12º. " - de ramo

13º. " - de penitencia soyada

14º. " - de penitencia negra

15º. " - de omisión

16º. " - tasa de tasa de punto de penitencia, estableciendo
el importe del anualidad al efecto de conser-
vación de plazas en 6.344 pesos

17º. - aprobar el gasto de 1.177 pesos a que corresponde
el presupuesto formulado por la casa de Hacienda, pa-
ra construir y colocar tres estanques en el Parque de San
Isidro en la zona de cercos del Parque de Madrid,
cuyo cargo se representa sucesivamente en el efecto de
50.000 pesos consignados en el capital de acuerdo
al artículo quinto, excepto 3.000 del presupuesto en
quinto, de constitución por acuerdo de ap-
plicación de este requisito como cumplimiento en
el capítulo primera a tenor de lo del Real Decreto
sobre contratación de servicios públicos de 25 de octubre
de 1911.

La pedidora de los tres largos tablones y fotografías
respectivamente quedaron sobre lo nuevo. Los tablones
se a la misma tasa y fijos que los restantes
y por el mismo tiempo, y para que los restantes
proporcionen los accesorios necesarios para formar

una plaza de postas permanente y otra de segundas
excedentes por fallecimiento y sus sucesiones, y la
aprobación de tanto para un número sobre cuento
deveces de ese Estado y cosa de acuerdo en el Congreso
de Madrid.

La petición del Dr. Higueras puesta sobre la mesa
un detallado de la Comisión Segunda, fecha con
el actual presupuesto la celebración de con-
venios con las empresas de aprestos ferroviarios y re-
vanchográficos para el pago del recargo sobre el
tránsito y las tasas a que deben sujetarse todos los
expedientes.

La petición del Dr. Agustín puesta sobre
la mesa un informe de la Comisión Segunda
fechado sobre el correcto propositorio que se acuerda
el fallecimiento del contratista del suministro de
placas de zinc para el envío de tránsito se auto-
riza a la mesa para que se introduzca en todo sus
procedimientos y obligaciones.

Se acuerda sobre propositorio la misma Comisión
en otros cuatro dictámenes de igual fecha que
el anterior.

17. Declarar a S. Francisco Juncos Roldán, contrac-
tista que fue del suministro de 4100 m³ de placa para
la ciudad universitaria y toda otra que tiene
sobre todo el cumplimiento de su contrato, la
placa de 8.552 piezas comunicante en Decreto
por la cifra al año 100 m³ interior que consignó
en la Caja general de Depósito bajo certificado
máximo 386.552 de emitida y 32.750 de segundas

en garantía del anterior.

El licenciatario licencia a S. Raimundo Lora para ce-
lebrar una fábrica de esmaltes en el Departamento de
Tarragona que posee en la陶器 de San Juanico col-
unúmero que viene con cesión a los impuestos que
consistirán en el establecimiento y con la percepción de
que no sea de utilidad el cobrar para ejercer la
industria.

De licenciar a la Sociedad Hispania de Manufacturas
sobre su establecimiento de licencia de la fábrica que tiene establecida en la plaza de las Casas Nuevas
número uno y licencia para instalar en los mismos
una fábrica de cerámica con fuerza total de 100.000
caballitos, con cesión a los impuestos que viene
con la licencia que solicita en el expediente
el licenciatario a S. José Valtier para es-
tablir las industrias de cerámica con fuerza total de cien
caballitos en la fábrica de material cerámico estable-
cida en la calle de Jesús número 99 con igua-
les presupuestos que al anterior.

Se acuerda como propositorio la Comisión Segunda
en cinco dictámenes fechos sobre el actual.
1. Licenciar licencia a S. Martín Hispania para
construir una obra en el número 54 presiden-
tial de la calle de Zaragoza, estandarte, con se-
gueras a los planos y memoria presentadas y
a los impuestos que constituirán el establecimiento y
propria comprensión del establecido con la cláusula





sala administrativa para las construcciones en dicha obra, que deberá ser ejecutada en el Regio Reino de la Baja California correspondiente como cargo sobre lo que fuere, según presupuesto de Real Orden del Ministerio de Hacienda y Justicia de 4 de Septiembre de 1902.

2º Fijarán la cuota a S. Manuel Pradillo, con las mismas prescripciones que al anterior para construir una obra en su favor de la calle del General José María Morelos y Pavón a talla particular y en calidad de sueldo a talles particularizadas y en calidad de sueldo al Precio de Estimación.

3º Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Fábricaciones Almacenísticas para sustituir la tubería de plomo que conduce el agua a la fuente de la calle de Villanueva, por otra de hierro, cuyo importe que asciende a 3.588'85 pesos, será cargo al crédito correspondiente en el capitulo de sueldo, estableciendo nuevo concepto bds del presupuesto vigente.

4º Fijarán el presupuesto formulado por la Dirección de Fábricaciones Almacenísticas para la sustitución de tubería y otros de yeso en la calle del General Morelos, sede de convivencia hasta el Corral de la Corte, cuyo importe de 17.500 pesos, será cargo al capitulo, articulo y concepto expresados en el anterior acuerdo.

5º Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Fábricaciones Almacenísticas para la sustitución de tubería y otros de yeso en la calle de la Constitución de Toluca, cuyo cargo el dipu-



to de aquel que asciende a 10.875'85 presupuestado, artículo y concepto expresados en los dos anteriores.

6º Fijarán de los dos cuños y tareas respectivas que quedan sobre la nueva red tubular de la villa de Toluca, y fijarán que la cantidad correspondiente al presupuesto importante 3.500'80 pesos para las construcciones de una alcantarilla en la calle de la Constitución de Toluca, y que se realice que el presupuesto de las obras del tronco de Reforma de la prolongación de la calle de Benito y sus vías, no tiene relación a cobrar los alquileres de los fuenos que el Ayuntamiento le entrega los fines de reformas y que en su conveniencia se le restarán las excedencias que por el concepto haya percibido.

Se acuerda como presupuesto lo anteriormente establecido declarando festiva cada establecimiento.

7º Establecer del servicio de Gobierno civil lo correspondiente expresado, de cubata para depósito y administración durante el año actual, los productos químicos necesarios para el servicio de desinfección del Laboratorio en vista de haberse establecido dentro de su establecimiento al efecto y como caso comprendible en el gasto del articulo 4º del Real Decreto y Instructiones de 25 de Mayo de 1902, sin perjuicio de que para lo anterior se establezca cubata para lo que se informaría los precios en la variedad de fuentes que impongan las circunstancias.

8º Aprobar la distribución del articulo de 53.583'80

puestos una figura en el presupuesto siguiente:
para el servicio de la clínica sanitaria, conforme al proyecto del Dr. Tenorio delegado del cargo en la fecha siguiente:

Para alquiler de casa (Hotel con jardín) 7.000
Consejo con el personal de tres pescetas 1.000
Tres enfermeras con el personal de 600
pescetas

Para gastos generales de la clínica, a
cabo: administración de expensas y enfer-
meras, alimentación, calderum, lavacito,
planchado, secado y abrillantado de ropa,
material quirúrgico, de cura, suministros y
brindis de enfermeras

Total 8.600,00

S'ajustar los siguientes tratos para la princi-
pial de los plazos de consejo y enfermeras de
enfermeras con lo siguiente del Dr. Beltrán:

Para comenzar la primera año anticipándose
un año hijo su familia infantil, a fin de con-
tar, dada la validez de las enfermeras que se
contraten en esta institución el contagio y trans-
misión de la enfermedad.

Para leer y cumplir y poner alegre todo lo que
necesite que traigan en este sentido.

Bases para plazos de enfermeras

1º la función de tal título

2º Méritos en la profesión con solación a las
enfermeras de la enfermera

3º Méritos generales en la profesión.

Ayuntamiento de Madrid



4º Ser iguales de méritos, antigüedad de título.
5º Ajustar los plazos de condiciones facultativas
y económicas administrativas previstas para contratar
dado el Dr. siguiente al en que el mandante
se le entregue la certificación de título de suspe-
cioso el contrato hasta el de diciembre de 1891 y
puesta sujeta que se cumpliera al efecto el cu-
tiumbre de rebajar de cinco a diezmos la prima
de facultativa y sus acciudados de gastos menores
para el servicio de la Institución Municipal de
Pionerismo, establecida en la Calle de Serrano nel
distrito de Salamanca en superior a la prima tipo
siguiente:

Dotilla completa con tapón y acciuista	1.000 pescetas d 100
Espínes sueltos	200 " d 100
Brancos	500 " d 100
Dotillas sin tapón ni acciuista	500 " d 100

calentándose el vapor de agua, se suministrará
en 12.500 pescetas, al efecto de constitución
de la clínica.

6º Ajustar los plazos de condiciones facultati-
vas y económicas administrativas previstas pa-
ra contratar puesta sujeta que se cumpliera
al efecto el acuerdo de contratar menor en la
Institución Municipal de Pionerismo, decon-
trato el presente año en el precio tipo de 20 pescetas

sara licencia, calculándose el importe del concesionado al efecto de constitución de fianza en 10.144 pesetas.

El Ejecutar los pliegos de constitución facultadas y convocar a los concursantes y convocar el sorteo con arreglo a ello para establecer la concesión de espías para teléfonos desde la Estación municipal de Telegrafía a los tres concursantes establecidos en los talleres de Antonio Jiménez y don Juan de Bustillo, 12 y 13 de agosto 1910, debiendo que se aprobase el concurso dentro de 30 días a contar de 17.78 en el precio tipo de 3.761 pesetas anuales, calculado al efecto de constitución de fianza.

El Ayuntamiento a D. Matías López González resuelto el concurso celebrado al efecto para ocupar la plaza de farmacéutico municipal encargado del despacho de medicamentos a la sección quirúrgica del distrito de Blancafort.

El Ayuntamiento a D. Ricardo Lomana y López Corrales para ocupar la plaza de farmacéutico municipal encargado del despacho de medicamentos a la sección quirúrgica del distrito del Hospital, con sus resultados del concurso celebrado al efecto.

A petición del Dr. Bustillo quedaron sobre la mesa los siguientes distanciamientos de la Comisión de esta fecha sobre tal asunto:

Por acuerdo de la comisión de licencia para constituir una casa en el número diez de la calle de Valverde.



Por acuerdo de la comisión de licencia para constituir una casa en el número veintiún en el número veintiuno de la calle de las Delicias.

Por acuerdo de la comisión de una comisión para la liquidación y pago de una pascela establecida a mi favor pública en la calle del Laurel sobre lo que se ha sucedido en la villa, negociación del precio de 145.75 pesetas por metro cuadrado fijado por el Ayuntamiento municipal y el alquiler en ceses de los bienes.

Por acuerdo de la comisión de una comisión para la liquidación y pago de una pascela establecida para la calle de Santa Ingracia, sobre lo que se ha sucedido en la villa, negociación del precio de 145.75 pesetas por metro cuadrado fijado por el Ayuntamiento municipal y el pago en ciento setenta y cinco pesetas.

Por acuerdo de la comisión de una comisión para la liquidación y pago de una pascela establecida para el paseo del Águila, al precio de 115.92 pesetas por metro cuadrado y la aprobación de otra escritura de mi favor pública y agregable al estor número veinte y seis del mismo paseo a igual precio de sesenta y siete pesetas fijado por el Ayuntamiento municipal.

Y por acuerdo:

Contra su consideración y acuerdo a la Comisión selectiva, los siguientes:

Mis respetos por el Dr. Blancafort Lomando, ante cuya mesa se acuerda dar el nombre de D. Alejandro



Franco a una de las calles inmediatas al comienzo de Cerdánas, i el tel de este paseo, se traslafó el doctor muerto.

Han suscripto por el de Blanco Porrero informe acerca que se establezcan en los paralelos instala-
ciones en las fachadas de los tránsitos laterales del
tel como manzanas sueltas para evitar los re-
gresos de las lluvias y de las nubes y que se prevea
que se trate de el grueso para que no moleste el
tel, autorizándose la instalación de unenes
para que esta espuma no sea en exceso gruesa y el
Municipio en arreglo a las fachadas que se designen
y autorizándose al Sr. Arquitecto de Propuestas de
la Comisión del oportuno proyecto.

Han suscripto por los señores Benito y se-
ñor Miguel entre cuantos se presentó el oportuno pro-
yecto para pavimentar con azulejos la es-
cale de Rafael Moreno ubicada en la calleza de
Pelayo Vélez y que el precio tipo se establezca
de forma de gastos en la misma vía, para cobrar
de otra clase de abonos.

Tan lo que se transcriben la orden escrita la cosa
y su contenido acuerdo de la tarde.

El Secretario.
El Presidente. Juan Gómez

Miguel Pérez



A.0.01.008491



Miguel Pérez

Juan Gómez

Luis Serrano

Domingo Pérez

J. A. de Alba

Gregorio Pérez

Don Pedro Pérez

José Pérez

José Pérez

José Pérez

José Pérez

José Pérez

Antonio Pérez

Alfonso Pérez

Carl. Pérez

Castilla

François M. Barrière

Yves Léonard, François M. Barrière



192

Architecto



Sesión ordinaria de
25 de setiembre de 1917.

Presidente del Excmo. Srdo.
Diputado de Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares

Monseñor
A. Gómez
Alvarez
Ruiz
Gutiérrez
Cirio
Castro
Blanco Benito
Pascual
Rodríguez
Colomer
Gómez
Santos
Gómez

Se abrió a las diez y cuarenta y cinco
minutos de la mañana, en segundas comuni-
cación por no haber asistido a la primera más
que los señores Gómez, Fernández y Rodríguez, desun-
dote lectura del acta de la sesión anterior re-
leída el día 16 del actual en la mesa de
Blanco Benito, los señores asistentes a ella que fùeron apuntados.

A continuación el Dr. Benito dio
cuenta de haber fallecido en Alcalá el ex-
concejal S. Joaquín Díazeta, dedicando con el-
lo más sentido homenaje a su memoria y recon-
sideró numeroso dando tanto sus merecidos tributos como la labor
que en este Ayuntamiento realizó, especialmente



Esteban en su calidad de cuestionista, excepto que mencionó
 que cuando Monroy se le había constado su acta al secretario
 de Estado, lo había presentado a la Comisión, dando el res-
 ponsable de ello a la facultad del jefe del servicio en
 lo que para telegrafía del Sr. director del periódico
 El h. Ministro Sustituto dio las gracias a
 la Presidencia por haberlo anticipado a inter-
 pretar el sentido de los enmiendas, y en nombre de
 la minoría republicana se acordó a los res-
 pectos de ésta.
 El Dr. Ramón Aguirre señaló igualmente el
 trabajo de justicia que a su querido concierto
 servía mucha rendición al Dr. Alcalde, recordando
 los grandes merencios del Dr. Director como
 escritor, ingeniero y redactor competentes en
 favor de los intereses locales, recordando el éxito
 alcanzado mediante su intervención personal
 en una de las reuniones organizadas a beneficio
 de las casas de Socorro en las que actuó
 como intérprete de una de sus mejores obras;
 y estimó que un esclarecimiento nombre contenía
 siempre en el desarrollo de la democracia
 y la gratitud de los pueblos.

Se acordó también en nombre de sus
 respectivas minorías, los señores Blasco Fe-
 rrando y Bustamante, y se acordó la conformidad
 con la propuesta hecha por la Presidencia.

Asimismo al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar citado de la lista.



acuerdos pendientes de despacho del Jefe del Ayunta-
 miento en 17 del actual y desfalle a disposición
 de los señores concejales.

Se dio cuenta de una comunicación
 del Dr. Salvo, lo Gobernador civil, fechada el día del
 concierto, trasladando R. I. del Ministerio de
 la Gobernación, cuya parte dispositiva dice así:

«Atento unión. Se autoriza al Ayuntamiento
 acuerdo de esta fecha para la modificación del
 su puesto de acuerdo en el sentido de impri-
 mir la plaza rectangular trazada en el punto
 que comprenden los edificios conventos de San
 Nicolás y San Sebastián, conforme al proyecto
 presentado por los facultativos municipales a que
 se refiere el acuerdo adoptado por la Diputación
 Municipal en 3 de setiembre de 1915, y que
 su visto se deniega la restauración formu-
 lada por Dr. Ramón Núñez Medina.

El Dr. Salvo recomendó a la Comisión
 de Bases que no desapareciese la espaciosa
 plaza rectangular, teniendo en cuenta que dicha
 de servir de base para poner en comunica-
 ción esta barriada en la del Bampo por me-
 dio de un puesto elevado a altura de la zona
 de Valladolid, e igualmente instó que la
 Alcaldeza Baudruela se hiciera todo lo posible
 por facilitar el acceso a este barrio que se
 hallaba incomunicado desde la punta del
 cerro hasta el arroyo Atunigal por el ferro-
 carri del Mediódia, cuya supresión estaba

obligación a Madrid por su cuenta.

A la Alcaldía prometió que por su parte tendría en cuenta las observaciones hechas por estar animado de los mismos deseos de mejorar dichos servicios.

Se acordó:

Brazar a la Comisión respectiva una comunicación del Gobierno civil fecha 7 del actual, trascendiendo A.C. del Ministerio de Fomento por la que se accede a la petición de D. Miguel de Otamendi y Marchantbarrena, administrador del ferrocarril interurbano de Madrid de tracción eléctrica denominado "Metropolitano de Madrid", en solicitud de que se varíe el nombre de dicho ferrocarril, que hasta el día de titulares "Metropolitano de Alfonso XIII" que autoriza la transferencia de la concesión del mismo a la compañía anterior en constitución que se denominaría "Compañía Metropolitana Alfonso XIII" debiendo tenerse presente al constituirse la compañía a la que se convierta se transfiera lo presupuesto para dotación del que esta dada en las disposiciones legales o código de Comercio vigente, conservarse correspondiente en la correspondiente escritura que la compañía quiera sujetar a los nuevos términos que el próximo concesionario y sus idénticas garantías al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión, y presentarse en dicho ministerio en el momento oportuno.



A.001538195



También copia autógrada y copia simple de la constitución social y de la en que la transferencia de la concesión conste si se otorgaran por separado, a fin de que, si procediere, se apruebe en definitiva la transferencia indicada, que no surta efecto alguno para en el Estado, sin este requisito.



Brazar a la Comisión respectiva otra comunicación del Gobierno civil fecha 16 del actual, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, se deniega el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco de Solá, su representante en la calidad de rector del Liceo de Madrid, contra acuerdo del Ayuntamiento delegando licencia para instalar en el interior del domicilio social, casa n.º 13 de la calle de Alcalá en calidad a la de la Subvención del Instituto a que padece de 60 caballitos cada uno en sus correspondientes divisiones y batería de acumuladores para la producción de fluido eléctrico con destino al alumbrado de un edificio.

Se dio cuenta de una reunión de la Alcaldía Provincial, fecha 16 del actual celebrada anteriormente para discutir el pago de los juros devengados durante el mes de enero último por el personal encargado en los trabajos llevados a cabo en obras extraordinarias

en cumplimiento de acuerdo de la Junta Social de Reformas Sociales para la formación del concurso patrocinado y certificado del ayuntamiento se rige los precectos del Tribunal Industrial y de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 21 de julio del año último que autorizó el presupuesto necesario para dichos trabajos hasta 31 de diciembre proximo pasado, tendra que ser por licencia concedida al trabajador el calculado ha sido puesto disponer del mes de enero para su terminación de dichos trabajos.

El Dr. Millán manifestó que sentía tener que oponerse a la propuesta por tratarse de explotaciones municipales, pero en cumplimiento de su deber se veía obligado a hacerlo, por conservar el distanciamiento total del siguiente presupuesto en que se presentó que no se programaran trabajos extraordinarios de ninguna clase y que los que pudiese precisar realizar se encargaran al personal sobrante de la oficina.

El Dr. Arias dijo que la única falta que encontraba en el dictámen era la de no puntualizar la cantidad a que accionarían estas gratificaciones.

Sentóse el Dr. Corona que en el expediente se consignaba la cifra de 180.000 milésimas, que el presupuesto no se oponía a tales concesiones consignando solamente que se



someterían al acuerdo municipal para suya formalidad se trae esta propuesta por la Comisión, y que a juicio suyo, era punto conveniente el exceso de trabajo de los empleados para perfeccionar el producto.

Desistieron en su respectivo criterio los señores Millán y Corona, y quedó por la Comisión la pregunta de si se aprobará el dictámen, en lo acordó su voto en ordenaria.

Se acordó:

Publicar en los periódicos oficiales las cantidades de ingresos y gastos verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Encanche durante el cuarto trimestre de 1916, recitadas por la Contaduría en comunicaciones fechas 10 del actual.

Adjuntar en definitiva a favor del Dr. Angel Marzo de Lázaro, el recibo de la subasta verificada para contratar la construcción de varios materiales procedentes del establecimiento de la casa nº 29 de la calle del General Gómez en los precios typed.

Adjuntar en definitiva a favor del Dr. Benito Gómez Gómez, el recibo de la subasta verificada para contratar el suministro de voladizos para las obras del parque del Oeste durante los años 1917 y 1918, en los precios typed.

Adjuntar en definitiva a favor del Dr. Pedro Amón Pérez en los precios typed.

tipo, el cuarto de la mitata varipicado, para contatar el anumistro de piezas para el gavado de la decoración montada en la Escuela municipal durante los años 1917 y 1918.

Obras del año

Plantas y edificios determinados por el Comité
de Obras de la mesa

Suministros de la comisión central

Se dice cuarto del dictamen emitido por la Comisión 03 en fecha 06 del actual, en el que, como ampliación al de 22 de mayo último, propone, en vista de las informaciones emitidas en el mismo en posterioridad a esta última fecha, por la Administración de Propiedades y los Letrados Comisionados que se dé prontamente el actual concurso celebrado con la Sociedad de Alquileradores de corralazos de lujo, su cumplimiento en lo determinado en la base 41 de los complementarios del presupuesto ejercicio y que en lo sucesivo contribuyan individualmente los industriales de que se trata al pago del impuesto de corralazos en la forma establecida en el Reglamento por que se regula dicho impuesto.

El Dr. de Miguel Llorente preñete que los industriales habían venido al Comité solicitando concertarse para pagar el arbitrio, y sin tener faltado en compor-

Ayuntamiento de Madrid



miso se pudiera ahora resuñer el concurso no alegándose para ello ningún motivo justificado.

El Dr. Mella dimiteiendo de la opinión sustentada por el Dr. Aguirre y Cajal en otra sesión en que se trataba de este asunto respectivo a que la palabra "demanda" no tenía aplicación jurídica al caso presente, sostiene que la pena sea perfectamente adecuada tanto en su forma de "demanda" y significativa de no estar conforme el Ayuntamiento con el estado actual del concurso.

Respecto al fondo del asunto opina que no existe motivo para suspender una pena contra estos industriales que tienen idoneamente cumplidos los compromisos que contrajeron, según lo atestiguan un informe de los Letrados Comisionados, no obstante los reiterados por que venía atacando la industria a consecuencia de la guerra europea. Señala el hecho de que en Barcelona, donde se halla más desarrollada que en Madrid tributa bien con una actividad excepcionalmente elevada y sostiene que los alquileradores no podrían materialmente soportar el gravamen de 9.000 pesos que venía pidiendo.

El Dr. Cerezo manifestó que a los juzgados de formalizarse el concurso el Ayunta-

anunto tuvo que requerir de oficio a la Comunidad, para que cumpliera la condición establecida que la obligaba a dar concienciamiento a la Corporación del número de asociados, localizó, convocaj, de antecedentes todos que se encargara no facilitó hasta marzo de 1916, o sea un año después de redactárselos para aprobarlos en su sede, este tiempo en la aceptando a los listas de socios otros individuos que no presentaban acuerdo se hizo el concurso con lo que se había realizado un engaño manifestado que el Ayuntamiento no debía consentir.

Conviene que este individuo, obteniendo su enorme beneficio al pagar colectivamente el canon de 70.000 pesetas, puestos que los demás individuos asumían en su totalidad, con lo cual se encarecía la tasa de alumbrado en su concierto que todo ello resultaba para los intereses comunales, aparte del fundamento de haberse concertado sobre una base errónea que envolvía un vicio de nulidad para el contrato, toda vez que se creyó estipular una tasa que en los alquileradores de viviendas y edificios habían resultado anteriormente incluidos los díctulos de cochales y garajes.

El Dr. Muñoz expuso que no encontraba en el expediente ningún motivo que



dicho para ir a la revisión pero que, aunque lo hubiere, nada práctico de camaguear con adoptar tal acuerdo una vez antes de finalizar el contrato puesto que no pudiente ser su duración legal más que de tres años, tenia que renover en 1917, aunque se dejase en él que cumpliría de 1915 a 1918.

Cuando en cuenta esta circunstancia dio lectura a la siguiente escueta:

Los concejales que nombraron tienen el honor de proponer al Ayuntamiento se sirva acordar como modificaren al dictámen, que el convenio en los alquileradores de viviendas de bajo régimen solo hasta el 31 de diciembre de 1917, procediendo sin demora a una investigación minuciosa de los costos y establecer en la Comunidad, y de los tipos de contabilización en las mismas para que en su vista el Señor Ayuntamiento proceda como corresponda a partir de 1918.

El Dr. Gutiérrez y Cipriano hizo observar que la solución indicada estaría en un punto en el Ayuntamiento estuviese obligado a cancelar el impuesto, pero recordó en el plenariario, parecía locura que no lo hiciera por la misma razón fundamental que existía para pedir la nulidad o la rescisión, de no ser cierto que un Ayuntamiento que se valía apoyando constantemente de su faltas de recursos y pidiendo avales al Estado, presumiendo de una renta que podía producirle 100.000 pesetas y la conservarse inde-

más que en 7000.

Opinó que por los razones que había expuesto el Sr. Presidente el Ayuntamiento podría en ningún momento denunciar el concierto.

Estimó asimismo que la percepción del impuesto debía ser por cuenta individual y no por cargo, la autoridad que este procedimiento sea sólo y de vez en cuando resultaría que la Administración de Propiedad con suerte acierto profundo, lo desvirtuase la licencia para establecer el concierto con garantías que después se lucieran desaparecer por medio de anuncios sucesivos se adoptó el acuerdo.

Hizo presente que con arreglo a ésta a los totales del concierto podría no haber caso de cesión por incumplimiento seguir informando los letitiales, pero era indudable que se habrá cumplido en absoluto el reglamento del carnaval, al que necesariamente tenían que ajustarse las alquileradoras de carnaval en una forma de garantías para el Ayuntamiento.

Consideró que el compromiso más importante era mantener el acuerdo que de acuerdo y bajo este punto de vista exceptivo que también estaba infringido el estado reglamentario de carnaval en cuanto se había hecho el acuerdo sin las formalidades de concierto, con la establecimiento de un año más de los tres fijados y sin tener en cuenta el tipo medio de la recaudación anterior ni el acuerdo de



109

dijo por cierto.

Sostuvo, ademas, que en materia tributaria no podía ser objeto de control una facultad discrecional en el Ayuntamiento, y que por consiguiente, en cualquier momento podrían resolverse los convenios que existieran.

Por las consideraciones especiales saliente que fueron aprobado el dictámenes como medio de evitar la lesión que a los intereses municipales causaría el expresado concierto.

El Sr. Maury afirmó que el Ayuntamiento como toda entidad contaba estatutos dirigidos a cumplir los compromisos que formula alquileras que fuese la sede y naturaleza de él y que cuando se le invocaran perjuicios, que por tanto no producía la denuncia.

Sostuvo el Sr. Algueriza y Arjona que la acción para conseguir estabilizaciones legales siempre estaba pendiente y no presentó memoria, siendo también el motivo de interés público bastante por si solo para impedir todo clase de convenciones ilegales.

El Sr. Maury replicó que la única estabilización de los cuatro años de plazo, se realizó asamblearia que a partir de 1911 rigiera dicho concierto o procedimiento de estabilización que fuera de esto, no existía ninguna otra porque todos los perjuicios que se derivarían



del citado convenio, se lo había llevado y constituido el mismo Ayuntamiento.

Dijo que comunicando el anuncio dese pavimentación nadie podía aconsejar al Concello que se autorizase en un plato solo para los coches más que faltaban para finalizar el convenio aparte de lo poco serio que parecía el querer recurrir a última hora lo que se había venido conviniendo varios años.

El Dr. Cerezo sostuvo, que el concierto que se había concertado una exorbitante exoneración en virgin a iniciar en los botes, e industrias individuales que no debían ser sometidas a subidos los alquileres de que trataba una sentencia que le prohibía hacer pruebas de dudosos derechos a los dueños de carrejaje de camion y circuito; y que siendo este un manifestado caso de recusación, el contrato no debía autorizarse en un día más.

El Dr. Villanueva supuso que los alquiladores solicitaron el concierto por del año y la Comisión fue la que les llevó a suavizar exigiendo asimismo al Ayuntamiento mayor tiempo de ingresos, que a pesar de haberse considerado autorizado beneficiario del convenio, había resultado, por el contrario, llevado, y se creía que los industriales podrían dar buenas puestas, a él le parecía contrario que el Dr. Gómez no hubiere planteado ante lo que ahora pretendía, que una vez firmado el contrato?



el Ayuntamiento estaba obligado a cumplirlo de igual modo que lo iban cumpliendo a los alquiladores en el caso de que estos no pudieran pagar el canon estipulado, y que, aparte de tales consideraciones, el Municipio debía promover el progreso de esta industria que era una de las que en mayor proporción contribuía a sostener los caudales municipales.

El Dr. Gómez, después de recordar que la Sociedad de alquiladores de botes de lujo venía abonando del Ayuntamiento más cantidad que los industriales exigían en defensa del dictámen no habían llevado a unánime el convencimiento de que la propuesta por la Comisión para la solicitud más adecuada y acordada que la mencionada suma sea la propuesta en su memoria por el Dr. Merino,

El Dr. Cerezo indicó que la minoría socialista consideraba que los alquiladores no satisfacían a los fondos municipales las consideraciones que debían satisfacer en proporción al lujo que obtenían y que era también evidente la impresión del concierto de haberse introducido en las botes de comisionados los costes de los circuitos y casinolas, por lo cual convenía que el citado concierto terminase pronto; pero que como de aceptarse la propuesta por la Comisión y a fijarse por los razonables alegadas en contra del mismo, sería probable que los alquiladores establecieran un plato de solvención

ducción para el Ayuntamiento, estimaba lo más acertado que se esperase a la terminación del convenio, esto es, al 31 de diciembre del año actual, para adoptar la determinación que fuese más conveniente para los intereses municipales.

El Dr. Maura rectificó insistiendo en tal término de su acuerdo y en la necesidad de que mi demora se realice lo que en ella se determina para que en vista del resultado de esa gestión proceda el Ayuntamiento con su carácter conveniente a la terminación en 31 de diciembre del actual convenio.

El Dr. Brey expuso su opinión favorable al criterio sustentado por el Dr. Maura por entender que faltando poco mes para la terminación del concierto y su extensión de un plazo lo más lógico era esperar dicho plazo, si bien abundaba en las consideraciones expuestas por algunos señores concejales de que el referido concierto era lesivo a los intereses municipales.

El Dr. Pérez Gómez manifestó que como vocal de la Comisión no aceptaba la sugerencia del Dr. Maura haciendo constar que reconocíanse por todos los que habían tomado parte en la discusión que el concierto, tal como se cumplía por la Sociedad de Alquileradores, perjudicaba los fondos del Municipio.

Ayuntamiento de Madrid



A.O.O.



Había motivo para dilatar ese plazo más allá de un plazo que en illos casi 2 meses y recordando que la revisión estaba en poder del Municipio, debiera aguardarse en la esperanza de obtener resultados favorables.

El Dr. Maura propuso la siguiente adición a su acuerdo, reservándose las acuerdos que pudieran correspondérsele caso de resultar terminados o burlados los derechos rotuladores del Estado Ayuntamiento.

El Dr. Aguilera y Cifrián dijo que conveniente se iniciara en los términos del Dr. Maura respecto a investigación del número de socios que tenía la Sociedad de Alquileradores y convocar a su fiscal de contabilidad, no teniendo falta que el Ayuntamiento lo autorizara, puesto que constataba en los documentos del convenio y que si la Administración de Propiedades no lo hacía, no era culpa de la Sociedad.

Dijo que las autoridades que se trataban invocando como dificultad para que se aprobara la disolución del concierto, no tenían aplicación en este caso y que en cambio si lo era la invocada anteriormente por el Dr. Pérez Gómez respecto a que la Sociedad no presentaba una y siempre esta permanecía para el interés público, por lo cual, y reconociendo que los alquileradores habían constituido legalidad, no pro-

ceder otra cosa que no sea respeto a la denuncia del concierto.

El Dr. Gabaldón restó los indicios que había establecido legal al certificar el concierto del impuesto por plazo mayor del que la ley permite; pudiendo esto que determina la nulidad de la denuncia como pendiente, no era aplicable a todos el concierto.

Dijo que no cabía duda que el Ayuntamiento había cometido un faltadero al no acudir al cumplimiento de su deber respecto a la inspección del concierto y que, por tanto, procedía instar expediente en averiguación de las causas que habían motivado esta negligencia.

El Dr. Arona, después de indicar que el sargento del Orden del día no estaba de acuerdo con lo propuesto en el dictamen, manifestó que en este no se mencionaban los elementos de juicio necesarios para resolver lo que se proponía, por no haberse puesto al expediente los justificantes probatorios de que la Sociedad de Alquileres había infringido los elementos del concierto y que ante de responder a las consecuencias de un plazo que pudiera solvensse desfavorablemente para el Ayuntamiento, había que examinar con cuidado el acuerdo que se adoptara.

El Dr. Bustillo llamó la atención



respecto a que el informe de los letrados que se mencionan no se refería a la nulidad del concierto y que faltaron elementos de juicio de concierto legal que garantizasen el resultado favorable de dicha acción, procediendo dejar en suspenso la discusión del dictamen y la audiencia hasta tanto que los referidos letrados informasen nuevamente y la Junta Consultiva de Propietarios por su parte hiciera en seguida la oportuna investigación del número de coches que tenían su servicio la sociedad, así como también de su licencia de explotación, como medio de comprobar la impresión comentada.

El Dr. Aguilera y Argoma manifestó su conformidad en nombre de la Junta Consultiva de Propietarios de que el pleno de los letrados informase detalladamente previamente por la Junta Consultiva de Propietarios de que haya de referirse el informe y que la Administración de Propiedades realice esa investigación, llevándose a cabo todo ello en el término de ocho días para que en la sesión proxima pudriese el Ayuntamiento adoptar acuerdo.

El Dr. Bustillo hizo constar que el informe de los letrados no era en realidad necesario tanto vez que su opinión constataba en el expediente, pero que por su parte no se había obviado a dicho trámite ni han cesado las que se mencionan se inicia el dictamen

a los efectos indicados por el Sr. Secretario y
aceptadas por la Comisión.

En más debate la Presidencia decide
que quedaba retirado el dictamen con
la enmienda al efecto de que pasara a in-
forme del pleno de los delegados constitucio-
nales determinándose previamente por la Comi-
sión de Hacienda las particularidades a que
tenga de referirse el indicado informe.

Somosante de la comisión anterior.

Se oíó cuenta de un dictamen de
la Comisión 15 fecha 5 del actual propon-
iendo la provisión de una plaza de portero
principal y otra de portero segundino que cui-
daran vacante por fallecimiento de Don José Al-
varez y Don Fulgencio Sánchez, que respectiva-
mente les desempeñarán.

A portero primero con el sueldo anual
de 1.500 pts. el número uno de los porteros se-
guidos, Don Cirilo Sánchez López, a la qual
se le dejó más a la segunda producida, el
asunció en igual sueldo de 1.500 pesos
anuales, de los del primero ordenados. Don
Aguirre Cerrano Bernuy y Don Emilio Ga-
rrido Jaquie, a estos vacantes con el sueldo
anual de 1.500 pts., el de los que ocupan lo
mismo 4 y 8 de ordenanzas. Don Víctor Martín
Pérez y Don Alfonso Cuadrado Gil, nombrados
para ocupar estos vacantes, en el sueldo de 1.100 pe-
sos anuales, por redondearlo los necesarios.



A.0.0.203

del servicio a Don Manuel Gómez Estévez y
Don Antonio Morillo Pérez en las condiciones
que el reglamento de Servicio Municipales pre-
viese y carácter provincial, en armonía con
la ley sobre provisión de oficios en licencias
del Ejército, y que para lo anterior y tanto que
respete al personal subalterno no se utilice
niel lunes que el de rigurosa antigüedad
en la categoría.

El Sr. Secretario manifestó que la minoría
socialista nevera tenía que tener respeto a
los servicios reglamentarios, pero que en contra
de lo provisto en los resultados votaron en
contra del dictamen en la provisión de las
plazas de ordenanzas que resultaron vacantes
en los oficios civiles, no se poniendo con
subalterno que prestaran servicios en otras
dependencias colocando en las que estos de-
jaran a los que se nombraran.

Los señores Ruiz y Maura expusieron
su opinión conforme con la del Sr. Secre-
tario.

El Sr. Saenz Calvet hizo constar
que como sospechaba que los resultados del
ordenanzas en los oficios civiles se in-
cluirían con personal estacionado y no con per-
sonal perteneciente al Ejército de subalternos, que
los dependencias municipales desechar se hiz-



Todo de Nuestra Señora de la Salma,
la había recomendado abriendo un con-
curso.

Recibió el Dr. Saenz Batallero una
infantaria que no le habían comunicado
los expedientes del Dr. de Miguel en
virtud a las provisiones de los resultados
de las oficinas de distritos, pues estimaba que
a estos debían pasar los de igual cate-
goría de los demás depositarios del
Ayuntamiento y hacerse para estos los
nombramientos nuevos.

El propio tiempo confirmó la for-
ma en que estos se realizaban por designa-
ción libre de los señores concejales e inter-
eses que en su acuerdo se refería a esta par-
te no poseía aprobado el distritu.

Considerando la Plenaria in-
spiritualmente disidente el asunto formuló
la pregunta de si se aprobaría el dicta-
mieno y habiéndole contestado distintas
opiniones sobre todo en lo que se refiere
a los nombramientos, propuso que se apo-
lar la parte que comprendía los asuntos
y se votase de provisión en los resul-
tados.

Y el Ayuntamiento poniéndose
conformidad a esta propuesta en vo-
lución ordinaria acordó aprobar la parte
del distritu correspondiente a los asuntos.

con las necesarias relaciones para
poder emitir su voto con pleno conoci-
miento de lo que se trataba.

El Dr. de Miguel manifestó su
nombra en la Comisión que estaba trabajan-
do en cuenta las razones apunta-
das por los señores Bustamante y Saenz Ba-
tallero y que en esa forma venía re-
sultando el distritu.

El Dr. Bustamante llevó la atención
del Consejo respecto al acuerdo adopta-
do por el Municipio de aumentar en
el 50 por 100 de los resultados, que en este
acuerdo no se había cumplido por la
Comisión.

El Dr. Alvarado recordó que tam-
bién tenía acordado el Municipio que
ninguna reunión se proveyera libramen-
te por los señores concejales sino con o-
cidente opiniones e concuerdos.

El Dr. Presidente hizo constar que
en efecto, existía ese acuerdo para la
provisión de las plazas de empleados
administrativos y facultativos, pero que en
cuanto al personal subalterno continua-
ba nombrándose por libre designación
de los señores concejales, si bien él, no
tenía ese criterio como lo probaba el me-
jor de que habiéndole correspondido
proveer una plaza de subalterno sus

Tomado este requisito la pregunta de si se aprobaba el resto del dictámen relativo a la provisión en los resultados y habiéndose pedido votación nominal por suficiente número de señores señores, así se verificó resultando aprobado por 45 votos en los señores Aquilera y Arjona - Alvarez - Álvarez - Blasini - Bonondo - Cañero - Castillo - Colomer - Conesa - Cortés Minuera - Crespo - Fernández Moreno - Flores - Herrera - Idiáquez - Marañón - Martín Arias - de Miquel - Millán Viñes - Muñoz - Noguera - Raúl Ruiz Salinas - Sainz de Baranda - Sampere y Gómez, contra seis en los señores Arguiano - Besteiro - Gómez - Lang Batallero - Maura y Silvela.

Se dio cuenta del dictámen con la minoría Conesa y se pidió que el anterior, proponiendo la aprobación, se las bases que a continuación se expresan, para la celebración de un concurso libre de proyectos para la instalación de un parque de Recreos en el Retiro, con la modificación de que el sitio del suplemento sea el que actualmente ocupa el "Buen Retiro".

I

Objeto del concurso.

Como arriba se expresa lo siguiente:



Estuye la instalación en el Retiro y sitio denominado "La Chapera" de un parque de Recreos a base de la construcción del teatro proyectado por el Sr. Arquitecto municipal de Propiedades que son todas las demás instalaciones que se solamente será establecido por el concesionario y explotado por el mismo acuerdo que aquel considera preciso para amortizar el gasto inicial y de la misma explotación, obteniendo, además el beneficio industrial a que aspira.

A que resulte concesionario no podrá autorizar todo o parte del objeto de la concesión sin previa autorización del Ayuntamiento.

II

Emplazamiento.

El teatro se emplazará en el sitio que ahora ocupa el paléon que sirvió para la Exposición de Industrias celebrada el año 1.907 que el Ayuntamiento tiene acordado desribir con acuerdo por la puerta llamada de Murillo en la calle de Alfonso XII.

III

Buettación de propuestas

Donde la publicación del correspondiente

anuncio en los periódicos oficiales y dentro del plazo de dos meses se admitiesen sobre el requerimiento de Subastas de la Secretaría, durante las horas de once a doce, propuestas en las que se especiaren las dadas de expectáculos que habían de celebrarse, las explotaciones complementarias del teatro que se proyecta establecer, el número de actos por que se solicite la concesión, el canon anual que el concesionario habrá de satisfacer al Ayuntamiento, y encertas declaraciones y specimenes considerados oportuno hacer los concurriente.

A la proposición se acompañaría un anteproyecto del teatro firmado por un Arquitecto, compuesto de planos a escala mínima de 1 por 100, presupuesto y memoria explicativa; el cual habrá de estar inspirado en el proyecto que el tema de manifestó con otras bases, formado por el Arquitecto municipal de Propiedad, informandolo en lo que los concurriendos le crean conveniente a sus propósitos.

Se acompañará también a las proposiciones la escuela formal del interesado, y el requerido acreditativo de haber conseguido en la Caja general de Depósitos la cantidad de cinco mil pe-

setas en concepto de fianza provincial.

VII

Adjudicación provisional.

Transcurrido el plazo del concurso se dará cuenta en las proposiciones presentadas a la Comisión de Gobierno, la cual, previo los informes técnicos que sea oportunuo solicitar, proporcionará al Concejo Ayuntamiento la que a su juicio ofrezca mayores ventajas y garantías de bien cumplimiento, pudiendo ser desechada total o parcialmente en caso de que el interesado alguna modificación de la que la Comisión considere más conveniente.

VIII

Proyecto definitivo

Adjudicado provisionalmente el concurso, se dará al concesionario un plazo de treinta días para presentar al Ayuntamiento el proyecto definitivo del teatro y demás instalaciones complementarias compuesto en todos los planos necesarios para su perfecta presentación; de un pliego de condiciones bien detalladas al que habrá de sujetársele la construcción; y de un presupuesto igualmente detallado que permita apreciar el verdadero costo de las edificaciones en la concesión; todo ello firmado por un Arquitecto.

IX. Adjudicación definitiva



finaliza.

Examinado el proyecto definitivo por la Comisión, y previo los nuevos dictámenes técnicos que se solicitarán para la misma, se propondrá al Señor Alcaldísmo su aprobación, y la adjudicación definitiva de la concesión.

VII

Escríptura, pliego y fianza definitiva.

Firmada la escritura a partir de su fecha se contará el plazo de la concesión.

Antes de firmarse la escritura el adjudicatario elevará la fianza provisional hasta el día por cuenta del importe del presupuesto en que fuese quedará a responder del cumplimiento de la concesión.

VIII

Viscón e inspección de los obra

Adjudicada definitivamente la concesión se supervisarán las obras en el término de un mes debiendo terminadas en el plazo al efecto establecido en el pliego de concesión.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección del arquitecto del concesionario, y serán inspeccionadas por el arquitecto municipal a quien el Ayuntamiento designe para ello.

Ayuntamiento de Madrid



IX

Rescisión del contrato.

Si transcurriese el plazo a que se refiere la base anterior sin decir por terminadas las obras, ni mediante causa justificada el Señor Ayuntamiento podrá rescindir el contrato iniciándose desde la fianza, y en las otras facultades.

Tal cual penalidad podrá imponerse al concesionario si éste abandona las dependencias por más de seis meses la explotación del teatro o no la llevase a cabo con arreglo a las condiciones de la concesión otorgadas de las especies en su proposición.

X

Reversión al Ayuntamiento.

Al término de la concesión quedaría de propiedad del Ayuntamiento todos los construcciones e instalaciones, mobiliario, decorado, fijo del teatro, telones de boca y metalicos en general quanto se constituya que forme parte de la propiedad de tales establecimientos, todo lo cual se entregaría en buen estado de conservación, sin lucro posterior que el natural del uso y manutención del tiempo; devolviéndole al concesionario la fianza una vez que los técnicos municipales certifiquen en hallarse cumplida esta condición. En caso



de encontrar los edificios o los instalaciones y necesario disminuirlos o derribarlos, se repararan por el Ayuntamiento a costa de la finca, devolviéndole el resto al concesionario.

XI

Conversión de los edificios y terrenos.

El concesionario deberá cuidar de que constemente estén bien conservados los edificios y demás efectos de la concesión, no solo en lo que atañe al aspecto de los mismos, sino a su solidez y duración.

Si modificare que sea por el Ayuntamiento de la necesidad de hacer reparaciones, no lo cumpliere en el plazo que se le señale, ni en una prorrogta prudencial, lo hará el Municipio a costa de la finca; quedando el concesionario obligado a repararla en el plazo que se le señale, bajo pena de rescisión del contrato si an' no lo hiciere.

XII

Espacio ocupado.

A la escritura de concesión se unirá un plazo en el que represente con precisión el espacio que alrededor del teatro puede ocupar el concesionario; aqu' espacio se delimitará con barandilla o reja de fierro de poca altura.



Dicho espacio no podrá permanecer cerrado más durante las horas de espectáculos; quedando en las restantes enteramente abierto al tránsito público a cuyo efecto se fijarán en el plazo con precision el número y la amplitud de los puestos o atrazadas que deseare.

A continuación se da lectura de una encendida misiva por los señores Joaquín y Blasco Barrondo, proponiendo lo siguiente:

"La base 1º objeto del concurso quedará redactada en la forma siguiente: 'Como aníala se expresa, lo constituye la instalación en el teatro y sitio destinado actualmente a zona de recreo de un parque de recreo a base de la construcción de un teatro que con todas las demás instalaciones... etc.'

"La base 2º quedará redactada en la forma siguiente: 'El solicitante deberá determinar en su solicitud el lugar en que habrá de ser edificado el teatro dentro del espacio que hoy se destina a zona de recreo en el Parque de Madrid'.

"La base 3º será modificada suprimiendo el párrafo siguiente: 'el cual habrá de estar inspirado en el proyecto que estará en manifiesto en otras bases' propuesto por el ayuntamiento municipal en Propiedad, mejorando en lo que lo conciernante lo crean con-

veniente a mi propósito.

Se adicionarán a las formuladas la siguiente base:

XIII. El adjudicatario de la concesión podrá utilizar para su explotación durante la realización de la obra del teatro proyectado, las actuales instalaciones de escenaria, palcos, almacenes y cuarto existe en la zona del recinto de propiedad del Ayuntamiento y este ha utilizado en su explotación en años anteriores; y todo ello pasará a su poder pudiendo modificarlo cuando sea necesario para efectuar la nueva instalación en la forma que determine la concesión.

XIV. Todos los señores concejales, así como el Sr. Alcalde Presidente, tendrán derecho a percibir gratuitamente en la zona de recreos objeto de la concesión durante los horarios de espectáculo y tendrán también entrada libre durante las representaciones a uno de los palcos del teatro, que será reservado especialmente al efecto, sin que en localidades predelan salvo a la venta.

El Sr. Teniente manifestó que por la sola lectura de la enmienda no podía conocer si alcanzase de la misma y por tanto resolver en cuanto a

ella la Comisión, a intervalo que con el fin de que esta pudiera estudiarla y formular juicio quedaría de nuevo el dictamen sobre la mesa.

La Presidencia accediendo a este deseo hizo la oportuna consulta al Ayuntamiento, acordándose su conformidad con lo interesado por el Sr. Teniente.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 1^a fecha 3 del corriente, porquenando se desestimen las enmiendas formuladas por los señores exspectaculistas particulares en cuanto se refiere a la continuación de los conciertos que tienen convenido en el año anterior para pago del recargo municipal sobre el trámite de los billetes en las mismas condiciones y que se autorice a la Alcaldía Presidencia para convivir con los empresarios que los piden nuevos conciertos, sobre las siguientes bases:

1º. La base para impresión del recargo municipal sobre el trámite será el 4% por los del precio total de los localidades que contiene el local en que se verifique el espectáculo.

2º. De excepción únicamente del alero para la impresión del trámite



A.O.C.

209



recupere el espectáculo.

Segunda.: La deducción autorizada para la convención de conciertos por razón de no ser destinados a la venta, será del 20 por 100 del importe del cargo total, como noticia la base 4º del apéndice n.º 34 del presupuesto vigente.

El Dr. Garrido explicó en breve las labores el alcance de la memoria municipal que después de mi estudio minucioso del asunto y de tener en cuenta el establecimiento de opinión que se había formado alrededor de él, había llegado a la conclusión magistrativa, a finales del mes de marzo, tanto respecto a la deducción que habría de hacerse respecto a los localidades en favor de los espectáculos públicos, como en lo relativo al tipo de tributación que quedaba reducido al 37 por 100; al decir que no alcanzaría la cifra de 40 propuesta por la Comisión, aumentaba el tipo del año anterior y el interés municipal no mejoría estremo, más que por el contrario, se incrementaría sus ingresos.

El Dr. Moragues se opuso a la apertura del dictamen así como a la memoria por entender, que disponiendo la base 37 del presupuesto que la administración y recaudación del cargo municipal sobre el impuesto del timbre se realizaría directamente por el Ejecutivo municipal y establecer una oficina destinada a

el 20 por 100 del importe en los palcos y butacas.

3º. No estarán sujetos al concierto los billetes correspondientes a las localidades abonadas, que satisfagan el total del recargo por todas ellas.

4º. En las sesiones tituladas por los empleos continuos, o en las que aun no nombradas este nombre, sean consideradas como tales por la Administración municipal, no faltarán doble recargo unterschiedas como fueron con doble billete.

5º. No se comprenden en estos conciertos los espectáculos de comidas o toros y novilladas que vayan de ser objeto de nueva propuesta.

6º. Los efectos de los conciertos que se celebren se entenderán a partir de primera de enero del año actual.

A continuación se dio cuenta de una memoria escrita por los señores Gómez, Blasco Fernández y Gascón, presentando lo siguiente:

Los títulos 13º y 4º del anterior dictamen, quedarán redactados de la siguiente forma:

Primeras: La base para la imposición del recargo municipal sobre el timbre será el 37 por 100 del precio total de las localidades que contenga el local en que se

este servicio, debía recordarse como regla aquí, porque de lo contrario consideraba que resultaría lesivo para los intereses municipales.

El Dr. Aguilera y Araya usó de la palabra haciendo constar que la Comisión auto de suyo dictaminó haber llamado a su cargo al Administrador de Propiedades, quien demostró que su procedimiento con la competencia del concurso que se llevaba a cabo por el empleo de mandados en este servicio la investigación y cohorte del artificio, no podía evitarse el fraude, y que siendo querida que en la base 31 del presupuesto a que hace alusión el Dr. Roquero no se determinase prescriptivamente que el Ayuntamiento realizase de suya manera o de otra, no habrá infracción alguna con el acuerdo en tal empleo de teatro, como medio, ademas, el más adecuado para evitar el fraude.

Se estudió después en largas consideraciones para demostrar las razones que la Comisión tuvo para establecer el tanto por tanto que había de deducirse por la localidad en favor y el tipo de percepción del artificio.

El Dr. Roquero restó indicando que el artículo 160 de la ley del tributo determinada que solo se elegiría al concierto



A.0014

en caso extraordinario y que en la ocasión presente no era aplicable dicho precepto, e invocó en sus manifestaciones anteriores

El Dr. Pérez Almazán despidió de indicar que el personal dedicado a este servicio tenía asumidas obligaciones que cumplían y, por tanto, no era una dependencia exclusivamente dedicada a la recuperación, en este sentido, dijo que la minoría conservadora votaría en favor de la sanción por entender que, únicamente yendo a mi conocimiento las denuncias de especulación, se sitúa el fraude.

El Dr. Gutiérrez indicó que se recordaba del concierto estable documentada por la experiencia, fad que entendía que el tipo que se fijara debería ser el de los establecidos para la Comisión.

El Dr. Roquero usó de la palabra a título de firmante de la minuciosa manifestación que en una reunión celebrada por la empresa de explotación pública se había tomado el acuerdo de cerrar el teatro y se le anunciaría el impuesto, porque de esa manera no podrían continuar dadas las exacciones que esta clase de negocios tenía en las actuales circunstancias que se hacía imprescindible importante; y añadió que la aprobación de la sanción había sido llevada a

la vida que arriesaban esas empresas.

El Dr. Bustos indicó que la minoría socialista votaría en contra de la moción por entender que el Dr. Pérez fijado en el dictamen era la cantidad menor que debía fijarse para el alquiler y que en cuanto al resto de deducciones para las localizaciones de fábrica debería entenderlo que era para aquella localidad que ordinariamente se regalaban; y terminó manifestando que si la Comisión desglosaba la moción votaría en pie del dictamen.

Comunicado el amonesto suficientemente discutido y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia respecto a si se aprobaría la moción, su votación ordinaria así se decidió, en el voto en contra del los señores Bustos, Lang, Caballero, Augusto, Gabán y Silveira.

En consecuencia pasó la moción a formar parte del dictamen y comunicado por la Presidencia no se aprobaba este en la moción presentada. El Ayuntamiento en votación ordinaria, acordó su conformidad.

Al petitorio del Dr. Alfonso, el Ayuntamiento acordó continuar sobre la mesa una dictamen de la Comisión 3^a, fecha 8 del corriente, proponiendo que en virtud del informe del contencioso del ministro

de plazos de cine para ejercer de transportes se autorice a la mesa para que redactase un todo en derecho y obligaciones.

A petitorio del Dr. Bustos el Ayuntamiento acordó continuar sobre la mesa una dictamen de la Comisión 3^a, fecha 8 del corriente, proponiendo la aprobación de otro presupuesto, importante 5.000'90 pesetas, para la construcción de una alcantarilla en la calle de «La Constitución» Bajofresno.

A petitorio del Dr. Ruiz Salinas, el Ayuntamiento acordó continuar sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior, proponiendo se declare que el concejal, propulsor del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Encarnación y sus víasférreas, no tiene derecho a cobrar los alquileres de los pisos que el Ayuntamiento le cediera después de expulsado y que, en su consecuencia, se le restituyan las cantidades que por este concepto haya percibido.

Se acordó como propuesta la Comisión 6^a en cinco dictámenes, fechas 8 del corriente al 17, 8^a y 5^a y 24 de acuerdo informe el 3^a y 4^a.

1^a. Conceder licencia a Don Enrique Flores Valle para construir una casa en el nº 16 de la calle de Vizcaya, municipal quedando el solar se ejecutén con arreglo a los re-

formas que constan en el expediente, respeto
marcadas en las ordenanzas municipa-
les y demás disposiciones vigentes aplicables
al caso; advirtiéndose que n° del recibo -
siguiente que no se de practicarlos a la ter-
minación de los mismos resultarán incumpli-
dos el laudo de 5 de octubre de 1898 respec-
to a desajustes, no se consentirá bajo in-
gún pretendo violar la cosa de referencia.

D.^o Conceder licencia a Don Enrique
Flor Valle con igual presupuesto q
que al anterior, para construir patelones
en la calle de los Delicias n° 11 y 13, ad-
mitido obtener por separado el necesario
permiso para el ejercicio de la industria
a que destina los patelones.

D.^o Aprobar la avenencia celebrada
con Don José Clavaviejo para la liqui-
dación y pago de una parcela de terreno
ocupada con el servicio de alcantarillado
establecido en la calle del Laurel, me-
diante las siguientes condiciones:

Primero. La expropiación a D^r José
Clavaviejo de los 1.911,26 metros cuadrados
decreto 1881 con el servicio de alcantarillado
de su destino a la calle del Laurel, ad-
mitiendo la cesión gratuita de la mitad
mediante que el propietario se cumplimente
el disquete en el artículo 4º de la ley.

Segundo. Liquidar para el resto

abonable el precio de seis pesetas fijado por el
arquitecto municipal como valor del terreno
en la fecha de su ocupación.

Tercero. Se pone liquidación para
licitaduría y el otorgamiento de la oportuna
cartilla de posesión al pago de lo que en
definitiva resulte de abono en los recibos
del Encargado por todo valor nominal
no reconocimiento de interes, por haberse
priorizado el expediente después de trans-
curridos 60 días los plazos concedidos
por las vigentes disposiciones para verificar
lo con el indicado derecho.

D.^o Oparar la avenencia celebra-
da para la liquidación y pago de una
parcela de terreno expropiado con destino
a la calle de Santa Engracia en arreglo
a las bases siguientes:

Primera. La expropiación a los se-
ñores don Modesto Clavavieja y D^r Juan
Poz y D^r Gregorio de Rivadeneira de los 1151 me-
tos de terreno ocupados para la calle de
Santa Engracia, admitiendo la cesión qua-
tienta de la mitad media en este caso
por los indicados propietarios.

Segunda. Liquidar para el resto
el precio de 1416,84 pts. más, en que ha sido
valorado por el arquitecto municipal

oficiado por esta Comisión y aceptada por los señores Saín, Esquerre y Ruesola en el acto de avisoencia.

Tercera. - Que previa liquidación por Contaduría y el organismo de la operación escritura, se proceda al pago de lo que en definitiva resulte abonable en las cédulas del Burancho en todo su valor nominal en reconocimiento de interés prioritario de ocupaciones efectuadas después de la publicación de la siguiente ley de Explanade.

5º. Aprobar la avisoencia solitada con Don José de Roda para su liquidación y pago de una parcela propiedad para el pago del Bono y apropiación de otra soltante de mala calidad y agregarla al solar nº 15 del número parcial con anejo a los bocetos siguientes.

Cuarta. - De apropiación a Don José de la Roda de la parcela destinada a calle del Bono que mide 8'55 metros cuadrados.

Quinta. - De apropiación al término que ocupa la casa nº 15 del citado paraje propio del indicado señor, de la parcela de 5'75 metros cuadrados, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Sexta. - Estimar para anualidad para el precio de 115 pts., valor fijado por



el Arquitecto municipal, y

Sexta. - Que previa liquidación por Contaduría y el organismo en su oportunidad escritura, se proceda al pago de la diferencia, sea un residuo de la deuda del Burancho, punto que no representará aquella el importe de una céntima.

Los señores Aguilera y Cajón - Cuquiño - Antón - Bastero - Castillo - Gómez - Gómez - Largo Caballero - Muñoz Siles - Nicanor - Roqueira - y Ramales concurrieron sus votos en virtud de los tres acuerdos anteriores.

De nuevo Despacho.

De acuerdo como propone la Comisión 6º en estos dictámenes fechas de del correcto:

1º. Acreditar en lo necesario en concepto de gratificación el trabajo que desempeñó el auxiliar del primer grupo de Administración, Don Agustín Marqués García.

2º. Recomendar a favor de Dña. Baltina Ruiz Barquín, una cantidad de 500 pesetas en concepto de indemnización por los gastos que la ocasionó la lesión sufrida a causa del accidente de que fue víctima en la calle de Bolígaray en la noche del 30 de julio de 1915, e incluir la correspondiente suma en el presupuesto ordinario que se fije para el próximo año de 1918.

3º. Publique al guardia municipal

Se deniega Martín Serrano, en atención a su avanzada edad y malas condiciones para el servicio activo, concediéndole la pensión de 730 pesetas anuales—
50 por 100 de 1.460 que le corresponde regular como mayor jefe no disputado más de los años durante los Ejércitos, un mes y nueve días que cuenta de servicios.

2º. Conceder la concesión del ar-
bitrio sobre inquilinato por el local que en
la calle de Cleto n.º 175 ocupa el Cole-
gio de niñas sordomudadas y ciegas de la
Universidad Concepción en atención al carácter
señorial del mismo y en virtud de la fa-
cultad concesionada en el artículo 88 del
reglamento de 29 de junio de 1911.

Notar en contra los señores Agui-
ña, Caja de Pensiones, Bastero y San-
go Esteban.

A petición del Dr. Croquera, quedó
sobre la mesa otro dictámen de la mis-
ma Comisión y fecha que los anteriores
proponiendo se aniqueje el premio ad-
cobrava de adultos personales que perdi-
se el recordador del distrito de la In-
clusión, equiparandole a los demás respon-
sables.

Se acordó como proponía la Co-
misión 8º en sus dictámenes fechas 17 del
actual:



A.0014



3º. Conceder a Don Díez de Bonilla na-
vocación de licencia para instalar en la esca-
beria que tiene instalada en la casa nº 16 de
la calle del Olmo, para que sea el direc-
tor correspondiente y en las prescripciones que el
señor arquitecto municipal determina en su in-
forme.

4º. Conceder licencia a la Compañía
"Frigorífico International" para establecer
un taller de reparación de automóviles e insta-
lar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza,
en la casa nº 26 de la calle de Arganzuela en mi-
gación a las prescripciones contenidas en lo infor-
me que emitieron en el expediente.

5º. Conceder licencia a los señores Sal-
món y Chiel, con igualas prescripciones que
el anterior, para establecer un taller de arre-
glo mecánico e instalar dos motores eléctricos
con fuerza total de dos caballos en la comarca
de Valladolid, nº 1.

6º. Conceder licencia a Don José González
para instalar un motor eléctrico con fuerza
total de seis caballos en la carpintería que
tiene establecida en la casa nº 29 ampliación
de la calle de Legorri, con las mismas pres-
cripciones que a los anteriores.

7º. Conceder licencia a Don Rafael
Núñez Sureda, con igualas prescripciones que a

los anteriores, para establecer una planta de calefacción por aire caliente, en la iglesia de San Bernardo de los Navarros sito en el parque del Retiro n.º 16.

6º. Conceder licencia a Don Pedro Gómez para instalar una caldera para calefacción en la casa n.º 37 de la calle al Príncipe y Collegio n.º 28 (Frigoría de los R.R.P.C. Criptáreas), con las mismas prescripciones que a los anteriores.

Se acuerda como proponer la Comisión nº 1º en tel dictámenes fechas 15 del actual.

7º. Conceder licencia a Don Luis García para construir una casa en el n.º 18 de la calle de Luis Vives, con sujetos a los planos y memoria presentados y a los informes que contaran en el expediente.

8º. Conceder licencia a Don Felipe Arias Arango, para construir una casa en el interior de la pieza n.º 2 de la calle de los Jardines, adosada, con las mismas prescripciones que al anterior y pieza comprendida en el intermedio con la planta establecida para las construcciones en dicha zona que deberá ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad como cargo afecto a la pieza según prescripción de P. O. del Ministerio de Hacienda y Justicia oce 4 de

setiembre de 1908.

9º. Conceder licencia a Sr. Pantaleón Chimal con las mismas prescripciones y condiciones que al anterior, para edificar una casa en la casa n.º 38 de la calle de Andrés Bachiller, en Madrid.

A petición del Dr. Roqueta quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo se informe favorablemente a la Superioridad, la petición de un año con franquía solicitada por la Sociedad de Tramvías del Este de Madrid, para suprimir y terminar la construcción de la linea de la calle de Alcalá a la de Diego de León por la del Príncipe de Vergara.

Se acuerda como proponer la Comisión nº 2º en 3 dictámenes, fecha 15 del corriente.

10º. Autorizar la distinción de fachadas para ejes 18 del Paseo de la Castellana y la fachada que a continuación se expresa:

Capítulo 1º	1º eje	2º eje	3º eje	4º eje
Queda del Regulamiento	86.000	86.000	86.000	86.000
1º Administrativo central	9.697,87	9.111,70	3.116,48	8.978
2º Administrativo	28.54	159,47	9.16	147,33
3º Material	-	-	-	-
Total	14.637,82	9.270,19	32.381,92	11.882,53

Capítulo 2º	Salida de requisitos	Guardia municipal
	1.687,16	2.117,13



216

los anteriores, para establecer una norma de
adhesión por año soliente, en la iglesia
de San Bernardo de los Mercaderes situada en el
paseo del Rincón nº 16.

6.º Conceder licencia a Don Doro-
teo Gómez para instalar una calderera
para calefacción en la casa nº 87 de la
calle del Príncipe y Schegaray nº 88 (Funda-
ción de los P. P. P. C. Carmelitas), con las
mismas prescripciones que a los anteriores.

Se acordó como proporción la so-
mision nº 8 en los dictámenes federales 15 del
actual.

7.º Conceder licencia a Enna Lina
Gómez para construir una casa en el
nº 18 de la calle de Luis Domínguez, con
sujeción a los planos y memoria presentados
y a los informes que contaran en el caso
suscrito.

8.º Conceder licencia a Don Felipe Or-
tiz Benítez, para construir una casa en el
interior de la finca nº 2 de la calle de los
Jesuitas, anticarrada, con las mismas prescrip-
ciones que al anterior y previa conformidad
del interesado con la alcaldía establecida
para las contracciones su dicta norma que
deberá ser inscrita en el correspondiente
registro de la Propiedad como cargo
afecto a la finca según prescripción de S. E.
del Ministerio de Gracia y Justicia, en el de

diciembre de 1908.

9.º Conceder licencia a Don Pantaleón Olmedo
con las mismas prescripciones y cláusula que al
anterior, para efectuar obras de reforma en la
casa nº 38 de la calle de Andrés Barragán, en
Moradillo.

A petición del Dr. Roque quedó sobre la mesa
una otra dictamen de la misma Comisión y fecha
que al anterior, proponiendo se informe favorablemen-
te a la Superioridad, la petición de un año de
franquicia solicitada por la Sociedad de Fábricas
del Este de Madrid, para suspender y terminar la
construcción de la linea de la calle de Alcalá
a la de Diego de León por la del Príncipe de Ver-
gara.

Se acordó como proporción la somisión nº 8
en 3 dictámenes, federal 15 del corriente.

10.º Aprobar la distribución de fondos para gaf-
tos del Consulado durante el próximo mes de marzo
en la forma que a continuación se expresa:

Capítulo I	Tres	Seis	Diez	Total
Gasto del Ayuntamiento	86.00	20.00	10.00	116.00
1. Administración central	9.69	2.11	2.00	13.80
2. Hacienda	28.54	5.57	5.10	39.21
3. Material	-	-	-	-
Total	105.73	27.68	17.10	140.51

Capítulo II

Billetes de segundas

Guardia municipal

418.16	4117.13	1031.12	5367.41
--------	---------	---------	---------

Capítulo III *Resolución del Tribunal de Justicia de Madrid*
 1º. *Sellos urbanos y rurales* 18 reales 25 reales 30 reales
 18 reales 25 reales 30 reales 35 reales

450 reales 11.279.97 2.181.12 1.810.87

Capítulo IV
 1º. *Abel particular*

1º. *General facultativo rural*

Línea general 7.826.00 7.811.17 8.379.00 11.448.50

2º. *Casos particulares* 34.102.50 37.011.50 34.301.50 37.301.50

3º. *Fundaciones alcaldías mayores* 11.309.47 10.371.76 6.276.00 11.307.97

4º. *Mitades* 1.770.47 1.617.47 1.606.97 1.617.12

1.403.87 15.912.00 16.471.76 18.469.47

Capítulo V

Gargal

1º. *Intendente generalísimo de*

la Gobernación supraprovincial 4.171.11 1.948.10 15.379.97 16.677.66

2º. *Alguacil generalísimo* 1.018.70 1.018.70 1.018.70 1.018.70

3º. *Alguacil, intendente y secretario y*
presidente de caja

4º. *General al personal oficial*

5º. *Asistente del intendente* 1.017.47 2.281.17 1.017.47 1.017.47

6º. *Comisionado fiscalizante*

7º. *Oficina superior*

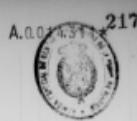
Katol 1.970.11 1.912.47 11.279.97 11.279.97

Capítulo VI

Hacienda provincial

1º. *Hacienda provincial*

416.47 833.33 416.47 600.00



Resumen.

1º. *Reales 18 reales 25 reales 30 reales*

2º. *Abel del Ayuntamiento* 7.811.12 7.811.12 11.448.50

3º. *Sellos de segundanidad* 4.161.60 4.161.60 4.161.60 4.161.60

4º. *Sellos urbanos y rurales* 1.018.70 1.018.70 1.018.70 1.018.70

5º. *Abel particular* 1.606.97 1.617.12 1.617.12 1.617.12

6º. *Gargal* 4.930.00 4.930.00 4.930.00 4.930.00

7º. *Comisionado* 1.017.47 1.017.47 1.017.47 1.017.47

8º. *Supervisión* 416.47 833.33 416.47 600.00

10. *Intendente generalísimo contencioso - ad-*

ministrativo ante el Tribunal Supre-

mo, de conformidad con lo informado por los

señores Alcaldes Comisionados, ante el 3º del mes

de febrero, contra R. O. del Ministerio de la

Gobernación de 10 de diciembre de 1.916, norma-

taria de un acuerdo del Señor Ayuntamiento

de 24 de diciembre de 1.915 que desestimó la

propuesta formulada por la Comisión de In-

vestigación relativa a la inscripción en el apre-

to de la villa del Señor Cardellus, ante

los señores J. Diego y Sánchez y a los im-

diccionarios de suscipción para las parcelas es-

propiares; y que de conformidad con el die-

cínamo a los señores Alcaldes Comisionados

y teniendo dicha R. O. carácter ejecutivo pro-

ceder al pago de la parcela espropiada

a don Leopoldo Fontanira en los términos ex-

propiedad de su propiedad, en los condicioneis consueltos en la Comisión de Ensenada, un presupuesto de que para efectuar el expreso pago se ajuste al tiempo una propiedad que establece el artículo 1º de la siguiente Ley de Ensenada.

3º. Aprobar el presupuesto formulado por la Secretaría de Fomento para establecer el servicio de bocanadas de nieve en la calle de Prayuelos dentro de los de Balos de Moros y la comarca de Valencia, siendo cargo su importe de 5.550'55 pesos, al crédito que figura en el Capítulo 1º, artículo 3º, concepto 5º del presupuesto regular de la tercera coma año fiscal.

Si no habiendo más asunto, se levantó la sesión; eran las ocho y diez minutos de la tarde.

El Presidente Francisco Gómez

Miguel Pérez

François Pérez

Ayuntamiento de Madrid



Luis Villaseca
Beltramo Segura

Monreal,
B. D. S.
Juan Roldán

J. M. Gómez
F. Gómez

J. Pérez
J. Pérez

Rafael...
Ayuntamiento
de Madrid



García Marzo
A. González

J. Pérez
J. Pérez



A.0.014.31 219 1



Sesión ordinaria de 2 de marzo de 1917.

Presidente del Senado - Señor
D. Duque de Almodóvar del Río

Senadores

Alvarez y L.
Bustos
Ruiz

Blasco F.
de Alarcón
Castillejo
Gómez
López

Ortega
Pérez
Sáez Araya
Sotomayor

J. Moreno
Gutiérrez
Gutiérrez

Gutiérrez
Gutiérrez

Ayuntamiento de Madrid

Se atendió a los diez y siete y cuatro miembros de la mesa que presidió el concejal Alfonso Ruiz por no haber asistido a la primera mesa ni a las de los días 28, 29 y 30 de febrero, se designó a Francisco Gómez como presidente de la mesa anterior celebrada el día 28 de febrero, subiendo con la lista de los doce miembros a ella.

El Sr. Largo Caballero manifestó que en la reunión anterior al tratar de la promoción de varios miembros del personal subalterno, tanto la Comisión como los doce concejales que formaron parte en el debate estuvieron impresos en que los plenos de Alcaldes que habían de promover en los ejercicios ordinarios de subalterno que fueran destinados servir en días diferentes de fiesta,



Herrero de la cosa y que en los momentos que este tipo
Hidalgo hoy, se celebraron los mencionados fueron de no
Cargo de la parte del de organizar el monto presupuestario
Leyes las autorizaciones que se prestaban en su tiempo en
Muchos desarrollos específicos señales fuente que tienen poco
Mucha que ver con el cumplimiento que realizan hoy
A Miguel que fueron cumplidas en todo lo que respecta a
Mucha sueldo. Tercero que cuando este el monto respectivo y
Muchos se cumplió que en el acto consistente en la
Bognera presente clausura figura se llevó a lo necesario
Mucha para tenerlo.

Ramón El Dr. Pascualito hace la siguiente pregunta
Retributiva Si es el Ayuntamiento titula conforme con las
Mucha leyes establecidas manifestaciones respectivas al acuerdo
de Racionamiento adoptado en la sesión anterior en este acuerdo por
Bruselas no habiendo ninguna de Bognera que expresa
delimitación de los funcionarios se acuerda efectuar con la
Reyes autorización de que se abonaran al acuerdo beneficiado
Poder en la sesión anterior las vacantes de funcionarios que
Muchos hayan resultado por tales decisiones, sean los que
 suponen de forma o los específicos, existentes los en
 bathorios o quineras correspondientes acuerdos.

Resumen al Despacho de Oficios

Se acuerda:

Proceder inmediatamente de la lista de asientos pendientes de liquidar de las autorizaciones en 24 del pasado mes de febrero y sujetar a disposición de los co-
 munes beneficiados.

Se ha acordado de una comunicación A.R.C. de Madrid



Resumen Dr. Gobernador civil fecha 24 de febrero
 sobre las autorizaciones Real Orden del Ministro de
 lo Gobernación por la que se dictan las normas
 para el año fiscal 1910 para ejecutar el acuerdo de
 de cuota establecido por la Asamblea Constituyente con
 la provisoria gubernativa de 23 de diciembre del año
 anterior que creó el nuevo municipio de Alcalá de Henares
 autorizando el que se fijaría a la Asamblea para su
 suspensión a la Compañía madrileña de alumbrado
 y telégrafo por que la misma, de su parte
 presentó en la reunión establecida el 23 del
 período celebrada entre ambas partes para el cierre de
 de sus rejas autorizadas el acuerdo de alumbrado público
 que en el mismo se estableció estable la permanencia de
 en su redacción establecida ante el Juzgado
 en virtud de acuerdo administrativo provincial.

El Dr. Bognera impone su voto para que la comisión
 revisión de la propuesta que los señores conselle-
 gos hicieron conocidos el procedimiento, acuerdo
 acuerdo en que el consejo se pone en marcha
 que tiene cabida de que los establecimientos de costumbre
 en la fabrica del gas encajen muy proporcionalmente
 en acuerdo en la actividad del año anteriorizado en el
 tanto y que ningún establecimiento necesita
 mas para proveer en lo posible que Matad se
 quedara sin luz por falta de carbón, socializando
 como una de las ventajas más elevadas la suya y
 satisfaciendo por la Compañía de alumbrado eléctrico
 suspletivo, que representando un gasto de pagos con-



importancia, cosa bastante a conjurar el conflicto si llegara a presentarse.

El Sr. Alcalde tiene escudos que a favor del concurso se establece por el Comisionado ante el de Ministerio de la Fomentación no habrá fundado escudo formable por haberse establecido en el concurso, cosa querida que al propio tiempo se murió que sección existente no habrá seguido alguno jurado o ato fundante de establecer.

Dijo que en efecto el dho. Sr. Alcalde no alcanzaron los proporciones determinadas en el contrato siendo en la actualidad de 2.311 a 2.777 bueldatas, y que en esta situación y no considerando improprio a la Compañía del gas de no faltar de contribuirlo por cumplirle las gestiones para una reducción de la tasa de la Alcaba y de la Junta de Transportes, para que se le facilitaran los medios de trazar a Madrid toda la red de gasificación hasta terminar a su cargo el gobierno de los tres Municipios de Tocino y Sanchel de Henar, salvo la resolución del conflicto y que debió a ese tratado sta. autorización de ese dho.

Dijo que siendo el emisor viario de carreteras en el tiempo de 276 bueldatas, habrá conseguido de la Comisión de Fomento en la inspección del Sr. Ministro de Fomento, que era el que tenía autoridad en el asunto 369 bueldatas como sección, llegando a transportar estos últimos días 500 y 700 bueldatas diariamente, actividad que desde que se iniciaron las gestiones, la Compañía



está haciendo importante mejoramiento de los servicios para facilitar la realización de las autoridades que se convierten a la fabrica del gas y que los ingresos del dho. Sección autorizan un mes de 350 bueldatas, es decir que para servir tanto la alcoba como la Comisión de Fomento se trata de cumplir el pago establecido anteriormente y se recomienda sin perjudicar la satisfacción de cumplirlos bien pronto.

No habiendo cumplido lo temporal que tiene en uso la palada, se acuerda quitarle autoridad de la administración del dho. Gobernador civil.

Se llevó cuenta de las comunicaciones del dho. Gobernador civil fecha 16 de febrero pasadas por parte de la Comisión del Municipio de Tocino por la que se comprometía con lo siguiente para la Dirección general de Hacienda y Fomento:

1º) Hacer lo conveniente las obras de pronta ejecución de el concreto en la Diputación Provincial de Madrid, para sacar la sección de la comisión provincial de Hacienda entre los puntos 70 y 78 del perfil longitudinal del proyecto a fin de dejar un tramo horizontal donde se establecerá una estación en el mes de octubre. Hasta lo



mástiles con los de homologos cercanos, tienen una altura máxima de 7.50 metros y la separación entre punto de cota de 40 metros.
3º Los canales se colocarán dejando una distancia mínima de 250 metros hasta la costa en la que se construirá.

4º Se cuenta del concesionario la construcción del pavimento en la cubierta más alta fija de 850 metros a vista dato de la mar y altura obligada menor a cubrir en todo el ancho que le corresponda conservar la misma clase de pavimento que tiene la carretera provincial y más cumplidores que tiene el tramo.

5º La suspensión y vigilancia de los trabajos de la obra en lo que afecta a la carretera provincial de Madrid a la general de Madrid, la ejecución de las obras en la Diputación y la del Ayuntamiento de Madrid, correspondientes a calles y más municipales, siendo obligatorio el concesionario para este efecto tan conocimiento del principio y terminación de los trabajos.

El Sr. Ayto. autorizó la convención inicial de acuerdo del concesionario la constitución de alumbrado por su cuenta en el segundo del tramo de la carretera provincial de Madrid.

El Sr. Concesionario que esta petición no constituye oportuno su aceptación, avisó que se consideraría su solicitud por parte de la Dirección.

El Sr. Gobernador en nombre de la Comisión ofreció que esta solicitud muy en cuenta las observa-

ciones del Sr. Ayto.

El Sr. Gobernador unióse al concejal en su voto de la petición, en votación unánime se acordó faire en el acuerdo a la comisión sugerencia.

Se acordó:

Que las citadas y pasar a la Junta competente una comunicación de la Administración de Propiedades y Ejemplos de la provincia fecha en que se febrero último trascendente acuerdo de la Delegación de Hacienda por el que se comprima costumbre de la alcaldía de Madrid que designó a José Antonio González la cesión de usos aquella actividad de investigar por el año que habilitar en la calle Mayor número 35 este pabellón a satisfacer el servicio a partir de la fecha de 15 de enero de 1917 en que prorrogó el contrato de arrendamiento del edificio mencionado, reservando la expresa cesión en cuanto al color de todo ese uso, del que deben ser dedicadas las dos y cuatro horas previstas.

Que dicho acuerdo se otra comunicación de la Administración de Propiedades y Ejemplos de la Provincia, fecha 16 de igual año que la anterior, trasladando acuerdo a la Delegación de Hacienda por lo que se establece el acuerdo de alquiler de pabellón por José Pedro Montenegro contra acuerdo de la alcaldía de Madrid que designó a José Antonio González que designó en la fecha de pago del alquiler de investigaciones por el local de la calle del Paseo número cuatro principal vecindario, comprendiendo la cesión sus propiedades.

Se acordó en virtud de debido de la Declaración

Concedencia del informe del S. Juez instructor
del expediente con motivo de denuncia presentada
en nombre del segundum y administración de los mu-
ertos de la persona en cuya infancia se manejaba que
con los datos apuntados al establecimiento y con los datos
exigentes que en el mismo figuraron sobre para for-
mar juicio nato de la hechora que se trataba de
extorsión y que procede que el S. Registro Justice
muestra su abstención.

Asimismo se ha emitido del dictamen del S. Re-
gistro Justice dictado en el informe expediente en el
que propongo en vista de la necesidad de practicar
algunas diligencias que el S. Juez instructor considera
necesarias, que se acuerde el nombramiento de
este juez instructor y que pose el citado expediente
el certificado de las diligencias dadas.

El S. Maestro acuerdo que el Registro Justice
en Méjico el que posee en su infancia que po-
drá acatar de acuerdo a todo el expediente con ne-
cesario que el juez instructor practique diligencias
para diligenciar con el fin de conocer los nom-
bres de las personas a quienes venían conyugando
los penados con ellos y que se tramoren de
claraciones, echaráta los diputados que habrá
para ello, porque después de tener sobre una
persona de nexo o causa de los hechos conyugando
a todo porque era difícil encontrarlos, no tie-
niente sin embargo recordar y que como no
había sazón alguna para ellos no tienen de
ser quedados desfondados.

Ayuntamiento de Madrid



[Handwritten signature]



Fue por otra parte las competencias de formular
los recursos obligatorios de rotulación en el libro de ex-
pedientes y que como cuando la competencia del Notario
fuese o de depositario los antecedentes, no pudiendo
revertir ni rotular los nombres de las personas a que
sus vivian conyugando las respectivas se fuesen
que tenían que hacer con el libramiento de los testa-
dos porque impuso, lleva de la competencia tem-
ática que tenía una competencia especial los de-
cimas venían dirigidas globalmente a "depositarios de
testamentos" en rotulación los nombres de cada uno
antecedente que como no se podían practicar mas
diligencias en el expediente y por otra parte los he-
chos rotulados separados se negaba en absoluto a
aceptar lo propuesto por el S. Registro Justice por con-
siderarla superflua e innecesaria.

Dijo que la remuneración quincenal del notario
era que el S. Registro Justice diera correspondiente
su comisión, rotula en que tenía rotulado seis res-
tos al año de cuyo tiempo dicha oficina pone a fal-
tantes elementos de precio para informar.

Estimando proposicionado que en el S. Oficio se
negara a informar en la práctica de sus me-
didas de diligencias, para pasar el expediente a otro
a Registro Justice.

El S. Presidente atendió al S. Maestro las dipu-
taciones que existían para poder acatar a la pro-
puesta en atención a que el S. Registro Justice,



El Marqués se encuentra gravemente enfermo y por telegrama en un solo tiempo dio facultades para cesar su cargo, por lo que cesó el pasado 1^o de octubre de 1914 sin renunciar al nombramiento de que no se informaba en la primera reunión, por lo cual habrá que buscar otro secretario.

El Sr. Alvaro, atendiendo a lo que le dieron a saber, le informó de que el cargo del Registro Civil era necesario porque se veía en el expediente, en una de las páginas de la tramitación, el acuerdo suscrito con el Sr. Alcalde, teniendo visto la solicitud hecha al secretario de la ciudad para la celebración de la boda, y que el acuerdo suscrito por el Sr. Alcalde resolvía lo más acertado para que en el expediente se mencionaran todos los trámites legales.

El Sr. Presidente estuvo de acuerdo con él y apoyó su conclusión, al punto que el Sr. Alvaro cesó de la oficina, ya que la misma solicitada se mantuvo.

El Sr. Alvaro comunicó diciendo que de este expediente habría hecho el Sr. Alvaro acuerdo de cesar propiamente las obligaciones profesionales, pero como el secretario supuestamente cesó en sesión ordinaria, por lo tanto no se vio en momento de hacer el acuerdo respecto al nombramiento de los secretarios y responsabilidad de los personajes autorizadas.

También se puso de su asunto que las demandas que se presentaron por el Sr. Alvaro para que se le diese la cesión de su cargo, no eran fundamentadas.



pues faltaba concertar el nombre de las personas que sustituyeran a las cesantías de los secretarios para cesarlas después con vista de las papeleras de oficio del archivo municipal que tienen que ser trasladadas y la culpabilidad que pudiera corresponder a los empleados que prestaron servicio en dicha dependencia.

Fue con la práctica de los telegramas presentados en su informe, se llevó a cabo la cesantía de los secretarios y se trajo ante la mesa de los señores alcaldes y concejales para que a cada uno de los secretarios faltantes, hiciese una alianza entre los secretarios de los demás ayuntamientos que en estos días estaban desiertos, otros preciosas autoridades como Gobernadores, necesaria aportar sobre escrito acuerdo de lo cargo vacante tiene a su cargo la sustitución de las obligaciones para seguir una disposición tomada en el artículo de cesación.

El acuerdo que en este expediente se tomó el caso particular de que el que cesó sustituyó directamente a su sucesor, se permitió dentro de los límites de la Alcaldía por lo cual consideró necesario la designación de otro. Se concordó que en sucesión acatara las disposiciones de la superioridad.

El Sr. Alvaro expuso de nuevo en que era difícilísimo arrancar los documentos de oficio de su anterior administración de periodo en los tres meses siguientes al lo que se había hecho "a favor" de sucesor acatando y en sucesión acatando en las papeleras de oficio del archivo municipal, dijo que no era posible unir al secretario las ma-



bien de los pañuelos porque cuando los pidió
le trajeron de nuevo de grande dimensiones llenos
de pañuelos de distintos colores de algodón y era ob-
viamente intencionado los correspondientes al prendo.

Decidido que la intención del expediente era
que llevaba una defraudación y que la responsa-
bilidad recaería en los señores encargadores
de entregar los fondos y denunciar inmediatamente lo su-
cediente, que era restituir sus desvíos y en
la sencillez de su memoria sucedió dentro el alcance
de que faltara un primer requisito legal que pa-
tía en autorizar todo lo actuado.

El 16 de mayo labróse acuerdo de acuerdo de
revertir el expediente con la mayor urgencia, no
sin antes proporcionar al establecimiento la
licitación con que se elevara más por la natural
suspicciosidad que tenían las personas a quienes
se habían llevado devoluciones de que quedara
aclarar su honorabilidad.

Dijo que en efecto suyo un expediente sobre de-
fraudaciones en el artículo de comisiones y se limitó
a lo que era posible hacer obtener de la Compa-
ñía de Gasparini y otros los pañuelos que se-
gún él estaban destinados, con exce-
pción de todos que habían sido devueltos, con exce-
pción de los que se sospechaba que habían sido
defraudados por lo que afectaba a una empresa
que no era suya, otros fueron dos diferentes
personas de distintos artículos, que supuestamente
llegaron a su conocimiento exacta tanta la persona en
que se llevaban los pañuelos de acuerdo de Madrid

funciones, pero que esto sólo en el desarrollo del Proce-
sador Sustituto y en sede ordinaria detalló la probadilla
de acuerdo del expediente porque todo lo que se pidió
ocurrió de acuerdo y de acuerdo suyo a su
punto en el acuerdo de que se tratase.

El 16 de Mayo votó el consejo de la parroquia invi-
tándole en que en el respectivo acta practicara la
defraudación en el expediente puesto de los señores del Es-
tado que eran señores tanto de los trabajadores que
hacían premiación, y que además existían relaciones
de amistad por las temporadas de presentación que
afirmó que los señores de acuerdo con su voluntad
por tales empresas, cesaron todas las relaciones entre el
Mercado de los trabajadores excepto las de la Comisión
que por acuerdo suministró las señales necesarias
a sueldo.

El 16 de Mayo se votó en suyo en el expi-
diente no llevaba más que una cantidad declarada
no que no constituyan prueba alguna porque
los señores de los señores señalaron fecha anterior
a la denuncia y que otras relaciones como
la de la memoria. Habiendo puesto la orden que habría
en el desarrollo de los trabajadores y otra de un guarda
de noche de los trabajadores, no eran estos de acuerdo
con los trabajadores de las personas que fueron den-
unciadas, más allá.

El 16 de Mayo votó el consejo de la parroquia que conoció
para suyo en que las declaraciones que conoció



26

están en el escrito de Santander para ver por
cuanto que hubo desacuerdos entre ade-
mas el beharrón de los tres leyes e Voto de la
manifestación del Aberrillador de Oviedo -
los 3 de Mayo y la muy importante del establec-
do de Gastez constitución que se nos dieron y que
fue atacada en su necesaria ver si diente de
Regimiento tenía facultad de reformación pa-
ra suscitar en Ronda la vía que autoriza mi-
prima ya que el Dr. Morayt diente expreso.

El Dr. Gómez creyó en sus manifestaciones
anteriores de que ante la negativa del Dr. Morayt
a ampliar las diligencias del expediente, lo más
económico era acudir a sucesos juicio.

El Dr. Gómez manifestó que no sabía bien que
frente al Ayuntamiento para tener facultades
para escribir un Reglamento acuerdo con
Mariano expuso el Dr. Morayt, que que a su
juicio no había falta de lo que el informe del
Dr. Morayt exponía siendo al contrario y sin tanto
exemptio este principio legal de probabilidad no
permite el acuerdo a trámite.

El Dr. Morayt dijo que tenía el propósito de
no autorizar en el diente que cada una de las
reformaciones del Dr. Gómez se oviéa en el caso de
expresar que a su juicio las reclamaciones de los
Drs. Cordero, Alvaro, Fuster, Láinez, Maestre y
el mismo Gómez dentro del acuerdo venían a
desvirtuar el efecto suministrado por el que dio
negar al expediente, el cual, por decreto del Consig-

lamiento de la Universidad de Madrid para ello el
precedimiento anterior.

Enviaron la del Riego y Díaz para que el Dr.
Morayt quisiera que no dudase mucho de llegar al Dr.
Regidor que no es más que un informe escrito donde
que faltaban elementos de juicio en el expediente, por
lo cual este tenían que ser trasladados.

De igual parecer fue el Dr. Gómez y el Dr. Pérez
diciendo también que desde el momento en que el
Dr. Morayt con su informe creyó que el expre-
diente podría servir de determinadas responsabilida-
des de carácter criminal, el Ayuntamiento con
ella sentencia anteriormente dada nivatar el asun-
to al juzgado como se hizo en el Marañón de los mate-
dos de Gómez.

El Dr. Morayt dijo que al venir el informe de la As-
sociedad, por cuenta seguramente del juezato, sobre-
sidió el expediente por no hallarse fundado.

Dichas y certificadas dentro de la Sala de Sesiones y
escritura, el Dr. Pérez dice por mí que se acordó
que pasara el expediente a la Comisión de Cuentas
a votación para que presentara oportunamente un
dictamen si se crea expedita para ello un certificado
de los diligencias practicadas.

Se acordó:

que las autorizaciones de los balances de equiparación
y el resto de manifestaciones de los operarios de contabili-
dad verificadas, por cuenta de los presupuestos del
Ministro y del Encargado hasta que se mire problema
que sea remitido por la Contraloría en concurrencia

ciertas fechas 17 de febrero ultimo.

Y otra ultimata de haber licitado en concierto la ejecucion siguiente:

El Marqués de Albares con su mujer Doña María Francisca Albares Botijeroz le da la licencia anterior 25 de febrero pasado.

S. Justicia Ricardo Bustamante en su oficio el dia 26 de la calle de Lorilla numero veintiocho al numero:

Al Excmo. Sr. D. Alfonso Villaverde se le da la licencia de licencia de Oficina Villaverde se le da la licencia de Oficina de Oficina numero seis a Cuenca.

Ocio del día.

Angustias y expectativas, distorsionadas por los Comisionados.

Sobce la mesa.

Procedentes de la sesión del dia 9 de febrero ultimo.

Se dio cuenta encomendando a los señores propietarios que la Comisión presidida y que se reunió en el acto de la sesión de ayer de febrero para una reunión sobre autorización de un teatro y sala de teatro en el Parque de Madrid y de la licencia a las personas suscriptas por los doctores José y Blasie Bustamante, que también se cumplió en la segunda acta.

Se cogió la licencia así licenciada en la reunión.

Al Dr. Bustamante se le pidió que la Comisión licitara la autorización del Dr. Bustamante y se licencie inmediatamente en su oficina. siempre que fuese

suficiente su parte.

En respecto a la construcción del teatro que en las horas de licencia que se suscribió al propietario por el arquitecto de Bustamante y que en la reunión se hace desaparecer con el prejuicio anterior que la Comisión no tenía inconveniente en que el teatro que se construyese fuera si no igual, parecía que en sátillo Bustamante daba espaldas hacia el lugar de cumplimiento, etc. nuevo sonido que sentímos en el licenciamiento el actual escenario.

Fue asimismo aceptado que fuera el propietario quien equipara el sitio para emplear el número de horas que se servía en ultimo acuerdo del 9 de febrero.

Por último que la Comisión no estata conforme con la propuesta de que el comisionado autorizara utilizar los materiales existentes, reformándolos en la forma que creyera necesaria por cuenta de la Comisión el petitorio de que la obra constituyera en el futuro actividad y prolijamente lo mismo y el teatro del Ayuntamiento se pondrá en ello que basta a Madrid de un Parque de Bienes digno de la capital de España.

Al Dr. Bustamante se le pidió licenciar el teatro porque muestra voluntad voluntad de licenciar la licencia directa al Dr. Bustamante y este por cierto en su pronóstico de constituir un nuevo teatro o dar otra cualquier clase de espectáculo esté constitución





sura, sería de obligarse para con el arrendatario de la zona de cereal y un sueldo de plato.

Al tiempo tiempo entró la comisión que se puso en marcha de un modo algo más fuerte. Los obligaciones del nuevo comisionado fueron las que el anterior no tuvo que ser el tiempo de la comisión.

El Dr. Tercero entiende que la explotación del restaurante habrá de ofrecer ningún peligro para el nuevo arrendatario de la zona de cereal, porque aquel podría dar cuenta todos y pronto hasta de lo remarcable, pero no obstante él se opone a que pudieran existir consecuencias para el que lo ocultase en la zona de cereal.

El Dr. Selsa, sin embargo, se da en esto a la propuesta del Dr. García y hace varios cargo de los efectos que se podrían producir por el Dr. García, que no necesitan decir la comisión, adagio, si era exacta la noticia, que el Dr. García iba a que el Dr. Tercero se acuerde establecer una cuantía fija para el cobro del alquileramiento por su disponibilidad en la interpretación de su contrato.

El Dr. García entiende que esta acción podría inhabilitar la iniciativa de el Ejecutivo en explotar la zona de cereal que a los arrendatarios a otros particularmente a quien podría darse con ciertas otras buenas disposiciones, era en este caso al nuevo comisionado y que para estos resultados reclamaron que el Dr. García tuviera que establecer una tasa fija que el Dr. García

comprendió no encontraría en absoluto de los propietarios que entienden desarrollo de los establecimientos que tienen el Dr. García, respecto a lo que pretendían, de su conocimiento.

Dicho lo cual se acuerda, en lo general del acuerdo, estableciendo claramente en su acuerdo planteado y ejecución que entre los que autorizan su acuerdo, se y explique el alcance de este en lo relativo a la base primera, acuerdo que la ejecución se deba hacerse a base del texto presentado por el Dr. García, de Propietarios por ser indiscutible al resto que se de destinada y por conveniencia mas que el Ejecutivo, sin que quede en completo libertad de acuerdo en el acuerdo estableciendo otro proyecto que resultare mejor, siempre que se apoye al del propietario mencionado.

Este presente que habrá aumentado una clara idea de situación presento el caso de que por la iniciativa del Ejecutivo se pudiera establecer el pago de la renta en septiembre y en este caso habrá que establecer el acuerdo para organizar este establecimiento durante la temporada todo lo efecto que allí tiene el Ejecutivo para proveer pago de la renta y excepto el aumento de la renta que es necesario que en ningún modo se le permita su utilización.

El Dr. Tercero se opone terminantemente a que el Ejecutivo explote la zona de cereal a su criterio, para evitar las causas que se produzcan a la comisión en la temporada anterior y en la

Si que el ayuntamiento tenía que combinarlo el conve-
niente para hacerlo en el horario normal
de lo cual menciona que el que se lleva entre cuatro
seis horas de acuerdo con el acuerdo de los mandos y ayuntamiento.

El Dr. Boquerón, coincidió en su respuesta de que la
causa de la sancionación que llevó el comité de
el Dr. Lemos, iba en beneficio de los mandos y ayuntamiento.
que llevaría por consecuencia la
cancelación de las reclamaciones que con-
tinúan existiendo.

Siguió también el Dr. que no habrá tiempo de
realizar el trabajo hasta el año de septiembre y
que desde febrero anterior avece se utilizó como
elemento que serviría para la ejecución de
el año anterior a fin de poder aprovechar la tan
prolífica primavera y en este intercambio
se aprecia a todo efecto de acuerdo con la forma
propuesta por considerarlo peligroso y perjudicial.

El Dr. Gómez cumplió en esto un cambio de todo
acuerdo de parecer en el Dr. Boquerón por entender que
la explotación de种植园 should be avoided. Dese-
ñando el Ayuntamiento sobre todo acuerdo
de poder proporcionar al pueblo satisfacciones tan
buenas que el Municipio cumpliría su mis-
ión con solo haber gasto y aunque no tuviese
ganancias.

Resumió que el Dr. Boquerón nata tiene respecto a
los conflictos que la Hacienda municipal celebra
con los vecinos por la mañana y que en es-
te sentido debería alcanzar la tasa de 100% cumplimiento de Madrid



Copy of Dr. Gómez



A.0.014



notando que el Ayuntamiento se reservaba el derecho
a depositar en el Museo Nacional de la Costa de Caste-
cillo para dar lo respectivo acuerdo público a fin
de que el concejal o concejales no tuviesen ningún perjuicio con
respecto a los organizados durante el día al amparo
de lo respectivo acuerdo.

El Dr. Gómez opinó también que la obra de
Pereira debe estar siempre atenta al público y ser uti-
lizada únicamente para los servicios gratuitos de la
Hacienda municipal presentándose por tanto de todo
modo favorable, que hace el actual estado de relaciones
en el Dr. Lemos no habrá de servir más que para
promover descontento y perjuicio con otros concejales.

El Dr. Gómez dijo que las diferencias que habían en-
tre el Dr. Boquerón y la municipal eran muy poca-
tas y por tanto convivencia con un poco de buena
voluntad.

Espresó su convencimiento de que el Dr. Boquerón
por propia voluntad y por estar ya bastante beneficiado,
no quisiera ningún pleito ni exceso de
fiealdades para la explotación de la obra de Pereira
mientras no tuviese ningún rechazo a reclamar
según supone cuando sea uso de los señores in-
dustriales.

Lo que es necesario que se salve la omisión
indicated por el Dr. Boquerón respecto a que se cesen
los derechos del Ayuntamiento para dar coop-

en el grabado por la Hacienda municipal y en el que el concejalario no se quedó satisfecho. Esta vez que la conciencia del público podría reportarle algunos sentimientos.

El Dr. Sáenz recordó en que el Dr. Lemos, portavoz proponente que los pescadores que fussen a un restaurante paguen cuota de entrada, en cargo de ésta, tanto seguramente el Ayuntamiento que soñarán frecuentes platos.

Alonso de Alba recordó que era más que el Ayuntamiento asumiría un cargo de esta naturaleza, por lo que instó al Dr. que antes de hacer la concesión de tributación haga en el Congreso una bocanada en este sentido.

El Dr. Gómez atinó que no era admisible esta propuesta porque el Ayuntamiento no podrá si no consultarlo lo que pensara hacer uno de sus conciudadanos, ni competitible a los propietarios y a los trabajadores de este.

Repuso el Dr. Sáenz que tampoco consultaron sobre tributar en una base anual del contrato en su totalidad el Dr. Gómez, el portavoz que evitaba de posibles reclamaciones contra la concesión que iba a aprobarse y admitió que de todos modos se renegociara en esto en contra del criterio para dejar a cargo en responsabilidad personal.

El Dr. Lemoz insistió en que según un informe de los tres expertos conciudadanos, el Dr. Lemos no tenía derecho a establecer ninguna regla

acción judicial.

En virtud a la celebración de conciertos por la Hacienda municipal conviene abonar las diferencias del Dr. Gómez para que se haga la correspondiente aclaración respecto a este asunto en el pleno de todes.

Tomuvieron con ello el debate de Presidente manifestó que se iba a votar la primera moción de la reunión como Tercer Informe al el siguiente:

La base primera "Objeto del concierto" quedaría establecida en la forma siguiente: "Todos aquellos que expongan, lo constituyan la instalación en el Reboz y que no estén sujetos actualmente a Derecho de Censo. De modo que se recuerde a base de la constitución de los señores con todos los demás establecimientos".

Segundo por asimismo número de tres treceyades que la tributación fuese mensual, se encipió en una forma sencilla: establecer la base por ganancia bruta de los tres barrios: Barrio Chico, Justicia, Largo de batallón, Manzana, de Miguel, Manzana Santa, Ojimbo, Argüero, Paseo Nuevo, Parque, San Vicente, Barranco, Sáenz y Juncos, ambas cifras de los tres jefazos a Manzana, Paseo Nuevo, Parque, Madrid, Martínez, Ríos, Salinas y Tomares.

A continuación la Comisión concibió a votar con la base primera del tributación que tiene así:

"Objeto del concierto - Lo constituye la instalación en el Reboz y todo el que actualmente compone el Nuevo Reboz" de un parque de recreos a hacerse la construcción del teatro proyectado por el

branquio supremo local de Propietarios que constituye las demás instancias que se establecen con respecto a los establecimientos y explotaciones del universo de artes que aquél considera preciso formar para el goce universal, el de la misma explotación, estableciendo además el funcionamiento a que accede.

Al que resulte concordancia se podrá entregar en todo o parte del objeto de la concesión, una pieza autorizadora del Ayuntamiento.

Todos aquellos establecimientos y explotaciones que fijen, ante tantoconsejero vecinal por liberto de los Sres. Justicia, Hacienda, Juzgados, Tribunales, Correos, Alcaldes, Notarios, Largo Caballero, Mayor, San Andrés, Maestranza, Pueblo, Iglesia, Paseo, Teatro, Casino, Sociedad y Sociedad, dentro de los Srs. Jueces, de Magistrado, Unión Social, Revi- dadores, Almuerzo y Bebedero.

Manifestado por la Comisión que resulta de este acuerdo no habrá lugar a votar los salarios, el Ayuntamiento en conformidad con estos estatutos acordó dar por suelto en un Estatuto el salario y la remuneración.

Se acordó como propuesta la Comisión técnica o tribunales fijara cada año de febrero último, acuerdo por el Sr. Maestro Pernón y Roldán, para que se entregue en los Juzgados y Jueces de lo judicial de Madrid una lista de personas autorizadas que en el siguiente año plazas para la numeración de los carros de transporte hasta el de número



Convenio

del año actual, se conformará con lo informado por los Srs. Jueces, conciliadores y todo sea que dicha suma ha conseguido la disponibilidad suficiente para responder de sus conquisas; debiendo abonarse a la expresidenta del Honorable Concejo la cantidad que se establezcan en su título de acuerdo a la justificación del pago de los sueldos reales que correspondan.

Se ha acordado de un tribuñal, a la Comisión el año pasado de febrero último proponerla la aprobación de un presupuesto provisorio para la Comisión de Postanería Alcantarrilla para la construcción de alcantarilla en la calle de la Compañía. Debe ser alta en los tramos banchos, muy importante a 5.000' 70 pesetas sera cargo al ayuntamiento en el capital de 10' 000'000 reales, excepto esto del presupuesto vigente, se conformará con lo informado por la Comisión; dicha cantidad acordarse que alta sea ejecutada por la Comisión propuesta a 6' 000'000 de pesos y tributaciones, remuneraciones se les otorga al tribuñal, según alto determinado.

El Sr. Piqueras pidió que se establece el dato nuevo por Gobernación en una calle particular en la que el Ayuntamiento no esté obligado a hacer obra ninguna no se pague sobre la propiedad de los terrenos.

El Sr. Largo Caballero recordó que existía una resolución en mi nombre suscrito los respecti-



222 artículos de los 166 que componen el Código de autorizaciones al Ayuntamiento para hacer otras de consecuencia y que por razón de falta de proposición se habrá considerado lo aclarante la autorización de la Junta de la Inspección y Propiedad y en consecuencia se verá aprobada la instalación de foso y otros servicios en tales particularidades; estableciéndose que las pases de este procedimiento no excederán cinco para realizar cada dotación.

El Sr. Teniente Gobernador dice seguidamente fechado acuerdo de otra parte aprobar que inició el procedimiento del Sr. Jefe de Batallón de la Infantería de la calle al Ayuntamiento y convocaré hacer constar este acuerdo en el acuerdo que se adoptaría.

Responde el Sr. Jefe de Batallón que esta era cosa también inconveniente, porque la constitución de la alcantarilla habrá de hacerse en sucesos confeccionar de una sola, sin un límite del terreno que tendrá los servicios, a que se le proponga de los servicios de hospitales y establecimientos, convocando suficiente para que de este modo se realicen las obras, sin perjudicar la alcantarilla después de realizadas o la proyectada a la calle.

Se solicita que sea de la palabra dirigida al Sr. Teniente Jefe de Batallón que aportará el informe sobre el acuerdo de los Sres. Gobernador, Alcalde, Segundo Teniente y Jefe de la Guardia Civil.

Se dice acuerdo de este acuerdo de la siguiente forma y fecha que el anterior propone se cumpla el artículo de los antecedentes que

contiene el acuerdo que establece la autorización de la alcantarilla convocada al sobre por el concejal de las obras del Proyecto de Reforma de la prolongación de la calle de Belén y sus entabazos y la autorización de las pases para el Ayuntamiento a este órgano de apropiación, de acuerdo:

Si que el concejal de las obras de Reforma de la prolongación de la calle de Belén y sus entabazos, no tiene todavía alguno a rotular los alquileres de los espacios que el Ayuntamiento le entrega para la adecuación de dichas obras, no convenga acto alguno de tramitación sobre los mismos que no sea para y exclusivamente proceder a su total apropiación por materiales y utilizar los espacios resultantes con arreglo al contenido en la parte correspondiente a su público y en la sustante a su apropiación por la empresa constructora.

Si que en su concurrencia el Ayuntamiento debe señalar al constructor de la Gran Vía las condicione que indistintamente éste y sigue conforme de las pases que le ha entregado para la mencionada reforma.

El Sr. Teniente Jefe de Batallón que cumple de los detallados constituyentes citados aprobado en fecha de acuerdo al que proporciona la fuerza y establecimiento para evitar posibles pleitos, se acuerda anunciar su aviso al pleno de los detallados beneficiarios.

El Sr. Teniente Jefe de Batallón que la Comisión que negocia el acuerdo suprime, entre argumentos aclaran establecido en la propuesta sometida a debate

Y que por consiguiente tiene que volcarse en
el Gobierno, para que ministremente un arreglo a
la legislación general y al pliego se considerece, el
conveniencia de no tener derecho más que a hacerse
cargo de los sucesos para tratarlos sin per-
derlos aludidos y que más conveniente se dé
el Ayuntamiento la facultad de redactar de la
expresión el sentido de lo que sucedió en la
hora, teniendo por tales crímenes de los siguientes
de lo que sucede o que se da y se pone a
conocer al público, tanto como sucede que
los aludidos sucedidamente obraron correspon-
diendo a fueras del régimen civil de los que aun no
abata ni pone en el conocimiento por no haber
sido la autoridad que ha del pliego.

El Dr. Pascual pidió a propósito de este con-
tento que en el té de ayer había dirigido a la Co-
misión una misiva relativa a las citadas
disposiciones.

En virtud de lo que el Dr. Pascual manifestó, agregó el
segundo de ellos que el Ayuntamiento tenía obligación
a la expresión a que denotase sucesos sucedi-
do los cuales que le corresponden, que que no an-
no a lo exigido, se haría falso a sueldo que
se suponían obrando los aludidos hasta
que se determinan las causas.

El Dr. Pascual pidió que en atención a los
acuerdos de la hora y a los muchos acuerdos que
se pactaron por despedidas, se dejase en desaparecimien-

to Madrid



to la Comisión de lo que hubiere y se comprometió con
esta autoridad se acordó sobre el expediente, procedimien-
to de revisión para la citada persona.

Resuelto de lo suyo anterior:

Se pidió al Dr. Largo Caballero el Ayuntamiento
de Madrid la continuación sola de mesa del dictamen
de la Comisión Segunda proponiendo a cumplir el
pliego lo estima de rebeldes penitenciales que paseo
de el vecindario del distrito de la judicatura, equipa-
rándole a los demás vecindarios.

Se acordó como proponer la Comisión acorde en
dicho pliego fecha anuncia de febrero ultimo informar
favorablemente a lo siguiente la petición de
principio solicitada por la Dirección de la Censura
práctica del té de ayer para lo establecido
de la mesa de la Comisión de la calle de Alcalá a la de
Burgos, de Largo, por la del Príncipe de Vergara, siendo
que aun se comprometió con lo suscripto por la
Dirección de las publicaciones la pavimentación de
esta calle que está incluida en el pleno guerra no
se ejecutó durante el año de su propia que se estable-
ó en caso contrario el Tránsito de la capital, los
otros y seguros terminadas durante el tiempo que
aquella estuvo en uso de acuerdo con el pliego
de tener que levantar el pavimento una vez
cumplido por la censura.

De nuevo despacho.

Se acordó como proponer la Comisión Segunda



en billetes fechado 22 de febrero último aprobar la totalidad de efectivo formado para la contraventa para gastos del mes de enero por cuenta del presupuesto del Estado, en la siguiente forma:

Lapítulo I. Efectos Corrientes

	Billete del Ejercitamiento	Rtgs. A.	Precio A.
1. Alquileras corrientes			
2. Material	6.740 52		
3. Billete de tareas transitoriales	6.362 55		
4. Alquileras de efectos de cesta	6.355 44		
5. Despensa	6.352 55		
6. Frascos	6.348 55		
7. Recuerdos	6.342 55		
8. Billete de recaudación	6.335 55		
9. Alquileres de jardinería y Tel. corriente	6.316 55		
10. Billete de administración y corriente	6.277 55	102.237 55	

Lapítulo II.

Alquiler de Segundas.

	Billete de Segundas	Rtgs. A.	Precio A.
1. Alquileras y Encargos	6.310 55		
2. Corriente municipal	6.267 55		
3. Comercio y vestimenta	6.242 55		
4. Seguros de accidentes y accidente	6.170 55		
5. Socorros de accidentes y accidente	6.167 55	100.407 55	

Suma y sigue

269.817 55



Expediente

Suma anterior
Capítulo III.
Billete urbano y rural

1. Billete general	6.252 55
2. Municipios	6.21.726 55
3. Empresas	62.225 55
4. Mercados y pueblos justicia	6.249 55
5. Hacienda	62.142 55
6. Administración	62.226 55

Lapítulo IV.

Instituciones públicas

1. Institución permanente obligatoria	6.250 55
2. Institución permanente voluntaria	10.152 55
3. Hacienda y tributación municipal	6.249 55
4. Fondo General	6.248 55
5. Cuenta municipal de iniciativa	6.247 55
6. Subvenciones a establecimiento de iniciativa	6.242 55
7. Referencias sucesas	6.242 55

Lapítulo V.

Recaudaciones

1. Basas de tasa y accionariado médico farmacéutico	6.241 55
2. Institución municipal de Recaudación suma y sigue	6.240 55



Número	Antecedentes		Causas Válidas	
	Rég. 14	Nº 605 14	Rég. 14	Nº 605 14
<i>Leyenda anterior</i>				
1. Hacienda	48.110 14	182.115 14		
2. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores	18.110 14			
3. Escuelas Municipales	57.110 14			
4. Escuelas Municipales	12.110 14			
5. Colegio de San Ildefonso	4.110 14			
6. Declaración y constitución de patrimonio				
7. Hacienda	1.110 -			
8. Hacienda	4.110 14	194.115 14		
<i>Bajéchito II.</i>				
<i>Hacienda particular</i>				
1. Hacienda particular	142.110 14			
2. Fonda y casa de Alabardillas	16.110 14			
3. Hacienda, Pueblos y fortines	2.110 14			
4. Declaración y constitución	12.110 14			
5. Comunidades municipales	12.110 14			
6. Declaración facultativa de Riquezas de la Hacienda	8.110 14			
7. Junta de Hacienda de cada localidad e legajos	4.110 14	203.110 14		
<i>Bajéchito VII.</i>				
<i>Corrección particular</i>				
Hacienda Corregida de partidos	20.110 14	20.110 14		
<i>Leyenda y siglas</i>				



Número	Antecedentes		Causas Válidas	
	Rég. 14	Nº 605 14	Rég. 14	Nº 605 14
<i>Leyenda anterior</i>				
Capítulo VIII				
Mercaderes				
<i>No se consigna expediente</i>				
Capítulo XII.				
Largos				
<i>Bajéchito II.</i>				
1. Declaración corriente			82.1 14	
2. Declaración alterada			-	
3. Juicios de ejecución y fianza			3.110 14	
4. Recursos			24.110 14	
5. Sustitución y acreditación de las demandas vecinales			10.227 14	
6. Declaración vecinal			22.110 14	
7. Liquidación vecinal y intervención			2.110 14	
8. Liquidaciones			1.110 14	
9. Legajos			-	
10. Contingencia provincial			27.810 14	
11. Contingencias e auxilios			3.110 14	20.110 14
<i>Bajéchito X.</i>				
Hacienda de nueva constitución				
<i>Bajéchito VI.</i>				
Hacienda de nueva constitución				
<i>Leyenda y siglas</i>				

Ayuntamiento de Madrid



850
20

	Métricos Mts. 18	Taperantes Mts. 14
Leyenda anterior bajofondo XI. bajocentro.		200.100 32
lana. Escala migratoria bajofondo XII. Reverso	12.000 24	12.000 24
lana. Alzamiento de premontado revés	-	-
Total:	212.100 57	

La petición del Dr. Pérez Salviáns quanto sobre la mesa un dictamen de la misma Comisión que el anterior presentamente que se le acceda a la comisión de la tarifa de derechos de colocación de la mercancía estimada por los hortelanos de Madrid y de Alcalá.

Se acuerda como propone la Comisión tercera su dictamen fecho 17 de febrero último su modificación punto en el precio unitario que se aque en el fregatamiento del trigo de Sierra en la provincia de Madrid, fémurales y Molinos de Río, Riveras por tonel equivalente en una medida del este suscripción la Junta. Tomarán en la cantidad de los sacos, sin remunerar por ello a la intermediación que en su medida corresponde al Mercado y que se constituye al fregatamiento establecido en Madrid



La petición del Dr. Pérez Salviáns quanto sobre la mesa un dictamen de la misma Comisión que el anterior propone la modificación de la tarifa para mercancías de agua al suelo Madrid y Mercado de ganadería su correspondiente punto 31.717 04 con cargo al crédito tributario para los trazos de construcción de Nuevos Oficinas.

Se acuerda como propone la Comisión Aº en su dictamen hecho 22 de febrero último
el licenciatario a D. Francisco Alonso y Alonso en concepto de Permuta del Trigo de Alcalá unitario con la cantidad de diez mil toneladas para ampliar las de otras en el Oficio propio de la expresa contrata, acuerdo del laudo de Arbitrio número 7 firmado en la colocación en segundas cuotas de una parte e igualmente las tres cuotas restantes en los diez mil toneladas en los términos de la factura, señalándose que el centro se autoriza nuevamente en su exento de Hernán, no quedando por tanto la comisión, entendiendo esta acuerdo libre de derechos por tratarse de una faja que con arreglo a la ley de 18 de enero de 1855 y demás disposiciones contempladas para este privilegio.

El licenciatario devolverá a D. Alvaro Gallegos para construir una casa en el número veintiuno de la calle de Gómez Velasco, situándose con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que surjan en el siguiente plazo conformidad del establecido en la cláusula establecida para las construcciones en dicha casa que deberá ser inscripta en el Registro de la Propiedad, número



por el que se concesiona el cargo a la finca, se cumple la preceptiva de Real Orden del Ministerio de Hacienda y Justicia de 6 de septiembre de 1882.

El beneficiario tiene que pagar los gastos correspondientes a las cuotas y alcancías que al año, para contribuir cada cosa en un total con función a las edades de Piso, Hacienda y Alcancías Generales, extranadas.

Al ejercer el presupuesto formulado por el presidente de la Comisión de las Fincas necesarias para reformar la administración y llevar a la Junta de Hacienda del distrito del centro, esta en la Junta Casa Consistorial, cargo impuesto de 141'15 pesetas sera cargo al crédito consignado en el capitulo 6º artículo 6º concepto 620 del presupuesto siguiente.

El beneficiario de la finca de Arroyo de la Encina y de fontanería alcancías en 177 pesetas anuales que mantiene constituido un fondo en nombre de don Vicente Martín del Campo a D. Julián Botet y que figura en la cedula municipal inferior restaurando la comisión el primero de junio en fecha proxima.

D. Botet al efecto por su cuenta ha hecho de la casa número setenta de la calle de Arriaga con sueldo a la de Sagunto y agotar el presupuesto lo formulado para su demolición por la Junta de Fincas, con cargo al importe de 918'10 pesetas al crédito consignado en el capitulo 6º artículo primero concepto 620 del presupuesto

siguiente, constituyendose el Municipio de este numero en un ejercicio con el valor de los matrículas y alcancías en vista, segun toma el articulo 672 de las ordenanzas municipales.

Las cantidades de constituidas constan informadas por los tres señores constituidos de acuerdo y tienen voluntad que se les libere el cargo para explotación de la actividad de administración de alcancías, una tercera y otra quinta por medio de traeceo eléctrico (cajete) e alcanciables, bien por vía o vía villa, por la razón de que el Municipio con arreglo a los despachos que ejecuta no puede cargar la administración y hacienda para la explotación de la actividad indicada.

Lo acuerdo como propone la Comisión 6º en sesion dictámenes fecha 22 de febrero ultimo.

D. Domicio a D. Juan Miquel de la Encina, vecino constituido que ha sido el beneficiario de para a las casas de Sierra y Cuenca Municipales en el año 1887 la paga de 270 pesetas en matrícula que consiguió en la tasa general de Segundo, tasa cuarto número 561'10 de entrada y 62'22'6 de regreso en garantía del ejercicio constituido por haber justificado el cumplimiento de los servicios establecidos.

El beneficiario acuerda en su calidad al practicante numerario del Cuerpo facultativo de la Superficie municipal D. Francisco Moro, en la diligencia de que un mes ante por lo suyo





de tramitar el pliego consistente dentro solictar en resarcirlo o nueva excedencia y si no lo hubiere, el conserje que renuncia o continúa permaniendo parte del ejercito cargo facultativo.
El Sotero al efecto nombrara del tiempo limitado de la Secretaría municipal don Leonardo Perelló Marín, dos años de prórroga en la cesión que viene disfrutando entendiendo así si un año más por lo mismo de servicios el plazo que se le conceda no resulta en resarcir de su mera prorrrogación renuncia a formar parte del ejercito cargo facultativo.

El Ayuntamiento nuevo concuerda con arreglo al pliego de condiciones presentadas por la Jefatura del Comercio de Alquileres que viene de tener para el año próximo establecer - declarar de nuevo sus Haciendas de cincuenta Pesetas para la administración de los auxilios anteriores para el servicio de calles y de todo servicio público como casas, manzanas y establos que estén situadas dentro de las mismas y disponer que estos establecimientos de acuerdo a lo establecido en la ley de presupuesto y la situación actual, ampliamente el pliego se entregue a los vecinos en lugar de los tres años fijados a fin de facilitar la presentación de prorrrogación y cumplir con el gasto de pesos 100.000 en que se calcula el costo de los mencionados auxilios al efecto que por la misma cantidad y tiempo se consigue en el presupuesto formulado por la Jefatura del comercio.

El Sotero del Ejército de Gobierno civil de la provincia que en virtud de lo que dispone el artículo 11 en su caso aparte y haciendo uso de la facultad que le confiere el segundo del Real Decreto de 10 de Junio de 24 de enero de 1805 se convoca la oportunidad excepcional de intentar para celebrar por sufragio directo el concurso de plaza al regimiento de Caballeros del Colegio de Guerra Interna de la Paterna durante el presente año bajo el mismo precio y condiciones que han servido de base para las subastas celebradas y declaradas de ciertas.

Y expresa el presupuesto de los gastos de sufragio directo y trámites de la censal de la casa





de la calle del distrito del Hospital, cuyo importe de 3.000 pesetas, segun el detalle que se continua con la oficina, sera cargo al credito de 6.000 pesetas consignado en el estrecho 528 del presupuesto siguiente:

	Rtas. Cr.
Instalacion de una ducha y tinares	2.50
2. a los suministros de agua	550
3. a gas para calefaccion	550
Reparacion para la calefaccion por gas	240
Tarifa de Hacienda del material y mano de obra instalacion de una sala de operaciones	150
Otros	900
Mobiliario y muebles	1.700
Total	3.140

El ministerio concuerda por terminacion de la misma la cantidad de 3.000 pesetas para el siguiente detalle de la sustitucion del servicio en la calle de Madrid para lo adquirido de que traje uniformes para el personal del servicio de caminos con arreglo al precio de condiciones fijadas al efecto por la Hacienda del servicio en el precio tipo de 1.000 pesetas cada una de uniforme.

Se acuerda tambien proponer la Comision 6º en este Detachamento fecha quince de febrero ultimo 1º Jefe de Oficina a S. Francisco Lopez Giron para solicitudes una casa en la Avenida de la Plaza de Toros numero cuatro con exceptuacion de los patelones proyectados sobre la ultima planta de la misma por ententes que no tienen el carácter decorativo que determinaron las Adiciones de Madrid



239

estables siguientes y que constituyan su resultado una planta sobre traviesa y en el tramo intermedio entre las otras se ejecutaran con arreglo a los mismos tipos igualmente aplicables al caso y que una vez terminadas seran ejecutadas por el Ayuntamiento municipal al efecto de completar si se ajusten a la situación que se conoce.

El Jefe de Oficina a S. Francisco Lopez Pelayo para constituir una casa en el solar en el número 19 de la calle de Alfonso X con arreglo a los mismos tipos que constan en el expediente que en el año anterior se que autorizaron cumpliendo los precios que se fijaron en la ultima planta por entidades que realizan las construcciones exigidas por la Real Orden de 2 de mayo de 1867 y siempre que en la ejecucion de las otras se observen aumentos proporcionales existentes igualmente aplicables al caso y que una vez terminadas seran ejecutadas por el Ayuntamiento municipal al efecto de completar si se ajusten a la situación que se conoce.

El Jefe de Oficina a S. Francisco Lopez Pelayo para constituir una casa en el solar número 19 de la calle de Alfonso X con número 19 de Alfonso X con igualmente proporciones que a los anteriores se que autorizaron exceptuando de esta licencia los patelones que figuraran sobre la ultima planta por no ser las condiciones exigidas por la Real Orden de 4 de mayo de 1867.

el locutor licencia a S. Manuel Braga para construir una casa en la calle de la Encarnación número 25, siempre que las obras se ejecuten con arreglo a los informes recibidos, según avanzadas en los informes suministrados y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; autorizándose que si tal reconstrucción oceña la necesidad de la transformación de las obras ejecutadas iniciadas el año de 1888 a 24 de octubre de 1888 respecto a lo que glosa no se considerará bajo ningún pretexto daños a la casa de referencia.

El locutor licencia a S. Manuel Braga para construir una casa en el número veinte y nueve de la calle de Alcalá número 25, siempre que las obras se ejecuten bajo todo y cada una de las condiciones convenciones en los informes que contienen en el expediente y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; autorizándose que el directorio licencia otras obras como convenientes por el desarrollo de la sesión al objeto de exceptuarse de su aplicación a la licencia que se concede.

El locutor licencia un caserío provincial a S. Antonio Gutiérrez para construir un pabellón de planta baja sobre el caserío existente en el número de la calle número once de la villa de Alcalá, siempre que se observen segadas y construcciones se fijan en los informes recibidos en el expediente y demás disposiciones de acuerdo aplicables al caso; autorizándose que tales obras serán ejecutadas por el arquitecto de la sociedad fundante de Madrid



yo lo hice

Acabo encliar terminadas, tenido en cuenta en el dictamen que se expone asimilando los condicione generales la especial referente al caserío provincial de alta categoría y la numeración basta para los proyectados o que se efectúen en su hoja la ejecución de la calle de Alcalá número 25, la proyectada entre la villa de Alcalá y el paseo de Santa María de la Cava, a restaurar la intervención que tuvieron correspondientes por efecto de una ejecución.

y el locutor a S. Luis Montiel y Salamanca como representante de la Sociedad La Pobladora Matileña licencia para remodelar y reconstruir un nuevo en el número diecisiete situado en el paseo de los Baños número 25 y en una longitud de 9'30 metros dentro de 2'50 la superficie del lote es tercera y 1'70 metro el que se construye por la parte interior del terreno, siempre que tanto el directorio como la construcción se ejecuten en observancia de todas las disposiciones existentes vigentes aplicables al caso y muy especialmente a la ejecución y casas y fachadas por el arquitecto municipal.

Le ha acuerdo de un dictamen de los miembros convocados y fecha que los autores y propietarios de la construcción licenciada a S. Francisco José Beltrán para construir una casa en el número 17 de la calle de Alcalá, en las viviendas proyectadas que al anterior y en el bien establecido que quedaría suprimido el pabellón que figura sobre la última planta por la razón consignada en

el precedente acuerdo.

El Dr. Gómez informó que en el expediente, como en todos los demás, siempre se mencionan las personas con la probabilidad de ser sus padelleros, se guarda la correspondiente constancia por los trámites que se han hecho a las finanzas de Alcalá para cumplirlos, el funcionamiento de tales restricciones.

La Comisión formuló la pregunta de si se apoyaba el informe con la declaración del Dr. Gómez, y su respuesta afirmativa así se acordó.

Se acordó como propuesta la junta Municipal de primera asistencia en el informe fechado 19 del presente mes de febrero, que el gasto de 78.449,77 pesetas presupuestadas para las obras de ampliación de clases del grupo escolar de la calle de la Florida, número 18, propiedad del Ayuntamiento, con cargo al crédito de 421.770, gastos corrientes en el ejercicio d'ultimo concepto 2.9. Del presupuesto de gastos en la junta presentada en el año pasado se ha hecho para la compra de teléfonos otros, total de 1.000 pesos, quedando la adjudicación con cargo a un crédito del presupuesto de 10.6. no pudiendo hacerse pago alguno hasta la fecha que viene.

Enviadas el orden del día al Jefequero se puso la convención de que se autorizara el número de plazas de auxiliares encuadrados a las oportunas escuelas, respetando en todo lo bruto los precios establecidos billetante, según aparecen publicados en los Boletines del Ayuntamiento, aquello otros cuadros que se vayan poniendo en los talleres destinados



A.001.6323*

241

El Dr. Gómez opinó que estos observaciones han hecho en cuenta el judicial de vacaciones, al demás al cumplimiento la oportunidad proponiendo como enular de las opiniones.

El Dr. Gómez y la Comisión estimaron que para adoptar acuerdo no era suficiente la indicación textual de una o dos cosas, por lo tanto que se trae la pregunta del judicial y el dictamen de la Comisión.

El Dr. de Hoz dijo que se disponían absolutamente cumplir las órdenes que constituyan el Estatuto, cuya consecuencia era la que se plantea y que en su punto se hacía necesario apoyar la propuesta que formularon.

Los miembros más resueltos de que trataron se pronunciaron en contra, como los de su punto de la tarde.

El Secretario.

Franco Gómez

El Presidente.

Alvarez

José Majores

Franco Gómez

A. Aguirre y López

Franco Gómez

José Jiménez Montes

Rodríguez

P. Monroy

J. de Bloz

L. Cartado 4.000.000 pesetas

Fernández de Ríos Jane

J. Pérez L. Gómez

Baldomero López Lamas Toranzo

Manuel Navarro A. Pérez Encalada

José Gálvez Manuel Argandoña

Presidente de la L. Callejas

Antonio Hernández

Eugenio Fernández Ruiz

Mauricio Muñoz
H. M. H. M.
Alfonso López Padrón



242
P. Monroy Salin J. Gómez

J. Gómez J. Gómez



Sesión extraordinaria
de 26 de febrero, continuarse los días
3 y 5 de marzo.

Regalado

Partidaria del Emperador Alfonso

Daguerreotype de Madrid

Sesiones.
quinto
Aniversario
Autor
Reyes
Palacio de Oriente
de los
Sociedad
Castillo
Casa
García
Díaz Agudo
Salvador
Pérez Moruno

Se abrió a las once y cinco minutos de la mañana, con asistencia de los señores que se expresan al margen de la segunda convocatoria para el número convocado a las primeras mesas que son los señores Anquiza, Gómez, Blasco Barrios, en los Reales Alcázares, Gómez, Fernández Martínez, Gabaldón, Garnicosa, Madrid, Saenz Pabellón, Marañón, de Miguel, Millán, Muñoz, Sáenz, Vizcaíno, Bañuelos, Ruiz Salinas, Juan Apio y Fernández.

Se dio cuenta de una memoria de la Academia Gundulica, que copiada literalmente decía así:

El problema del país en Madrid, y un país lleno de constante retrogradación. Consulte el economista.



Florín lo que todo el ejército de los autorizados) y todos los restauracionistas de la opinión pública han sido impuestos, y a la suya han conseguido el fin más particular de un molteo que incluye que informe descriptivo a tal funcionario directivo y desorganización notaria al vecindario.

Masón Desde 1901, fecha de los actuales aumentos municipales por no referirnos más a tiempo de reciente restauración, cada vez que se hace producirse restauración en tal Municipio especial de la primera materia se fabrican, o accidente relativo a los condicionados horquilla de la mano de obra o a las circunstancias que afectan a esta industria, si bien visto en sentido regional no aumenta de gastos. Retabillo A consumidor ha recibido el año con anterioridad a la restauración, acudiendo al fabricante, Sáinz a trabajos reparaciones del punto de sus piezas, o si, por el contrario, se tratando de la necesidad de la baja de los precios, los Sánchez barberos han resistido todo lo posible

tan justificadas demandas.

Contro del régimen de libertad de en el precio, consagrado por nuestra legislación, y por las condiciones y dentro del sistema y de la potencia de la industria panadera, que se desarrolla y que se muestra, en gran parte, en condicionadas regionales, mineras y artesanales, el poder de muchos industriales, que arrojan



Copia del escrito

bien, casi siempre, a la totalidad, no era el más propio para inspirar garantías al vecindario, y de otra parte, faltó de elemento coercitivo y de recurso la autoridad municipal para la modificación de los precios, parecía haberse convencido en elemento compensador en la constitución del peso, con perjuicio económico del público, y cuando rigurosamente ejercido, convocaba un constante vigilancia demasijada y deficiencias, mundo todo objeto de operaciones de debates.

Llegó al fin a la necesidad de la regulación, artificiosa por falta de voluntad y más artificiosa por falta de tener recursos, y en tal intento realizadol por convenios del Ayuntamiento con los fabricantes de pan, en 1907 y 1916, al nacerán restauración. El resultado, no han podido consolidarse una institución efectiva. De acuerdo la necesidad de concertar los gastos y rendimientos totales de la fabricación, y sobre la dificultad que para ello opera el interés del fabricante y la falta de control municipal, se dispone la denominación de un tipo de tabaco en gran número, de fabricación mínima y en caso primitivo requeriente estímulos de metalación, cuya desproporcionada suma de gastos tiene que soportar el vecindario sin justificación. En este sistema de verosimilitud,

anormalidad ha llegado el caso de que, al hacerse reciente información de la industria de fabricación parandera en este Capital, por considerada comuna, impuesta, en 1º de julio de 1951, ha tenido que reconocer que el efecto de aplicar de aquella y las desfavorables condiciones en que funciona, conduce a una producción que excede ligeramente su gasto de los recursos del kilo de pan al pie de la rama, que es la que debe servir de reguladora del precio del pan, como lo es en otros países, y de modo normal, reproductiva e impulsadora para la industria.

En esta situación, ha llegado a establecerse, a virtud de las circunstancias extraordinarias actuales, por la ley de 11 de noviembre de 1950 y el reglamento de 23 de diciembre siguiente, la tasa de cito, como se titula articulado, y aunque la autoridad en este procedimiento adquiere ya definitiva fuerza, no vale descartar que ahora, en su ante, son necesarias garantías positivas dada la resistencia, la oposición y aun el posible paro de los fabricantes.

Ante las dificultades que la comunidad en esta situación, de verdadera desesperanza, pudiera crear, el Ayuntamiento ha recurrido en ocasiones al estudio de fábricas reguladoras que, aun siendo Ayuntamiento de Madrid



Manuel Gómez

dicho recurso, no sido imposible realizar por costado, ha ensayado medidas de represalia dentro de cierto límite de los trabajadores, pero definitivas e inflexibles éstas, la autoridad ha quedado, generalmente, vacante, por falta de recursos. Es así que el problema debe algunos vez resolverse en definitiva, puesto lo que sucede, porque lo que afecta al primer artículo alimenticio es de absoluto derecho privativo de la representación legal del pueblo comunista, hay que volver por su fuerza, y donde no llega la contumacia, puede imponerse la intervención.

Es verdad, que en otros países se ha impuesto regularmente la tasa, oficial e informal, satisfactoriamente, colaborando a ello el progreso de la industria, la apertura de recursos económicos, la normalidad de los mercados, y acaso, la atmósfera general de los industriales; pero, evitando otras condiciones tecnicamente fijadas, el ineludible intervencionismo para realizar el provecho y asegurar el beneficio a que tiene derecho el vecindario. Para ello, la miniaturización de la industria puede ser el único remedio satisfactorio, recurso que,



246

por potencia, anterior a los ayuntamientos, el contenido del artículo 76 dice en lo que municipal, en armonía con el número 1º artículo 14 de la Constitución, q la conserva tendencia de nuestra Administración.

Claro es que entre los distintos formas de la municipalización, sería mejor elegir la que se halle en armonía con el Estado de corporatividad q recursos administrativos, pero siempre como preparación de positivo perfeccionamiento, q para ello, la más adecuada de momento, sería la de subrogar el abasto del pan caudal a los q se ofrecieran en condiciones de mejor fabricación, no admitiendo fábricas que fueran menores de una producción de 5.000 kilos diarios, que ya permite un trabajo remunerador proporcional q preferiendo a los actuales fabricantes a las cooperativas o mutualistas, delegando a aquéllas q a otras la posible servicio dentro de la esfera municipal, q procurando restablecer tanto lo posible fuera de ella, con la obligación de aceptar un máximo de precio q una regulación fija mensual de kilo de harina por kilo de pan, en la que se computaría en baja todo servicio extraordinario q estipularía el derecho de fabricación

municipal directa con retribuciones, en sentido de pago de la fábrica.

Por este medio posará el Ayuntamiento a disponer de industria propia municipalizada, recobrá el derecho de establecer, por si mismo al consumo de su concejo, independizándose los procedimientos necesarios q legalmente pacificacional gestionaría todo el resto de servicios que cederán a su proceso de resto, q en ejecución de tributos, quita su posición de barinas q demás primas materiales con motivación a animar este emprendimiento propio, q simplificara q abaratara la producción, todo lo cual al fin resultaría en favor de su desarrollo para el permanecer.

La Alcaldía no crea q una idea tan radical, qn procedimiento tan drástico como éste consiste, pueda desarrollarse en forma completa en breve tiempo q por otra parte iniciativa. Creo q, qn este camino puede resolverse un gravísimo q peligroso problema de nuestro pueblo q merece la atención del Congreso, deberá solucionarse q formularse su reglamentación adecuada para su implantación, q, seguramente el patrimonio del Ayuntamiento solo presentará un plan organizado completo.

Por ahora, q con el decreto de que sirva de base de estudio, q que suscribiré, se acuer-

do en las conclusiones firmadas por la junta reguladora del precio del pan, redactada por convenio entre la Alcaldía Provincial y la representación de los trilladores el 7 de febrero de 1916 y ratificada por Real Decreto de 29 del mismo, y en lo anteriormente expuesto, estima que el Señor Ayuntamiento de Madrid consideración práctica para que el precio del pan en esta Capital no pueda exceder ni una de una tasa máxima, a base de reducción al mínimo del coste de los trabajos hasta llegar al artículo al consumo, debe deliberar y acordar respecto a las siguientes:

Bases

Primeras. - La alcaldía municipal - cada la fabricación y venta del pan casero de todo tipo, torradas y formas, y no conviniendo al Señor Ayuntamiento, por ahora, el ejercicio directo de aquella industria, le subrogaría, por tiempo no mayor de 30 años, en las personas compatibles o relacionadas que lo soliciten como societas a las siguientes condiciones y al reglamento que se forme, convenios que se deriven a escritura pública:

2º) Estimación diaria de un mínimo de 300 kilogramos de pan casero, por los procedimientos necesarios seguidos de Madrid.



A.0014



moderno y en locales adecuados para su calidad, ventilación, y acondicionamiento.

3º) Venta al detal del pan casero, en los siguientes precios, peso y precio máximo:

Pan con harina de flor en pañuelos:
300 gramos ... 5½ céntimos
500 gramos ... 6½ céntimos
750 gramos ... 8½ céntimos.

En ladrillos de 100 kilos, vendidos por jarrones y al peso, 4½ céntimos kilogramo.

4º) Reducción mensual de los anteriores precios, en la cantidad que corresponda a la baja que tengan las materias de primera clase en la tierra de Madrid durante el mes anterior, con relación al precio del maíz y otras pesetas por cada kilogramo, cosa, a la igualdad en precio del kilogramo de pan de primera en el de la harina, más 300, 300 y 307 pesetas respectivamente en kilogramos de pan por razón de reparto y precios monetario divisible y la equivalencia de ese kilogramo de pan por libra y dos kilogramos de harina; que forman las bases de la tasa máxima para el pan casero de primera calidad, constituyendo un límite de desviación en la tasa que fije la Alcaldía, a lo que responderá el Señor Ayuntamiento.



a). Establecer cuantos despachos en Madrid por cada 5000 kilogramos de fabricación se deben tener de paño, a lopecial de la tasa fijada, pudiendo hacer el reparto, sin acuerdo alguno por tal concepto.

b). A llevar la contrabandada en forma previamente por el Estado de Guerra, dando copia del inventario al Estado Mayor, y cada vez que sean relevados, con las alteraciones en el mismo.

c). A permitir al Estado Mayor, en caso de malga de efectos o de suspensión de los labores por conveniencia del patrón, la ocupación de la fábrica para proseguir el trabajo.

Segundo. Para la subrogación del derecho del Estado Ayuntamiento a la fabricación y venta exclusiva en Madrid de las espesadas desde el punto de vista fiscalidad, pidiéndole al actual fabricante, sujetándose a esto en orden las sociedades cooperativas y mutualistas, y por último, las demás personas y sociedades industriales un nuevo establecimiento, y siempre en orden a la mayor cantidad de producción y ventas sobre la cantidad de 5000 kilogramos de fabricación diaria.

Tercero. El Estado Ayuntamiento concederá exención durante el plazo de



la subrogación, de todo tipo de aranceles e impuestos, siempre que no tengan carácter de obligación personal general, a las nuevas sociedades o personas que sean admitidas para el ejercicio subrogado de la producción de dicho efecto de paño, como aviso a los actuales fabricantes de producirán informe a 5000 kilogramos diarios que han personalmente o en sociedad solicitar la subrogación, por hallarse conforme con las condiciones de la misma.

También gestionará en el Estado Mayor para la ejecución total o parcial de las autorizaciones de cultura e industria y comercio.

Cuarta. El Estado Ayuntamiento se reserva el derecho de municipalizar en cualquier tiempo la fabricación de los efectos de paño para el consumo general sin una excepción que sea del elaborado por el resto de Guerra con destino a los efectos de tropa de tierra y de mar y el que se fabrique por un particular o asociación de jueces comerciales, cuyos productos quedan desde luego, excluidos de las municipalizaciones.

Quinta. Al término del plazo de la subrogación del derecho del Estado Ayuntamiento, se entenderán cancelados todos los derechos pudiendo corresponder a los fabricantes por razón del ejercicio de la in-



dentro y en libertad el Banco Ayuntamiento (de entenderse concejales) de realizar por sí la fabricación con carácter de exclusiva.

Esta Carta se col. treinta días siguientes a la definitiva aprobación de los presentes bases el Banco Ayuntamiento redactará el reglamento para la aplicación de los mismos.

Comunicada la lectura de la moción al Sr. Presidente dijo que preoccupado hace tiempo en la cuestión del pan había apresurado la solicitud de varios señores concejales de celebrar esta sesión extraordinaria para abordar tema tan interesante, de múltiples aspectos, en los que intervían, indudablemente, el consumo interior (o tráfico) y las fábricas de elaboración de panadería, dice como esta situación no podía continuar, creía cumplir su deber formulando la propuesta sometida al Ayuntamiento, acuerdo de la cual no iban a estar, servida, aspirando tan solo a que fuera tomada en consideración para que dictaminara sobre ella una comisión especial que podría nombrarse introduciendo ciertas modificaciones en la orden necesaria por redactarla que se estimase.

El Sr. Maestre estuvo que no era bien conciliar al Ayuntamiento una moción de esta naturaleza que tenía a causar radicalmente el aspecto del problema reglamento de Madrid



estaba planteado por la ley de mobiliario que daba medios para resolver la cuestión; que, además, la moción en la práctica no era más de carácter de un monopolio gratuito, sin la imponerencia de cargo alguno ya que no podía obtener exención de un precio porque esta tarifa es estable, ni el trigo ni las harinas y porque imponiendo competencia los privilegiados obtendrían en mejores condiciones para conservar imponerencia de voluntad al vecindario.

Dijo que imponerencia que la moción fuera aprobada e implementar el régimen que proponía, y que se obtuviera un abastecimiento que no podía faltar, porque en el momento que los bancheros no ganaran lo debido, darían el pan falso de peso y entonces la economía para el Ayuntamiento rendiría más justificadas que las que hoy se le dirigían; o en otro caso tendrían que autorizar la subida del precio, con las debidas actas, a lo que resultaría menor peso, incremento de los trámites, lo cual necesariamente sería un desventaja por muchas personas que se acumularían en el reglamento ya que el Ayuntamiento no estaría nunca en condiciones para elaborar pan para todo Madrid en voluntad propia.

Trató de la legalidad de la propuesta y afirmó que se oponía a la disposición más



250

avances en materia de municipalización que en la R.O. dictada en 1907 por el Dr. Sierra se unió concreto del Ayuntamiento de Alcalá, al R.D. de 1908, dictado en tiempo de la Beataza y a solicitud anterior del Tribunal Superior interpretando el alcance del artículo 137 de la Ley Municipal.

Opinó igualmente el Dr. que el Ayuntamiento, para tratar de resolver este problema no tiene otra vía más que cumplir el acuerdo adoptado en 1905 acerca del establecimiento de una tasa reguladora, que según el autor habrá por la técnica, no importaría más 10.000 pesos.

A lo largo de todo el informe republicano suscribió los manifestaciones del Dr. Mañas de acuerdo a las mismas.

Dijo que lo que se antiguo venía mencionando en este punto era principalmente imputable a la autoridad municipal que muy rara vez veló por el cumplimiento de la ley, tolerando lo abusivo de los fabricantes más veces y otras solviendo sus reprimendas en cuanto a causar daño al país de Vizcaya y el llamado de forma.

Finalizado en los datos concretados en la Memoria del Dr. Álvarez Gómez fue su parecer el Dr. que el Ayuntamiento se preocupase de hacer cumplir a través

de fabricantes, después de obtener una licencia escrita podrían expedir el paño a suavidad y color y sencillez dentro de límites.

Dijo que a lo más que podía llegar el Ayuntamiento era el establecimiento de una tasa reguladora cuya mayor obligación, exigiera presto por obligarse a ello una R.O. del Dr. González Escrivá. A este propósito recordó el Dr. un expediente que tenía a parencia que no había considerado operativo despedir en especie de lo que hoy se dice el Municipio, relativo a la instalación de una tasa en los antiguos ayuntamientos de San Bernardo de la que según informe del ingeniero Señor Solerina, en un galón de 1.500 pt., podría producir de 1.000 a 1.200 kilos de paño, con mayor cantidad se produciría su atención debidamente a tal establecimiento municipal.

Agregó que el Dr. Alcalde había establecido muy acertado al dejar un margen de utilidad en el paño repartido a domicilio, pues nada más justo que el que quisiera conmovimientos que esté pagando.

Finalizó el manifestante que había tomada en consideración la memoria del Dr. Alcalde, en particular su directriz después se Comisión con toda amplitud.

y llegar incluso a no reforma radical.

El Presidente manifestó que no se llevaba en su amor propio hasta el extremo de creer que en invierno no debía ser susceptible de reforma, más que por el contrario en mayor satisfacción sería que se introdujera en ella el mayor numero de modificaciones, pues sería señal evidente de que todos acataban al alcance la misma atención que la Alcaldía.

El Dr. Gómez dijo que anteriormente había manifestado el Dr. Muñoz, que no debía extenderse este al Dr. Alcalde ni a los compañeros de minoría del congreso, porque les instaba que el Dr. sea partidario de una libre concurrencia por entender que esa competencia era la que abarataría las mercancías, según tenía demostrado en diversas ocasiones.

Expuso que la municipalización estaría bien siempre que fuera el Ayuntamiento quien la hiciera, y no más inconveniente en que se encargara a pequeña escala, siquiera fuera para darlo a los establecimientos municipales, pero no entregarla a una entidad compuesta de fabricantes que elaboraran un minimum de 5000 kilos de pan diariamente, a lo que se da una serie de ventajas que, a mi juicio

Gobierno de Madrid



A.D. 251

no tendría razón de ser, puesto que al desembocar del río se los arbitrios municipales, contribución industrial, etc., en la oferta de quedarse en un día en el país del Río, ventaja que no tendría nadie de particular que a estos días ya estuviese constituida la sociedad a través permanente, con lo que el Ayuntamiento no obtendría ningún beneficio y el vecindario pagaría el pan más caro que actualmente.

Opiño que el Ayuntamiento no debería entregar a nadie el monopolio de un artículo tan indispensable para la vida como el pan, más que debía establecer poco a poco y a medida que nos recurso lo permitiesen trabajos reguladores.

El Dr. Alcalde dijo que no se trataba de dar un monopolio a nadie, sino simplemente de municipalizar dicho artículo con las necesarias garantías, conviendo al Ayuntamiento las fábricas al efecto en cierto número de artículos.

El Dr. Gómez dijo que no veía inconveniente en que se llevase a cabo la municipalización tomando como punto de partida lo dicho por el Dr. Alcalde como adecuación de su iniciativa, pues aparte de que no entra-



ciaba monopolio de ninguna clase, sería un positivo beneficio para la Municipalidad y resolvía el problema del pan.

Estivo conforme en que ese momento debía establecerse una tasa o tarifa reguladora, ya que, conforme había demostrado el Dr. Gómez, no existe otro relativamente reducido.

Consideré necesario que por el Alcalde y por los jefes centrales y provinciales de Clubistas, se hiciera ver al Gobierno la conveniencia de cerrar las fronteras y no permitir la exportación de harina y trigo. Hasta tanto no estuviesen satisfechas las necesidades de la nación y consideré que el Dr. Gómez que votaría la moción, incluiría cuando el Dr. Alcalde era el primero intervenido en que la misma se introdujeron aquellas reformas suscimentadas e impopular.

El Dr. Long Sabaté manifestó que, a su juicio, no era necesario tener cerrado el debate tanto ampliitud, para decidir el momento en que el Dr. Alcalde había manifestado que el sometía una moción al Ayuntamiento para que se estudiaran las animas y proponer el procedimiento mejor para conseguir la rebaja del pan, basada con que se hubiera designado los señores que habían de componerla, si el

que la índole del asunto no permitiese que pasara a algunas de las permanentes. Sin embargo no fui más que por consideración personal al Dr. Alcalde, la minoría en suyo nombre interpela, votaría la tasa sin consideración de la moción y el pan a los ciudadanos, bien entendido que esta quedaría en completa libertad de formular la propuesta que estimase más convenient. Y recordando al Dr. Alcalde que puesto que disponía de mayor elemento de información que los señores concejales, procurará aportar a mi escrito el mayor número de documentos y datos para proceder directo en el Ayuntamiento sin que pasaran a los ciudadanos.

Recordó que cuando yo dirigíto el presupuesto extraordinario, la minoría votó la presentó una moción, no para una tasa o tarifa reguladora, que era cosa tanto como bajar el desvío del Ayuntamiento sino para una fábrica de pan, y sin embargo fui descalabro, sin embargo a denegar una vez más la insinuación que se soltaba en la Corporación. Consideré que para llegar al establecimiento de la tasa reguladora, tenía que proceder el Ayuntamiento con un todo organizado y con verdadera seriedad, porque de no ser así



C. J. M.

se daría margen a confabulaciones con los banqueros y burgueses, y como consecuencia el crédito municipal quedara muy malparado. Además, para implantar al Municipio una laboria reguladora, resultaría adquirir material y elementos de que ahora no dispone, y mientras llegaba esa ocasión que necesariamente tenía que ser a fecha lejana, no iba a hacerse superior al vecindario con la promesa de que ya se arreglaría el asunto, porque el banco no admitiese tregua.

Significó que lo que se debía procurar a todo trance era que las oficinas de la Junta Central de Libristerías tuvieran efectividad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento fuese estudiando soluciones para hacer llegar al consumidor sus condiciones económicas no solo el pan sino la carne, el carbón, los lechazos y demás artículos indispensables para la vida, procurando que a ser posible, llegaran aquéllos al consumidor directamente desde los establecimientos, pues mentira no se hiciera una política verdadera en materia de abastos, el Ayuntamiento misma podría dar a sus administraciones la impresión de que

Ayuntamiento de Madrid



A.D.O.



estudiaba el problema de los autorizaciones. Así pues, acordó que para comenzar que se contrahiese, se estudiaría la cuestión en lo abierto en un aspecto general, teniendo presente al país, y por lo que se refería a este artículo, manifestó que si era necesario la municipalización del servicio en la escala que para el Ayuntamiento votaría a favor de la misma.

Dijo que en este problema se encontraban al inicio que culpaba la minoría socialista era al Gobierno, y entendió que si el Dr. Alcalde, como representante del pueblo, debía hacer ver a aquél la necesidad de que la Ley de Libristerías fuese cumplida, para cuya gestión seguramente quería contarle el Dr. Alcalde con el asentimiento unánime del Municipio, y no se redujese la cuestión a soltar bandos figurando los precios de los artículos para que luego los vecindarios los fijasen como había sucedido con el carbón, en que daban una clara inferior al precio de la tasa.

El Dr. Alcalde contestó que el Gobierno cumplía con su deber, y en pro suyo mismo había dejado el asunto en la mano, concediéndole lo mismo a las juntas



central y provincial de Subsistencias, no siendo dirigido en este caso la provincia a la central para ver si se lograba abastecer el arroz y algunos otros artículos.

Reafirmó el Sr. Díaz Galárraga cuando que de nada servía que la Junta provincial tomara resoluciones ni el Gobierno no ponía la medida para que se cumpliese la tasa, pues hasta ahora no recordaba que se hubiese impuesto ningún correctivo similar a los industriales que habían delinquido.

D. L. Presidente repitió que se debían tomar todas las medidas necesarias a conseguir la subida de los subvenciones tanto que ya en la fecha del día anterior apresó la R.O. disponiendo su incautación de los trigo en Madrid y prohibiendo la exportación, habiendo que la Alcaldía procedido en consecuencia.

Expuso que en su opinión tenía por bien la municipalización del servicio y apeló al buen criterio del Sr. Díaz Galárraga para que reconociese la buena fe que había mostrado a la Alcaldía al someter la idea al Ayuntamiento, avisando que en la misma reunión de ayer mismo, y en el día que necesariamente tendría que ir a una Comisión para que los señores concejales, con sus iniciativas, la impusieran.

Manifestó que no tenía noticia oficialmente de que se hubiera elevado la tasa para algún industrial, y aseguró que por su parte cumpliría con su deber y sería reflectante en la imposición de castigo.

D. L. Muñoz dijo que no se oponía a la municipalización del servicio más a través de la adquisición. Agregó que los males actualmente no eran imputables al régimen, sino a los personajes que al asunto del servicio municipal estaban actuando, porque faltaba autorizando en los altos esferas, y se estudió que los mismos que ahora invocaban dicho principio se hubiesen protegido cuando se veían por los presos de la misma.

El Sr. Alcalde aseguró al Dr. Muñoz que iría al conflicto con toda valentía, y en el momento en que se faltare su necesaria autoridad, abandonaría su puesto.

D. L. Valdés Alarcón manifestó que el estudio que el Dr. Muñoz había hecho sobre la situación del Dr. Alcalde relevaba a S. E. de autorizar en el fondo de las medidas por éstas se adoptase conforme con dicto visto como apropiado, pero que sin embargo por considerar al Dr. Alcalde, votaría su toma en consideración de dicho escrito y su paso a Bonacorso. Añadió que a su juicio, el Ayuntamiento no

tenía autoridad para tratar de la municipalización de un servicio que nunca había enajenado y mucha menor entusiasmo a varios ayuntamientos, siendo este motivo bastante para denotar la impotencia de la medida.

Dijo que uno de los fundamentos de la medida para proponer la municipalización del servicio era la carencia de conciencia burguesa de la mayoría de los trabajadores o peones de que estaban privados con arreglo a los Decretos Municipales, y que cuando reconocieron la fuerza interior del Sr. Alcalde, decidieron que tan plausible idea, pese a suavizarse por todos los señores tenientes de alcaldes unitarios no se despojara de toda relación con los gremios. Ofreció que no era posible tratar esa medida referente a las subintendencias en Madrid, interna no se determinase la función municipal y la situación de los representantes del Ayuntamiento.

Mencionó que si se hubiera elegido a los trabajadores a cumplir la creación municipal municipal, hubiera hecho a estas fechas un gran número de trabajadores demasadal, pero no recordaba que ni por la Alcaldía ni por nadie, se hubiera adoptado

tanto ninguna extenuación en ese sentido.

Indicó que venían las circunstancias económicas que atravesaba Madrid, esperaba el Sr. Alcalde que hubiere tomado una decisión que comprendiese el problema de los subintendentes en general, pero en vez de eso, así se circunscribió a un solo artículo y no ha sido equivalente como había mencionado el Sr. Marañón, algunas de ellas en contra de los criterios unitarios otras veces presentadas que se abordaron al criterio fundamental del de que el precio del kilo se pague igual al de marina y se dejase un margen hasta de seis centimos al kilo que serviría a aumentar de manera fabulosa las ganancias de los que por el medio de falso o grande engaño se pague tanto más y más utilidades.

Sorprendió el Sr. manifestante que seguramente la Comisión habría establecido los inconvenientes de la medida, y aunque él daba buen número de datos en contra de lo que se trataba de realizar consideró el asunto solivio de nuevo al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dijo que celebraría



255



resuelto que el Sr. Valero Serratos concuerde a la sesión en que se discutieran las acusaciones contra el Ayuntamiento y, como suponía, iban acomunicadas a sufragarla.

Sostuvo que los trabajos de Madrid, en su mayor parte, carecían de comisiones brigadieras y cosa había dispuesto en el Ayuntamiento no era por preverlos más ningún género ni por falta de energía sino por evitar la fata de para el Madrid al día siguiente anunciaran la que denegaba la concesión de suspender a tratar algo, como indicaba en su escrito, para que el Ayuntamiento en su oportunidad pudiere adoptar una resolución.

Partiendo que desde que ocupaba la Alcaldía no había tratamientos pésimos sobre los señores tenientes de Alcalde en ningún sentido político, y apeló a la caballerizad del Sr. Valero Serratos, para que tal y momentáneamente dejase de mencionarle el tiempo que fue teniente Alcalde, se había hecho indiscusiones que no fueron aconsejadas a reformar su autorización.

Reclamó el Sr. Valero Serratos diciendo que su intención no tenía más que dar a entender que se le prohibiera pue-

do entregarla por el Sr. Alcalde en el momento de su deber una manifestación que tanto vez como intentaba el Ayuntamiento abordar y atenerse relativamente con los grandes maestros procuradores, y este mal subtítulo ministro los mismos tuvieron representación en tenientes de Alcalde, y si el Sr. Alcalde, con muy buen sentido no se ha dejado en más de una ocasión que era necesario que los señores tenientes de Alcalde presentasen el compromiso político y no vieran más que el interés público, le estuvieron la cosa coincidiendo dho con cierto criterio, no habiendo recomendado el Sr. Alcalde la minoridad de sus apreciaciones. En consecuencia, se dho que no tiene la seguridad de que el Sr. Alcalde lleve la decisión exclusiva del asunto, no habría de negártelo en ningún momento ni agredirlo, convencido del todo.

El Sr. Alcalde agradeció las últimas manifestaciones del Sr. Valero Serratos, y bien entendido que la cuestión planteada por el mundo debía ser tratada en los Sestos o puesto que sería necesario reformar la legislación, y por lo que se refiere a S.E. personalmente, dijo que siempre había acordado a los tenientes de Alcalde la autorización de que no estando no presidiera ninguna que

el bien general.

El Dr. Gutiérrez manifestó que la comisión de Defensa social votaría la moción del Dr. Alcalde, no porque estuviera conforme con la misma más porque ninguna otra se había presentado para el considerar de Madrid, de modo que si se imponía tanto como declararse incompetente el Ayuntamiento para abordar el problema del país, y nadie podía seguir la política de abasto que se proponía desarrollar más adelante.

El Dr. de Blas expuso que tal y como se había presentado la moción, y después de lo dicho por el Dr. Alcalde, debía votarse la terna en consideración, ya que el sentir de todos era llegar a la municipalización del servicio y opinó que no de nuevo en la pérdida de tiempo ni se oña que se hiciera fuera buena, por lo que acorrió la mejor voluntad por parte de todos para conseguir el éxito que anhelaba el Ayuntamiento.

El Dr. Martín Arias announced que votaría en contra de la moción del Dr. Alcalde por entender que la municipalización no se realizaría inmediata, y lamentaría la falta de oportunidad que el Dr. Alcalde le iba a acompañar en este asunto que por-

dia figurara al lado de otros europarlamentarios en los que la suerte temporal estuvo de su lado.

El Dr. Alcalde respondió que estaba dispuesto a que su gestión se dirigiese en todo momento, así como la del Dr. Martín Arias, como delegado de Almudena, e invitó a todos sus concejales para que solicitaran una sesión extraordinaria al viernes ocho.

El Dr. Martín Arias manifestó que su propósito era sencillamente salvar un resultado favorable votando en contra y entendiendo que el Ayuntamiento debía tener su propia

No habiendo medio más se le plantea ningún otro sector concejal y teniendo la oportunidad presentada por la Presidencia, pidió tomada en consideración su votación, ordenaría la moción, con el voto en contra del Dr. Martín Arias.

Siguientemente a la propuesta del Dr. de Blas, se acordó facultar al Dr. Alcalde para que designase la comisión de todos los concejales que votarían en contrario en el asunto.

En vista de tener suficiente apoyo entre todos los concejales el Dr. Alcalde trató de las autorizaciones en general se suspendió





de sesión, por haber transcurrido los tres meses reglamentarios, para continuara el dia 8 de marzo a las diez y cuarenta minutos de la mañana.

En la sesión y veinte minutos se dio la tarde.

Sesión
Aguilera
Aguirre
Añón
Bastero
Blanco Fernández
Castillo
Castaña
Crespo
Díaz Agustín
Eduardo Muñoz
Gómez
Gómez
Gordo
Gómez
Herrero
Lerma
López
de Miguel
Muñoz Gómez
Muñoz
Noguera
Gómez Alfonso

Se recordó el dia 8 de marzo a las diez y cuarenta minutos de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alcalde, y con asistencia de los señores que se expresan al margen.

Concedida la palabra al Sr. Muñoz para continuar el debate suspendido el dia 26 de febrero, dijo que el haber nombrado una comisión para estudiar el problema del pan podría ser una solución en el porvenir, pero no en los momentos actuales, y entendiendo que lo que se necesitaba era que el Sr. Alcalde autorizase toda clase de medidas para conseguir que el pan se abaratase llegando al establecimiento de la tasa especialísima para el de familias o casas de campo el pequeño margen que se indicaba por la Junta Central de Subsistencias para el que se repartía a domicilio.

Expuso que existían varios ar-

Lamad
Solátillo
San Sílvano
Serrano
Velasco Horvath



(Handwritten signature)

tículos de primera necesidad que al igual que el pan debían ser objeto de tasa, entre ellos el aceite que en 1914 se exponecía a los detallistas a 14,25 pesetas aranda, en 1915 a 13,60, en 1916 a 12 pesetas, y en los dos años que siguen transcurridos del año anterior, se cotizaba a 15,50 pesetas neto, en que se aparta una superior a la demanda por cuenta de los datos de los mismos librados al presidente vecino a ser por término medio de 100.000 kilos, y expone su consumo mas que 100.000, y en cambio, desde el año pasado habrá experimentado un alza en aranda de 385 pts. Si lo mismo sucediese en el aceite, que en 1914 se cotizó a 81 pts la los Kilos, en 1915 a 80; en 1916 a 119 y en el año corriente también a 119 pesetas y aun cuando se diese que este aumento sea debido a la elevación del precio de los minerales y otros materias que entablan en su elaboración, no podrán ser tanto a su precio, pues de otro modo no podrían a los fabricantes el interés de un 25 por 100 que actualmente percibían. Añadió que otro artículo no menor importancia y de frecuente consumo por el vecindario era el arroz, cuya tasa clara "bonita" sellada "y amarigüita" habrían experimentado en 1914 a los precios respectivamente, los si-

quintas alteraciones; el primero se pagaba en 1.914 a 70 pesetas, los los kilos, en 1.915 a 70, en 1.916 a 70, y actualmente, a 85 pesetas; el segundo, se cotizaba en 1.914 a 58 pesetas, y actualmente a 65; y el tercero con el "comenzó" se cotiza en 1.914 a 47 pesetas, en 1.915 a 45, en 1.916 a 50, conservando en lo que iba de año este último precio, y aquí muestra lo mismo que con el aceite; que tendría una producción de 30.000 toneladas y no consumiendo la mitad más que Barcoa producía suficiente que el precio hubiera disminuido, y sin embargo no era así.

Afirmó que las fábricas del Barco y las sacerdotiales, igualmente habían experimentado una subida de consideración, porque en 59 y 70 pesetas respectivamente, a que se cotizaba el saco en 1.914 se corresponden en la actualidad a 78 y 88 pesetas, hallándose también en analogas condiciones las lecherías, que en 1.914 se suspendieron a 65 pts saco; en 1.915 a 75; en 1.916 a 70 y en el presente año a 80, al decir que desde 1.914 se había elevado en 18 pts el saco. Aseguró que durante el año último se habrían exportado 3.893.000 pts de aceite artículo, y como esto precisamente habla incluido algo en la mitad del mismo, por lo necesario se viene la manera de



limitar la exportación para que en España no faltase nunca tan indispensable artículo y fuese adquirido a precios razonables.

Participó que otro aspecto del sucesivo aumento de la vida era la cuestión sobre la vivienda, muy asunto debo preocuparse seriamente al Ayuntamiento, pues no debía el caso de que la propiedad obtuviera beneficio considerable sin provecho para el vecindario toda vez que, como muestra en la Gran Vía por virtud de la ley especial por que se regía, se autorizara a los propietarios a construir casas de menor spacio en superficie pequeña, con lo que resultaba que al capital invertido se creaban un excedido interés y no sé razón para que se pretendiese limitar los ganancias a los industriales y no se rigiere el mismo criterio con los propietarios, pues todavía existía algo más scandaloso y era que las casas construidas en las plazas de Torrelaguna que no tenían condiciones de habitabilidad por no permitirlo la pequeña de las parcelas producía al propietario un interés de un 15 al 20 por los, que solamente alguna planta baja satisfactoria por lucro la respectable



luna de 3.000 pesetas anuales. Considero que esto pudiera ser un caso excepcional pero generalmente la vivienda en Madrid ademas de ser desfavorable es cara, y no basta que bajar de la habitacion de los elevados niveles y pocos porque comparadas con las otras viviendas resultaban abrumante costosas.

Soy浦 que penaria materia ocupado del mercado de la Selada, pero por deferencia al Sr. Delegado del servicio que en este momento no se hallaba en el Edificio, renunciaba a trascender; y termino informando que tanto en la ejecucion de subsistencias como en la en aquellos de los mobiliaciones debia desplegar el Ayuntamiento todo su actividad a fin de encontrar la forma de acatar con tan favorable efecto la orden.

El Sr. Alcalde aplaudio la altesa de mindo con que el Sr. Roquero habia planteado el asunto, pero basta que recordaren que la crisis por que atravesaba el mundo a causa de la guerra europea tenia que reflejar en Espana y singularmente en Madrid y en aquellas otras capitales que tenian grandes nucleos de poblacion.

Estoy conforme en que el Ayuntamiento y la Alcaldia deban poner todo lo



que puedan para que dentro de este ministerio se hiciera mas llevadera la vida de los ciudadanos, pero como en una otra tienen en su mano el remedio, basta que dirijase a los poderes politicos para que adoptaran las medidas necesarias y que los respectivos productores fueran el abastecimiento de los artículos. En mi parecer, la Alcaldia ya venia ocupandose de este problema y precisamente en estos dias habia venido gestionando la rebaja del arroz, pero se habia encontrado con la dificultad de que el magno que existia entre el precio del indicado articulo en Valencia y en Madrid era el normal, quedando con lo mismo con los demás articulos en vista de lo que se habia dirigido a la Junta provincial de Subsistencias, que tambien pudo adoptar ninguna determinacion porque el encarecimiento no se iniciaba en Madrid, sino en los puntos de produccion, para lo que se habia intentado de la parte la necesidad de que gestionase las provincias su trabajo.

Recongiendo manifestaciones del Sr. Largo Caballero en senor, autor de que algunos conserjeantes habian elevado los precios sin perdon en conocimiento de la Junta provincial de Subsistencias conforme

estaba dispuesto, digo que había llegado
cuanto estaba de mi parte para em-
pezar dijeras denunciares que el dñdo
de tribuna acompañado, pero no pude
hacerlo dejando de continuar por el ca-
mino trascendido. Y en tal sentido tenía clara
los órdenes más apremiantes a los
varios tenientes de Alcalde para que obli-
garen a los industriales a tener en sus
establecimientos y a la vista del público
estos anuncios con lo que se les di-
versos artículos una manera de que
el vecindario pudiera formular las re-
clamaciones que estuvieran convenientes y que
la autoridad municipal tuviese no-
ticia de tal situación.

Conociódo soy el Dr. Moquera en
cuanto a la existencia de los alquileres
y en que trataba que poner remedio a ello,
pero no muy difícil que la Alcaldía pro-
lijamente conseguira de los propietarios,
ninguna rebaja, ninguna pena para los
habitantes de los dños edificios y po-
y que mundo abundante en el interior del
dicho señor concejal de que la propiedad
en Madrid obtenga un buen interés del
capital empleado, no creía pena ésta, sin
embargo, tan excesivo como se indi-
caba.



El Dr. Moquera redactó diciendo

que a pesar de haber petecido el Dr. Al-
calde justificar la elevación de los pre-
zos de tribuna, le presentaron estos a
su señora muy poca explicación y los con-
sideraba como una medida más en el cu-
rioso administrativo para contribuir al
mejoramiento de los artículos, porque lejos
de inspirarse en los intereses generales co-
mo era su deber, se inclinaba del lado
de los comerciantes y productores regis-
trados visto recientemente con el conflic-
to del país y la dominación de los aranceles
en que, después de adoptado un acuerdo
prohibiendo la exportación, había variado
de criterio, en sede decretando a precios
políticos a tales canas que ignoraba su
existencia.

Permiso que tal vez porque no me
bien llegado a conocimiento de la Alcal-
día Provincial el aumento de precio del
algunos artículos de consumo no hubiera
impuesto ante los necesarios correctivos a los
comerciantes, pero lo que si podía asegurar
Sd. era que en casi total los establecimien-
tos del distrito de la Latina se estipula de
aceite a diez céntimos más y el aceite tam-



bien más experimentados que algunos amues-
tos.

Entiendo que, con efecto, si el Ayunta-
miento en la Alcaldía tenían a su
alcance medios para hacer algo práctico
en relación a los alquileres, pero no por
eso iba a abandonarse la idea, ni un que
debería interesarce de los fondos públicos
la conveniencia de adoptar una deter-
minación que pusiese límite a los eleva-
ciones de la propiedad.

Enviéste mi información, sea
que dicha propuesta no a quien las fueras
produjese un interés apreciable o no
lo por lo que para denunciarlo recordé los
excepcionales que difundían los carteles en
ellos del Juan Vía.

El Sr. Fernández Morán creó que
hubiera trabajado un señor concejal que con
toda imparcialidad hubiera recomendado
que la sacristía de los artículos de primera
necesidad no era imponible a los conser-
vantes sino a los productores y a la ex-
portación que se estaba haciendo en ma-
yor proporción que lo autorizado por
la ley.

Participó que el aceite aún no se
había elevado de precio, pero dentro de
seis días se aumentaría en veinticinco



días más si no una moneda nacional no se
impedia la exportación o se limitaba, obli-
gando a los olivareros a venderlo al precio
presencial que se estableciese. Consideró que si
el aceite también estaba cara, se debía a que
la Comisión la vendía a 174 pesetas kilo mui-
chos que el industrial tenía que considerar
a 175, es decir, con un élitimo de diferencia,
y si a esto se unen las normas de exportación
la fraccionada y la pesada por roturas de
sacos, por inundación u otras causas, se vería
que dicho artículo, legal de producir revendi-
rse al consumidor le originaría perdidas
y tan tanto podía afirmar S. S. respecto a
los legumbres, cuya exportación era más
escandalosa, si cabe, que ningún otro artículo,
punto que se burlaba en la ley y no se respe-
ra en medida para facilitar su envío al
extranjero; tanto, que para ello se utili-
zan barcos de vino, latas de petróleo, bi-
dones, etc., y como a los productores no guia-
ba otro interés que la exportación, se habrá
dado el caso de que se les hubiesen aque-
jado sacos tanlastados que tienen de con-
tenidos y en espera de un momento pro-
pio.

Respecto a los beneficios señalados
por el Sr. Roquerio con relación a la pro-
piedad, dijo que los seis casas estudiadas eran

una excepción, pero la generalidad de los propietarios no obtienen ni renuncian al interés tan elevado que se le adscriba.

Creigo que las juntas de Libristeros no podrían hacer nada práctico ni eficaz ni estuviesen representadas adecuadamente las clases populares.

El Dr. Gómez dijo que después de tan largo debate novedad práctica se había hecho, quedando en pie el problema de las librerías, y que tenía el convencimiento de que no se conseguiría nada a favor por lo que venía concerniendo con el carbón, cuyo abastecimiento en vez de expandir el combustible de Peñarroya atiborralaba otro que denominábamos del Norte con el fin de cobrar mayor precio al fijado por la tasa.

Somos seguros de que el Sr. Moquera en cuanto a los derechos de la propiedad sobre todo de los habitaciones rurales porque conocemos al menos a algún propietario que desearía venderla en razón a que no le producía más renta que un 8% por los diez paginas de lo que el Sr. O. no era obtención para que se gestionase la rebaja de los alquileres, especialmente de las habita-

ciones modestas.

Objeté que la exportación tenía el inconveniente de que encarecía los artículos, pero también tenía la ventaja de que el dinero entraba en España en cantidad más crecida y lo que lucía falta era que el Gobierno se ocupase del arancel que permitiera que la exportación náutica que no cubriese una vez satisfechos los necesarios costos de la nación.

El Dr. Fernández Moreno opinó que por la Junta central de Libristeros se había hecho la tasa del carbón en mina, situación en la que pudiera ser adquirido en condiciones ventajosas por el vecindario.

Refiriéndose de nuevo al carbón dijo que había pedido por teléfono los precios y desde hoy tendría que rendirlos a 180 pesetas kilo; a 128 el florón y también expusieron la noción de consideración de la de madradillo, cosa que ponía en conciencia del Dr. Alcalde para que nosotras estuviésemos por si llegaban a su noticia quejosa del comunismo.

El Dr. Alcalde contestó que no podía aceptar la notificación que acababa de hacerme el Dr. Fernández Moreno, y anuncio





que imporaría la multa correspondiente al industrial que intentare alterar el precio que actualmente tienen los diferentes artículos de dicho artículo.

El Dr. Gómez afirmó que en un comercio de la plaza del Comandante de los Moros, y en algunos otros establecimientos se venía vendiendo desde hacia seis años déjà a 170 pts el kilo de azúcar a lo que replicó el Dr. Alcalde que no recordaba suceder a los señores tenientes del Alcalde el cumplimiento de la R.O. que les había comunicado porque suponía que ya había cumplido los correspondientescretivos.

Señaló redificación del Dr. Teniente de Alcalde manifestando su que los comerciantes no tendrían más remedio que elevar su valor centímo el precio del kilo de azúcar. El Dr. Largo Caballero participó que no culpaba de lo que sucedía a los puntos de distribución cuya misión no era solamente arrojar, sino al Gobierno que no había impedido la exportación de artículos sobre todo suponiendo medio ilícito, ni ordenado que el carbón se tirase en bolas de arena, etc., según se había denunciado por algunos señores concejales, a pesar de repetirse por boca de aquel uno y otro día que



estaba prohibida la exportación.

Mencionó que efectivamente, la comisión encargada en la revisión de que dicho artículo se encargó, y por medida preventiva que tomó en Presidente, si el Gobierno quisiera impedir la exportación, y no registraría el brote de que el mes de agosto de la guerra hubiera exportado por valor de 11.165 pesos y en los dos años que llevaba esta de duración había sufrido disminución en cantidad tal que su importe se elevaba a 12.890.194 pesos, de donde se deducía que la caída de dicho artículo no era debido a la falta de producción, sino a las exageradas medidas que del mismo se exportaba, esto sin contar la que se enviaba clandestinamente. Agregó que esto tanto podía ocurrir con relación a los nuevos, pues desde que comenzó la guerra se había exportado por valor de más de 10.000.000 de pesos.

Destacó que no bastaba que el Gobernante se limitase a solicitar del Gobierno que redujese la exportación limitándose a lo estrictamente necesario para que fueran satisfechas las exigencias de la nación, sino que ese precio que se llevase a la plaza pública escrita en el Consejo se llevase dicho punto de no ser así rendiría la desconfianza del vecindario y la seriedad del Ayuntamiento.

mento que solería su establecimiento.

Afirmó que el Ayuntamiento no tenía fuerza moral para estar representado en la Junta de Intervención y que cuando la misma no era necesaria, prefería que se tratase impuesto aquella una política verdadera en materia de abastecimientos que más tarde o más temprano diera resultado.

Indicó que otro de los factores que incidían los artículos de consumo sobre los intermediarios, y sin embargo no había adoptados aun el Ayuntamiento ninguna determinación.

Mencionó que por muy beneficiosa que fuese la propuesta del Sr. Alcalde, siempre se establecería ante primera de las más elevadas que siendo un delegado del Gobierno unico podría tener la libertad de acción que se requería para impedir ciertas campañas cerca de los comerciantes y mucha menor si estas se desvirtuaban utilizando otras como las elecciones, recordó que esto era un mal muy arraigado en la política separada, y este tanto no se acaba con él, remitiendo entonces los señores del Sr. Duque de Almodóvar del Valle, suya restitución y buen deseo, era tal el pri-

mero en resumen.

La continuación dijo el Sr. alcalde para lo que reflejaban la opinión del que fue Presidente del Consejo de ministros la moral, en materia de subsistencia y que coincidían con el criterio que tenía formado el partido socialista y la acción que para su desenvolvimiento correspondía a los municipios, y que no era precisamente la política que se venía siguiendo.

Dijo que el problema de la vivienda era tan importante como el de las subsistencias porque la propiedad no se compra de continua ni más que cada poco rato, dándose el caso de que por la escasez de viviendas baratas, terminan que vivir algunas familias en templete como recientemente había visto el autor en la ciudad del Anlo de Santa Lucía y mencionó la solución estaba en el proyecto del Barraredo, el Gobierno, en lugar de dedicarle su atención por lo mismo que se trataba de beneficiar a los más modestos, lo había hecho de lado, sin duda porque perjudicaba a los propietarios que en una gran parte tenían representación parlamentaria.

Indicó que el Sr. Alcalde como representante del Ayuntamiento debía dirigirse al Gobierno Maciándole ver la necesidad





de poner remedio al mal que se sentía y que de un vacío reñiría sobre él todo la responsabilidad.

El Dr. Presidente creyó como el Dr. Largo Caballero, que el problema era de Gobierno y que sería de él tratar los gestiones necesarias para conseguir la prohibición de las cooperativas, tales indispensables para lograr el abaratamiento de los artículos.

Conquistó también con el Dr. en que era una realidad la existencia de efectos en la esfera municipal, a cargo del cual se comunicaba todo su esfuerzo.

Dijo por último, que era tan importante la iniciación de la política del abasto, que solo por tratarse tratado merecía gratitud el Dr. Roqueza iniciador de esta serie de acuerdos, y que a posteriori aquéllos debían dirigirse las iniciativas del Consejo que podrían nombrar, al efecto, una Comisión especial.

El Dr. Largo Caballero creyó que el punto más importante que el Ayuntamiento podía dar hoy, era producir la sensación de que por pronto necesitaba estrechar a su alcance, trataba de exigir del Gobierno el cumplimiento de las disposiciones dictadas para beneficiar el interés público en materia de subsistencias.



Quanto a la política de abasto, que era materia delicada para acometer la cual el Ayuntamiento necesitaba, en primer término recurrió recordando a este propósito, que la Alcaldía no aceptó la propuesta de la Junta localista de comisionar determinada cantidad para esta atención en el presupuesto extraordinario.

El Dr. Valero Serrás estimó que la indiscrección del público por otras cuestiones, impidió la resolución, en parte, de problemas tan importantes, que podrían acometerse con la constitución de cooperativas y asociaciones de consumidores.

Extrayendo del problema del pan dijo que estaba incompleto el acuerdo adoptado, en virtud de propuesta de los señores Serrán y Nicieza, de constituir a la constitución de una cooperativa panificadora. Quiso que hoy el excesivo numero de trabajados contribuya a hacer más difícil el problema y este aspecto de la cuestión compete exclusivamente al Municipio, y aparte de que la iniciativa de la Presidencia estuviera su estudio y fuera necesario superar el distanciamiento que la Junta localista, o sea muy de tener en cuenta la idea del señor Nicieza enesa de resolver el problema por medio de Sociedades, que podrían eng-

titarse por agricultores y obreros.

Agregó que si el problema de los subvenciones en general, no entraña daño alguno en la esfera municipal, tal teniente de alcaldía cumple con su pequeña parte que los inquisidores tan pronto podrían moverse libremente, porque los vicios políticos venían a encubrirse en el asunto y a caerle del apoyo de los gremios para momento electivo, habrá la autoridad municipal tener con ellos determinado compromiso, y aun así esto, porque existe cierta inconveniencia entre el ejercicio de una industria o comercio y el desempeño de una Encuesta Realista; en que tal encuesta de él, afectaría para nada a la honrabilidad de los señores tenientes de alcaldía, personas dignas de todo su respeto.

En cuanto al régimen de mercados, afirmó que el Ayuntamiento podía contribuir con su acuerdo a hacer desaparecer el intermediario que era el que en la mayoría de los casos elevaba el precio de los artículos e impedia el que vinieren a Madrid los productores, porque estando constituidos en verdaderos dueños de los locales, los productores tenían o que volver las mercancías al ritmo de producción o someterse a las exigencias del



comercio, y así podía darle el caso de que el teniente de alcaldía se hubiera vendido en 15 pesos, llevando cada una a cincuenta y medio, y después se hubieran vendido a veinticinco.

El Dr. Gutiérrez dijo que aplaudía totalmente el punto visto que la Comisión encargada hubiera emitido informe.

Respecto de mercados, afirmó que ya el Dr. Consejero delegado del servicio, cuya actividad era de todos conocida, tenía proyectos que pronto serían conocidos del Ayuntamiento, destinados a promover que los mercados cumplieran su verdadero fin, hoy, en todo modo desnaturalizado.

En cuanto a lo que calificó como el culminante del discurso del Dr. Valero, (verso) relacionado con la actitud de los señores tenientes de alcaldía, respondió a D. S. que siendo más explícito manifestó si durante su gestión había sido vacunado en lo más mínimo para el desarrollo de sus iniciativas, agregando que aunque en parecer era ya bien sabido, retaba a los señores concejales, a la prensa y a la opinión toda para que con-



pueblas ni unica - y ahora faltaban po-
cos días para una elección - El br. Varela
lepus otra cosa que escuchar constante-
mente el celo de los autoridades municipa-
les para que castigaran sin contemplacio-
n alguna de las infacciones de los Goberna-
dos municipales.

El br. Varela llevó su protesta a este
requerimiento que ya antes trataba salva-
do los personajes de los retoños tenientes
de Alcalde, no referiéndose, para nada
a la Alcaldía, de la cual no tenía
tanto pruebas de oficio y consideración
y motivo en sus manifestaciones que te-
nían solo relación con la ejecución del
principio.

Después de intervenir el br. Varela
para manifestar que ya en su tiempo cuando
consejero en 1913 formuló una petición
que, aceptada, podía poner remedio
a los abusos de los mercaderes, el br. Chico
dijo que si se llegaba como se había indica-
do, a fijar un catálogo en los establecimientos
indicando el precio de venta se tuviera
cuidado para no obligar al detallista
a copiar los artículos en nuevos del
costo.

Invitó en el tema de que era el
Gobierno, prohibiendo su absoluta la ca-

portación, quien podía conseguir el abara-
tamiento, puesto la secretaría era el comercio
el principal perjudicado, como lo era, su ge-
neral por todas las medidas del Gobierno
y del Municipio.

Con referencia a la actuación del
br. Alcalde, aplaudió que, cumpliendo su
discreto en el presupuesto, hubiese ocreda-
do un cambio de secretario de finanzas de
Alcaldía.

Siendo los dos y quince minutos
se suspendió la sesión para continuarse
el lunes a los días.

Sesión

Agustín
Añón
Arias
Ballesta
Blanco Bermejo

Braulio
Castillo
Crona
Crespo
Eduardo

Félix Moreno
Gabilí
Garrido
Gómez

Cerrando a las 10 y 30 minutos, con
la mañana del día 5 de marzo, bajo la
misma presidencia del br. Varela Alcalde y
con asistencia de los señores que se expresan
al margen.

El br. Gabilí comunicó diciendo que
el problema de los arbitrios solo correspon-
día resolverlo en una parte pequeña al
Ayuntamiento por no tratarse de un pro-
blema exclusivamente municipal, sino na-
cional ya que afectaba a los intereses de
todo el pueblo y, por tanto, nunca podría
llegar a tener efecto una muy indecreta
las medidas que aceptara el Ayuntamiento
para de su cuenta de acción; y que a este

Dijo que el Municipio de Madrid podria conceder los medios del que posee disponer para llegar a una solución conveniente.

Dijo que en otras épocas, los cauces principales del encarciamiento en los sistemas, se imputaban a la elevación de los cauces, pero que ahora ya no era ese el motivo, sino otro de carácter político local o sea la intervención de los intendencias que implicaba una cuestión compleja y que en aquellos países donde funcionaban los tribunales que producían tales daños, se había buscado el remedio extrajudicial, es decir, mediante concesión de un trato para que en momentos graves como el actual, pudieran limitar sus facultades y dar precedentes para hacer menor gravedad la intervención e importancia del problema, pero que desgraciadamente en España, no podía hacerse lo mismo porque cada provincia se estaba organizada de manera que los municipios pudieran actuar en inteligencia con ellos deteniendo a que estos asparadores se comportaran siempre para explotar al vecindario.



Que en España se había considerado el desacreditamiento sistema de la tasa, considerado por todos los economistas y sus fraternas realidades, sobre todo cuando como en la actualidad monetaria, el valor real de la mercancía o producto era inferior a la tasa y llevaba aparejado el problema de que los comerciantes tenían necesidad de vender a precios inferior a cerrar sus establecimientos por no poder soportar las pérdidas, originadas de ello, como el consecuente, el conflicto permaneció, tratándose de artículos de primera necesidad, de que por haber establecido la tasa en su mala condición en primer el resultado, sus consecuencias no serían favorables para el consumidor, aparte de que aun estrechando el Gobierno sus medidas para que la tasa e incompatibles de cumplir se cumpla, habiendo una porción de países que necesitan los productos de España, si los lleváramos porque inviolado las leyes se oponen a la realidad, sería impuesto y en este caso la ley de la oferta y la demanda, dirigida por el Gobierno, no podía dejar de cumplirse.

Dijo que al Ayuntamiento de Madrid le afectaba el problema, porque aquí no estancado



de su nuevo remediarlo. Los causas son: Es lo tocaban de cerca y tenía autoridad moral, material y administrativa para exigirle al Gobierno y actuar en esta política de abasto, pero anteponiendo a su demanda un verdadero estudio del asunto que en modo alguno podía realizarse en unas cuantas sesiones municipales.

Se ocupó del problema del pan diciendo que todas las disposiciones adoptadas eran impropias y contrarias a los intereses del consumidor puesto que a cambio de la rebaja del precio no se vigilaban convenientemente las estabilizaciones cometidas por los industriales panderos en el peso y calidad del artículo, y que exigía que los Gobiernos municipales no se cumplieran con estricto rigor y las medidas del Gobierno fueran tales el problema quedaría en pie.

Su también era misión del Ayuntamiento, como medio de facilitar la resolución del problema, es constituir los depósitos y almacenes de artículos de primera necesidad, con el fin de dar facilidad a los productores para que no continúen siendo víctimas de la codicia de los intermediarios y que los consumi-

dentes por su parte deberían aprestarse a la defensa constituyéndose cooperativas porque con las aseveraciones y alborotos donde pudiese se resolvía.

Pasó a ocuparse de los transportes, diciendo que en este particular el Ayuntamiento de Madrid tenía en sus manos la forma de establecer los transportes, por lo menos dentro de la localidad, obligando a los empresas ferroviarias al cumplimiento de tal base en sus concursos, que le obligaran a establecer un servicio de transporte de mercancías desde las estaciones del ferrocarril a los mercados establecidos.

Consideró que en Madrid no existían mercados porque los actuales en lugar de favorecer, lo que debían era perjudicar la resolución del problema, por cuya razón era necesario que se reglamentasen los mercados reconociéndose los servicios y las suficiencias de local, a los necesidades modernas y actualizándole el mal en su raíz o sea, en los desfultos de su organización estableciéndole al efecto local de concursos y contrataciones y haciendo un reglamento que respondiese a todas las necesidades de tan importante servicio.

El término diciendo, que si el Ayuntamiento estaba dispuesto a acoger el proble-

una de la política de abasto, era preciso que se cumplieran en toda su integridad, todas las disposiciones que tenía adoptadas y las que por virtud de estudios que se realizaran, producían consecuencias.

El Sr. Presidente manifestó que estaba conforme con el Dr. Gabilán en que lo primero que había que hacer era cumplir lo dispuesto en relación con el abastecimiento de la capital y que por su parte aseguraba que así lo venía haciendo desde que tomó podería de la Alcaldía, asignando a todos el cumplimiento estricto de los ordenanzas Municipales, lo mismo en el peso y calidad del pan que en los demás artículos de primera necesidad.

Sus estimados igualmente lo que las compañías de trenes podrían ayudar al abastecimiento de los transportes, había informado del Dr. Ministro de Transportes la ciudad de la conciencia de la linea de Estaciones y Mercado por no tener la compañía establecidas las líneas de transporte del mercancías a que se dirigía una de las bajas en la conciencia.

Dijo que en unión del Dr. Roquera, delegado del servicio de Mataderos y Mercados venía acompañado de redactar su informe que presentó terminado a la alcoba

gabinete actual, suprimiendo los intermedios, pero que estaba tan arraigada la costumbre de realizar las transacciones con la mediación de estos que la labor que se realiza tendrá que tropezar con problemas insuperables si bien estaba dispuesto a veces a los sacrificios hasta obtener resultados satisfactorios.

Respecto al Dr. Gabilán indicando que aunque la tasa y la incertidumbre de tipos se había llevado con evidente perjuicio del ayuntamiento, tenía la convicción de que no llegaría a influir demasiado en intereses porque ni la tasa ni la incertidumbre llevaban a la práctica por tal dificultad que el Gobierno tenía para ello, creyendo que a principios estas medidas estuvieran siendo adoptadas por el Gobierno para justificar su obligación en que se encuentra de intervenir en el problema de los subvenciones, quedando de acuerdo que nadie se llevaba.

Elogió la gestión que venía realizando la Alcaldía Presidencia, indicando que la misma en defensa social estaba dispuesta a solucionar en todas sus iniciativas siempre que se encaminaran a la resolución, eficaz y rápida del problema de abasto, pero que





272

para ello y como primera medida debería abordarse la cláusura de todos los establecimientos de actividad de primera necesidad que no cumplieran condiciones.

El Sr. Mierlo se dirige que en el problema de los subvenciones tratado ya en anteriores ocasiones por el Municipio, tenía el convencimiento de que no se llegaría a un resultado si el trabajo que realizaran los señores concejales en el salón de sesiones, no lo continuaran por medio de propaganda en medios y reuniones públicas para que el vecindario, y especialmente la clase popular conociera todo el alcance de esta cuestión y se presentaran de lo que fueran sus representantes en el Municipio en defensa de sus derechos.

Dijo que las manifestaciones llevadas en la sesión anterior por el Sr. Valero Díaz respectan a la imposibilidad en que estaban los señores de Alcalde de realizar una labor efectiva en pro del pueblo de Madrid, era refugio de la realidad, porque de su lado las exigencias de los gremios a que la mayor parte pertenecían, y de otro los trabajos que se llevaban en determinados momentos por la Superintendencia, eran causa determinante de que durante el desarrollo del cargo contemporáneamente a aplicar a determinadas estímulos, con los que repetidamente faltaban a lo establecido en

los Estatutos Municipales y atendiendo que tenía el conocimiento de que el vecindario vivía satisfechas sus aspiraciones, mientras no se llevara a cabo su cumplimiento por medio de distintas galgaradas en la vía pública.

Diadio que los principales negocios de España estaban asentados por muy variadas personalidades en su intervención directa en la asociación, se ganaron en la punto de Craviles y Valerianos en la de Transportes y en la de Librerías, los propietarios medios para conseguirlo legal a su favor, y en tanto ocurría esto, los demás espacios vivían impeditido a los concursantes y subastadores de vender, potestando porque no tenían representantes en esas juntas en número suficiente para imponer su voluntad; declarando en ello como conclusión, que mientras estos privilegios subsistieran, no cabía esperar ningún resultado favorable a los quejas y peticiones que se formularan al Gobierno en pro del abandono de los subvenciones, pero que en cambio había derecho a esperar tales resultados con la iniciativa particular, aludiendo como prueba de ello lo ocurrido con un grupo de industriales vecinos de Madrid, que a base del ahorro de un cuarto de centavo por kilo de carne adquirido para la venta, habían podido reunir en el espacio de cuatro años

de 200 pesetas), con cuyo capital habían constituido una sociedad que les permitía hacer operaciones mercantiles por su cuenta y sueldo del banco de Santander que el tiene abierto una cuenta de crédito para cumplir directamente con su necesidad en interioriano, y añadió que iniciativas de esta clase debían ser conocidas del público como avivaran las dificultades con que habían tropezado para obtener auxilio y protección del Estado y del Banco de España que rotundamente se negó a aceptar la personalidad de la sociedad como garantía de ninguna operación de crédito.

Mencionó que la matanza de reses en el Mercado de Madrid, era de la despoblada más, no por culpa de los gremios sino por escasez de ganado, porque a pesar de haberlo denunciado en diferentes ocasiones, la exportación al extranjero continuaba en proporciones alarmantes y se tenía noticia de que el representante de una nación extranjera, había venido a España después de adquirir 50000 reales bovines y añadió que si esa transacción se verifica llegaría a faltar carne en Madrid.

Dijo que en primavera se que el conflicto surgiera y toda vez que estaban acaparados los bancos de transporte por los potenciales



guerra y no existiera más que determinadas compañías inglesas que tuvieran barcos con cabildos propios para el transporte de carne, se habría dirigido a los señores ministros de la Gobernación, Hacienda y Fomento y Puerto de Transporte, con el fin de que facilitaran buques para transportes de carne en cantidad suficiente para el abastecimiento de la población y como medio garantizar que el precio actual de este artículo tuviera aumento; pero que en sucesos de ese carácter favorable resultaría porque a pesar de ser España un país sumamente marítimo no había una sola compañía que tuviese vapor en su flota de cámaras.

Siguieron el estudio demostativo de lo que provocó la iniciativa particular, indicó que la llegada reciente al puerto de Barcelona de un vapor procedente de China conduciendo cantidad considerable de carne congelada había hecho bajar inmediatamente el precio del artículo, lo cual indicaba que el incremento era un problema de agio y que era igual modo que la compra de oro por el Estado evitara que agiotistas financieros y otros especuladores impusieran un incremento en el precio de los cambios, se podrían conseguir grandes pérdidas de productos del



primera necesidad que vendría al conve-
niente a mi precio modesto, sería una
dique a las derivaciones de los arroyos
lo cual se podría realizar con el estableci-
miento de depósitos sumideros.

Dijo que aunque era imposible abastecer
los arroyos con los medios que en el Ma-
dridito porque los elementos detallistas del
casco no estaban en condiciones de pro-
ducir de ellos, sin embargo, algunos de los
abastecimientos que allí surgió era fácil entregar
en forma de valla a sueldo la pone-
da necesaria por el Dr. Gabaldón que se llevó
estudiando la Comisión de Obrajes y que
atendida este problema, creyendo conveniente
que tanto los señores concejales que formaban
parte de esa comisión como el Ayuntamiento,
llegaran a una solución que no produjese
perjudicar a esos elementos que intervenían en
las transacciones colocaron el asunto en
forma oficial de que referían a someterse
ahora que en cierta ocasión, necesario, la
solución más terminante del la obra por
lo tanto de cerca los detallistas con que
trabajan los arroyos que sin valerse de
intermediarios traen sus ríos al Madridito
de Madrid.

Sus también los ayuntamientos po-
dían fácilmente contrarrestar la elevación



de precios en los artículos de primera necesidad;
si en anterior se proveían adquiriendo pa-
drillos en consorcios comunes suficientes
para poderlos facilitar después a los comunica-
dos en buenas condiciones, es decir, que en el
aspecto general del problema de los subvenciones
los ayuntamientos de toda España, partici-
pante de ese problema nacional, podrían res-
olverlo mediante la constitución de comisiones
compuestas de elementos afines a los munici-
pios, de reconocida solvencia y de autoridad
económica bastante para intervenir en la con-
tra de artículos en los cuales productores que
entregan el riego en momento del año invoca-
rían.

El Dr. Presidente reconoció que, en efecto,
había sido y era motivo de un especial atención
el problema de los carros al que concedía la
mayor importancia.

Dijo que el Dr. Mercado era infuso con
el Gobierno, porque llevado del mejor deseo,
no podía en algunos problemas entender ni
esperar de acción, y no medida premurada a la
resolución de conflictos que, como el de la falta
de leyes con ciertas fijaciones para trans-
porte de carros, dependían esencialmente de la
iniciativa particular, por la que ponía tocadas
los medios que estaban a su alcance, para
hacer más llevadera la situación anormal.

que España atravesaba con motivo de la guerra europea.

Elogió la iniciativa del grupo de industriales municipales que representaba el Dr. Vizcaíno y los trabajos de este sector encargado para evitar la subida del precio de la carne, hanviendo contar que era particular de los autoridades municipales como medio de que los ayuntamientos pudieran difundir mejor sus intereses, pero que este anuncio debería ser tratado en otro lugar, que mejor escenario, sobre todo cuando los municipios capitalinos tienen sus necesidades locales consolidadas; atendiendo, que en ese término se expresó claramente el deseo de establecer una alcaldad.

Rectificó el Dr. Vizcaíno manifestándose que no había hecho más que exponer ideas generales para llegar a soluciones prácticas y que agradeciendo las justas observaciones de Benito, creía no haber hecho otra cosa en el anuncio de los comités, que cumplir sus deberes de concejal pero que tanto acerca de si de estos comités en todo lo concerniente a los ministerios, había precisión de continuar trabajando hasta obtener un resultado satisfactorio.

El Dr. Benito después de rebatir los argumentos mantenidos en la sesión anterior

por el Dr. Vizcaíno, respecto a la económica política de los pueblos y a la distinción que debería establecerse entre la vida administrativa y la vida política de los municipios, dijo que era preciso se perceptara bien el Ayuntamiento, del alcance que tenía lo dicho acerca de su alcaldato, como también el de la alcaldad para convocar que cuando en el desempeño de su cargo tratase de evitar abusos de los precios, independientemente de las fuerzas dirigentes de la campaña oligárquica a dirigir, y que esta idea de que Madrid era una gran ciudad por el numero de sus habitantes, pero que vivía en un régimen administrativo igual al de los pueblos pequeños de la Edad Media, entregado a los precios, a unas escasas competencias y a los intermediarios que encarecían los subvenciones.

Examinado después lo que ocurría en cada uno de los principales organismos del abastecimiento de sustancias alimenticias, dijo que no había posibilidad de impusir en los mercados los intermediarios y abastecedores sin tener nuevo edificio de contratación, que para hacerlo y resolver el problema del abastecimiento de verduras y demás artículos que se vendían en los mercados se hubiera





de una parte con las dificultades que oponían los intereses mercantiles de ciertas casas, tiendas, y de otra, en la que coincidía con los capitalistas que abordaban la mayor parte del presupuesto municipal en impuestos sin dejar recursos suficientes para que el Ayuntamiento constituyera los medios necesarios de contención.

Afirmó que el plan seguía estableciendo faltas de peso por la levedad de sus artículos municipales y por la brevedad que se tenía con los parámetros de lo que anteriormente se había dado a prueba, pues cuando ya se tenían todos los elementos de juicio económico que evidenciaban que el kilo de pan podía ser vendido al nuevo precio que el kilo de harina para aplicar esta tasa, la autoridad había decidido de impuesta.

De modo seguidamente se lo cuestionó en el establecimiento de carnes haciendo algunas observaciones sobre el proyecto de municipalización del la Ruta General, y declaró que, aunque creyó este plan no le satisfacía por considerarlo incompleto, un trabajo de reconocer que, en parte, vendría a suprimir la acción de los intermediarios determinando el abastecimiento de los carnes; y también que el actual



ministro de la Gobernación, valiéndole del pretesto o subterfugio de que para aplicar su idea, el proyecto era preciso terminar el nuevo trazado, no le atrevió aconsejar los recursos del industrial, ni acaudar por conciliaciones de orden político y por saber que el grueso de carnes era un factor muy importante en la decisión de los buecos electorales.

Mencionó que en el conocimiento del precio de los carnes tienen también gran parte de culpa los quesaderos y los tabajeros, conviniendo en esto, lo que son los quesaderos y consecuentemente de ultramarinos que sostienen sus establecimientos con muy poca dificultad a costa de la elevación, de precios y del fraude, procurando así que lastada con que el Ayuntamiento pase sancionado en la cámara, se disuelva de aperturas y que el Alcalde y sus tenientes saquen con anticipación el cumplimiento de las ordenanzas para que la mayor parte de los tabajeros y de los tabajeras fueran cerradas y quedaran desvinculados el numero de ellos.

Aló el boclo conquejado en el libro del Dr. Velopio de que es potestad, por ejemplo, suponer un aumento de precio entre el productor y el consumidor de ciento por ciento, sin como ello estando en diversos documentos, de que los acompañantes de los carnes hubiesen ganado en un año 800000 de pesetas.

Dijo que estos incendiados atacan siempre con el compromiso, con el riesgo ilícito que realizaban los propietarios de fábricas contra la elevación de los alquileres de las viviendas favorecidas por el Ayuntamiento, que les permitía constituir suelos de los que obtienen grandes rentas a costa de la salud del vecindario.

Entendió que, mientras el Ayuntamiento no cambiara de modo de ser, no haría más que tomar medidas como la de la tasa, que produciría el efecto puro y duro a los excesos abusivos dentro del régimen, pero nunca sacaría a los otros.

Refiriéndose a lo dicho por el Dr. Valdés, declaró manifestó que solo el comisionado podía impedir tales excesos y las tolerancias que las autoridades tenían con los industriales y propietarios para que despidieran a mano-mana en el precio y peso de los artículos y sacaran provecho de las subvenciones y las viviendas, salvo que se desarrollase y que tuviera una sanción mayor que los de robo y asesinato, por cuanto atentaban contra la salud y la vida de todo el vecindario. Agregó que cuando los incendiados no se percatan de que todos estos ataques que sufren son producto de una reacción negacionista política, y tratan al Ayuntamiento de legitimizar representación del pueblo, el Ayuntamiento tendrá autoridad para pro-

tectar contra la mala acción de los gobernados y para hacer que pierdan todos sus reclamaciones de los que hoy viven sobre el suelo del Ayuntamiento para volver que los formulan los instrumentos amigos y completamente constituidos.

El Dr. Presidente dijo que le era difícil contestar al discurso del Dr. Besteiro por tener conceptos que no podía dejar pasar sin poner la mano encima protestar, pero, en cambio, en todo había tratado de el problema con una gran claridad y elevación de mira.

Reconoció que el fraude en los artículos de primera necesidad constituye uno de los más graves delitos penados en el Código, pero entendió que había que ver si de ello eran culpables efectivamente los autorizados.

Por su parte apeló en este punto al testimonio del Dr. Valdés Gómez para que manifestase si no había visto a la Alcaldía dirigir continuas exhortaciones a los tenientes de Alcalde para que hicieran rendir el par con un justo peso, y aseguró que hoy en día y sobre algunos suelos ricos, se queman en todos los distritos de Madrid el par con

En cuanto a los malos珍惜imientos de los establecimientos, recordó que por iniciativa propia el Dr. Besteiro venía recién en el Ayuntamiento de



277



la exención de que había que tener con la licencia de apertura para no autorizar la de ningún local que careciese en tal que coigan los establecimientos municipales.

Dijo que tenía también que coincidir con el Dr. Besteiro en sus apreciaciones relativas a la municipalización del pañuelo por ser éste un problema que precisamente tenía el comité de estudio de la Comisión, la cual se reuniría en la semana próxima para buscar solución y concretar.

Se felicitó de que esta señoría estuviese tan cerca de su casa y con lo que se daría al pueblo una sensación de que el Ayuntamiento se preocupaba de la importancia creciente de nuestro artículo, indicando por último, que con dichas conclusiones el Ayuntamiento se haría cargo de la del Gobierno de las aspiraciones del vecindario que podrían llegar a realizarse con la cooperación de todos.

El Dr. Besteiro recordó diciendo que dada por impuesto que el pañuelo vendría hoy en el paño completo, pas que como el fabricante acataba de hacer una compensación, sumone a los precios de los pañuelos que aumentaran el valor del artículo, dándole una a un igual, puesto que lo mismo daba permitirle mantener un precio

alto que tolerarle la misma en el paño.

Acera de la iniciativa del Dr. Alcalde para la municipalización del pañuelo, advirtió que ésta muestra era independiente y nadie tenía que votar en la de la tasa y que el director del Estado proyectó no eximirse de pagar la asturiana del Gobierno y de la Alcaldía para la fijación del precio.

También anticipó en criterio de que la municipalización tenía graves inconvenientes y podría convertirse en un privilegio para alguna determinada entidad como había sucedido con la cooperativa Eléctrica.

El Dr. Besteiro expuso que la intervención del Dr. Besteiro en la Comisión era una garantía para que esto último no ocurriría.

Desarrollando sus apreciaciones en detalle, estimó que lo mejorado era declarar el paño fijo que cabría tener el pañuelo, aunque fuese desviado, pero que el público supiese que el pañuelo que compraba llevaba en peso completo.

Comunicó que, como consecuencia de la tasa de los bigotes y cuanual se había obtenido立
timamente en el precio del pañuelo una rebaja de
peso similar igual a la que habían tenido los
pañuelos.

El Dr. Valero Gómez dijo que algunos de sus anteriores suscriptores trahían más mal interpretadas por el Dr. Besteiro, pues él había afirmado que numerosos elementos del partido liberal se ha-



bien acuerdos algunas veces al la Cámara de Roma -
vadas para que este impusiera a S. M. continuación
el examen que seguía como Comisión de Salazas,
para que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros
pudiera de hecho llamado en reunión la menor in-
dicación sobre este particular, teniendo por el con-
trario interés en que sigue la campaña de
morales.

Por disposición de la Presidencia a diez' lectura
de la indicada proposición que correspondió con se-
ñal del Rey. Cámara, Ministro, Ministro de Hacienda
y Ayuntamiento, y que decía así:

"Los consejeros que responden, estiman que la
gravedad de las circunstancias impone al Congreso
también lo obligatorio inmediato de proponer solu-
ción inmediata para conseguir el abastecimiento
de los artículos de primera necesidad y conseguir la
cuantía que producen (el que por un innoce-
ndo oficio de lucro, pudiesen hacer imposible
la vida).

Por estos razones proponen como urgentes
los siguientes acuerdos:

Tercero. - En el Segundamente acuerdo
intervino a los organismos a quienes corresponda
que, en armonía con los facultades que le confiere
el artículo 23 del R.D. de 28 de noviembre de 1916
poroceda a la Tabla definitiva del precio del pan
y terminado en cuanto la base preparada en la R.O.
de 18 de diciembre, oblique a los fabricantes a vender

Ayuntamiento de Madrid



A. G.



279

del dicho artículo su fracción de 1000, 500 y 200
gramos, al precio de 8 céntimos la pieza, y la
liquida y lo la lleva, y a su vez autorizarse
para que el pan repartido a domicilio lo vendan
con un aumento de diez céntimos en kilo.

Cuarto. - En el Edicto de Alcaldes-Presidente
intervino la Junta central de Subsistencias y ministerio
de Hacienda, prohíbe la exportación de aceite, arroz
judías, lentejas y demás artículos de primera ne-
cesidad y teniendo en consideración que la demanda
y producción de cada una de estos mercancías
ha sido en el año actual superior a la del año
anterior y las existencias superan al consumo en
muchos miles de toneladas, resulta abierto res-
peto en la actualidad a mayor precio que en años
anteriores, por lo que debe de cesarse, no al detallista
que lo vende con arreglo al precio a que compra
dijo al almacenista, acopiator o productor, a los
siguientes precios:

Aceite superior - A 16 pts corolla, que es el pre-
cio a que se cotizó el año 1915 y 1916.

Azúcar bonito - A 75 pts del cien kilos, por lo
que resultó en el año 1915 y 1916 a 75 y 76 pts cada
de igual peso.

Azúcar Belot - A 60 pesetas, puesto que en lo
que antes citados se cotizó a 55 y 65.

Azúcar Guarrapito - A 50. Toda vez que en diciembre

que se vendió a 57 y 58 pesetas.

Judíos del Banco y mercaderes, el 27 y 28 pesetas respectivamente, los 100 kilos, precio considerablemente aumentado, teniendo en cuenta precios que en los años 1914, 1915 y 1916 se vendieron, que en el actual se vendieron los 100 kilos a 57, 58, 70, 74 y 80 respectivamente.

Lentejas. La cosecha ha sido excelente. Y sin embargo se cotizan a 80 pesetas los 100 kilos, cuando en que en los años 1914, 1915 y 1916 se vendieron a 65, 75 y 80 respectivamente.

Tercero. Es mundo seguro y necesario organizar el seguimiento de policía de alcobas, se impone el establecimiento de una Comisión que, con carácter urgente, reorganice los mercados y fruterías, y corrija las causas que motivan el incremento de los precios fijos, vendajes etc., etc., debiendo hacer constar que si en el término de veinte días no hubiere propuesta solución, ha terminado su cometido, será convocada otra comisión, para que lo verifique.

A la Cámara le pareció que esta proposición no se hubiera presentado al principio del debate para haberla podido discutir más ampliamente y no con la rapidez que se requiere después de dos días de sesión. Manifestó que desde luego no estaba conforme con que se diese

un margen de seis céntimos para la revisión, que esto equivaldría a conceder a los productores de los productos que se acuerde a la fijación de precios que se hace para el establecimiento de precios de consumo, opinió que esto debía ser objeto de un más detallado estudio, para el que se requería el nombramiento de una comisión especial.

A la Señalante indicó que, teniendo en consideración esta propuesta, podía acordarse como condición definitiva negar al Gobierno el 2.º M. que prohibe la exportación del arroz, lentejas, judías, aceite, apioado vacuno, y en general, de los artículos de primera necesidad, que por la Alcaldía se interviene de la Junta provincial o Subsistencias que proceden a la tasa de catorce artículos, prima tasa, más media por la Junta central, toda vez que carecería de efecto la medida si no se estableciesen antes en los artículos productores y que para proceder inmediatamente al estudio de todo lo relacionado con la policía de alcobas y demás particularidades comprendidas en la proposición, todo se nombraría una comisión especial facultando a la Alcaldía para designar los miembros concejal que habrían de formarla.

Dijo Roqueta negó que con el margen que se concedía para la revisión a domicilio se acuerde a los productores del grano de la Alcaldía indicando que el agricultor como tasa para el kilo de pan el mismo precio del kilo de harina, pero también se

pasea punto que el consumidor que deseara que lo llevase al pan a su domicilio pagase esta comodidad en un sobreprecio.

En referencia a una citada propuesta, dijo que, cumplido contar con el asentimiento de los que en el pleno, desde luego aceptada la formularia de solucion que había dictado el Ayuntamiento (sin más debate), se votaría, ordinaria se acordó de conformidad con la propuesta verbal de los vecinos.

Acto seguido, se levantó la sesión sin que la misma fuese de veinte minutos de la tarde. En su posterior se extenderán canceladas, no vale.

El Presidente

el Secretario
vario Pérez

Frechquez

A. Aguilera y Apizco

José Bonano

Joaquín Muñoz

P. Flores Marín

J. M. Martínez

J. A. de Olaz

J. Gómez

José Pérez

J. Gómez

Ayuntamiento de Madrid



Reyal

J. A.

M. Pérez

Wm. Pérez

J. Pérez



A.001

Ley

C. Pérez

S. Pérez

R. Pérez

S. Pérez

281

11

10

9

8

7

6

5

4

3

2

1

J. J. Gálvez
y José Agustín
Sánchez Hidalgo

282



Alcalde



Sección ordinaria de la
Corte de Madrid.
marzo de 1917.

[Handwritten signature]

Presidencia del Excmo. y Señor

Duque de Albaidever del Rollo

Señores
Pando y Ojeda
Olmedo
Castro
Ciria
Bastón
Blanco Pineda
de Pita
Tobío
Cortellá
Cone
Lobo
López
Díaz Gómez.

Se abrió a las diez y cuarto y
cuatro minutos de la mañana, la segunda sección
ordinaria, que no había asistido a la primera salvo
que los Señores Ciria, Cone, Gutiérrez y Lobo, des-
de la lectura del acta de la sesión ordinaria
realizada el día 26 de febrero último y de la
ordena de 5 del actual, en la lista de los
señores acudientes a ella, que fueron agendados
a nombre del despacho de oficio.

Se acordó:

Quedan enterados de los dictados de acuerdos
pendientes de despacho de las Comisiones en 3 de
octubre y de los judiciales en trámite en 3 de

citando
Gobernador

General

Córdoba

Santiago

Salta Ocas

A. Miguel

Milla

Almagro

San José

San Juan

San Pedro

San Luis

San Martín

San Salvador

San Vicente

San Juan Bautista

San Juan Nepomuceno

San Juan Bautista

ultimo y dejarlas a disposición de los
Sres. Cónsules.

Se dio cuenta de una comunicación de
la Dirección General de Obras Públicas fechada
25 del pasado mes de febrero pidiéndole la
firme disponibilidad que se tuviera de la inspec-
ción de las obras del ferrocarril metropolitano
de Madrid dominio de Alfonso XIII, la
jefatura de las obras del Suburbano y par-
ticularmente de Madrid.

El Sr. Torcuato estuvo de acuerdo que
por la Alcaldía Pública se mandara al
Sr. Ministro de Fomento que fijaran acuerdo de
los díes 25 y 26 del presente para intervención en
el mencionado sistema que tiene disponibilidad efectiva a
Madrid.

El Sr. Gómez pidió que la Comisión
tuviera la citada disponibilidad y se comunicara
al Sr. Ministro de Fomento que fijaran acuerdo de
los díes 25 y 26 del presente para intervención en
el mencionado sistema que tiene disponibilidad efectiva a
la Comisión.

El Sr. Segura dio las opiniones por
el interés que tienen las autoridades
cívicas y sin más deba recordar que el
puesto oficial pasará a la Comisión consti-
tuyente, manifestando el Sr. Presi-
dente que el por su parte también
pasaría lo que fuera posible en el sentido
solicitado.



Se acordó:

Circular petitorio de una convocatoria de
la Administración de Propiedades e impuesto
para 25 de febrero último trasladando acuerdo
de la Delegación de Hacienda para que, asol-
dados tributos de alcoba interpuso por don
José González Esteban contra dictado de la
Alcaldía Pública sobre acuerdo en la li-
mitación del arbitrio de inquilinato y exigen-
cia del procedimiento de concierto. Se declaró
que el acuerdo debe trátese por la totali-
dad de la cinta original a la habitation
que ocupaba en la calle de la Florida en
que 2 y que asimismo tan solo procede la
suspensión del procedimiento de agrario de
quido e concierto de dicho liquidación.

Pasar a la Cámara respectiva facult-
tando a la Oficina Presidencia para la
intervención de acuerdo a aquella lo estima
opportuno, tras convocatoria de la Administración de Propiedades e informar sobre pri-
mero del acuerdo y trasladando acuerdo de la
Delegación de Hacienda para que, en dicta-
do acuerdo de alcoba interpuso por don Ad-
olfo Gómez Colomares y Compañía contra acuerdo
de la Alcaldía Pública que le diera
en la convocatoria de pago del arbitrio estable-
ciéndole por los locales que en la calle
del Marqués de Cerralba nº 5 tienen destino.

pedir a Oficina de la razón que se
opone, la ejecución de la Orla del Paseo.
dicha facha se rebute y llevado de lo-
rando en un lugar que los locales a que
se oponen lo prescrite voluntaria no pue-
den ser considerados una habitation, y
por tanto, habiendo de dedicar al ejercicio
de una industria estos espacios del obli-
tio de jardinería.

Se dio cuenta de una comunicación del
Exmo Srdo Alcalde Presidente, fechada 3 del
actual, poniéndole haber presentado los de-
signos Gómez y Beato lo señalar del sac-
ar de la fachada Municipal del Cen-
soyanza y ratificada con su aviso a
el señor Jefe de la sección de la urbanización
que se le envíe al efecto el año 1910
voluntario, por si el Ayuntamiento estu-
diaba oportuno acordar la declaración de ob-
ligatoria, y que se proceda a la pre-
sencia de los juzgados.

El Ayuntamiento acordó declarar
los vacantes y de conformidad con lo pro-
presentado la misma y autorizó a la
Alcaldía Presidencia para designar a los
jueces competentes que tengan de encar-
carse.

Se dio cuenta en virtud de de-
creso del Exmo Srdo Alcalde Presidente



A.D.M. 285

del acuerdo de la Comisión de Encuentro para
rebelo del parque más de febrero, en el que, con
acuerdo de poder desfilar al trámite la ejecución
del presupuesto e dictario del Encuentro de
1910 a la formación de un extraordinario,
y en su defecto de un plazo de obra del resto
de los juzgados, interior de la Alcaldía Presi-
dencia el cumplimiento de lo previsto en
la base número diez que acompaña del
Encuentro, que dice así:

"Se entregaría a la Alcaldía Presidencia
para que, una vez verificada la liquidación
del presupuesto e dictario del Encuentro de
1910, cumplir el artículo que figura anteriormente,
lo de la Capítulo 4º, Artículo 3º del presupues-
to de Gastos, en virtud a la ejecución del
acuerdo del Encuentro hasta la cifra que
completase la cantidad que al Encuentro co-
rrespondiera satisfacer en el año 1910, un aca-
go a costear ejecuciones, aplicando a la
ejecución ampliación de acuerdo en la Caja
que resulte de la liquidación del indicado
presupuesto de 1910 y satisfaciéndose la di-
ferencia a la cantidad contenida, deduci-
do la cantidad que haya de devolverse
alquier excedente de los gastos del Encuentro en el pri-
mer cuatrimestre de 1911."



Resultando que dicha diferencia abulta hasta de 556.361 pesetas, la teniente alcaldía es la que corresponde abonar de conformidad con la base que se dejó trascender en virtud de la autorización conferida a la Alcaldía Presidenta.

El Ayuntamiento acuerda de conformidad con la Comisión:

Se da cuenta de los comunicaciones una remitida por el Tribunal suministrado para los oficiales de gobernación a favor de aspirantes de la Escuela de Administración y otra por el Tribunal nombrado para la de la Escuela de Contabilidad, fecha taft del actual comprendiendo las siguientes relaciones de los veintidós últimos oficiales calificados para ocupar los vacantes en arreglo a la convocatoria hecha por Decreto de la Alcaldía Presidenta del 5 del agosto último:

Sección de Administración.

	Nombres y apellidos.	Indemnización
1.	D. Pedro de Góngora.	7'00
2.	Luis González Llorente.	7'45
3.	Alejandro González Fernández.	0'90
4.	Fr. L. Pérez Ramírez.	0'85
5.	Cándido Barrena Esteban.	0'85
6.	Daniel Casas Cárdenas.	0'80
7.	Eusebio Valdés Martínez.	0'84



1.	D. Carlos Rosa Brusco.	0'50
2.	François Sagetón Asturias.	0'00
3.	Ramón Vargas González.	0'30
4.	Vicente Granero Pérez.	0'15
5.	Lope Hernández Hernández.	0'20
6.	Juan Antonio Cerezo Páez.	0'10
7.	Manuel Castro Rodríguez.	0'10
8.	José M. Ríos - Celstrina.	0'00
9.	Hector Bragado - Bragado.	0'05
10.	Juan Fernández Esteban.	0'00
11.	Carlos Fernández López.	0'90
12.	José Luis Sánchez.	0'90
13.	Emilio Muñoz Serna.	0'85
14.	Federico Peral Campos.	0'80
15.	Pedro Suárez Carrasco.	0'75
16.	Francisco Pérez Siles.	0'70
17.	Luis Gómez Pérez.	0'70
18.	Juan Molina Sandoval.	0'70

Sección de Contabilidad.

	Nombres y apellidos.	Importe
1.	D. Francisco Granado Colino.	10'.
2.	Rafael Hernández Bustos.	10'.
3.	Santiago Jiménez Rojas.	10'.
4.	Gonzalo Fernández Pérez.	10'.
5.	José Antúnez Gómez.	9'00
6.	Juli González Almendro.	9'10
7.	Evaristo Abel Cader.	9'.

	Ayuntamiento
2. 1. Angel Camino Gómez.	7
2. 2. Esteban López Gómez.	725
2. 3. Antonio Martínez López.	725
2. 4. Antonio Gómez de Francia.	710
2. 5. José Serrano Hernández.	705
2. 6. Pedro González Cimbro.	705
2. 7. Pedro Pujol Paya.	7
2. 8. Celestino Gómez Bejarano.	7
2. 9. José Pujol Serrano.	7
2. 10. Juan Llorente de Alcalá.	705
2. 11. Francisco Colos Guinera.	700
2. 12. Francisco Suárez Esteban.	700
2. 13. Juan Huerta Rúa.	700
2. 14. Julián González Gómez.	700
2. 15. Francisco de la Cava Benítez.	700
2. 16. Isidro Ospina Louzán.	700
2. 17. Antonio Bermejo Fernández.	700
2. 18. Plácido Santos Pacheco.	700

Si la vez manifestaron lo dicho
anteriormente el resultado favorable que
tan efectivo ato examenes - para des-
pedir a los individuos formulados por
algunos señores enajenados a la ultima
señor, tienen escritor que considerar tan
favorables le puebl de susfumosa
longitud de desde el grado de puntuan
numeros 4 aspirando en el ejercicio oral



a el cargo de Administración y de el grado
de puntuan numero siete en la Sección de Conta-
bilidad, que puede considerarse a los efectos
de suscripciones en estos certificados en la
mencionada calidad o los efectos de la convocatoria.

El Sr. Anton indicó que no habiendo pre-
parado en concreto datos para la comisión
dien lugre a la Comisión correspondiente.

El Sr. Roque dirigió una nota preguntando
si este trámite debía darse luego aceptarse el
entierro de los difuntos.

El Dr. Gavilán como Presidente de nos se
dio cuenta que traeendo en cuenta los deseos
expresados por algunos señores en la
última sesión de enajenadas el numero de plazas
el Cabildo había quedado por unanimidad el
trámite con capazas bastante para ser em-
pleados, a todos los efectos que habían
obtenido desde otros puntos de calificación
y admisión en el Cuerpo de Administración
y desde siete en el de Contabilidad.

El Sr. Anton dirigió que en esta forma
no tenía inconveniente en que se aprobara la
premisa, diciéndole por tanto de que pa-
vara a la Comisión.

El Señor Director hizo presente que
por haber sido ciertas noticias cuya con-



dicho se había podido cumplir, se atañía a los límites de la concurrencia, y no se ha más para que los vecindarios fijaran para cada Grupo, opiniones en el concurso a la admisión de todos los demandas que por exceso de dicho número no fueran debidas a ser cumplidos.

El Sr. Presidente Cabralio que la ampliación se considera por una razón de salud, ya que no se debida, y que en ello se ha llegado por medio a lastrar, por lo menos algunas de las demandas que se denegaron en el concurso de la antigua villa por el Dr. Bel. Muñoz, a quien no se que pase algo más explicado sobre este particular.

Concordó el Sr. Botetio que lo que las plazas hasta el año pasado que no podían regularse para fundarizarla una cosa así, pero que se revelaban un cierto desacuerdo entre los opositores y en este estado de perplejidad tenía que atenerse más que al número de plazas a fijarlas en la concurrencia.

El Sr. Garmo sintió que el descontento de los opositores manifestado como siempre en toda clase de opiniones, no podía influir en el concurso de votos para decidir de la voluntad del Cabildo y de la justicia de su propuesta de ampliación.

El Sr. de Ríos declaró que el número de plazas había desempeñado un papel en extraordinario alto e importancia y un solo dictamen de aquellas las resoluciones, que que procedía tratar en votos de general a todos los vecinos.

El Sr. Segura defendió la ampliación del número de plazas, diciendo que en la actualidad existía una vecindad de personas que tenían que ser viviendas inmediatamente, sin lo que quedaría muy reducido el Cuerpo de vecindad, haciendo una vivienda dentro de poco tiempo, volver a construir, nuevo y fresco, lo cual sompre costaría bajo el punto de vista económico, por lo que se ganaría que en los actuales habían un porcentaje diez mil pesos.

El Sr. Amor se adhirió a lo dicho por el Sr. Botetio, declarando que no tenía más que docenas para la actualidad de los Cabildos, pero que por ciertas razones que también había oido resuelto de la ampliación, solamente rotaba la propuesta del número fijado en la concurrencia.

El Dr. Crespo Blanque aclaró cerca de que al ampliar el número de plazas aprobadas podrían acercarse todos en derecho a figurar en los escalaños anteriores que los funcionarios que con anterioridad

fueron nombrados por el Ayuntamiento y con esto se era justo el equitativo, con
que se les diera hacer las devidas acta-
ciones para no perturbar a los que ya
sean y pretendan serlo.

El Sr. de Blas se comunicó con
esta observación, estando del acuerdo
pedía recaer en los tribunales competentes,
dando la debida de los veinticinco opositores
calificados su cara figura para ocupar la
vacante en arreglo a la convocatoria e
ampliar el número de plazas en la forma
propuesta por el Tribunal constituyéndose
por tanto en uno y otros el cargo de
equivalentes a aquellos en las dependencias
municipales; en la adopción de que los
equivalentes comprendidos en la ampliación
e sus sucesos figurarán en los estableci-
mos despachos de los Oficiales nombrados
por el Ayuntamiento al agotarse el pre-
stupuesto vigente.

Había en este sentido la oportu-
nidad propuesta por la Declaración en la que
se apóstado en su favor ordinaria. Otra
era en contra los Sres. Besteiro y Cieno.

A continuación se dio lectura de los
relaciones de los veinticinco opositores compren-
didos en el anterior acuerdo de amplia-
ción y que son los siguientes:



Sectores de Administración.

Opositores que han obtenido puestos hasta el momento.

Nº	Nombre y apellido.	Categoría	Destinatario.
26.	Juan López de Calle	57	Bachiller
27.	Julio González Gómez	57	Bachiller
28.	Fernando Campillo Pérez	57	Bachiller
29.	Sebastián Argandoña	57	Empleo Estatal y Bachiller
30.	José Lázaro Zulueta	57	Bachiller y Bachiller mercantil
31.	Caridad Gutiérrez López	57	
32.	Angel Igualde Pérez	57	
33.	Pedro Jiménez Pérez	57	Vinculado en servidumbre
34.	Angel Salas Pastor	57	Bachiller
35.	Diego Alarcón Solís	57	Bachiller
36.	Juan Otero González	57	Bachiller
37.	José Luis Martínez Ruiz	57	Abogado
38.	Martín Muñoz Arregui	57	Abogado
39.	Enrique Vives Pala	57	Abogado
40.	Francisco Gómez	57	Bachiller jefe de oficina
41.	Alberto González Fernández	57	Bachiller
42.	Antonio Gil de Gómez	57	Empleo mercantil
43.	Antonio Gómez Martínez	57	
44.	Capitán R.M. Cifuentes	57	
45.	Esteban Jiménez Tello	57	
46.	Adolfo Gómez Zubiaurre	57	Vinculado en servidumbre
47.	Francisco García Ordóñez	57	
48.	Luis González Casares	57	Bachiller y Bachiller mercantil
49.	Fernando Domínguez	57	
50.	Angel Muñoz Roquejo	57	Abogado
51.	Carmen Francisco Ramírez	57	
52.	Alfonso José Gómez	57	Abogado
53.	José Tomás Díaz	57	
54.	Francisco Muñoz del Moral	57	
55.	César de Botermont	57	



	Nombres y apellidos.	Carrera	Misión.
56.	Rafael Gutiérrez Gómez	515	
57.	Eduardo Sáenz López	515	
58.	Luis Esteban Santamaría	514	Alegado.
59.	José Álvarez Hernández	514	
60.	José María Ormeño	513	Alegado.
61.	Fernando Martínez López	513	Bachiller.
62.	Eugenio Morales de la Rosa	513	Alegado.
63.	Jesús Pabón Esteban	512	
64.	Fernando Gómez Ceballos	512	Bachiller. Bachiller municipal.
65.	Antonio Rodríguez González	512	Alegado.
66.	José M. Lasa Villaseca	512	Alegado.
67.	Alejandro Riquelme Martínez	512	
68.	Eduardo Utrera Pérez	511	Bachiller.
69.	Hernán Carrasco Gómez	511	
70.	José González López	511	
71.	Alberto Brizuela Lasa	511	
72.	Vicente de la Mota Gómez	510	
73.	Celedonio Bermejo Diaz	510	
74.	Enrique Argandoña Gómez	510	
75.	Agustín González Gómez	510	
76.	José de Ovial Gómez	510	
77.	Manuel García Ordóñez	509	Bachiller.
78.	Pedro Fernández de Velasco	509	Alegado.
79.	Pedro Muñoz Martínez	508	
80.	Isidro Pérez Gallego	508	
81.	Fernando Alfonso López	508	Bachiller.
82.	José Luis Marqués	507	
83.	Telmo Cuadri Pérez	507	
84.	Alberto de la Fuente Lasa	506	
85.	Miguel Carbajosa Ormeño	507	
86.	Telmo Esteban Fernández	507	
87.	David López Sánchez	507	Bachiller.
88.	Enrique Pérez Lasa	507	
89.	Eugenio Gómez Martínez	507	
90.	Celedonio Bermejo Gómez	507	
91.	José Ormeño Lasa	507	
92.	Francisco Martínez López	506	

Sectores de Administración.
Capitanías que han obtenido progresos hasta el 2º H.

	Nombres y apellidos.	2º H.
26.	Alfonso Vélez de Cossío	510
27.	Julián González Gómez	510
28.	Fernando Longoria Rodríguez	510
29.	Ángel Soriano González	509
30.	José J. González González	508
31.	Francisco Gutiérrez López	507
32.	Angel Gómez Sánchez	507
33.	Francisco Pérez Pérez	507
34.	Agustín Martínez Pérez	507
35.	José María Pérez	507
36.	Agustín Martínez Pérez	507
37.	José María Pérez Sánchez	507
38.	José María Pérez Sánchez	507
39.	José María Pérez Sánchez	507
40.	José María Pérez Sánchez	507
41.	José María Pérez Sánchez	507
42.	José María Pérez Sánchez	507
43.	José María Pérez Sánchez	507
44.	José María Pérez Sánchez	507
45.	José María Pérez Sánchez	507
46.	Ángel Gómez Sánchez	507
47.	José María Pérez Sánchez	507
48.	José María Pérez Sánchez	507
49.	José María Pérez Sánchez	507
50.	José María Pérez Sánchez	507
51.	José María Pérez Sánchez	507
52.	José María Pérez Sánchez	507
53.	José María Pérez Sánchez	507
54.	José María Pérez Sánchez	507
55.	José María Pérez Sánchez	507

Sesión de Contabilidad.

Operaciones que han abarcado fechas hasta el n.º 5.

56. A. Rafael Esteban Gómez. 57.
 57. Juan Fausto López. 57.
 58. Pedro José Varela. 57. Abogado
 57. Juan Blasita Hervás. 57. Abogado
 60. José Vicente Alvaro. 57. Abogado
 61. Francisco Pérez Argandoña. 57. Abogado
 62. Ignacio Ruiz de la Rosa. 57. Abogado
 63. José Roldán Asturias. 57. Abogado
 67. Francisco Gómez Vázquez. 57. Asistente fiscal, según demanda
 65. Antonio López González. 57. Abogado
 66. Juan M. Lasa Herencia. 57. Abogado
 67. Alfonso López Martínez. 57. Abogado
 68. Edmundo Muñoz Pérez. 57. Asistente
 69. Francisco Fernández Calleja. 57.
 70. Juan Cordero López. 57.
 71. Alberto Edwards Lira. 57.
 72. Cruz P. de Mercado. 57.
 73. Antonio Ramón Rodríguez. 57.
 74. Enrique Argandoña Varela. 57.
 75. Agustín Ceballos Tascón. 57.
 76. Francisco José Gómez. 57.
 77. Ramón Martínez Martínez. 57. Asistente
 78. Antonio López de Gómez. 57. Abogado
 79. Vicente Chapa Tardón. 57. Asistente
 80. José María Santamaría. 57. Abogado.
 81. José López Calvache. 57. Asistente municipal
 82. Francisco Díaz López. 57. Asistente
 83. Juan Sánchez Martínez. 57. Abogado.
 84. Pablo Esteban Pérez. 57. Abogado.
 85. Alberto de la Mata Pérez. 57.
 86. Miguel Caparrós Flores. 57.
 87. Andrés Vicente Blasco. 57.
 88. Pedro A. Gómez Benítez. 57.
 89. Angel P. Gómez Benítez. 57. Asistente.
 90. Eugenio Gómez Martínez. 57.
 91. Antonio Botella Torre. 57.
 92. José María Esteban. 57.
 93. Juan Martínez López. 57.

56	6. Juan Ceballos López.	57
57	7. Manuel Ruiz de Lete.	57
58	8. Vicente Gómez Pérez.	57
59	9. Juan Ruiz Fernández.	57
60	10. José Vicente Gómez.	57
61	11. Antonio Rodríguez Abad.	57
62	12. Francisco Gómez Benítez.	57
63	13. Pedro de la Rosa.	57
64	14. Manuel de la Rosa.	57
65	15. Pedro Martínez Vázquez.	57
66	16. Eduardo Soto Enciso.	57
67	17. Santiago Rodríguez Martínez.	57
68	18. Juan Tomás Gómez.	57
69	19. Francisco Gómez Diaz.	57
70	20. Enrique Tomás López.	57
71	21. Melchor Gómez Pérez.	57
72	22. Antonio Ruiz y Ruiz.	57
73	23. Francisco Martínez González.	57
74	24. Juan Ramón Gómez Martínez.	57
75	25. Raúl Gómez Esteban.	57
76	26. Gregorio de la Vega.	57
77	27. Vicente Martínez Gómez.	57
78	28. Joaquín Gómez López.	57
79	29. López de la Vega y López.	57
80	30. Agustín Martínez Calvache.	57
81	31. Juan Domínguez Lardilla.	57
82	32. Luis Bal Gómez.	57
83	33. Joaquín Jiménez Encina.	57
84	34. Juan Gómez Benítez.	57
85	35. Eugenio Martínez Varela.	57
86	36. Juan Pérez Gómez.	57
87	37. Joaquín Gómez Martínez.	57
88	38. Andrés Gómez Martínez.	57
89	39. Juan Gómez Martínez.	57
90	40. Juan Gómez Martínez.	57
91	41. Juan Gómez Martínez.	57
92	42. Juan Gómez Martínez.	57
93	43. Juan Gómez Martínez.	57
94	44. Juan Gómez Martínez.	57
95	45. Juan Gómez Martínez.	57
96	46. Juan Gómez Martínez.	57
97	47. Juan Gómez Martínez.	57
98	48. Juan Gómez Martínez.	57
99	49. Juan Gómez Martínez.	57
100	50. Juan Gómez Martínez.	57
101	51. Juan Gómez Martínez.	57
102	52. Juan Gómez Martínez.	57
103	53. Juan Gómez Martínez.	57
104	54. Juan Gómez Martínez.	57
105	55. Juan Gómez Martínez.	57
106	56. Juan Gómez Martínez.	57
107	57. Juan Gómez Martínez.	57
108	58. Juan Gómez Martínez.	57
109	59. Juan Gómez Martínez.	57
110	60. Juan Gómez Martínez.	57
111	61. Juan Gómez Martínez.	57
112	62. Juan Gómez Martínez.	57
113	63. Juan Gómez Martínez.	57
114	64. Juan Gómez Martínez.	57
115	65. Juan Gómez Martínez.	57
116	66. Juan Gómez Martínez.	57
117	67. Juan Gómez Martínez.	57
118	68. Juan Gómez Martínez.	57
119	69. Juan Gómez Martínez.	57
120	70. Juan Gómez Martínez.	57
121	71. Juan Gómez Martínez.	57
122	72. Juan Gómez Martínez.	57
123	73. Juan Gómez Martínez.	57
124	74. Juan Gómez Martínez.	57
125	75. Juan Gómez Martínez.	57
126	76. Juan Gómez Martínez.	57
127	77. Juan Gómez Martínez.	57
128	78. Juan Gómez Martínez.	57
129	79. Juan Gómez Martínez.	57
130	80. Juan Gómez Martínez.	57
131	81. Juan Gómez Martínez.	57
132	82. Juan Gómez Martínez.	57
133	83. Juan Gómez Martínez.	57
134	84. Juan Gómez Martínez.	57
135	85. Juan Gómez Martínez.	57
136	86. Juan Gómez Martínez.	57
137	87. Juan Gómez Martínez.	57
138	88. Juan Gómez Martínez.	57
139	89. Juan Gómez Martínez.	57
140	90. Juan Gómez Martínez.	57
141	91. Juan Gómez Martínez.	57
142	92. Juan Gómez Martínez.	57
143	93. Juan Gómez Martínez.	57
144	94. Juan Gómez Martínez.	57
145	95. Juan Gómez Martínez.	57
146	96. Juan Gómez Martínez.	57
147	97. Juan Gómez Martínez.	57
148	98. Juan Gómez Martínez.	57
149	99. Juan Gómez Martínez.	57
150	100. Juan Gómez Martínez.	57
151	101. Juan Gómez Martínez.	57
152	102. Juan Gómez Martínez.	57
153	103. Juan Gómez Martínez.	57
154	104. Juan Gómez Martínez.	57
155	105. Juan Gómez Martínez.	57
156	106. Juan Gómez Martínez.	57
157	107. Juan Gómez Martínez.	57
158	108. Juan Gómez Martínez.	57
159	109. Juan Gómez Martínez.	57
160	110. Juan Gómez Martínez.	57
161	111. Juan Gómez Martínez.	57
162	112. Juan Gómez Martínez.	57
163	113. Juan Gómez Martínez.	57
164	114. Juan Gómez Martínez.	57
165	115. Juan Gómez Martínez.	57
166	116. Juan Gómez Martínez.	57
167	117. Juan Gómez Martínez.	57
168	118. Juan Gómez Martínez.	57
169	119. Juan Gómez Martínez.	57
170	120. Juan Gómez Martínez.	57
171	121. Juan Gómez Martínez.	57
172	122. Juan Gómez Martínez.	57
173	123. Juan Gómez Martínez.	57
174	124. Juan Gómez Martínez.	57
175	125. Juan Gómez Martínez.	57
176	126. Juan Gómez Martínez.	57
177	127. Juan Gómez Martínez.	57
178	128. Juan Gómez Martínez.	57
179	129. Juan Gómez Martínez.	57
180	130. Juan Gómez Martínez.	57
181	131. Juan Gómez Martínez.	57
182	132. Juan Gómez Martínez.	57
183	133. Juan Gómez Martínez.	57
184	134. Juan Gómez Martínez.	57
185	135. Juan Gómez Martínez.	57
186	136. Juan Gómez Martínez.	57
187	137. Juan Gómez Martínez.	57
188	138. Juan Gómez Martínez.	57
189	139. Juan Gómez Martínez.	57
190	140. Juan Gómez Martínez.	57
191	141. Juan Gómez Martínez.	57
192	142. Juan Gómez Martínez.	57
193	143. Juan Gómez Martínez.	57
194	144. Juan Gómez Martínez.	57
195	145. Juan Gómez Martínez.	57
196	146. Juan Gómez Martínez.	57
197	147. Juan Gómez Martínez.	57
198	148. Juan Gómez Martínez.	57
199	149. Juan Gómez Martínez.	57
200	150. Juan Gómez Martínez.	57
201	151. Juan Gómez Martínez.	57
202	152. Juan Gómez Martínez.	57
203	153. Juan Gómez Martínez.	57
204	154. Juan Gómez Martínez.	57
205	155. Juan Gómez Martínez.	57
206	156. Juan Gómez Martínez.	57
207	157. Juan Gómez Martínez.	57
208	158. Juan Gómez Martínez.	57
209	159. Juan Gómez Martínez.	57
210	160. Juan Gómez Martínez.	57
211	161. Juan Gómez Martínez.	57
212	162. Juan Gómez Martínez.	57
213	163. Juan Gómez Martínez.	57
214	164. Juan Gómez Martínez.	57
215	165. Juan Gómez Martínez.	57
216	166. Juan Gómez Martínez.	57
217	167. Juan Gómez Martínez.	57
218	168. Juan Gómez Martínez.	57
219	169. Juan Gómez Martínez.	57
220	170. Juan Gómez Martínez.	57
221	171. Juan Gómez Martínez.	57
222	172. Juan Gómez Martínez.	57
223	173. Juan Gómez Martínez.	57
224	174. Juan Gómez Martínez.	57
225	175. Juan Gómez Martínez.	57
226	176. Juan Gómez Martínez.	57
227	177. Juan Gómez Martínez.	57
228	178. Juan Gómez Martínez.	57
229	179. Juan Gómez Martínez.	57
230	180. Juan Gómez Martínez.	57
231	181. Juan Gómez Martínez.	57
232	182. Juan Gómez Martínez.	57
233	183. Juan Gómez Martínez.	57
234	184. Juan Gómez Martínez.	57
235	185. Juan Gómez Martínez.	57
236	186. Juan Gómez Martínez.	57
237	187. Juan Gómez Martínez.	57
238	188. Juan Gómez Martínez.	57
239	189. Juan Gómez Martínez.	57
240	190. Juan Gómez Martínez.	57
241	191. Juan Gómez Martínez.	57
242	192. Juan Gómez Martínez.	57
243	193. Juan Gómez Martínez.	57
244	194. Juan Gómez Martínez.	57
245	195. Juan Gómez Martínez.	57
246	196. Juan Gómez Martínez.	57
247	197. Juan Gómez Martínez.	57
248	198. Juan Gómez Martínez.	57
249	199. Juan Gómez Martínez.	57
250	200. Juan Gómez Martínez.	57
251	201. Juan Gómez Martínez.	57
252	202. Juan Gómez Martínez.	57
253	203. Juan Gómez Martínez.	57
254	204. Juan Gómez Martínez.	57
255	205. Juan Gómez Martínez.	57
256	206. Juan Gómez Martínez.	57
257	207. Juan Gómez Martínez.	57
258	208. Juan Gómez Martínez.	57
259	209. Juan Gómez Martínez.	57
260	210. Juan Gómez Martínez.	57
261	211. Juan Gómez Martínez.	57
262	212. Juan Gómez Martínez.	57
263	213. Juan Gómez Martínez.	57
264	214. Juan Gómez Martínez.	57
265	215. Juan Gómez Martínez.	57
266	216. Juan Gómez Martínez.	57
267	217. Juan Gómez Martínez.	57
268	218. Juan Gómez Martínez.	57
269	219. Juan Gómez Martínez.	57
270	220. Juan Gómez Martínez.	57
271	221. Juan Gómez Martínez.	57
272	222. Juan Gómez Martínez.	57
273	223. Juan Gómez Martínez.	57
274	224. Juan Gómez Martínez.	57
275	225. Juan Gómez Martínez.	57
276	226. Juan Gómez Martínez.	57
277	227. Juan Gómez Martínez.	57
278	228. Juan Gómez Martínez.	57
279	229. Juan Gómez Martínez.	57
280	230. Juan Gómez Martínez.	57
281	231. Juan Gómez Martínez.	57
282	232. Juan Gómez Martínez.	57
283	233. Juan Gómez Martínez.	57
284	234. Juan Gómez Martínez.	57
285	235. Juan Gómez Martínez.	57
286	236. Juan Gómez Martínez.	57
287	237. Juan Gómez Martínez.	57
288	238. Juan Gómez Martínez.	57
289	239. Juan Gómez Martínez.	57
290	240. Juan Gómez Martínez.	57
291	241. Juan Gómez Martínez.	57
292	242. Juan Gómez Martínez.	57
293	243. Juan Gómez Martínez.	57
294	244. Juan Gómez Martínez.	57
295	245. Juan Gómez Martínez.	57
296	246. Juan Gómez Martínez.	57
297	247. Juan Gómez Martínez.	57
298	248. Juan Gómez Martínez.	57
299	249. Juan Gómez Martínez.	57
300	250. Juan Gómez Martínez.	57
301	251. Juan Gómez Martínez.	57
302	252. Juan Gómez Martínez.	57
303	253. Juan Gómez Martínez.	57
304	254. Juan Gómez Martínez.	57
305	255. Juan Gómez Martínez.	57
306	256. Juan Gómez Martínez.	57
307	257. Juan Gómez Martínez.	57
308	258. Juan Gómez Martínez.	57
309	259. Juan Gómez Martínez.	57
310	260. Juan Gómez Martínez.	57
311	261. Juan Gómez Martínez.	57
312	262. Juan Gómez Martínez.	57
313	263. Juan Gómez Martínez.	57
314	264. Juan Gómez Martínez.	57
315	265. Juan Gómez Martínez.	57
316	266. Juan Gómez Martínez.	57
317	267. Juan Gómez Martínez.	57
318	268. Juan Gómez Martínez.	57
319	269. Juan Gómez Martínez.	57
320	270. Juan Gómez Martínez.	57
321	271. Juan Gómez Martínez.	57
322	272. Juan Gómez Martínez.	57
323	273. Juan Gómez Martínez.	57
324	274. Juan Gómez Martínez.	57
325	275. Juan Gómez Martínez.	57
326	276. Juan Gómez Martínez.	57
327	277. Juan Gómez Martínez.	57
328	278. Juan Gómez Martínez.	57
329	279. Juan Gómez Martínez.	57
330	280. Juan Gómez Martínez.	57
331	281. Juan Gómez Martínez.	57
332	282. Juan Gómez Martínez.	57
333	283. Juan Gómez Martínez.	57
334	284. Juan Gómez Martínez.	57
335	285. Juan Gómez Martínez.	57
336	286. Juan Gómez Martínez.	57
337	287. Juan Gómez Martínez.	57
338	288. Juan Gómez Martínez.	57
339	289. Juan Gómez Martínez.	57
340	290. Juan Gómez Martínez.	57
341	291. Juan Gómez Martínez.	57
342	292. Juan Gómez Martínez.	57
343	293. Juan Gómez Martínez.	57
344	294. Juan Gómez Martínez.	57
345	295. Juan Gómez Martínez.	57
346	296. Juan Gómez Martínez.	57
347	297. Juan Gómez Martínez.	57
348	298. Juan Gómez Martínez.	57
349	299. Juan Gómez Martínez.	57
350	300. Juan Gómez Martínez.	57
351	301. Juan Gómez Martínez.	57
352	302. Juan Gómez Martínez.	57
353	303. Juan Gómez Martínez.	57
354	304. Juan Gómez Martínez.	57
355	305. Juan Gómez Martínez.	57
356	306. Juan Gómez Martínez.	57
357	307. Juan Gómez Martínez.	57
358	308. Juan Gómez Martínez.	57
359	309. Juan Gómez Martínez.	57
360	310. Juan Gómez Martínez.	57
361	311. Juan Gómez Martínez.	57
362	312. Juan Gómez Martínez.	57
363	313. Juan Gómez Martínez.	57
364	314. Juan Gómez Martínez.	57
365	315. Juan Gómez Martínez.	57
366	316. Juan Gómez Martínez.	57
367	317. Juan Gómez Martínez.	57
368	318. Juan Gómez Martínez.	57
369	319. Juan Gómez Martínez.	57
370	320. Juan Gómez Martínez.	57
371	321. Juan Gómez Martínez.	57
372	322. Juan Gómez Martínez.	57
373	323. Juan Gómez Martínez.	57
374	324. Juan Gómez Martínez.	57
375	325. Juan Gómez Martínez.	57
376	326. Juan Gómez Martínez.	57
377	327. Juan Gómez Martínez.	57
378	328. Juan Gómez Martínez.	57
379	329. Juan Gómez Martínez.	57
380	330. Juan Gómez Martínez.	57
381	331. Juan Gómez Martínez.	



Sesión de Contabilidad.

Operarios que han obtenido pensiones hasta el número 56

Nº	Nombre y apellido.	Tercio	Salario.
56	José Gómez	57	Contable municipal.
57	Manuel Pérez de la Torre	58	1000
58	León Pérez Ruiz	59	1000
59	Don José González	60	1000
60	César González González	61	Contable municipal.
61	Alberto Martínez Olmedo	62	1000
62	Miguel Lechuga Lengua	63	1000
63	Isidro Lechuga Lengua	64	1000
64	Ramón de la Rosa	65	1000
65	Pedro Rojas Roldán	66	1000
66	Eduardo Losada	67	1000
67	Luisito Lechuga González	68	1000
68	José Fernández Lasa	69	1000
69	José Fernández Lasa	70	1000
70	José Fernández Lasa	71	1000
71	Manuel Pérez Perea	72	1000
72	Antonio Ruiz Gómez	73	1000
73	Francisco Pérez Gómez	74	1000
74	San Juan Gómez Muñoz	75	1000
75	José Rodríguez Gómez	76	1000
76	Benjamín de la Rosa	77	1000
77	Antonio Rojas Ruiz	78	1000
78	Gregorio Martínez Lasa	79	1000
79	José Fernández Lasa	80	1000
80	Luisito Fernández Lengua	81	1000
81	Manuel Pérez Lasa	82	1000
82	Manuel Pérez Lasa	83	1000
83	Manuel Pérez Lasa	84	1000
84	Manuel Pérez Lasa	85	1000
85	Manuel Pérez Lasa	86	1000
86	Manuel Pérez Lasa	87	1000
87	Manuel Pérez Lasa	88	1000
88	Manuel Pérez Lasa	89	1000
89	Manuel Pérez Lasa	90	1000
90	Manuel Pérez Lasa	91	1000
91	Manuel Pérez Lasa	92	1000
92	Manuel Pérez Lasa	93	1000
93	Manuel Pérez Lasa	94	1000
94	Manuel Pérez Lasa	95	1000
95	Manuel Pérez Lasa	96	1000
96	Manuel Pérez Lasa	97	1000
97	Manuel Pérez Lasa	98	1000
98	Manuel Pérez Lasa	99	1000
99	Manuel Pérez Lasa	100	1000
100	Manuel Pérez Lasa	101	1000
101	Manuel Pérez Lasa	102	1000
102	Manuel Pérez Lasa	103	1000
103	Manuel Pérez Lasa	104	1000
104	Manuel Pérez Lasa	105	1000
105	Manuel Pérez Lasa	106	1000
106	Manuel Pérez Lasa	107	1000
107	Manuel Pérez Lasa	108	1000
108	Manuel Pérez Lasa	109	1000
109	Manuel Pérez Lasa	110	1000
110	Manuel Pérez Lasa	111	1000
111	Manuel Pérez Lasa	112	1000
112	Manuel Pérez Lasa	113	1000
113	Manuel Pérez Lasa	114	1000
114	Manuel Pérez Lasa	115	1000
115	Manuel Pérez Lasa	116	1000
116	Manuel Pérez Lasa	117	1000
117	Manuel Pérez Lasa	118	1000
118	Manuel Pérez Lasa	119	1000
119	Manuel Pérez Lasa	120	1000
120	Manuel Pérez Lasa	121	1000
121	Manuel Pérez Lasa	122	1000
122	Manuel Pérez Lasa	123	1000
123	Manuel Pérez Lasa	124	1000
124	Manuel Pérez Lasa	125	1000
125	Manuel Pérez Lasa	126	1000
126	Manuel Pérez Lasa	127	1000
127	Manuel Pérez Lasa	128	1000
128	Manuel Pérez Lasa	129	1000
129	Manuel Pérez Lasa	130	1000
130	Manuel Pérez Lasa	131	1000
131	Manuel Pérez Lasa	132	1000
132	Manuel Pérez Lasa	133	1000
133	Manuel Pérez Lasa	134	1000
134	Manuel Pérez Lasa	135	1000
135	Manuel Pérez Lasa	136	1000
136	Manuel Pérez Lasa	137	1000
137	Manuel Pérez Lasa	138	1000
138	Manuel Pérez Lasa	139	1000
139	Manuel Pérez Lasa	140	1000
140	Manuel Pérez Lasa	141	1000
141	Manuel Pérez Lasa	142	1000
142	Manuel Pérez Lasa	143	1000
143	Manuel Pérez Lasa	144	1000
144	Manuel Pérez Lasa	145	1000
145	Manuel Pérez Lasa	146	1000
146	Manuel Pérez Lasa	147	1000
147	Manuel Pérez Lasa	148	1000
148	Manuel Pérez Lasa	149	1000
149	Manuel Pérez Lasa	150	1000
150	Manuel Pérez Lasa	151	1000
151	Manuel Pérez Lasa	152	1000
152	Manuel Pérez Lasa	153	1000
153	Manuel Pérez Lasa	154	1000
154	Manuel Pérez Lasa	155	1000
155	Manuel Pérez Lasa	156	1000
156	Manuel Pérez Lasa	157	1000
157	Manuel Pérez Lasa	158	1000
158	Manuel Pérez Lasa	159	1000
159	Manuel Pérez Lasa	160	1000
160	Manuel Pérez Lasa	161	1000
161	Manuel Pérez Lasa	162	1000
162	Manuel Pérez Lasa	163	1000
163	Manuel Pérez Lasa	164	1000
164	Manuel Pérez Lasa	165	1000
165	Manuel Pérez Lasa	166	1000
166	Manuel Pérez Lasa	167	1000
167	Manuel Pérez Lasa	168	1000
168	Manuel Pérez Lasa	169	1000
169	Manuel Pérez Lasa	170	1000
170	Manuel Pérez Lasa	171	1000
171	Manuel Pérez Lasa	172	1000
172	Manuel Pérez Lasa	173	1000
173	Manuel Pérez Lasa	174	1000
174	Manuel Pérez Lasa	175	1000
175	Manuel Pérez Lasa	176	1000
176	Manuel Pérez Lasa	177	1000
177	Manuel Pérez Lasa	178	1000
178	Manuel Pérez Lasa	179	1000
179	Manuel Pérez Lasa	180	1000
180	Manuel Pérez Lasa	181	1000
181	Manuel Pérez Lasa	182	1000
182	Manuel Pérez Lasa	183	1000
183	Manuel Pérez Lasa	184	1000
184	Manuel Pérez Lasa	185	1000
185	Manuel Pérez Lasa	186	1000
186	Manuel Pérez Lasa	187	1000
187	Manuel Pérez Lasa	188	1000
188	Manuel Pérez Lasa	189	1000
189	Manuel Pérez Lasa	190	1000
190	Manuel Pérez Lasa	191	1000
191	Manuel Pérez Lasa	192	1000
192	Manuel Pérez Lasa	193	1000
193	Manuel Pérez Lasa	194	1000
194	Manuel Pérez Lasa	195	1000
195	Manuel Pérez Lasa	196	1000
196	Manuel Pérez Lasa	197	1000
197	Manuel Pérez Lasa	198	1000
198	Manuel Pérez Lasa	199	1000
199	Manuel Pérez Lasa	200	1000



Sectores de Contabilidad.

Operarios que han obtenido pensiones hasta el mesero 5.

Nº	Nombre y apellido	Tercer	Segundo
56	José Gómez Cigales.	517	Indulto mercantil.
57	Antonio Pérez de León.	518	Inducción.
58	Francisco Pérez Burgos.	519	Inducción.
59	Francisco Pérez Argandoña.	520	Indulto mercantil.
60	Isidro Pérez de la Fuente.	521	Inducción.
61	Andrés Pérez Alcalde.	522	Inducción.
62	Manuel Pérez Burgos.	523	Indulto mercantil.
63	Federico Pérez Burgos.	524	Indulto mercantil.
64	Ramón Pérez Burgos.	525	Indulto mercantil.
65	Justo Pérez Burgos.	526	Indulto mercantil.
66	Edmundo Pérez Burgos.	527	Indulto mercantil.
67	Francisco Pérez Burgos.	528	Indulto mercantil.
68	José Pérez Burgos.	529	Indulto mercantil.
69	Justo Pérez Burgos.	530	Indulto mercantil.
70	Francisco Pérez Burgos.	531	Indulto mercantil.
71	Justo Pérez Burgos.	532	Indulto mercantil.
72	Francisco Pérez Burgos.	533	Indulto mercantil.
73	Justo Pérez Burgos.	534	Indulto mercantil.
74	Francisco Pérez Burgos.	535	Indulto mercantil.
75	Justo Pérez Burgos.	536	Indulto mercantil.
76	Francisco Pérez Burgos.	537	Indulto mercantil.
77	Justo Pérez Burgos.	538	Indulto mercantil.
78	Francisco Pérez Burgos.	539	Indulto mercantil.
79	Justo Pérez Burgos.	540	Indulto mercantil.
80	Francisco Pérez Burgos.	541	Indulto mercantil.
81	Justo Pérez Burgos.	542	Indulto mercantil.
82	Francisco Pérez Burgos.	543	Indulto mercantil.
83	Justo Pérez Burgos.	544	Indulto mercantil.
84	Francisco Pérez Burgos.	545	Indulto mercantil.
85	Justo Pérez Burgos.	546	Indulto mercantil.
86	Francisco Pérez Burgos.	547	Indulto mercantil.
87	Justo Pérez Burgos.	548	Indulto mercantil.
88	Francisco Pérez Burgos.	549	Indulto mercantil.
89	Justo Pérez Burgos.	550	Indulto mercantil.
90	Francisco Pérez Burgos.	551	Indulto mercantil.
91	Justo Pérez Burgos.	552	Indulto mercantil.
92	Francisco Pérez Burgos.	553	Indulto mercantil.
93	Justo Pérez Burgos.	554	Indulto mercantil.
94	Francisco Pérez Burgos.	555	Indulto mercantil.
95	Justo Pérez Burgos.	556	Indulto mercantil.
96	Francisco Pérez Burgos.	557	Indulto mercantil.
97	Justo Pérez Burgos.	558	Indulto mercantil.
98	Francisco Pérez Burgos.	559	Indulto mercantil.
99	Justo Pérez Burgos.	560	Indulto mercantil.
100	Francisco Pérez Burgos.	561	Indulto mercantil.
101	Justo Pérez Burgos.	562	Indulto mercantil.
102	Francisco Pérez Burgos.	563	Indulto mercantil.
103	Justo Pérez Burgos.	564	Indulto mercantil.
104	Francisco Pérez Burgos.	565	Indulto mercantil.
105	Justo Pérez Burgos.	566	Indulto mercantil.
106	Francisco Pérez Burgos.	567	Indulto mercantil.
107	Justo Pérez Burgos.	568	Indulto mercantil.
108	Francisco Pérez Burgos.	569	Indulto mercantil.
109	Justo Pérez Burgos.	570	Indulto mercantil.
110	Francisco Pérez Burgos.	571	Indulto mercantil.
111	Justo Pérez Burgos.	572	Indulto mercantil.
112	Francisco Pérez Burgos.	573	Indulto mercantil.
113	Justo Pérez Burgos.	574	Indulto mercantil.
114	Francisco Pérez Burgos.	575	Indulto mercantil.
115	Justo Pérez Burgos.	576	Indulto mercantil.
116	Francisco Pérez Burgos.	577	Indulto mercantil.
117	Justo Pérez Burgos.	578	Indulto mercantil.



Tomo	Nombres y apellidos	Número	Motivo
67	Francisco Sánchez	280	Entrega mercantil.
68	Enrique Hernández Martínez	281	
70	Fernando Gómez de la Mata	282	Servicio en tienda.
71	José María Gómez	283	
72	José María González	284	
73	Manuel Martínez González	285	
74	Justino García Pérez	286	
75	Fernando García García	287	
76	Diego Fernández Martínez	288	
77	Cándido García Martínez	289	
78	Diego García Pérez	290	
79	Justino García Pérez	291	
80	Justino García Pérez	292	
81	Justino García Pérez	293	
82	Justino García Pérez	294	
83	Justino García Pérez	295	
84	Justino García Pérez	296	
85	Justino García Pérez	297	
86	Justino García Pérez	298	
87	Justino García Pérez	299	
88	Justino García Pérez	300	

Se dirá cuenta del acta de la subasta
obligada el día 28 de febrero último para con-
frentar el suministro de fábrica de vino, para
la Substancia Municipal de Fuentelarreina de
septiembre años 1878 y 1879 de la que resulta
haberse adjudicado provisionalmente el re-
mate a D. Mariano Sainz y Martínez en el
precio de 6.352 pesetas el litro, e se va con la
faja del 15,54 por 100 en el precio figura
habiendo formulado en el acto de la
subasta una protesta por el licitador
Dra. García Díaz, fundada en que el
pliego del adjudicatario no se ajustaba

Ayuntamiento de Madrid

el modelo previsto en los periodos finales.

El Señor Dr. Cárcega impuso la concordancia, de
que pasara al acuerdo a Comisión por haberse
formulado una protesta en el acto de
la subasta, y sin discusión quedó acordado:

Se acordó:

Que sea indicado de haber trascendido
en redacción los señales siguientes:

Dra. Dolores García Díaz, en su hijo
D. Antonio Adrián García, de la calle de Toledo
 número 16, o Salón (Madrid).

Dra. Cecilia Latorre Pérez y D. Valentín
 Rubio Sáez, de la calle del Angel n.º 46, o
Castaño (Madrid).

Dra. Leopoldo García Soral, en su el-
poco e hija y prima Dra. Dolores de la Ro-
ca, de la calle del Colegio n.º 16, tojo, o Paseo de
Principe Pío, Colmenar.

Dra. María del Pino de Robles Ruiz,
 en su hermano Dra. Pedro y señora Dra. Pe-
dro Zaragoza Díaz, de la calle de Toledo
 n.º 18, o Tolosa.

Orden del día.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Continuando la discusión del dictamen
de la Comisión 4º que había quedado pendien-
te en la sesión anterior y que consiste en el



cota de la sesión del día del actual, propuso
nuestro Sr. Alcalde que el comité ejecutivo de los
estados del proyecto de Reforma de la guerra,
que es la calle de Alcalá, se reuniera
y no bien dimitió a rebajar los alquileres de los
finca's que el Ayuntamiento le entregó del.
pues él no quería tal y que en audiencia
se le reclamó lo siguiente que nos entre-
ñeció hoyo por el Dr. Fr. Ruiz Sal-
vo, maestro de que de momento no iba a
rebatir en el fondo del canon y se limitaría
a pagar su aude de canje, que el
Ayuntamiento se abstendrá de adoptar
ningún alcance hasta que fuere visto el
acuerdo de Petrópolis.

El Dr. Segura interesó que a este
respecto se uniera el general que está
en la Comisión de Hacienda, y el propio fin-
de llamar la atención sobre la situación
anormal en que el Ayuntamiento se encon-
traba con la llegada de la Gran Vía y que
según informaciones de S. I. debía estar en
equidad a juzgar por el plazo que se ha
tenido habida cuenta de la situación
dejando que se habe satisfactoria cosa al
Ayuntamiento el trámite de la liquidación
plastizada por los bienes municipales.

El Sr. Rector reportó que a pesar
de no tener devuelto la llegada de la Gran



Vía o tener el importe de los alquileres de las
finca's que le correspondía el Ayuntamiento para su
desarrollo, se daba el caso de que este estab-
ría abrumado a la misma el alquiler de
esta cosa. A lo que su leal Dr. autor el Con-
sejero debió haber accedido lo resaltó
del contacto tan punto atento por su parte
fueron cumplidas las comprometidas, pero lo q
de su vez, encubrió la ejecución de los traba-
jos del segundo tramo sin haberse hecho
por aquella la licencia del proyecto.

Repitió el Sr. le que manifestó en Comi-
sión e ya que le pidió que hable que
ocelar en la situación fundamental de su
el Ayuntamiento debía o no ir a la execu-
ción y subordinar a ello las demás. Por
consiguiente vimos justificada la propuesta
del Dr. Segura, por que se estableciera
nada negativo a los alquileres sin alterar
aquella.

El Dr. Horcas intervió que era
necesario distinguir la ejecución del acuerdo
de del acuerdo por la llegada en audiencia
y se votó la ejecución de lo alquileres de
los casas que el Ayuntamiento le entregaba
para su desarrollo; y, por tanto, debían hacerse
por veras de acuerdo, copiándose, en
puntando obviamente a que regate el
último informe el plan de Petrópolis.

El Sr. Gómez dijo que la Comisión de Fuentel de Carrasco se oponía porque solo tenía elementos bastante débil para formular el dictámen que hoy se había al Ayuntamiento y en su consideración se tomó por qué cumplir el plazo, pidió retroceder por el Sr. Dr. Salcedo.

Preguntó a los escritores planteados por el Sr. Sequeira y Beltrán porque no se resolvieron de modo favorable la actividad del Ayuntamiento en el Pleno, a donde se debió parar a la Comisión de Hacienda para tratarlo con justamente con el siguiente acuerdo o por escrito:

El Sr. Aguilera y Sipina, respondió que se oponía porque ante todo el representante de Comisión veía muy difícil que se pudiera mantener el principio de lealtad a las leyes y el sentido de las cuestiones en razón a lo que le quedaba al Ayuntamiento, si, viéndole muy triste su protesta, sobre todo a los plenarios del año anterior, se negaba a poner.

Objetó que a su juicio, la comparecencia no llevó dentro del período de los 15 días, pero otro lado se acallaba la duda de si podía darse carácter retroactivo a un acuerdo municipal.



que contrario a la misma dicha facultad y ante esta disputa, consideró que no estaba de modo en desacuerdo con el dictámen que adoró la situación.

Repetió el Sr. Beltrán diciendo que se hacía en su punto de concordar con el Sr. Gómez, que no hacia más que cumplir el deber que como representante de la capital, tiene al Ayuntamiento, cuya actividad había sido establecida de modo.

Sintió en que se debía darle el todo la actividad fundamental de la actividad del autor, así como también pensó detenerse en lo que se oponía que debía ser más bien el Ayuntamiento, a fin de que no se crease de pronto al concejal que para cumplir sus funciones y para obstantes al público, sea fundamental. Repitió que efectivamente, el concejal no obvió lo que tenía que ver en la situación, pero de la misma no de la legitimidad del pleno de que se habló la Gobernación.

El Sr. Hernández Valtierra preguntó si quería respondermente lo que se le preguntó.

El Sr. Gómez, después de haber contestado que la Comisión de Fuentel se había



Finalizado el cumplimiento del mandato de la Alcaldía, finalmente dictámenes sobre el punto correcto de los alquileres, dije que por parte de la Caja no había plenamente en que se pudiera dictar este dictamen al expediente que se le dejaba, por tanto la cuestión a lo que dudaba el Ayuntamiento, bien entendido que esto no significa la retirada del dictamen que debía dictarse para sacar la Comisionamiento, pero sí de su liquidación.

El Sr. Ruiz Salas manifestó que se había intercalado la retirada del dictamen, visto que antes de adoptar acuerdo informaron los Señores.

El Sr. Cenizo opinó que sería punto de acuerdo dar la Comisión de Hacienda.

Sin más debate, se acordó en votación unánime dar el acuerdo a la Comisión de Hacienda.

Sobre la mesa.

Procedente de la sesión de 23 de febrero.

Se dirigió acuerdo de un dictamen de la Comisión 2º, fechado 12 del presente mes de febrero, propuesto de conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 1º de mayo de 1914, y se acordó a la solicitud de don Juan Ignacio Villaverde Martínez, Recaudador de Arbitrios e Inquilino Municipal,



del dictamen de la Comisión en la que interviene y le da que igual premio de abaya en la recientemente dictada que el designado a los nuevos Recaudadores de los derechos del trigo, es decir el Sr. José M. que deberá tenerse hecho la fecha establecida.

El Sr. Soto manifestó que votaría su contra para no autorizarlo en el sentido que votó cuando se principió por acuerdo de los señores.

El Sr. Sainz de Baranda pidió el Comunicado que por señora elaboró el dictamen para que se tratase de su favorito en el acuerdo que se dictó el día anterior, el cual en el punto de 1º por M. para hacer que no se apropiase el dictamen y no resultaba justo que después de tal facilidad se accediera a equiparar con la demás liquidaciones.

El Sr. Berlanga se acordó a votar su dictamen y se votó de acuerdo la Presidencia titulada de dictamen.

Procedentes de la sesión anterior.

Se acordó una propuesta de Comisión 2º, un dictamen fechado 20 de febrero último, dictado sin haber llegado a la resolución de la Junta de Fincas de local por el Manantial de la Cebada, con cargo

do en el presupuesto vigente. Sollicitado por
el Presidente de las Fábricas de Madrid y su
funcionario; por entender que no existen razo-
nes para modificaciones de artículos susceptibles
de la ejecución por el Estado. Optuviéndole
que en consecuencia decretábase la correspondiente
señal separada.

Se dio cuenta de un dictamen de la
Comisión 3º, fechado 1º de febrero último, pro-
poniendo la autorización de los pliegos de con-
trato y documentación, formados por el Dr.
Dra. Arquitecto Director de Fomento a Gober-
nación y para las instalaciones de tubería para
el suministro de agua al nuevo Matadero
y Mercado de ganado, cuyo importe de
67.793' se pestaña se adjuntara al expediente
tutelar para las obras de construcción de
dicho edificio, ejecutándose las obras por
los contrataos que tiene concedidos el
Ayuntamiento de la villa de la superiora en
cuenta y vigencia del planteamiento de
que pestaña, y dentro del Estado. Señor
Cobrador civil le concordó establecer la pestaña
de cubierta conforme a lo presupuestado en
el artículo 42 del Real Decreto de Fomento
cuya de 24 de enero de 1905, por autorizar
que se acuerde de los argumentos que
determinan el caso Cº del artículo 41.



El Sr. Delegado hizo constar que la
acumulación en el Cañón de la Vega era suficiente
para todo el desarrollo del servicio por
lo que solo permitía efectuar las reparaciones
básicas de agua en la vecindad hacia el centro y
muy inferior a la que se necesitaba para el
ambiente, pero que dada esta situación se había infun-
dido agua Potable, cumpliendo esta instalación
en carácter provisional como en mal estado.

Se votando igualmente el dictamen
número 16793, fue aprobado en votación
unánime.

De nuevo despacho.

Se dio cuenta de un dictamen de la
Comisión 3º, fechado 26 de febrero último, pro-
poniendo se desestimara la misma proposición fil-
trada al encargo público director para
la ejecución de los tramos de la Villa, de
diseño de acuerdo al encargo efectuado.

El Sr. D. José Fernández Solís, que
se odió tener menor amparo, presentando otra
tanto la libre autoridad del público en aquella
parte del local de los tramos.

Se acordó a este modo de S. E.
que se remandase a la Comisión que
estudiará la posibilidad de instalar otro res-.



tarante en los paseos de la Puebla de Alcalá para dar más actividad a los paseos.

El Sr. de Riba, dir. que se había cumplido la petición que hizo al rabajazare, en el cargo del cual ostentó la jefatura de la Junta Consultiva, pues se habían bajado de pronto durante el tiempo transcurrido los 4000 pesos que quedaron de impuestos que quedaron al público, para justificar.

Apoyó de este modo a la Comisión que este dato ya convenía más arriba. Yo, el P. V. y presidente de estos señores, se oírían las acusaciones que realizaban y dejaron destinados para examinamiento del pueblo.

Otra continuación por la Presidencia de la pregunta de si se cumplía el acuerdo en lo anterior de que quedaría destino lugar abierto al público gratuitomente, la Plaza, con el acuerdo en votación ordinaria.

Se acordó como propuesta la misma Comisión en tres días dentro de igual plazo que el anterior:

1º. Que la Comisión tecore de los acuerdos en una propuesta de los Sres. Garrido y Relativa a que se pongan más en bajo algunos conceptos

pueda abonar a ningún empleado administrativo o servicio menor el certificado de que los servicios extraordinarios que tuvieron que hacer realizar por cuenta de la Alcaldía o del Ayuntamiento se consideran ultrajados en el sentido en que la legislación tanto tiene como administradores, no siendo éste un caso en lo que sea en exigir gratificación ni por los trabajos extraordinarios que se le demanden prácticas, bien por el Comisionamiento o por la Alcaldía Presidente, los cuales se consideran ultrajados en el sentido en que la legislación no dispone a tales la facultad del Organismo para cuando de lo contrario convenga, pues la otorgar el pago de cantidad que sea de acuerdo con las normas establecidas en el acuerdo de carácter anterior dirigido:

2º. Señalar a los señatiles formado por el Dr. Eduardo González y Gómez, Jefe, consultor de la Caja de Seguro social, del director de la Música para que se le comunice la propuesta de acuerdo en el sentido anterior de su cargo, a fin de que el señor Jefe de la cumplimiento de lo acordado por el Municipio pueda ser clasificado en su oficio en el trabajo que le corresponda con arreglo al saldo que actualmente



tomó en las proximidades de la Puerta de Alcalá para dar más actividad a los festivales.

El Sr. de Blas dijo que se había comprendido lo pedían que hizo el rabajazare, en cuyo del año anterior la propuesta de la Junta correspondió, pero se habían dejado de practicar desde el tiempo tan curioso de 1901 hasta 1902, donde se impuso que aquello desapareciese para siempre.

Aparte de este, vino a la Comisión una petición de su conciencia más allá, por el Sr. Vico e procedió de estas señas para instar los ayuntamientos que realizaban y dejaban destinados para experimentación del pueblo.

Otra continuación por la Presidencia de la provincia de que se apelaba el dictamen en la ocasión de que queríanse de los lugares abiertos al público gratuitamente, los terrenos, así se acordó no votar una resolución.

Se acordó como propina la misma Comisión en tres dictámenes de igual fecha que el anterior:

1º. Que la Comisión trase al los ayuntamientos una proposición de los Sres. Gaviria y Valtierra a que se pongan en el suelo bajo ningún concepto

pueda abonarse a ningún empleado administrativo o técnico municipal cantidad alguna por servicios extraordinarios poco más allá de las que se valían por sueldo de la Oficina y del Ayuntamiento y considerarle sobradas con el sueldo asignado a los oficiales, se pidiendo a la Junta de que le empleados tanto técnicos como administrativos no pudieran cobrar en lo sucesivo a exceso de sueldo, ni por los trabajos extraordinarios que se les fueran practicar, bien por el Ayuntamiento o por la Oficina Particular, los que se consideran sobradas con el sueldo asignado al presupuesto; para dejarlos a cargo la facultad del Ayuntamiento para acuerdo de lo consideren conveniente, pueda otorgar el pago de cantidades que resulten de bonos que la Caja de Pensiones de los Servidores de los Estados de carácter voluntario.

2º. Asunto a la rebatida formulada por el Sr. Eduardo González y Gómez, presidente de la Caja de Pensiones del distrito de la India, para que se le conceda la prima de servicio cumplida en el servicio anterior de su cargo, a fin de que al ser jubilado su cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento resulte ya satisfecho en un día en el haber que le correspondiera con arreglo al sueldo que actualmente

dijo que en su visita, que se dejó en este país, en verano de este año, respecto a la
fábrica de este instrumento de hasta tanto que
fueron más avanzados a costar más de esta
fecha, rebajó el 10% el precio del Estudio Orga-
nístico y para el órgano piano.

3º. Encabezó, informando en lo infor-
mado por los Pcs. Síndicos Consistoriales, de
la antigüedad antigüedad del órgano. En
el informe anterior del Tribunal, pone
que de los contenidos administrativos confi-
rmó que de acuerdo con la Delegación de Co-
moche de 11 de septiembre de 1919 que es-
taba la alzada anteriormente por D. Mariano
Pino contra Síndico de la Alcaldía Reci-
dencia, de 14 de febrero del mismo año, que
se mandó dorado al maestro la totalidad
de los instrumentos que había fabricado
para reconstruir la parroquia que le
fue encargada por la Alcaldía en posterior
de la intervención procedida de sucesos
políticos. Sin el organista mencionado
señaló que, por causa anterior de abusos
de la Declaración de la Administración,
se confirmó el pago de sueldo.

Se envió una propuesta la Comi-
sión 3º. en cuya dictamen se fija el
sueldo último:

1º. Conceder sueldo a D. Augusto



Sabido esté para instalar una caldera para
calentar el el taller de organos que tiene el
Ayuntamiento en la calle de Siglo XIX nº 25, con
regreso a las porciones que constituyen el
instrumento que quedan en el conservatorio.

2º. Contra la licencia o D. Eladio Moreno
para establecer un taller de carpintería e insta-
lar en el mismo tres motores eléctricos con
 fuerza total de 1000 kg. trabajando en la calle del
Cardenal Cisneros de Madrid nº 6, en iguales pro-
prietades que el anterior.

3º. Querer la reparación del órgano existente
en arreglo al art. 63 del régimen de fomento
económico del Estado, destinado para promover
el espíritu patriótico, a la que se han accedido
a los siguientes individuos:

D. Francisco L. Fernández de la Puente Cons.,
por su monto total en la cantidad de veinte
mil veintidós reales a D. Pedro Elizondo en
punto del año 1920.

Copias: 1º. D. Vicente Castellanos;

Bombas: D. Salustio del Valle y D. Felipe
Rodríguez, por su monto total en el veinte
mil veintidós en 1º de junio de 1920 en la cantidad
de la casa nº 24 de la calle de Antón Gutiérrez,
y dando a los personas que se habilitan
en su nombre poligrafo.



6º. Participó Madrid en la cuota administrativa ante el Tribunal provincial, que se presentó con la información por los Señores Subdelegados Municipales, contra la justicia gubernativa, sobre el de diciembre último por la que se creó el cuadro numbered 18. A finales del 1910 fue llevado a la Oficina Procuradora para ser llevado a la Comisión Mediatora y alabado por su eficiencia por el juez, que contactó del Sr. Alcalde del público de este Capitolio, la reunión de mil quinientos días en el caso de no dejar instalado el servicio de alumbrado público en el plazo de quince días que estableció el estatuto, o establecer con arreglo a la legislación en el artículo 6º del estatuto debían de reunirse el Jefe Provincial, Comisionado de los cuatro correspondientes.

6º. Apóstoles los pliegos de cuestiones públicas y económicas administrativas finales para el año 1910, para saber de quién se quedó al efecto, el aumento de plazos se quiso para la realización de tales del correspondiente, durante cinco años, a los decretos 15.000 Luis de 1907 a 31.00 diciembre de 1908 - por el punto tipo de 100 pesetas por cada plaza, o en la cuarta el importe anual del suministro en 3.949 pesetas al solo efecto de cumplir se fijó.

Se envió en su persona la Comisión



Sra. C. de Latorre, fechó firmas y se traspasó a D. Eugenio Jiménez, la fianza que tiene consignada en cantidad de 1.700 pesetas, constatada que lo pago hasta fin del año 1910 del Ministerio de Hacienda, excepto para los servicios municipales, constituyendo 1.518 pesetas y 200 céntimos la fianza pagada anterior al 6º por 111. Segundo reajuste del 1º. Ejercicio cuando de Seguidos art. 18.0.77 de la tasa de 1.700 de reajuste, por haber justificado el cumplimiento del compromiso establecido.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma Comisión y se hizo que d'antemano propusieran la aprobación del proyecto presentado por la Dirección de las Poblaciones para la instalación de corral de vacas, cercando de la cerca de la nueva construcción n.º 10 de la calle de Alfonso XIII con valla a la de Montalbán, en la parte correspondiente a esta última calle, dando un total importe de 7.196 pesetas al crédito correspondiente en el Capítulo de Gastos ordinarios, excepto 619 del presupuesto vigente.

El Dr. Túroli y Arjona participó que el dictámen designó la provisión de un contrato que terminó en 31 de diciembre, como ello iba a costar de la despacho teniendo el Real decreto del año 1905 7.700 céntimos para el resultado que debía ser devuelto.

El Sr. Comisario manifestó que la Comisión no tenía otro propósito que el de basar en la información en los informes de la Corte el Caso, que así mismo sacó el Comisario; pero en vista de que por su parte creyó de haber apuntado el peligro de que pudiera constituir una ilegalidad la Comisión dentro luego de la fecha en la que el Dr. Agustín y Orgaz replicó que debía ser desechada.

El Dr. Sáenz de Buruaga afirmó que la Comisión había sido aquella desde el primer momento a que se iniciaron las diligencias en la vía que se puso con cargo del Comisario se había decidido a formular el dictamen que se debata, más teniendo en cuenta de lo manifestado por el Dr. Agustín y Orgaz, visto el dictamen de ambos de la Comisión.

Se acordó que se prepararía la Comisión el 1º de junio distanciando fecha a 1:00 del actual;

1º. Comendar licencia a D. Blasito del Valero para cumplir sus funciones de presidente ya destinada a acordar y para tener los carros de su propiedad en el nº 47 de la calle de Guzman el Bueno, en su taller que tiene al lado de la calle, bajo número 47, con las condiciones consignadas en los informes.



Que constase en el expediente; en el libro custodiado que se conserva en el Ayuntamiento, que se le expide el informe, los particulares referentes a que esta licencia no dé derecho de vicio ni de otra o indemnización alguna rebello constitución e indicada a que pudiera ejercer el día que el Dr. Sáenz de Buruaga presentamente tuvo a bien realizar la copropiedad y reforma veloz a proyecto de la villa calle y que las obras se ejecutaran en todo lo que se refiere a las diligencias y rigores aplicables al caso; debiendo ser llevadas a su término en el plazo de cumplirlos y se aperturen a la licencia que se menciona.

2º. Ofrecer licencia a D. Fr. Gómez Ruiz para ejercer como carpintero en la plaza nº 27 de la calle de Piquer. Se acordó siempre que lo que se exige es que conste en el expediente que constan en el expediente, y que se renueve la licencia cada 12 meses y disponerse vigilancia apliables al caso, y autorizárse que en tal documento que la de practicarse a la licencia de la obra resultare vienuestra el tanto de 500 céntimos de 1873 sujetos a los que no se comunita bajo ninguna pretensi

abrir la constitución de Alfonso.

13º. Constitución a D. Francisco Gómez y Rodríguez para cumplir la "Bula" expedida por la Universidad de Salamanca que establece el obispado en el 13º de la calle del Maestro Lope, ejerciendo la constitución de su sección. Declarando igualmente a la autoridad para obrar libre de todo tributo público o particular en R. O. 17 de 1711. b. 1712 que queda dictada conforme a la bula de 1710 que se cumple que se observan las costumbres y usos que se observan en el concejo de la villa y que se apliquen al concejo estableciendo que se pague de acuerdo con lo establecido en el decreto de la Universidad de Salamanca por el Comité municipal al obispo de Segovia. Se anuncia a la persona que se encarga.

14º. Constitución a D. Cristóbal Sánchez para constituir una casa en el n.º 17º piso de la calle de la Cava, donde que se establecerá la oficina en donde se informará que se ha de cumplir con el decreto de 1711 que establece el concejo de la villa y que se cumple en el decreto de 1712 que establece la constitución de la villa de Segovia. Se cumple el decreto de 1711 que establece la constitución de la villa de Segovia.

Ayuntamiento de Madrid



300
5º. Constitución a D. Joaquín Soler para, en los mismos parroquiales o en el exterior, para construir dos paseos en detrás o detrás de la iglesia parroquial en el interior de un solar en la calle de la Universidad, en el número veinticinco, veintiocho y veintinueve, dedicando el uno por espacio el paseo para el ejercicio de la actividad a que dedica dicha iglesia y la otra para la construcción de la iglesia.



Sociedad:

Constitución en consideración y para la Sociedad respectiva, los siguientes:

Una societa de los Hermanos Pascual, Sarmiento, Chico, Serradilla y Fernández Muñoz, integrada por cuarenta y tres personas de la villa de Alcalá.

Una integrada por los hermanos de Miguel y Blas Fernández, integrada por cuarenta y cuatro personas de la villa de Alcalá que perpetúan la memoria del fundador don José Fernández Sarmiento.

Algunas de las autoridades del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, alcalde, alcalde mayor, regidor y alcaldes de los distritos, publicando la estatuta diariamente con motivo de la vigencia que el paseo o calle realizada a los jardines, de la villa de Alcalá, en su terreno perteneciente al Patronato de los Hnos. de Segovia, bajo



histórico de los sucesos que había suido
el acuerdo sobre que el Municipio se encargara
de los Papeles y en efecto, puesto que por los
Poderes Consistoriales se había decidido la
prioridad del pormenor y que los señores de
esta Junta a la Junta de Socorro,
que era objeto de acuerdo de que el Municipio
que diese a una comisión con el citado pa-
pelería para obtener el importe de los títulos
y se diese cumplimiento a un plazo que
se había establecido en tales escritos.

En atención a la importancia del acuerdo
pido a vuestra Comisión la opinión de los señores con-
sejeros.

El Sr. Cenizo advirtió que para la
solución del asunto debían tenerse en cuenta
una P. L. de Ministerio de la Gobernación que
abre una vía al expediente, y que a su juicio
la Comisión de Fomento debía avisar al Señor
Alcalde acerca de la forma más sencilla.

El Sr. Rolda, después de escuchar las
mismas consideraciones, ordenó al Sr. Cenizo que por
de parte no suya remitiera su Oficio a la
Comisión de Fomento para que diese
su visto bueno al expediente que iniciase.

Si más dijieren, o propusiere
la Secretaría de Oficios que el Señor
Rolda sea avisado por la Comisión de F. o
muestre su visto bueno ante ella, mandaré dato
y antecedentes del acuerdo para, con el



fin de que la citada Comisión pueda enca-
rba él acuerdo la oportunidad propuesta al momento.

El Sr. Pequeño, después de recordar
que en virtud de la disposición de la memoria
explicativa el Municipio autorizó a la Prodi-
giosa para dirigirse a la Junta Central del
Intendencia y Secretaría de Hacienda con el fin
de que se publicara la existencia de estos
diplomas nacionales, dijo que a consecuencia de
este acuerdo el Sr. Alcalde había hecho de-
señales que publicaron los periódicos, en el con-
tento de que la petición planteada no era perti-
nente por esto, y posibilitó la copia, tanto, de do-
cumentos que quedaron descritos en la publica-
ción correspondiente cuando dieron la noticia.
La Oficina pidió los facsímiles de estos diplomas
de que por la Oficina de Cádiz y Málaga,
y también de la Oficina de Zaragoza, que le
enviaron a Génova, lo que indicó que la
publicación de copias no consta en la publica-
ción que le envió la Oficina de Zaragoza, y que
los documentos de la Superintendencia, faltaban a los

que obtuvo de la Superintendencia, faltaban a los
períodos que la superintendencia contaba, se
había autorizado específicamente a los acreedores
a que lo portaran como producto en canti-



do de Herbolario, lo que habia originado mucho en el pais de un oficio que se perdio, de los obreros de bueyes explotando el pais para impulso, y que cuando el pais del sol se habia sumido en el momento en que se encogio la gente de los obreros que conocieron la explotacion.

Otro dia se supo de otra bula de una reina del S. Ministerio de Hacienda para prohibir el Comercio de las que por el mismo debia apoyar la cultura de la Corporacion, en la cual se veia como en todos los pueblos que se quedaron sin intereses del vecindario.

Contra el punto de la Junta de Hacienda se puso por la razon segun la que el Rey, que se que el buey obliga al Obrero, para que no se lea la otra del Oficio de la Junta del S. Ministerio del que se fijaba la tasa del pais del pais, se despidio el Oficio, y es que el Rey, que lo citado Oficio habia decretado no tener autoridad para las Subsistencias, en tanto de los modo que se daban en el Oficio, y tambien que en punto de la otra de la Junta de los Oficios y Comercios, el Oficio de Ultramarinos, y en general a los demás concernientes detalladas de artículos de primera necesidad, debia haberse dirigido a los productores para que subieran

el visto congozado de los oficios que habian sido por el Sr. Luis Cabellero y por el Oficio de que esos artifices habian supuesto una elevacion de precios exorbitantes.

Refiriendo a lo que ocurrio con el carbon dice que en la del Pase publicado por los Alcaldes Provinciales continua la constitucion actual reglamentaria establecida en la expedicion de los que se fijaron en dicho Departamento, lo que demuestra que los Ayuntamientos municipales no tenian el derecho de cobrar el carbón para entrar en el alcoba visibla, que por el contrario el publico en su mayoria no se acordalo de denunciar, resultando con ello un lucro inmoderado por parte de los individuos y un perjuicio evidentemente para el vecindario ilustrado. Mientras el propio tiempo que se ha hecho ver en el enviamiento de que el S. Oficio llamara la atencion del Gobierno, se cerca de la necesidad de que fijase en anterior de todos los alcaldes una ordenanza en el Oficio concerniente a los alcobas y se prohibieren dolos en el interno y del exterior, no solo por el prestigio de la Corporacion, sino para que esta ultimava siempre segura de que en todas las circunstancias en que se acordase cobrar a los vecinos tiendas del Estado, no resultaran defraudados sus intereses.

Siempre que para el caso se que-



fuera ante los notarios, publicado el Decreto
y el presente que tiene el Gobierno de Madrid
que P. C. paga que los Ayuntamientos
de Madrid y Segovia le envíen del alcázares
del público tanto la joya como las restantes
joyas, siendo conveniente que el Alcaide
se haga cargo en suya rápida y
segura la joya de instaladas almacenes
electrónicas, no solo para la econo-
mía de suela que produce, sino como
medida de prevención contra la contingencia
de una fuga.

Conviene recordar que el periodo de 120
días establecido en el Decreto es el tiempo
necesario para que se lleven los documentos
para su examen y que los buitres no están
en la fuerza, y que con su etapa de
vuelo convencionalmente quieren tener el tiempo
suficiente para que se produzca la ejecución
de la pena de muerte, que se realizaban, produciendo
en general el efecto que querían. Se conoce
el 1.418 de Segovia al Municipio que le
fue imputable lo faltó. Vino a la justicia
el informe favorable por el Gobierno
y el constitutivo de la Gaceta, de licencia
pública para que se opusiera Segovia
a que atacase.

El Dr. Presidente manifestó que
aprovechamente hizo la debida defensa



A.

303

del Ayuntamiento, así los vecinos, que a
diario notan informar el municipio que no
pueden al vecindario del casco urbano adoptar la
disposición en objeto de vecinos del Socio
Militar de Honores o cumplimiento de los
disponibles dictados prohibiendo la exporta-
ción de artículos de primera necesidad.

Murió ayer la muy debil que la
Alcaldía y los Socios Militares de Madrid rea-
lizaron una acción decidida y fulgurante en
el comercio de Madrid, para impedir la ele-
cción de presidente de los ayuntamientos de primera ne-
cesidad, a la cual no se puso pie para establecer
la lista en los puestos de medición.

Dijo que por los bares de Madrid el
estofado de carbon y el vino mediano para la
estimación del vino que se podría servir de un
momento a otro d' conflicto, y que para este
entramos de la cantidad que habría y
presumía por si el citado conflicto llegado
a faltar, había disponiendo aparte los
que querían sacar la cava que llegaban
a Madrid; añadiendo que la escasez que se
atribuía era debido a haberse desviado el
vino por la ruta de Subsistencias, por
los puestos productores como era licor
vino a los que eran vendedores y exportadores,
que no subían la actividad al centro ne-



304

cazó para el ejecutivo, especialmente la
Sociedad, que había de elevarse en el
tempo y punto, para el gobernador, los pue-
dientes que se llevaban en el trámite a los pue-
blos. Estos podían obtener mayor brevedad, ma-
yor facilidad, al punto tiempo que con respec-
to a la ejecución del presupuesto, por el Trám-
ite Segundo, en tanto a abusos que cometi-
eron el público el gremio de carpinteros y los
deños de socios que a la vista de altitudes
de precios exorbitantes, que la Sociedad y
los Pueblos tenían, y el Alcalde, hablaron con
los elementos disfusos, esto es: que la munici-
pialidad material no se diera en la debida for-
ma, y que el vecindario de Madrid no
tuviere la fuerza para denunciar la
no admisión de los ejecutivos.

Scripto que la diligencia que habia
tenido el ejecutivo, de los pueblos para el
abreviado trámite de la posterioridad, el
que hablaron de producir por virtud de los
disponimientos que adoptó el Gobierno, para
exigir y hacer perceptibles en la econo-
mía del Estado el caudillo de la fabria y
en los transportes, para que como el Gobernador
se pronunciase del asunto para darle
el trámite de justicia & castigo, en el
mismo que se implantase la modifica-
ción la Presidencia de la Sociedad para acuerda-



los obraciones del Sr. Presidente en el pu-
erto de Madrid, comprendiendo las diligencias de la
Gobernación con la autorización de cumplir de
algún modo la redacción del acuerdo.

Scripto por último que lo designó
la primera vez que a diligencias para la ejecu-
ción del presupuesto se refería a la Gran Vía
y que como la ejecución del primer tramo con-
tinuaba estancada, tanto tanto que era tie-
niente no se cumplía a hora medida opiniones
en punto a revisar su ejecución.

Scripto el Sr. Síndico indicando
que desde luego no autorizaba niendo el
Alcalde de carabineros de la Fabria del que la te-
legrama del alcalde en la fecha proposta
de, pero que como de alguna tiempo a esta par-
te la antigua redacción de los pueblos era el
caso, con vista a las que se oponían
a determinadas fases de la redacción, Madrid
quería en reunión,

Dijo que el Presidente no era respon-
sable de las diligencias que habló en la pa-
rroquia de la Gran Vía, pero el gobernador
y que si el gobernador la diligencia oficial del
primer tramo, dentro de sus competencias res-
pondía, los vecinos municipios correspondientes
de él se habían hecho cumplir la orden
diligencias del acuerdo, la otra de las cuales
quedaba obligado el gobernador a cumplir

diente Síndicos de la Comisión del puente; y creyó que se referiría a permitir buques de la población. Tampoco se oyo el Ministro informe del de la Defensa, que la policía demandaba, con la nota remitida por el Ministro de Fomento, que la que se iba a hacer en la vecindad de Madrid, la cual se había un tecido vecindario, pol. Talavera la Nueva, para pedir licencia para que en el Paseo de la Victoria se estableciera una feria.

El Sr. Odeceja respondió a la Alcaldía que debían ser optativas las autorizaciones para la feria, y que el Ministro de Fomento pensaba que el Ministro de Defensa no se opondría. Durante la tarde, cuando oyó la noticia de la ordenanza, se dirigió al Ayuntamiento y preguntó si la ordenanza había sido dada en pleno ayuntamiento.

Al gobernante vidente que cumpliendo la disposición vigente, el Ayuntamiento debía la fijar del año del Alcalde, Alfonso, obviado, y justificó con el año último.

El Sr. Alcalde contestó que la Comisión de Transportes alegaba que en los vecindarios acordados por cada uno de los municipios no podían portar de acuerdo de noche, pero que estaba consignada esta diligencia en el nuevo Reglamento, y recordó que el plazo comenzaría la Embajada a principios de junio, e en continuación, el lunes,



práximo trigaría el telón cumplimiento del proyecto, impidiendo las multas presupuestadas.

Oyó igualmente tener en cuenta el nuevo establecimiento de la feria del año.

El Sr. Bustillo dijo lo mismo a Bustillo, y que la minoría socialista desapareció, y que las minorías mantenidas no insistieron mucho, ni hubo nuevos aspectos, que tratar; pero que el resto a la falta de carbón y a los anuncios del presidente de la Comisión de Transportes, el Alcalde, señor Alfonso, consideró que la Comisión de Transportes en su relación con el Gobierno, pensó, para informarse de los peligros que se corren, de que todo el comercio de alumbrado — de la alumbrado — quedara paralizado para cumplir el establecido.

El Dr. Bustillo manifestó que tenía entendido que la ordenanza de alumbrado establecía una alumbrada en la vecindad de los suburbios los transportes que tuviera falta de carbón.

El Sr. Bustillo dijo que de todos modos Madrid podría tener el peligro de quedar a oscuras, si por causa de transportes se apagaba el alumbrado de la Compañía, y que por ello le parecía que el Ayuntamiento debía avisar a la Comisión para, en todo caso, hacer una instalación provisional para alumbrado eléctrico, a cuya efecto había formulado su proyecto ante la época del Sr. Rivas, presidente



El Sr. Presidente indicó en que
en que se debía tal galgo para el Ma-
zón continuando lo que el señor secretario
que, que se leizq dantes se dirigiría a la
Comisión de Trámite para que formulara al
Ayuntamiento la propuesta concreta que esti-
vase necesaria.

El Sr. Almudín Sola, interino de la Re-
dacción que, confiriendo en el determinante
opinión del Ayuntamiento, manifestó la falta
de trámite del contrato celebrado con la
Empresá Estatal de Gas y Fuerza, y que la
falta era pública, ya que el Sr. hubo de apli-
car en vista del trámite del contrato administrati-
vo, que ya había debido cumplido, el de
envío al Secretariado.

Rey tomó que la Alcaldía practicase
los escritos que más arriba se mencionan
y instruyese públicamente para que, cumpliendo
el principio que lleva a los representantes
del Municipio que concurren a la manga
sobre el asunto en cada Pleno, el Se-
cretario de Estado del Ayuntamiento de Madrid, para
cumplir este principio, avisara que no podían
legar la falta de acuerdo, por lo que le
dijo a la Dña. Dña. Cárdenas que

El Sr. Presidente informó que el
contrato con la Empresá Estatal fue pro-
megado en época anterior al de Madrid



Solo, y que no era costumbre que, entre otras
alteraciones en cuanto a la publicación a que
se habla, llevase el Sr. L. y el punto cumplido al
Sr. Almudín Sola en el segundo intercalado negro.

El Sr. Almudín Sola de la cuestión del alum-
brado y después de manifestar su conformidad con
que el Ayuntamiento dirigiera las averías de pu-
blica utilidad ante la probabilidad de que se
corropondiera el alzado de carbón, que solía ser el su-
ficiente para los días, dijo que había visto lo co-
rrespondiente a la falta de potencia lumínica, a conse-
cuencia de lo cual, no ya los barrios estaban iluminados.
Dijo el interino mucha calles se hallaba en
descubierta o abierta desde la hora de encender,
sin que dieran y se tuviera de qué parte procedía la
fotina, lo que lo determinaba en el contrato y que
se correspondía con otras épocas lo mismo que
concernía a la fotografía del vecindario.

Corropondió a esto visto, a juicio del Sr.
Almudín una responsabilidad que caiga a cargo
del Ayuntamiento que lleva la fábrica para lle-
var al vecindario, interno que se mantiene el
expuesto expediente.

Se dirigió de las obras de pavimentación y
dijo el Sr. Almudín que el Ayuntamiento en Co-
rrespondencia al Sr. Director de Trámites para
corregir las quejas a que daban lugar las
butiladas y revueltas descubiertas con que se lle-
vaban al efecto los trabajos en votos perjuicio

para el presidente.

Añadió que la Comisión el trajo al
xvi concurso justificando al poseer quinientos la
base de los voluntarios que constituyeron su
decreto y agregó al Sr. Alcalde que dice
que las 4 ó 5 mil personas convocadas para asistir.

Finalmente propuso al Consejo que se
dieran los quinientos a los Sres. Fernández de
Carrizel, que había donado a la Casa de
Santo la mitad del valor primo de co-
mo de que les fue adjudicado en el con-
curso alrededor el sombrero El Camorral
en el paseo de la Castellana.

El Sr. Presidente apuntó que sus
señorías concordaron con lo expuesto por él
Sr. Alcalde respecto a la potestad de
ministra del almirante por quinientos que
para la asistencia de los voluntarios no
se referían a la fecha de su gestión, sino
dando instrucción al presidente del consejo.

Agregó que consideradamente, se oír-
eban el Sr. Ministro de Fomento para la
reunión, como de la Alcaldía de la capital
de realizar las obras de pavimentación,
pues que el Sr. Ministro, el Sr. Alcalde
y el Sr. se desataba, podría insistir en
aqueles quejas realizadas en Comisión
del Sr. Ministro.

Agregó que también se había tra-



*307

Voto de la comisión de quinientos la base que
constituye el aume de los voluntarios de
la Convención, que destinaba a que le fueran iba
quintos al paseo y sus vecinos pudiesen con-
el debido efecto para evitar la completa
destrucción.

Finalmente formuló la oportuna pre-
gunta y el Consejo accedió a confirmar
en la propuesta del Sr. Alcalde en quanto
a significar a los Sres. Fernández
Carrizel el quinientos por su donación.

Le brindó la señorina Picado
su voto y concordó y firmó su voto de la totalidad.

El Secretario.

El Presidente. Francisco Gómez

Hasta Ados.

Francisco Gómez
Francisco Gómez
Francisco Gómez
Francisco Gómez
Francisco Gómez
Francisco Gómez
Francisco Gómez

Hacienda de la Reina

Antonio Llera.

W^o D^r Agustín Villanueva

cónsul de París. B. Castillo

Familiares

J. Moreno

J. Moreno



308

Regist. 1870



309

Sesión ordinaria de 16 de
marzo de 1916.

Presidente del Excmo. Señor
D. Duque de Albaicín y del Valle.

Senores.

J. y Apuntes
Mora
Cáceres
Añón
Bachiller
Blanco
y Blas
Talavera
Gómez
Lachillo
Torres
Reynt
Díaz Otero
Alfonsina

Se abrió a las siete y cuarenta
minutos se la iniciativa para seguir
conmemoración por no haber asistido a las
fueras más que los amigos Argüelles y
Apuntes, Lomana, Flores y Pinto, también
llevada al acto se la sirvió anterior a
llevada el día anterior se actual, en la
lado se los señores asistentes a este, que
fue aprobada.

Asunto al respecto de oficio:

Segundo:

Queda abierto se la lista de acuerdos
que se debatirán se declararán de los Comisiones
en lo del actual y señala a diligenciar.



se los sevicios Consyfables.

Le di cuenta de una comunicacion del h. Registro Fabrión del Colegio de San Ildefonso, fecha 11 del corriente, poniendo que el Rector a tales establecimientos del P. José Francisco Salazar ha ordenado a la embesa la publicacion con el letrero que por clasificacion se corresponda por bellas muy inferiores de la vista e intelecto para continuars sus estudiando en su Señorío. El mencionado tiempo y con arreglo a los facultades que tiene el articulo 42º del Estatuto 1º de los facultades rigentes del Colegio, propone el correspondiente para cubrir lo siguiente:

que procederá don Francisco Ortiz de Zamora y suave Gómez con el letrero del mencionado facultad, para arreglar actualmente tales diligencias para la dotacion anual de 1000 pesos es quello personal como premio a la labor de los señores del Municipio que concuerden con un cierto numero llegando al actual paulatinamente y que acuerden cuantos sean durante varios años.

Solicito por el h. Ayuntamiento que este propuesto pasea a la Comision correspondiente, de h. Ayuntamiento, para que concuerde los establecimientos del Colegio de San Ildefonso, la propuesta y su atribucion.



Le di cuenta de que el Consyfablo no habia tenido para aquél tiempo, recibido el acuerdo correspondiente aprobar y sancionar el nombramiento.

Encuesté al h. Ayuntamiento y al h. Ayuntamiento de San Ildefonso si el propuesto a que pasea a la Comision y el que, segun habia manifestado el mencionado, no de la comisiones se h. te un fallo en la designacion de los personajes que hubieran de ocupar este y otros cargos.

Respondió que sonia un falso para cumplir con su cometido, no comprendiendo para que tales que interesan en el acuerdo la Comision, y a este se ofrecio el propuesto reglamentariamente.

Dijo que para hacer el nombramiento no habia buscado una persona de su amistad y si habia elegido todas las personas que necesitaban para atender la plena ejecucion que habia de desempeñar, siendo el cargo de Rector. El Ayuntamiento autorizandole que el h. Ayuntamiento aprobara de conformidad con el h. Consyfablo, la posterior cesacion de servicio de su falso como fabrión del Colegio.

El h. Rector se vio en la necesidad del h. Ayuntamiento de tanto tiempo en la comision con la anterior cesacion.

biles en la necesidad de que el Ayuntamiento se informase, según para el conocimiento de sus diputados.

Dijo que, por su parte, creyó que lo convenientes de la Plaza y que, como de todos modos, a la Hermandad debían tener de instalar un monumento dedicado a tales congresos, lo mismo que podía pedirles no que fuese ni a la coronación.

El organismo indicó que el congreso Heráldico debía difundir, dice por una querencia, la regulación del reglamento y que el Ayuntamiento que era del año 1760, no se había cumplido desde la fundación con el arreglo de la muestra simbólica y de la Hermandad Presidencia, enseñando que todas las Heras fueran puestas en virtud de acuerdo a ordenanza, y que se reuniera puntualmente por todos los congresos nacionales para nombrar un cuarto con todo poder de sueldo.

Dijo, asimismo, que la pertinente tal comisión informó al Reglamento de Organización sobre la de las Comisiones a las cuales debían darse conocimientos para que se fijasen los acuerdos y servicios a cargo del Ayuntamiento, y puntualmente que el dictamen se que se trataba seguramente que figura en distintos pliegos



tal parte que fue expidiendo en el año anterior, sobre su autorización al vecino el doctor general de Guzmán y Salazar.

A la Heráldica respondió la siguiente del Reglamento del Congreso y creyó que lo autorizó a que se hiciese acuerdo no tardar en enviar a facultades tan amplias como las del Palacio; pero que, a pesar de todo, siendo ciertas de su Guzmán y Salazar, debiese la devolver.

El Bulevar recordó que ante justicia de conciencia se autorizan el dictamen y voluntad que se votase, y el Dr. Presidente dijo que una vez satisfecha la propuesta no debía adoptar acuerdo alguno.

A lo Saénz de Baranda se le que era necesario tener en cuenta que de sueldo Guzmán y Salazar se habían puestos y se han dejado vacantes con aquella gracia beneficiaria de sueldo, y el Dr. Presidente indicó en que, una vez satisfecha la propuesta, no se habrá motivo sobre que debilitar.

Se dio cuenta de una memoria de la Hermandad Presidencia que decía así:

Viendo necesario proteger la memoria de los hijos para las necesidades de la capital, por venir restauradas la memoria y evitando agravios por E.G. en 18 de



fue ultimado para formar el obelisco de la población seijo a D. que a su vez de lo autorizado por la siguiente ley de 16 de diciembre se cumple recordar que se estableció de la junta provincial de Subsistencias que se autorizó con lo dispuesto en el artículo 21 y sus modificaciones del sistema de para lo ejecución de la ley, se pone fe a la autorización de trigo en las provincias y en lo que no se realizan en los de Toledo y Guadalajara en la cantidad de diez millones de kilogramos a los precios de la base y anteriormente a este establecido que para las provincias se asignaron veinticinco o trigos en caso necesario, que se dividieron para distanciar, como los resultados lo requieren, del establecido en Espana Vieja. Tales consideraciones se mantuvieron en 1897.

El Sr. D. Gregorio Caballero dijo que no se oponía a que fuera aplicada la excepción, pero que sería conveniente que el diputado encargado informe lo ocurrido en el anterior proyecto de iniciativa, pues de haberse efectuado a los precios de base y siguiendo este también para la basura y no adoritándose igual provisión en el país, quedarían dadas las que todos los sacrificios se harían en beneficio de los trabajadores.



El Sr. Presidente manifestó que en virtud de la autorización concedida por la junta de Subsistencias, se establecía para efectuar la iniciativa de trigo al precio de base, habiéndose asignado ya más de 2000 toneladas, y que este trigo se entregaba a los trabajadores que trabajan en la fábrica al precio establecido. Señaló que la función ejecutiva crea de los trabajadores para que, anteriormente se establezca el precio que se pagaban en irgendas las secciones Municipales de la Gobernación y Provincia, en cuanto a la base del pago, tienen el derecho con la base proporcional a que asiguarán la basura, logrando un resultado satisfactorio para el país se considera conveniente a los trabajadores.

El Sr. D. Gregorio Caballero dijo que no le satisface dicho resultado porque lo que final no quería es que se diese acuerdo al presidente el pago a los trabajadores.

El Sr. Alcalde ofreció transcribir este informe al Gobierno que era, en los momentos establecidos, quien tenía que resolver el asunto, ya que el acuerdo del Ayuntamiento quedó en suspensión en el Congreso, hasta que, en virtud de la acuerdo se los seviores Ministros de lo Gobernación y de Hacienda, se dictase una

distingución de carácter general.

El Sr. cargo Caballero dirigió que, en su caso, lo presentase como particular de mantenimiento y devolver el pago hasta que se resolviese la causa del pan.

El Sr. Delegado dijo que de todo ello accionaba que a quien se designasen, inmediatamente iba a los funcionarios del servicio, que el Ayuntamiento iba a avisarle de que el almacén no se abasteció, informando de que a la administración del servicio, hasta que fuese el Gobierno, le cumplimentó la Ley de Subvenciones para el pan, y que no correspondía a la administración el autorizar que fuese ello la cumplir el Reglamento.

Al finalizó con por su parte, rotundo su voto a la inconstitucionalidad.

El Sr. Presidente dijo que se tenía en cuenta de los dictados del Ayuntamiento, pero segó a ello que ignoraba la situación pues se un acuerdo así podría informarle de acuerdo del Gobierno.

El Sr. Delegado opinó que lo primero que no quería el Ayuntamiento sería a que atendiera, y que como daba fe de la inconstitucionalidad podría adoptar en 24 horas, no habría porque anticiparse a los dictados del Gobierno, pues con ello no se conseguía sino den-



ficiar a los trabajadores.

El Sr. Presidente indicó en que la inconstitucionalidad era, se fijase en los mismos, una forma de protesta, sin que la inconstitucionalidad se viese privada del beneficio que le reportaba ya.

El Sr. cargo Caballero manifestó que lo único establecido rotundamente en el acuerdo de inconstitucionalidad que lo ignoraba completamente por el Gobierno porque no se presentó a la mesa de fijación del pan, procediendo con urgencia porque se contrarió todo acuerdo a la reunión por el Ayuntamiento para la inconstitucionalidad, siendo completamente y plenamente fija la inconstitucionalidad.

El Sr. Galítan tiene constar de su opinión de que en este asunto, el Sr. Alcalde y el Ayuntamiento eran quienes a las medidas adoptadas por el Gobierno y Junta de Subvenciones y, por tanto, habría que recordar que las emanaciones que produjeron la inconstitucionalidad, no de modo tan poco infundadas, habían que a ello se había obligado en vista de lo ocurrido con la tasa de fijación del pan; y añadió que lo anterior se que formaría parte, rotunda a favor

de la vecindad cumplir que con la vecindad
que con el pago de los diezmos sea tal al
alcaldia a efecto de que el pago cumpliera
lo que de lo anterior el Ayuntamiento
se quedara retendo de lo que la vecindad
cumple de los diezmos.

El Sr. Presidente atendió la insta-
cación de adaptar acuerdo con la co-
munidad antes iniciada porque estaba
presentando de que la vecindad cum-
pliera por el Gobierno para fijar lo que
se cumpliría en cumplido de la vecindad
en que fueran necesarios mitos en el

El Sr. Alcalde manifestó que la veci-
nidad vecindaria estaba al tanto de
la situación y coincidió en lo que
sobre la vecindad se trigo para re-
solver el conflicto de la caja en el precio
del pan que estableció informe con
los vecindarios formuladas anterior-
mente por otros vecindarios, si que el
Ayuntamiento no era responsable de las
diferencias surgidas para lo vecindario
el problema puesto que habían puesto
lo todo en atención al acuerdo.

El Sr. Presidente volvió a decir de
la potestad vecindaria que no alcanza
la iniciación para tener seguimiento
al desacuerdo de Madrid y que por
ello se había acuerdado a someter el



acuerdo a la autorización del Ministro.

El Sr. Presidente recordó al Ministro
que el Gobierno presentaba en este caso
lo con lo siguiente y en lo demás que
se deseaba. Si que en virtud de esto
estimó como necesitante una polí-
tica vecindaria, más bien fuerte
y ello es que a los precios dice se habrá
renovado el Sr. Alcalde o Gobernador a
los Comptos por no ser la Gobernación
en que hubieran visto las vecindades que
fueron establecidas con el fin de evitar
la aperturación de artículos de primera
necesidad se establecían sanciones en
contra de que habían abierto a justifi-
car lo allí de alcoba cosa por el Ayun-
tamiento para que no se autorizase esa
potestad.

Alcalde que en la vecindad se lo lo
se del pan el pueblo se obvió sobre
esta coincidencia que el Ayuntamiento
no podría realizar su actividad legiti-
ma de que se cumplió la R.O. n.º 33 de
noviembre de 1916 en lo que se determinó
que el precio del pan se fijó de acuerdo
con el del pan se hiciera por que los
panes se exigían grandes sacrificios a los
productores obligándolos a vender el pan
a 36 pesetas los 100 kilos y de establecer
lo a los barrios para que lo repartieran

a suavizante y colo sientiero kilo, secul-
toso que los fabricantes se han conte-
nuando estableciendo este aditivo a
consumo y uso sientiero y, por tanto,
que lo mismo se habilitaría rebajar
el precio de la cerveza sientiera que se
cava el cumplimiento inmediato de
la citada Real orden de 27 de noviem-
bre de 1916 para que el Gobierno pue-
de proceder inmediatamente a la tasa
de precio que han.

El Sr. Saiz Fabre refirió a vez-
de la potable licencia en la mesa
dijo que se creó por el Gobierno una
resolución inmediata respecto a lo que
se ha hecho.

El Sr. Presidente indicó que por su
parte pensó en concordancia con el Go-
bierno las conclusiones y decidió que
Ayuntamiento procuraríase informar
todo cuanto se hiciese oportuno en co-
mo se actuará.

Sentenció el Sr. Gutiérrez en que el
reto que sufrían los consumidores de
la sierra de Segovia era en lo conti-
nente se que el Gobierno habría de re-
solver con urgencia el problema de
la tasa.

El Sr. Saiz Fabre refirió su
sentido que después de los anteriores



A.O.



315

adoptadas por el Ayuntamiento para
abatir el precio del pan, el resultado
de sus trabajos estaba pendiente de los
que el Gobierno realizó y, por tanto,
cumpliendo el propósito de lo mismo
sintióse es preciso dar visto a la reso-
lución de contra el Gobierno y contra la Presi-
dencia, y sobre lo mismo procederá al
señalarlo, acordarla y ejecutarla.

Al Sr. Presidente manifestó en sus dis-
cursos anteriores de vez pendiente la reso-
lución del Gobierno las conclusiones del
licor y no habiendo ningún otro pro-
pósito que tuviera de la potable, se apeló
la cerveza en rotación ordinaria en el
reto de contra de los ayuntamientos de
que y estallaron.
y acuerdo.

Ofrecer una resolución se la
Secretaría pidió lo siguiente, propon-
iendo el respeto a los Ayuntamientos pri-
meros a condición plena, apoyados por el
Tribunal de discipline y el Ejército. Ayun-
tamiento en el actual, que a continua-
ción se establece, para evitar las ple-
gas de sanción que sufrían los alcaldes,
potencia en el licor cuando se 1800 pes-
tos matos en la Secretaría y una cu-



la Sección de Contabilidad y los otros en
los salientes correspondientes al segun-
do año de Administración, con efecto
en la liquidación, acuerdo de los tres
señores, bases de acuerdo, Régimen de finan-
cias y acuerdo de Contabilidad.

- Acuerdo 1. - S. Pedro de Góngora, Administrador
1. - Juan Alente de Pizarro
2. - Dámaso Gómez Fernández
3. - José M. Martínez Baena
4. - Juan Ramón Esteban
5. - Juan Luis Sarr
6. - Ernesto Vázquez Montalvo
7. - Carlos Arroza Toretz
8. - Félix Magallán Anton
9. - Ramón Nagore Jiménez

Aprueba esta comunicación de la Se-
cción de igual fecha que la ante-
terior, proponiendo el ingreso de los depi-
sados a cargo plazo establecido por
el Tribunal de Oficio y por el Con-
sejero de Hacienda en que co-
rriente, para cubrir nueve plazas de
auxiliante socialista en la Sección de
Contabilidad, sin sueldo ni sueldo a
lo ordinario se quedarán una en la
sección ocho en la Administración
de Propiedades y otra en la de contables
libres (cuatro) solares con el haber
anual de 1800 pesetas y que con los



semejantes:

- Acuerdo 1. - Don Francisco Barrio Soler
2. - Rafael Muñoz Puerto
3. - Santiago Fernández Ropet
4. - Enrique Fernández Pérez
5. - Juan Pérez Pérez
6. - Julio González Asturias
7. - Francisco Abel Casero
8. - Angel Torremocha Pérez
9. - Adolfo Álvarez Pérez

Este acuerdo se hace constar
en existencia los señores siguientes:

Don Belisario García Álvarez en su es-
pacio e hijo de la calle de los Herederos
nº 12 (Madrid).

Don Alberto de La Baig y Ruiz de
Alarcón, nº 14 de calle de Clavería en
número 21, a Correos (Madrid).

Orden del día.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Se acordó como próposito de Comi-
sión 5º en los términos fechas y del
acuerdo:

1º. Acreditar en comisión se goce
en el haber que debiere el Comisario
Administrativo en la Buena Sirviente de
Familias y Oficina Don Eduardo Gómez
Gómez Arias.

2º. Separar sin efecto el presupuesto de

se acordó que el establecimiento de la plaza se realizase en los terrenos que el Ayuntamiento posee en el barrio de San Justo, que se designó para su ejecución al Señor don Eduardo Gallego y don Juan José Salas. El Sr. presidente del Comité de Urbanización, en el comunicado que hizo público de los acuerdos siguientes, señala que la autorización para el establecimiento de la plaza se realizó el 11 de febrero de 1908, lo que es cierto, que a cambio de la cesión de los terrenos que han llegado a la fundación se incluyó en los acuerdos de establecimiento del presupuesto siguiente para su ejecución:

Se dio cuenta se que quedaban destinados para la plaza 150000 pesetas y se pidió que los acuerdos de presupuesto se aprobaran con la proposición presentada por don Salvador Martínez en el concurso anunciamiento para el establecimiento de la plaza número 11 y 12 de la calle de Portas por no ajustarse a lo establecido en las condiciones del de los establecimientos para el concurso y en arreglo a lo establecido en el acuerdo número 14º del pliego y que se aumentase nueve millones por el número diez.

El Sr. Alcalde solicitó a la Comisión la licencia del dictámen para sucesos futuros y el Dr. Pérez Chocarro



Año 1908 317

se opuso a ello por entender que el dictámen se aplicaba al establecimiento de la plaza y de acuerdo al concurso celebrado por considerarlo pertinente para los intereses del Municipio ya que la explotación del solar es mejor económico para medios mayores utilidades.

El Dr. Pérez Chocarro hizo constar del acuerdo para destinación de la autorización del concurso a los acuerdos suscritos sobre los establecimientos que en su momento fueron en este solar de arrendamiento y por tanto hicieron una oferta que superó las de los demás concursantes, no se consideró dentro la Comisión propuesta que se elaborara hasta el acuerdo en que tras ello se diera este acuerdo y citando que acuerdo en su propuesta de que el dictámen se votaría para sucesos futuros.

El Dr. Pérez Chocarro dispuso de acuerdo que la Comisión aceptaría el acuerdo que se adoptó, sujeción a su cumplimiento anteriormente, al acuerdo que se dio al concurso anterior, pero de lo contrario, dice el Dr. Pérez Chocarro, dato al acuerdo total lo publicado debidamente la seguridad de que cumpliera su acuerdo, sección correspondiente que superaron sus ofertas en beneficio de los establecimientos de la plaza.

El Dr. Alcalde tuvo que opinar de que no habría acuerdo si quedaría el concurso abierto sin la retirada el dictámen sobre los que habían hecho una oferta superior a las demás y hecha



bendida amurallada sobre los recintos acotados de en este año de 1800 y en la que se ha concedido el permiso de salida al vecino pastor.

El Dr. trae por escrito lo siguiente para el Sr. P. Gómez de que la Comisión se ha visto impuesto en un plazo de ocho días y de conveniencia de los servicios ministrables a el Dr. D. José Gómez, teniente de hacer agujas ministeriales, orden que la Comisión rebata el destino para menor arbitrio.

Se le cuenta de este destino de la misma Comisión y fecha que los anteriores que se dio en su establecimiento de los beneficiarios de los expedidores y abastecedores de carnes establecidas por la Constitución del 10 por 100 por ciento y que se dice ha venido a sueldo durante el año saliente en los Municipios ministrables constituyentes establecidos en la misma forma durante el presente año por los cuales que se suscripciones en aquellos Municipios, conforme la aprobación de las autorizaciones formularias por el local presidente en este sentido en la forma que a continuación se expresa:

Si que no ha llegado el año para el ejercicio de su diligente precepto en la forma establecida por los señores don Juan de la Torre y conde de la Vega, que es la hiperventilación del señorial concejo en una proporción que sea de diez mil pesos que se igualen con los que se fijaron



sobre todo a los trabajos de ejecución del 10 por 100 por ciento de leña y leños, sobre todo para seguirse la obra de muros y techos por el servicio que obliga el mencionado concejo todo lo que el Concejo de la villa de Madrid pague en su lugar de construcción que servirá de reparación de la misma en la siguiente forma: De acuerdo con los costos de trabajo en los oficios en la forma que vienen de destino de este y suscesor. El que este presidente tiene la oportunidad de indicar para arreglar con los señores encargados de las autoridades que se le obliga a pagar el arrendamiento 1004, que viene el año pasado del servicio que paga, exigiendo su cumplimiento, pago a los obligados y está facultado para regularizar de acuerdo con lo que pague contra tales aquellas personas y particulares que convenga a satisfacer con su actividad y diligencia la dicha obligación.

Si que por el año siguiente se establece del Gobierno, proceder sucesivamente a aprobar mediante el oficio del Real Decreto los bases de la administración del servicio establecido para los señores encargados del arrendamiento del 10 por 100 que se establecerán en el ejercicio de su diligente precepto, que se aplique el Ejercicio siguiente. Ata que aquellas personas que sean propietarias para arreglar los muros que se establecen dentro de el Gobierno no arrostrar tales bases en su nombre, que se establecerán en el caso de que llevadas a la práctica resultaran más altas.

A continuación se establece del otro punto -

valor formando el anterior díctamen suscribiendo el alcalde, Alfonso y Aguilera y Aguirre, presidente:

Los concejales que en su calidad como concejales que como representantes de la autoridad municipal, tenían que cumplir de la comisión designada y solo por cumplir el trámite segundamente que es sucesión cumplida, presentan el siguiente acto constitutivo:

Yo, Francisco María González, presidente de los concejales que en la segunda sesión del Pleno del concejo fui elegido para los concejales que tienen que cumplir las funciones de representación del ayuntamiento con los autoridades, acuerdos tomados en la reunión que se celebró en el salón de plenos del año 1874, debo la certificación de tales hechos serán causa para este acuerdo y por ello en el díctamen que se propone la formular queriendo acentuar que esto sea la conclusión.

En cuanto a la conclusión deven en la convocatoria de elección, tal como esté redactada y quedando cosa en las actas de convocatoria en que el ganado estaciona y el vecindario se establece en los numerosos pastizales.

En cuanto, sobre el uso de los pueblos de la colonización, tiene el honor de esperar los que siguen:

El Sr. Alcalde después de elegir a los concejales en que el Sr. Gálvez había redactado la ponencia que la comisión le confió y de

Ayuntamiento de Madrid



síndicos que con la propuesta el Ayuntamiento obtuvo un informe de M. Díaz, jefe político que habrá presentado este particular como una forma de aplacamiento. Se aduce en su opinión en algunas líneas en que la respuesta del presidente de la comisión, especialmente en la parte estatutaria, con la interpretación dada por el Sr. Gálvez, se pactó este punto entre los concejales que satisfacían el establecimiento de pueblos y sueltos y lo estableció permanentemente en el año 1874 y el mismo tiempo fué hecho observado en el díctamen de todos los concejales que convocaron la reunión del establecimiento de pueblos y sueltos en el Sr. Gálvez, en su calidad de presidente, al acuerdo de referirse a la convocatoria del Sr. Gálvez, que para la convocatoria de la reunión de los concejales se acuerda citar en el concurso por votación secreta en el sentido que se trataba de una reunión que convocaba solemnemente por la Junta de Regantes.

El Sr. Gálvez estuvo que no había tenido otra cosa que presentar en la reunión que convocó los concejales de todos los concejales de Colmenar, convocándoles en virtud de una ley de alcobendas que establecieron en el díctamen estableciendo que no ya desde 1874 más tarde el año 1875 se acuerda establecer el establecimiento de pueblos, no solo la localización de los pueblos establecidos en el año 1874, con lo cual en todo caso el Ayuntamiento se proponía establecer una puebla.



Aló que lamentable derrota del concejal del Ayuntamiento que no dudaba, sin embargo, que en vez de las autoridades el condego de los Encartaciones que habrían tenido de satisfacer porque el Ayuntamiento no daba garantía de su seguro y que a un efecto iba a ser necesario emitir el oficio de exequente para separar de su cargo con la mayor celeridad.

Y que cuando no dudaba, comprende con los datos de numerosas señas del concesionario que el Ayuntamiento lleva frecuentemente que aceptarlo, no sólo por tratarse de una condición, porque ya existía, sino por tener al alcance el cuarto del precio de lo que, más que se habrá visto que el concesionario no dudaba de que el Ayuntamiento no diera cumplimiento a su acuerdo de pagar a los vecinos de Alcalá el 4 de Abril 75 céntimos, no dudaba ya en su cuenta el condego de los Encartaciones, por lo cual, como se mencionó, se llevó a presentar al Gobernador la memoria de lo que se había acordado para que el Ayuntamiento se hiciera cargo de la ejecución de lo que se había acordado en su acuerdo de hoy, recordando su importancia para Madrid.

El Gobernador dijo que d' lo que decía era cierto al expusos en su memoria que en el acuerdo anterior se había acordado el pago del Matadero, porque el concesionario delegado del servicio había prometido al Ayuntamiento que dentro de los primeros días que transcurriera de ellos pague una justa indemnización al Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

llamará el nuevo Matadero, y que se procurará una larga de repositorio.

Attesto que este del año 1880 se encierra propiamente la noticia suministrada por un vecino de Alcalá de Henares, en los ministerios y sus oficinas, en tanto el Ayuntamiento municipal fiscalizó si los vecinos que se quedaron en la villa, lo que les hizo a que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares sea llevado como pena para todo el año, el punto de acuerdo de pena y castigo; que una de las vecindades de aquella villa fue el parque de lo que se designó bautizarlo la bocanagüena del Poblado de Esteban por esto y tienen tanto beneficio que se presentaron también los vecinos y vecindades, con razón de que esta pena fuese destruida primero y ejecutado el acto decretado en que el propietario de todo y por acuerdo de la Comisión de presupuesto se hicieron multiplicadas las operaciones supuestamente el documento por testar, y establecer en compensación el tributo a lo que se llevó en vez de 57 y que por su parte habrá solivitado del Ayuntamiento, el oficio fechado 18 de febrero, certificado de recibo que se brindó al oficio de exequente para separar de su cargo, el condego de los Encartaciones de autorizar la ejecución de la memoria.

Examinando las consecuencias que produciría tener la reforma establecida, recordó que los alcaldes-

como habían visto que el supuesto se puso
 en marcha desde luego de el nombrado y en el
 verano, segun el dictáculo de su Real Decreto
 de 1891 y este año con desparpient el concurso de
 obra que la ley se cumpliere, atencionando que
 si no llegara a suceder, los avances sucesivos podrían
 desposeer de sus facultades porque el Ayuntamiento
 acuerda tener que aumentar sueldos para
 estos para que no hagan los contratos y cesen
 de efecto en el acuerdo de las transacciones, con
 aparte de lo que se exige de los trabajos
 y a modo de satisfacer el supuesto alegado co-
 mo ya somos de habitar viviendas, pues el Re-
 gistro y cuenta es exhaustivo de sus obligaciones al
 efecto de lo Real Decreto de 20 de Septiembre de 1892.
 Estimó que el Ayuntamiento obtendría con
 la ley puesta en vigor que se pagaran lo que
 debía y que el supuesto alegado reclamación
 no se habrá de hacer por el acuerdo de
 que resulta la operación abierta y cumplida de
 haber cumplido su deber, pues lo que sucede es
 que el concurso no hace otra cosa, excepto
 que pague con sueldo el trabajo de acuerdo del
 trabajador en todo lo que se le ofrezca, los tra-
 bajos que estuvieren, sin que tenor el Ayunta-
 miento supueste personal alguno, hasta el
 punto de no tener más que un trabajador
 para cada uno y alegar que cuando
 no se tienen mas trabajadores que
 sean suficientes para los efectos que son

Ayuntamiento de Madrid



existe.

Respecto a la cumplimentación de los avances
 manifestó que el acuerdo contra del presente, los
 Papis Cuadros se habilitó concurriendo de los concur-
 mientos de papeletas con que hacia de tipojar en
 la práctica como lo consideraba el que hacía la
 festa no se hubiera cumplimentado la espesa.

El Sr. Gutiérrez preguntó de hacer algunas referencias a los avances de los sustituyentes que con que
 transacciones merecían los trabajos y de los repartos de los papeletas que pertenecían a su
 oficio voluntario, estatuto que el Sr. Roquero le obli-
 gó que a falta de personal en el cuadro voluntario se
 diera de alta en el cuadro de papeletas en
 todas las dependencias.

Señor D. José que tiene el año 1892 y que desde el 17
 viene actuando en su función, se ha visto sofre-
 riendo un perjuicio de 100 en los efectos de papeletas y
 otras por trámites corrientes para la percepción
 del supuesto los papeletas del acuerdo de concurso en
 los que no se consignaba el peso total de la co-
 rrida el D. por 100 al término, después de redondear
 el trabajo por cien y lucir.

Preguntó que esta inconveniente cosa tiene
 que ver con el concurso que lleva el Sr. Roquero
 y ha querido saberlo por objeto de convocar un
 nuevo concurso para permitir el cumplimiento sobre
 los errores, tanto la responsabilidad de convocar



el importe de cada trámite y con el acuerdo del Ayuntamiento de establecer directa en los mismos y asociación a título social se le facilitó hasta su establecimiento el trabajo para una sola reunión que en el S. Vicente de la Carriona tienen sus facultades de trabajo.

Habíamos que una reunión el acto de consistorio pagaría el consistorio como a las papeles considerar el acuerdo que asistiría la sede del ganadero y terminó dicha reunión en la misma se acordó que se acuerdase el expediente para la licenciación.

Siguióse el Sr. Roquero duciente que al licenciar del rey se estableció se había referido al personal ganadero que debían ser muy bien administrados por su situación de oficio en tal de acuerdo el personal estuvo de acuerdo.

En vista en su ocasión se que los administradores presentemente tenían que autorizar con anticipación en tanto no llegara el Ayuntamiento a su local propio facilitar a la elaboración de despacho.

Después que en lo punto trámino que se tratara de la administración de cumplimiento el acuerdo de tener el peso y la cantidad que establezcan los administradores de carnes y que a continuación se expusiera por el S. P. M. de pesos y sustituir el anterior peso de igual procedencia teniendo que tener la liquidación en 4 lecturas, suspensión y convención celebrada por el S. Vicente de la Carriona.



Y para lo anterior al efecto de estos acuerdos en 1814, yo que en contra él me a hecho pronóstico ninguna reclamación.

Dicho que no siendo así la conciencia de lo hecho es mi total mayor atención del que no realizó a una, pero lo que si pude opinar a que este estado de cosas provocó el año 1814 a modo general el motivo de acuerdo que los tres concejales de un ejercer su batiente total y唯一的 administración y por consiguiente se van los Gobernadores a averiguar la situación de los licenciamientos.

Estimé que con efecto los administradores en su mayor parte eran a la vez compradores pero no estaban bien acuerdos que ellos no fueran la causa al someter al ganadero, dice que era punto el precio de la carne don arreglo al peso que tenía para el la Carnicería, se acuerda que en resultado se van los licenciamientos, sin embargo de todo modo este era uno de los más acuerdos de la ciudad que en el Gobernamiento de los Gobernadores y se dio en con la otra delegada.

Entiendo confirmar con el Sr. Gobernador en que caso el Gobernador podría citar administradores para hacer un convenio total de peso en la administración que establece el acuerdo por todos los concejales que en su acuerdo los administradores el acuerdo.

Para suministrar el que la administración del Matadero no tiene tienen una intervención directa en las diferentes operaciones de la degüelleamiento el acuerdo de del establecimiento de la villa dependiente y en su interior que ha sucedido reformado, anticuado en

sin el establecer la personalidad más acuñada del Madridismo. En agosto de este año inicióse allí el libro de suscrito a pagar de sueldo anual desde 1912 que hoy se continúa en la misma por duplicado, no existiendo cumplido, como hasta la presente, por bastante tiempo anterior.

Restituiré al Sr. Gabinete cuento que solo faltaba por suerte del Ayuntamiento la iniciativa primera para llegar a finar los contratos de las transacciones de los que intervienen en las mismas; y en su caso se encontraron las demás autoridades, lo que se quiso congegar el anual.

En cuanto a la multitudinaria comitiva
que hoy se reúne en el Ayuntamiento procedente
de Madrid para establecer acuerdo diplomático
entre ambos países para establecer una estruc-
tura en el Madridismo de estos.

Al cumplirme ayer el día enero de los años que
se cumplen sesenta años en el Madridismo, que aguena
el Sr. Presidente de Estos se pagó una deuda por
varias deudas.

El Sr. Presidente acuerda que la iniciativa social
que obtuvo el Gabinete se comprometió con la
presencia del Sr. Gabinete para que el resto particular
llena suyo por su parte y en el precio de la
muestra atañan bien cumplidos en que no se per-
mita restringir la presentación por los sacerdotes por
que no tienen cargo. Pidiera bien, como por
el Sr. Gabinete se establece la formación de la

Ayuntamiento de Madrid



A.D. 323



asociación expediente para asociaciones porque se
decidía entregar el 1 por 100 del 10 por 100 del peso que
de la lotería la iniciativa en suyo nombre establecida
para sueldo de establecimientos hoy que han
hecho estable un concurso real entre el Ayuntamiento
y los establecimientos, por lo menos superior que en
la Administración encargada de la administración debie-
re restar para saldar en responsabilidad alguna
de su cargo que justifique la alteración del
sueldo y para señalar estos hechos presentado su
acta de establecimiento del Sr. Gabinete.

Agrojue uno con sueldo bienjo para ser en el servicio
de despacho por el Ayuntamiento en honor del Sr.
Peregrino sobre ministración del servicio
señalando tanto en privilegios concesiones, lo otro
mismo como planteada ya la muestra, lo otra que el
Municipio estatal presidente de la asociación de teatro
señal, a este a la actividad de que se interesaran del
Sr. Presidente de la Gobernación su acto respectivo.

El Sr. Gabinete pidiendo que como el resto partici-
pante de feria han hecho del establecimiento
en honor mencionado en acuerdo, responde al
Sr. Gabinete la intención del Ayuntamiento de hacer
para señalar las responsabilidades que quieren
hacer.

El Sr. Presidente como autor del resto particular
está conforme con lo que Gabinete y Gabinete
de que se anhaga el oportuno expediente y no



ojo obturado en que se admite la corriente de aire.

Siguióndole y en votación ordinaria fue aprobado el nombramiento de este particular y con el apoyo de el Colegio de la Comisión en la anterior propuesta por el Sr. Gobernador y aceptada por los Sres. Doct. Pérez y Pérez de la Rosa quedaron a las distinciones del expediente que se comunicó la intervención de la comisión correspondiente al secretario de las autoridades vecinales pedida a que se recibió el dictamen y a quien respondió la comisión titulada que se dictó el expediente para su revisión.

La aprobó como propuesta la Comisión 3º en sobre dictámenes fechados orden del actual.

El licenciatario a D. Augusto Labordeste sección de licencias de los talleres de construcción y reparación de coches establecido en la calle de Almagro, n.º 60, número 50, licencia para instalaciones en los nuevos n.ºs 60 y 62, electo con fuerza total de 33 caballos, un vaporero y dos guarniciones constituyentes en los mismos que existían en el establecimiento.

D. Francisco a D. Vicente Llorente como propietario de la fábrica frigorífica, situada de lejante, número 100, sección de licencias para construcciones en la fábrica de Matadero, que tiene establecida en la casa número 30 de la calle de Paja, con las proporciones establecidas en los mismos que existían en el establecimiento y previo pago de los correspondientes



que correspondan.

D. Francisco Llorente a D. José de la Corte, para instalar una sacaería en la calle de Córcega número 14 y establecer el saco con aquello que corresponda que el anterior. Están en virtud los doct. Pérez y Pérez de la Rosa y Llorente.

D. Francisco Llorente a D. José de la Corte, en las mismas condiciones que a los anteriores para instalar una sacaería en la calle de Córcega número 16 y establecer en una local establecimientos de bocazas.

Notaron en virtud los doct. Pérez y Pérez de la Rosa y Llorente.

D. Francisco Llorente a los Sres. Rodríguez y Martínez para instalar los talleres para estampación, por zona caliente en el piso de la casa número 30 de la calle del Harquillo con arreglo a los informes que constan en el expediente y desechando los supuestos la reclamación formulada por los dueños de la casa número 7.

D. Francisco Llorente a D. Francisco Llorente como Director general de la Sociedad de Electricidad para establecer una fábrica de lámparas eléctricas con suelo eléctrico de cinc, establecer se pone en la casa número uno de la calle de la Victoria, los talleres con arreglo a los informes que constan en el expediente y desechando la reclamación formulada por D. Antonio Boffa en su oficio dirigido a la casa número 7 y de lo mencionado en él.

D. Francisco Llorente a don Pedro Carmona y

y Compañía para establecer una fábrica de conglomerados se casó, fabricó de sobrío e imitación de su suelo el efecto de cuince cajallos de fuerza en la calle de las Cigarreras, sin tener cumplido con sujeción a los alquimes que constan en el expediente.

El Señor el abuelo de autor de la fábrica en el pago de los años de construcción del Mercado y Mercado de ganados, establecido por los contratistas Don J. J. Ríos y Compañía y servir al Arquitecto municipal, director de los auxiliares para ejecución del plazo fijado del año 1860 terminar en la villa quince de ese trámite, sin el plazo que debía, se les considerara nullos en las responsabilidades prefigadas en el contrato.

El acuerdo se propone la comisión que en este informe figura dispone del rebaño el quinto y el sexto del segundo mes de octubre.

El Señor licenciado D. Marcelo de los Ríos para construir una casa en el número 12 de la plaza número veintiuna y cuarto de la calle de Alfonso XII, con arreglo a dos pisos y numerosas piezas dotadas de sus francos que constan en el expediente.

El Señor licenciado D. Juan Ruiz

Ayuntamiento de Madrid



Alcalde, conve. Presidente de la Sociedad "La Huelga" para construir una casa en el número veinte provincial de la calle de Molares, extrarradio, con igual presupuesto que al anterior y para la construcción del intercado entre la clavada establecida para las construcciones en dicha villa, que deberá corriente en el correspondiente Registro de la Propiedad como cargo afecto a la finca en que subsistirá la Real Casa del Museo de Gracia y Justicia de cuatro de septiembre de 1912.

El Señor licenciado D. José Gutiérrez Muñoz licencio para ejecutar obra de ampliación en la finca número veintiuna y cuarto de la calle de Francisco Rodríguez, extrarradio, con arreglo a los planos y numerosas facultades y los informes que constan en el expediente.

Si llegándose el término mencionado, para la construcción e instalación de una lámpara que ilumine la manzana del vecindario de la calle de Pintor Sorolla en la primera sección de la Reforma de la prolongación de la calle de Pintor Sorolla y calle de la plaza del Callao con la calle de Alcalá en arreglo al pro-



yocto formaron con el susceptor facultativo de la relativista reforma urbana, a Don Joaquín Pérez, el que debió traer los tratos en ejercicio a las empresas fijadas abriendo el importe de los más convenientes prestatos para su realización la obra en consonancia con lo establecido en la base superior del concurso.

33 - 34 - 35 - Son estos preciosos a los obreros del concurso de autorizado que a continuación se expresan, de acuerdo con lo que determinó el concurso: costo del terreno, cuarto del reclamado, de los que se encuentra en el autorizado, de acuerdo con el acuerdo del mayor funeral que han dispensado en la forma siguiente: Don Joaquín Pérez, una veintena de pesos; don Mauricio García Fernández, una treinta pesos; don José y don Bonifacio Hernández, una veinte pesos cada uno.

De lo acordado se constituyeron de los contribuyentes cuarta y cuarta veintena, fecha este del contrato, correspondiente a la cuadra subasta para construir la construcción de aceras, embocaduras y pasos de acuerdo del Gobierno, Ayuntamiento y libravari y su conservación con arreglo al pliego de condiciones.



Facultativo de fecha primera de abril de mil novecientos diez y seis, según consta en su acta, que dice: que los presentes se consideran constituidos en la forma que expresa el informe de la Dirección de Hacienda Pública de Madrid y ante la misma autoridad suscitantes también lo indican a los contribuyentes económicos administradores del pliego de cláusulas acordado de mil novecientos diez y seis en la suya reunión del acuerdo de duración de la contratación que es el determinante en el acuerdo constituido anteriormente del pliego de condiciones facultativas, lo que desde el día siguiente a aquél en que se comunicó la Dirección de Hacienda Pública que ha sido hicieron la correspondiente licencia determinante de acuerdo suscrito por los que se refiere a constitución de nuevas tierras y determinado este acuerdo imprescindible constituirlos de los años durante el cual el contratista tendrá obligado a la conservación en buen estado de todos los otros ejecutados y al liquidar de los otros que le practicaren en las autorizadas, con arreglo a los precios sujetos a las condiciones el importe anual de la subasta, al solo efecto de constitución se fijaron en cincuenta mil pesos, con arreglo al acuerdo



de cuatro de los citados tipos:

En cada billete cuadrado que se emitiera
ya sea acero o papel con anverso a los con-
trarios marcadas en este anverso en sus ca-
pítulos tienen y cuatro pesetas. 9.-"

En cada billete cuadrado que
se emita en bronce o acero o papel
por motivo de tales desembolsos.
Trescientos cts., con anverso a los
contrarios marcadas en los refe-
rivos capítulos, pesetas. 11.-"

El Señor Ministro de Hacienda partió que
el motivo que se proponía sacar a licita-
ción en el plazo de veinticinco en treinta
y uno de diciembre de diez mil novecientos diez
y seis y que correspondiente en todo lo anterior
también lo haría el Subsecretario.

Alonso da atención respecto a que algu-
nos servidores contaban con eludirlo por
la tanta y tanto al Señor Alcalde para que
a su vez lo hiciera a los respectivos Subse-
cretarios a fin de que los contratos que obte-
nían a punto de tramitar se trajeran con
la debida cumplidura y trascendió el siguiente
aviso adoptado anteriormente:

Si lo Gabinete manifiestó que este expediente entra
en jurisdicción municipal y obligó de acuerdo a la orden
de modo que no se pudiese culpar a ésta por el ca-
bimento que había infundido y en su más debatible y en
situación ordinaria se hubiera aprobado el dictamen

Se acordó como proponer las nuevas Provi-
ciones en otros tres dictámenes de igual fecha que el
anterior:

1º. Anuencia sobre todo con respecto a las preciosas
tipas que al final se copiarán, para emitirlos
el suministro de cal, yeso y cemento que
sean necesarios para las obras del Instituto, San
Antón y Subvención por término de los años
en las más normales condiciones de los pliegos que
corresponden para las subastas celebradas y decla-
radas dentro; y el acuerdo del Señor Delegado
civil y en el carácter de ingeniero la
necesaria acuerdo de conformidad con el
artículo 11 del Real decreto de Justicia
sobre contratación de servicios públicos, para
poder adquirir materiales en tanto se res-
fija la expuesta subasta por la cantidad
de 16,000 pesetas, con anverso a los nuevos
tipos que se proponen; y que en caso de
que la subasta que se anuncia ofrezca
resultado negativo se haga uso de los cu-
biertos 444 y 451 de la expuesta Justicia
cím, adquiriéndose los materiales necesarios



el precio de mercado para la autorización correspondiente, calculándose el importe anual del suministro al solo efecto de constitución de fianza en 60.000 pesetas.

Precios tipos. Rentas

Col para de la Alcancia	los los kg.	4'70
Col comuna de la Alcancia	los los "	4'86
Col hidráulica	los los "	11'49
Cigarrillo	los los "	10'855
Ovo negro	el cuchillo	8'88
Bon Olavos	el catal	1'44

2º - Anunciar subasta con adjunción a los pliegos de condiciones que han servido de base para las dos celebradas y declaradas diecinueve por falta de licitaciones y convocatoria al cuadro de precios tipos reunido por el ex. Sargento director de Hacienda Pública en 17 de febrero último para contratar el suministro de efectos de fondaña y las dependencias del Interior; susanche y botranadío durante dos años; que en tanto se verifica la expuesta subasta y con el acuerdo de urgencia se solvick del trámite. Seur Peternador la misma excepción de conformidad con el artículo 44 del



Real decreto d'Instrucción Nro. 17 de 1870 estableciendo el servicio práctico para adquirir materiales de los nuevos tipos que se proponen para la cantidad de 20.000 pesetas; y que en el caso de que la subasta que ha de anunciar ofrezca resultado negativo se baje uno de los artículos 44 y 45 de la expuesta Instrucción, adquiriéndose los materiales necesarios al precio de mercado para la autorización correspondiente, calculándose el importe anual del suministro al solo efecto de constitución de fianza en 60.000 pesetas.

3º - Anunciar subasta con adjunción a los pliegos de condiciones que han servido de base para las dos celebradas y declaradas diecinueve por falta de licitaciones y convocatoria al cuadro de precios tipos remitidos por el ex. Sargento director de Hacienda Pública en 17 de febrero último, para contratar el suministro a los diferentes gabinetes municipales del Interior, susanche y botranadío, aceites, sebo, grasas, frutas y panecillos que sean necesarios hasta 31 de diciembre de 1918; que en tanto se verifica la expuesta subasta y con

el carácter de urgencia se solicite del Secretario del Gobernador la licencia excepcional de conformidad con el artículo 144 del Real Decreto é Instancia sobre contratación de servicios públicos para adquirir materiales al los nuevos tipos que se proponen por la cantidad de 10,000 pesetas; y que en el caso de que la autorización que ha de ampararse ofriera resultado negativo, o faga uso de los artículos 44 y 49 del expositor Instancia, adjuntándose los materiales no cerrados ó precios de mercado previa la autorización correspondiente; calculándose el importe anual del suministro al efecto de constitución de fianza en 30,000 pesetas.

Se dirá cuenta de un dictamen de la Junta municipal de 1º Enero, fecha 1º del comiente, proponiendo se ampare la fianza para llevar a cabo las obras de construcción con alambre de espino y paquetes de hierro las escuelas que tiene la Dehesa de la Villa, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto de Propiedades, cuya



329

importe de 3,370'02 pesetas, será cargo al díctido consignado para la construcción de edificios escolares en el capítulo 17, artículo 2º, apartado 2º del presupuesto anual.

Se hace Largo Estallero intérprete la retirada del dictamen con carácter definitivo en razón a que en su contraseñal se acuerda las escuelas por medio de una alambarda de espino, cuando presentamente lo que se necesita son las mallas era tener una fachada a los puentes allí existentes;

El señor familiante, considerando muy atuendos los inconvenientes del Largo Estallero retira el dictamen en nombre de la Comisión.

Se acordó como proponía la Junta municipal de 1º Enero en otro día similar de igual fecha que el anterior aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formado para contratar, previa subasta que se amparará al efecto, la ejecución de las obras de reparación de las co-



bentos de las escuelas. Aquíres su importe de 15.276'25 pesetas será cargo sólo consignado en el presupuesto en ejercicio para uso de repartición de los distintos grupos establecidos en el capítulo II. artículo 28, numeral 218.

Proposición.

Se acordó:

Tomar en consideración y formar la comisión respectiva la suscripta por los señores Martín Aireo, Castillo, Bustos, Jiménez Suela, Pérez Chozas, Casorla y Alarcón, interesando la modificación de la tanda C. del apartado 7º del siguiente presupuesto en cuanto afecta a los rendimientos de cuenta o panel, con arreglo al detalle siguiente:

Por cada caja 0'40 ptas
Caja y colmo 0'80 -
Caja, colmo y bolon 1'20 "

Considerando el dictá de del día, el Señor Diputado, referiéndose al examen de los programas de los omisiones de la Plata Municipal, digo que, contiene niente de lo manifestado por el Señor Beato de que el orador hubiese sido



mal informado, tenia que revisar esto que había expuesto y demostrar que para nada podía tener influjo en determinar la omisión que tuviera en uno de los mencionados. Agregó que cuando se examinó el acuerdo se hicieron las ofertas: una, del Señor Blasco Canoja no haciendo ninguna especificación por la popularidad del negocio y otra de un Señor Campi ofreciendo el 1% por los servicios de lo que perdieran los amuebles en el programa, pero como la pieza de la comisión no estaba bastante clara esta última propuesta basándose en que era muy difícil la retroacción, acordó se requiriese al comisario para que examinase la cantidad que se comprendía de alquilar el equipamiento, conviniendo en ello una infracción la Oficina Comisaria, por cuanto en lugar de regresar el alquiler al Señor Campi citó a los dos que mencionan las ofertas solo que este último en vista de que de momento no podía determinar la cantidad que habría de entregar, presentó a los dos días una notificación declaratoria y ofreciendo una pena. Acordó que lo natural habría sido

ajudicar sobre luego el concurso al Señor Campi puesto que el asunto no aparecía decidido, pero en lugar de ver así aparecer una situación que perjudicara al Señor Blasón Campe, apuntando 131 pesetas.

Afirmo que este significaba una poca sujeción y muestra el asunto al Ayuntamiento para que formase el juicio que juzgase conveniente.

El Señor Crespo manifestó que el Señor Roquero hubiere dado a la cuestión una importancia que, en efecto, no tenía.

Dijo que ignoraba que uno de los concursantes fuese amigo del Sr. Roquero, hasta que este mismo le se lo manifestó a su señoria.

Sabedor que si el Sr. Blasón Campe no hizo ninguna mejora o' su propuesta, fué porque creía que no acordaría más bien el concurso y que a su criterio del jurado se citó a los dos concursantes tienen en cuenta además, lo imaginario que resultaba el I por 100 de los premios, y entonces fué cuantos se hicieron los dos propuestos de 100 y 131 pesetas respectivamente creyendo



la Comisión que mejor defendía los intereses municipales optando por la más ventajosa.

El Señor Roquero, con ocasión de la visita dada por la Academia de Retiro al alumbrado de Madrid con objeto de economizar diez toneladas diarias de carbón, recordó manifestaciones suyas sobre la conveniencia de sustituir en parte el alumbrado de gas por otro fluido, y depidió que por no habérsele tenido en cuenta se hubiere llegado a esta situación; pero lo más sensible es no en esto, sino que, según el presidente de la Comisión, se ha autorizado la explotación de una mil toneladas de combustible y de ser cierto, convendrá llamar la atención del Gobierno y de las Juntas de Subsidios y Cuentas para que no prevalence dicho criterio.

Sabedor que los artículos de primera necesidad, a causa de la explotación establecen experimentalmente una alta onzaideable y creyó llegado el momento de acatar para cumplir con tan buena (estadística) de estos, exigiendo al Gobierno a la corporación de

severas medidas.

Envíe al Sr. Alcalde a que, por su mun-
to, notifique la Reina de Segovia y Reino de
Méjico lo que pudiesen apreciar el
estado de abandono en que se encontraban.

El Sr. Alcalde dedujo que pudiesen ser acor-
ta la extinción de certos.

Respecto a las subvenciones, dijo que reto-
naría al Gobierno la pretensión del dipu-
tado, reflejada en la resolución extin-
ción; y en cuanto al estado de los más
bajos, recordó el deplorable estado en
que se encontraban si bien había que
hacer al Ayuntamiento la justicia de
que no tuviera culpa en ello.

Habiendo transcurrido las horas re-
quienas, se levantó la sesión en
el 19 de la tarde.

El Presidente.

Fernando Ruiz

+ +

El Secretario.



Mauricio Tocino

J. Flores Valdés

J. M. Gutiérrez de la Sierra

B. Castillo

A. Aguilera y Aranda

J. L. Villaseca

Eduardo Jiménez

Julián Restituta

José Joaquín Muñoz

C. López Gómez

Man. Fernández

José Pérez

Pascual Martínez

A. Rodríguez

J. Moreno

J. González



333

Sesión ordinaria de 23 de
marzo de 1917.



Señores.

Aguilera A.
Alvarez F.
Añón
Baltos
Baltr
bastille
bermeja
Cirago
Gutiérrez
J. Moreno
Flores
García
Herrera
Largo C.
López

Ayuntamiento de Madrid

Presidencia del Excmo. Señor

Duque de Albaicar del Rollo

He atendido a las dos y cuarenta y un minutos de la mañana en seguida convocatoria que se ha hecho acudido a la primera mesa que los señores bastille, Bermeja y Gutiérrez. Única lectura del acta de los sesiones anteriores celebrado el dia 18 del actual con la lista de los señores citados a illa, que fue apuntada.

Una vez apuntado el acta el Sr. Largo Lasallevo manifestó que por considerarlo urgente había que proceder en este momento para informar que a la misma convocatoria no se había impuesto gran importancia las medidas que se iban a adoptar en cuanto a la incultación de trigo y a lo tocante al suelo sección entre acuerdo de trato del asunto en el Ayuntamiento pero considerando la importancia de la medida que la alcaldía presentaba



Marcos
de Miguel
Mallorcas
Manzanares
Buenrostro
Bogadera
Pimentel
Fernández
Ramos
Rebolledo
Ruiz Salinas
de la Encarnación
Lamadrid
Alvarez
Gómez
Carrasco

dijo quanto intercisa sobre el particular, que
lo que a ello habría de responder la actividad que
atendía la iniciativa en suyo nombre trataban.
El Dr. Presidente señala que se plantearon en el
momento la cuestión, porque teniendo asimismo
negociado lo que se oponía dentro de los tres sacerdotes
en punto éste presente a la hora de negociar y pro-
guntando y aumentada dar en la causa de hoy al-
gunas explicaciones sobre el particular.

Dijo que la junta central se fijaba en las
si los tiros a 36 pescetas y que como consecuencia
de ello la junta provincial dase los barrios
a 37, más de lo que se apeló por los barrios
ante la junta central. La que ratificó el acuerdo
por unanimidad que era punto el precio acordado.

Fueron los barrios no mencionados tiros a 36
pescetas en la provincia de Madrid y entonces
la junta provincial solicito a la central que
facilitara los medios para proceder a la iniciativa
de tirar en las provincias de Madrid, Guadalajara y Toledo. Porque la junta provincial
y ésta era un punto importante, decidió tener
que establecer la preciosidad de una para los
tiros procedentes de Madrid, Guadalajara y To-
ledo y otra para los procedentes de otras provincias
en los que los distritos cercanos que tratarían de
sacrificarse, según vinieran de uno o de otro
partido.

Fue informando mucho a la junta provin-
cial que se recogería ante el tiro existente en



los distintos municipios para no verse perjudicada si
se reunían otros más lejanos, lo que implicaría
mayor coste por arrendar más autorización para
mudanzas de los que tendría en los municipios
linderos y la junta central ratificó lo anterior
si para la provincia de Madrid, dándose que a no
ser suficiente las cantidades que se obtuvieran, se
daría seguimiento a los de las provincias de Toledo y Guadalajara.

Fue la junta provincial en actividad a la iniciativa
que en la provincia de Madrid iniciaron con gran
despacho y con la certidumbre de los acuerdos al
entregar los tiros al precio de 36 pescetas porque
existían buenas distancias, esto sucedió que tenían
una tasa más alta de manutención, a esta provincia
los tiros a 36 pescetas y naturalmente no habrá ma-
nana de obligar a que se mirece el tiro en Madrid
a 37 ni mucho menos otros municipios lo podrán y
pagarán a 38.

Fue a pesar de tales disposiciones cuando todo lo
anteriormente posible y tratado estuvo el plazo
para hacerlo sin lograrlo logró la cantidad que
la junta provincial estimada necesaria para
esa alcancía, una junta solicitó del Dr. Ministro
de Hacienda que se promulgara para poner entre
más la iniciativa y la junta central con
gran asombro del Dr. Ministro informado en el sentido
de que no ha lugar a concederla. Tomóse en con-
sideración un informe que un ministro de la junta cen-
tral estaba el Dr. Ministro de Hacienda, amplio el

en que este organismo les da autorización.

Dijo que desde el momento en que la señora junta salió por uno de sus miembros que asistió a una junta en el Ministerio de lo Interior, que es un momento a otro se instauró el Real Decreto estable a la hora del pan, no existía razón para venir a poner al presidente, quien podía hacer el caso de que mantenga aparecer en la Gaceta de Real Bien sacando el pan, en que el Ayuntamiento tiene la autorización necesaria para hacer excepciones.

Dijo que en esta forma era imposible hacer nada con el Alcalde a la hora dentro de las justificativas y no provocar el atoramiento en el centro justificando una hora vor que se hacía y no volver a votar, pues resultaba muy enojado tener que se sacaran los artículos, que las autoridades apremiaran y luego no acuerda a tanto estar el vendedor mal para atajarse y ponerle ideas a señores.

Por último recordó que al plantearse el problema del cartón, el acuerdo a los vecinos de Alcalá que llevaron cumplir las disposiciones dictadas y que a pesar de haber hecho por su parte todo lo que fue posible, se renunció a las autoridades por su falta de energía, lo cual no era exacto, como lo demostraron los mismos cartoneros decidiendo que no podrían hacer cartón a Madrid, porque no se trataba el asunto en el punto de origen; es decir, que la junta exigía que las autoridades pro-

cedieran con energía para no causar daño que los productores pudiesen el precio que tenían por conveniente.

El Dr. Carlos Caballero dijo que como la junta central de Alcalá de Henares no tiene más que un carácter informante y sus acuerdos tienen que ser ejecutados (reprobados) por el Gobierno, a este y no a aquella, deben dirigirse las reclamaciones de las negligencias o de los errores que ocurren y en este sentido negro llegará el momento de que el Dr. Alcalde dé su correspondiente dictamen del acuerdo, si no en otra en otra reunión, para que se expida que lo que tiene que hacer el Ayuntamiento es que mandar el pan y el cartón y que lo hagan todos y se viene a la mitad de las horas o de los tiempos que venían oportunamente a la ejecución del problema correspondiente a la junta central, o sea dentro de 15 días o poco más.

Reclamó el Dr. Bustamante que se abata acuerdo a que no recayesen sobre el Ayuntamiento y la Alcaldía la responsabilidad de las culpas, errores o negligencias de ellos y a instar en una reunión posterior en la junta provincial, tanto la que hoy dí las tres horas que asumirán como proceder en la diligenciaria de que si esto se seguía en esta actitud, pronto vendría ante el Juzgado de lo Civil, pero en otro caso el vice alcalde, quien seguramente que no podría tener que se cargarán culpas al Ayuntamiento.



A.





momento man dñe lo que quisieren tener un ambiente de segundotheria que no les importaría para tanto por lo menos un poco farta mercancía de mercader.

El Sr. Alcalde hizo observar que la fonda instó en el dñ Alcalde contra el presidente de la junta central, como a confirmar lo hecho en anterior ocasión por la misma secretaría, y declaró temporalmente respecto al establecimiento que existía en este importante asunto sobre todo en la Junta central, suyo organismo era una posterioridad y una reciente constante para regular los servicios del servicio central, como lo demuestran las actas de reuniones en que siempre quedaban estos contenidos o sus disposiciones publicadas en la Sociedad, quien se daba el cargo entre otros que podían citarse, de hacerse produtiva en el dho servicio la exportación de documentos y a los proveedores, hacerse autorizadas las aduanas con carácter excepcional en cantidad considerable, como igualmente se había autorizado poco después de la reunión extraordinaria que el Ayuntamiento celebró, la exportación de 30.000 libellatas de arroz y 20.000 kg de garbanzos considerables además estableciéndole la tasa y el dho establecimiento aduanero.

Señaló que quienes se trataron, seguimiento al dho establecimiento central el tanto de la dho establecimiento fijando el precio del pan que había en él para que se aprovisionase al Sr. Alcalde, sin

al Ayuntamiento para poner la baza en sus gastos en un plazo de cinco días, segun lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el día de ayer.

Bellido que mencionaba semejante situación a este efecto acuerdos de cosa, como se era punto exigir a los sujetos aduaneros que realizaran los establecimientos en su determinado precio sin trámites contra el que se llevan dentro en los mismos establecimientos.

Tomó por razón al dho establecimiento a ser el dho establecimiento tanto en la medida de acuerdo presentado en el dho establecimiento de 1818 por la Sociedad estableciendo una voluntad proporcional con carácter transitorio la constitución del gremio para cumplir el alcance de su expresión, de manera semejantear a la convención respectiva el más exento impuesto.

El dho establecimiento que en su memoria citaba desmentía a algunos tratados antiguos que adoptaron sobre el particular el dho establecimiento, pero bien convenía tomar algunos acuerdos para que quedaran bien establecidas las responsabilidades de cada uno y no se tuviera seguir calificando al Ayuntamiento como culpable consideradas por otras personas o autoridades.

Encargó manifestaciones de el dho dho establecimiento a la autoridad aduanera.

El Sr. Presidente hizo las crónicas sobre tales operaciones y manifestó felicitándose de que el Ayuntamiento actuase con sentido en su autoridad de pensar.



Rafael Bellido

Asunto al Departamento de Oficio

Acuerdo:

Pagar el acuerdo de la lista de comunitarios para el Departamento de los Comunales en el Tribunal y se pide a disposición de los tres concejales.

Pagar a la Comisión respectiva una comisión acuerdo de la Administración de Constituciones fecha diez del corriente, basándose acuerdo del Ayuntamiento gobernador del Municipio de Madrid por el que resolvimiento el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra falle de la Delegación del Banco que reprobó acuerdo dictado a D. Ceferino Salvator a la certificación del trámite de todos los papeles se declara que procede acuerda la certificación solicitada por dicho Sr. y se ordena la citada Oficina en arreglo a su acuerdo en el momento de la aprobación.

Pagar a la Comisión respectiva una comisión acuerdo del Oficio de Gobernación civil fecha 15 del corriente por la que se comprometió con lo mismo para la Comisión provincial, dentro de la el recurso de alzada interpuesto sobre el decreto de Santiago Alcazar convocando establecer en la calle de Preciados número 13 el Departamento de los Comunales dentro acuerdo municipal estableciendo la Comisión de Oficios convocados sea licencia.

Pagar a la Comisión respectiva otra comisión acuerdo del Oficio de Gobernación civil fechado igual que la anterior en la que se comprometió

Ayuntamiento de Madrid



Arganda



371*

con lo informado por la Deputación Provincial, una comisión que no puede exceder a lo establecido por el correspondiente sobre reforma del artículo 783 de los Tribunales Municipales en el sentido de que se admite la prueba oficial en sustitución de la natural en los casos de las constituciones que se llevan a cabo en lo menor y que la aprobación si el correspondiente viene en un acuerdo conforme al Gobierno, previa sombra al Consejo de Estado, conforme dispone el artículo 18 parágrafo segundo de la ley municipal.

Pagar acuerdo y comisión con una comisión acuerdo de la Sección Presidencia fecha octubre del año 1907, correspondiente que en uso de la autorización que le fue conferida en la sesión del día veintiún de mayo a los señores D. Agustín Toribio Muñoz y D. Juan Angel Sainz de Baranda para convocar a los doctores Mauna y Rullero como Vocales de la junta Municipal de primera convocatoria.

Proceder una votación de la Elección Presidencia fecha 17 del actual proponiendo que en los alcances no se comprenda el pago de los jardines a los oficios cuando se sube o baje un informe, ni tampoco se hagan cumplir a tal situación los mandatos del reglamentario, así proponer de los alcances la opinión del respectivo ramo al negociado de Reformas Sociales en el plazo de veinticuatro horas desde la presentación de la



338

Hasta aquí viene de lo del año anterior lo que puesta en conocimiento la Comisión respectiva del expediente y pronunciar en su caso lo que proceda, teniendo consideración modificada en este sentido el reglamento de 15 de febrero de 1915.

Se dirá brevemente de una norma de la Alcaldía de Madrid fechada 17 del actual proponiendo la reforma del artículo sexto del reglamento para la explotación de los tranvías eléctricos de Madrid, aprobado en estancia del 19 de enero y 2 de febrero último por acuerdo que establece de algunos efectos derivados de los diversos tipos de coches que la Compañía tiene actualmente en circulación, se expresa:

Artículo 63: En los carros de tranvías fijaránse como sucesivamente el número de personas correspondiente al de asientos que aquéllos contengan, con las denominaciones de cuarenta y ocho asientos más cada uno.

Dómas en la plataforma posterior, podrá conservarse un número de vagos que no excedan de diez y una capacidad de la plataforma, medida por el número municipal, fuera menor de los veinticinco asientos, lo superar el número que permanece a razón de 0,20 metros cuadrados cada uno.

En la plataforma anterior éste podrá ser empleado por un acuerdo de la autoridad, sin emplear de la Compañía y en los vagos, quedando terminantemente prohibido el que excede de los

y el que excede la norma más de un quinto de la autoridad.

En los coches cuyas plataformas tengan más capacidad de lo establecido, siempre habrá una diferencia de tres vagos como en la plataforma anterior.

En todo caso se fijará en la parte superior de cada plataforma el número indicador del número de vagos que asistirán la capacidad de la misma en arreglo a esta disposición.

La supervisión de lo mencionado será realizada por la Alcaldía con la ayuda de los jefes de los establecimientos a la empresa por cada mayor acuerdo que establezca del número que se determina.

El Sr. Alcalde mío, prevé que al redactarse el reglamento aprobado en 15 de febrero, se fije claramente en él el número de personas que podrán ocupar las plataformas anteriores, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar la salida de los viajeros finalista que se hace desaparecer con la reforma propuesta en cuanto se aumentan dichos números a mucha prisa, teniendo que en cambio un acuerdo de la autoridad y un acuerdo de la Compañía, se acuerde espacio suficiente para desalojar los coches concomitante.

El Sr. Presidente comentó que se había hecho proposiciones en las plataformas anteriores dos personas más que las indicadas en el reglamento porque habían una gran diferencia entre el



aprobado



ministro de Hacienda se la plataforma anterior y el teatro municipal se encargado la manutención de los bienes que quedan dentro del mencionado teatro, y para lo que con la expresa propuesta se autorizada en lo posible asumirán cuenta en los convenios existentes por el d. Teatro.

Hasta este segundo de agosto ha llegado, por el diputado de la Junta de Alcaldes, la Presencia el suministro de electricidad.

Se acuerda:

Conceder un crédito de 500 pesos para gratificación al personal del cuarto de los jardines por las horas extraordinarias cumplidas en el servicio de suplemento de la noche, hora de cuya el teatro localmente perteneciente a la Dirección General de Fomento público, se comprometió en lo sucedido por este establecimiento en cumplimiento dirigido a la Alcaldía.

Resuelto en sesión en favor de D. Feliciano López Gutiérrez, el recaudador de la subasta nocturna para contratar el suministro de géneros para la ejecución de vestuario y accesorios de escena y espalas de la escuela alberque de niños abandonados en los nuevos tipos.

Otros del día.

Comisiones y expedientes dictaminadas por las Comisiones.

Se acuerda en la proposición la comisión segundada en una reunión fechada diez del actual Ayuntamiento de Madrid



Angel Larralde

1º Autorizar al recaudador de mercaderías Angel Larralde Barrena para sustituir en las obligaciones de la Junta municipal de Recaudación de los que forman parte de la plaza que tiene constituida en garantía de dicho cargo y han resultado amortizadas siempre que fueran simultáneamente exigidas otras igualdad o análoga clase de deuda y exacto valor nominal, siendo dirigido a este efecto la oportunidad comunicación al Sr. Director general del Fisco, justificando la tasa general de Diputación, donde tiene constituida la plaza según siguiente número 224.823 de millar y 50.000 de seguidos.

2º Autorizar a D. Fermín de la Cela para amortizar las obligaciones de la Junta municipal de Recaudación que han sido amortizadas de los que forman parte de la plaza que tiene constituida en garantía de su cargo de recaudador de mercaderías, según resarcido en la tasa general de Diputación anterior 219.600 de millar y 77.140 de seguidos por otras de igual clase de deuda y exacto valor nominal, y opinar en este sentido a la Dirección general del Fisco y tasa de Diputación.

3º Conceder a D. López Salgado, donanaga, en nombre de las escuelas públicas gestionadas por Real Orden de once de octubre último el haber fijo de 1500 pesos anuales equivalente al 6% por 100 del cuarto de 2500 que ha suscripto más de 200 años durante los 25 años fijados y cinco días



una cuenta de servicios, cuyo balance parcial, en confronstación con lo acordado en 28 de diciembre de 1914 debía serle abonado dentro del día siguiente al de su creación en el servicio activo.

4º Sustituir al jefe de la guardia municipal D. Eusebio de la Torre Pérez en atención a un acuerdo tomado con anterioridad de la preciada autoridad de 107 pescetas y siete céntimos que como mayor favor ha dispensado mas de lo común y le envió al regidor por lo de cuán y doce días ante cuenta de servicio.

5º Recomendar a sueldo en el modo más preveritable económico a favor del procurador provincial D. Eduardo Morales un crédito de pescetas 11.270,42 por el saldo que resultó a su favor de la cuenta de gastos generales facturada durante el año 1914 que no ha podido satisfacerse por falta de crédito disponible en el presupuesto correspondiente.

6º Recibir el pago de derechos de herencia solictitada por la señora Diputación Provincial para convocar la facturación del trámite situado en la calle de Embajadores sobre el libro suscitado de la Escuela y el Colegio de la Sociedad Económica de Amigos del País, cuyos establecimientos pertenecían a la Beneficencia provincial, convenciendo sucesivas somisiones del pago de los artículos que tengan relación con las citadas obras.

7º Dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución gubernativa fechada 5 de mayo de 1914, que elevó a D. José Pérez Zapata el pago de la

penalización que se le había impuesto por introducción de varios vagones de palotas en pagas el año anterior municipal de pesos y centavos en ejercicio a los tribunales de la parte superior de la capital pendientes y presentar las disposiciones que sean sobre necesarias para llevar la Administración de Coquillates, Ríos y Arribes, todo sea que habiendo sido declarado incompetente el tribunal provincial de lo contencioso administrativo para conocer del recurso instado contra la ejecución de sentencia que en este punto y subsistente.

8º Ensayar por cuenta contenciosa administrativa ante la Sala Superior del Tribunal Supremo, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda por el que se declaran oneroso del pago del arancel sobre importación los locales empadronados temporaria establecida de Alcalá de Henares y separación por gas, dentro establecer el expediente de nuevo auto del 26 de abril, poniendo en que termina el plazo legal para lo cual se remitieron al Gobernador territorial las certificaciones suyos.

9º Sustituir encautos acciones fueron particularmente de cumplimiento en lo suscripto por los dos tribunales Constitucionales para anular el dejo sin efecto la abolición perpetua de mayoral en que D. Pedro Canjiala militare ha quedado a las Casas de la Corte y Gatos de San Bernardo de esta Corte en su dictamiento de 23 de julio de 1911 y se declarar por conseguible inconstitucional en el Registro de la

Exceitas las ventas de los solares de los festejos
y casas calle del Calvario número 16, de la parte
restante de la del Paseo de Santa María y 15 de la de
los Reales, comprendidas en suelen beneficios, y
hasta la de estos costos se la fuerza de los ex-
cumplimientos o necesitados impuesto acuerda
ser a sujeción en ejecución.

Se dio cuenta de los dictámenes de la comisión
común y fijóse que los avances propuestos
el recorriendo e inclusivo en el presente pre-
aviso ordenario de un crédito de 6.000 pesos
a favor de D. Eduardo Molina y Martín en con-
cepto de vencimientos de los gastos corrientes para
la formación de una Biblioteca popular pa-
ra cigarros autorizada en la primera vuelta de
estimulante, de cuya exorbitante debida justificación
se invocó recabando a los frutos municipa-
les el remanente que pudiera resultar e inci-
piéron el oportuno cumplimiento de las otras con-
diciones y efectos mencionados en dicho pág.

El Dr. Ramón manifestó que no iba a dictaminar
el fondo del asunto, sino el procedimiento que
se había seguido en el supuesto. Dijo que con
acuerdo del Comité se le había hecho un de-
cisor que apuntaba en que se realizó un tratado
que incluyó ser brevemente el costo para promu-
over el evento para presentarlo en lo estipulado
que entonces pensó celebrarse y que al igual
que los demás festivos, fue suscrito en vista
de las circunstancias porque abarcaba la capital

Ayuntamiento de Madrid



Alcalde



341

en causa de la guerra, más como el interés de la
hacienda municipal en la cumplir el citado tratado, alquie
una multa de penas, teniendo que el cargo sea
al Ayuntamiento por el alcance y de este modo
pudiera resarcirse aquél de los gastos hechos, sin ade-
más el asunto, parecía natural que la comisión de
Hacienda, suscitaron en el supuesto de la justicia
de proceder ejecutiva de que un exceso de cargo
imprescindible, acuerdo municipal dalgún justificativo de
la conformidad del tratado, dándose mucha dificultad
desfavorable, pero temo lo contrario, propuesta de cesión
muy pronto e inmediata para el próximo presupuesto
de la summa de 6.000 pesos.

Llegó que si se consideraba útil suela dictámen-
te debía servir en todo caso y una en minima
forma en beneficiar hacer la propuesta al Ayunta-
miento, pero en modo alguno hacerse cargo de
un tratado que no lleva exceso de cargo.

El Dr. Ramón manifestó que la comisión de Ha-
cienda se había apoyado en el supuesto del Director
de la Escuela de Bellas Artes y del patronato de la mu-
nicipal de Música, quien después salviamente el
tratado; además que su administración honrólo
al Ayuntamiento. Además como en el dictámen
se lleva la aclaración de que por el anterior sería
justificada la cesión de la cantidad, no veía
inconveniente en que se aprobara el mismo.

El Dr. Ramón respondió que en virtud de que



los informes habrían sido favorables, pero que debían aparecer en el expediente cosa que no hacían.

El Sr. Alcalde tuvo conocimiento con el Sr. Ramón de acuerdo al procedimiento seguido, que a su juicio quedaba salvaguardado en los garantías que se establecían respecto a la intervención de la Comisión. Sin más debate y en votación ordinaria fue aprobado el dictamen.

Se hicieron constar de este dictamen las siguientes conclusiones y fecha que los anteriores procedimientos se permitió una justicia parcial en lo concerniente a que el Juzgado de primera instancia tenido el corregidor don Tomás Angel Utrera por su haber trabajado sin espacio de la suspensión de esta competencia, así separándose a la administración que por ello pudiera corresponder al Tribunal Supremo suviniente.

El Sr. Ramón participó que el Ayuntamiento daría una nota sympatheticalmente de lo que el Tribunal de Justicia de Madrid al Sr. Alcalde se había comunicado, poniendo éste suavemente que la nota tenía que ir en su dictámen.

El Sr. Presidente opinó que el Municipio sí mas de un justiciable parcial en lo concerniente a los denunciantes, al punto de que se comunicaría a la Administración, y a la persona que hubiere llevado el asunto a los Tribunales.

El Sr. Presidente indicó que no tenía posibilidades de revisar de cara a uno el Ayuntamiento por lo que sometió el asunto al juezgar, esto es,

el que determinaría si había tratado en sus relaciones.

En el dictámen se expresó el Sr. Presidente:

El Sr. Corrales manifestó que desde luego podía afirmarse que el valor del cargo satisfecho hace de su condición del servicio y el tiempo que lleva en la función, no eximia hoy de sus prestaciones, ni en modo alguno de que el jefe preste satisfactorias horas. Si se viene a calificar, para serlo de primero, consideraría una falta y si de segundo un rebato; y como en todo oficio el desempeño estético en completo desacuerdo a la fecha de su desempeñamiento, se servía muy considerable acogida que el jefe se llevaba trabajando en el primer caso, sea lo que considerase convenientemente que por el procurador consistorial se hicieran las gestiones sobre lo que se le hace llegar la autoridad judicial no valía más que sus prestaciones.

El Sr. Alcalde dijo que no suponía con que el Ayuntamiento no se presentase en el asunto y comunicara a la administración que pudiera comprometerse.

El Sr. Juzgado manifestó que ante acuerdo a su juicio se habría llevado el asunto, como suveniente de la Comisión, se incluyendo a la benevolencia y se sometía a la decisión del concejo.

He habiendo hecho uso de la palabra miembro del Sr. concejal, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaría el dictámen con la aclaración de que el Ayuntamiento renunciaba a toda indemnización respecto del tiempo del rebato que estacion estuviera en su dictámen.

Se acordó como propuesta la Comisión, Tercera



C. Alfonso

en nuevo dictámenes fechados 27 de febrero ultímos
d: favorecer la expedición establecida por el ministerio
del Mercado de la señata D: Alfonso María
de Góngora en los beneficios determinados en la
siguiente ley de Recaudamiento y d' acuerdo con el
Real Decreto de 18 de enero de 1812 y proua lo en
cuenta no exigirlo en las recaudaciones del arancel,
mencionando para cumplir a S: Luis Díaz Velloz
que con carácter interino y haber anual de 15.55
pesetas.

D: hospital los siguientes acuerdos relativos
con el mencionado que se establecen en Madrid:

1º que por el Supremo mandamiento se acuerde que de
lo percibido que se establece en Madrid sea recau-
dado todo lo su establecido a los expedidores
y beneficiarios de acuerdo en la spesa establecida
para tal efecto en el Mercado de los Mestizos, ex-
ceptuando aquél en cuyas cantidades llomen a la
mane los mayores e intermedios, siempre que
quita los descuentos y lo sea por los impuestos
e impuestos municipales en los puntos de recauda-
ción en los que gratiato no sea.

2º que este acuerdo se efectúe inmediatamente
enviando i autorizando en su trámite a cumplimiento
a los establecimientos de autorización.

3º que por la alcaldía Provincial se adopten
las más convenientes para el pronto cumpli-
miento de este acuerdo, suspendiendo consideración
al resto del ejercicio a los impuestos.

4º que por la spesa del Mercado de los Mestizos

Ayuntamiento de Madrid

se verifiquen tales operaciones con la mayor ra-
pidez, orden y cumplimiento.

5º que se dñe a D: Francisco Segondi recaudador de la
caja municipal de antiguo y al sucesivo de la sede
de Alcalá Gajete una copia de los informes que
constarán en el expediente y precio pago de los derechos
que correspondan.

6º que se establezca la licencia de aquella establecida por
D: Vicente Llorente para establecer una agencia
en la calle de Santa Engracia número uno piso interio-
nal (bureau) sin recibir más percibido que sea los
que le capavieren sobre del local por el que

7º que se establezca a D: Gabriel Ruiz con sus
cónsules a los derechos que surtan en el expediente pa-
ra visitar una tallera para calefacciones en la
caja municipal de la calle de Santa Engracia.

8º que se dñe a D: Joaquín Villanueva, maestro que ha
sido del ramo de establecer la fábrica de zinc pesetas
en metalino que consta en la tasa general de
depósitos, seis segundos sueldo. D: Joaquín Villanueva
y D: Juan de Segundo sueldo para confirmar el informe
que manda a propietario municipal. Hasta que
haciendo servicio de sueldo, ha hecho entrega
del indicado zincoforo.

9º que se establezca la licencia establecida por D: Antonio
Pérez en cuenta y representación de los señores Ro-
dríguez y Pérez para visitar en taller de





moliuras y un efecto motor de los caballos de fuerza en la casa número seis de la calle de la fuente de Paredes, se comprendrá en los impuestos que existían en el expediente y con lo que impone el artículo 380 de las ordenanzas municipales.

Si asentáis a treceños de primera clase del concurso sietecientos con el haber anual de 1.550 pesetas, o los treceños de segunda clase que a cuenta mienra se expresa, por el orden de antigüedad con que figuraron en el anuario:

- Don Juan Bautista Martínez Arroyo
- Marcelo Martínez Rojas
- Juancho Fernández Gómez
- Manuel López Monasterio
- Antonio Llorente López
- Antonio Soto Gallego
- José Soto Herra
- Mariano Roselló Gómez
- François Mas Casto
- José María Bracine Alomar
- José María González Montañante.

Si asentáis a D. Santiago Valdés Rodríguez para cesar la plaza de constructores de anteceden-
cia del número sietecientos con el haber anual de 1.550 pesetas, como resultado del concurso celebrado para la pavimentación de esta plaza, y que ante el efecto el acuerdo municipal de 17 de diciembre establece por el que se convoca a los arquitectos jefes del servicio la facultad de proveer interinamente los vacantes que quedarán

Si no asentáis a los diez diezmo de la misma cantidad, que los anteceden-
tes del acuerdo proponean
do el nombramiento de treceños jefes del servicio con
tra vacantes a favor de D. Vicente Linares Gómez, con
el haber anual de 1.550 ó 1.560 pesos, como resultado del
concurso establecido al efecto.

La continuación se ha asentado del otro postulante
formulado al precedente dictamen suscrito por el
Sr. Director, que veo así:

El local que asiente no estánto comprende con el
poder de sus díacos correspondientes de terminación pa-
ra la pavimentación de la plaza de punto del número de cinc-
uenta, tiene el honor de dirigir al señor Director -
asimila el siguiente otro particular:

Si fuese consiguiente a las condiciones del concurso
a que concursaron como concorrentes los cuales
fueron examinados técnicamente por el Inspector
de industria de Segovia y por el acuerdo publicado del
dile de la Edad, y que una vez verificado este al
municipio de la Colonia se acuerde que a cada uno
de los operarios se le entregara una tablas para
que la entregara de nuevo, con el efecto del "Ayuntamiento
de Madrid". Siendo la vacante, con los dos
pliegos, una cosa grande que otra y bastante.

Si fuese ésta la causa acordó examinaron los
concorrentes dentro de los trabajos ejecutados por cada
uno de los concorrentes y del resultado de los mis-
mos, suministro bajo su firma, el informe que
esta uno de ellos los concorrentes;

Si fuese los representantes de quienes cumpliendo

extremamente con su valor, declararon fecho de
reverencia al capitán Álvarez por haber realizado
su trabajo en los talleres en un tiempo como se trataba
estimulado y considerando como acreedor en piezas
de hierro a ocupar la plaza ante mencionada al
señor D. Ramón Llata por haber desembara-
do todos aquellos convencimientos se acuerda lo
siguiente como práctico para el desembargo.

Y que siendo y de conformidad en un acto con
la opinión de los señores vecinos, luego el honor de
proponer al Sr. que la citada plaza de ferretería
pueda poseer a su par el convencimiento D. Ramón
Llata, que ocupa el mismo lugar en los general-
es establecimientos que los otros señores.

Resuelto, necesario esto al particular, de de-
fender su autor el Sr. Llata, manifestando que al
forestar su punto solamente se habrá más porta-
do en un equívoco de justicia.

Resuelto que cuando se constituya el tribunal
que habrá de juzgar los trabajos de los señores con-
vencionales, ya se les traducirán sus argumentos
y lo que se dice la plaza debe dependerse a
personas determinadas a las que se le ordenará
el ejercicio del convencimiento desde dicho momento
recorriendo su deber de acuerdo.

Serviré que cumplidos los ejercicios honorables, se
entregue la citada plaza de los convencionales una de
ella al igual tamaño para que pintasen en la
misma un cuadro de los Armas de Madrid y la
municipalidad Ayuntamiento de Madrid. - Servicio



345



Manuscrito

de Cuenca y que el Sr. Vaca en lugar de hacer su
trabajo como los señores utilizaron los talleres pertenecientes
a su casa el escudo y en la otra la collación; que al
acordar en virtud de los señores municipales apr-
ovocaron que bien los trabajos eran adquiere a comp-
ración de la villa lo poco que por algunos particulares se
establecieron que por los señores no se habían
sucedido en la villa ecclésia, cosa que presentó
en su cargo a los señores la medida de que los señores
talleres comunicaran los trabajos que estaban en
el Ayuntamiento, que vapores de celebrar el fer-
vor grecio se propone por los señores el Sr. Cuen-
ca para ocupar la plaza perteneciente a la
parroquia por donde se servirán de él primer con-
veniente gran preferencia y que como este sistema
satisfactoria es la ejecución del Ayuntamiento, por
cuanto no quedaría nada en libertad, salvo se
apostase el otro particular.

El Sr. Villanueva expuso que se trataba de un asun-
to que a su juicio no debía haber sido de la competencia
del Ayuntamiento en que los señores talleres vinieron a
presentar que se trataba de la ejecución de la
parroquia.

Opinó que no se había cometido ninguna cosa con
culpabilidad por la comisión y se les expuso de la
parroquia el convencimiento que era cosa pri-
mera, más allá de lo cual se le indicó que el que pintara
el escudo difiere necesariamente que el pintado
de la mitad de su coste tendrá que hacerlo,



con perfección de morte que lo teniendo hecho
quedó en existir.

El Sr. Alcalde con motivo de lo tenido pue-
nico la solicitud del licenciado para que d'lo costo
de los tres conyugales se tuviera de nuevo los ejerci-
cios ya que tenia certid. de que por los hechos no
podían ser premiados aquelloz y que algun con-
cursoante trataba soltar el Grado de otra, a lo que
acordó el Sr. Juez en un unique momento dejar
en los tenidos de acuerdo a los ejercicios.

El Sr. Retributo atiende conforme con el dho particular
declarando que lo teniendo hacia sueldo del
infringente faltos de sueldo y que al con-
cursante que ocupaba el tercer lugar, dimitió que
este concursante no hace cosa en favor del Concurso
y expresa incertidumbre de que no hiciese
fornaces parte del juramento el jefe del servicio.

Servimmo al dho particular hacer recordar el de-
tencioñ y apartar el dho particular.

El dho Retributo manifestó que estando el dho par-
ticular del Sr. Juez, dimitiéndose de lo ocurrido
en este concurso, que pudiera quedar en el que
se proyectaba para proveer la plaza de Retiro del
Dip. de don Alejandro.

El dho Roqueta también contó que el licenciado
que separándose del supuesto del juramento hicieron
para pregar el concurso, propuso se
abrirase la plaza al que figurara en el mi-
nierno tres entre los solitantes, y antiguo igual-
mente que estuviera la propuesta del Sr. Juez.

Ayuntamiento de Madrid



Si más debió se solictó con expreso mien-
do de los concursantes que fueran nominal lo estando
del dho particular y respeto a esto pone que apre-
sado por el dho dho Alcalde fueron, Álvarez,
Sánchez, Lachica, Torca, Beltrán, de Miguel, Muñoz
Ruiz, Roqueta, Peinado, Pérez Soler, Ba-
mar, Retributo, Ruiz, Salinas y Beltrán en la sede de
la sede labor propia. Flores, Mariano, Martínez, Sáenz
de Barrientos y Gómez.

En su mitad, el dho particular pone a ser detenidos
así como quedó en relación anterior con el dho en
contra de los dho que se habían emitido a favor del dho
particular de la Causación.

A voluntad del Sr. Alcalde quedaron atos la mera
de biblioteca de la misma teniendo y pone que los
antiguos propietarios de la imprenta de literatura para
 establecer un almacén de libros e iniciar un estableci-
mto de librería establecer de prensa en la calle de Alberto
de Aguilera número 8, y la convención de literatura
de la fábrica de tabacos de la fábrica y la convención de
literatura para la instalación de un establecimiento de
30 caballos de prensa en dicha fábrica estableciéndole en
el número 30 de la calle de tabacos.

Se acuerda enroj. licenciado la teniendo manda en
ellos detenidos efecto quince del actual
dho concierto literario dho Alejandro Marzo para
entregar suya cosa en un dho de calle particular
(Casa de San Pedro, limitada con la calle de Santa
Eulalia) con arreglo a los plazos y circunstancias pro-
sustitutos y a los supuestos que constan en el dho



diente y posterior confirmación del autorizado con la documentación establecida para las contrataciones en el establecimiento que debiera ser siguiente en el correspondiente Registro de la Propiedad tiene cargo efecto a la finca, según preceptiva de la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Septiembre de 1902.

El tenedor licencia a D. Pascual Rodríguez con los siguientes presupuestos que constante para constituir una casa en el número 33 de la calle de Antonio López con fachada posterior a la plaza del Ayuntamiento, establecimiento:

3º. Señales direccional a D. Juan Cotto para construir una casa en un solar de la calle del Pilar estableciendo con igual presupuesto y plazo licencia que a los anteriores.

4º. Señales direccional a D. Vicente Moreno para ampliación de su finca segurando a la casa siguiente número de la calle de Bachiller, establecimiento, con anejo a los plazos y condiciones precedentes y a los supuestos que indican en el expediente.

5º. Breviar la licencia a D. Sebastián Blas Jiménez, establecimiento de las obras de asfaltado de las vías públicas para sustituir tres tramos de presupuesto de 1868 que presentan parte de la finca que tiene constituida en garantía de su contrato, siempre que presenta o dimittidamente se consignen en la caja general de Depósitos y Tesoros de la misma clase y valor.

6º. Autorizar la licencia a D. Benito López

Ayuntamiento de Madrid



Copia de la licencia

de los titulos de Sustento convertible al 1 por 100 de 3.000 pesetas cada uno, que han resultado convertidos, de los que presentan parte de la finca, del establecimiento de las otras de asfaltado de las vías públicas, siempre que presenten o dimittidamente consignen en la caja general del Estado, sin resguardar el valor de Sustento, y del mismo valor nominal aparte a la finca del contrato de referencia.

7º. Informar favorablemente a la licencia de la sustención del Sr. Director de la Escuela Normal del Estado de Madrid, solicitando autorización del Director Técnico de presente para ejercer las obras mencionadas para la construcción de la plaza de la Constitución, a fin de reducir los costos que se invierte.

8º. Licencias de acuerdo que a continuación se reproducen con motivo de la obra Obras del Ministerio de Fomento de 18 y 28 de mayo ultimadas, relacionadas con la ejecución del ferrocarril Madrid-Barcelona:

I. Que se informa sobre cesión constitución administrativa, habida cuenta la Dirección General del Ministerio de Fomento de 18 y 28 de mayo presente punto.

II. Que se establece tener cesión en el momento que por quinientos sonorintas se reconvenga a favor del suscriptamente los diezmos siguientes: 1.º. El de diezmos del cincuenta de lo que pague, con la provisión de que la Compañía si abona como represión simbólica del secuestroimiento de tal cincuenta,



un canon anual. 10. El de cesión, de lo concesionado concesionaria del dominio del establecimiento de la misma pública. 11. El de que el Ayuntamiento por medio de sus tenidas interviene su establecimiento en quanto la construcción ha de extenderse en los dominios municipales del establecimiento y en su entorno, sujetándose la primera concesionaria a los dos preceptos que el Ayuntamiento establece para la justificación de tales cesiones, dentro de todo lo que es constitutivo de las otras de todo establecimiento.

III. que si la empresa concesionaria demuestre de tales resultados dentro del Ayuntamiento relaciones decepcionantes de ocupación de la red pública o del establecimiento de esta, sin la necesaria autorización del Municipio se reduzca la actividad suministradora de establecimientos de servicios que autoriza el establecimiento cuarto de la ley 4 de 10 de junio de 1879.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión Quinta en su informe fechado 14 del actual.

12. Encuentro a la plaza de mediodía dentro del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal que resulte vacante por cesión de S. Excmo. Alcalde de Madrid dentro de un año el haber anual de 6.777 pesetas, al mérito superintendente S. Excmo. General Álvarez, para ocupar el ministerio que en el establecimiento de la alcaldía; estableciéndose un nombramiento con carácter provisional hasta tanto que celebren elecciones a plazas de alcaldes de alcaldes, quedando en el establecimiento en arreglo a lo que



ultimo la regla tercera establecida al final del reglamento del actual cuerpo facultativo.

13 y 14. Mientras practitan la enumeración del cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal oy vacaciones que existen, no cesando de S. Excmo. Alcalde y General, y falleciendo de S. Excmo. Rey a S. Excmo. General Gómez de Encalada y S. Excmo. Alcalde de Madrid, que ocupan en sucesión uno y otro de los facultativos aportados como suplentes a enumeración en el haber anual de 1877 prestadas.

15. Se mantiene puesto de conformidad con lo establecido por los tres dictáculos constitucionales en los tres ejercicios siguientes en el presupuesto municipal del año 1878 y 1879, con motivo de haber cesado en su cargo de Alcalde de Madrid, sin cesación en ello a la sustitución que en su día procedrá correspondiente al nuevo designado.

16. No cambia parte en el sueldo que sigue el jefe del servicio administrativo y administrador del Ayuntamiento del Congreso, con motivo del número de sus trabajos realizados en un año contínuo a lo largo de doce años del ejercicio de su cargo, pero sin renuncia a la cesación, que en su día resulta correspondiente al término designado.

17. Distribuirán de caridad de 24.000 pesetas, concesionada en el régimen presupuestario para gastos de alumbrado, iluminación y limpieza de los traves de socorro, auxiliares y animales, como en estos anteriores en la siguiente forma:



	Plaza 18
Local de Socorro del Distrito del Centro	1.770 -
Hospicio	1.120 -
Gremio anticapitalista	5.170 -
Circunvalación, id. id.	5.170 -
Longares, id. id.	5.170 -
Holanda, id. id.	5.170 -
Justicia, id. id.	5.170 -
Latina, id. id.	5.170 -
Palacio, id. id.	5.170 -
Universidad	2.850 -
Total	24.870 -

Mismo justificó las cifras representadas en los cuantos los gastos de alta clase y autorizar a los tres Presidentes de cada una de ellas para que se le autorizara alegar que tales cifras no exceden de la cantidad exigida quedase abierta otra cuenta de establecer aquellas autoridades, punto inviolable de acuerdo en la forma de beneficiencia, favoreciendo así el cumplimiento de la misión de los cuatro beneficios.

2º Ofrecer por transcurso el cargo de inspector del Colegio de Beneficencia de la Latina, vacante por fallecimiento del que lo designó y otra. De suelto el haber anual de 1673 quinto año, dentro de los concuerdos los administradores privados de los mayores de edad y gozos de buena conducta, siendo preferidos los que ostenten títulos académicos o preferencias universitarias e dispongan yendo cargos pertinentes.

La petición del Dr. Dávila quedaron sobre la

Ayuntamiento de Madrid

mesa otros los dictámenes de igual concepción y fecha que los anteriores proponiendo se nunciase concurso para la provisión de la segunda sección farmacéutica del distrito de Longares y el acuerdo autorizado de un local para la instalación de la Clínica del servicio antibélico.

Se acordó como proponer la convocatoria escrita en diciembre fecha quince del actual año para la elección de frutos para gasto del bocadillo para el próximo mes de abril y acuerdo del presupuesto en ejercicio en la siguiente forma:

Capítulo	Invierno		Primavera		Otoño		Total									
	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº								
<u>Bodega del Ayuntamiento</u>																
1º Aluminación central	3.140	39	3.210	40	3.190	40	9.540	119								
2º Boticería	230	30	250	39	200	31	680	100								
3º Matadero	1.810	82	1.820	83	1.820	82	5.450	147								
	<u>Total</u>		10.580		8.230		8.810									
<u>Capítulo II</u>																
<u>Bodega de legumbres</u>																
<u>Banca Municipal</u>																
1º Socorro municipal	2.200	55	2.200	55	2.180	45	6.580	155								
<u>Capítulo III</u>																
<u>Banca urbana y rural</u>																
<u>Almacenes</u>																
1º Almacenes	4.571	50	4.627	97	4.514	42	13.692	192								



Resumen.

	1º año	2º año	3º año	Total
	Peso kg	Peso kg	Peso kg	Peso kg
11. Gastos de Ayuntamiento	1.020	21.125	33.115	45.255
12. Gastos de Seguridad	7.785	10.242	12.242	30.279
13. Gastos de Alimentación	111.469	118.370	112.270	342.009
14. Gastos generales	8.380	12.700	22.000	43.080
Total	285.949	321.116	352.700	959.765



Alcalde de Madrid

	1º año	2º año	3º año	Total
	Peso kg	Peso kg	Peso kg	Peso kg
11. Gastos de Ayuntamiento				
12. Gastos de Seguridad				
13. Gastos de Alimentación				
14. Gastos generales				
Total	285.949	321.116	352.700	959.765

	1º año	2º año	3º año	Total
	Peso kg	Peso kg	Peso kg	Peso kg
11. Gastos de Ayuntamiento				
12. Gastos de Seguridad				
13. Gastos de Alimentación				
14. Gastos generales				
Total	285.949	321.116	352.700	959.765
	1º año	2º año	3º año	Total
	Peso kg	Peso kg	Peso kg	Peso kg
11. Gastos de Ayuntamiento				
12. Gastos de Seguridad				
13. Gastos de Alimentación				
14. Gastos generales				
Total	285.949	321.116	352.700	959.765

Al petitorio del Sr. Alcalde quedaron sobre la mesa
los dictámenes de la misma Comisión y fecha
que el anterior propuestamente se indicó de la Superioridad
del arbitrio de los contribuyentes de los otros setenta
caballitos en las calles de San Bernardo de los y Pala-
tos de Almagro con el fin de que aquellas se llevasen
el resto hasta la sala de tramitaciones que tienen
asociadas el Ayuntamiento, y lo mismo en el
caso de la apertura de la calle de Feijoo entre las
del Cardenal Cisneros y Alarcos de la calle y la apro-
bación de las condiciones de cesión de la mitad de
los desperfectos equiparables, preciso fijarlos por el
decreto municipal y palgo en caballos del San-
cristóbal.

Proposiciones:

Se acordó tener en consideración y pasar al

los Comisionados respectivos los siguientes:

Alto de los doce Minutos Suelta y Castillejón propone
que se acuerde que todo Oficio destinado, algún
periódico no exenta de 2.50 pesetas, mandaría este
gasto en periódico, pudiendo autorizarse los gastos de
envío para el trámite a ésta Oficina en aquello que
no sea importe inferior a su cuantía, siendo però
ejemplo quedas sumas en los ejercicios de acci-
onal y extraordinario que se establezcan en las distintas
fincas de lo que justificá si en aquellos respectivos
se o en justicia presentan desembolsos.

Alto suscripto por el d. de Bellver que autoriza
se acuerde la formación del presupuesto para
vialidades cercanas y comunales en la calle de Fajalí,
entre las de Gracia, Bellver y la calle de Cármenes,
paralelamente con la de Calataya con asiento á alto
cierre y colección de los trámites de víaje necesario.

No se acuerda por el d. de Bellver que autoriza
se acuerde la formación del oportuno presupuesto
para la subida pronóstica para el tránsito de la calle
de la Reina Pintor.

No autorizada por los doce Oficios, Calle Almu-
nia Suelta y Agustina y Segura proponiendo la
apertura de lo siguiente acuerdo:

Almudena. Que por la Dirección de Fomento se
pueda a la privatización del oportuno pro-
yecto y presupuesto para la ejecución de tres
vialidades más quedar subordinado.

Segundo. Los lugares donde debieran ser ex-
plotados los propiedades expropiadas, son:



1º En la plaza de San Martín entre los cales
del mismo nombre y la de Alfonso VI.
2º En los jardines de la plaza del Príncipe, jardines
de la parada del tránsito.

3º Plaza de Lavapiés (jardines).

Alto suscripto por los doce Oficios, Almudena Suelta,
y Agustina y Segura autorizando la aprobación de
los siguientes acuerdos:

Primer. Que por la Dirección de Vías públicas
se formule el correspondiente presupuesto y se
pase a la autorización y aprobación de la Hacienda
la plaza de los Serranos por excepcionalidad en la re-
tención en un año anterior a la fecha de elaboración
de acuerdo.

Segundo. Que el Señor Diputado por todos
ellos en su calidad de autor y figura a su alcance se diri-
ja a la temporaria de los ferrocarriles del Norte, con
el fin de conseguir que una vía de los ferrocarriles
dentro de lo que se expropie y que el tránsito
sea cumplido lo referido anterior. De los Ferrocarriles
nuevas vías se tienen sobre todo de manejabilidad
con el fin de poder constituir la vía en la vía que
en la actualidad existe fija en la vía que
se mantiene y a su vez otras vías en malísimo estado.

Tercero. Se autoriza conseguir de la referida tempora-
ria sea el medio de vialidad para trazar la vía
en punto preciso, con el fin de poder evitar los
frecuentes surgimientos como lo ocurrido anterior-
mente.



Dicha pasarela tiene por objeto dar los servicios de cochinos en vez de bocinas como hoy se hace, cosa es innecesaria y consuma un gran gasto y un grave peligro para los niños.

Enviado luego una autorización la vecindad y pasarela tiene destinada la铺tillería del puente a sueldo para servicio del tránsito de carros que estuvieren la铺tillería al cargo del guardatamano encargado.

Otra respuesta dio el Sr. Flores Valles interviniendo el presidente en behalf de calle de la Universidad.

Otra respuesta dio el Sr. Flores Valles interviniendo la autorización de una ferretera vecinal en la calle de la Universidad.

Finalmente el despacho de los asuntos vecinales en el Dónde del Hno. el Dr. de Miguel responde al diputado vecinal preguntando si que la Junta Municipal comunicara en la tarde de hoy al Teatro Apolo para tomar parte en la función de inauguración al visitante presta don José Zorrilla.

Se obtuvo a este respecto el Sr. Jiménez y finalmente la respuesta pregunta si el Sr. Presidente el asunto del teatro fue apropiado, por unanimidad.

A continuación el Sr. Teatro tipo que como éste era sabido lo iba a presentar ayer en el Teatro Apolo con el título de "La Academia de Montevideo" hizo un éxito clamoroso y así que cuando cumplidos numerosos los autores a la misma Sr. Jiménez y Montevideo, era de justicia y así lo

sugirióse que se hiciera constar en acta la satisfacción del teatro, ya que al fin de todo cuenta la funcionarios vecinales se honraba la memoria y cuando se celebraban sin orgullo el honor de pertenecer a ello.

El Dr. Presidente dijo que en acuerdo en el H. de Alcalá y seguramente en el de todos los demás concejales se acordó a los fines del teatro, y presentada la oportuna pregunta fue aprobada por una mayoría en suspenso.

En la cual se recordó la ocasión, siendo los vecinos y vecinas vecinos - dices parentales (refresco), no están - - bromeando bromeando - voto -

El Secretario.



Agustín

El Presidente.

Juan Gómez

Alfonso

José Calvo

Mauricio

Fernández

San Juan

Monroy

Manuel González

Fernández

A. Aguilera y Araya

León Castillo

León Castillo

joaquín Muñoz
Emilio Sánchez
Miguel Asturias & Martínez
Eduardo Gómez
José López Rega
José López Rega
Federico García Lorca
Antonio Machado
Pío Baroja